

Revista de Filosofía Jurídica y Social

Centro de Investigaciones de
Filosofía Jurídica y Filosofía Social

Nº 46

Año 2026

ISSN 2314-128X

CONSEJO ASESOR DE INVESTIGACIONES



CIFJFS

REVISTA DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

N° 46



Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Rosario

Consejo Asesor de Investigaciones

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA
Y FILOSOFÍA SOCIAL

REVISTA DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

N° 46

AÑO 2026



CIFJFS



Registro de la Propiedad Intelectual N° 746314, Formulario H N° 77004
Propietaria: Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario
Córdoba 2020, Rosario (Código Postal 2000), Argentina.
Teléfono/fax: (341) 4802634, int. 114
E-mail: cijfs-der@fder.unr.edu.ar; mciurocaldani@gmail.com
CUIT: 30-52355240-2

ISSN 2314-128X

Salvo indicación expresa la “Revista de Filosofía Jurídica y Social” no se identifica necesariamente con las opiniones y los juicios que los autores sustentan.

Director responsable: Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani
Responsable de edición y diseño editorial: Dr. Diego Mendy

Publicación realizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (Córdoba 2020 – 2000 Rosario – Argentina).

AUTORIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rector: Lic. Franco Bartolacci

Vicerrector: Od. Darío Masía

FACULTAD DE DERECHO

Decano: Dr. Hernán Javier Botta

Vicedecana: Dra. María Emilia Barberis

Secretaria de Ciencia y Técnica: Dra. Paula Navarro

CONSEJEROS DIRECTIVOS

CONSEJEROS DOCENTES

Titulares

Dr. Alfredo Mario Soto
Dra. Analía Antik
Dra. Carina Lurati
Dr. Carlos Alfredo Hernández
Dr. Juan José Bentolila
Dr. Adriana Mack
Dra. Sandra Analía Frustagli
Dra. Margarita Elsa Zabalza
Dr. Gustavo Franceschetti
Dr. Lisandro Hadad

Suplentes

Dra. Andrea Meroi
Dra. Romina Perez
Dra. Mariana Anahí Azpeitía
Dra. Karin Nebel
Dr. Juan Pablo Martínez
Dra. Andrea Straziuso
Dr. Leandro Batalla
Dr. Diego Mendy
Dr. Matías De Bueno

CONSEJERO SUPERIOR

Titular

Dr. Daniel Erbetta

Suplente

Dra. Stella Maris Alou

CLAUSTRO GRADUADOS

Titular

Dr. Alejo Molina

Suplentes

Dra. Martina Dotto

Dra. Aneley Melina Larroquette

Dra. Mariana Fernanda Caramuta

CLAUSTRO ESTUDIANTIL

Titulares

Delfina Vauthay

Martín Lorenzo Calabró

Bautista Nicolás Raimondi

Stefani M. Fello

Catalina Arozena

Adolfo Vaccarini

Diego Luengo

Jerónimo Andrés Borga Serralunga

Suplentes

Milagros M. Reynaud

Federico Rutiz

Candela Fátima García

Facundo Emanuel Kusznir

Kiara Magallanes

Abril Macarena Mosca

Gianluca Veritie

Julián Valentín Larrivey

CLAUSTRO NO DOCENTE

Titular

María Gabriela Crespi

Suplentes

María Florencia Juárez

Nicolás Ezequiel Píccoli

Julio César Del Sordo

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL

Director: Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani
(Ex investigador principal del CONICET)

Vicedirectora: Dra. Marianela Fernández Oliva
(Investigadora del CIUNR)

Vicedirector: Dr. Diego Mendy
(Profesor de la UNR)

Secretario: Abog. Damián Dellaqueva
(Docente de la UNR)

En internet: www.centrodefilosofia.org
Diseño y edición web: Diego Mendy
www.cartapacio.edu.ar

Comité Académico (*)

Dra. Noemí L. Nicolau
Dra. Alicia M. Perugini
Dr. Jean-Marc Trigeaud
Dr. Mario E. Chaumet

(*) El Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social agradece el valioso apoyo académico que recibió, al tiempo de su fundación, de los profesores doctores Werner Goldschmidt y Roberto H. Brebbia.

El Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social fue creado por Resolución D. N° 074/82 como Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Política y por Resolución D N°183/84 pasó a denominarse con el nombre actual.

ÍNDICE

DOCTRINA

CIURO CALDANI, Miguel Angel

Aportes trialistas a la consideración de los condicionantes de la integración nacional argentina. (Perspectiva “la cordillera y el mar”)

Trialist perspectives on the factors conditioning argentine national integration. (The “mountain range and plain” perspective). 17

Derecho en la arquitectura (Juriarquitectura).

Law in architecture (“Archijuridicality”). 43

Perspectivas posicionales de la juridicidad: los administradores y los jueces.

Positional perspectives on juridicality: administrators and judges. 95

Sobre la condición perdurable de la calidad de profesor universitario.

On the enduring status of university professor. 105

Teoría General del Derecho, dinámica, macro y microjuridicidad y estrategia jurídica. (Diálogos interdisciplinarios imprescindibles con la Física y la Economía – El Derecho de la Energía).

General theory of Law, dynamics, macro and micro-legality and legal strategy. (Essential interdisciplinary dialogues with Physics and Economics – Enegy Law). 115

Un tema complejo: los “graffitis” (Aportes integradores para el debate).

A complex issue: “graffiti”. (Integrative contributions to the debate). 141

Una teoría trialista de la construcción del pensamiento.

A trialist theory of the construction of thought. 161

FERNÁNDEZ MILETI, Fernanda

El capital que permanece: incentivos tributarios, empresa familiar y capacidad institucional en el Derecho financiero.

The capital that remains: tax incentives, family business, and institutional capacity in financial law. 201

FERNÁNDEZ OLIVA, Marianela	
<i>Derecho en el teatro y teatro en el Derecho. Reflexiones trialistas.</i>	
<i>Law in the theatre and theatre in Law. Trialistic reflections.</i>	233
<i>Estrategia jurídica integral en el Derecho de la Salud: complejidad y gestión de la trama de vulnerabilidades.</i>	
<i>A comprehensive legal strategy in Health Law: complexity and managing the web of vulnerabilities.</i>	251
MENDY, Diego	
<i>Derecho en el cine.</i>	
<i>Law in cinema.</i>	267
<i>El trialismo en el comienzo de los estudios universitarios.</i>	
<i>Trialism at the start of university studies.</i>	279
<i>Estrategia en el Derecho de la Ciencia y de la Técnica.</i>	
<i>Strategy in the law of science and technology.</i>	297
<i>Posibilidades estratégicas argentinas frente a la cordillera y el mar.</i>	
<i>Argentine strategic possibilities regarding the mountain range and the sea.</i>	311
<i>Sobre la apariencia y el sentido claudicante de nuestro tiempo.</i>	
<i>On appearance and the capitulating sense of our time.</i>	325

JORNADAS

<i>Jornada de Estrategias Jurídicas Especiales.</i>	
ZULIANI, José María	
<i>Estrategia del Derecho de la Energía.</i>	349
<i>Jornada de Derecho en el Arte.</i>	
MENDY, Diego	
<i>Reseña.</i>	363

Jornada de integración nacional argentina “La cordillera y el mar”.
BOTTA, Hernán
Palabras de apertura. 367

ESPACIOS VIRTUALES

Espacio virtual “Significados jurídicos de los terremotos de Venezuela de junio de 2026”
CIURO CALDANI, Miguel Angel
Aspectos de la complejidad jurídica trialista relacionados con los terremotos en Venezuela de junio de 2026. 375

MENDY, Diego
Adjudicaciones en la complejidad de la vida. 389

Espacio virtual “Historia y prospectiva de la inteligencia artificial”
CIURO CALDANI, Miguel Angel
La inteligencia artificial y el porvenir de la humanidad. 395

MENDY, Diego
Prospectiva de la inteligencia artificial frente a la humanidad claudicante. 409

APÉNDICE

CIURO CALDANI, Miguel Angel
La vida después de la cátedra. La pertenencia institucional. 417
Información: Edad para la docencia universitaria. 433

Proyecto ACRE: “Investigar en Derecho: los problemas de la nueva era desde los distintos caminos de la metodología jurídica” (PPCT-80020230300097UR)

Respuesta

ALTAMIRANO, Lucas

453

NORMAS EDITORIALES

455

DOCTRINA

**APORTES TRIALISTAS A LA CONSIDERACIÓN DE LOS
CONDICIONANTES DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL
ARGENTINA.**

(Perspectiva “la cordillera y la llanura”)

**TRIALIST PERSPECTIVES ON THE FACTORS CONDITIONING
ARGENTINE NATIONAL INTEGRATION.**

(The “mountain range and plain” perspective)

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

Resumen: Se consideran condicionantes geográficos de la integración nacional argentina, atendiendo de modo especial al porvenir del federalismo.

Palabras clave: Geografía. Derecho. Argentina. Federalismo.

Abstract: Geographical factors conditioning Argentine national integration are considered, with special attention to the future of federalism.

Keywords: Geography. Law. Argentina. Federalism

A) Referencia evocativa

1. La presente Jornada se realiza en homenaje a *Domingo Faustino Sarmiento*, un hombre nacido en las montañas que en gran medida desarrolló su vida en la llanura con proyección al mar y tuvo, además, clara percepción de la necesidad de integrar el territorio

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Nordeste.

argentino, por ejemplo, con la educación popular y la efectiva relación con el Chaco¹.

Sarmiento nació en la montaña y adquirió importante perspectiva marítima, pero tal vez tuvo *dificultad en comprender la llanura enorme no cordillerana*. Una interpretación en parte atendible a debatir en otra oportunidad dice que “En el pensamiento geográfico, político y literario de Domingo Faustino Sarmiento, el contraste entre la cordillera y la llanura representa la dualidad fundamental sobre la que proyectó el destino y la identidad de la Argentina. ... Estas dos geografías operan como espacios con profundos significados simbólicos e históricos: ... La Cordillera: El refugio de las ideas y la mirada al progreso Para el sanjuanino, la cordillera de los Andes no era un límite o una barrera infranqueable, sino un eje conector de civilización: ... El nexa con la cultura exterior: Al estar al pie de los Andes, Sarmiento concebía la cordillera como el puente natural que unía al interior argentino con Chile y, a través de sus puertos, con el resto del mundo. ... El espacio del exilio político: La cordillera fue el

¹ V. *Obras Completas de Sarmiento* (rec.), t. XI, *Educación Popular*, Bs. As., Luz del Día, 1950.

GRACIELA, *Sarmiento y la Geología, Locos por la Geología*, Divulgación científica, 8 de septiembre de 2014, <https://www.locosporlageologia.com.ar/sarmiento-y-la-geologia/>, 9-9-2026; “Domingo Faustino Sarmiento impulsó de forma decisiva el desarrollo de la geología y la minería en Argentina durante su presidencia (1868-1874). ... Aportes fundamentales de Sarmiento a la geología Escuelas de minas: Fundó la primera Escuela de Minería en San Juan y otra en Catamarca para formar técnicos y profesionales locales. ... Atracción de expertos: Trajo al país a destacados ingenieros, astrónomos y geólogos extranjeros para modernizar la ciencia y la educación. [...] Creación de instituciones: Impulsó la creación de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba y la Oficina Meteorológica Nacional. ... Estudios del territorio: Fomentó colecciones de minerales, museos mineralógicos y la exploración de recursos naturales como el carbón y los metales. [1]...”, IA adaptada, <https://surl.li/xszpws>, 9-9-2026. “El vínculo entre Sarmiento, la montaña y la llanura se encuentra principalmente en la célebre visión geográfica y los escritos de Domingo Faustino Sarmiento, en los que contraponía la inmensidad de la llanura pampeana con el mundo de las montañas y cordilleras como escenarios moldeadores de la sociedad. La visión de Sarmiento sobre la geografía La llanura infinita: En obras como *Facundo*, Sarmiento describe la llanura como una extensión vasta y sin límites que, si bien facilita el tránsito abierto, también aísla a la población, dificulta la organización urbana y fomenta la vida rural o pastoril desprovista de civilización inmediata. El papel de la montaña: En contraposición, visualizaba que las montañas ofrecían refugio a otras dinámicas sociales, o bien representaban barreras y horizontes cerrados que condicionaban el desarrollo de los pueblos.”, IA adaptada, <https://surl.li/xhucyf>, 30-7-2026.

camino de ida y vuelta durante sus exilios. Cruzarla significaba resguardarse de la tiranía que él denunciaba en Buenos Aires para escribir y nutrirse de las corrientes de pensamiento modernas. ... La mirada andina versus la portuaria: En obras como *Facundo* (1845), Sarmiento glorifica a las ciudades del interior andino como focos de una cultura local genuina que resistía las dinámicas centralistas de la llanura pampeana rioplatense. La Llanura: El desierto y la cuna de la "barbarie" Por el contrario, la llanura argentina representa en su obra la inmensidad geográfica que condicionaba el atraso del país: El vacío y la soledad: Sarmiento asimilaba la llanura (la pampa) con los desiertos de Oriente. Para él, la extensión desmesurada e incontrolable generaba aislamiento, incertidumbre y vagancia. El origen del caudillismo: Sostenía que la vida rústica del campo atrofiaba las facultades intelectuales de sus habitantes, moldeando el carácter del gaucho. De esa llanura desértica e indómita nacían, a su criterio, figuras como Juan Manuel de Rosas y los caudillos, a quienes consideraba la expresión pura de la "barbarie". ... Un espacio para ser colonizado: El gran desafío civilizatorio de su proyecto político consistía precisamente en poblar, cultivar y educar ese "vacío" de la llanura mediante el ferrocarril, la inmigración y las escuelas, transformando el desierto en tierra productiva." ².

² IA, <https://surli.li/qemjqr>, 10-9-2026. En cambio, en otra versión la IA expresa, atendiendo a la *cordillera y el mar*: "Domingo Faustino Sarmiento nació en San Juan, al pie de los Andes, y pasó gran parte de su vida adulta exiliado o viajando entre la mole cordillerana y el océano Pacífico y Atlántico. Su obra y sus escritos reflejan una fascinación constante por estos grandes elementos geográficos como límites, vías de civilización y definición del territorio sudamericano. El impacto de la Cordillera Obstáculo y refugio: Cruzó los Andes en múltiples ocasiones a lomo de mula para escapar de persecuciones políticas hacia Chile o regresar a su patria. La visión geopolítica: Para Sarmiento, la cordillera representaba la frontera natural, pero también el desafío de ser integrada mediante caminos, comercio y redes de comunicación. El descubrimiento del Mar Orígenes mediterráneos: Nació en una provincia cuyana, de tierra adentro, por lo que pasó su juventud lejos de la costa oceánica. La apertura al mundo: El mar representó para él la llegada del progreso, las ideas de Europa y Estados Unidos, y la vía de navegación que conectaba a la Argentina moderna con el flujo global del comercio y la educación." IA, <https://surli.cc/tofztw>, 31-7-2026.

No desconocemos que el genio sanjuanino puede haber tenido dificultad para comprender la pampa, pero lo logró de manera maravillosa, como lo expresa el célebre *discurso de Chivilcoy* de 1868. Allí Sarmiento dijo: “Chivilcoy fue una utopía que seguía por largos años, y la veo ahora realidad práctica. Yo había descripto la Pampa sin haberla visto, en un libro que ha vivido, por esa descripción gráfica. ... Heme aquí, pues, en Chivilcoy, la Pampa como puede ser toda ella en diez años; he aquí el gaucho argentino de ayer, con casa en que vivir, con un pedazo de tierra para hacerle producir alimentos para su familia; he aquí el extranjero ya domiciliado, más dueño del territorio que el mismo habitante del país, porque si éste es pobre es porque anda vago de profesión, si es rico vive en la ciudad de Buenos Aires. Chivilcoy está aquí, como un libro con lindas láminas ilustrativas que habla a los ojos, a la razón, al corazón también; y sin embargo, no siempre ni todos leen con provecho sus brillantes páginas. Sucede así siempre en todas partes. Los pueblos son miopes y tardos de oído. ... la Pampa no está, como se pretende, condenada a dar exclusivamente pasto a los animales, sino que en pocos años, aquí como en todo territorio argentino, ha de ser luego asiento de pueblos libres, trabajadores y felices.”³

La gran *conciencia marítima* de Sarmiento justificó que en su momento la fragata de instrucción para cadetes navales fuera nombrada en su homenaje. Se ha dicho del famoso buque, con razón: “Su nombre es en homenaje al Presidente Domingo Faustino Sarmiento,

³ *Discurso de Domingo Faustino Sarmiento en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, al ser elegido presidente de la República en 1868*, educ.ar portal, <https://www.educ.ar/recursos/128659/discurso-de-domingo-faustino-sarmiento-en-chivilcoy,m> 11-9-2026.

quien tuviera como ideal que los jóvenes marinos recorrieran el mundo, además de ser el promotor de la Armada moderna.”⁴.

En relación especial con nuestro tema cabe decir que “Domingo Faustino Sarmiento impulsó de forma decisiva el desarrollo de la geología y la minería en Argentina durante su presidencia (1868-1874). ... Aportes fundamentales de Sarmiento a la geología Escuelas de minas: Fundó la primera Escuela de Minería en San Juan y otra en Catamarca para formar técnicos y profesionales locales. ... Atracción de expertos: Trajo al país a destacados ingenieros, astrónomos y geólogos extranjeros para modernizar la ciencia y la educación. [...] Creación de instituciones: Impulsó la creación de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba y la Oficina Meteorológica Nacional. ... Estudios del territorio: Fomentó colecciones de minerales, museos mineralógicos y la exploración de recursos naturales como el carbón y los metales. [1]...”⁵

Con acierto, el vicepresidente Carlos Pellegrini, uno de los políticos de mayor excelencia de la historia argentina, dijo en el funeral de Sarmiento *“Fue el cerebro más poderoso de América”*⁶. Un día el pueblo se cansó de tanto agravio escandaloso escuchado en las últimas décadas...

B) Nuestro tema

⁴ Buque Museo Fragata ARA “Presidente Sarmiento”, Argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/armada/museos/buque-presidente-sarmiento>, 11-9-2026.

⁵ IA adaptada, <https://surl.li/xszpws>, 9-9-2026 V. PIGNA, Felipe, “Sarmiento. Cuando la Argentina planificó la ciencia, por Julio Orione”, en *El Historiador*, <https://elhistoriador.com.ar/sarmiento-cuando-la-argentina-planifico-la-ciencia-por-julio-orione/>, 9-9-2026.

⁶ “El mayor elogio, a la hora del adiós”, en *La Nación*, 16 de febrero de 2011, <https://www.lanacion.com.ar/cultura/el-mayor-elogio-a-la-hora-del-adios-nid1350350/>, 8-9-2026.

2. En este caso nos referiremos a *dos perspectivas* del tema de la Jornada: las características que se atribuyen al *hombre de la montaña y el de la llanura* y el desafío que para la Argentina significa la *asunción de las enormes posibilidades mineras*, en parte ubicadas en zonas cordilleranas o próximas a ellas.

La cordillera y la llanura contribuyen a generar tipos humanos diversos y economías distintas que corresponde integrar.

En una simplificación, a los fines de nuestro presente interés, la estructura geológica y geográfica de Argentina se divide en dos grandes sectores: un *oeste montañoso y tectónicamente activo*, y un *este estable formado por antiguos macizos y cuencas sedimentarias*⁷. Un oeste que nos trae a debate lo que, de cierto modo, es un posible nuevo modelo de país.

Una importante línea de análisis, que incluye en lugar destacado a *Montesquieu*, reconoce la *importancia de la geografía* en el condicionamiento de las *personas y la organización jurídica*⁸.

⁷ BORSCH, Axel, C. y otros, *Espacios naturales en Latinoamérica. Desde la Tierra del Fuego hasta el Caribe*, Institut für Geographie der Universität Innsbruck, <https://es.scribd.com/document/463802543/GEOLOGIA-DE-AMERICA-DEL-SUR-pdf> Viena, 10-9-2026.

⁸ MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*, trad. Siro García del Mazo, t. I, Madrid, Suárez, 1906, sobre el clima, Libro XIV, págs. 329/405, sobre el terreno, Libro XVIII, págs. 406/416, https://proletarios.org/books/Montesquieu-Espiritu_De_Las_Leyes.pdf, 31-7-2026. "En su obra *El espíritu de las leyes*, Montesquieu analiza cómo el relieve geográfico —como las llanuras y las montañas— condiciona las leyes, el carácter de los pueblos y sus sistemas de gobierno. Relieve y Libertad Política Las montañas: Favorecen la conservación de la libertad. Los habitantes son más difíciles de conquistar debido a lo accidentado del terreno. Protegen al débil frente al tirano o al invasor. Las llanuras: Facilitan la dominación del más fuerte. Al ser tierras fértiles y abiertas, no ofrecen refugio ni barreras naturales. Conducen con mayor facilidad a la sumisión, a la tiranía o a la esclavitud política.", IA adaptada, <https://surl.li/pxuqpb>, 30-7-2026. Es posible c. RENTFROW, Jason, *La nueva geografía de la personalidad*, University of Cambridge, 1 de enero de 2009, <https://www.cam.ac.uk/research/news/the-new-geography-of-personality>, 30-7-2026; HAHN, Allison, *Cultural geography*, EBSCO, <https://www.ebsco.com/research-starters/geography-and-cartography/cultural-geography>, 30-7-2026 ("While the discipline has garnered criticism for its broad scope and potential neglect of long-term social issues, cultural geography remains a vital area of study that seeks to uncover the complexities of cultural interactions and spatial relationships."); SAUER, Carl O., "La morfología del paisaje", en *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, vol. 5, núm. 15, 2006, Universidad de Los Lagos, Santiago, Chile, <https://www.redalyc.org/pdf/305/30517306019.pdf>, 30-7-2026 ("...el estudio de la diferenciación de la tierra en áreas o hábitats, o corología." "Nos interesamos en la importancia del lugar para el hombre, y también en su transformación de ese lugar"); también v.

3. La complejidad pura tridimensional de la *teoría trialista del mundo jurídico* brinda sendas de comprensión de nuestros dos enfoques. En este caso nos referiremos a las distribuciones, adjudicaciones de lo que favorece o perjudica a la vida (potencia e impotencia) producidas en general por la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar, que condicionan los repartos y, con ellos, el resto del Derecho y su estrategia⁹. Se trata principalmente de distribuciones astrofísicas, geológicas y geográficas.

C) El hombre tierra que anda

4. Las distribuciones de la naturaleza incluyen siempre nuestra *condición humana* compartida, revelada por la *Astrofísica*, de ser

SAUER, Carl O., *Introducción a la Geografía Histórica*, trad. Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, Memoria Presidencial presentada ante la Asociación de Geógrafos Americanos en Baton Rouge, Louisiana, diciembre de 1940, file:///C:/Users/mciur/Downloads/Dialnet-IntroduccionALaGeografiaHistorica-6581670.pdf, 31-7-2026. Cabe considerar la corología jurídica e integradora. La corología estudia la distribución de los organismos sobre la Tierra. La palabra corología viene del griego chóros (lugar o espacio) y logia (estudio o tratado). En cuanto a la consideración jurídica de la geología cabe c. Espacio Virtual "Significados Jurídicos de los Terremotos de Venezuela de junio de 2026" organizado por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario transcurrido del 3 al 31 de julio de 2026, nuestra comunicación se refiere a "Aspectos de la complejidad jurídica trialista relacionados con los terremotos en Venezuela de junio de 2026 (Derecho, resto de la cultura y naturaleza)".

⁹ Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico v. por ej. GOLDSCHMIDT Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosofia3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 27-6-2026; CIURO CALDANI, *op. cit.*; LAPENTA, Eduardo – RONCHETTI, Fernando (coord.), *Derecho y complejidad*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2012, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1VFQlt4pGtHGRpIbLBZDDs6isQJlAaEy/view>, 29-6-2026. Acerca de otros integrativismos jurídicos tridimensionales cabe c. MENDY, Diego, *Enfoques integradores del derecho*, Rosario, FderEdita, 2026, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2026/05/enfoques-integradores-libro-completo.pdf>, 29-6-2026.

“*polvo de estrellas*”¹⁰. Sin embargo, la relación con el medio geográfico permite caracterizarnos como “*tierra que anda*”¹¹. Este carácter de “tierra que anda” nos vincula, en nuestro enfoque, a la diferenciación de las regiones geográficas del país¹².

¹⁰ V. BURBIDGE, E. Margaret y otros, "Synthesis of the Elements in Stars", en *Reviews of Modern Physics*, Vol. 29, N° 4, octubre de 1957, págs. 547/650, <https://journals.aps.org/rmp/pdf/10.1103/RevModPhys.29.547>, 9-9-2026; "Esto sentó las bases para la astrofísica estelar que llevó a la explicación de Arthur Eddington en 1926, de la fusión nuclear como fuente de energía de las estrellas y al planteamiento de Margaret y Geoff Burbidge, William Fowler y Fred Hoyle, en 1957, de que los elementos más pesados que el hidrógeno y el helio son producidos mediante reacciones en los núcleos de las estrellas: somos polvo de estrellas." (GONZÁLEZ LÓPEZ LIRA, Rosa Amelia, "A) Somos polvo de estrellas. Una breve historia de la astronomía", en UNAM Internacional, Número 9, El Universo, 31 de marzo de 2025, <https://revista.unaminternacional.unam.mx/nota/9/somos-polvo-de-estrellas-una-breve-historia-de-la-astronomia>, 9-9-2026).

¹¹ "Y yo los escuchaba, mientras me rondaban ecos de viejas vidalas, resonancias de lejanos estilos sureros de mi Patria, sombras de galopes, refranes, alaridos, silencios y pensares de mis gauchos. ¡Runa, allpacamaska!, "¡El hombre, es tierra que anda!" (YUPANQUI, Atahualpa, *El canto del viento*, XXIV Nostalgia, <https://surl.li/tqopsy>, 9-9-2026).

¹² "La geología configura de manera directa la economía, el asentamiento urbano y los desafíos ambientales de las diferentes regiones de Argentina, dividiendo al país en zonas de alta estabilidad sedimentaria, áreas de intensa actividad tectónica y grandes cuencas de recursos. ... Llanura Chaco-Pampeana: El Motor Agropecuario Suelos fértiles por loess: Esta región está compuesta por una base estable (Cratón del Río de la Plata) sobre la cual se acumularon metros de sedimentos finos (loess) transportados por el viento y los ríos durante millones de años. Esto dio origen a algunos de los suelos agrícolas más ricos del mundo. ... Reservorios de agua: En su subsuelo aloja el Acuífero Puelche y parte del Acuífero Guaraní, fuentes subterráneas críticas para el consumo humano y el riego industrial de la región más poblada del país. ... Cuyo y el Noroeste (NOA): Riqueza Minera y Gestión del Agua Tectonismo y minería: La interacción de las placas tectónicas generó el levantamiento de los Andes, exponiendo ricos yacimientos metalíferos. El NOA (Jujuy, Salta y Catamarca) sobresale mundialmente por sus salares ricos en litio, mientras que Cuyo cuenta con depósitos de cobre y oro. ... Dependencia hídrica de los glaciares: Debido a la aridez de la zona, la vida urbana y la vitivinicultura dependen exclusivamente de los ríos de deshielo andinos. El estudio de las cuencas y el retroceso de glaciares es vital para asegurar el suministro de agua. ... Riesgo sísmico: Al ser una zona geológicamente activa, ciudades como San Juan y Mendoza adaptan toda su infraestructura civil bajo estrictas normas de construcción antisísmica. ... Patagonia: Energía Continental y Costera Cuencas de hidrocarburos: El subsuelo patagónico está conformado por macizos antiguos y profundas cuencas sedimentarias. Formaciones geológicas del mesozoico como Vaca Muerta (en la Cuenca Neuquina) y los yacimientos de la Cuenca del Golfo San Jorge definen la matriz energética y petrolera del país. Geotermia y turismo: La actividad volcánica latente en la cordillera sur da lugar a manifestaciones termales (como en Copahue o el Volcán Domuyo) que abren oportunidades para la energía geotérmica y el turismo. ... Comparativa de Impacto por Región Región Principal Característica Geológica Impacto Humano Directo Chaco-Pampeana Sedimentos eólicos y fluviales acumulados sobre basamento estable. Agricultura a gran escala y gran disponibilidad de agua subterránea. Cuyo y NOA Orogenia andina activa, salares de altura y cuencas áridas. Minería (litio, metales), vulnerabilidad sísmica y oasis de riego. Patagonia Macizos antiguos, mesetas y extensas cuencas sedimentarias. Extracción de petróleo y gas, junto con recursos geotérmicos." IA adaptada, <https://surl.li/mqgugo>, 9-9-2026. V. SELLEY, Richad C. y otros (eds.), *Encyclopedia of Geology*, Amsterdam, Elsevier, 2005, se puede c. <https://es.scribd.com/document/135305281/Encyclopedia-of-Geology-V-05>, .

La *psicología territorial*, tal vez parte de la *Geografía Humana*, conocida a veces como geopsicología o psicología geográfica, estudia los rasgos de personalidad, las actitudes y los comportamientos de la población, que se agrupan y varían según el espacio geográficoⁱ.

5. La *cultura argentina* ha brindado atención a esta diversidad geográfica de maneras importante y diversamente orientada. Lo ha hecho, por ejemplo, en las referencias literarias de Domingo Faustino Sarmiento a los llanos riojanos y la pampa en general, de Joaquín V. González a las montañas riojanas y de Esteban Echeverría, José Hernández, Hilario Ascasubi y Rafael Obligado a la llanura pampeana¹³.

Las obras respectivas evidencian, además, distintos sentidos relacionados con la tensión entre dos sectores principales de la cultura argentina heredados de España, uno *anglofrancesado*, más afín a la Reforma protestante y pactista, y el otro *hispánico tradicional*, más católico y organicista¹⁴ⁱⁱ Sarmiento es la figura literaria más brillante y tal vez radical de nuestra cultura anglofrancesada del siglo XIX, al fin, claro está, una cumbre de nuestra cultura toda; Ascasubi y González son formalmente anglofrancesados, pero evocan

¹³ SARMIENTO, *Facundo o Civilización y barbarie*, ed. Bs. As., Biblioteca del Congreso de la Nación, 2018, <https://bcn.gob.ar/coleccion-pensamiento-del-bicentenario/facundo-o-civilizacion-y-barbarie>, 1-9-2026; GONZÁLEZ, Joaquín V., *Mis montañas*, 2ª. ed., Bs. As., García, 1905, https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/mis-montanas/html/ff3a2e96-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html, 10-9-2026; ECHEVERRÍA, Esteban, *La cautiva*, <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Echeverria,%20Esteban%20-%20La%20cautiva.pdf>, 31-7-2026; HERNÁNDEZ, José, *Martín Fierro*, 7ª. ed., Bs. As., Losada, 1950; ASCASUBI, Hilario, *Santos Vega o los mellizos de la flor. Rasgos dramáticos de la vida del gaucho en las campañas y praderas de la República Argentina (1778-1808)*, París, Dupont, 1872, https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/santos-vega-o-los-mellizos-de-la-flor-rasgos-dramaticos-de-la-vida-del-gaucho-en-las-campanas-y-praderas-de-la-republica-argentina-1778-a-1808-0/html/ff-2dca-82b1-11df-acc7-002185ce6064_93.html, 1-9-2026; OBLIGADO, Rafael, *Santos Vega (Tradiciones argentinas)*, Bs. As., Lume, 1885, https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/santos-vega-tradiciones-argentinas-0/html/ff-20c514-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html, 2-9-2026.

¹⁴ Es posible *ampliar* por ej. en nuestro artículo "La escisión de la conciencia jurídica y política argentina", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, publicación en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, 1983, págs. 21 y ss.

con gran afecto la tradición; Hernández es uno de los grandes exponentes de la cultura hispánica tradicional y Obligado intentó presentar la cultura gauchesca en un sentido refinado de afinidad hispánica.

6. En la caracterización de las condiciones geográficas de la *personalidad*, la IA dice: “El hombre de la montaña vive en un lugar alto, duro y cerrado. El hombre de la llanura vive en un espacio plano, ancho y abierto. Estos paisajes marcan su carácter, su trabajo y su modo de ver la vida. Carácter y modo de ser Hombre de la montaña: Es serio, callado y firme como la roca. Respeta las reglas fijas. Es paciente para subir y superar la altura. Hombre de la llanura: Es abierto, libre y mira lejos. No le gusta la rutina estricta. Mira mucho el cielo y el viento para adivinar el clima. Trabajo y vida diaria Hombre de la montaña: Su vida es más difícil por el frío y la pendiente. Hace trabajos como cuidar animales en la altura o cavar la tierra con esfuerzo. Viaja poco porque los caminos son duros. Hombre de la llanura: Tiene espacio para sembrar y andar. Trabaja en el campo grande o en ciudades planas. Se mueve con más facilidad de un lugar a otro.”¹⁵.

La IA expresa asimismo: “La relación entre el paisaje y el ser humano cambia según la disciplina desde la que se mire. ... Literatura Hombre de la montaña: Simboliza la introspección, el misterio y el aislamiento. Enfrenta conflictos internos profundos y tragedias familiares guardadas por generaciones. Su lucha es física contra una naturaleza gigante y hostil que lo encierra. Hombre de la llanura: Encarna la libertad, la inmensidad y la melancolía del horizonte infinito. Destaca en la literatura de viaje, la épica de la conquista y el

¹⁵ IA adaptada, <https://surl.li/tcagwr>, 30-7-2026.

folclore del jinete (como el gaucho o el cowboy). Su conflicto nace de la soledad absoluta y la falta de límites geográficos. Geografía

Hombre de la montaña: Vive condicionado por el relieve abrupto, la altitud y el clima frío o variable. Utiliza técnicas complejas como terrazas de cultivo y transhumancia (mover ganado según la estación). Su hábitat suele ser concentrado en valles para protegerse del clima.

Hombre de la llanura: Habita extensiones planas con suelos profundos y propicios para la agricultura extensiva. Depende de redes de transporte lineales, largas y de fácil construcción. Su poblamiento tiende a ser disperso o en nodos conectados por grandes distancias.

Sociología

Hombre de la montaña: Desarrolla comunidades cerradas, muy unidas y con un fuerte sentido de pertenencia e identidad local. Mantiene tradiciones, dialectos y costumbres intactas durante siglos debido al aislamiento físico. Desconfía de los cambios rápidos externos.

Hombre de la llanura: Forma sociedades más abiertas, dinámicas y expuestas a la migración y al comercio. Su identidad se basa en la movilidad y en la adaptación a flujos constantes de personas. Adopta la modernización tecnológica con mayor rapidez debido a la conectividad.

Derecho

Hombre de la montaña: Se rige fuertemente por el derecho consuetudinario (usos y costumbres comunitarias no escritas). La propiedad de la tierra (pastos, bosques) suele ser comunal o de gestión compartida. Las leyes locales pesan más que las leyes del Estado central.

Hombre de la llanura: Su entorno facilita la delimitación clara de la propiedad privada de la tierra (latifundios, parcelas). Depende del derecho positivo escrito y de contratos formales para el comercio y tránsito. El control

del Estado central es más efectivo debido a la falta de barreras físicas.”¹⁶.

6. En el curso de la diferenciación que nos ocupa, la Argentina ha de atender a la integración humana y geográfica de la cordillera y la llanuraⁱⁱⁱ.

El trialismo debe aprovechar la noción de distribuciones de la naturaleza, en este caso astrofísicas, geológicas y geográficas, para ahondar su arraigo en la plenitud de la *realidad social*.

D) Una presencia geoeconómica sorprendente

7. En cuanto al nuevo panorama argentino, la IA se refiere a la condición actual diciendo que “La evolución de la riqueza en las provincias de la montaña (eje cordillerano y andino) y de la llanura (región pampeana) muestra una marcada divergencia: la montaña gana dinamismo gracias a la energía y la minería, mientras la llanura conserva un enorme volumen histórico basado en la agroindustria. Provincias de la Montaña (Energía y Minería) Crecimiento acelerado: Impulsadas por los hidrocarburos no convencionales y la minería metalífera, muestran las mayores subas de valor agregado bruto y empleo privado registrado (como el caso neuquino con Vaca Muerta o el litio en el NOA). Mayor ingreso per cápita: Lideran los rankings de salarios formales promedios debido a la alta productividad de los sectores extractivos. Desafíos estructurales: Requieren diversificar su economía local y mejorar la infraestructura para que la riqueza de los pozos y yacimientos baje hacia los centros urbanos

¹⁶ IA adaptada, <https://surl.li/pdvej, 30-7-2026>. V. CASAS, Daniel, “La importancia del estudio del paisaje en Geografía”, en *Geografía Infinita*, 12 de abril de 2025, <https://www.geografiainfinita.com/2025/04/la-importancia-del-estudio-del-paisaje-en-geografia/>, 1-9-2026.

periféricos. Provincias de la Llanura (Agroindustria y, Tradición) Poderío consolidado: La región pampeana (con Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires) concentra cerca del 70% de la economía nacional y la gran mayoría de las exportaciones de bienes del país. Estabilidad productiva: Soportan el peso histórico de la producción de granos, manufacturas de origen agropecuario y complejos portuarios clave (como el Gran Rosario). Crecimiento moderado: Su evolución de riqueza tiende a ser más estable o dependiente de factores climáticos (sequías) y vaivenes industriales generales, con un menor ritmo relativo de expansión frente al boom energético de la cordillera.”¹⁷. Cabe señalar que “El campo argentino se prepara para inyectar una ola de divisas que oxigenará las reservas durante el último tramo del año. Gracias a una mejora en los precios internacionales y los volúmenes de cosecha, la Bolsa de Comercio de Rosario proyecta ingresos totales por US\$ 35.200 millones para 2026. Si bien la cifra marca una leve baja del 9% frente al 2025 , un año distorsionado por beneficios impositivos excepcionales que adelantaron las ventas, el flujo actual mantiene un ritmo sólido y perfila el mejor cierre de año del último lustro, exceptuando el boom de precios de 2022.”^{18iv}

La IA expresa asimismo: “La minería en las provincias cordilleranas de Argentina se centra en la extracción de litio, oro, plata y cobre, consolidándose como uno de los motores económicos y de exportación más importantes de la región andina. La actividad se divide en tres grandes zonas geográficas con perfiles minerales bien diferenciados: Región del Norte (Puna y Alta Cordillera) Litio: Ex-

¹⁷ IA adaptada, <https://surl.li/ebjsil>, 2-8-2026.

¹⁸ “Agro 2026: pronostican un ingreso de US\$ 35.200 millones”, en *Tiempoagro*, 10 de septiembre de 2026, <https://tiempoagro.com.ar/agro-2026-pronostican-un-ingreso-de-us-35-200-millones/>, 10-9-2026.

tracción en salares de Catamarca, Salta y Jujuy, formando el "Triángulo del Litio". Oro y plata: Yacimientos metalíferos activos en Catamarca (como Farallón Negro) y proyectos en Salta y Jujuy. Cobre: Grandes proyectos en fase de desarrollo avanzados en Salta (como Taca Taca). Región de Cuyo (Andes Centrales) Oro y plata: San Juan es la principal productora de oro del país con minas operativas de gran escala como Veladero. Cobre: San Juan concentra los proyectos de cobre más grandes de Argentina, incluyendo los mega-yacimientos Josemaría, El Pachón y Los Azules. Minerales no metalíferos: Mendoza y San Juan destacan en la producción de cales, yeso y rocas de aplicación para la construcción. Región Patagónica (Andes del Sur) Oro y plata: Santa Cruz es la provincia líder en exportación de metales preciosos con múltiples yacimientos en operación activa en el Macizo de Deseado. Carbón: Extracción de carbón mineral en los yacimientos de Río Turbio, en el extremo sur cordillerano de Santa Cruz."¹⁹.

El extraordinario descubrimiento de energía en el sector patagónico de *Vaca Muerta*, de cierto modo tributario de la cordillera, puede ser un factor de *nuevo equilibrio* e incluso de *riesgo* para el Derecho argentino²⁰. El aprovechamiento de estos recursos de modo debido puede traer una gran amenaza. Argentina es un país con debilidades significativas que pueden significar un *riesgo mayor*

¹⁹ IA adaptada, <https://surl.li/qyugoj>, 2-8-2026. V. *Minería*, Argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/economia/mineria>.

²⁰ V. *Región Vaca Muerta*, Gobierno de la Provincia del Neuquén, <https://www.copade.gob.ar/wp-content/uploads/2025/10/Ficha-REGION-VACA-MUERTA.pdf>, 9-9-2026.

ante el gran potencial que la naturaleza pone a su disposición. Aunque la circunstancia no es del todo análoga, el ejemplo de Venezuela debe ser tenido en consideración²¹.

La IA señala: “Es una precisión importante corregir la premisa: Argentina no es hoy un país enteramente minero en términos de volumen o tradición como su vecino Chile. Más bien, es un país con proyectos mineros en ciertas provincias que busca expandir esta actividad debido al cambio en la demanda global de energía y tecnología. Por qué Argentina no fue un país minero antes Enfoque colonial y geografía: Durante la colonia, los grandes centros de plata y oro se concentraron en el Alto Perú (actual Bolivia). El territorio argentino carecía de caminos, infraestructura y población en las zonas cordilleranas. Apuesta por el agro: Tras organizarse como país en el siglo XIX, Argentina priorizó el modelo agroexportador. La región pampeana ofrecía tierras fértiles y llanas mucho más fáciles y baratas de explotar que los yacimientos complejos en alta montaña. Falta de leyes e inversión: Durante gran parte del siglo XX no existió un marco legal moderno ni estabilidad macroeconómica sostenida para atraer los enormes capitales de riesgo que exige la minería a

²¹ “El Secretario General de la ONU, António Guterres, destacó que las acciones militares estadounidenses en Venezuela “constituyen un precedente peligroso”. Y pidió el “respeto pleno, por parte de todos, del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas” (*Reacción de la ONU a la intervención militar estadounidense en Venezuela*, Naciones Unidas, Centro Regional de Información, <https://unric.org/es/reaccion-de-la-onu-a-la-intervencion-militar-en-venezuela/>, 3-9-2026); MOLEIRO, Alonso, en *El País*, 16 de junio de 2026, <https://elpais.com/amERICA/2026-06-16/el-malestar-por-la-intervencion-estadounidense-crece-en-venezuela-esto-no-mejora-empeora-cada-dia.html>, 2-9-2026; “El malestar por la intervención estadounidense crece en Venezuela: “Esto no mejora, empeora cada día”. Estados Unidos impulsa los temas económicos vinculados a sus intereses, mientras se desvanece la expectativa sobre un cambio político en el corto plazo”, PIZARRO HOFER, Roberto, “El secuestro de Maduro en el proyecto imperial de Trump”, en *Le Monde Diplomatique*, edición chilena, enero de 2026, <https://www.lemondediplomatique.cl/0000/00/el-secuestro-de-maduro-en-el-proyecto-imperial-de-trump.html>, 9-9-2026; “Trump anuncia que EU llenará sus reservas con petróleo venezolano “muy pronto””, en *El Universal*, <https://www.youtube.com/watch?v=19FzsjLMfZ0>, 9-9-2026; “¿Trump invadió Venezuela para quedarse con su petróleo? experta analiza”, en *Grupo Fórmula*, <https://www.youtube.com/watch?v=ia3cExhcFfM>, 9-9-2026. La no recuperación de la democracia en el país sudamericano, pese al tiempo desde la intervención, muestra que esa actitud, notoriamente contraria al Derecho Internacional, tenía objetivos de apropiación de riquezas que corresponden a los venezolanos.

gran escala. Por qué se impulsa la minería ahora La transición energética global: El mundo necesita minerales críticos como el litio (para baterías de autos y tecnología) y el cobre (para la electrificación). Argentina posee enormes reservas de ambos en la cordillera y los salares del noroeste. Cambios legales de los 90: Se aprobaron leyes nacionales de inversiones mineras que dieron garantías fiscales a las empresas extranjeras, permitiendo la apertura de los primeros grandes proyectos de oro y plata (como Bajo de la Alumbrera o Veladero). Necesidad de divisas: Ante recurrentes crisis económicas, el Estado nacional y las provincias cordilleranas ven en la exportación de minerales una vía rápida para generar ingresos en dólares y empleo formal.”²².

La evolución económica argentina es *hasta ahora muy desigual*, cabe considerar, por ejemplo: “Federales vs. federales. Sólo cinco provincias de la Argentina explican el 88% del crecimiento exportador de la última década. Son Buenos Aires, Neuquén, Santa Fe, Córdoba y Chubut.”²³. La mayor concentración de la riqueza está en la ciudad autónoma de Buenos Aires y en particular su clase dirigente.

8. La trayectoria histórica argentina ha evidenciado un nítido predominio de la llanura que ahora parece haber entrado al menos en un nuevo equilibrio con la región cordillerana. Sin embargo, tanto en una u otra condición, parece resultar que el país se desenvuelve en condiciones de proveedor de *materias primas* para otras áreas

²² IA adaptada, <https://surl.it/xrxjpd>, 2-8-2026.

²³ Letra P, 11 de mayo de 2026, <https://www.lettrap.com.ar/economia/solo-cinco-provincias-la-argentina-explican-el-88-del-crecimiento-exportador-la-ultima-decada-n5423625>, 2-8-2026.

predominantes en el mundo, con cierta participación propia residual, desequilibradamente adjudicada, en el interior del territorio²⁴.

Es relevante considerar el devenir que tendrá el Planeta, sobre todo, en cuanto al protagonismo que asumirán los Estados Unidos de América, encaminados a retomar la Doctrina Monroe, y la República Popular China.

Importa aprovechar los resultados favorables que tenga la plenitud de nuestras fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades. Comprender la idiosincrasia y las posibilidades cordilleranas y de la llanura; resolver, ahora con sentido pleno, las condiciones de la nueva situación.

9. La realidad actual genera *lagunas normativas* que deben integrarse atendiendo a la letra y el espíritu del bloque de constitucionalidad. La actual realidad significa la posible necesidad de un replanteo de los detalles de la legítimamente inmodificable organización federal.

La IA afirma que "El federalismo argentino evoluciona hacia un modelo de "federalismo productivo", donde las provincias cordilleranas y patagónicas dueñas del litio, el cobre y los hidrocarburos buscan transformar la renta extractiva en desarrollo local a través de esquemas de coordinación como la Mesa Federal Minera, tensio-

²⁴ "Sector primario impulsó la economía argentina en 2025", en *El Economista*, 25 de febrero de 2026, <https://surl.li/obezmv, 2-9-2026> ("La actividad de Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (32.2% ia) fue a su vez la de mayor incidencia positiva en la variación interanual del EMAE, seguida de Intermediación financiera (14.1% ia); entre ambos sectores aportaron 2.4 puntos porcentuales (p.p.) al crecimiento interanual del EMAE. -Por su parte, cuatro sectores de actividad registraron caídas en la comparación interanual, entre los que se destacan Industria manufacturera (-3.9% ia) y Comercio mayorista, minorista y reparaciones (-1.3% ia). Ambos sectores le restan 0.8 p.p. a la variación del EMAE."). V. CORNBLIT, Oscar E. y otros, "La generación del 80 y su proyecto: antecedentes y consecuencias", educ.ar, portal, <https://www.educ.ar/recursos/92235/la-generacion-del-80-y-su-proyecto-antecedentes-y-consecuenc>, 2-9-2026, https://backend.educ.ar/refactor_resource/get-attachment/24423, 2-9-2026.

nando al mismo tiempo con las regulaciones macroeconómicas nacionales y regímenes de incentivo a grandes inversiones (RIGI). Tensión entre Nación y Provincias Dominio originario vs. incentivos macro: Según el artículo 124 de la Constitución Nacional, los recursos pertenecen a las provincias, pero la Nación diseña el marco impositivo y de incentivos (como el RIGI) para atraer capitales. Disputa por reglas locales: Choques entre los incentivos nacionales de libre disponibilidad y las exigencias provinciales de compra local y contratación de mano de obra regional. Gobernanza ambiental: Los gobernadores defienden su potestad para definir el impacto ambiental y destrabar proyectos, frente a presiones científicas e internacionales por minerales críticos. Desafíos Estructurales del Nuevo Federalismo Conversión de renta en infraestructura: El reto de evitar enclaves aislados y canalizar divisas hacia redes viales, energía y cadenas de valor locales. Asimetrías fiscales: El auge minero reaviva el debate histórico sobre la dependencia de la coparticipación y la necesidad de que las provincias mineras autogestionen sus recursos sin descuidar el equilibrio regional.”²⁵.

La IA muestra que “La producción argentina atraviesa una etapa de transición profunda y dispar, marcada por la estabilización macroeconómica y una caída industrial acumulada cercana al 0,7% en el primer semestre. Mientras sectores como petróleo, minería (litio) y alimentos muestran dinamismo, la metalmecánica, el textil y las PyMEs enfrentan un fuerte apretón por la demanda moderada. Sectores en crecimiento Energía y minería: Fuerte impulso en Vaca Muerta (petróleo y gas) y expansión en la extracción de litio en el

²⁵ IA adaptada, <https://surl.li/rzhjgn>, 2-8-2026. Vale atender a la línea de investigación de *Teoría económica del federalismo*, Estudio Sola, Juan Vicente Sola, <https://www.estudiosola.com/publicaciones/teoria%20federalismo.pdf>, 2-8-2026.

norte del país. Agro y alimentos: El procesamiento de alimentos y bebidas mantiene cifras positivas apuntalando las cadenas de valor primarias. Sectores en retracción o alerta Industria PyME: Acumula bajas en su producción general por problemas de competitividad y mercado interno débil. Automotriz y manufactura: Descenso en la producción fabril general y señales de alerta por la demanda externa (como el mercado de Brasil). Cambios normativos: El Estado nacional implementó quitas de derechos de exportación para algunos rubros industriales y nuevas convocatorias tecnológicas para incentivar la modernización.”²⁶.

En esta línea de pensamiento, “El porvenir de las relaciones entre las provincias de montaña (oeste) y de llanura (centro y este) en Argentina estará marcado por la interdependencia económica, la transición energética, la gestión del agua y la integración logística hacia los mercados del Pacífico. Claves económicas y productivas Complementariedad energética y minera: Las provincias cordilleranas aportan minerales críticos (como el litio y el cobre) y energías renovables, mientras que las de llanura proveen el grueso de los alimentos, la agroindustria y el consumo masivo. Seguridad hídrica: El deshielo y las cuencas compartidas exigen acuerdos interprovinciales estrictos para el riego agrícola en la llanura y el consumo humano frente al cambio climático. Corredores bioceánicos: Se profundizarán los pasos internacionales de montaña para conectar la producción pampeana y mesopotámica con los puertos asiáticos a través de Chile. Desafíos institucionales Federalismo de concertación: Los gobernadores deberán negociar compensaciones justas entre el valor agregado de los recursos naturales extraídos en la montaña y

²⁶ IA adaptada, <https://surl.li/hpgzik>, 2-8-2026. V. Secretaría de Coordinación de Producción, Ministerio de Economía, <https://www.argentina.gob.ar/produccion>, 2-9-2026.

la renta agraria de la pampa. Infraestructura federal: Inversiones conjuntas en rutas, trenes de carga y redes de alta tensión para reducir asimetrías históricas de desarrollo regional.”^{27v}.

10. La Argentina posee un *enorme territorio, de riqueza extraordinaria, con muy baja densidad poblacional*²⁸. Las condiciones territoriales constituyen una gran fortaleza, compensada por las debilidades de la subsistencia de la escasa población, que ha sido considerada históricamente como “desierto”, y la *desarticulación*.

Dice la IA: “El concepto de una Argentina territorialmente desarticulada se refiere a las marcadas asimetrías socioeconómicas, de conectividad y de infraestructura que fragmentan geográficamente al país. Históricamente estructurado bajo un modelo macrocefálico, el territorio argentino padece de una notable centralización en torno a Buenos Aires y la Región Pampeana, en contraste con periferias regionales menos integradas económicamente y despobladas. ... A nivel académico, geográfico y geopolítico, esta desarticulación se analiza a través de cuatro dimensiones principales: 1. El Modelo Macrocefálico y la Red Radial Desde la inserción de la República Argentina en el mercado mundial con el modelo agroexportador a fines del siglo XIX, la infraestructura de transporte (principalmente los ferrocarriles y luego las rutas nacionales) se diseñó con forma de abanico radial. Este diseño converge exclusivamente en el Puerto de Buenos Aires. Como consecuencia, las conexiones transversales entre provincias vecinas (por ejemplo, unir el NOA con el NEA o vincular localidades patagónicas de manera interna) siguen siendo su-

²⁷ IA adaptada, <https://surl.li/imesdv>, 1-8-2026.

²⁸ V. Argentina, nuestro país, Argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/pais>, 2-9-2026; *Acerca de Argentina*, Casa Rosada Presidencia, <https://www.casarsada.gob.ar/nuestro-pais/acerca-de-argentina>, 2-9-2026.

mamente deficientes, obligando en muchos casos a canalizar la logística o los traslados a través del centro del país. Desequilibrio Demográfico y Económico El territorio presenta grandes vacíos demográficos frente a zonas de hiperconcentración urbana: ... El Centro Pampeano: Concentra la mayor parte del Producto Interno Bruto (PIB), la infraestructura industrial y la población del país. Las Periferias Extensivas: Regiones como la Patagonia, si bien poseen una enorme cantidad de recursos energéticos y minerales estratégicos, padecen densidades demográficas críticamente bajas y una crónica falta de conectividad terrestre. ... Tensiones por Recursos y Tierras en el Siglo XXI La desarticulación también se manifiesta en las tensiones por el avance de fronteras extractivas (minería de litio en el norte, hidrocarburos en Vaca Muerta y agroindustria). Informes recientes detallan cómo los debates normativos y la presión sobre la propiedad de la tierra exacerban la desterritorialización de comunidades indígenas y pequeños productores en áreas fronterizas y rurales aisladas, debilitando el tejido social y el control efectivo del Estado sobre su propio suelo. ... 4. Vulnerabilidades Geopolíticas y Multibicontinentalidad Desde una perspectiva de soberanía, Argentina reclama un mapa bicontinental y marítimo que incluye las Islas del Atlántico Sur y el Sector Antártico. No obstante, los analistas internacionales insisten en que la falta de una ocupación efectiva y control logístico en los espacios del Atlántico Sur —donde existen disputas abiertas con el Reino Unido— profundizan la desconexión física y estratégica entre la masa continental central y sus proyecciones australes.”²⁹.

²⁹ IA adaptada, <https://surl.li/qmpekf>, 10-9-2026. V. Pobreza, INDEC, <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-4-46>, 11-9-2026, PAOLASSO, Pablo y otros (coords.), *Desigualdades y fragmentación territorial en la Argentina durante la primera década del siglo XXI*, (Bs.As.), Imago Mundi, 2019.

Las “presidencias históricas” (de Bartolomé Mitre, Domingo Faustino Sarmiento y Nicolás Avellaneda) y las de la Generación del 80 pusieron gran cuidado en articular al país según el modelo agroexportador que adoptaron y la técnica *ferroviaria*, de vanguardia entonces. Tuvieron gran éxito. No es sin motivo que el presidente Juan Domingo Perón al nacionalizar los ferrocarriles los denominó en varios casos con los nombres de próceres de esa época fundacional, uno de ellos, Domingo F. Sarmiento³⁰. También hubo una exitosa vocación articuladora, por vía *caminera* y automovilística, sobre todo a partir de la década de 1930. Lamentablemente la red caminera y luego los servicios aeronáuticos reprodujeron el sentido concentrado en el puerto de Buenos Aires que predominó en los ferrocarriles³¹. A partir de la dictadura de 1976 y sobre todo durante la presidencia de Carlos S. Menem (ministro Domingo F. Cavallo), se levantaron muchas vías con grave perjuicio para amplias zonas del país, que quedó en gran medida a merced de quien controlara la red caminera.

Ahora es de especial relevancia atender al *destino que tendrá la Base Naval Integrada de Ushuaia* de “interés” de los Estados Unidos de América³². No solo es peligroso por el interés de la potencia

³⁰ PRIETO, Gonzalo, “El ascenso y ocaso de la red ferroviaria argentina”, en *Geografía Infinita*, 25 de marzo de 2020, <https://www.geografiainfinita.com/2020/03/el-ascenso-y-ocaso-de-la-red-ferroviaria-argentina/>, 1-9-2026. V. decreto nacional N.º 32.574 del 21 de octubre de 1948 (Anales de Legislación Argentina, t. VIII, pág. 760).

³¹ El decisivo impulso de la red caminera del país, en *Clarín*, 8 de diciembre de 2016, https://www.clarin.com/viajes/decisivo-impulso-red-caminera-pais_0_rkbeXStvmg.html, 8-9-2026.

³² “La visita de Milei y el interés de EE.UU. El proyecto tomó una dimensión geopolítica distinta en abril de 2024, cuando Milei viajó de manera no programada a Ushuaia para reunirse, pasada la medianoche, con la generala Laura Richardson, entonces jefa del Comando Sur de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, en su tercera visita a la Argentina.” (AGUSTI, Sol, “La base naval integrada en Ushuaia, una obra muy costosa que se estancó durante los últimos años. El Presidente anunció que reforzará las partidas para avanzar con la construcción del centro operativo en Tierra del Fuego, un proyecto que se inició en 2022; el rol de EE.UU. y las tensiones con Melella”, en *La Nación*, 4 de septiembre de 2026, <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-base-naval-integrada-de-ushuaia-una-obra-muy-costosa-que-se-estanco-durante-los-ultimos-anos-nid04092026/>, 8-9-2026).

colonialista, sino por el riesgo de que se promueva en algún momento, con seducción o violencia, la secesión de ese espacio argentino tan escasamente poblado.

E) Conclusión

11. La situación presente, plena de *fortalezas y oportunidades*, tiene *debilidades* y puede viabilizar incluso *amenazas* a la integración del país. Es imprescindible desarrollar una estrategia de referencia *trialista* para cumplir con la *responsabilidad de equilibrar dinámicamente* ese cuadro en términos de *justicia*, al fin, de *humanidad plena*.

ⁱ “... En Estados Unidos, investigaciones a gran escala de la Asociación Americana de Psicología (APA) identifican tres grandes perfiles psicológicos regionales. Las tres regiones psicológicas de EE. UU. *Amigables y convencionales* (Friendly and Conventional): Ubicación: Abarca principalmente el Medio Oeste superior y el Sur Profundo. Rasgos principales: Niveles altos de extraversión, amabilidad y responsabilidad (conciencia); niveles bajos de apertura a la experiencia. Perfil humano: Personas sociables, consideradas, tradicionales y apegadas a las normas comunitarias. *Relajados y creativos* (Relaxed and Creative): Ubicación: Concentrada en los estados de la Costa Oeste (como California, Oregón y Washington) y parte del Oeste. Rasgos principales: Muy alta apertura a la experiencia, baja neuroticismo (estabilidad emocional) y puntuaciones moderadas o bajas en extraversión. Perfil humano: Alta aceptación de estilos de vida alternativos, diversidad cultural e inclinación innovadora o artística. *Temperamentales y desinhibidos* (Temperamental and Uninhibited): Ubicación: Predomina en el Noreste y los estados del Atlántico Medio. Rasgos principales: Altos niveles de neuroticismo, baja amabilidad y baja responsabilidad, acompañados de apertura moderada. Perfil humano: Residentes más reservados, analíticos, pero propensos al estrés o a la irritabilidad urbana. Factores que explican esta distribución Migración selectiva: Las personas tienden a mudarse y establecerse en lugares cuyos valores y estilos de vida coinciden con sus propias necesidades psicológicas. Asequibilidad ecológica y entorno: El clima, la densidad de población y la estructura urbana moldean a largo plazo las dinámicas de interacción social. Correlaciones sociales: Estos perfiles territoriales muestran fuertes vínculos estadísticos con patrones de votación política, tasas de innovación económica e indicadores de salud física y mental.”, IA adaptada, <https://surl.li/pfqmcm>, 31-7-2026.

“Haciendo geografía jurídica. La geografía jurídica tiene tres líneas de investigación principales: (1) ¿Cómo influyen las prácticas específicamente jurídicas en las transformaciones de los fenómenos geográficos? (2) ¿Cómo influyen los fenómenos geográficos o socioespaciales en el funcionamiento de lo específicamente jurídico? (3) ¿Cómo puede el análisis de estos procesos recíprocos esclarecer otras cuestiones de la investigación social en un sentido más amplio?” (DELANEY, D., Ley y aplicación de la ley, Enciclopedia Internacional de Geografía Humana, 2009, págs. 165/171, Geografía jurídica, Elsevier, Science Direct, <https://www.sciencedirect.com/topics/social-sciences/legal-geography>, 30-7-2026); “Las geografías jurídicas abordan las conexiones entre temas geográficos y múltiples dimensiones de la legalidad.” (DERMAN, Brandon Barclay, Geografías jurídicas, Enciclopedia Internacional de Geografía Humana (Segunda Edición), 2020, págs. 145/150, Elsevier, Science Direct, <https://www.sciencedirect.com/science/chapter/referencework/abs/pii/B9780081022955104792>, 30-7-2026.

ⁱⁱ Nuestro homenajeado tenía al menos en parte de su vida, cierta incompreensión de la “llanura”. “Sarmiento caracteriza a los Llanos como una región árida, desértica y aislada, un terreno hostil que moldea la psicología de sus habitantes. La falta de ríos navegables y de vías de comunicación naturales con las grandes ciudades favorece el desamparo y la vida pastoril. Es un paisaje indómito que, según su visión, priva a la población de los estímulos de la civilización y el comercio moderno. ...El medio social: La cuna del gaucho y las montoneras Para el autor, las condiciones materiales de los Llanos generan un tipo específico de sociedad: ... La vida pastoril: Describe una economía basada casi exclusivamente en la ganadería y el pastoreo de ganado mayor: Esta actividad demanda muy poco esfuerzo intelectual y deja grandes periodos de ocio, lo que a los ojos de Sarmiento fomenta hábitos “salvajes” o de desprecio por el trabajo industrial o agrícola. ... El carácter de sus habitantes: Describe a los hombres de los Llanos como físicamente fuertes, altivos, enérgicos y sumamente diestros en el manejo del caballo y el cuchillo. No obstante, carecen de educación formal, leyes e instituciones cívicas. [1] ... El origen del Caudillismo Los Llanos son presentados como el ecosistema perfecto para el nacimiento de la fuerza pura y brutal de los caudillos, personificada en Juan Facundo Quiroga (“El Tigre de los Llanos”). Al no existir un orden legal institucional, la única autoridad que se respeta en la campaña es la del hombre más valiente, hábil o temible. De esta manera, las milicias rurales de los Llanos se transforman en las temibles “montoneras” que asaltan a las ciudades civilizadas. ... La decadencia y devastación final En el capítulo expresamente dedicado a La Rioja, Sarmiento ofrece una visión melancólica y condenatoria del impacto que tuvieron las guerras civiles sobre la región: ... El desierto reconquistado: Describe que, tras décadas de conflictos, los Llanos quedaron desiertos y empobrecidos. ... La destrucción material: Detalla cómo la población emigró (muchos hacia San Juan), los aljibes y pozos de agua que sostenían a los rebaños se secaron, y la riqueza ganadera desapareció. ... Metáfora bíblica: Sentencia el destino de la región comparándola con Sodoma o Betsaida, afirmando que los Llanos pagaron con la miseria y el abandono los “males” y la destrucción que sus montoneras expandieron por el resto de la República.”, IA adaptada, <https://surl.li/midvew>, 10-9-2026; “En el poema, la geografía no es un simple decorado, sino un personaje vivo y un espejo del alma del gaucho. La inmensidad

del paisaje acentúa su desamparo y la frontera actúa como el límite real y simbólico entre la "civilización" que lo expulsa y la "barbarie" en la que busca refugio. La pampa es, al mismo tiempo, su hogar ideal de libertad y el escenario de su tragedia y sufrimiento.", IA adaptada, <https://surl.lt/qjpuvl>, 10-9-2026; ""Santos Vega", una obra cumbre de la literatura argentina", en *Jujuy al Momento.com*, 30 de noviembre de 2023, <https://www.jujuyalmomento.com/literatura/santos-vega-una-obra-cumbre-la-literatura-argentina-n162666>, 1-9-2026).

ⁱⁱⁱ "Los países que sufren mayores dificultades para integrar sus territorios entre las altas cumbres de la cordillera y la costa del mar son principalmente Chile y Perú, debido a la barrera física de los Andes y la altitud extrema, además del caso de Bolivia, que perdió su acceso directo al océano. Países con esta dificultad geográfica Chile: Es una larga y angosta franja de tierra apretada entre el océano Pacífico y la imponente Cordillera de los Andes. Las pendientes pronunciadas, los pasos fronterizos altos y los riesgos sísmicos complican el transporte constante hacia el este. Perú: Posee una franja costera angosta (la costa) separada de la selva y el mar por tres cadenas montañosas muy altas. Cruzar la cordillera para unir la producción interna con los puertos marítimos exige obras de ingeniería muy costosas. Bolivia: Aunque posee comercio marítimo pactado por acuerdos de tránsito, su falta de costa soberana limita de forma permanente su integración directa entre los recursos andinos y el mar abierto.", IA adaptada, <https://surl.li/rxxeev>, 1-8-2026

^{iv} Cabe considerar, no obstante: "Las provincias de llanura en Argentina (como Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba) concentran más del 70% del producto bruto interno y lideran la producción agrícola masiva de granos. En contraste, las provincias montañosas (como Mendoza, San Juan, Jujuy o Salta) basan su economía en la agroindustria regional bajo riego, la minería y el turismo. Provincias de Llanura (Región Pampeana y Chaqueña) Perfil productivo: Agropecuario extensivo y agroindustrial de gran escala. Principales cultivos: Soja, maíz, trigo, girasol y cebada. Ganadería: Cría vacuna intensiva y feedlots para carne y leche. Industria y logística: Fuerte peso de la industria alimentaria, puertos fluviales exportadores (como el Gran Rosario en Santa Fe) y parques industriales automotrices y químicos. Provincias Montañosas y de Cuyo/NOA Perfil productivo: Economías regionales intensivas, minería y energía. Principales cultivos: Vid (vitivinicultura en Mendoza y San Juan), olivos, tabaco, caña de azúcar (Tucumán/Salta) y cítricos, que dependen de sistemas de riego en valles y oasis. Minería y recursos: Extracción de litio (Jujuy, Salta, Catamarca), cobre, oro y metalíferas, además de hidrocarburos en cuencas de transición andina. Turismo: Alta incidencia económica por paisajes, circuitos vitivinícolas y oferta hotelera.", IA adaptada, <https://surl.li/iagvqu>, 1-8-2026.

^v "El equilibrio económico en el federalismo implica repartir los recursos y los gastos entre el gobierno central y las provincias de forma justa. Esto busca evitar que unas regiones sean muy ricas y otras muy pobres. La inteligencia artificial (IA) y los modelos de datos ayudan a simular y calcular cómo distribuir mejor el dinero y los impuestos. Retos del equilibrio federal Desequilibrio fiscal: El gobierno central recauda la mayor parte de los impuestos, pero las provincias gastan mucho en servicios como salud y educación. Disputas por fondos: Las regiones pelean por el reparto de la masa coparticipable y los recursos naturales o divisas. Dependencia política: Algunas provincias dependen de la ayuda económica de la Nación para funcionar.", IA adaptada, <https://surl.li/ssczzm>, 2-8-2026. Se puede c. SANDLER, Guillermo A., *Teoría y práctica del federalismo económico*, Departamento de Economía, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, 2007, Dialnet.

DERECHO EN LA ARQUITECTURA ("ARQUIJURIDICIDAD")

LAW IN ARCHITECTURE ("ARCHIJURIDICALITY")

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*"El habitar protege la esencia de lo humano
Esta amplitud se nos muestra tan pronto
como pensamos que el ser hombre
descansa en el habitar,
en el sentido de la morada
de los mortales sobre la Tierra."
Martin Heidegger¹*

A Santa Sofía, siempre Santa Sofía ...²

A Íctino, Calícrates y Fidias ...³

(*) Profesor honorario de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ HEIDEGGER, Martin, *Constuir, habitar, pensar*, 1951, <https://cherubiniblog.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/02/1951-heidegger-construir-habitar-pensar.pdf>, 18-7-2026. Es importante v. también el artículo de KUPAREO, Raimundo, O.P., "Filosofía de la Arquitectura", *Aisthesis*, IV, 1969) 4, págs. 21/32. <https://revistaisthesis.uc.cl/index.php/RAIT/article/view/9084/8500>, 14-3-2026. En cuanto al debate sobre la relación entre la casa y la arquitectura cabe recordar, sin embargo, por ej.: SPENGLER, Oswald, *La decadencia de Occidente*, trad. Manuel García Morente, t. II, págs. 119/122, <https://archive.org/details/la-decadencia-de-occidente-i-oswald-spengler-1/La%20decadencia%20de%20occidente%20II%20-%20oswald%20Spengler%20%281%29/page/4/mode/2up>, 8-8-2026.

² La Basílica de Santa Sofía (Hagia Sophia), ubicada en Constantinopla (Estambul, Turquía) es una obra maestra del arte bizantino. Mandada a construir por el emperador Justiniano I entre 532 y 537 d.C., se destaca por su enorme cúpula de 31 metros de diámetro y 56 metros de altura. *Lo sucedido después de su caída es un caso de barbarie.*

³ "Íctino", en *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencias, Artes, Etc.*, Barcelona, Montaner y Simón, t. XI, 1912, pág. 694; *Ibidem*, "Calícrates", t. IV, pág. 229; *Ibidem*, "Fidias", t. IX, pág. 337; *Ibidem*, "Partenón", t. XV, págs. 974/975; LUNA, Javier, "Íctino: El Maestro del Partenón", de Arquitectos, 1 de septiembre de 2024, <https://dearquitectos.com/clasica/griega/ictino-el-maestro-del-partenon/>, 15-7-2026; *Ibidem*, "Calícrates: El Maestro Constructor del Partenón", 2 de septiembre de 2024, <https://dearquitectos.com/clasica/griega/calicrates-maestro-constructor-partenon/>, 15-7-2026; *Fidias: obras fundamentales del enigmático escultor de la Acrópolis*, <https://masdearte.com/especiales/fidias-obras-fundamentales-del-enigmatico-escultor-de-la-acropolis-2/>, 15-7-2026; CARTWRIGHT, Mark, "Partenón", trad. Jorge A. Vergara, en *World History Encyclopedia* en español, 8 de abril de 2024, <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-343/partenon/>, 16-7-2026. El Partenón

*En el recuerdo de José Lo Valvo,
gran jurista, urbanista,
administrador público y ser humano⁴ⁱ*

Resumen: Se analiza la presencia del Derecho en la Arquitectura a través de las perspectivas integradoras tridimensionalistas de la teoría trialista del mundo jurídico.

Palabras clave: Arquitectura. Derecho. Trialismo.

Abstract: The presence of law in architecture is analyzed through the integrative, three-dimensional perspectives of the trialist theory of the juridical world.

Keywords; Architecture. Law. Trialism.

I. Ideas básicas

1. El Arte, la *cultura en general* e incluso el *Universo todo* tienen siempre sentidos jurídicos, de modo especial, en nuestro caso, la *Arquitectura*, que en gran medida como el Derecho orienta

fue construido entre el 447 a.C. y el 432 a.C. en la Acrópolis de Atenas bajo el mandato de Pericles. Los arquitectos principales fueron Ictino y Calícrates, con el escultor Fidias supervisando el proyecto y la decoración artística, dedicando el templo a la diosa Atenea Partenos.

⁴ *Lo Valvo, José (1895-1971)*, Calles de Rosario, https://callesderosario.com.ar/lo_valvo_jose.html, 18-7-2026. José Lo Valvo fue un gran profesor que resultó proscripto, por razones puramente ideológicas, durante años, como consecuencia de la *grieta que divide la cultura argentina* (condición en la que falleció). Fui testigo de su injusto padecer (es posible *ampliar* por ej. en nuestro artículo "La escisión de la conciencia jurídica y política argentina", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, publicación en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, págs. 21 y ss.). En la Argentina, como en otros lugares, suelen primar los argumentos *ad hominem*, que son al fin armas de guerra y no de consideración de la realidad (v. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario panhispánico de dudas (DPD)* [en línea], 2ª. ed., "ad hominem, 1. Loc. lat. (pron. [ad-óminem]) que significa literalmente 'al hombre, a la persona'. Se aplica al razonamiento o argumento que trata de confundir al adversario oponiéndole sus propias opiniones o actos, o, más frecuentemente hoy, al argumento que va dirigido contra la persona y no contra sus tesis: «Algunos libelistas [...] han embestido contra el juez Moreno [...] mediante argumentos ad hominem, groseras injurias y procaces insultos» (País es 29.10.1997), <https://www.rae.es/dpd/ad-hominem>, 28-7-2026).

la vida⁵. La Arquitectura a menudo realiza, explícita e implícitamente, juridicidad. En ciertos sentidos, no solo los humanos y otros animales hacemos Arquitectura en sentido amplio, ella nos “hace” a nosotros⁶. Las presencias de juridicidades paralelas fuera del Derecho en sentido estricto, como en este caso en la Arquitectura, constituyen *parajuridicidad*⁷. La Arquitectura se desenvuelve en esclarecedor diálogo con la *Ingeniería*, la Arquitectura es más Arte y belleza, la Ingeniería es más Técnica y utilidad.

El Derecho vive en el Universo con *significados propios*, individualizados al fin por la posibilidad de realizar la *justicia*⁸. Es

⁵ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA, Barcelona, Espasa, “Arquitectura”, t. VI págs. 365/374, Arquitectura, en su sentido más amplio, significa *arte de la construcción*, es decir, el arte de disponer toda clase de construcciones según su objeto y las condiciones y necesidades que de él se derivan; pero en sentido más restringido, la arquitectura abarca únicamente la construcción de los edificios habitables, o cuya finalidad inmediata sea la realización de un plan esencialmente bello, pasando la de todas las demás obras al dominio de la *Ingeniería*, págs. 365/366; Aristóteles considera a la arquitectura como *Philosophia quae omnes artes tamquam satellites complectitur*, pág. 366; variedades de arquitectura civil, militar y religiosa pág. 366; Orígenes en parte en Egipto, pág. 366. Cabe c. asimismo por ej. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO-AMERICANO DE LITERATURA, CIENCIAS, ARTES, ETC., t. II, Barcelona, Montaner y Simón, 1912, “Arquitectura”, págs. 679/690; FERNÁNDEZ-GALIANO RUIZ, Luis, *Arquitectura y vida. El arte en mutación*, Real Academia de Artes de San Fernando, discurso leído el 22 de enero de 2012, https://www.realacademiabellasartessanfernando.com/assets/docs/discursos_ingreso/fernandez_galiano_ruiz_luis-2012.pdf, 17-3-2026; *La relación de la arquitectura y el derecho*, poryectartv, <https://www.youtube.com/watch?v=2ZvswcSUME8>, 21-3-2026; OCHOA, Andrea – AYALA, Rodrigo, “Arquitectura: todo lo que debes saber de esta disciplina”, en *AD*, 21 de mayo de 2025, <https://www.admagazine.com/arquitectura/que-es-la-arquitectura-20200629-7044-articulos>, 30-7-2026.

⁶ Hay animales que edifican, sobre todo sus viviendas. V. en relación con el tema “El impacto de la arquitectura en nuestros estados de ánimo: ¿Cómo los espacios moldean nuestras emociones?”, en *Next*, 27 de marzo de 2024, <https://nextarquitectura.com/el-impacto-de-la-arquitectura-en-nuestros-estados-de-animo-como-los-espacios-moldean-nuestras-emociones/>, 18-3-2026,

⁷ Consideramos parajuridicidad a las áreas que son dominadas por otros valores pero tienen además significado jurídico, como el arte.

⁸ En concordancia con la línea de la teoría trialista del mundo jurídico sostenemos que el valor justicia, como tal un ente ideal exigente (en nuestro caso, construido) exige adjudicar a cada individuo en la especie humana el espacio vital para su desarrollo. Respecto del trialismo v. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 27-6-2026; Ibidem, *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*, Madrid, Aguilar, 1958; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho*, 2ª. ed., Bs. As., Astrea, 2025; Ibidem, *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/derecho-y-politica/>, 2-7-2026; Ibidem, “El trialismo, una apertura jurídica al mundo del arte”, en *Investigación y Docencia*, N° 52, 2016/7, págs. 73/123, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/31/investigacion-y-docencia-vol-52-2016-2017/>, 15-3-2026.

más, la *Filosofía* indica que *todo el Universo* tiene un área *estrictamente jurídica*, una *parajuridicidad* e incluso quizás una *criptojuridicidad* que lo abarcan todo. Importa que las áreas tengan sus particularidades y no se disuelvan, pero también que se consideren sus *interrelaciones*⁹. El Derecho vive, también, en la *Arquitectura*. A su vez, claro está, *la Arquitectura vive en el Derecho*.

Los humanos orientamos la *Arquitectura* y ella nos orienta a nosotrosⁱⁱ. Tal vez la *Arquitectura* sea el mayor esfuerzo del Arte por hacernos habitable el Universo y la habitabilidad nutre la juridicidad¹⁰. Reflejando de cierto modo los vínculos arquitectónico-jurídicos los romanos pensaron al Derecho también como un

⁹ No es necesario un racionalismo radical para afirmar con Leibniz "...este enlace o acomodamiento de todas las cosas creadas a cada una y de cada una a todas las demás, hace que cada substancia simple tenga relaciones que expresen todas las demás, y que ella sea, por consiguiente, un espejo viviente y perpetuo del universo." , *Monadología*, trad. Manuel Fuentes Benot, 4ª. ed. en BIF, Bs. As., Aguilar, 1968, 56, pág. 46. El Derecho es en el Universo y el Universo es en el Derecho.

¹⁰ "La arquitectura se distingue de otras artes (pintura, escultura) por su funcionalidad esencial y la creación de un espacio interior habitable, combinando estética con estructura, materiales y contexto ambiental. Mientras el arte busca expresión emocional o visual, la arquitectura debe resolver necesidades humanas, estabilidad técnica y seguridad. Comparación Clave: Arquitectura vs. Artes Plásticas (Escultura/Pintura) Función vs. Estética: La arquitectura es funcional (sirve para vivir, trabajar), mientras que el arte es primordialmente expresivo o contemplativo. El Recinto Interior: La diferencia esencial con la escultura es que la arquitectura crea un recinto interior (un espacio para habitar), mientras que la escultura es mayormente exterioridad. Materialidad: La arquitectura está limitada por la gravedad y la seguridad estructural; el arte tiene mayor libertad creativa. Evolución y Estilos en la Arquitectura Románico vs. Gótico: El románico (s. XI-XII) presenta muros gruesos, oscuridad y arcos de medio punto, mientras que el gótico (s. XIII-XV) utiliza arbotantes, pináculos y grandes vidrieras para mayor altura y luz. Barroco vs. Rococó: El barroco es monumental y pesado, mientras que el rococó es delicado, refinado y utiliza colores pastel. Brutalismo vs. Minimalismo: El brutalismo busca formas crudas y monumentales, a menudo grisáceas, enfocándose en la estructura. Conexión entre Arte y Arquitectura Integración: A lo largo de la historia (Egipto, Grecia, Renacimiento), el arte ha decorado el espacio arquitectónico mediante relieves, murales y mosaicos. Trompe l'oeil: Esta técnica pictórica se usa para ampliar visualmente espacios interiores, uniendo pintura y estructura. En resumen, la arquitectura es un arte espacial que se diferencia por su necesidad de ser práctica y habitable, posicionándose como una disciplina que, al converger con las artes visuales, crea un impacto cultural y funcional profundo. IA adaptada, <https://surl.li/ofcskx>, 14-3-2026.

Arte¹¹. Sobre todo a la Filosofía del Derecho (Filosofía Jurídica Mayor) le corresponde considerar la juridicidad en todas sus manifestaciones universales¹².

Es importante desarrollar *teorías generales* de la Arquitectura, del Arte, del Derecho y de la Cultura, con sus rasgos comunes y especiales y sus relaciones. Cada ámbito vive en cierta medida también en los otros¹³.

2. El mundo cultural en general, donde referimos nuestro obrar a valores, puede comprenderse mejor desde las propuestas del *integrativismo tridimensionalista trialista* nacido con referencia al mundo jurídico, pero proyectable al resto de la cultura, en

¹¹ Celso y Ulpiano en el *Digesto*, Libro I, Título I, 1, https://books.google.com.co/books?id=_bkp3F12rlgC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false, 1-7-2026.

En cuanto a la diferencia entre Arquitectura e Ingeniería civil v. por ej.: “La arquitectura se enfoca en el diseño, la estética, la funcionalidad y la experiencia espacial de las construcciones, mientras que la ingeniería se especializa en la seguridad estructural, el cálculo técnico, los materiales y la viabilidad técnica para materializar dichas obras. En resumen, el arquitecto diseña el concepto funcional y estético, y el ingeniero asegura que la estructura sea segura y construable. Diferencias Principales: Enfoque: La arquitectura busca crear espacios habitables, cómodos y estéticos. La ingeniería busca la estabilidad, la resistencia y el cumplimiento de normas de seguridad. Fases del proyecto: El arquitecto suele liderar el diseño preliminar y conceptual, mientras que el ingeniero se encarga de la planificación detallada, el cálculo estructural y la ejecución de la obra. Formación y habilidades: Los arquitectos se forman en arte, diseño, historia y teoría del espacio. Los ingenieros se enfocan profundamente en matemáticas, física, mecánica y química. Objetivo: El arquitecto prioriza la experiencia humana y el propósito del edificio, mientras que el ingeniero prioriza la durabilidad y la funcionalidad. Ambas profesiones se complementan: el arquitecto diseña cómo se ve y siente el espacio, y el ingeniero calcula cómo se mantiene en pie.”, IA adaptada, <https://surli.cem/ngcxax>, 16-3-2026; RIESCO, Sofia, “¿Qué diferencia hay entre un ingeniero y un arquitecto?”, *gradomania.com*, 29 de noviembre de 2022, <https://surli.euzvqa>, 25-7-2026. Se suele decir que la distinción de que el arquitecto diseña y vuela y el ingeniero construye y baja el proyecto a la realidad hace rato que quedó obsoleto.

¹² GOLDSCHMIDT, *op. cit.*, pág. 13.

¹³ Se puede ampliar por ej. en nuestros trabajos *Bases Jusfilosóficas del Derecho de la Cultura*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993, Centro de Investigaciones ... cit., https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/bases_jusfilosoficas_del_derecho_de_la_cultura.pdf, 6-9-2026; “Un aporte a la complejidad pura de la cultura (Los vínculos entre Arte y Derecho. El Arte como superestructura o ideología y el Derecho)”, en *Proyecciones Académicas del Trialismo*, t. III, Rosario, FderEdita, 2023, págs. 225/262, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/proyecciones-academicas-del-trialismo-iii-di-sertaciones-comunicaciones-y-ponencias-2023/>, 2-9-2026; *El trialismo en la cultura*, Rosario, FderEdita, 2025, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/el-trialismo-en-la-cultura.pdf>, 2-9-2026; “Derecho y cultura”, en *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*, tomo XXXIV (año académico 1995), págs. 101/116, <https://www.acadec.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2019/12/anales1995.pdf>, 1-9-2026.

este caso, al Arte y en especial a la Arquitectura¹⁴. Dentro del mundo cultural hay áreas autónomas (no soberanas) integradas, de modo que vivir y obrar en una es en cierta medida vivir y obrar en otra. Así, obrar en el Arte y, en nuestro caso *vivir y obrar en la Arquitectura, es vivir y obrar en el Derecho y a la recíproca*. El mundo arquitectónico y el mundo jurídico, ambos tridimensionales, tienen profundas relaciones.

A semejanza del Derecho, la Arquitectura es construida a veces con sentidos infradimensionales, por ejemplo, de carácter abstracto (análogo a la teoría “pura” del Derecho), jusnaturalista, crítico, etc., pero es importante su construcción tridimensional integradaⁱⁱⁱ

¹⁴ REAL ACADEMIA ... cit., *Diccionario de la lengua española*, “arquitectura” “Del lat. architectūra. 1. f. Arte de proyectar y construir edificios. Sin.: construcción, edificación. 2. f. Diseño de una construcción. Un edificio de arquitectura moderna. 3. f. Conjunto de construcciones y edificios. La arquitectura del centro histórico de Quito. 4. f. Inform. Estructura lógica y física de los componentes de una computadora. arquitectura civil 1. f. Arte de construir edificios y monumentos públicos y particulares no religiosos. arquitectura hidráulica 1. f. Arte de conducir y aprovechar las aguas, o de construir obras debajo de ellas. arquitectura militar 1. f. Arte de fortificar. arquitectura naval 1. f. Arte de construir embarcaciones. arquitectura religiosa 1. f. Arte de construir templos, monasterios, sepulcros y otras obras de carácter religioso...”, <https://dle.rae.es/arquitectura>, 12-3-2026; “La arquitectura como expresión de la identidad personal”, en *AD5*, 2 de abril de 2025, <https://www.ad5.es/la-arquitectura-y-su-expresion-personal/>, 3-4-2026 (“La arquitectura es, además del arte y la técnica de diseñar y construir espacios y estructuras, una forma de reflejar la identidad y la esencia de quienes habitan los espacios. ... Cada individuo experimenta y percibe los espacios de manera única por ello, consideramos que el diseño arquitectónico tiene la capacidad de reflejar estas diferencias. Además, es capaz de convertir una estructura física en un ambiente que expresa los gustos, valores y estilo de vida de quienes los habitan. La arquitectura a medida, mediante el empleo de materiales naturales, la organización de los espacios o la incorporación de tecnologías sostenibles, hace posible que cada proyecto sea exclusivo.”).

En cuanto al trialismo jurídico, que puede esclarecerse recíprocamente con el arquitectónico, es posible *ampliar* en GOLDSCHMIDT, *op. cit.*; CIURO CALDANI, *op. cit.*; LAPENTA, Eduardo – RONCHETTI, Fernando (coord.), *Derecho y complejidad*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2012, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1VFQIt4pGtIHGRpIbLB2DS6isQJlAaEy/view>, 29-6-2026. Acerca de otros integrativismos jurídicos tridimensionales cabe c. MENDY, Diego, *Enfoques integradores del derecho*, Rosario, FderEdita, 2026, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2026/05/enfoques-integradores-libro-completo.pdf>, 29-6-2026.

Según José Villagrán García en la Arquitectura están integradamente valores útiles, lógicos, estéticos y sociales (VILLAGRÁN GARCÍA, José, *Teoría de la Arquitectura*, <https://es.scribd.com/document/401409726/Villagran-Jose-Teoria-de-la-arquitectura-pdf>, 18-7-2026).

En cierto sentido, la Arquitectura está más cerca de la dimensión dikelógica, la Ingeniería es más próxima a la dimensión sociológica.

3. Paralelamente a lo que ocurre en el Derecho y sus especificidades, las otras *ramas autónomas de la cultura*, como la Arquitectura y sus especificidades, tienen autonomías *originarias* y *derivadas* que suelen nutrirse entre sí.

Las autonomías *originarias* surgen de caracteres tridimensionales que culminan en requerimientos de valor propios. La Arquitectura en su conjunto es autónoma por sus exigencias de habitabilidad culminantes en utilidad y belleza. Un edificio tribunalicio, por ejemplo, se caracteriza por habitabilidad, utilidad y belleza orientadas a la justicia, cima de los valores del Derecho. Es arquitectura jurídica y juridicidad arquitectónica. Un templo se individualiza por habitabilidad, utilidad y belleza orientadas a la santidad, cumbre de los valores religiosos. Es arquitectura religiosa y religiosidad arquitectónica.

Los espacios culturales autónomos en general y la Arquitectura en particular suelen requerir *órganos complementarios* de desenvolvimiento propios interrelacionados, por ejemplo, jurados en arquitectura que tienen sentido tribunalicios y tribunales jurídicos que en cierta medida tienen sentidos arquitectónicos. También existen autonomías *derivadas*, que asimismo se vinculan. Autonomía académica, con enseñanza especial; científica con investigación particular y pedagógica, con capacidad formativa

especial. Nuestro presente estudio se sitúa en la autonomía científico-jurídica que se vincula con la autonomía científico-arquitectónica¹⁵.

4. La Arquitectura forma *complejos artísticos* con otras artes, que a su vez tienen autonomías y significados jurídicos¹⁶. Uno de los más importantes complejos artísticos que promovió la Arquitectura en el mundo clásico fue el Partenón, con pinturas de vivos colores y esculturas, complejo que deterioraron el tiempo y la imprudencia bélica y profanó artística y humanamente la cultura inglesa a través del embajador británico en Constantinopla Thomas Bruce (7º conde de Elgin)¹⁷. Hoy el Partenón mutilado es símbolo de la brutalidad y la discriminación, pero sobre todo de una cultura maravillosa que practicó cierta democracia y llevó el Arte y la Filosofía a cumbres sorprendentes.

II. Parte General

¹⁵ Acerca de la autonomía de la Arquitectura c. por ej. MANTILLA SALGADO, José Miguel, "Arquitectura, autonomía y realidad", en *El Hogar Primitivo*, 10 de enero de 2020, Respecto a las autonomías de las ramas del mundo jurídico, se puede ampliar por ej. en nuestro trabajo "Tema 13: Nuevas reflexiones sobre la complejidad de las autonomías jurídicas", en BENTOLILA, Juan José (coord.), *Introducción al Derecho*, Bs. As., La Ley, 2009, págs. 65 y ss., <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-de-rosario/politica-y-derecho/introduccion-al-derecho-coord-bentolila/105023041?sid=edb19d16-7515-4e78-ac32-1f9774089ec91784375314>, 18-7-2026.

¹⁶ Le Corbusier dijo del Partenón que son piedras que hacen música, v. AGENCIA UNQ, "Le Corbusier, el genio amado y odiado a la vez: ¿qué dejó su paso por Argentina? En este artículo, el psiquiatra Federico Pavlovsky comparte la vida y la obra del padre del urbanismo moderno.", en *eldestape*, 31 de julio de 2022, <https://surl.li/yawifd>, 19-3-2026. -Le Corbusier planteo que se debía "demoler el centro de las grandes ciudades" y realizar una profunda reconstrucción. - Como buen autodidacta, ignoró los tratados formales de arquitectura, fue criticado por la izquierda política (por conservador) y por la derecha (por ser "caballo de Troya del Bolchevismo"), y también destrutado por la academia. -Aquello que Le Corbusier había ofrecido a Europa, América, África y la Rusia Soviética, fue aceptado por la India. En 1953 logró construir la primera ciudad desde cero.

¹⁷ SALA, Alex, "El Partenón, símbolo de la grandeza de la antigua Atenas", en *Historia National Geographic*, 2 de agosto de 2024, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/partenon-simbolo-grandeza-antigua-atenas_18591, 21-7-2026; BIRCHMEYER, Walter, "El caso de los mármoles del Partenón (mármoles de Elgin)", en *Investigación ... cit.*, N° 50, 2015, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/31/investigacion-y-docencia-vol-50-2015/>, 21-7-2026.

a) Dimensión sociológica

5. La Arquitectura se desenvuelve en un marco de *sucesos* que son *hechos* y *actos* arquitectónicos que tienen significados jurídicos de adjudicaciones de potencia e impotencia, es decir, de lo que favorece o perjudica a la *vida*¹⁸. Los hechos y actos son respectivamente *distribuciones* producidas por la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar y *repartos* generados por el accionar de humanos determinables. A través de los sucesos arquitectónicos la Arquitectura *adjudica*: los hechos *distribuyen* y los actos *reparten*¹⁹.

¹⁸ VITRUVIO POLION, Marco Lucio, *Los Diez Libros de Arquitectura*, https://www.u-cursos.cl/fau/2015/0/A0104/1/foro/r/1_Vitrubio_Los_diez_Libros_de_Arquitectura.pdf, 16-3-2026 "La arquitectura es una ciencia adornada con numerosas enseñanzas teóricas y con diversas instrucciones, que sirven de dictamen para juzgar todas las obras que alcanzan su perfección mediante las demás artes. Este conocimiento surge de la práctica y del razonamiento. La práctica consiste en una consideración perseverante y frecuente de la obra que se lleva a término mediante las manos, a partir de una materia, de cualquier clase, hasta el ajuste final de su diseño. El razonamiento es una actividad intelectual que permite interpretar y descubrir las obras construidas, con relación a la habilidad y a la proporción de sus medidas." Libro I, Cap. 1, pág. 6;" Conviene que sea instruido, hábil en el dibujo, competente en geometría, lector atento de los filósofos, entendido en el arte de la música, documentado en medicina, ilustrado en jurisprudencia y perito en astrología y en los movimientos del cosmos. ", Libro I, Cap. 1, pág. 6; "El arquitecto ha de tener un conocimiento suficientemente completo de las leyes, para levantar paredes exteriores que separan unos edificios de otros, en lo referente a las goteras y a las cloacas o desagües; como también debe conocer la legislación necesaria para situar la iluminación.", Libro I, Cap. 1 pág. 8; "Dicen que el descubrimiento del capitel corintio fue así: una muchacha de Corinto, ya de cierta edad para contraer matrimonio, falleció a causa de una enfermedad. Después de sus exequias, su nodriza recogió unas copas que le gustaban mucho a la muchacha cuando vivía y las puso todas juntas en un canastillo de mimbre, que llevó a su sepulcro; las colocó encima y con el fin de que se mantuvieran en buen estado durante mucho tiempo, las cubrió con unas tejas. Casualmente colocó el canastillo sobre la raíz de un acanto. Con el tiempo, las raíces del acanto, oprimidas por el peso, esparcieron en derredor sus hojas y sus pequeños tallos, al llegar la primavera; sus tallos crecían en torno al canastillo y por los lados salían al exterior bajo el peso de las tejas, lo que obligó a que fueran formando unas curvaturas o volutas en sus extremos. Calímaco, llamado catatechnos por los atenienses, gracias a la exquisitez y primor de sus tallas de arte marmóreas, al pasar delante de este sepulcro observó el canastillo y la delicadeza de las hojas que crecían a su alrededor. Quedó gratamente sorprendido por esta original forma de las hojas y levantó unas columnas en Corinto, imitando este modelo; fijó sus proporciones y dividió las medidas del orden corintio.2, Libro IV, Cap. 1, pág. 46). También v. gr. VELAZCO, Melani, *Teoría de la Arquitectura: Impacto Social y Evolución Histórica*, Studocu, <https://surl.li/cnrphj>, 26-7-2026.

¹⁹ Se suele hacer referencia a la "Arquitectura del Universo" ("El Gran Arquitecto del Universo, expresado habitualmente con el acrónimo G·A·D·U·, es el nombre simbólico con el que suele referirse a un Dios como primera causa del Universo en ciertas órdenes iniciáticas (Francmasonería, la Rosacruz y la Orden Martinista).

6. Los hechos arquitectónicos básicos de la *naturaleza* son distribuciones primarias producidas por ésta. Por ejemplo, la disponibilidad de materiales naturales es un hecho arquitectónico y una distribución. En el panorama de las artes, siempre en alguna medida coincidentes, pero también discordantes con la naturaleza, dada la frecuente habitabilidad que desarrolla la Arquitectura ha de tener un grado importante de coadyuvancia con la naturaleza para proteger la vida que en ella se desarrolla. Es más, hay una relevante tendencia a la bioarquitectura, que se ocupa de la relación entre Arquitectura y naturaleza²⁰. Al fin la existencia de la Tierra en el Universo es el *hecho arquitectónico supremo*.

La habitabilidad tiene relevancia creciente e importante contenido jurídico. En cambio, en consonancia con otras manifestaciones artísticas, la decoración arquitectónica, más referida a la belleza, ha tendido a distanciarse de la naturaleza y disminuir²¹. Tal vez ese alejamiento tenga relación con el debilitamiento del Derecho Natural.

Los hechos arquitectónicos por *influencias humanas difusas*, que también distribuyen potencia e impotencia son, por ejemplo, el desarrollo del capitalismo abrumador, con intensa tenden-

²⁰ La bioarquitectura es un estilo de construcción sostenible que armoniza el diseño con el entorno natural, utilizando materiales ecológicos y técnicas pasivas para minimizar el impacto ambiental y mejorar la salud de los habitantes. Se caracteriza por el empleo de materiales naturales como madera, tierra y paja, el diseño bioclimático, y la eficiencia energética, reduciendo la huella de carbono y el consumo de recursos. Se puede v. *Bioarquitectura. Diplomatura Universitaria*, Universidad Tecnológica Nacional, <https://surl.li/bareop,13-4-2026>.

²¹ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, decorar; "Del lat. decorāre. 1. tr. Adornar, intentar embellecer una cosa o un sitio. Decorar la pared, los salones. Sin.: adornar, ornamentar, ornar, embellecer, hermosear, engalanar, aderezar. 2. tr. Servir para adornar o embellecer algo. U. t. c. intr. Las flores decoran mucho. Sin.; adornar, embellecer, hermosear..."; <https://dle.rae.es/decorar?m=form>, 27-7-2026.

cia a la financiarización, y los despliegues afines de la vida urbana²². Menos decoración y más inversión financiera. La Arquitectura vive en el mercado y el mercado es influencia humana difusa con proyecciones de Derecho.

Los *actos arquitectónicos*, por ejemplo de construcción de edificios son, en cambio, repartos de potencia e impotencia. Los

²² *Diferencias y sinergias de arquitectura y urbanismo*, Cemix Saint Goban, <https://www.cemix.com/arquitectura-y-urbanismo/>, 17-7-2026 ("Mientras que la arquitectura se centra en el diseño de edificios y estructuras, el urbanismo aborda la organización y funcionamiento de las ciudades y entornos urbanos.- A pesar de sus diferencias, ambas áreas trabajan de la mano para crear espacios funcionales, estéticos y sostenibles."); *Explorando la Ciudad: Introducción al Urbanismo con el Dr. Rafael Martínez Zárate*, <https://www.youtube.com/watch?v=g1pckNgVuPc>, 17-7-2026; LUQUE, José, "Arquitectura y urbanismo: un diálogo no interrumpido. El nacimiento de las dos primeras tradiciones urbanas", en VALDIVIA, José Luque, *Homenaje a Manuel Ferrer Regales*, Barañáin, EUNSA, Ediciones Universidad de Navarra, 2002, págs. 503/526, *Academia*, 2002, https://www.academia.edu/12512260/ARQUITECTURA_Y_URBANISMO_UN_DIALOGO_NO_INTERRUMPIDO, 18-7-2026, separata págs.1/14, "...la convicción de que existe simultáneamente una dimensión arquitectónica del urbanismo y una dimensión urbana de la arquitectura.", pág. 11 (v. la bibliografía allí referida). Al hacer referencia al urbanismo corresponde recordar, en el medio en que escribimos, al jurista *José Lo Valvo* ("El Anteproyecto de Código del Urbanismo (1938), redactado por el arquitecto José Lo Valvo, fue un trabajo pionero que buscaba otorgar a los municipios una fuerte capacidad de intervención estatal. Presentado originalmente en Rosario y expuesto en el Primer Congreso Panamericano de Municipios en La Habana, el documento sentó las bases fundacionales para la legislación y planificación urbana moderna en la región. - ... Fue presentado inicialmente por Lo Valvo al Concejo Deliberante de Rosario hacia 1929 y 1936, aunque en aquel momento no prosperó. ...", *IA adaptada*, <https://surl.li/aqmlhw>, 17-7-2026. No era arquitecto sino jurista, lo que hace más valiosa su tarea interdisciplinaria. Lo Valvo se refería, en vínculo con las influencias humanas difusas, al "extraño hechizo de la ciudad ("El campo y la ciudad", Santa Fe, Imprenta de la Universidad, 1936, separata de la *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, año 1, 3ª. época, N°18, pág. 14). En clara proximidad con lo que consideramos ciencia jurídica, Lo Valvo consideraba que el urbanismo era la ciencia del bienestar, del progreso, de la civilización, Urbanismo, Santa Fe, Imprenta de la Universidad, 1937, publicado en la *Revista de la Facultad ... cit.*, N°s. 21-22, año 1937, pág. 11. "Los contenidos de urbanismo no fueron ampliamente tratados en los programas de Derecho en Argentina, sin conformar hoy el currículum de la carrera. Sin embargo, en la Universidad Nacional del Litoral, en las primeras décadas del siglo 20, Alcides Greca , prototipo de intelectual urbanista, buscó desarrollar en el ámbito académico estos contenidos e, incluso, traducirlos en el currículum de enseñanza. El objetivo de este trabajo es presentar las relaciones entre Alcides Greca y otros actores involucrados en la enseñanza del urbanismo de la época (1920 1948), a fin de describir el impacto que dicha relación y formación intelectual tuvieron en la inclusión de estos contenidos en la carrera de Derecho.", LEVRAND, Norma Elizabeth, "Contenidos Urbanísticos en la carrera de abogacía de la Universidad Nacional del Litoral (Argentina, 1920-1948)", en *História da Educação*, 21, 51; 4-2017, págs. 419/434, esp. 419, https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/67152/CONICET_Digital_Nro.ce488ec1-7aa1-4ddd-9bec-5606a004d9f0_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y, 17-7-2026). Se puede ampliar también en nuestro artículo "Comprensión filosófica de la ciudad, sus conflictos y esperanzas (La ciudad en tiempos de la globalización y la marginación)", en *Investigación ... cit.*, N° 29, 1997, págs. 13/16,

actos arquitectónicos brindan elementos particularmente importantes para los repartos, la lógica, la justicia y las especificidades del mundo jurídico.

Los actos arquitectónicos son *repartos* y en este carácter sus actores son *repartidores* (principalmente los *arquitectos*, sus colaboradores, etc.), tienen *recipiendarios* beneficiados y gravados, *objetos* repartidos (potencias e impotencias), *formas* (caminos previos para llegar a las decisiones) y *razones* (móviles, razones alegadas y razones sociales que existen cuando se considera que los repartos (actos) son valiosos²³.

En cuanto a los *repartidores*, la Arquitectura refiere su nombre a la calificación del “jefe de los constructores” y esta jefatura tiene significado jurídico²⁴. Es de gran relevancia en nuestro caso atender a que la Arquitectura y el Derecho necesitan res-

²³ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ... cit., “Arquitecto”, t. VI, págs. 361/365: En Babilonia, Nínive y Egipto había decoración por la talla aliándose el escultor con el arquitecto pág. 362; aliados también los arquitectos con los ingenieros, págs. 362/3; en Roma el arquitecto era ingeniero y militar a la vez, pág. 363; Calímaco fue arquitecto, escultor, pintor y cincelador pág. 363, lo mismo que Fidias, pág. 363; grande era la estima en que los arquitectos eran tenidos por los griegos, pág. 363; al principio los romanos no veneraban a los arquitectos, pero después sí, pág. 363; a veces no se mencionaba a los arquitectos autores de los edificios levantados por suscripción pública sino a los que los inauguraban, pág. 364.

A veces por distintas razones, por ejemplo, raciales, unos son actores y otros aparecen como repartidores v. DOMOSTI, Octavio, “Arquitecto blanco, ingeniero negro (o viceversa)”, en *Jot down*, <https://www.jotdown.es/2021/08/arquitecto-ingeniero-viceversa/>, 16-3-2026. En cuanto al desempeño en la tarea arquitectónica c. por ej. la consideración de León Battista Alberti como antiguo repartidor en: “... más bien un arquitecto en el sentido contemporáneo del término, es decir, un intelectual, quien pone sus conocimientos a favor de obra pero no sus manos” “Desde ese enfoque fundamental abordaría el arte de construir: teoría y práctica, letras y ciencias, habrían de unirse con ese fin y la arquitectura era la actividad quizá más útil a él, cuyo estudio había además dominado.” “...un monumento que simboliza y ensalza el poder temporal, impresión reforzada por la decoración fantástica del interior, ocultando la iconografía mística.” (“Leon Battista Alberti como primer arquitecto, el intelecto y la síntesis”, en *El Rebinador*, [masdearte.com](https://masdearte.com/especiales/leon-battista-alberti-como-primero-arquitecto-el-intelecto-y-la-sintesis/), <https://masdearte.com/especiales/leon-battista-alberti-como-primero-arquitecto-el-intelecto-y-la-sintesis/>, 19-3-2026); además c. CAMPO BAEZA, Alberto, *Quiero ser arquitecto*, Madrid, Mairea, 2013, pág. 7, https://www.campobaeza.com/wp-content/uploads/2013/08/201302_ACB_Quiero-ser-arquitecto-02_texto-completo.pdf, 10-4-2026.

²⁴ “La etimología de arquitectura proviene del latín *architectūra* y del griego antiguo *architéctōn*, compuesto de *archós* (jefe) y *téctōn* (constructor).” (“Un viaje por la historia de la arquitectura, Zigurat, Institute of Technology, <https://www.e-zigurat.com/es/blog/viaje-historia-arquitectura/>, 15-7-2026).

pectiva *idoneidad* con la que se reparte *vida*, en relación con intereses, y considerar quiénes y en qué se *benefician o perjudican* con el obrar arquitectónico. El desempeño en la Arquitectura y el Derecho requiere alta capacitación en lo vital, sobre todo para comprender a los *recipendarios*, aunque en la actualidad hay avances en el apoyo de la inteligencia artificial²⁵. Las potencias e impotencias que forman el *objeto* del reparto arquitectónico incluyen v. gr. refugio, confort, agrado y bienestar. La articulación arquitectónica con la naturaleza suele concretarse en los *jardines*²⁶. Para articular la construcción arquitectónica con lo humano la Arquitectura se afirma con el *mobiliario*²⁷. Como ejemplo de las diversidades, el ámbito de los recipendarios de potencia por el Partenón, aunque no sea habitacional, es inmenso, pero varía mucho si se trata de recipendarios que en parte disfrutaban sus mármoles como visitantes del Museo Británico o son recipendarios, por la recomposición de los materiales, los constructores históricos y los visitantes del Partenón. No es la misma la potencia ante los frisos de un turista, en el Museo Británico y la que tendrían un arquitecto, un historiador o un filósofo ante la obra reintegrada a su origen. Las potencias e impotencias arquitectónicas pueden variar con el *tiempo*: el Partenón fue en su origen un magnífico templo griego y caja fuerte de Atenas y se desvió su destino religioso

²⁵ V. por ej. *Diseño Arquitectónico con Inteligencia Artificial*, Collier's, <https://surl.li/jojavn>, 16-7-2026; LABORATORIO FINTECH Y LEGALTECH, Unidad de Innovación y Transformación Digital del CPACF Buenos Aires, *Guía para el uso de Inteligencia Artificial para Abogados*, julio de 2025, https://www.cpacf.org.ar/uploads/files/com/11072515_Gu%C3%A0para%20el%20uso%20de%20Inteligencia%20Artificial%20para%20Abogados.pdf, 19-7-2026; *Inteligencia artificial*, Justicia.ar, <https://www.justicia.ar/iniciativas/inteligencia-artificial>, 19-7-2026.

²⁶ Hay arquitectos paisajistas. V. *Jardines del mundo*, <https://www.lanacion.com.ar/revista-jardin/versalles-la-al-hambra-londres-en-este-feriado-de-verano-te-sacamos-a-pasear-por-los-jardines-mas-nid17022026/>, 25-7-2026.

²⁷ CUEVAS CUEVAS, Eva, *El mueble elemento articulador del espacio*, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Universidad de Valladolid, <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/49125/TFG-A-272.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, 24-7-2026.

al cristianismo y el Islam, luego los otomanos lo emplearon como depósito de pólvora, los venecianos lo agredieron y hoy es referente de amplia veneración de generaciones sucesivas. La brutalidad compartida de los otomanos, que creyeron que los venecianos no iban disparar contra un monumento de esa altísima significación y los venecianos que dispararon, provocó la catástrofe de la explosión del 26 de septiembre de 1687. La construcción, en este caso arquitectónica, es siempre gran generadora de *trabajo y dinámica* de la economía. En general, el manejo de grandes recursos suele provocar *corrupción*. Así ocurre con la Arquitectura de grandes alcances. La *forma* de los actos abarca de modo destacado la audiencia y la prueba, por ejemplo, el Partenón puede expresar más audiencia que la Domus Aurea de Nerón o el Coliseo de los Flavios. En cuanto a las *razones* como móviles, las obras arquitectónicas reflejan proyectos vitales, por ejemplo, de *vivienda, culto, economía, sanidad, educación, defensa, dominación, ostentación*, etc. y en general *culturales*. En este sentido, v. g., el Partenón, edificado en la democracia ateniense, refleja sentido religioso y económico; el Coliseo, construido por la Roma imperial, manifiesta poder y espectáculo²⁸. Las *razones alegadas* de los actos arquitectónicos suelen esgrimirse, por ejemplo, en el desenvolvimiento de la Arquitectura en el mercado, en las obras religiosas, sanitarias, educativas, etc. También es muy importante el grado de *razonabilidad* social de la obra. Así construcciones maravillosas, como las

²⁸ El Partenón fue construido en la época de Pericles a *propuesta de él*, en cambio; el Coliseo fue edificado por la dinastía Flavia (MURCIA, Francisco Javier, *La construcción del Partenón, el gran templo de la Grecia clásica*, en Historia National ... cit., 26 de agosto de 2024, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/construccion-parte-non-gran-templo-grecia-clasica_19108, 1-7-2026; “¿Por qué se construyó el Coliseo? Los 7 datos sobre la emblemática estructura romana que recibió a gladiadores y emperadores”, en *National Geographic*, 12 de noviembre de 2024, <https://www.nationalgeographicla.com/historia/2024/11/por-que-se-construyo-el-coliseo-los-7-datos-sobre-la-emblematica-estructura-romana-que-recibio-a-gladiadores-y-emperadores>, 1-7-2026).

mencionadas del Partenón y el Coliseo, tuvieron períodos de gran razonabilidad social y otros de carencia al respecto que condujeron a su destrucción parcial con consecuencias de potencias para sus torpes destructores y fuertes impotencias para muchos humanos de su tiempo y posteriores²⁹. Es relevante el empleo de los *materiales* que se usan en la Arquitectura y también condicionan la juridicidad respectiva: hoy el barro y el mármol tienen significados jurídicos muy distintos³⁰. La morada humana tiende a inmaterializarse³¹. Asimismo son importantes los “elementos” de la Arquitectura ³².

7. La Arquitectura suele producir *cambios* funcionales en todos los elementos de sus repartos: en los repartidores y los recipientes, por *transmutación*; en las potencias e impotencias, por *transustanciación*, en la forma por *transformación* y en las razones por *transfiguración* ³³. Mudarse de casa y zona puede signi-

²⁹ “Tras el gran terremoto, el Coliseo inició una larga etapa de abandono y sufrió múltiples saqueos. Durante siglos, el monumento sirvió como cantera urbana: sus robustos bloques de travertino y otros materiales se arrancaron para ser reutilizados en la construcción de edificios emblemáticos de la ciudad, como la Basílica de San Pedro en el Vaticano y el Palacio Barberini, así como en puentes y murallas. Gran parte de lo que falta del Coliseo aún hoy puede reconocerse en diferentes rincones de Roma.” (URRISTE, Fausto, “Coliseo Romano: la historia menos conocida sobre la desaparición de parte de su estructura a lo largo de los siglos”, en *Infobae*, 9 de agosto de 2025, <https://surl.li/hqxtw>, 18-7-2026).

³⁰ *Qué es la arquitectura híbrida y por qué el hormigón prefabricado es el gran aliado*, concretus 10 años, <https://concretus.com.ar/que-es-la-arquitectura-hibrida-y-por-que-el-hormigon-prefabricado-es-el-gran-aliado/>, 17-3-2026 (“En la arquitectura contemporánea, las construcciones “híbridas” tienen lugar con el objetivo de fusionar diferentes materiales y alcanzar un equilibrio entre estética, funcionalidad y eficiencia. Dentro de esta tendencia, te contamos cómo el uso de hormigón prefabricado puede jugar un papel crucial para obtener un proyecto innovador.”); “La arquitectura híbrida es un enfoque de diseño y construcción que combina dos o más sistemas, materiales, usos o tecnologías distintas para crear estructuras más flexibles, eficientes, sostenibles y funcionales...” IA adaptada, <https://surl.li/nbjvxc>, 17-3-2026;

³¹ C JANUARDY, Radian, “# 3 Material e inmaterial”, en *Medium*, 2 de febrero de 2023, <https://medium.com/curatorial-x/3-7a2a9295cbe7>, 28-7-2026.

³² KOOLHAAS, Rem, *Elements: Floor, Wall, Ceiling, Roof, Door, Window, Façade, Balcony, Corridor, Fireplace, Toilet, Stair, Escalator, Elevator, Ramp*, Venecia, Marsilio, 2014. 15 volúmenes, <https://arquitecturaviva.com/libros/elements-floor-wall-ceiling-roof-door-window-facade-balcony-corridor-fireplace-toilet-stair-escalator-elevator-ramp>, 28-7-2026. Cada elemento puede ser apreciado en la juridicidad tridimensional.

³³ Se puede *ampliar* en nuestro libro *Derecho ... cit.*, pág. 52.

ficar un cambio importante en los repartos, incluso en la personalidad. Los hechos y actos arquitectónicos tienen múltiples relaciones con la formación de las personas y a su vez éstas hacen a su arquitectura.

La crisis de la presencia cultural del catolicismo, con sus impactantes iglesias, significa cambios urbanísticos y de sentido de la juridicidad muy importantes. Tal vez Dios haya muerto, como anunciaba Nietzsche, pero quizás el hombre esté muriendo con él³⁴. El posible vaciamiento de las iglesias es el vaciamiento de un tipo de cultura, también jurídica. El atentado contra las Torres Gemelas produjo cambios relevantes en la juridicidad nacional e internacional³⁵.

La Arquitectura tradicional protege sobre todo materialmente, pero ahora la vida se desarrolla en gran medida en el marco de abstracciones (por ejemplo las redes y la inteligencia artificial) y habrá que desarrollar una "Arquitectura abstracta", no en el sentido de geometricidad prescindente de ornamentación, sino en el de creciente "*inmaterialidad*".

8. Los actos arquitectónicos pueden ser repartos *autoritarios*, desarrollados por imposición y realizadores del valor poder, o repartos *autónomos*, desenvueltos por acuerdos de los interesados, con satisfacción del valor cooperación. Por ejemplo: la construcción del palacio de Versalles es una rotunda expresión barroca de autoridad y realización del poder de la Corona francesa,

³⁴ Es posible *ampliar* en nuestro artículo "Un Derecho para un mundo sin Dios", en *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, N° 43, 2026, págs. 41/61, <https://centrodefilosofia.org/2026/02/12/revista-de-filosofia-juridica-y-social-vol-43-2026/>, 27-7-2026.

³⁵ HAHN, Peter, "11-S: causas y consecuencias persistentes", <https://www.osu.edu/impact/research-and-innovation/hahn-september-11>, 27-7-2026.

principalmente del Rey Sol Luis XIV^{iv}. Sin embargo, sobre todo en construcciones muy humildes, la autonomía de los propietarios, que contratan trabajadores de la construcción con los que a veces deciden en conjunto, suele ser mayor. A menudo los espacios de *magnitudes* diferentes corresponden más a autoridad en los mayores; los semejantes expresan con frecuencia más autonomía. También las ubicaciones son relevantes. En ciertos tiempos se destinaban al personal de servicio altillos, subsuelos, etc.³⁶ Espacio es potencia.

9. La Arquitectura tiene *planes*, cuya marcha realiza el valor previsibilidad. Los planes se relacionan con la *ejemplaridad* surgida de la razonabilidad social, que satisface el valor solidaridad. Los planes y la ejemplaridad arquitectónicos son, a su vez, planes y ejemplaridad de la juridicidad repartidora de potencia e impotencia. Hay Arquitectura más referida al poder y la planificación, por ejemplo, guiada por las ordenanzas de edificación; hay otra más referida al consenso y la ejemplaridad, v. gr. en las villas miseria^v. Planificar un edificio y más un barrio o una ciudad es planificar vida y juridicidad. Si bien la Arquitectura tradicional se vale en mucho de planes y autoridad, arquitectos como Yona Friedman son partidarios de la mayor autonomía y

³⁶ "Dependiendo de la época y el tamaño de la casa, los sirvientes solían dormir en las buhardillas (el último piso bajo el tejado), en los sótanos en catres plegables, en pequeñas habitaciones anexas a la cocina, o en viviendas externas si se trataba de grandes haciendas o castillos. Ubicación según la jerarquía y la época. Grandes casas burguesas o aristocráticas (siglos XIX y XX): Las criadas principales y doncellas solían alojarse en las buhardillas. Los empleados de menor rango o temporales dormían en catres en los sótanos o zonas de servicio. Los mayordomos a veces tenían una pequeña alcoba cerca de las escaleras de servicio o de la entrada principal para vigilar el acceso. Castillos y mansiones medievales: Los sirvientes de mayor rango y guardias dormían en el Gran Salón o en dependencias cercanas al señor. El resto del personal se acomodaba en las comunes, torres de guardia o cobertizos dentro del mismo complejo fortificado. Casas coloniales y urbanas hispanoamericanas: Dormían en pequeños cuartos traseros, altillos o en los patios de servicio amancebados a las habitaciones de la familia, separados por corredores interiores.", IA adaptada, <https://surl.li/xorflq>, 26-7-2026; v. asimismo por ej. <https://www.instagram.com/reels/DTDs2mSCLoh/>, 26-7-2026.

espontaneidad posibles³⁷. Los *estilos* arquitectónicos suelen desarrollarse en ejemplaridad, que también es jurídica.

10. La Arquitectura se desarrolla en un *orden* o un *desorden* que incluyen un orden o un desorden de los repartos. Forma órdenes parciales, que suelen ser *edificaciones* y *estilos* y significan subórdenes de repartos^{38vi}. Por ejemplo: en cuanto a edificacio-

³⁷ FRIEDMAN, Yona, *Arquitectura con la gente, por la gente y para la gente*, https://issuu.com/musacmuseo/docs/yona_friedman_arquitectura_con_la_gente_por_la_ge, 15-7-2026; "La exposición en MAXXI, nacida de la colaboración con la Central de Arte de Shanghái, presenta la intensa y conflictiva relación entre la dimensión utópica del diseño y su materialización a través de la obra de Yona Friedman." Yona Friedman. Arquitectura Móvil, La arquitectura de la gente, Metalocus, <https://www.metalocus.es/es/noticias/yona-friedman-arquitectura-movil-la-arquitectura-de-la-gente>, 15-7-2026; "La teoría de la Arquitectura Móvil, concebida por Friedman en los años cincuenta, pone en tela de juicio la visión modernista en la que los habitantes deben adaptarse al edificio y no al revés: a través de bocetos, modelos y animaciones, la exposición relata el desarrollo de esta teoría mientras explora al mismo tiempo el campo de la improvisación como una "posibilidad" en el mundo de la arquitectura, tal como teorizó Friedman a partir de los años setenta." ("Yona Friedman, Arquitectura móvil ..." cit.); "YF (Yona Friedman): No. La propuesta de Piano-Rogers está sobre-definida. Propone "locales" vacíos en cada piso; Es una gran "caja de zapatos" con contorno y niveles definidos. La Ville Spatiale propone un "espacio" vacío, sin cerramiento general, sin pisos definidos, sin techos. Una estructura de marco espacial, una mínima, se concibe como un dispositivo antigravedad simplemente para colgar volúmenes libremente imaginados por el usuario. Una estructura que no tenga pisos, paredes, techos ni recipientes o formas preconcebidos; Esa es la Ville Spatiale. El propio planificador, el usuario, puede instalar cualquier cosa, incluso una torre en esa cuadrícula. Imagina, improvisar volúmenes "flotando" en el espacio, como globos." (BELOGOLOVSKY, Vladimir, "Yona Friedman: Una arquitectura que no tenga pisos, paredes ni techos", trad. Fabián Dejtiar, archdaily, 21 de febrero de 2020, <https://www.archdaily.com/es/911896/yona-friedman-una-arquitectura-que-no-tenga-pisos-paredes-ni-techos>, 15-7-2026.

³⁸ El barroco es un estilo de comunicación y ejercicio del poder caracterizado por ser excesivo, aparatoso, escénico y lleno de contrastes. Emplea un lenguaje grandilocuente, metafórico y en ciertos casos contradictorio para elevar la imagen del gobernante con tendencia absolutista y conducir a la obediencia. V. LE CORBUSIER, *Hacia una arquitectura*, trad. Josefina Martínez Alinari, 2ª. ed., 1ª. reimp., Barcelona, Apóstrofe, 1998, https://historiadearquitectura.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/04/hacia_una_arquitectura_le_corbusier.pdf, 19-3-2026, "Habiendo pedido (y obtenido) otras veces la aquiescencia de las personas de buen entendimiento era el punto revolucionario del presente libro al reclamar la "máquina de habitar", hemos sublevado después esta reciente opinión, cuando pretendimos que esta máquina podía ser un palacio. Y por palacio queríamos dar a entender que cada órgano de la casa, por la cualidad de su disposición en el conjunto, podía entrar en relaciones emocionales tales que revelasen la grandeza y la nobleza de una intención. Y esta intención era, para nosotros, la arquitectura. A los que absortos entonces en el problema de la "máquina de habitar" declaraban: "la arquitectura tiene que servir", les respondimos: "la arquitectura tiene que conmovir". Y se nos calificó de "poeta", con desdén." págs. XVI/XVII, "Hemos entendido que un Palacio estaba destinado a llenar las funciones precisas para el uso de los hombres universales." pág. XVII "De este modo, fieles al deber arquitectónico, sometimos a la consideración de Ginebra un Palacio moderno." pág. XIX "Estética del ingeniero, arquitectura, dos entes solidarios, consecutivos, el uno en pleno desarrollo, el otro en penosa regresión. - El ingeniero, inspirado por la ley de la economía, y llevado por el cálculo, nos pone de acuerdo con las leyes del universo. Logra la armonía. - El arquitecto, por el ordenamiento de las formas, obtiene un orden que es una pura creación de su espíritu; por las formas, afecta intensamente nuestros sentidos provocando emociones plásticas; por las relaciones que crea, despierta en

nes, el castillo de Neuschwanstein es una creación nueva del romanticismo y el historicismo y, aunque no hubo coincidencia cronológica entre Savigny y Luis II, en él se concreta lo que la escuela histórica pretendía en la juridicidad. El estilo barroco, quizás con culminación francesa versallesca, es un suborden jurídico de acentuación del reparto autoritario y el poder^{vii}. Cabe referirse a corrientes, estilos y culturas arquitectónicas y jurídicas *vinculados*³⁹. Una edificación, incluso una casa, es un *microorden* de repartos.

El orden y el desorden en la Arquitectura, en todas sus manifestaciones, tienen sentidos de Derecho. El *orden* realiza un valor homónimo que, cuando se encamina a la justicia, es *paz*. El desorden es anarquía, que realiza el desvalor arbitrariedad⁴⁰. La Ar-

nosotros profundas resonancias, nos da la medida de un orden que se siente de acuerdo con el del mundo, determina reacciones diversas de nuestro espíritu y de nuestro corazón; y entonces percibimos la belleza.”, pág. XXIX habla sobre el plan, pág. XXX “El estilo, es una unidad de principio que anima todas las obras de una época, que resulta de un espíritu caracterizado. -Nuestra época fija cada día su estilo.- Nuestros ojos, desgraciadamente, no saben discernirlo aún.”, pág. XXXI “La industria, desbordante como el río que corre hacia su destino, nos trae nuevas herramientas, adaptadas a esta nueva época animada de espíritu nuevo. -La ley de la Economía rige imperativamente nuestros actos y nuestros pensamientos. - El problema de la casa es un problema de la época. El equilibrio de las sociedades depende actualmente de él. El primer deber de la arquitectura, en una época de renovación, consiste en revisar los valores y los elementos constitutivos de la casa. - La serie se basa en el análisis y la experimentación.- La gran industria debe ocuparse de la edificación y establecer en serie los elementos de la casa.- Hay que crear el estado de espíritu de la serie. El estado de espíritu de construir casas en serie.- El estado de espíritu de habitar casas en serie. - El estado de espíritu de concebir casas en serie. - Si se arrancan del corazón y del espíritu los conceptos inmóviles de la casa, y se enfoca la cuestión desde un punto de vista crítico y objetivo, se llegará a la casa-herramienta, a la casa en serie, sana (moralmente también) y bella con la estética de las herramientas de trabajo que acompañan nuestra existencia.- Bella también por toda la animación que el sentido artístico puede dar a los órganos estrictos y puros.”, págs. XXXII/XXXIII

³⁹ Las culturas arquitectónicas se vinculan, a veces en una misma obra como el Taj Mahal. Bartolomeo Michelozzo, arquitecto y escultor italiano, definió lo más personal de su estilo al combinar el gótico italiano y el estilo clásico., <https://www.epdip.com/arquitecto.php?id=5592>, 19-3-2026.

⁴⁰ C. en relación con el tema MONEO VALLÉS, Rafael, *Sobre el concepto de arbitrariedad en arquitectura*, Discurso promulgado con motivo de su incorporación a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, el día 16 de enero de 2005, https://www.realacademiabellasartessanfernando.com/assets/docs/discursos_ingres/o/moneo_rafael-2005.pdf, 16-3-2026

quitectura, la decoración y el mobiliario forman un mundo arquitectónico que hace al mundo jurídico y un mundo jurídico que hace al mundo arquitectónico.

El orden arquitectónico tiene, a semejanza del orden jurídico, *cambios* de diversos tipos: *evolutivos*, cuando solo varían los criterios de construcción; de *meros golpes*, casos en los que solo cambian los actores y *revolucionarios* cuando varían los dos despliegues⁴¹. El rascacielos revolucionó la Arquitectura y las posibilidades de la propiedad tradicional con la propiedad horizontal.

11. Los actos arquitectónicos encuentran *límites necesarios* físicos, psíquicos, lógicos, sociopolíticos, socioeconómicos y vitales. Los límites vitales ocurren cuando una cuestión significa la posibilidad de afectar la vida, casos en que lo proyectado se replantea, con consecuencias de mantenerlo o no. Esos límites de los actos son a su vez límites de los repartos que les son inherentes. Una temática muy destacada de la Arquitectura en el panorama de las artes y las proyecciones jurídicas es el de la decadencia, la conservación y la *ruina* y la *restauración* ⁴². Con el tiempo se resignifica el clima de la juridicidad. A veces a los edificios

⁴¹ C. *Cómo un material revolucionó la Arquitectura en menos de 5 min*, Space Shape Scale – Español, <https://www.youtube.com/watch?v=leXP4kdZfvo>, 23-7-2026; HERRERO ELORDI, Antonio Julio, *El lenguaje poético de los materiales. Arte povera y arquitectura*. (Tesis Doctoral Inédita). Universidad de Sevilla, Sevilla, Idus, <https://idus.us.es/items/c4fd394d-0dd5-48db-b07e-2c01f9b1baf8>, 20-3-2026.

⁴² GARROCHO SALCEDO, Diego S., *Ruina*, Círculo de Bellas Artes de Madrid Casa Europa, <https://www.circulobellasartes.com/glosario-fracaso-ruina-diego-garrocho-salcedo/>, 24-7-2027; *Exposición Patrimonio en riesgo Reconstrucción de Notre-Dame*, europea, <https://www.europeana.eu/es/exhibitions/heritage-at-risk/rebuild-ing-notre-dame>, 24-7-2026; HUMANES, Alberto, “Restauración arquitectónica. El diálogo entre lo antiguo y lo nuevo”, en *Arquitectura*, N° 299, 1994, págs. 8/11, <https://www.coam.org/media/Default%20Files/fundacion/biblioteca/revista-arquitectura-100/1993-2000/docs/revista-completa/revista-arquitectura-1994-n299.pdf>, 24-7-2026; Ibidem, “Arquitecto conservador o Arquitecto restaurador”, N° 307, 1996, págs. 12/13, <https://coam.org/media/Default%20Files/fundacion/biblioteca/revista-arquitectura-100/1993-2000/docs/revista-articulos/revista-arquitectura-1996-n307-pag12-13.pdf>, 24-7-2026; en cuanto a Rosario, *Versión Arquitectura - Restauración de Edificios*. Arq. Gustavo Ferneti, <https://www.youtube.com/watch?v=YRpQ0IWATws>, 24-7-2026.

abandonados se los llama “elefantes blancos”, por ejemplo, así ocurrió con la enorme y famosa Ciudad Oculta en Buenos Aires, que comenzó a construirse en 1938 para ser un hospital y fue interrumpida por falta de recursos, resultando finalmente demolida⁴³.

La Arquitectura y su desarrollo jurídico pueden encontrar límites físicos, relacionados con la calidad de la construcción y límites psíquicos, sociopolíticos y socioeconómicos, v. gr. en la corrupción. En la construcción de viviendas por los gobiernos democráticos suele serles conveniente construir más y barato, aunque sea de mala calidad, para obtener más votos. También, en otro sentido, cabe mencionar en Rosario, por límites económicos y políticos, las demoliciones del Teatro Colón y la mansión Pinasco, caso éste cuya donación la Municipalidad no quiso asumir⁴⁴.

⁴³ Se puede v. en relación con el tema IA, <https://surl.li/vltvea>, 18-7-2026. También c. “Cadáveres arquitectónicos post-olimpiadas”, en *Amat*, 17 de agosto de 2016, <https://www.amatimmobiliaris.com/w/2016/08/cadaveres-arquitectonicos-post-olimpiadas/>, 3-4-2026.

⁴⁴ DOLCE, Kevin, “Patrimonio demolido: nuestro Teatro Colón”, en *Rosario por Conocer*, 9 de noviembre de 2020, <https://www.rosarioporconocer.com/patrimonio-demolido-nuestro-teatro-colon/>, 18-7-2026. El ex intendente y urbanista José Lo Valvo nos comentaba personalmente su gran pesar por lo haber conseguido los fondos para salvarlo “A comienzos de 1952 en el Concejo Municipal se presentó un proyecto para municipalizar la sala.” (BAZZONI, Carina, “La trágica historia del teatro Colón de Rosario”, en *La Capital*, 6 de junio de 2022, <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/la-tragica-historia-del-teatro-colon-rosario-n10016634.html>, 18-7-2026); JAUZAT, Lucía, “Mansión Pinasco: la historia de una joya arquitectónica que Rosario perdió para siempre. Mansión Pinasco, Rosario, Santa Fe, Argentina. La Mansión Pinasco fue una de las construcciones más elegantes de Rosario. Conocé su historia, su arquitectura y el legado de la familia que la habitó hasta su demolición definitiva en 1972.”, *Billiken*, 7 de julio de 2025, <https://billiken.lat/historia/mansion-pinasco-la-historia-de-un-a-joya-arquitectonica-que-rosario-perdio-para-siempre/>, 2-4-2025. “Pocas ciudades de la Argentina han sufrido la devastación patrimonial que ha padecido Rosario por la acción de la especulación”. La frase está incluida en el catálogo de Patrimonio perdido y pertenece a uno de los mayores especialistas en patrimonio arquitectónico de Latinoamérica, el argentino Ramón Gutiérrez, y fue escrita en 1977.”, “La Rosario que fue y ya nunca será”, en *Página12*, 3 de octubre de 2005, <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/9-331-2005-10-03.html>, 2-4-2026; sin desconocer el derecho de sus propietarios, también lamentamos la demolición de la hermosa casa, expresión de una cultura exquisita, que con gran esfuerzo y participación arquitectónica personal había levantado en *Avenida Belgrano al 300 (¿370?) de Rosario* nuestro homenajeado José Lo Valvo (Fabian Scavuzzo, <https://fabianscavuzzo.wordpress.com/2016/01/01/en-este-chalet-vivio-don-jose-lo-valvo-ex-intendente-de-rosario-pariente-de-mi-abuelo/>, 18-7-2026; c. asimismo “El chalet donde vivió José Lo Valvo, quien se desempeñó como intendente de Rosario entre 1951 y 1952, fue una emblemática propiedad residencial de la ciudad, pero ya no existe. A continuación, los detalles sobre esta propiedad: Estado actual: El chalet fue demolido

12. La Arquitectura se desenvuelve en un despliegue análogo al de las *categorías básicas* de la dimensión sociológica de la juridicidad: *causalidad, posibilidad, finalidad objetiva, finalidad subjetiva, posibilidad y realidad*. Todas, menos la finalidad subjetiva, son “pantónomas”, es decir, se refieren permanentemente a la plenitud de sus posibilidades requiriendo fraccionamientos para ponerlas a nuestro alcance que producen certeza⁴⁵. La Arquitectura produce notorios desfraccionamientos y fraccionamientos, por ejemplo: de interior y exterior; arriba y abajo; habitante, visitante, extraño, etc. que significan potencias e impotencias en el marco del Derecho. Una de las finalidades de la Arquitectura es la *seguridad*, que se obtiene mediante el recorte de los riesgos.

b) Dimensión lógica

13. La dimensión lógica de la Arquitectura se constituye con *juicios* que *captan* sucesos arquitectónicos, *describiéndolos e integrándolos*. Esos juicios y sobre todo las normas arquitectónicas captan hechos y actos arquitectónicos y tienen significados jurídicos^{46viii}. Como los sucesos arquitectónicos poseen sentidos jurídicos, también los tienen los juicios que los captan. A veces se trata de juicios que son normas, referidas a actos y repartos.

para dar paso a un desarrollo inmobiliario moderno, una situación común con muchas casonas históricas de la zona que no contaban con protección patrimonial estricta. Registro histórico: El periodista e investigador rosarino Fabián Scabuzzo (familiar directo del exintendente) documentó la existencia de la casa en su registro histórico familiar, validando que el chalet funcionó como la residencia de Don José Lo Valvo durante y después de su época en la función pública. Ubicación y estilo: Se trataba de una construcción de estilo chalet clásico de mediados del siglo XX, típica de los barrios residenciales de clase alta y dirigentes de la época en Rosario.”, IA adaptada, <https://surl.li/lhkidt, 18-7-2026>). En 1793, el Palacio de Versalles fue completamente vaciado: 17.000 lotes de muebles y objetos de las colecciones reales fueron dispersados en ventas revolucionarias.

⁴⁵ Pan=todo; nomos=ley que gobierna.

⁴⁶ “Las normas arquitectónicas son directrices esenciales que regulan el diseño y la construcción de estructuras, asegurando seguridad, funcionalidad y estética. Estas normas abarcan múltiples aspectos, desde la accesibilidad

Todas las normas poseen *estructura* de juicios, con *antecedentes y consecuencias jurídicas*, cada uno con *características positivas y negativas*. Las normas arquitectónicas han de tener características negativas que excluyan el fraude y protejan el orden público, en cuanto a lo arquitectónico y lo jurídico.

Las *fuentes reales* de la Arquitectura son *materiales*, los sucesos mismos, y *formales*, relatos que describen e integran los sucesos, por ejemplo, los *planos*, las *especificaciones* y la realidad arquitectónica *virtual* ⁴⁷. Diseñar es pensar el "cómo y por qué" crear algo útil o funcional; dibujar es trazar el "qué", formalizar. El dibujo es en este caso la herramienta gráfica que sirve para plasmar y comunicar la idea en una superficie. Un plano y de cierto modo una realidad arquitectónica virtual son formalizaciones también jurídicas. Las fuentes reales arquitectónicas tienen siempre sentidos de Derecho.

Entre las fuentes formales relevantes para la juridicidad arquitectónica en *Argentina* cabe mencionar el Código Civil y Comercial, la Ley Nacional de Obras Públicas y diversas disposiciones locales⁴⁸. La Arquitectura genera *propiedades* materiales e in-materiales. Son de especial interés las relaciones entre la propie-

hasta el uso eficiente de los materiales, y son cruciales para el cumplimiento de los códigos de edificación. Mantenerse actualizado con estas normativas es vital para arquitectos y constructores, garantizando que sus proyectos se alineen con las regulaciones legales y las expectativas del entorno construido.", studysmarter, <https://www.studysmarter.es/resumenes/estudios-de-arquitectura/urbanismo-en-la-arquitectura/normas-arquitectonicas/>, 2-7-2026; v. asimismo por ej. "Estilos arquitectónicos: cuáles son y características", *esneca*, 23 de marzo de 2024, <https://www.esneca.com/blog/estilos-arquitectonicos-descripcion/>, 19-7-2026.

⁴⁷ *Uso de realidad virtual en la arquitectura*, Magic Fennec, <https://magicfennec.com/blog/uso-de-realidad-virtual-en-la-arquitectura/>, 28-7-2026; AVILA, Yaimara, "La realidad virtual, aumentada y mixta para la arquitectura", en *ODD Architects*, 23 de marzo de 2023, <https://www.oddarchitects.com/post/la-realidad-virtual-aumentada-y-mixta-para-la-arquitectura>, 28-7-2026.

⁴⁸ En Santa Fe cabe recordar la ley 5188.

dad intelectual de los arquitectos y los propietarios de lo edificado. Asimismo la Arquitectura produce *responsabilidades* legales y contractuales de carácter civil y penal, también responsabilidades éticas⁴⁹.

Las *fuentes de conocimiento* de la Arquitectura, de tipo *doctrinario*, también tienen significados jurídicos⁵⁰.

14. Las normas arquitectónico-jurídicas deben llegar a las vidas de las personas, por eso han de *funcionar* mediante tareas de *reconocimiento, interpretación, determinación, elaboración, aplicación, síntesis y argumentación*, a veces de manera formal y en otros casos de modo conjetural. La elaboración arquitectónica parte de una laguna (carencia) que puede ser histórica, porque no hay edificio, o ateneológica, cuando habiéndolo se lo descarta demoliéndolo. Cuando predominan los aspectos artísticos, el funcionamiento suele estar a cargo de arquitectos; si predominan los aspectos jurídicos es más encomendado a abogados⁵¹. Es posible que, sobre todo en la medida que intervengan valores, los criterios de determinación, elaboración y adaptación sean diferentes, con más predominio de la belleza y la utilidad o la justicia. El funcionamiento arquitectónico con sus sentidos jurídicos continúa al menos hasta la demolición de la obra. La existencia de un espacio

⁴⁹ V. BERTONE, Sergio O., "Responsabilidad civil en el ejercicio profesional de la Arquitectura y la Ingeniería", en *microjuris*, 19 de abril de 2018, MJ-DOC-12012-AR | MJD12012, <https://aldiaargentina.microjuris.com/2018/04/19/responsabilidad-civil-en-el-ejercicio-profesional-de-la-arquitectura-y-la-ingenieria/>, 28-7-2026.

⁵⁰ C. CAYE, Pierre, "Architecture est scientia ..", en *El Grand Continent*, 7 de agosto de 2022, <https://legrandcontinent.eu/es/2022/08/07/architecture-est-scientia/>, 27-7-2026.

⁵¹ V. por ej. MUÑOZ, Nuria, *Pautas para la Interpretación de planos*, inesem, <https://www.inesem.es/revistadigital/diseño-y-artes-gráficas/pautas-para-la-interpretación-de-planos>, 27-7-2026; *Curso de Interpretación de Planos*, UTN.BA, <https://sceu.frba.utn.edu.ar/e-learning/detalle/curso/3640/curso-de-interpretacion-de-plano>s, 27-7-2026.

vacío puede significar una laguna arquitectónica que tiene, al menos, cierta lagunosidad jurídica.

15. El orden de actos arquitectónicos es al propio tiempo comprensible como un relativo orden social jurídico. El *ordenamiento lógico arquitectónico* que capta el orden de actos arquitectónico es, a su vez, en cierto sentido, un relativo *ordenamiento lógico jurídico* que capta el orden de repartos⁵². Los edificios y los estilos tienen subórdenes lógicos de la Arquitectura, con sus posibilidades de encauzar los desarrollos, pero también de bloquear los desenvolvimientos más simples o complejos⁵³. Sobre la Arquitectura pueden plantearse despliegues estrictamente jurídicos, de legislación, administración y judicialidad. La Arquitectura, como el Derecho, se vale de *límites* para construir armonías⁵⁴.

La lógica de la Arquitectura tiene un *horizonte matemático* que puede incluir significados jurídicos. Será importante saber cuánto intervendrá en la Arquitectura la *inteligencia artificial* y cuánto esta eventual intervención tendrá significados de Derecho⁵⁵.

⁵² En cuanto a la lógica de la Arquitectura en especial v. "...lejos de manejar un lenguaje preestablecido, tuvo en cuenta condicionamientos urbanísticos y geográficos particulares, también funcionales." (*Andrea Palladio, en el todo y en las partes*, masdearte.com, <https://masdearte.com/especiales/andrea-palladio-en-el-todo-y-en-las-partes/>, 18-3-2026).

⁵³ Cabe recordar a Brunelleschi. V. "Filippo Brunelleschi, el origen de la arquitectura moderna", en TECNNE, 13 de octubre de 2025, <https://tecne.com/biblioteca/filippo-brunelleschi/>, 19-3-2025, "... es una de las figuras decisivas en la transición entre la tradición constructiva medieval y el lenguaje arquitectónico del Renacimiento. "A diferencia de los maestros de obras medievales, Brunelleschi concibió la arquitectura como una disciplina intelectual, regida por principios racionales y dirigida por la figura central de un proyectista único." Combinó ciencia y arte, incluyendo la matemática.

⁵⁴ V. además DOCZI, György, *El poder de los límites, Proporciones armónicas en la naturaleza, el arte y la arquitectura*, 2ª. ed., Bs. As., Troquel, 1999, <https://es.scribd.com/document/352855886/El-Poder-de-Los-Limites>, 4-8-2026.

⁵⁵ "El régimen jurídico de la arquitectura en Rosario se fundamenta en las Normas Urbanísticas (Ordenanza N° 9.262/14) y el Reglamento de Edificación, que regulan los parámetros de tejido, corredores y áreas especiales. La actividad profesional está regulada por la Ley Provincial 10.653, que exige matriculación en el Colegio de Arquitectos Distrito 2 (CAPSF). Aspectos clave del régimen: Normativa Municipal: Se organiza por áreas de tejido

c) *Dimensión apológica*⁵⁶

16. La Arquitectura, como Arte, exige un *complejo de valores* que culmina en la *belleza*, pero requiere coadyuvancias de la *utilidad*, la *verdad*, la *salud*, etc., incluyendo la *justicia*⁵⁷. Las relaciones entre los valores varían con las circunstancias, la postmodernidad capitalista radicalizada tiende a sacrificar todos los otros valores a la utilidad⁵⁸. Un caso histórico notorio de rechazo de la obra arquitectónica por razones de justicia es la demolición de la *Domus Aurea* (Casa de Oro) de Nerón por Trajano. La belleza y la opulencia no pudieron soportar la injusticia atribuida a la obra. Como se creyó al descubrir sus restos que era una gruta, de allí derivó el nombre “grotesco”⁵⁹. Sin embargo, a su vez la belleza y

y corredores urbanos, con constantes actualizaciones en función de las dinámicas de desarrollo territorial, según informa el sitio rosario.gob.ar. Permisos de Edificación: Los trámites para obra mayor se gestionan de forma digital, pasando por etapas de anteproyecto, proyecto y ejecución (subsuelo y elevación), con plazos para correcciones, detalla el sitio rosario.gob.ar. Ejercicio Profesional (CAPSF): La Ley 10.653 regula la actividad, el Tribunal de Ética y la obligatoriedad de suscribir encomiendas de obra para definir responsabilidades (proyecto, dirección, representación técnica), señala el sitio d2.capsf.ar. Responsabilidad: Se debe cumplir con las normas de edificación vigentes y el Código Civil y Comercial, respondiendo por errores profesionales. Plazos y Vencimientos: Los trámites observados tienen 60 días para subsanarse, y existen plazos máximos de 15 años para la consolidación de nuevas urbanizaciones. “IA adaptada, <https://surl.li/kefeue>, 15-3-2026.

⁵⁶ Apolo era dios de la belleza (SADURNÍ, J. M., “Apolo, el dios de la eterna belleza”, en *Historia, National Geographic*, 26 de agosto de 2024, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/apolo-dios-eterna-belleza_21967_2-9-2026).

⁵⁷ Respecto a las profesiones y los valores se puede *ampliar* en nuestro trabajo “Profesiones y valores”, en *Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política*, t. I, Rosario, FII, 1982, págs. 229/234, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/estudios-de-filosofia-juridica-y-filosofia-politica-i-1982/>, 31-3-2026. Cabe recordar MARCUSE, Herbert, *El hombre unidimensional*, Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada, trad. Antonio Elorza, Barcelona, Planeta-De Agostini, 1993, Internet Archive, https://archive.org/details/herbert-marcuse-el-hombre-unidimensional_202408/page/n1/mode/2up, 4-9-2026.

⁵⁸ RODRÍGUEZ PRAMPOLINI, Ida, “Belleza y utilidad”, en *Ciencias*, núm. 45, enero-marzo 1997, págs. 16/21, <https://www.revistacienciasunam.com/en/194-revistas/revista-ciencias-45/1833-belleza-y-utilidad.html>, 27-7-2026.

⁵⁹ GONZÁLEZ DE ZÁRATE, Jesús Ma., *La Domus Aurea de Nerón*, Historia e influencia del increíble palacio, <https://www.youtube.com/watch?v=J5iNtB6y9A>, 20-7-2026. El Coliseo lleva, sin embargo, su nombre evocando el Coloso que era la Domus Aurea.

la historia superaron el estigma. En la Argentina, razones de justicia condicionaron, por ejemplo, los destinos de los edificios de la Escuela de Mecánica de la Armada y del Comando del II Cuerpo de Ejército, respectivamente en Buenos Aires y Rosario⁶⁰.

Todos los otros valores a nuestro alcance deber coadyuvar para la realización del más alto que podemos satisfacer, la *humanidad*, el deber ser pleno de nuestro propio ser. Esta confluencia integrada contribuye al fin a explicar las interrelaciones profundas entre el Derecho y el Arte, en este caso la Arquitectura, con sus valores respectivos.

17. A semejanza de la justicia, la belleza y la utilidad de la Arquitectura se pueden pensar por diversas vías, que constituyen *clases* de los respectivos valores. En correlación con sendas de justicia, la belleza y la utilidad pueden ser pensadas por diferentes vías con respectivas proyecciones jurídicas. Es posible considerarlas sobre bases de *consenso*, real o eventual, o ajenas a éstas, *extraconsensuales*, por ejemplo, objetivistas o constructivistas; con referencia a las *personas* en sus particularidades o recortada en *roles*; contar con potencias o impotencias más fácil o difícilmente comparables (por ej. por valor afectivo), es decir, *simétricas* o *asimétricas*; atender a una o varias razones, con sentidos *monologales* o *polilogales*; considerar o no contraprestaciones, o sea de modos *conmutativo* o *espontáneo*; pensar desde las partes o el todo, con orientación "*partial*" o *gubernamental*; atender a las partes o al todo, de modos *sectorial* o *integral*; ser de *aislamiento* o *participación* (como en las partes de la propiedad horizontal);

⁶⁰ Museo de la Memoria "Ex Comando del II Cuerpo de Ejército", Argentina.gob.ar; <https://www.argentina.gob.ar/capital-humano/cultura/monumentos/museo-de-la-memoria-ex-comando-del-ii-cuerpo-de-ejercito>, 20-7-2026.

referirse de manera aislada o en relación con otras realizaciones, con sentidos *absoluto* o *relativo*, y considerar más el *bien particular* o el *común* (áreas privadas o públicas). Una casa particular y un palacio de justicia se piensan, así, por diversos caminos, con distintos sentidos de Arquitectura y Derecho.

Como la justicia particular predomina en el *Derecho Privado* y la justicia general lo hace en el Derecho Público, cabe afirmar que la Arquitectura privada contiene más Derecho Privado y la Arquitectura pública contiene más Derecho Público⁶¹.

18. La utilidad, valor de la Arquitectura, tiene importantes despliegues de “*pantomía*”, es decir, de referencia permanente a la totalidad de sus posibilidades, alcances que no podemos abarcar en plenitud y debemos fraccionar produciendo *seguridad económica* y, en nuestro caso, arquitectónica (pan=todo; nomos=ley que gobierna). Esa amplitud de perspectivas y su necesidad de fraccionamiento contienen posibles ingredientes de *pantomía* y recortes de la justicia y *seguridad jurídica*.

La belleza, la utilidad y la justicia se construyen con diversos contenidos de *sentimiento*, *razón*, *funcionalidad*, etc. Estos despliegues, variables según las manifestaciones arquitectónicas,

⁶¹ V. DOMÍNGUEZ, Daniela, “Arquitectura pública para construir comunidad y calidad de vida: seis arquitectos lo demuestran”, en *AD*, 26 de enero de 2026, <https://www.admagazine.com/articulos/arquitectura-publica-segunlos-ad100>, 20-7-2026 (“Hablar de arquitectura pública es hablar de un compromiso profundo con la sociedad. No se trata únicamente de edificios financiados con recursos públicos, sino de espacios concebidos para el uso colectivo, capaces de generar sentido de pertenencia, cohesión social y bienestar.”; “La arquitectura pública se financia con fondos estatales para el uso colectivo —como hospitales, escuelas y plazas— buscando la inclusión social y la democracia urbana. La arquitectura privada responde a comitentes particulares o empresas —como viviendas, oficinas o comercios— priorizando el interés individual, la rentabilidad y el dominio restringido.”, *IA* adaptada, <https://surl.li/ietbzz>, 20-7-2026).

pueden iluminarse o confundirse parcialmente de manera recíproca⁶². El funcionalismo, relativa expresión de razón pura, se conecta con el racionalismo jurídico⁶³. El racionalismo es, en ambos casos, una *notoria mutilación* de lo humano⁶⁴. Suelen ser necesarios desfraccionamientos como los que se valen de la escritura del pasado para corregir los errores valorativos del Derecho en la Arquitectura, cabe referirse en tales casos a la *historiografía "apolo-dikelógica"*⁶⁵.

19. A semejanza de la dificultad para construir el contenido de la justicia, calor máximo cuya posibilidad identifica al Derecho, también es difícil la construcción de los contenidos de la belleza, la utilidad, la salud, etc. que están presentes en la Arquitectura⁶⁶.

En cuanto a la justicia de los elementos de los repartos, por ejemplo, la Arquitectura genera legitimación de los *repartidores* por aristocracia surgida de la superioridad científico-técnica de los arquitectos y también legitimación *autónoma* por el acuerdo de sus interesados⁶⁷. Asimismo constituye la legitimación de *recipiendarios* de potencia por los *méritos* de su conducta (v. gr. de los

⁶² Un caso polemizado es el de *Le Corbusier. ¿GENIO o DESTRUCTOR de ciudades?* - Habitando Ideas, <https://www.youtube.com/watch?v=hF5hJZkN7FM>, 2-4-2026.

⁶³ En cuanto al funcionalismo en Arquitectura v. por ej. DÍAZ, Gabriela, "La arquitectura funcionalista: cuando la función dicta la forma", en *AD*, 8 de enero de 2024, <https://www.admagazine.com/articulos/arquitectura-funcionalista-caracteristicas-y-ejemplos>, 29-3-2026. Ambas son expresiones del capitalismo, como tal insensible a la riqueza de la personalidad.

⁶⁴ En relación con el tema v. por ej. CASANOVA BERNÁ, Néstor, "Crítica de la razón funcionalista y teoría del habitar", en *Cuaderno Urbano*, N° 40, 2025, <https://www.arq.unne.edu.ar/cuaderno-urbano-nro-40-7/>, 20-7-2026 ("Así, la Teoría del Habitar apostaría a conocer, respetar y promover las formas genuinas del habitar humano para luego contornear estos designios con unos holgados amparos ambientales. Esto implica tentar la conjetura del obrar de una ley interior; de una arquitectura preexistente de la vida que informaría a una consecuente y cordial arquitectura construida. Se alcanzaría así la consecución de una arquitectura como humanismo práctico, esto es, un dejar hacer virtuoso a los gestos del cuerpo en el lugar habitado.")

⁶⁵ Por ejemplo, referida a la Arquitectura edificada con mano de obra explotada que se mantiene en secreto.

⁶⁶ V. FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía*, edición actualizada por Josep-Maria TERRICABRAS, Barcelona, Ariel, 1994, "bello", t. I, págs. 336/339, "útil, utilidad", t. IV, pág. 3620.

⁶⁷ C. "Los 7 mejores arquitectos del mundo y por qué son los mejores", en *Structuralia*, 27 de septiembre de 2022, <https://blog.structuralia.com/7-mejores-arquitectos-del-mundo>, 19-3-2026, en cambio, tal vez en ciertos

propios arquitectos) y por los *merecimientos* de su necesidad (por ej. títulos para el acceso a la vivienda digna). Se suele hacer referencia a un *derecho a la Arquitectura*, es más a la Arquitectura como un *derecho humano*⁶⁸. Es relevante en la Arquitectura la noción de los criptorrecipendarios que no están presentes, no solo porque adquirirán la obra con posterioridad sino incluso porque pueden nacer en el futuro o el porvenir⁶⁹. También produce legitimación para recibir impotencias, por responsabilidad, v. gr., en cuanto al daño arquitectónico, y por la posibilidad de aportar, por ej., en cuanto a los tributos por la propiedad de edificios. Respecto a la justicia de los *objetos*, la Arquitectura, su creatividad y habitabilidad son referencias de potencias e impotencias legítimas. La *forma* justa de los repartos surge en gran parte de la audiencia de los interesados, que la Arquitectura califica v. gr. en el diálogo entre arquitectos y sus clientes, proveedores y usuarios. A veces se trata, como es habitual, de un diálogo

aspectos disparatada DOMÍNGUEZ, Carla, "Los 100 arquitectos más famosos y premiados de la historia de la arquitectura y sus edificios más conocidos", en *Elle Decoration*, 3 de febrero de 2025, <https://www.elleddecor.com/es/arquitectura/g42775572/mejores-arquitectos-historia/>, 19-3-2026. SEOANE, Xabier, *22 arquitectos famosos de ayer y hoy que debes conocer*, <https://planner5d.com/blog/es/arquitectos-famosos/>, 19-3-2026 (al menos no cierra la lista). No cabe duda de que el desempeño de José Lo Valvo como intendente de Rosario no solo tenía la legitimidad de un gobierno democrático (infraautónoma) sino la aristocracia (superioridad científico-técnica) de un urbanista (V. por ej. LO VALVO, José, *Planificación y Urbanismo*, Rosario, 1949). Existen premios que caracterizan la aristocracia en Arquitectura e indirectamente en juridicidad (v. gr. Premio Pritzker). Es posible c. *The Pritzker Architecture Prize*, <https://www.pritzkerprize.com/about>, 30-7-2026.

⁶⁸ GAITE, Arnoldo, *El derecho a la arquitectura*, 1ª.ed., 1ª.reimp, Bs. As., Libronauta Argentina, 2003, https://www.wacademia.edu/44346162/El_Derecho_en_la_Arquitectura, 12-3-2026 ("En la década comprendida entre los años 40 y 50 las poblaciones urbanas vuelven a sufrir un fuerte incremento, esta vez por desplazamiento de los propios habitantes del país. Década caracterizada por la fuerte conurbación capitalina producto de la migración interna ante la falta de fuentes de trabajo en las provincias, coloca al problema de la vivienda en el centro de la escena. - La presencia del conventillo como símbolo de la pobreza es ampliamente superada por la de las "Villas Miseria". Allí se consolidan dos imágenes que lamentablemente nos acompañan durante la segunda mitad del siglo: la formación del conurbano, periferia que concentra como cordón alrededor de la ciudad puerto una población que resulta la mitad de toda la nación y esos ghettos que alguna vez reemplazan la palabra "miseria" por el de "emergencia", más elegante porque induce a pensar en la transitoriedad de la situación que alberga. - Pero también más veraz, por cuanto en general las emergencias son producto de catástrofes.").

⁶⁹ Consideramos al futuro más próximo y al porvenir más lejano.

conjetural, por ejemplo, referido a criptorrecipiendarios que habitarán las obras. La legitimación de las *razones* emerge de la fundamentación. Al dar fundamentación a sus obras los arquitectos producen también fundamentación jurídica.

20. La justicia del orden de repartos, es decir el *régimen*, se logra cuando éste toma a los individuos como fines y no como medios, es decir es *humanista* y no totalitario. Puede tratarse de la problemática de regímenes en su conjunto o de una parte, por ejemplo, se trata de subórdenes de los edificios.

El humanismo requiere que se respeten la *unicidad*, la *igualdad* y la *comunidad* de las personas. La unicidad reclama liberalismo político y exige división del poder en lo material, espacial, temporal y personal⁷⁰. La igualdad suele valerse de la democracia. La comunidad reclama “res publica”. La vida en la Arquitectura requiere los tres despliegues, en especial, la comunidad en el urbanismo, y así aporta contenidos justos a la juridicidad.

La realización del humanismo exige *protección* del individuo, en la especie humana, contra todas las amenazas: de los demás, como individuos y como régimen, excepcionalmente de sí mismo y de todo “lo demás” (enfermedad, miseria, ignorancia, rutina, desempleo, soledad, etc.). La Arquitectura puede proteger respecto de todas esas amenazas, pero también hay que amparar contra la Arquitectura⁷¹.

⁷⁰ Se puede *ampliar* en nuestra tesis doctoral de Ciencias Políticas y Diplomáticas *El liberalismo político desde el punto de vista jurídico*, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Rosario, 1969, dirección del profesor Ricardo Arribillaga, durante la dictadura de Juan Carlos Onganía, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/el-liberalismo-politico-desde-el-punto-de-vista-juridico-1969/>, 21-7-2026.

⁷¹ V. *La Arquitectura como refugio*, Lara M., Eco-Nomic Architecture, <https://ecosocialhouse.wordpress.com/201>

La Arquitectura puede ser al fin más o menos humanista: consideramos que el Partenón, clave de la cultura ateniense, es más humanista que el Coliseo o las pirámides de Egipto. Vale atender al *patrimonio arquitectónico* formado por el conjunto de edificaciones y estructuras que, por su valor histórico, artístico, técnico o social, representan una herencia cultural fundamental.

III. Parte Especial

21. La Arquitectura tiene especificidades que a su vez particularizan la juridicidad. Las especificidades se diversifican por los *alcances*, las *situaciones* y las *dinámicas*.

22. Las especificidades por alcances son materiales, espaciales, temporales y personales. Las especificidades por alcances materiales forman, como anticipamos, *ramas autónomas de la Arquitectura* (arte que es una rama de la cultura general). A semejanza de las ramas de la cultura general y del mundo jurídico, las *ramas autónomas de la Arquitectura* poseen autonomías *originarias* y *derivadas* y todas estas diferenciaciones tienen significados jurídicos.

Las autonomías *originarias* se diferencian tridimensionalmente, en lo social, lógico y valorativo, pero al fin, en este aspecto,

6/10/23/la-arquitectura-como-refugio/, 21-6-2026; *Arquitectura militar – Desarrollo y Tipos*, Danny A., Arcux, <https://arcux.net/blog/arquitectura-militar-desarrollo-y-tipos/>, 21-7-2026; "La arquitectura militar es la disciplina que diseña y construye edificios e infraestructuras con fines de defensa, estrategia y operaciones armadas. Históricamente se centra en fortificaciones como murallas, castillos y búnkeres, aunque hoy en día abarca desde bases aéreas hasta centros de mando.", IA adaptada, <https://surl.li/ypriys>, 21-7-2026.

por participaciones de valores específicos⁷². Por ejemplo: en la *Arquitectura jurídica* se despliega el valor *justicia*; en la *Arquitectura sanitaria* es protagonista el valor *salud*; en la *artística*, el valor *belleza*; en la *religiosa*, el valor *santidad*; en la *Arquitectura escolar* el *desarrollo* valorativo de la persona y en la de *seguridad* los *recortes* axiológicos ix. En la arquitectura funeraria suelen integrarse especialmente los valores santidad y belleza⁷³. La *Arquitectura jurídica* se muestra particularmente en palacios de los poderes ejecutivo (*Arquitectura administrativa*), legislativo (*Arquitectura legislativa*) y judicial (*Arquitectura judicial*), cárceles, facultades de Derecho, etc.⁷⁴

⁷² *Listado de Especialidades en Arquitectura*, Solo Arquitectos, <https://www.soloarquitectos.com/especialidades-arquitectura>, 16-7-2026; "Las cuatro ramas principales de la arquitectura son el diseño de interiores, la arquitectura de proyecto, la planificación urbana y el paisajismo. Diseño de interiores: Se especializa en la optimización, funcionalidad y estética de los espacios dentro de las edificaciones. Arquitectura de proyecto: Es la rama clásica encargada del diseño y construcción de edificaciones (residenciales, comerciales, hospitales, etc.). Planificación urbana: Enfocada en el diseño de ciudades y la gestión integral de zonas en conjunto, más allá de una sola construcción. Paisajismo: Orientada al diseño, modificación y gestión de espacios exteriores, jardines y áreas verdes públicas." IA adaptada, <https://surli.cc/bhvczc>, 16-7-2026.

⁷³ SEMPÉ, María Carlota – GÓMEZ LLANES, Emiliano, "Arquitectura funeraria y sectores sociales", en *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, 40, octubre 2011, págs. 101/117, <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/76829?show=full>, 5-4-2026 ("Concluimos que la posesión de una bóveda mortuoria en un cementerio urbano, su tamaño y «manera» de usar el estilo arquitectónico funcionaron como propiedades diferenciadoras dentro del campo social."); *Arquitectura funeraria de Egipto*, Egipto Profundo, <https://egiptoprofundo.org/cultura/arquitectura/arquitectura-funeraria-del-antiguo-egipto/>, 5-4-2026; AGOSTINI, Rodrigo, "Sobre la ciudad y la muerte. Arquitectura funeraria y el espacio del duelo", en *El Litoral*, 11 de junio de 2025, https://www.ellitoral.com/opinion/arquitectura-funeraria-espacio-duelo_0_K57sY7VD2c.html, 5-4-2026.

⁷⁴ V. por ej. *Congreso de la Nación Argentina*, El Palacio, <https://www.congreso.gob.ar/palacio.php>, 26-7-2026; *Palacio de Justicia*, Corte Suprema de Justicia de la Nación, <https://www.csjn.gov.ar/institucional/palacio-de-justicia>, 26-7-2026; *Historia de la Casa Rosada*, <https://www.casarosada.gob.ar/la-casa-rosada/historia>, 26-7-2026; *Facultad de Derecho*, Turismo BA, <https://turismo.buenosaires.gob.ar/es/atractivo/facultad-de-derecho#:~:text=Est%C3%A1%20inspirado%20en%20el%20m%C3%A1s,presta%20su%20propia%20estructura%20monumental.>, 17-3-2026, *Recorremos el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, https://www.instagram.com/reels/DU_FyFeEicH/, 17-3-2026; "Está inspirado en el más puro estilo dórico, sin otra decoración que la que le presta su propia estructura monumental", 17-3-2026; *Edificio*, Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario, <https://www.fder.unr.edu.ar/edificio/>, 26-7-2026, es importante que haya sido primariamente palacio de Tribunales y luego sea de la Facultad de Derecho; *Sede de la CPA y principales salas de audiencias: el Palacio de la Paz*, Cour Permanente d'Arbitrage, <https://pca-cpa.org/es/about/the-peace-palace/>, 26-7-2026.

Las autonomías originarias así caracterizadas suelen *complementarse* con autonomías en lo *legislativo, judicial y administrativo*, con significados notoriamente jurídicos. Así, la Arquitectura sanitaria cuenta a menudo con caracterización especial última de exigencias de salud, que se *complementan* con órganos y fuentes legislativos, judiciales y administrativos propios.

A su vez la Arquitectura sanitaria tiene autonomías *derivadas*: académica, en cuanto posea cátedras propias; científica, si se la investiga con sendas específicas, y pedagógica, en cuanto abre la mente para otras ramas de la Arquitectura y el Derecho.

La Arquitectura sanitaria contiene un importante despliegue del *Derecho de la Salud* ^{75x}. Hay ramas del Derecho especial-

⁷⁵ "La arquitectura sanitaria es una disciplina especializada en el diseño de infraestructuras de salud (hospitales, clínicas) que combina funcionalidad técnica, seguridad, sostenibilidad y humanización. Su objetivo es crear entornos curativos, eficientes y accesibles, organizados mediante una zonificación lógica, que promuevan el bienestar físico y emocional de pacientes y personal médico. Aspectos clave y tendencias actuales: Humanización del espacio: Diseño enfocado en el paciente, utilizando luz natural, materiales amigables, ventilación, confort acústico y conexión con la naturaleza para mejorar la experiencia. Flexibilidad y Funcionalidad: Hospitales modulares y adaptables a nuevas tecnologías o crisis sanitarias futuras. Zonificación Eficiente: Organización de áreas (cirugía, diagnóstico, consulta) para facilitar circulaciones internas rápidas y seguras. Sostenibilidad: Eficiencia energética, uso de materiales saludables y diseño de bajo impacto ambiental. Accesibilidad y Diseño Inclusivo: Espacios seguros y accesibles para todas las personas. Los tipos de hospitales incluyen estructuras claustrales, pabellonales, monobloques o de bloque basamento, adaptándose a la complejidad del servicio. Además, la integración de la IA y tecnologías digitales convierte a los centros sanitarios en ecosistemas inteligentes." IA adaptada, <https://sur.li/mjklbb>, 17-3-2026; "Arquitectura que sana. El impacto real del espacio en el bienestar: cómo la forma, luz y colores afectan a la mente", goilargenia, <https://grupoargenia.com/arquitectura-que-sana-el-impacto-real-del-espacio-en-el-bienestar-como-la-forma-luz-y-colores-afectan-a-la-mente/>, 16-3-2026 "La neuroarquitectura representa una transformación profunda en la forma de concebir los espacios construidos. Ya no basta con diseñar edificios funcionales y estéticamente agradables: el desafío es crear ambientes capaces de mejorar la vida de las personas que los habitan."; BOUAYED ABDELMOULA, N. - ABDEMOULA, E., "Arquitectura y bienestar mental frente a la arquitectura como terapia para los trastornos mentales.", en *European Psychiatry*, 66, 2023, <https://www.cambridge.org/core/journals/european-psychiatry/article/architecture-and-mental-health-wellbeing-versus-architecture-therapy-for-mental-disorders/620D13052B06B6BF67F92A2E106403E4>, 17-3-2026; ELVIRA, Juan, "Arquitectura y Potencial de efecto (2014)", <https://muradoelvira.es/arquitectura-y-potencial-de-efecto>, 16-3-2026, publicado en Paez, Roger. Critical Prison Design; "Arquitectura y salud mental: cómo el diseño de espacios impacta en nuestra psicología", Universidad Ort, Uruguay, Facultad de Arquitectura, <https://fa.ort.edu.uy/blog/arquitectura-salud-mental>, 16-3-2026.

mente vinculadas a la Arquitectura: el Derecho del Arte, Urbanístico, Administrativo, Civil, Comercial, del Trabajo, de la Seguridad Social, Constitucional, Procesal, etc.

Al fin los alcances especiales de la Arquitectura, comprensivos de juridicidad, se concretan en las *personas* humanas⁷⁶. Porque vivimos una Arquitectura, en parte vivimos un Derecho. La Arquitectura se vincula con condiciones de edad, género, clase social, salud, etc. y en tales sentidos manifiesta además despliegues jurídicos, de repartos, su lógica y su justicia. Es importante que la Arquitectura sea personalizada⁷⁷. En cuanto a los actores de la Arquitectura, es relevante la *colegiación* que afirma la profesión y contribuye a su mejor desarrollo también jurídico⁷⁸.

Los alcances especiales *espaciales* y *temporales* de la Arquitectura suelen corresponder a diferentes sentidos respectivos de la juridicidad. La Arquitectura puede brindar claves de la cultura general: para revivir las culturas de Egipto, Grecia y Roma, con sus respectivas juridicidades, tienen relevancia las pirámides, los templos, los teatros, etc. Tal vez el paso más grandioso de la Arquitectura se dio en la antigua Grecia y esa grandiosidad se tra-

⁷⁶ V. las citas referidas a Yona Friedman que preceden.

⁷⁷ Idem; DELGADO MARTOS, Enrique, SAMARÁN SALÓ, Felipe y otros, PESQUEIRA CALVO, Calvo (coord.), *Arquitectura y persona. Formar para transformar*, Madrid, Francisco De Vitoria, 2022, se puede v. <https://content.e-bookshelf.de/media/reading/L-19169511-d9fedf3a3b.pdf>, 15-7-2026.

⁷⁸ Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, <https://www.cpau.org/>, 16-3-2026; *Manual de Ejercicio Profesional de Arquitectura y Urbanismo*, <https://mepau.cpau.org/anexos.html>, 16-3-2026; *The International Union of Architects*, <https://www.uia-architectes.org/en/>, 17-3-2026 (SOMOGYI, Krisztina PhD, "Charla sobre educación en el entorno construido en la 19ª. Exposición Internacional de Arquitectura de Venecia.", en *Intelligens - Diálogos con el futuro*, 15 de enero de 2026, <https://www.uia-architectes.org/en/mag/intelligens-dialogues-with-the-future/>, 17-3-2026; Fadea (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos), https://www.facebook.com/fadeaargentina/?locale=es_LA, 17-3-2026; Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos, <https://fpaa-arquitectos.org/quienes-somos/>, 17-3-2026; *Marco Legal de la Actividad Profesional | Aspectos legales de la ARQUITECTURA | 2024 | 1/3*, Colegio de Arquitectura y Urbanismo Prov. Santa Fe, <https://www.youtube.com/watch?v=0WxxQ58YC4c>, 15-3-2026.

dujo en el resto de la cultura, también al fin en la propia juridicidad que culminó en Roma, donde se desarrolló especialmente el sentido práctico de la Ingeniería.⁷⁹ Los teatros griegos signaban el clima donde se representaban obras de gran valor jurídico. La Arquitectura es influida por la Filosofía y la cultura imperantes: la *polis* griega, de referencia más étnica y local, brinda un clima más denso que la más abierta y universal *civitas* romana⁸⁰.

Pese a copias arquitectónicas con cierto valor pedagógico, ni la Arquitectura ni el Derecho de un país y un momento pueden trasladarse con los mismos significados a otros. Una copia de Notre Dame de París y su expresión de medievalidad en la selva amazónica no puede reproducir los mismos significados, ni arquitectónicos ni jurídicos o del resto de la cultura⁸¹.

La Arquitectura “vive” su propia vida, con sus sentidos jurídicos, muchas veces después de la cultura que la generó. Cuando una obra adquiere el carácter histórico de *monumento* supera el

⁷⁹ Se dice que el Arte de Grecia creó el estilo clásico (DURANT, Will, *La vida de Grecia*, trad. Luis Tobío, Bs. As., Sudamericana, 2ª. ed., 1952, t. I, pág. 503); *La Influencia Griega: Arquitectura que Definió Occidente*, <https://www.youtube.com/watch?v=cTY11oErBBs>, 28-7-2026. V. también CARTWRIGHT, Mark, *Arquitectura griega*, en *World History ... cit.*, 22 de diciembre de 2022, <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-11683/arquitectura-griega/>, 28-7-2026 (“Los arquitectos griegos influyeron enormemente en los arquitectos del periodo helenístico y del mundo romano, sentando las bases de los órdenes arquitectónicos clásicos que dominarían el mundo occidental desde el Renacimiento hasta nuestros días.”); Ibidem, “Arquitectura romana”, 22 de septiembre de 2022, <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-11581/arquitectura-romana/>, 28-7-2026.

⁸⁰ En relación con el tema se puede v. CACCIARI, Massimo, *La ciudad*, trad. Moisés Puente, Barcelona, Gili, págs. 9/23, cabe c. <https://dokumen.pub/qdownload/la-ciudad-territorios-spanish-edition-1nbsped-8425223318-9788425223310.html>, 12-8-2026.

⁸¹ “Tenemos la obligación, la responsabilidad y la posibilidad de continuar interrogándonos en relación al modo con el cual la Historia de la Arquitectura educa al arquitecto, en qué modo nutre su cultura figurativa y su juicio crítico.”, CARABAJAL, Gustavo, “Arquitectura e Historia”, en *REVISTA A&P Publicación temática de arquitectura*, FAPyD-UNR. N°6/4, julio 2017, pág. 7, https://fapyd.unr.edu.ar/wp-content/uploads/publicaciones/AyP_Continuidad_6.pdf, 19-3-2026.

La Arquitectura tiene una poética y a través de ésta también posee sentidos jurídicos (v. BACHELARD, Gastón, *La poética del espacio*, trad. Ernestina de Chiampourcin, 1ª. ed., 4ª. reimp., Bs. As., Fondo de Cultura Económica de Argentina, 2000, https://monoskop.org/images/1/16/Bachelard_Gaston_La_poetica_del_espacio.pdf, 16-3-2026 (“Sin embargo, sólo consagra unas cuantas páginas a la “arquitectura de los pájaros”, pero al mismo tiempo dichas páginas piensan y sueñan.”, pág. 100, “La sombra es también una habitación.”, pág. 125).

desafío significativo del tiempo cultural y debe tener, en principio, su propia vida no restaurable.

Para comprender la complejidad arquitectónico-jurídica podemos tomar el ejemplo de la cultura española, muy próxima a nosotros. La cultura hispánica, que posee notoriamente muchas virtudes, de creencias profundas, aunque conflictivas, piedad con los indios, etc., tiene asimismo rasgos de intolerancia, envidia y soberbia y es transitada por guerras civiles que duraron siglos. En tales sentidos es expresada, por ejemplo, con relevantes proyecciones jurídicas, en importantes edificaciones catedralicias y universitarias que fueron metropolitanas y coloniales, la Alhambra, el Palacio Real Testamentario, el Monasterio y Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, el Archivo de Indias y las ruinas jesuíticas; se muestra en el nombre de edificios militares que se usa para el reino que más inspiró la hispanidad, “Castilla”; en las edificaciones del “Santo Oficio” (Inquisición); en las plazas de toros; en el Palacio Real más grande de Europa Occidental, etc.⁸² El Palacio

⁸² V. por ej. *Catedral de Santiago*, <https://catedraldesantiago.es/>, 20-7-2026; *Catedral de Toledo. Custodia de lo Sublime. Primada de España*, <https://www.catedralprimada.es/>, 25-7-2026; *Palacio Real Testamentario*, <https://www.palaciorealtestamentario.es/>, 25-7-2026; *Colegio de San Gregorio – Museo Nacional de Escultura*, <https://www.cultura.gob.es/mnscultura/conocenos/unmuseotressedes/colegio-sangregorio.html>, 25-7-2026; *Monasterio y Real Sitio de El Escorial*, Ministerio de Cultura, Gobierno de España, <https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/patrimonio/mc/patrimoniomundial/bienes-declarados/por-ano-de-inscripcion/1984/escorial.html>, 25-7-2026, edificios donde están v. gr. el jusnaturalismo español y las Leyes de Indias. C. BARRAGÁN del REY, Sara, “¿Qué es la arquitectura colonial? 10 ejemplos en América Latina para entender este estilo”, en *AD20*, 19 de marzo de 2026, <https://www.revistaad.es/articulos/arquitectura-colonial-ejemplos-america-latina-entender-estilo>, 26-7-2026; *Misiones jesuíticas de la Santísima Trinidad del Paraná y Jesús de Tavarangue, reconocidas por la UNESCO*, Camino de los Jesuitas, <https://www.caminodelosjesuitas.com/attractivo-turistico/misiones-jesuíticas-de-la-santísima-trinidad-del-paraná-y-jesús-de-tavarangue-reconocidas-por-la-unesco/>, 14-7-2026. Sin embargo, considerar asimismo ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL CASTILLA, 1. El nombre de Castilla, ..., 2 de marzo de 2012, <https://asc-castilla.org/castilla/historiasup/terra-de-libertat/etimologia-castilla/> (“La palabra «Castilla», nació derivada del latín «Castellum», palabra a su vez diminutivo romano de «Castrum», que significa campamento militar. Así, la palabra «Castellum» viene a significar «fuerte» o «fortaleza.»); el nombre Portugal, complementado por ejemplo por el de Oporto, indican, en cambio, una cultura comercial (“El nombre Portugal viene del latín medieval Portucale, que se formó a partir del nombre romano antiguo Portus Cale. Este término combinaba el puerto y un pequeño pueblo llamado Cale, situado en la desembocadura del río Duero, donde hoy se encuentran las ciudades de Oporto y Vila Nova de Gaia.”), IA adaptada, <https://surl.li/zrdksv>, 22-7-

Real Testamentario, el Monasterio y Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, el Palacio Real, el Archivo y las edificaciones coloniales cuentan de las Leyes de Indias, pero también de la Pragmática Real del déspota “ilustrado” Carlos III⁸³.

En el sentido arquitectónico de una continuidad honda de-
bajo de revolucionarios cambios jurídicos, cabe mencionar la evo-
lución del Kremlin, como sede de los zares, las autoridades sovié-
ticas y las actuales⁸⁴. El Kremlin es, no obstante, más la Rusia na-
tiva, en tanto el Palacio de Invierno, de San Petersburgo, es más la
Rusia con pretensiones occidentalizantes, ambos con significados

2026). DELGADO, Adrián – REBOLLEDO, “Las huellas de la Santa Inquisición en las calles de Madrid”, en *ABC Madrid*, 24 de mayo de 2015, https://www.abc.es/madrid/tops/20150524/abci-huellas-inquisicion-madrid-201505201743_1.html, 22-7-2026, incluso se puede c. “La inquisición Española en Madrid: el legado de el Gran Inquisidor en Madrid”, *Arkeo Tour*, 15 de junio de 2020, <https://arkeotour.net/inquisicion-espanola-madrid/>, 22-7-2026; *El Palacio Real*, Royal Dutch Airlines, <https://www.klm.com.ar/travel-guide/inspiration/the-palacio-real>, 24-7-2026. Las condiciones de España han sido magníficamente descritas por grandes pensadores españoles y latinoamericanos. Decía Miguel de Unamuno “«En nuestra tierra de envidia proverbial bien podría existir un precepto que rezase: “Odia a tu prójimo como a ti mismo”» (UNAMUNO, Miguel, “Abel Sánchez : una historia de pasión”, ed. Bs. As., Espasa- Calpe, Vi-Da Global, 2015, <https://www.educ.ar/recursos/fullscreen/show/2653>, 22-7-2026, “XXXVIII ...” Por qué he sido tan envidioso, tan malo? Qué hice para ser así? Qué leche mamé? Era un bebedizo de odio? Ha sido un bebedizo mi sangre? Por qué nací en tierra de odios? En tierra en que el precepto parece ser: “Odia a tu prójimo como a ti mismo.” Porque he vivido odiándome; porque aquí todos vivimos odiándonos. Pero... traed al niño.”- ...); “Unamuno dijo que en nuestra tierra de envidia proverbial bien podría existir un precepto que rezase: Odia a tu prójimo como a ti mismo.”, “Contra la envidia, caridad”, De la palabra al pensamiento, 26 de septiembre de 2019, <http://www.larecolusademar.com/2019/09/contra-la-envidia-caridad.html>, 22-7-2026; v. asimismo ORTEGA Y GASSET, José, “Para una topografía de la soberbia española”, en *Revista de Occidente*, Nº 3, 1923, págs. 265/280; LEE, Brenda, *Plazas de toros de España*, minube, 23 de septiembre de 2025, <https://www.minube.com/tips/actualidad/plazas-de-toros-de-espana>, 25-7-2026. Es notorio que una Reconquista que dura casi ocho siglos para expulsar a un “invasor” (invitado) es una guerra civil, como las que los españoles tuvieron en los siglos XIX y XX y los conflictos que tal vez ahora no se calientan por la influencia del resto de Europa.

⁸³ *Pragmática Sanción de Su Magestad en fuerza de Ley para el extrañamiento...*, Diccionario filosófico, <https://www.filosofia.org/aut/005/1767prsj.htm>, 24-7-2026; *Expulsión y exilio de los jesuitas de los dominios de Carlos III. La expulsión de los jesuitas de España (1767)*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, https://www.cervantesvirtual.com/portales/expulsion_jesuitas/expulsion_espana/, 24-7-2026. Es incomprensible, desde nuestro lugar integrador de la hispanidad profunda, que alguna institución honre la memoria de este monarca Borbón (algunos lo consideran, sin embargo, el mejor de los reyes Borbones).

⁸⁴ ROZALSKAYA, Nadezhda, “El Kremlin y la identidad nacional rusa”, en *Nueva Sociedad*, julio 2025, <https://nuso.org/articulo/kremlin-rusia-identidad-putin-zares-comunismo-poder/>, 22-7-2026 (“De fortaleza medieval a ícono estatal, fue transformado por zares, dirigentes soviéticos y líderes contemporáneos para encarnar una visión de continuidad nacional. Su imagen impone autoridad. Una autoridad que perdura en el tiempo pese a los cambios ideológicos en la cima del poder.”)

jurídicos diversos⁸⁵. Es importante el desarrollo arquitectónico-jurídico temporal, que puede apoyarse en las historias respectivas⁸⁶.

En la Argentina, el Cabildo de Buenos Aires, donde se produjo el comienzo de la Revolución de Mayo que al fin expulsó a la monarquía española, expresa más la cultura hispánica tradicional

⁸⁵ ISAÉVA, Ksenia, "El Palacio de Invierno, tal y como lo veían los zares", *Puerta a Rusia*, 6 de enero de 2023, <https://es.gw2ru.com/cultura/154082-palacio-invierno-zares>, 25-7-2026; GÚXEVA, Alexandra, "10 datos sobre el Palacio de Invierno, principal residencia de los zares", en *Puerta a...* cit., 25 de agosto de 2022, <https://es.gw2ru.com/cultura/14579-10-datos-palacio-invierno-principal>, 25-7-2026.

⁸⁶ RIERA, Miguel Angel, *Una arquitectura en búsqueda de la identidad nacional: el neocolonial en la ciudad de Corrientes*, junio de 2006, XIII Congreso de Historia de la Provincia de Corrientes, Junta de Historia de la Provincia de Corrientes, junio de 2013, <https://repositorio.unne.edu.ar/server/api/core/bitstreams/1d888ce1-496e-4002-81c7-7dfbc67662c0/content>, 15-7-2026. "La historia de la arquitectura estudia la evolución de las construcciones y espacios creados por el ser humano. Desde los primeros refugios prehistóricos hasta las metrópolis modernas, cada época refleja los valores sociales, políticos, religiosos y tecnológicos de su tiempo. Etapas fundamentales de la arquitectura La Antigüedad y el Mundo Clásico Mesopotamia y Egipto: Nacen las primeras grandes civilizaciones. Se caracterizan por construcciones monumentales como zigurats y pirámides, reflejo de sociedades teocráticas. Grecia: Los antiguos griegos establecieron las bases de la proporción, el orden y la armonía, destacando por sus templos y teatros (ej. el Partenón). Roma: Innovaron con el uso del arco, la bóveda y el hormigón. Crearon imponentes obras de ingeniería pública como acueductos, anfiteatros y calzadas. Para un recorrido visual rápido y detallado por los diez edificios más icónicos de la Grecia clásica: 9:17 Historia de la ARQUITECTURA [10 Edificios ICÓNICOS] by davidparraYouTube · 12 ago 2024 La Edad Media Arquitectura Románica: Fuerte influencia religiosa, muros gruesos y arcos de medio punto. Arquitectura Gótica: Se desarrolló en Europa con un enfoque en la altura y la luz, gracias al uso de arbotantes y bóvedas de crucería que permitieron abrir grandes vitrales en las catedrales. El Renacimiento y el Barroco Renacimiento: Retorno a las proporciones, la simetría y la estética clásica grecorromana (ej. la Catedral de Florencia). Barroco: Durante los siglos XVII y XVIII, los edificios se volvieron más teatrales, ornamentados y dinámicos. Los siglos XVIII al XX Neoclasicismo: Una vuelta a la simplicidad clásica, reaccionando contra la exuberancia del Barroco. Arquitectura Industrial: La Revolución Industrial trajo nuevos materiales como el hierro fundido, el acero y el cristal, permitiendo construir puentes colgantes, estaciones de tren y los primeros rascacielos. Movimiento Moderno: En el siglo XX, arquitectos como Le Corbusier o Mies van der Rohe priorizaron la funcionalidad sobre la ornamentación. Se adoptó el uso de hormigón armado, vidrio y acero.", IA adaptada, <https://surl.li/mxovbu>, 15-7-2026; "Un viaje ..." cit.; "Las 25 CONSTRUCCIONES más FAMOSAS de la Historia del Mundo (2025)", Kolímpint, https://www.youtube.com/watch?v=py8_17BPT_I, 15-7-2026 (en diversos espacios); *Portal Nacional de Arquitectura*, Argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/bienesdeestado/cediap-pp/portal-nacional-de-arquitectura>, 16-7-2026; también c. **Rosario, Guía de Arquitectura**, Rosario-Sevilla, Universidad Nacional de Rosario – Junta de Andalucía, https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2021-12/60acb1538519f-guia_rosario.pdf, 16-7-2026. C. asimismo PALLADIO, Andrea, *Las antigüedades de Roma*, ed. de José Riello, Madrid, Akal, 2008, se puede v. https://books.google.es/books?id=mqcyMnTPEgC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false, 19-3-2026. En general se puede ampliar en nuestros *Estudios de Historia del Derecho*, Rosario, FIJ, 2000, <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/estudio-s-de-historia-del-derecho-2000/>, 19-3-2026.

y los palacios de Buenos Aires, por ejemplo, San Martín (Anchorena), Paz, Errázuriz-Alvear, Pereda y Duhau manifiestan la cultura anglofrancesada, con sus respectivas jurisdicciones⁸⁷.

La Edad Antigua, *Fundacional*, también lo fue respecto de la Arquitectura y el Derecho; la Edad Media, *de la Fe*, mostró grandes avances en la Arquitectura como belleza religiosa, sobre todo en el arte gótico; la Edad Moderna, *de la Razón y la Experiencia*, correspondió a progresos arquitectónicos impactantes; la Edad *Contemporánea* se desarrolló en creciente referencia a la Ingeniería, llegando, por ejemplo, a las simplificaciones funcionalistas; la actual Postmodernidad, tal vez Edad *de la Renuncia a lo Humano*, da más protagonismo a la Ingeniería y parece producir una Arquitectura virtual. La Edad Fundacional griega es más afín a la democracia ateniense; la Edad Fundacional romana se vincula más al Derecho Privado; la Edad de la Fe recupera el Derecho Romano en la vertiente justiniana, pero da amplio espacio también al Derecho Canónico; la Edad de la Razón y la Experiencia se caracteriza por el paso del renacentismo al barroco y al clásico, llegando a una razón burguesa, la estatalidad, la internacionalidad y la codificación; la Edad de la Técnica dio especial espacio al Derecho del Trabajo; la Edad del actual posible Renunciamiento Humano da más cauces al Derecho Informático, el Derecho Financiero, el Derecho Planetario y el Derecho Espacial.

⁸⁷ Es posible ampliar en nuestro artículo *La escisión ... cit.*

V. *Arquitectura Comparada*, Máster Universitario en Estudios Avanzados en Arquitectura. MBArch, Universitat Politècnica de Catalunya, https://mbarch.masters.upc.edu/es/linea_ppp/assignaturas/arquitectura-comparada, 16-3-2026; *arquitectura china*, <https://www.britannica.com/art/Chinese-architecture>, 3-4-2026; DAVID, René – JAUFFRET-SPINOSI, Camille, *Les grands systèmes de droit contemporains*, 9ª. ed., París, Dalloz, 1988, <https://archive.org/details/lesgrandssysteme0000davi/page/n3/mode/2up>, 16-3-2026. En cuanto a la historia referida al arte neoclásico v. por ej. 11. *El arte neoclásico*, <https://www.sabuco.com/historia/neoclasico.pdf>, 12-3-2026.

En general, la actual gran *aceleración capitalista* tiende a simplificar la Arquitectura; de aquí el funcionalismo, la pobreza de la decoración y el avance de los grafiti⁸⁸.

23. En cuanto a lo *situacional*, las especificidades arquitectónicas se producen en condiciones de *aislamiento* o *relacionamiento*, en este caso, por coexistencia de elementos independientes, dominación, integración y desintegración. Ejemplos de *dominación* arquitectónica y consecuentemente jurídica son las frecuentes superposiciones de edificios religiosos según los credos imperantes o la devastación respectiva, por ejemplo, las destrucciones de los Templos de Jerusalén y las instalaciones de la iglesia cristiana en el Partenón, la mezquita en la cristiana Santa Sofía (Santa Sabiduría) y los templos cristianos instalados sobre lugares de culto de pueblos originarios de América⁸⁹. También cabe considerar, v. gr., la sustitución del destino del palacio de los sultanes nazaríes por la residencia de los reyes castellanos en la Alhambra⁹⁰.

Los frescos son expresiones de integración particularmente intensa de Arquitectura y Pintura. Cabe recordar una integración de Arquitectura, Pintura y Derecho en los frescos de Ambrogio Lorenzetti “Alegoría y efectos del Buen y del Mal Gobierno”, pintados entre 1338 y 1339 en el Palazzo Pubblico de Siena⁹¹.

⁸⁸ Será posible *ampliar* en nuestro artículo “Un tema complejo (los “grafitis”) (Aportes integradores para el debate)” en este número de *Investigación ... cit.*

⁸⁹ *Mezquita de Santa Sofía: Toda su historia*, Ingeoexpert, 22-7-2026. https://ingeoexpert.com/2025/02/28/mezquita-de-santa-sofia-toda-su-historia/?srsltid=AfmBOoo5BwHoQFpyOUePdrnmVn25utGWWfiU3hYTjD42_6M0sy8JpN5_, 22-7-2026; *El Cuzco cristiano: templos, leyendas y poder en el corazón del virreinato*, Mundok, <https://mundok.es/el-cuzco-cristiano-templos-leyendas-y-poder-en-el-corazon-del-virreinato/>, 22-7-2026.

⁹⁰ *Historia de la Alhambra de Granada*, Alhambra.org., <https://www.alhambra.org/historia-alhambra.html>, 22-7-2026.

⁹¹ HARRIS, Beth Dra. – ZUCKER, Steven Dr., *Ambrogio Lorenzetti, Alegoría y efectos del buen y mal gobierno*, Smarthistory, <https://smarthistory.org/ambrogio-lorenzetti-palazzo-pubblico-frescos-allegory-and-effects-of-g>

24. La *dinámica* de las dominaciones que anteceden es, asimismo, expresión de avance y retroceso (“plusmodelación” y “minusmodelación”) de los sentidos arquitectónicos con sus significados jurídicos. Hoy la plusmodelación del capitalismo y el valor utilidad pone en minusmodelación los aspectos más humanistas, incluso en la Arquitectura y el Derecho. En países como la Argentina, la crisis arquitectónica escolar significa también, v. gr., crisis de la juridicidad educativa.

3) *Teoría General de la Arquitectura y del Derecho*

25. Las especificidades de la Arquitectura permiten que, además de la Teoría General de la Arquitectura de lo *común*, se desarrolle la Teoría General de la Arquitectura de lo *abarcador*, en este caso, con las relaciones entre sus especificidades.

Ya nos hemos referido a las perspectivas de lo común. La Teoría General de la Arquitectura y la del Derecho abarcadoras muestran, por ejemplo, que en ambos casos lo comercial suele dominar a lo educativo. Esto significa comercialización de edificios y dominación del Derecho Comercial sobre el Derecho de la Educación. Así sucedió, terremoto mediante, con la conversión de la emblemática Escuela del Patio Olmos de Córdoba en un shopping⁹².

ood-and-bad-government/, 26-7-2026.

⁹² “4 de mayo. El Patio Olmos cumple 29 años: de escuela a shopping, un repaso por su historia”, en *La Voz*, 4 de mayo de 2024, “Si bien el Patio Olmos Shopping festeja en mayo su aniversario número 29, el edificio era, originalmente, una de las escuelas más emblemáticas de Córdoba.”, <https://www.lavoz.com.ar/servicios/el-patio-olmos-cumple-29-anos-de-escuela-a-shopping-un-repaso-por-su-historia/>, 25-7-2026. Cabe considerar la posibilidad de la extinción del aula y la escuela como espacios físicos (v. en relación con el tema JIMÉNEZ, Diego M., “Queremos el aula, ¿sobrevivirá?”, en *La Nación*, 29 de julio de 2026, https://www.lanacion.com.ar/opinion/queremos-el-aula-sobrevivira-nid29072026/?utm_source=appln, 29-7-2026).

4) *Horizonte del mundo político*

26. La presencia de la juridicidad en la Arquitectura se presenta también en el horizonte integrador tridimensionalista trialista del mundo político, donde el repartir se integra con el compartir y la supervivencia, culminante en la justicia, se integra con la intervivencia, culminante en el amor. Entonces la *política artística* y, en nuestro caso, la *política arquitectónica*, tienen contenidos de política jurídica⁹³. El edificio construye Derecho. En esa perspectiva hay también diálogo de la *política urbanística* con la política jurídica. El lugar, en este caso urbano, hace Derecho^{xi}. Hasta hace poco el gobierno nacional se sentía legítimamente responsable de la crisis de la educación pública, ahora por su orientación libertaria la aplaude^{xii}.

III. *Estrategia*

27. La presencia de la juridicidad en sí y como rama política en la Arquitectura genera amplias posibilidades estratégicas con enriquecimientos de los tres ámbitos. Vale reconocer *cuadros de situación* de las relaciones arquitectónico-jurídicas, con las fortalezas, las debilidades, las amenazas y las oportunidades, y ponderar los *costos* y los *beneficios* a fin de adoptar las *decisiones* de propio fortalecimiento, relacionamiento y enfrentamiento necesarias. El factor arquitectónico es una base de gran importancia en la juridicidad y su estrategia.

⁹³ Es posible *ampliar* en nuestro libro *Derecho ... cit. V. LÓPEZ GARCÍA, Juan, Arquitectura y política: el nacionalismo neocolonial*, Forma y Simetría: Arte y Ciencia Congreso de Buenos Aires, 2007, <https://www.mi.san.uac.rs/vismath/BA2007/sym63.pdf>, 15-7-2026; SAZ, Edu, "La influencia secreta de la Arquitectura en la Política", <https://www.youtube.com/watch?v=0I5zlecfK0>, 16-3-2026.

IV. Conclusión

28. La Arquitectura tiene grandes significados de Derecho y el análisis integrador tridimensional de la teoría trialista del mundo jurídico brinda importantes perspectivas para reconocerlos y resolverlos de la manera más valiosa posible.

ⁱ La *cadena de destituciones* políticas ha sido frecuente, por obra de distintas corrientes, en la Universidad argentina. V., en este caso, decreto "ley" N°4258, del 6 de marzo de 1956, en *Anales de Legislación Argentina*, t. XVI-A, pág. 243, también v. gr. decreto - "ley" N° 4161 del 5 de marzo de 1956, *Anales ... cit.*, t. XVI-A, págs.241/242. "Tras el golpe de Estado de 1955 conocido como la «Revolución Libertadora» y el decreto de proscripción del peronismo, el gobierno militar intervino las universidades y escuelas secundarias públicas. Implementó procesos de cesantía, destitución y «desperonización» del cuerpo docente bajo acusaciones de adhesión ideológica o supuesta «indignidad» administrativa y funcional. Contexto y Medidas de Exclusión Docente Intervención ideológica: Las autoridades de facto anularon antecedentes y contratos de profesores y catedráticos sospechosos de afinidad con el gobierno depuesto de Juan Domingo Perón. Comisiones de depuración: Se crearon juntas internas y tribunales de honor en los ámbitos educativos para evaluar la conducta de los docentes durante la década peronista. Criterio de indignidad: Se tipificó genéricamente la militancia o la subordinación política al régimen anterior como una falta ética e institucional grave que inhabilitaba para el ejercicio de la enseñanza. Proscripción legal: El posterior Decreto-Ley N° 4161/1956 profundizó la prohibición total de elementos, nombres, doctrinas y propaganda vinculados al justicialismo en toda la administración pública y educativa.", IA adaptada, <https://surl.li/ebjaus>, 21-7-2026. La argumentación empleada por esa dictadura, que se autodenominaba "libertadora", era una manera de ganar concursos en los que muchos de los vencedores de otro modo jamás podían tener éxito.

ⁱⁱ ORTEGA, Jorge, Dr., "Controversias entre la arquitectura y el derecho de autor", en *Revista de la OMPI*, 20 de septiembre de 2011, <https://www.wipo.int/es/web/wipo-magazine/articles/architecture--copyright-controversies-37854>, 21-3-2026 ("Winston Churchill dijo una vez que "nosotros damos forma a los edificios y después ellos nos dan forma a nosotros"); SMITH, Russell, "Winston Churchill sobre cómo nuestros edificios nos dan forma", en *El Diario de inspiración de Russell*, 24 de abril de 2018, <https://inspirationdaybook.wordpress.com/2018/04/24/winston-churchill-on-how-our-buildings-shape-us/>, 21-3-2026, "...Logré localizarla en su discurso ante el Parlamento el 28 de octubre de 1943, durante el debate sobre la autorización de un comité para reconstruir la Cámara de los Comunes, destruida en los bombardeos de Londres durante la Segunda Guerra Mundial. Visite el sitio web de la Sociedad Internacional Churchill para escuchar el audio de este magnífico discurso de 10 minutos. -El contexto del debate resulta interesante. Algunos abogaban por la reconstrucción de la Cámara de los Comunes con un diseño nuevo y más moderno. Se quejaban de que la antigua Cámara era pequeña, estrecha y poco adecuada para el trabajo colaborativo. Se hablaba de una cámara más grande y majestuosa, con una estructura semicircular, similar a la de muchas otras salas de asambleas en el mundo. - Por el contrario, Churchill defendía que la Cámara de los Comunes debía reconstruirse exactamente como estaba antes. Como parte de su argumentación, Churchill menciona dos características del diseño de la Cámara de los Comunes que fueron cruciales para la formación de la democracia parlamentaria británica. Sugiere que estas características podrían resultar desconcertantes para algunos y, a continuación, explica su papel en la formación del carácter británico... Churchill profundiza en ese argumento: "La lógica es una guía deficiente comparada con la costumbre."). Las viviendas que nos constituyen suelen quedar presentes en nuestros sueños (ULLOA QUEVEDO, Daniel, "Sueños en la casa de la infancia", *Psicoterapia junguiana on-line*, 13 de noviembre de 2022, <https://psicoterapiajung.com/2022/11/13/suenos-en-la-casa-de-la-infancia/>, 19-7-2026). También la literatura se hace cargo del tema, incluso con sentidos políticos, por ej. en CORTÁZAR, Julio, *Casa tomada*, Ciudad Seva, <https://ciudadseva.com/texto/casa-tomada/>, 19-7-2026. En cuanto a la Arquitectura y el Derecho v. asimismo por ej. *Relación entre la arquitectura y el derecho. Contexto social y Estado de derecho*, <https://www.dlocatedratorres.com.ar/wp-content/uploads/MT-01-CONTEXTO-SOCIAL-ROL-DEL-ARQUITECTO-ETICA.pdf>, 21-3-2026; *La relación de la arquitectura y el derecho*, poryectartv, <https://www.youtube.com/watch?v=2ZzswcSUME8>, 21-3-2026.

ⁱⁱⁱ MARTÍ, Carles, *Abstracción en arquitectura. Una definición*, UPCommons, <https://upcommons.upc.edu/server/api/core/bitstreams/66d0113e-0e5b-4c99-a13f-d6589bee8288/content>, 20-3-2026, "...Cuando se habla de pintura abstracta en contraposición a pintura figurativa, todos entendemos que con ello se alude a las obras pictóricas que no se proponen como objetivo la representación de la realidad tal como la percibimos a través de nuestros sentidos. Pero resulta mucho más impreciso saber a qué nos referimos cuando hablamos de arquitectura abstracta." pág. 6- "Por tanto, la arquitectura será tanto más abstracta cuanto más desligada

aparezca de todas las dimensiones contingentes que la rodean (tales como su utilidad práctica inmediata, los medios empleados para construirla o los significados sociales, políticos o religiosos que temporalmente se le atribuyen), las cuales si bien pueden ser indispensables para su constitución material terminan, sin embargo, siendo irrelevantes cuando de lo que se trata es de hacer un juicio de valor sobre las cualidades artísticas de la obra.” pág. 7- “... la casa Farnsworth es abstracta porque en su configuración no sólo no hay rastros perceptibles de la personalidad particular de quien realizó el encargo sino que, a un observador ajeno a sus vicisitudes, puede incluso asaltarle la duda de si se trata de una casa privada o de un pequeño templo dedicado a la naturaleza;...” pág. 8 “La obra abstracta se recorta, separándose de su implicación con el mundo, y se dota de sus propias reglas de juego.” pág.8 “Por eso sólo cabe hablar de abstracción con propiedad, a propósito de las obras que surgen de la cultura de la modernidad, la cual consagra el logro de esa plena cohesión interna de la forma como único criterio de legitimidad para la obra de arte.” pág. 8 “El procedimiento abstracto apunta hacia la universalidad y la inteligibilidad. Cuando se emplea de un modo banal o reductivo comporta el riesgo de provocar obras desarraigadas, ensimismadas, basadas en la repetición sin diferencia. La elaboración figurativa, por el contrario, promueve la proyección sentimental de la obra y la exaltación de sus particularidades. Sus principales perversiones son el uso de la forma como convención o disfraz, así como la tendencia a la acumulación de efectos y al exceso de gestos e intenciones.” pág. 9; GALEANO, Albino, *arquitectura abstracta*, Pinterest, <https://ar.pinterest.com/albinogaleano/arquitectura-abstracta/>, 20-3-2026; “La arquitectura abstracta es un enfoque de diseño que prioriza la esencia formal, la geometría y las relaciones espaciales sobre la funcionalidad literal o la representación realista. Se basa en la síntesis de formas, volúmenes puros y líneas limpias para crear una experiencia sensorial y conceptual, simplificando los elementos hasta su expresión más básica. Características clave de la arquitectura abstracta: Enfoque Conceptual: Se centra en la idea o concepto subyacente, eliminando detalles ornamentales innecesarios. Geometría y Forma: Utiliza volúmenes geométricos, líneas rectas y composiciones asimétricas para crear impacto visual. Sustracción de lo Real: Busca separar el objeto arquitectónico de su interdependencia con el mundo exterior para alcanzar su valor inmutable. Espacio y Luz: La iluminación juega un papel crucial para modelar las formas y crear atmósferas, resaltando la pureza del diseño. Uso de Materiales: Se seleccionan texturas y materiales (acrílico, madera, impresión 3D en modelos) para realzar la expresividad formal, a menudo buscando sensaciones de ingravidez. Ejemplos y Aplicaciones: Casa Farnsworth (Mies van der Rohe): Ejemplo destacado que ignora la personalidad del cliente y el uso residencial convencional para enfocarse en la estructura formal. Casa del Fascio (Terragni): Se centra en aspectos geométricos y sintácticos, despojándose de significados tradicionales. Maquetas Abstractas: Se emplean para la exploración de ideas innovadoras y vanguardistas en el proceso creativo. Este enfoque no sigue reglas rígidas, fomentando la experimentación y una interpretación subjetiva del espectador.”; IA adaptada, <https://surl.li/jmlbsj>, 20-3-2026 ; “Architettura Radicale según Germano Celant”, Tecne, 27 de marzo de 2025, <https://tecne.com/arquitectura/architettura-radicale/>, 20-3-2026; GALEANO, Albino, *arquitectura abstracta*, Pinterest, <https://ar.pinterest.com/albinogaleano/arquitectura-abstracta/>, 20-3-2026; JANNIÈRE, Hélène et LEEMAN, Richard (dir.), *Michel Ragon: Crique d'art et d'architecture*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2013; ROCHA, Lorenzo, *Arquitectura crítica. Proyectos con espíritu inconformista*, Madrid, Turner, 2018.

^{iv} “El Palacio de Versalles fue concebido como un símbolo del absolutismo monárquico y el poder de Francia. Su construcción comenzó como un pabellón de caza de Luis XIII y fue monumentalmente expandido por Luis XIV (el Rey Sol), quien trasladó la corte y el gobierno oficial allí en 1682 para controlar directamente a la nobleza. El proceso de construcción se dividió en fases principales y estuvo bajo la dirección de las mayores autoridades artísticas de la época: Primera Fase (1661-1668): Tras la muerte del Cardenal Mazarino, Luis XIV asumió el poder total y encargó al arquitecto Louis Le Vau y al paisajista André Le Nôtre la renovación del antiguo palacete de caza para convertirlo en una residencia de descanso. Segunda Fase (1668-1678): El rey ordenó envolver la estructura original de ladrillo y piedra con una nueva fachada de piedra, ampliando drásticamente el espacio. El pintor Charles Le Brun fue la máxima autoridad a cargo de la fastuosa decoración interior, unificando arquitectura, pintura y escultura. Tercera Fase (1678 en adelante): Liderada por el arquitecto Jules Hardouin-Mansart, quien añadió las alas norte y sur, la Capilla Real, la Orangerie y la icónica Galería de los Espejos para sustituir una terraza previa de Le Vau. Para supervisar esta inmensa obra y la posterior vida cortesana, se utilizaba una estricta burocracia dirigida por funcionarios de confianza del monarca, quienes garantizaban que todo el dominio funcionara como la máquina política centralizada de la corona francesa.”; IA adaptada, <https://surl.li/kuhrim>, 18-7-2026; ESPINOSA FERREIRA, Álvaro, *Monarquía absolutista, la construcción arquitectónica del poder*, Casiopea, https://wiki.ead.pucv.cl/Monarqu%C3%ADa_absolutista_la_construcci%C

3%B3n_arquitect%C3%B3nica_del_poder_-_%C3%81lvaro_Espinosa_Ferreira , 29-3-2026 ("...un rey siempre tendrá detractores, con esta idea se crea el palacio, un punto coyuntural y magnífico para hacer residir al rey, a su corte y a los sirvientes. El palacio de Versalles donde residía Luis XIV, es la firma del absolutismo en Francia, con sus amplios y geométricos jardines, sus ornamentos dramáticos y la extensión propia que alcanza la vista desde la lejanía, pero cual es el factor arquitectónico determinante que que da cabida al dominio y al simbolismo del rey sol.").

v "La edificación en las villas miseria (o barrios populares) se realiza de manera informal, progresiva y autogestionada, sin planos aprobados ni intervención de arquitectos. Las construcciones se adaptan a la escasez de espacio y recursos, pasando de materiales precarios a estructuras de mampostería a lo largo de los años.1. Proceso de construcción y materiales Etapa inicial: Las primeras estructuras suelen levantarse con materiales ligeros y de bajo costo como madera, chapa, cartón y lona. Consolidación progresiva: A medida que la familia logra estabilidad, estos materiales se reemplazan por ladrillo, cemento y techos de losa. El objetivo es construir estructuras más sólidas. Crecimiento vertical: Ante la falta de terrenos libres y la alta densidad poblacional, la edificación suele crecer hacia arriba. Es común ver casas de dos o tres pisos construidas sobre bases precarias, lo que en ocasiones representa un riesgo estructural.2. Organización y mano de obra Autoconstrucción y ayuda mutua: La edificación es realizada por los propios habitantes o con la ayuda de vecinos y familiares, utilizando técnicas tradicionales. Ingreso de materiales: El acceso de materiales de construcción suele ser complejo por los pasillos estrechos, requiriendo carritos, motocicletas o el acarreo a pie. Ampliaciones según ingresos: Las obras se ejecutan por etapas; cada vez que la familia dispone de dinero extra, compra materiales para levantar una pared, revocar o hacer una ampliación.3. Acceso a servicios y regularización Servicios básicos irregulares: A menudo las conexiones de agua, electricidad y cloacas son improvisadas por los vecinos debido a la falta de redes formales. Urbanización estatal: El crecimiento y consolidación de estos barrios ha impulsado proyectos de integración sociourbana en diferentes distritos (como el Barrio Carlos Mujica/Villa 31 en CABA, o La Cava en Provincia de Buenos Aires). Esto incluye el trazado oficial de calles, tendido de servicios y mejoramiento habitacional", IA adaptada, <https://surl.li/ntgaog>, 18-7-2026.

vi "Las corrientes arquitectónicas son conjuntos de características formales, técnicas y materiales que definen el diseño de edificios en una época o contexto específico. Evolucionan desde estilos clásicos (griego, romano, gótico, barroco) hasta movimientos modernos y contemporáneos, reflejando cambios culturales, tecnológicos y sociales, como el funcionalismo (Bauhaus), brutalismo, posmodernismo, high-tech y arquitectura sostenible. Principales corrientes arquitectónicas a lo largo de la historia: Arquitectura Clásica y Tradicional: Se basa en proporciones, simetría y elementos clásicos como columnas. Ejemplos: Clásica (Grecia/Roma), Románica, Gótica y Renacentista. Arquitectura Barroca y Neoclásica: El Barroco se destaca por su exuberancia decorativa y curvas, mientras que el Neoclasicismo (s. XVIII-XIX) retorna a la sobriedad y los principios clásicos. Movimiento Moderno (s. XX): Marcó una ruptura con la historia, priorizando la funcionalidad. Funcionalismo/Bauhaus: Centrado en la simplicidad, "la forma sigue a la función". Estilo Internacional: Uso intensivo de acero, vidrio y hormigón. Arquitectura Orgánica: Integración de la forma con la naturaleza, como se describe en Gira. Arquitectura Contemporánea (fines s. XX - presente): Brutalismo: Estructuras de hormigón crudo y aspecto imponente, según MRS Constructores. Posmodernismo: Mezcla elementos históricos con formas modernas, tal como se detalla en Mariangel Coghlan. Deconstructivismo: Formas torcidas y fragmentadas, menciona Gira. High-Tech: Exposición de elementos estructurales y tecnológicos. Arquitectura Sostenible/Verde: Enfoque en la eficiencia energética y el respeto al medio ambiente, de acuerdo con Slideshare. Arquitectura Vernácula: Diseño popular basado en materiales locales y tradiciones, según Mariangel Coghlan. Estos estilos actúan como un lenguaje visual que comunica los valores de cada sociedad." IA adaptada, <https://surl.li/wkxrqu>, 18-7-2026, <https://surl.li/ezxakm>, 20-3-2026; DAUDÉN, Julia, "Características y diferencias de los estilos arquitectónicos", trad. Fabián Dejtiar, en *Arch Daily*, 8 de agosto de 2018, <https://www.archdaily.cl/cl/899852/caracteristicas-y-diferencias-de-los-estilo-s-arquitectonicos>, 20-3-2026. V. estilos clásico, románico, gótico, (sic, renacentista ...), barroco, neoclásico, beaux arts (El estilo académico tiene origen en la Escuela de Bellas Artes de París, a mediados de los años 1830. Por un lado estableció un lenguaje que hacía referencia a otros períodos, como el neoclasicismo francés, el gótico y el renacentista, pero por otro empleó materiales modernos en sus obras, como el vidrio y el hierro.), art nouveau (el Art Nouveau se manifestó en la arquitectura a partir de los elementos decorativos: los edificios, repletos de líneas curvas y sinuosas, incluían adornos inspirados en formas orgánicas de la naturaleza como plantas, flores y animales, tanto en términos de diseño como en el uso del color.), art déco (Combinando un diseño moderno con

elementos artesanales y materiales de lujo, el movimiento representó en su auge un momento de gran creencia en el progreso social y tecnológico en el continente. Auguste Perret, arquitecto francés pionero en el uso de hormigón armado en Europa, fue el responsable de proyectar uno de los primeros ejemplares de la arquitectura Art Déco, el Teatro de los Campos Elíseos, una construcción de 1913 que combinaba las características del movimiento y marcaba un alejamiento del lenguaje propuesto anteriormente por el Art Nouveau. Bauhaus, moderno (A grandes rasgos, el conjunto de los movimientos culturales de la primera mitad del siglo XX se conoció como Movimiento Moderno. Se trata de un momento de producción en la historia que ha tenido diversos representantes en varios países: se podría decir que la escuela de la Bauhaus fue pionera del movimiento moderno en Alemania, Le Corbusier en Francia, Frank Lloyd Wright en Norteamérica, e incluso inspiró el Movimiento Constructivista en Rusia.), post-moderno (Se adaptaron diversas estrategias de debate y cuestionamiento, por medio de una vertiente de ironía que tenía un intenso interés en la investigación de la cultura popular. En el contexto norteamericano, el libro 'Aprendiendo de Las Vegas' es una de las obras más representativas de la reflexión posmoderna.).

vii V. asimismo en relación con el tema *Idea y Orígenes. El Castillo de Neuschwanstein – una creación nueva del Historicismo*, Schloss Neuschwanstein, <https://www.neuschwanstein.de/spanisch/origenes/histor.htm>, 25-7-2026

Las realizaciones arquitectónicas pueden avanzar en sentidos *horizontales* o *verticales* (v. ABALOS, Iñaki, "Verticalismo, El futuro de la construcción en altura", en *AV*, 31 de agosto de 2008, <https://arquitecturaviva.com/articulos/verticalismo>, 20-3-2026 - "Los arquitectos modernos pensaron el rascacielos asociado a la organización del trabajo, a las oficinas. De hecho, el rascacielos prototípico de la modernidad es la expresión misma de dicha organización; la forma optimizada de archivar y conectar trabajadores que almacenan y conectan datos. Esta reificación de la burocracia, fuera de cualquier connotación peyorativa, fue interpretada simbólicamente por los más dotados, como Mies van der Rohe, con base en prismas rectilíneos de acero y vidrio, climatizados artificialmente, organizados como anillos en torno a un núcleo de comunicación."-).

viii "Cada estilo arquitectónico se rige por un conjunto de "normas" o principios estéticos, constructivos y filosóficos. Estos lenguajes formales han evolucionado a lo largo de la historia, respondiendo al contexto cultural y tecnológico de cada época. A continuación, se detallan las normas y principios clave de los principales estilos arquitectónicos: 1. Arquitectura Clásica (Grecia y Roma) Normas de Proporción: Uso estricto de los órdenes clásicos (dórico, jónico y corintio) que dictan la relación matemática entre el diámetro de una columna y su altura. Simetría y Equilibrio: Los edificios deben tener una composición axial y equilibrada. Elementos: Frontones, pórticos, cornisas y entablamentos. 2. Arquitectura Gótica (Edades Media y Baja) Normas de Verticalidad: Diseños concebidos para elevar la mirada hacia el cielo, simbolizando la conexión con lo divino. Innovación Estructural: Uso de arcos apuntados (ojivales), bóvedas de crucería y arbotantes (contrafuertes exteriores) para liberar los muros de la carga. Luz: Sustitución de paredes sólidas por grandes ventanales con vidrieras y rosetones. 3. Arquitectura Barroca (Siglos XVII y XVIII) Normas de Dinamismo y Drama: Rechazo a las líneas rectas en favor de líneas curvas, cóncavas y convexas que generan sensación de movimiento. Exuberancia Decorativa: Uso de columnas salomónicas, esculturas integradas y materiales ricos para crear un efecto teatral. Claroscuro: Fachadas diseñadas para crear fuertes contrastes de luces y sombras. 4. Arquitectura Neoclásica (Siglos XVIII y XIX) Normas de Sobriedad: Una reacción directa contra los excesos del Barroco y Rococó, retornando a la pureza de la arquitectura clásica. Racionalidad: Estructuras geométricas simples, líneas limpias y simetría. Materiales: Uso de piedra y mármol sobrios, con una decoración en fachadas muy limitada. 5. Movimiento Moderno (Siglo XX) Famoso por los 5 puntos de la arquitectura dictados por Le Corbusier: Pilotis: Elevación del edificio sobre columnas para liberar la planta baja. Planta libre: Independencia de la estructura y los muros divisorios. Fachada libre: Muros cortina que no soportan peso. Ventana alargada: Aperturas horizontales continuas para bañar el espacio de luz. Terraza jardín: Recuperación del espacio natural en la cubierta del edificio. 6. Arquitectura Contemporánea Normas de Expresión Formal: Libertad creativa casi total habilitada por el diseño asistido por computadora y los nuevos materiales (vidrio inteligente, polímeros, acero). Sostenibilidad: Integración obligatoria de normas de eficiencia energética, reciclaje de materiales y diseño bioclimático.", IA adaptada, <https://surl.li/vmpsfd>, 19-7-2026.

ix Cabe c.: "La arquitectura judicial es la especialidad dedicada al diseño y gestión de espacios para el sistema de justicia, incluyendo juzgados, tribunales y complejos penitenciarios. Su enfoque actual evoluciona hacia edificios

modernos, funcionales y transparentes, adaptándose a procesos digitales con menos despachos individuales y mayor tecnología de audiencias, priorizando el acceso ciudadano. Aspectos clave: Evolución funcional: Los edificios antiguos (estilo neoclásico) se modernizan incorporando tecnología para audiencias, pantallas y conectividad de fibra óptica. Ciudades Judiciales: Surgen para agrupar servicios, aunque a veces afectan la trama urbana central. Gestión Pública: Implica la planificación de infraestructura como capital social, requiriendo un diseño que responda a necesidades diversas de la comunidad. Tipologías: Abarca desde la concepción de palacios de justicia hasta la arquitectura penitenciaria. Profesionalización: Se gestionan direcciones de arquitectura específicas dentro del poder judicial (ej. Rosario, Corrientes). Este diseño no solo responde a una necesidad funcional, sino que también representa la imagen de la justicia ante la sociedad.”, IA adaptada, <https://surl.li/hmuevi>, 17-3-2026; *Buenos Aires acoge el XII Encuentro de Arquitectura Judicial – Evento clave para la modernización y colaboración judicial en Argentina*, <https://www.jufejus.org.ar/buenos-aires-acoge-el-xii-encuentro-de-arquitectura-judicial-evento-clave-para-la-modernizacion-y-colaboracion-judicial-en-argentina/>, 17-3-2026; *Arquitectura hospitalaria*, PMMT, <https://www.pmmtarquitectura.es/arquitectura-hospitalaria>, 17-3-2026 (caracteres de accesibilidad universal (para todos), materiales saludables, diseño paramétrico, diseño matemático, hospital autosuficiente, hospital inteligente, hospital cyborg, hospital humanizado). La arquitectura hospitalaria vuelve así a centrarse en lo más importante: el bienestar de las personas.; “El edificio premiado que combate la soledad: así es la vivienda social del futuro para mayores de 65 años”, *Arquitectura & Diseño*, 22 de marzo de 2026, <https://share.google/R9fUDJwccqGoTAmPd>, 22-3-2026; *Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria*, <https://www.aadaih.org.ar/>, 22-3-2026; *Arquitectura Hospitalaria*, Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, <https://www.cpau.org/nota/36732>, 22-3-2026; *ArquiSalud*, https://www.arquisa.lud.com.ar/?gad_source=1&gad_campaignid=22853072808&gbraid=0AAAAABAzYniqtRRC9hzypew6-tMkcKVD-ax&gclid=Cj0KCOjwvpv7NBhCzARIsADkIFWztySMR55m4RHQ93b0WT3dFvbAew0aZdzWgJAlvGfGN5Xa43uhwE2laAhyFEALw_wcB, 22-3-2026; CATANIA, Virginia – SIMO, Lorena, *Arquitectura para el Bienestar de los Adultos Mayores en Argentina*, trabajo final diplomatura, marzo de 2024, Universidad del Gran Rosario, <https://aadaih.org.ar/get/monografias/MONOGRAFIA%201-%20ARQUITECTURA%20PARA%20EL%20BIENESTAR%20DE%20LOS%20ADULTOS.pdf>, 22-3-2026; REQUENA MARTÍN, Laura, *Arquitectura teatral*, trabajo de grado, tutor Javier Francisco Raposo, Madrid, Universidad Politécnica de Madrid, 2021, https://oa.upm.es/67701/1/TFG_Jun_21_Requena_Martin_Laura.pdf, 3-4-2026; *Arquitectura y cine: una sublime relación artística a través de grandes clásicos*, Facultad de Arquitectura, Universidad Ort, <https://fa.ort.edu.uy/blog/arquitectura-y-cine-una-relacion-artistica>, 3-4-2026 (1. Como escenario o trasfondo de ambientación; 2. Como metáfora que construye significado; 3. Como elemento protagónico y unificante de la acción); QUINTAL, Becky, *23 museos que debes conocer por su impresionante arquitectura*, trad. Carina Zatarain, ArchDaily, <https://www.archdaily.cl/cl/871582/23-museos-que-debes-conocer-por-su-impresionante-arquitectura>, 22-3-2026; COLLINS, Peter (y otros), “Arquitectura religiosa” en *Britannica*, 6 de febrero de 2026, <https://www.britannica.com/topic/architecture/Utilitas>, 17-3-2026; WEISBIN, Kendra, *Common types of mosque architecture*, *smarthistory*, <https://smarthistory.org/common-types-of-mosque-architecture/>, 3-4-2026; “La arquitectura de los templos protestantes se caracteriza por la funcionalidad, la sobriedad y la sencillez, priorizando la predicación de la palabra sobre la ornamentación. Históricamente, rechazan la ostentación católica, optando por espacios diáfanos, luminosos y con la mesa de comunión o el púlpito como eje central, fomentando una experiencia espiritual directa.- Características Principales: Funcionalidad y Sencillez: Los edificios suelen ser austeros, evitando imágenes, altares laterales o decoración excesiva para evitar la distracción, centrándose en el diseño funcional.- Enfoque en la Palabra: El púlpito ocupa un lugar destacado para la predicación, a menudo en el centro del frente.-Espacios Diáfanos: Diseñados con plantas rectangulares o circulares que permiten una buena visibilidad y acústica para la congregación, promoviendo la participación comunitaria.- Iluminación: Se busca una luz natural clara y constante, simbolizando la claridad de la doctrina, a veces mediante ventanas sencillas o lucernarios.-Evolución: Si bien la tradición histórica es austera, la arquitectura moderna protestante ha adoptado formas vanguardistas, minimalistas o incluso brutalistas (uso de hormigón).- A pesar de su tendencia a la sencillez, existen excepciones notables, como la Catedral de San Pablo en Londres, que muestra una estructura más monumental dentro de la tradición anglicana.”, IA adaptada, <https://surl.li/nezwlw>, 22-3-2026; “La arquitectura de la Inquisición, ejemplificada por el Palacio de la Santa Inquisición en Ciudad de México (1732-1736), destaca por su estilo barroco sobrio, construido en cantera y tezontle por Pedro de Arrieta. Este edificio, hoy Museo de la Medicina Mexicana, albergaba tribunales, viviendas y cárceles.- Características y Ejemplos de la Arquitectura Inquisitorial: Palacio de la Inquisición (Ciudad de México): Ubicado en la plaza de Santa Domingo, es una obra cumbre del barroco virreinal. Se le conoce como “La Casa Chata” y muestra características como patios con arcos sin

columnas en las esquinas. -Funcionalidad: Los edificios no solo eran oficinas, sino centros de reclusión temidos, incluyendo las cárceles de "La Perpetua". Contexto Urbano: Los sitios del Santo Oficio se integraban al entorno colonial central, reflejando poder y control religioso. -Ubicación Histórica: La sede funcionó cerca de la Plaza Santo Domingo, el Zócalo y un quemadero cerca de la Alameda. - Evolución del Espacio: Uso original: Tribunal del Santo Oficio desde el siglo XVI hasta 1820. -Uso actual: Remodelado en 1854 para la Escuela Nacional de Medicina y posteriormente inaugurado como el Museo de la Medicina Mexicana en 1980, gestionado por la UNAM. - Otros espacios vinculados eran lugares de ejecución (quemaderos), como el ubicado junto a la Alameda, hoy convertida en espacios culturales como el Laboratorio de Arte Alameda en TikTok", IA adaptada, <https://surl.li/vavrsf,22-3-2026>; Auto de fe en la Plaza Mayor de Madrid, Francisco Rizi, 1683, Museo del Prado, <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/auto-de-fe-en-la-plaza-mayor-de-madrid/8d92af03-3183-473a-9997-d9cbf2557462,22-3-2026>; *Bienvenido al sitio web oficial de la Basílica de San Pedro*, <https://www.basilicasanpietro.va/es/,26-7-2026>; SARMIENTO, "Informe al Ministro de Instrucción Pública", Capítulo VI, en *Obras Completas de Sarmiento* (rec.), tomo XI, Educación Popular, Bs. As., Luz del Día, 1950, pág. 275, cabe c. asimismo La Plata, UNIPE, 2011, https://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/unipe/20171121060454/pdf_346.pdf,3-2-2025; también cabe c., v. gr., t. XII Educación Común, 1950, t. XLIV Informes sobre Educación, 1954, t. XXX Las escuelas base de la prosperidad y de la república en los Estados Unidos, 1952, t. XXVIII Ideas Pedagógicas, 1952; cabe referir por ej. "Antes de pensar en establecer sistema alguno de enseñanza, debe existir un local de una forma adecuada.", t. XI, pág. 275; SARMIENTO, "Capítulo VI, Escuelas Públicas", en "Informe al Ministro de Instrucción Pública", en *Obras Completas ... cit*; BRANDARIZ, Gustavo A., *La arquitectura escolar de inspiración sarmientina*, Bs. As., Eudeba, 1998, file:///C:/Users/mciur/Downloads/La_Arquitectura_Escolar_Sarmientina.+Gustavo_A.Brandariz.pdf , 17-3-2026, "Inspirándose en estas ideas, el Consejo Nacional de Educación desarrolló planes de edificación escolar que son modelo en su género. Básicamente, la teoría sarmientina consistía en que el edificio no fuera una simple construcción sino que brindara las comodidades y la escenografía propicias para la educación integral: intelectual, física y moral. El edificio escolar debía ser un instrumento didáctico por sí mismo, de modo que sus características colaboraran en la tarea pedagógica." "De un modo muy gráfico, decía Sarmiento que "lo que distingue al hombre de la bestia es su capacidad de variar las formas de la casa" a diferencia de los pájaros que hacen el nido siempre casi igual. Capacidad de variación, o "capacidad de bifurcación del pensamiento" como dirían hoy, un siglo después de Sarmiento filósofos como Karl Popper o científicos como Ilya Prigogine. Esa capacidad de bifurcación, esa creatividad tan específicamente humana, está en la raíz de su razonamiento. Gracias a ella el hambre ha incrementado siempre su posibilidad de nuevo conocimiento. Pero es por su capacidad de transmisión, de educación, que ese conocimiento nuevo no se ha perdido sino que se ha prolongado y acrecentado con las generaciones." Esto último pág. 14." Pero el aspecto esencial de la cuestión es que, para Sarmiento, el edificio escolar no puede ser una casa más: ha de ser un inmueble adecuado a las necesidades pedagógicas; la arquitectura debía ponerse al servicio de la educación e, incluso, servir, ella misma, de herramienta educativa, brindando los ámbitos y virtualmente la escenografía apegada y necesaria para la educación. He aquí lo nuevo: el pensamiento innovador introducido y moldeado por Sarmiento.", pág. 19; asimismo en CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Aportes sarmientinos a la teoría general de la Arquitectura escolar", en *El trialismo en la cultura*, Rosario, FderEdita, 2025, págs. 51/106, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/el-trialismo-en-la-cultura-2025/,16-7-2026>; SERRA, María Florencia – FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Florencia, "Arquitectura escolar en el siglo XX: aproximaciones desde cuatro publicaciones latinoamericanas recientes", en *A&P*, N° 13, 2020, págs. 72/81, <https://www.ayp.fapyd.unr.edu.ar/index.php/ayp/article/view/285/240,17-3-2026>; "Criterios de reorganización espacial para la innovación en la escuela", RESOL-2018-1188-APN-MECYT, <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/195861/20181114,17-3-2026>, Infoleg, <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/316344/norma.htm,17-3-2026>; *Criterios y normativa básica de arquitectura escolar*, Ministerio de Educación, Octubre de 1998, educ.ar, <https://www.educ.ar/recursos/114117/criterios-y-normativa-basica-de-arquitectura-escolar,17-3-2026>; *Arquitectura escolar*, Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, <https://www.cpau.org/nota/36731,17-3-2026>; "La arquitectura escolar, también denominada arquitectura educativa, es la disciplina que se encarga del diseño de edificios y espacios destinados específicamente a la enseñanza, como escuelas y universidades. Más que solo construir estructuras, busca crear un instrumento didáctico que combine pedagogía y funcionalidad para potenciar el aprendizaje y el bienestar de la comunidad educativa. Principios Fundamentales La Arquitectura como Tercer Maestro: Se considera que el espacio físico educa por sí mismo, influyendo en cómo los estudiantes interactúan y exploran su entorno. Flexibilidad y Exploración: Los diseños modernos tienden a la "planta libre", permitiendo que los espacios se adapten a

diferentes necesidades pedagógicas, alejándose del modelo tradicional de control físico y barreras. Relación con la Comunidad: La arquitectura escolar contemporánea busca romper el aislamiento del edificio educativo, integrándolo con la ciudad y su entorno social. Elementos Clave del Diseño Para que un espacio sea funcional según los criterios de diseño actuales, debe contemplar: Mobiliario adaptable: Mesas para grupos pequeños (4 a 6 alumnos) que fomenten la colaboración. Infraestructura básica: Acceso garantizado a servicios de agua, luz y gas, además de áreas de almacenamiento específicas para materiales delicados. Salubridad y confort: Maximizar la luz natural, la ventilación y el aprovechamiento de la superficie cubierta para evitar el hacinamiento. Evolución Histórica Históricamente, la arquitectura escolar ha pasado de espacios precarios y hacinados a finales del siglo XIX hacia modelos más abiertos y saludables. En Argentina, figuras como Sarmiento impulsaron una arquitectura escolar institucionalizada que sentó las bases del sistema educativo nacional. Actualmente, se investiga cómo la arquitectura de posguerra y los movimientos modernos han redefinido estos espacios para hacerlos más humanos y participativos.”, IA adaptada, <https://surl.li/qoltoa>, 17-3-2026.

* “El impacto de la arquitectura en el bienestar humano”, en *Parquearquitectura*, 21 de diciembre de 2023, <https://www.proarquitectura.es/el-impacto-de-la-arquitectura-en-el-bienestar-humano/>, 18-3-2026 “Por otro lado, la disposición de espacios también juega un papel crucial en el bienestar. La arquitectura que fomenta la interacción social y la creación de comunidades fuertes puede tener beneficios significativos para la salud mental, ya que contar con espacios comunitarios bien diseñados, como parques, plazas y áreas de reunión, promueven la cohesión social y ofrecen lugares para el encuentro y la interacción. Estos lugares no solo son estéticamente agradables, sino que también pueden reducir la sensación de aislamiento y fomentar un sentido de pertenencia.”; “La arquitectura sostenible influye en la salud mental y el bienestar de las personas”, <https://www.youtube.com/watch?v=Lx2ajr1AyM8>, 18-3-2026; Valcam Arquitectos, *Cómo influye la arquitectura en nuestro estado de ánimo*, <https://www.youtube.com/watch?v=HC7ZRqCY020>, 18-3-2026; “El impacto de la arquitectura en nuestros estados de ánimo: ¿Cómo los espacios moldean nuestras emociones?”, en *Next*, 27 de marzo de 2024, <https://nextarquitectura.com/el-impacto-de-la-arquitectura-en-nuestros-estados-de-animo-como-los-espacios-moldean-nuestras-emociones/>, 18-3-2026, (1. La iluminación: La cantidad de luz que se encuentra en un espacio, la intensidad, el color y la dirección puede impactar directamente en el estado de ánimo de las personas, es por eso, que la capacidad de controlar la iluminación natural y artificial permite adaptar el ambiente a diferentes necesidades y crear zonas versátiles que se ajusten a las actividades y preferencias de los habitantes. Una iluminación adecuada genera ambientes acogedores, mientras que la falta de luz puede generar sensaciones de tristeza, dolores de cabeza o ansiedad. También es importante tener en cuenta que la sobre iluminación a veces, también puede resultar incómoda. La temperatura del color de la luz influye en la percepción emocional del espacio, por ejemplo, las luces cálidas generan sensación de calidez y relajación, mientras que las luces frías pueden crear ambientes estimulantes. Otro aspecto relevante a tener en cuenta es la forma en que la luz se distribuye en un espacio, porque puede hacer destacar aspectos arquitectónicos y crear efectos visuales. 2. Color, textura y forma El uso del color, la textura y la forma en la arquitectura también puede tener un impacto significativo en nuestros estados de ánimo y emociones. Los colores cálidos y vibrantes, como el amarillo y el naranja, pueden evocar sentimientos de alegría y vitalidad, mientras que los tonos suaves y neutros, como el azul y el verde, pueden generar una sensación de tranquilidad y serenidad. Del mismo modo, las texturas orgánicas y naturales, como la madera y la piedra, pueden crear una sensación de calidez y conexión con el entorno. Respecto a las formas, si están compuestas por líneas rectas y formas geométricas pueden sugerir orden, estabilidad y racionalidad, mientras que las curvas y las formas orgánicas pueden evocar una sensación de fluidez, suavidad y movimiento. 3. Diseño bioclimático y conexión con la naturaleza Los espacios que integran elementos naturales, como la luz natural, el aire fresco y las vistas al paisaje exterior, tienen un impacto positivo en nuestro estado de ánimo. La arquitectura bioclimática aprovecha estas conexiones naturales para crear entornos que promueven la calma y la relajación. Por ejemplo, un edificio con amplias ventanas que permiten la entrada de luz natural y vistas panorámicas del entorno puede generar una sensación de apertura y conexión con la naturaleza, reduciendo el estrés y la ansiedad. 4. Espacios multifuncionales y flexibles La flexibilidad en el diseño arquitectónico puede influir en nuestros estados de ánimo al ofrecernos la libertad de adaptar nuestros entornos según nuestras necesidades cambiantes. Los espacios multifuncionales que pueden transformarse fácilmente para diferentes usos fomentan la creatividad, el aprendizaje y la innovación, lo que a su vez puede aumentar la sensación de bienestar y satisfacción. Si tenemos un espacio de trabajo que puede convertirse en un área de reunión informal o un espacio de descanso puede mejorar la productividad y el sentido de comunidad entre los usuarios. En definitiva, la arquitectura tiene un poderoso impacto en nuestros estados de ánimo y emociones al

influir en la forma en que experimentamos y nos relacionamos con el mundo que nos rodea. Al diseñar espacios que promuevan la conexión con la naturaleza, la flexibilidad funcional, la correcta iluminación, el uso inteligente del color, la textura, la forma, y la creación de comunidades vibrantes, pueden contribuir significativamente al bienestar emocional y la calidad de vida de las personas.).

^{xi} “La crisis de la arquitectura escolar en Argentina refleja un grave deterioro de la infraestructura pública caracterizado por falta de mantenimiento, desprendimientos de mampostería, fallas eléctricas, problemas sanitarios y edificios obsoletos que no responden a las necesidades pedagógicas actuales ni al confort ambiental básico. Causas principales de la crisis edilicia Falta de inversión: Presupuestos insuficientes y discontinuidad en los planes de mantenimiento preventivo y correctivo por parte de los estados provinciales y nacional. Obsolescencia funcional: Edificios históricos o seriales de mediados del siglo XX que no se adaptan a la conectividad digital, la inclusión ni a las nuevas dinámicas pedagógicas. Deterioro estructural: Humedad generalizada, roturas de techos, problemas en los servicios sanitarios y sistemas de calefacción o refrigeración colapsados. Impacto en la comunidad educativa Pérdida de días de clase: Suspensiones frecuentes por emergencias edilicias (cortes de luz, fugas de gas, rotura de tanques de agua o inundaciones). Riesgo físico: Exposición de alumnos y docentes a condiciones de inseguridad e insalubridad en las aulas. Desigualdad territorial: Brecha profunda entre escuelas urbanas céntricas y aquellas ubicadas en zonas periféricas o rurales, donde la desidia estatal es más aguda.”. IA adaptada, <https://surli.cc/lxailj>, 29-7-2026.

^{xii} “La crisis de la escuela pública bajo el gobierno libertario de Javier Milei se profundiza por un fuerte desfinanciamiento fiscal, la paralización de fondos nacionales para salarios e infraestructura, y una disputa ideológica contra contenidos curriculares como la Educación Sexual Integral (ESI), priorizando el equilibrio fiscal por sobre la inversión educativa. Ejes del conflicto educativo Ajuste y recortes presupuestarios: La búsqueda del superávit fiscal redujo partidas clave destinadas a universidades nacionales, programas de alfabetización y asistencia financiera a las provincias. Salarios y paritarias: La eliminación de la paritaria docente nacional y la pérdida de poder adquisitivo agravaron el conflicto gremial y la estabilidad laboral del sector. Retiro del Estado nacional: Se transfirió por completo la responsabilidad financiera y de gestión a las administraciones provinciales, sin mecanismos compensatorios. Batalla cultural: El oficialismo cuestiona el rol tradicional de la escuela y los contenidos con perspectiva de género, promoviendo un modelo de "libertad educativa" basado en el mercado y la elección individual frente al criterio de lo público.”. IA adaptada, <https://surli.li/lnvstw>, 29-7-2026; RUIZ, Guillermo Ramón, “La educación argentina bajo el gobierno libertario”, en *El Diario de la Educación*, 3 de enero de 2025, <https://eldiariodelaeducacion.com/2025/01/03/la-educacion-argentina-bajo-el-gobierno-libertario/>, 29-7-2026.

PERSPECTIVAS POSICIONALES DE LA JURIDICIDAD: los administradores y los jueces

POSITIONAL PERSPECTIVES ON JURIDICALITY: administrators and dudgets

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

Resumen: Se comparan e integran los despliegues de la administración y la judicialidad en la dimensión dikelógica del mundo jurídico trialista.

Palabras clave: Administración. Judicialidad. Dikelogía. Mundo jurídico.

Abstract: The deployments of administration and the judicial function are compared and integrated within the dikelogical dimension of the trialist juridical world.

Keywords: Administration. Judicial function. Dikelogy. Juridical world.

I. Ideas básicas

1. Si bien el mundo jurídico nos resulta siempre con la complejidad pura tridimensional que propone la teoría trialista, al fin referida a la exigencia de realización de la justicia, la organización de la vida presenta *condicionamientos* objetivos y subjetivos de distribuciones de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar y de los repartos producidos por la conducción de

(*) Profesor emérito de la UBA y honorario de la UNR y la UNICEN.

humanos determinables que generan *perspectivas* y *posibilidades de acción* desde las que se pueden y deben considerar aspectos diferentes¹. No todos podemos percibir y hacer lo mismo.

Hay perspectivas *subjetivas* y *objetivas*, de percepción y de posición. No es la misma la perspectiva posicional desde la que pueden desenvolverse un constituyente, un legislador, un administrador, un contratante, un testador, etc. En este marco se advierten diferencias de perspectivas en la materia, el espacio, el tiempo y las personas. Una perspectiva de posición de nuestro presente interés es la que surge de la *división tradicional de poderes*, pero a su vez ésta depende, por ejemplo, de las circunstancias de estabilidad o cambio, sea éste evolutivo, de mero golpe o de revolución². Hoy vivimos la revolución jurídica más impactante que se registra en la historia. En este caso vamos a comparar, en

¹ Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico v. por ej. GOLDSCHMIDT Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 27-6-2026; Ibidem, *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*, Madrid, Aguilar, 1958 (2ª. ed, Bs. As., Depalma, 1986); CIURO CALDANI, Miguel Angel, Una teoría trialista del derecho, 2ª. ed. Bs. As., Depalma, 2025; LAPENTA, Eduardo – RONCHETTI, Fernando (coord.), *Derecho y complejidad*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2012, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://drive.google.com/file/d/1VFQlt4pGtIHGRpIbLB2DDS6isQJlAaEy/view>, 29-6-2026. Acerca de otros integrativismos jurídicos tridimensionales cabe c. MENDY, Diego, *Enfoques integradores del derecho*, Rosario, FderEdita, 2026, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodeinvestigaciones.org/wp-content/uploads/2026/05/enfoques-integradores-libro-completo.pdf>, 29-6-2026. V. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, *perspectivo*, va "Del lat. tardío *perspectivus*, y este der. del lat. *perspicere* 'mirar a través de', 'observar atentamente'; la forma f., del lat. *mediev.* perspectiva 'óptica'. ... 3. f. Panorama que desde un punto determinado se presenta a la vista del espectador, especialmente cuando está lejano. Sin.: panorama, paisaje, plano, vista, panorámica. ... 5. f. Punto de vista desde el cual se considera o se analiza un asunto. Sin.: óptica, prisma, ángulo, visión, enfoque. ...", <https://dle.rae.es/perspectivo>, 1-9-2026; *Historia completa de la perspectiva*, <https://www.youtube.com/watch?v=vr5qPrHEK78>, 2-9-2026; ¿Cuáles son los 10 elementos de la perspectiva?, CEV, <https://www.cev.com/blog/cuales-son-los-10-elementos-de-la-perspectiva>, 2-9-2026; *Definición de punto de vista*, Definición de, <https://definicion.de/punto-de-vista/>, 2-9-2026.

² En cuanto a la historia de la división de los poderes administrador y judicial v. una manifestación básica en MONTESQUIEU, Charles Louis de Secondat, *El espíritu de las leyes*, libro XI, capítulo VI, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://eet485.com.ar/Archivos/El%20esp%C3%AAdritu%20de%20las%20leyes.510.PDF>, 1-9-2026.

En la evolución cambian solo los criterios supremos de reparto, en el golpe de Estado varían únicamente los supremos repartidores y en la revolución cambian los supremos repartidores y los criterios supremos de reparto.

cuanto a la *dimensión dikelógica* del mundo jurídico, los enfoques de los *administradores* y los *jueces*, en términos impersonales la administración y la judicialidad³.

II. *La administración y la judicialidad*

1) *Los valores*

2. La dimensión dikelógica conduce a considerar un *complejo de valores* culminante en la *justicia*, valor supremo cuya posibilidad identifica a la juridicidad. Esos valores se evidencian desde las dimensiones sociológica y lógica (principalmente normológica) pero también desde la propia dimensión de justicia. En el enfoque de la dimensión sociológica la justicia se encuentra en diversas relaciones con los valores poder, cooperación, previsibilidad, solidaridad y orden. En vinculación con la dimensión lógica puede hallarse en diferentes vinculaciones con los valores fidelidad, exactitud, adecuación, impacto, subordinación, ilación, infalibilidad, concordancia y coherencia. La propia dimensión dikelógica exige considerar relaciones con la utilidad, la verdad, el amor, la salud, la belleza, etc. Los valores pueden presentarse en relaciones de *coadyuvancia*, de *oposición legítima (de sustitución)* o de *oposición ilegítima (de secuestro)*. Al fin todos los valores a nuestro alcance han de *coadyuvar* a la realización del valor humanidad, exigente del deber ser de nuestro ser.

³ Es posible *ampliar* en nuestro estudio "Sobre la judicialidad, la judicialización y la desjudicialización", en *Proyecciones académicas del trialismo (disertaciones, comunicaciones y ponencias)*, II, Rosario, Fder Edita, 2018, págs. 11/ 102, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/proyecciones-academicas-del-trialismo-ii-disertaciones-comunicaciones-y-ponencias-2018/>, 1-9-2026.

La perspectiva de los administradores suele contar con mayor coadyuvancia del poder que los jueces (la policía suele ser administrativa). Asimismo, la perspectiva de los administradores exige en principio una especial coadyuvancia con el valor utilidad, la administración ha de satisfacer necesidades de manera eficiente⁴. Pese a diversidades de materia, como la referida al comercio, los jueces han de referirse de modo más intenso a la propia justicia. En la revolución actual es frecuente que la utilidad se arroge materiales de otros valores, por ejemplo, interfiriendo a través de los medios de comunicación masivos y las redes sociales, en el tiempo que necesitan los casos, sobre todo judiciales. También es frecuente que los valores poder y orden se subviertan, de modo también no legítimo, contra el valor justicia, por ejemplo, a través de la partidización y la burocracia⁵. En algunos países la burocracia administrativa e incluso judicial, originada sobre todo por el “amiguismo”, con frecuencia por ideología, y el nepotismo, es abrumadora.

2) Clases de justicia

⁴ El fin principal de la judicialidad es resolver controversias con fuerza legal. El juez declara qué es el derecho ante un caso concreto y estático. La función principal de la administración es la satisfacción directa del interés público y las necesidades colectivas. Obra de manera dinámica e innovadora. (<https://www.calameo.com/books/0033547468951d20e2403>)

⁵ Se afirma que el poder público es un imán poderoso y atrayente, todos quieren tomarlo y hacerlo propio haciendo un uso indebido por eso los sistemas instituidos para el control de su ejercicio son ejes centrales sobre los cuales se desarrolla el derecho público, y no son ejes sencillos pues se insertan en un campo complejo de vastas dimensiones para la exploración científica, abarcando distintas áreas temáticas, que van desde la concepción filosófica, pasando por la connotación sociológica, la política, la económica, la jurídica, y la histórica pues nada se explica si no se acota a un tiempo y una realidad determinados. (SOTELO de ANDREAU, Mirta, “El control judicial de la desviación del poder”, en *Revista da Faculdade de Direito da FMP* (Fundação Escola Superior do Ministério Público), vol. 12, N°. 2, 2017, págs. 135/178, <https://revistas.fmp.edu.br/index.php/FMP-Revista/article/view/68>, 5-9-2026, pág. 137).

3. La justicia se puede pensar a través de diferentes caminos, denominados *clases de justicia*. Entre estas clases se diferencian la justicia con y sin consideración de personas; monoloyal y poliloyal, “parcial” y gubernamental, sectorial e integral, de aislamiento y de participación, particular y general y “de partida” y “de llegada”.

La justicia con consideración de personas tiene un alcance más referido a la plenitud de los sujetos y está más presente en la administración; la justicia sin consideración de personas se remite más a roles recortados y es más propia de la judicialidad, atenta a los casos que se le presentan. La administración es más directamente poliloyal que la judicialidad, ceñida a los casos.

La justicia “parcial” es producida desde un sector y puede estar más presente en la judicialidad; la gubernamental se origina más desde el todo y es más ubicable en la administración. La justicia sectorial se refiere más a un sector y condice con la limitación judicial a los casos; la justicia integral se remite más a la plenitud social y suele estar más presente en la administración. La justicia de aislamiento recorta la manera de vivir los casos y es más afín a la judicialidad; la justicia de participación los vive en mayor comunidad y se presenta más en la administración. La justicia particular mira más al interés de los individuos, suele estar más presente en el Derecho Privado y se manifiesta más en la judicialidad; la justicia general atiende más al bien común, está más en el Derecho Público y se considera más en la administración.

La justicia de partida continúa las bases existentes y es más propia de la judicialidad; la justicia de llegada suele sacrificar lo existente por lo que se debe lograr y está más presente en la ad-

ministración. Una de las manifestaciones más nítidas de justicia de llegada es la educación.

4. Las afinidades expuestas no excluyen que, en tiempos excepcionales, por ejemplo, de la enorme revolución de la nueva era actual (denominada de la postmodernidad) los jueces amplíen sus perspectivas hacia lo que vendrá, por ejemplo, en cuanto a la evolución de la humanidad.

3) Pantomía de la justicia

5. La justicia es una categoría *pantónoma*, como tal siempre en principio referida a la plenitud de sus posibilidades (pan=todo; nomos=ley que gobierna). Esa plenitud es inalcanzable, de modo que nos vemos obligados a fraccionarla para ponerla en correspondencia con lo que podemos saber y hacer. Los recortes, generados con frecuencia en relación con perspectivas, producen seguridad jurídica. Al considerar los casos los jueces suelen recortar su consideración más que los administradores, brindando más seguridad jurídica. La seguridad jurídica que brinda la administración es más difusa que la judicial.

La pantonomía de la justicia suele hacer que funciones principales de unos poderes estén, en menor grado, presentes en otros, en nuestro caso, administración en la judicialidad y judicialidad en la administración⁶.

⁶ La tarea de juzgar y valorar es difícil y el hombre que es juez debe aprender a convivir con la incertidumbre y la conciencia de su propia falencia humana, más aún en un área en la cual los conflictos de intereses son de delicada dilucidación. (SOTELLO de ANDREAU, op. cit., pág. 175; v. además BALBÍN, Carlos F., *Tratado de Derecho Administrativo*, 2ª ed., Bs. As., La Ley, 2015, Ibidem, *Manual de Derecho Administrativo*, 3ª. ed., Bs. As., La Ley, 2015, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpgclefindmkaj/https://campus.eco.unlpam.edu.ar/pluginfile.p

6. Los actos de la administración son más revocables que los de la judicialidad. En cuanto a desfraccionamientos, la administración puede corregirse con remedios administrativos, judiciales y políticos. En la judicialidad están más presentes los medios judiciales y políticos. El Poder administrador juzga originariamente sus actos, pero los administrados pueden promover contra esas decisiones acciones y recursos judiciales, ordinarios y, en su caso el extraordinario⁷. Además, están los remedios políticos, sobre todo constitucionales.

4) *El principio supremo de justicia*

hp/155370/mod_folder/content/0/MANUAL_DE_DERECHO_ADMINISTRATIVO_3RA_ED.pdf, 5-9-2026
("¿Cómo debemos definir, entonces, el principio de división de poderes? Cada poder conserva un núcleo esencial no reductible de facultades propias que coincide con el concepto clásico material aunque con un alcance menor y, a su vez, avanza sobre las competencias de los otros poderes y con límites evidentes.", pág. 8); "La dikelogía de la Administración es el análisis y la aplicación de la ciencia de la justicia (dikelogía) al funcionamiento, decisiones y estructuras del aparato administrativo del Estado. Este enfoque proviene principalmente de la teoría trialista del mundo jurídico (desarrollada por Werner Goldschmidt y expandida por Miguel Ángel Ciuro Caldani), la cual sostiene que el fenómeno jurídico no se limita a las normas, sino que integra tres dimensiones: los hechos (sociológica), las normas (normológica) y los valores (dikelógica o axiológica). Al trasladarse a la Administración Pública, la dikelogía evalúa de qué manera las adjudicaciones de poder, recursos y cargas que realiza el Estado se traducen en una justicia real y palpable para los administrados. Aspectos clave de la dikelogía en el ámbito administrativo La justicia de las adjudicaciones gubernamentales: La administración pública vive repartiendo de forma constante bienes, subsidios, obras públicas, pero también cargas e impuestos. La dikelogía estudia los criterios para que esos repartos sean equitativos y racionales. Límites al poder discrecional: Los entes estatales cuentan con márgenes de discrecionalidad para actuar. El control dikelógico exige que el uso de dicha libertad no devenga en arbitrariedad, garantizando que el fin de la acción administrativa busque genuinamente el bien común. Justicia procedimental: No basta con que una resolución final sea justa; el proceso administrativo previo (trámites, licitaciones, sumarios) debe respetar las garantías esenciales del ciudadano, garantizando la imparcialidad y el debido proceso. El rol del funcionario como "repartidor de justicia": Desde esta perspectiva, el agente estatal o gobernante no es un mero autómatas que aplica reglamentos de forma fría, sino un operador que, al interpretar y aplicar la norma, materializa o desvirtúa el valor de la justicia en la cotidianidad social. Si te interesa, podemos profundizar en cómo el trialismo jurídico aborda el derecho administrativo o analizar la diferencia entre la justicia del administrador y la justicia de los jueces." IA adaptada, <https://surl.li/kjuddz>, 5-9-2026. Una tendencia actual procura liberar a los jueces de las tareas administrativas (cabe c. "Funciones que dejan los jueces", en *La Capital*, 30 de agosto 2009, <https://www.lacapital.com.ar/edicion-impresas/funciones-que-dejan-los-jueces-n682275.html>, 1-9-2026).

⁷ BIELSA, Rafael, *Derecho Administrativo*, 7ª. ed. actualizada por Roberto Enfrique Luqui, Bs. As., La Ley. 2017, t. I, pág. 25, <https://es.scribd.com/document/931829750/Derecho-Administrativo-Luqui-Tomo-1>, 2-9-2026.

7. La justicia tiene como *principio supremo* la exigencia de adjudicar a cada individuo en la especie la mayor esfera de desarrollo posible. Así valora los repartos y las captaciones lógicas, principalmente normativas, aislados y en sus conjuntos. Vamos a tratar la referencia a los repartos y sus conjuntos.

5) *La justicia de los repartos*

8. Conforme al principio supremo referido se pueden legitimar los *elementos de los repartos*: repartidores, beneficiarios, objetos, formas y razones.

La justicia de los *repartidores* depende del consenso de los interesados, constitutivo de autonomía, o de la superioridad moral, científica o técnica, que forma la aristocracia. En general, la autonomía en la administración tiene mayor sentido infraautónomo que en la justicia; la primera es más democrática y menos imparcial, por ejemplo, ante situaciones críticas; la segunda suele ser más aristocrática y más imparcial. La aristocracia de un administrador es diferente de la de un juez. La revolución de la postmodernidad tiende a abrir a administradores y jueces a la consideración de los repartidores criptoautónomos del futuro (próximo) y el porvenir (lejano), cuyo eventual acuerdo se hace más relevante.

Los *beneficiarios* con potencias pueden estar legitimados como tales por los méritos de la conducta o por los merecimientos de la necesidad. Los merecimientos suelen tener más consideración en la administración. Sin embargo, las necesi-

dades de la humanidad del porvenir pueden provocar relativa atención en los dos ámbitos.

Lo títulos para la legitimidad de producir *recipiendarios gravados*, para las impotencias, son principalmente la responsabilidad y la posibilidad de aportar. La judicialidad se refiere más a la responsabilidad. La administración se guía más por la posibilidad de aportar, sobre todo en los impuestos.

Para ser justos los *objetos*, o sea las potencias e impotencias, han de acompañar a la vida favoreciéndola y encauzándola. La administración tiende más a promoverla. La justicia suele limitarse más a encauzarla.

La *forma* de los repartos, es decir los caminos para llegar a las decisiones, abarca la audiencia y la prueba. Es posible que la administración tenga más energía para la prueba y la judicialidad sea más afín a la audiencia.

Las *razones* de los repartos son legítimas cuando hay fundamentación accesible. En base a las diversidades respectivas las fundamentaciones administrativas y judiciales han de ser diferentes, aunque confluyentes. La fundamentación última debe ser judicial.

6) La justicia del régimen

9. La legitimidad del *régimen* exige que éste sea *humanista* y no totalitario, es decir, que tome a cada individuo en la especie como un fin y no como un medio. El humanismo puede ser *abstencionista* o excepcionalmente *intervencionista*. La administra-

ción tiene a su cargo más intervención; la judicialidad ha de ser más abstencionista.

10. El humanismo debe atender a la *unicidad*, la *igualdad* y la *comunidad*. La unicidad reclama liberalismo político (república en el sentido de división de poderes), la igualdad, se manifiesta en la democracia y la comunidad requiere “res publica” (cosa común). La judicialidad es más afín a la unicidad y la administración suele referirse a la comunidad. Ambas tienen con frecuencia bases democráticas y republicanas.

11. Para ser justo el régimen ha de *proteger* al individuo contra todas las amenazas: de los demás individuos como tales y como régimen, excepcionalmente respecto de sí mismo y contra todo “lo demás” (enfermedad, miseria, ignorancia, rutina, soledad, desempleo, etc.). La administración tiene relevante presencia en el amparo contra lo demás y los demás como individuos; la judicialidad se refiere más a la protección respecto de los demás como individuos y sobre todo el régimen. La diferenciación de las dos vías ampara contra el régimen (liberalismo político)⁸.

12. La administración y la judicialidad han de *integrarse* en una mejor realización del valor justicia, que es un integrante de gran significado en la realización del valor humanidad, exigente del deber ser de nuestro ser.

⁸ Se puede *ampliar* en nuestra tesis doctoral *El liberalismo político desde el punto de vista jurídico*, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Litoral (Rosario), 1969, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/el-liberalismo-politico-desde-el-punto-de-vista-juridico-1969/>, 2-9-2026.

SOBRE LA CONDICIÓN PERDURABLE DE LA CALIDAD DE PROFESOR UNIVERSITARIO

ON THE ENDURING STATUS OF UNIVERSITY PROFESSOR

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*El silencio elegido es vida;
el silencio impuesto es una senda de muerte.*

*A la memoria luminosa de Werner Goldschmidt:
su persona encarnaba la Universidad.*

*A un gran colega amigo que la circunstancia
no me permite nombrar.*

*A Diego Mendy. (**)*

Resumen: Consideramos la continuidad de la actividad del profesor universitario más allá de las formas administrativas, sobre todo en cuanto a la voz y el voto en las deliberaciones institucionales.

Palabras clave: Universidad. Profesor. Continuidad. Voz y voto.

Abstract: We consider the continuity of the university professor's activity beyond administrative formalities, particularly regarding voice and vote in institutional deliberations.

Keywords: University. Professor. Continuity. Voice and vote.

(*) Profesor honorario de la UNR.

(**) Desde el pasado, en el presente, desde lo que vendrá ...

I. Ideas básicas

1. La Universidad es una institución milenaria que ha de realizar tareas integradas de docencia, formación profesional, investigación e integración social¹. Su desenvolvimiento requiere normalmente dedicación exclusiva de los profesores, con compromiso pleno de sus personas, que ha de abarcar varias décadas, y al fin ha de concluir con la muerte. A la Universidad se ingresa para *no egresar jamás*; en la evolución positiva se trata solo de graduaciones que acreditan un ver desde más alto y de promociones. El *profesorado* universitario es un *sacerdocio*, referencia ésta derivada de “sacer”, sagrado². La ciencia, la educación y la integración social son “sagradas”. Los profesores han de “profesar” en el sentido profundo y cabal del término³. Se trata de *maneras de vivir*, no de mero ganarse la vida. En algunos medios, sin embargo, se concibe al profesorado universitario como un empleo, a veces público, que se desempeña durante algún tiempo para “ganarse la vida”, incluso con sentido capitalista. Es tal el despropósito, que se aplican al “sacerdocio” universitario los criterios de la lucha de clases, como si los alumnos y la tradición científica fueran “enemigos” a vencer. La defensa indispensable de la jerarquía profesoral no puede hacerse de modo legítimo con medios que afecten la ineludible responsabilidad universitaria.

Más allá de las formalizaciones de emérito, honorario, consulto o simple jubilado, la condición de profesor universitario se

¹ Se puede *ampliar* por ejemplo en el “Espacio Virtual del Diálogo ¿Por qué la Universidad pública?”, en *Investigación y Docencia*, N° 62, 2024, págs. 127/138, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2024/12/iyd-nc2b0-62.pdf>, 3-8-2026.

² V. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, sacerdote, tisa, <https://dle.rae.es/sacerdote>, 3-8-2026; se puede *ampliar* en nuestro artículo “La vida después de la cátedra”, en *Investigación y Docencia*, N° 66.

³ C. REAL ACADEMIA, *op.cit.*, profesar, <https://dle.rae.es/profesar>, 7-8-2026.

adquiere y perdura normalmente después del cese del desempeño en alguna de las funciones formales, por ejemplo, el dictado de clases, sobre todo, en la enseñanza de grado, *hasta la muerte*. Si no incurre en condiciones que lo degraden, más allá de su retiro formal, el profesor universitario es un “sacerdote”, un creador de Universidad vitalicio. Su desempeño formal o no solo depende de la continuidad, normalmente siempre creciente, de su *idoneidad*.

2. Es muy grave la *impotencia* de sentirse casi ajeno formalmente en la institución a la que se han brindado las que tal vez fueran las mayores aspiraciones de la vida. Al fin, además, la fractura en el desenvolvimiento de la tarea universitaria suele ser imputada por *burocracias docentes y partidistas* ansiosas de cargos.

Las categorías “*pantónomas*” de la juridicidad en la actividad del profesor universitario no se interrumpen por el hecho y la normatividad jubilatatorios⁴. Los límites por edad son contrarios

⁴ Pan=todo; nomos=ley que gobierna. Categorías de causalidad, finalidad objetiva, posibilidad, realidad (en la dimensión sociológica), justicia (en la dimensión dikelógica), etc. (se puede *ampliar* en nuestro libro *Una teoría trialista del derecho*, 2ª. ed., 1ª. reimp., Bs. As., Astrea, 2025, págs. 91/93 y 144/146). Acerca del trialismo es siempre muy importante c. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilos3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 3-8-2026. “En el ámbito del derecho, la longevidad y la experiencia acumulada han dado origen tanto a tratados jurídicos revolucionarios redactados por juristas en su vejez, como al nacimiento de una nueva disciplina legal dedicada exclusivamente a proteger a la tercera edad. Grandes juristas y sus obras en la madurez Hans Kelsen: El célebre jurista austríaco continuó reeditando, expandiendo y refinando su monumental Teoría pura del derecho pasados los 70 años, adaptando su pensamiento a los cambios políticos del siglo XX. Oliver Wendell Holmes Jr.: Uno de los jueces más influyentes de la Corte Suprema de los Estados Unidos redactó sus opiniones constitucionales más brillantes y vanguardistas superados los 80 y 90 años, redefiniendo la libertad de expresión. Ciceron: El jurista y filósofo romano escribió sus grandes tratados sobre el deber político y la justicia jurídica, como De Officiis (Sobre los deberes), en los últimos años de su vida, poco antes de su muerte a los 63 años en la Roma Antigua. El “Derecho de la Vejez” como disciplina moderna En las últimas décadas, la longevidad de la población ha consolidado el Derecho de la Vejez (o Derecho de la Ancianidad) como una especialidad jurídica autónoma y transversal. Marco Internacional: La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es el tratado de referencia que obliga a los Estados a garantizar una vejez digna, con acceso pleno a la justicia, salud y autonomía. Doctrina: Juristas contemporáneos como la especialista argentina María Isolina Dabove han liderado la producción de manuales y tratados específicos que combaten el “viejismo” (la discriminación por edad) dentro del sistema legal”, IA, <https://lii.li/ACqsR>, 3-8-2026. “Las sentencias y votos disidentes más célebres dictados por magistrados en su vejez han redefinido por completo los derechos civiles, la libertad de expresión y los límites

al *humanismo* que reclama el valor justicia, exigiendo tomar a cada individuo en nuestra especie como un *fin* y no como un medio; sacrifican a los profesores y al resto de la sociedad que puede beneficiarse con ellos. Si se atiende a las exigencias de justicia de unicidad, igualdad y comunidad, los fraccionamientos limitativos se apoyan en un *igualitarismo abstracto*, en contra de la unicidad y la comunidad de los casos concretos. Los cortes en el desenvolvimiento vital de los profesores resultan en principio *infundados* y *discriminatorios*.

3. En el Derecho norteamericano están prohibidos los límites de edad, también en el ejercicio del profesorado universitario; esto ocurre también en Canadá ⁵. Se trata de instituciones univer-

del poder estatal en las democracias modernas. A continuación se destacan tres casos históricos donde la lucidez jurídica de jueces ancianos transformó la historia legal.1. El mercado de las ideas y la libertad de expresión Sentencia: *Abrams contra Estados Unidos* (1919). Juez: Oliver Wendell Holmes Jr. (78 años). Impacto: En este voto disidente definitivo, el magistrado estadounidense revirtió su postura rígida anterior y formuló la teoría del "mercado de las ideas". Argumentó que el gobierno no debe censurar las opiniones disidentes ni los folletos políticos, ya que la verdad solo se alcanza mediante la libre competencia de pensamientos en la sociedad. Su disidencia se convirtió décadas después en la base de la doctrina actual sobre libertad de expresión en Occidente.2. Límites a la explotación laboral y el salario mínimo Sentencia: *Adkins contra Hospital de Niños* (1923) y el legado hacia el Caso *Lochner*. Juez: Oliver Wendell Holmes Jr. (82 años) y la continuidad de jueces veteranos en la era del New Deal. Impacto: Holmes se opuso férreamente a que la "libertad de contratación" se usara de excusa para anular leyes de protección social. Sus posturas en la vejez sirvieron de cimiento legal para que, años más tarde, tribunales de todo el mundo convalidaran las leyes de salario mínimo, la jornada máxima de trabajo y los derechos de los trabajadores frente al poder corporativo.", IA, <https://lix.li/95bp>, 3-8-2026; WALTER, Robert, "Hans Kelsen vida y obra. Una introducción", trad. Carlos E. Pettoruti, *Anales*, N° 41, 2011, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales. U.n.l.p. págs. 332/ 337, https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/20721/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y, 3-8-2026; "Este caso se decide con base en una teoría económica que gran parte del país no comparte. Si se tratara de si estoy de acuerdo con esa teoría, desearía estudiarla a fondo y durante mucho tiempo antes de formarme una opinión. Pero no considero que sea mi deber, porque creo firmemente que mi acuerdo o desacuerdo no tiene nada que ver con el derecho de la mayoría a plasmar sus opiniones en la ley. ... Una Constitución no pretende incorporar una teoría económica particular, ya sea la del paternalismo y la relación orgánica del ciudadano con el Estado o la del *laissez-faire*. Está hecha para personas con puntos de vista fundamentalmente diferentes... — *Lochner*, 198 US en 75-76 (Holmes, J., disidente).", *Lochner contra Nueva York*, https://en.wikipedia.org/wiki/Lochner_v._New_York, 3-8-2026; *Lochner v. New York*, 198 U.S. 45 (1905), Justia U.S. Supreme Court, <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/198/45/>, 2-8-2026; acerca del caso de Miguel Reale (1910-2006), v. LAFER, Celso, en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Núm. 29, 2006, págs.393/403, <https://www.cervantesvirtual.com/obra/doxa--2>, 1-8-2026.

⁵ C. Anexo de este número de *Investigación... cit.* "Área de Filosofía del Derecho de Adultos Mayores. Edad para la docencia universitaria."

sitarias que figuran entre las más prestigiosas del mundo⁶. Es cierto que es conveniente abrir cauces a nuevas generaciones,

⁶ Los listados de méritos de las Universidades suelen ser discutibles, pero para el caso pueden ser esclarecedores. QS Top Universities, *“Explora las mejores universidades del mundo que ofrecen la materia que has elegido. La Universidad de Harvard es la mejor universidad del mundo en ciencias naturales, un campo muy amplio que incluye química, geografía y matemáticas, entre otras disciplinas. Otras universidades destacadas en esta área temática son el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) y la Universidad de Oxford”*, <https://www.topuniversities.com/university-subject-rankings/natural-sciences>, 3-8-2026. “Las universidades norteamericanas dominan de forma absoluta los principales rankings mundiales de educación superior (como QS, el Ranking de Shanghai y Times Higher Education). Ocupan gran parte de los diez primeros puestos globales gracias a su fuerte inversión en investigación, tecnología y sus enormes fondos económicos. Instituciones Líderes MIT (Massachusetts Institute of Technology): Frecuentemente en el puesto número uno del mundo, especialmente en áreas de ciencia, ingeniería y tecnología. Universidad de Harvard: Líder histórica ininterrumpida en el Ranking de Shanghai (ARWU) por su producción científica y premios Nobel. Universidad de Stanford: Situada siempre en el podio global, destacada por la innovación y su cercanía con Silicon Valley. Universidad de Princeton y Caltech: Cuentan con un rendimiento académico de élite y un nivel de selectividad muy alto. Factores de su Dominio Global Impacto en investigación: Alta cantidad de publicaciones en revistas científicas y patentes registradas. Recursos financieros: Fondos de dotación (endowments):** Cuentan con presupuestos multimillonarios que atraen a los mejores profesores e investigadores del planeta. Reputación internacional: El reconocimiento de sus títulos abre puertas de manera inmediata en el mercado laboral global.”, IA, <https://surl.li/jezvfz>, 3-8-2026. “Evolución histórica y normativa Sin límites fijos iniciales: En el origen de las universidades modernas, la continuidad académica dependía de la salud y la voluntad del profesor, sin un retiro forzoso por edad. Fijación de topes (siglo XX): Con la organización de los sistemas previsionales y estatutos propios, muchas universidades fijaron la cesantía o jubilación obligatoria entre los 65 y 70 años para renovar los planteles docentes. [1, 2] Flexibilización o eliminación reciente: En varios países se aprobaron leyes que permiten extender la actividad laboral más allá de la edad jubilatoria básica mediante prórrogas o evaluaciones médicas, e incluso normativas que eliminan por completo el tope de edad para ejercer la docencia. [1, 2], <https://surl.li/ehryhf>, 2-8-2026; “No, el límite de edad para los profesores universitarios no siempre existió ni ha sido igual en todas partes. Las reglas cambian según el país, la época y los estatutos de cada casa de altos estudios. [1, 2, 3, 4] Evolución histórica y normativa. Sin límites fijos iniciales: En el origen de las universidades modernas, la continuidad académica dependía de la salud y la voluntad del profesor, sin un retiro forzoso por edad. Fijación de topes (siglo XX): Con la organización de los sistemas previsionales y estatutos propios, muchas universidades fijaron la cesantía o jubilación obligatoria entre los 65 y 70 años para renovar los planteles docentes. [1, 2] Flexibilización o eliminación reciente: En varios países se aprobaron leyes que permiten extender la actividad laboral más allá de la edad jubilatoria básica mediante prórrogas o evaluaciones médicas, e incluso normativas que eliminan por completo el tope de edad para ejercer la docencia. [1, 2], <https://surl.li/qbstlm>, 2-8-2026; “Existen tres grandes escenarios históricos y geográficos en los que no hubo (o no hay) límite de edad para los profesores universitarios: las universidades tradicionales previas al siglo XX, los países con leyes modernas contra la discriminación por edad, y reformas legales recientes. 1. El modelo histórico tradicional (Hasta el siglo XIX) En los orígenes de la educación superior en Europa y América, el concepto de “edad de retiro obligatorio” no existía. Las Universidades Coloniales y Decimonónicas: En instituciones tradicionales (como la Universidad de Bolonia, Oxford o las primeras universidades de América Latina), los catedráticos eran considerados sabios vitalicios. El criterio: La permanencia dependía exclusivamente de la salud física y mental del profesor o de su voluntad de seguir enseñando. Muchos dictaban clases hasta sus últimos días de vida, ya que la experiencia acumulada era vista como el activo más valioso de la institución. 2. Países con leyes modernas de no discriminación (Fines del siglo XX a la actualidad) En varios sistemas universitarios de primer nivel, los límites de edad obligatorios fueron eliminados por ley para proteger los derechos laborales de los adultos mayores: Estados Unidos: Hasta la década de 1980, las universidades solían obligar a los profesores a retirarse a los 70 años. Sin embargo, tras enmiendas a la Ley contra la Discriminación por Edad en el Empleo (ADEA), se prohibió el retiro obligatorio para el personal académico en 1993. Hoy en día, un profesor con plaza permanente (tenure) puede enseñar legalmente hasta los 80 o 90 años si lo desea. [1] Canadá: Siguiendo un camino similar, las provincias canadienses abolieron

pero la apertura debe ocurrir sin sacrificar la *idoneidad*, a menudo incluso superior, de las generaciones consagradas y atendiendo a la condición de personas que en su calidad de adultos mayores son *vulnerables*. Es más: los actuales avances de las condiciones de salud brindan posibilidades de larga vida útil antes inexistentes. El ideal es *dar oportunidades sin quitar oportunidades. A cada uno según sus posibilidades*.

II. El caso de la exclusión en la consideración institucional

4. La condición perdurable de los profesores universitarios es una sustentación más de nuestra sugerencia pero, no es nuestro tema principal. En la línea de respeto de los profesores de edad avanzada, nuestro tema, es el derecho de los profesores universitarios jubilados a tener *voz y voto* en las deliberaciones institucionales. La comprensión de la continuidad vital lo hace mucho más claro.

Lo que cuestionamos es la *discriminación* a que, según entendemos, se somete a los profesores jubilados, incluso quienes continúan en la educación de posgrado y la investigación, que son privados normativamente del derecho a participar con su opinión

progresivamente la jubilación obligatoria en el ámbito académico. El cambio definitivo se consolidó alrededor de 2006, permitiendo que los docentes continúen en sus puestos de forma indefinida mientras mantengan su productividad y buen desempeño. [1] Australia y Nueva Zelanda: En ambos países no existen topes de edad estatutarios para los profesores universitarios. El retiro obligatorio directo es ilegal, por lo que la desvinculación solo ocurre por renuncia voluntaria o por evaluaciones de desempeño deficientes. [1] 3. Casos de eliminación reciente de topes de edad. En los últimos años, algunos países que sí tenían límites estrictos decidieron borrarlos para evitar perder capital intelectual: Perú (Año 2022): La Ley Universitaria peruana fijaba un límite estricto de cese a los 70 años (luego ampliado a los 75). Sin embargo, en 2022 se promulgó una reforma que eliminó definitivamente el límite de edad para el ejercicio de la docencia. Actualmente, los profesores mayores de 75 años pueden continuar enseñando de forma indeterminada, condicionado únicamente a pasar una evaluación médica periódica de salud física y mental. [1], <https://surl.li/ufdyka>, 2-8-2026.

en paridad con sus colegas institucionalmente activos, respecto del gobierno de la institución⁷.

5. La preocupación por *desvincular* a los profesores que ya no ocupan un cargo de grado evidencia una concepción universitaria que no compartimos. Desvincular es mutilar.

En la Universidad Nacional de Rosario, por ejemplo, el Estatuto dice “ARTICULO 3. Participan en la vida universitaria todas las personas que posean ciudadanía universitaria en las categorías de docente, graduado, estudiante y no docente. Los titulares de ciudadanía de una misma categoría constituyen un cuerpo universitario. No se podrá, simultáneamente, pertenecer a más de uno de ellos. Los derechos y obligaciones así como el otorgamiento, ejercicio y cancelación de la ciudadanía universitaria serán materia de reglamentación que dictará el Consejo Superior.” La Ordenanza N° 729 del H. Consejo Superior dispone: “VISTO la necesidad de regular el régimen de permanencia en categoría activa procedimiento de conclusión de la relación de empleo del personal Docente e Investigadores de esta Universidad por jubilación o vencimiento del plazo para permanecer; ...”⁸ A nuestro parecer, *la perspectiva administrativa prevalece así sobre la idea de Universidad*. No se trata, en cambio, según entendemos, solo de una relación de empleo, es un *vínculo cultural y vital* que debe ser respetado. El objetivo no ha de ser limitar sino *integrar*.

De ese régimen resultan *desequilibrios relativos* graves. Los graduados empadronados, cuya vinculación es mucho menor que

⁷ V. en el bloque de constitucionalidad argentino *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, aprobada en 2015. C. el Anexo de esta Revista citado.

⁸ Universidad Nacional de Rosario, https://informedocente.unr.edu.ar/doc/ord729_2017.pdf, 3-8-2026.

quienes han dado una vida a la Universidad (a veces reconocidos como eméritos, honorarios, etc. e incluso con presencia constante en la Casa, en posgrado e investigación) y los “no docentes” (que más respetuosamente deberían denominarse positivamente, administrativos), tienen una audiencia que los profesores y los investigadores ya *sin cargo de grado* no poseen.

6. A nuestro parecer, los profesores son tales *por su constitución humana y si formalizan su deseo de participar* no pueden ser legítimamente apartados sino por ineptitud. Entendemos que la solución positivizada en el sentido referido es nítidamente inadmisibles ante el *control de convencionalidad*, profundamente *injusta* y contraria, como mínimo, a los sentidos de los *Derechos Humanos*, el *Derecho de Adultos Mayores* y el propio *Derecho Administrativo* en cuanto aprovechamiento racional de los elementos disponibles para la Administración⁹. La Universidad debería poner el máximo empeño en integrar las cualidades desarrolladas por los profesores jubilados para beneficio de la comunidad institucional en general, al menos atendiendo a sus pareceres.

7. Decía el gran maestro Werner Goldschmidt “No encontramos, pues, justificado determinar una edad máxima para los profesores.”, denunciando (de forma que de cierto modo no compartimos) el halago demagógico de los imberbes¹⁰. Al menos los profesores jubilados, con los alcances de conservación de la idoneidad señalados, no deberían ser condenados al silencio. El si-

⁹ V. por ej. *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7: Control de Convencionalidad*, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7.pdf>, 4-8-2026; BLENGIO VALDÉS, Mariana, “Control de constitucionalidad y envejecimiento, Interés superior de la Vejez”, en *Revista de Derecho*, Universidad CLAEH, año I, N° 1, 2022, págs. 2/24, <https://ojs.claeh.edu.uy/publicaciones/index.php/rderecho/article/view/681>, 4-8-2026; SOTELLO de ANDREAU, Mirta G., *Reflexiones sobre el principio de razonabilidad*, https://cijur.mpba.gov.ar/files/bulletins/doctrina_sotelo.pdf, 4-8-2026.

¹⁰ GOLDSCHMIDT, Werner, *Filosofía autobiográfica*, Bs. As., Astrea, 2022, pág.295.

lencio elegido es una manera de la vida; el *silencio impuesto es una senda de la muerte*. Según sabia expresión del profesor germano-hispano-argentino, *jurista es quien a sabiendas reparte con justicia*¹¹. Para esto el *profesor de Derecho como jurista debe ser también, en todo caso, la voz de los que no tienen voz*¹².

¹¹ Ibidem, *Introducción ... cit.*, pág. VII.

¹² Acerca de la milenaria *filosofía de la voz* c. por ej. AGAMBEN, Giorgio, *La voz humana*, trad. Rodrigo Molina-Zavalía, Bs. As., Adriana Hidalgo, 2026; CAVARERO, Adriana, "El cuerpo vocal", en *Fractal*, N°89, <https://www.mxfractal.org/articulos/RevistaFractal89Cavarero.php>, 1-8-2026 ("La voz es tan inherente al cuerpo humano que éste puede considerarse como su instrumento."). También v. asimismo CALVINO, Italo, "Un rey a la escucha", en *Bajo el sol jaguar*, trad. Aurora Bernárdez, Madrid, Siruela, 2012, se puede v. parte de la obra en https://books.google.com.ar/books?id=9EJjn0fRfjEC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false, 3-8-2026, https://www.academia.edu/23622863/Bajo_el_sol_jaguar_Italo_Calvino, 3-8-2026.

La integración con voz y voto sugerida requiere una *estrategia* que, por ejemplo, puede incluir la incorporación al claustro de los profesores de grado, actividades complementarias, etc. Hemos presentado una propuesta institucional en el sentido del texto. Esperamos información

**TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, DINÁMICA,
MACRO Y MICROJURIDICIDAD Y ESTRATEGIA JURÍDICA
(Diálogos interdisciplinarios imprescindibles con la Física y
la Economía – El Derecho de la Energía)**

**GENERAL THEORY OF LAW, DYNAMICS,
MACRO AND MICRO-LEGALITY AND LEGAL STRATEGY
(Essential interdisciplinary dialogues with Physics and
Economics – Energy Law)**

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*A la memoria de Luciano de Samósata
y Johann Wolfgang Goethe¹.*

*En el recuerdo de mis padres,
fuente principal de mi energía vital
y de Atilio A. Alterini,
jurista y universitario ejemplar².*

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de las Universidades Nacionales de Rosario y del Nordeste.

¹ V. LUCIANO DE SAMÓSATA, “El aficionado a la mentira o el incrédulo” (philopseudés), en *Obras* (rec.), trad. José Luis Navarro González, t. I, Madrid, Gredos, 1988, págs. 195/225, esp. 222/223, <https://ia800703.us.archive.org/23/items/ColeccionObrasGrecoLatinas1/113.Lucianoobrasli.pdf>, 5-12-2024); “Trae una y otra vez/ más cubos y mucha agua,/ cientos de ríos, ay, ay, ay,/ sobre mí faz se derraman. ...”, GOETHE, J. W. v., *El aprendiz de brujo*, ideas waldorf, <https://ideaswaldorf.com/wp-content/uploads/2022/05/El-aprendiz-de-brujo.pdf>, 27-6-2026. Se puede ampliar en nuestros artículos “Aportes a la integración trialista de la inteligencia artificial”, en *Investigación y Docencia*, N°64, 2025, págs. 15/32, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://centrodefilosofia.org/investigacion-y-docencia-n-64/>, 27-6-2026; “Comprensión trialista del riesgo jurídico”, en *Doctrina Destacada Gratuita*, Rubinzal Culzoni, 14 de abril de 2024, https://www.instagram.com/rubinzal_culzoni_editores/p/C5yBBO6gbqv/, DC D 163/2024.

² “Atilio Aníbal Alterini (1937-2012)”, en *Derecho al Día*, 8 de noviembre de 2012, <https://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/atilio-anbal-alterini-1937-2012/+4589>, 1-9-2026.

Resumen: Se desarrolla un planteo interdisciplinario donde el trialismo, a través de aportes de la Física y la Economía, despliega su sentido dinámico, con principal consideración de la noción de energía, y desenvuelve los enfoques de micro y macrojuridicidad. Se considera la importancia que, sobre todo en el momento actual, tiene el Derecho de la Energía.

Palabras clave: Trialismo. Física. Energía. Economía. Macrojuridicidad. Microjuridicidad. Derecho de la Energía.

Abstract: An interdisciplinary approach is developed in which "trialism"—drawing on insights from physics and economics—unfolds its dynamic nature, placing primary emphasis on the concept of energy and elaborating on the perspectives of micro- and macro-juridicity. The significance of Energy Law—particularly in the current context—is also considered.

Keywords: Trialism. Physics. Energy. Economics. Macro-juridical dimension. Micro-juridical dimension. Energy Law.

I. Ideas básicas

1. La Teoría General del Derecho posee dos grandes perspectivas del mundo jurídico integradas donde se presentan diferentes sentidos de la palabra “general”: una teoría dirigida a lo *común* y otra al *conjunto* de las particularidades³. La perspectiva

³ La Teoría General del Derecho de lo común suele explicarse en el comienzo de la carrera de Abogacía, la de lo abarcador al final, integrada con el análisis de casos.

Es posible *ampliar* v. gr. en nuestro trabajo “Aportes para la Teoría General del Derecho (El Sistema Jurídico)”, en *Perspectivas Jurídicas*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1985, págs. 11/28, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/ciuro-perspectivas-juridica-s.pdf>, 20-8-2026. En cuanto a la teoría trialista del mundo jurídico v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, <https://derechocomplejo.wordpress.com/wp->

dirigida a lo común es la parte que tradicionalmente se denomina también general como referida a las dimensiones integradas que tiene toda la juridicidad: sociológica, lógica y dikelógica. En esta parte general se integran adjudicaciones de lo que favorece o perjudica a la vida, que son distribuciones de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar, y principalmente repartos producidos por la conducta de humanos determinables (dimensión sociológica); captaciones lógicas de las adjudicaciones, que las describen e integran (dimensión lógica) y valoraciones de las adjudicaciones y las captaciones por un complejo de valores que culmina en la justicia (dimensión dikelógica). La referencia genérica a lo *común* a todo el Derecho es completada por la remisión al *conjunto* de las *especificidades* donde aparecen lo abarcador, las situaciones y la dinámica particular (dinámica formal).

Lo *abarcador* incluye diferencias en la materia, el espacio, el tiempo y las personas. Las diversidades materiales son ramas del Derecho. Las *situaciones* son de aislamiento y de relacionamiento, éste diferenciado en coexistencia de unidades independientes, dominación, integración y desintegración. La *dinámica* particular (formal) puede ser básicamente de avance (“plusmodelación”) y retroceso (“minusmodelación”).

content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 27-6-2026; Ibidem, *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*, Madrid, Aguilar, 1958; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho*, 2ª. ed., Bs. As., Astrea, 2025; Ibidem, *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/derecho-y-politica/>, 2-7-2026. En relación con el tridimensionalismo cabe referir también LAPENTA, Eduardo – RONCHETTI, Fernando (coord.), *Derecho y complejidad*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2012, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1VVFQIt4pGtIHGRpIbLB2DD6isQJlAaEy/view>, 29-6-2026. Acerca de otros integrativismos jurídicos tridimensionales cabe c. MENDY, Diego, *Enfoques integradores del derecho*, Rosario, FderEdita, 2026, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2026/05/enfoques-integradores-libro-completo.pdf>, 29-6-2026.

La parte general y la especial confluyen dinámicamente en la *estrategia jurídica* que ordena medios tácticos para la realización de intereses convertidos en fines⁴.

La construcción de la complejidad de la teoría trialista del mundo jurídico tiene *horizontes* con los que debe dialogar interdisciplinariamente y entre ellos se encuentran la *Física* y la *Economía*. En los diálogos respectivos, que desarrollamos en este caso, se esclarecen despliegues de importancia para el desenvolvimiento general de la dimensión sociológica de toda la juridicidad y, en particular, el Derecho de la Energía, rama de destacada relevancia en la circunstancia actual⁵. El Derecho se desenvuelve

⁴ "La estrategia es la disciplina humana de anticipar el futuro, administrar recursos escasos y coordinar acciones deliberadas para alcanzar un propósito en entornos de incertidumbre o conflicto. Lejos de ser solo un concepto militar o empresarial, la estrategia es un rasgo evolutivo fundamental de nuestra especie. Evolución histórica de la estrategia Supervivencia y origen biológico: La cooperación en la caza de grandes presas, la distribución de roles en la tribu y la fabricación prehistórica de herramientas fueron las primeras manifestaciones estratégicas humanas. El arte de la guerra (Antigüedad): Figuras como Sun Tzu (El arte de la guerra) y Tucídides sentaron las bases del pensamiento estratégico clásico: conocer al adversario, minimizar la fuerza bruta mediante la astucia y comprender las dinámicas del poder geopolítico. Institucionalización y doctrina (Siglos XVIII-XIX): Carl von Clausewitz definió la guerra como "la continuación de la política por otros medios", vinculando la fuerza militar a objetivos políticos y formalizando la estrategia como ciencia social. Estrategia corporativa y moderna (Siglo XX): Con la Revolución Industrial y el auge del capitalismo, los principios de posicionamiento, ventaja competitiva y asignación de capital (popularizados por autores como Michael Porter) trasladaron el campo de batalla al mercado. Era digital y complejidad (Siglo XXI): La estrategia actual se centra en la adaptabilidad, el pensamiento sistémico, la teoría de juegos y la toma de decisiones en entornos VUCA (volatilidad, incertidumbre, complejidad y ambigüedad). Pilares del pensamiento estratégico Pilar Descripción Diagnóstico Comprensión profunda del entorno actual, las capacidades propias y los obstáculos reales. Propósito o Visión Definición clara del estado futuro deseado hacia el cual se orientan los esfuerzos. Coherencia de acción Alineación entre las decisiones diarias, la asignación de recursos y la meta final. Adaptabilidad Capacidad de ajustar el rumbo ante cambios imprevistos sin perder el objetivo central. Desafíos estratégicos de la humanidad en el siglo XXI Actualmente, la especie humana enfrenta dilemas estratégicos de escala global donde la falta de coordinación puede tener consecuencias irreversibles: Gobernanza de la Inteligencia Artificial: Desarrollar marcos internacionales para alinear el avance de la superinteligencia con el bienestar humano. Cambio climático y transición energética: Diseñar e implementar acuerdos globales para coordinar la descarbonización sin colapsar las economías en desarrollo. Riesgo geopolítico y proliferación nuclear: Mantener la estabilidad multipolar y evitar conflictos armados de escala global mediante la diplomacia y la disuasión. Sostenibilidad demográfica y recursos: Gestionar la escasez de agua potable, la seguridad alimentaria y el envejecimiento poblacional. La estrategia, en su nivel más elevado, representa la capacidad colectiva de la humanidad para moldear su propio destino en lugar de ser víctima de las circunstancias." IA, <https://surl.li/msrxp, 24-8-2026>.

⁵ En cuanto a la historia de la energía, de importancia para la historia del Derecho, cabe c. por ej. *Un paseo por la historia de la energía*, Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado, Gobierno de España,

en la energía, pero en determinadas circunstancias ésta toma además la importancia de requerir una *rama autónoma*, con principios propios⁶ⁱ.

II. La dinámica jurídica en general

2. El complejo de Teoría General del Derecho así propuesta está, como suele ocurrir en los planteos jurídicos, principalmente referido a los enfoques estáticos, con remisiones a la dinámica en

https://descargas.intef.es/cedec/proyectoedia/fisica_quimica/contenidos/investigando_energia/un_paseo_por_la_historia_de_la_energia.html, 30-8-2026: *La historia de las fuentes de energía*, Educar Portal, https://www.youtube.com/watch?v=eC6_AeMwkuk&t=493s, 30-8-2026 (c. ampliación en nota al final).

Se pueden v. por ej. GUAYO CASTIELLA, Íñigo del, "Concepto, contenidos y principios del derecho de la energía", en *Revista de Administración Pública*, 212, mayo-agosto 2020, págs. 309/346, <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/39070rap21212del-guayo-castiella.pdf>, 2-8-2026; BARLETT, Enric – SAYOL, Maritxell, *Funciones más destacadas de la especialización en derecho de la energía*, Beyond by esade, 23 de diciembre de 2024, <https://www.esade.edu/beyond/es/derecho-energia/>, 2-8-2026; Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética, <https://www.ceare.org/>, 2-8-2026; MARTÍNEZ, María Paola, *Introducción al Derecho Energético argentino. Fundamentación de un derecho centrado en las personas en su rol de ciudadanos energéticos*, Bs. As., EDIUNS, 2026. Obviamente, la atención al Derecho de la Energía, siempre necesaria, se ha de graduar según los requerimientos del caso (diversa en Neuquén, Buenos Aires o Rosario). V. en otro sentido nota final de este artículo. Los jusnaturalismos tradicionales y los criptojusnaturalismos actuales de izquierda y derecha, por ej. críticos y libertarios, son impotentes para comprender de maneras circunstanciadas la problemática jurídica en general y energético jurídica en particular.

La Argentina tuvo un período de enorme energía y pujanza desde 1853/60 hasta 1916. Sarmiento y Roca fueron dos de sus principales protagonistas, por esto se los ataca. Asimismo corresponde atender al *Derecho de la Minería* "La minería en Argentina es hoy un sector estratégico en franca expansión, impulsado por la transición energética global y nuevas herramientas de incentivo a las inversiones. Aporte Económico y Exportaciones Ingreso de divisas: Las exportaciones mineras superaron los USD 6.000 millones, posicionándose como uno de los complejos exportadores más relevantes del país. Crecimiento del PIB: El aporte minero al Producto Interno Bruto muestra tasas de incremento interanual sostenidas por encima del 5%. Metalíferas y Litio: El oro y la plata concentran gran parte del volumen exportado, mientras que el litio lidera el mayor dinamismo de crecimiento en los salares del norte. Minerales Críticos y Geopolítica Transición energética: Argentina posee reservas clave de litio y proyectos en desarrollo de cobre, altamente demandados a nivel mundial. Posición global: El país cuenta con una porción significativa de los minerales críticos definidos por las agendas internacionales, lo que atrae el interés de inversionistas extranjeros. Desarrollo Federal y Desafíos Económicos regionales: La actividad tracciona empleo y proveedores locales principalmente en provincias cordilleranas como Santa Cruz, San Juan, Catamarca y Jujuy. Inversión y reglas: La implementación de marcos normativos de incentivo (como el RIGI) busca destrabar grandes proyectos de infraestructura y explotación a largo plazo." IA adaptada, <https://surl.li/taviar>, 27-8-2026.

⁶ Se suele afirmar que los *principios* del Derecho de la Energía son seguridad del suministro, eficiencia económica y sostenibilidad medioambiental.

el funcionamiento de las normas, que en el trialismo puede completarse con el funcionamiento de las adjudicaciones y los valores y a la estrategia⁷. Sin embargo, como comenzamos a desarrollar hace sesenta años, hay otros aspectos que corresponde desplegar en la *dinámica jurídica*⁸.

La *dinámica* en general se refiere al movimiento de los cuerpos en relación directa con las fuerzas que lo producen⁹. En la fundación de la Sociología Augusto Comte hizo clara referencia a las dos perspectivas que esta ciencia y, en nuestro caso, la juridicidad, pueden aprovechar de la lúcida experiencia de la Física¹⁰.

Con miras a que una estrategia sea lúcida y exitosa conviene atender a las condiciones que deben cumplir las fuerzas actuantes para que su sistema permanezca estáticamente en *equilibrio mecánico* (tanto en reposo total como en equilibrio cinético)

⁷ Entre las construcciones jurídicas que hacen referencias a estática y dinámica cabe mencionar la teoría pura del derecho de Hans Kelsen (v. KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, 2ª. ed., trad. Roberto J. Vernengo, México, UNAM, 1982, <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10001>, 21-8-2026.

⁸ V. nuestras *Bases categoriales de la dinámica y la estática jurídico-sociales (Elementos para la sociología jurídica)*, Rosario, Facultad de Derecho, Instituto Jurídico-Filosófico, 1967, Centro de Investigaciones ... https://centrode filosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/bases_categoriales_de_la_dinamica_y_la.pdf, 28-7-2026. Cabe recordar en el campo de la Física NEWTON, J. S., *Naturalis Principia Mathematica*, Londres, Straeter, 1687, <https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/view/1072/1058/3479-1>, 27-8-2026; también 3ª. ed., Londres, Guil – Innys, 1726, Internet Archive, <https://archive.org/details/A297190/page/n11/mode/2up>, 27-8-2026; Ibidem, *Principios matemáticos de la Filosofía Natural*, trad. Antonio Escotado, Tecnos, dokumen.pub_principios-matematicos-de-la-filosofia-natural.pdf, 27-8-2026; LAGRANGE, J.L., *Mécanique Analytique*, París, Courcier, 1811, Internet Archive, <https://archive.org/details/mcaniqueanalyt01lagr>, 27-8-2026; BURBANO de ERCILLA, *op. cit.*; COMTE, Augusto, *Principios de Filosofía Positiva*, trad. Jorge Lagarrigue, Santiago, Mercurio, 1875, “Para explicar convenientemente mi pensamiento a este respecto, debo desde luego recordar una concepción filosófica de la mas alta importancia, espuesta por de Blainville en la bella introduccion de sus “Principios de anatomía comparada”. Consiste en que todo ser activo, i especialmente todo ser viviente, puede ser estudiado en todos sus fenómenos, bajo dos aspectos fundamentales, bajo el aspecto estático, i bajo el aspecto dinámico, es decir como apto para obrar, i como obrando efectivamente. Es claro, en efecto, que todas las consideraciones que se pueden presentar entrarán necesariamente en uno o en otro modo. Apliquemos esta luminosa máxima fundamental al estudio de las funciones intelectuales.”, pág. 98, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <https://www.cervantesvirtual.com/obra/principios-de-filosofia-positiva/>, 28-8-2026.

⁹ V. BURBANO de ERCILLA, Santiago y otros, *Física general. Estática, cinemática y dinámica*, división de la Física general, 32ª. ed., Tébar, 2006, se puede v. <https://www.tebarflores.com/fisica/31-fisica-general-estatica-cinematica-y-dinamica-9788473604079.html>, 27-8-2026.

¹⁰ V. COMTE, *op. cit.*

y en el *movimiento* en relación directa con las fuerzas que lo producen, tema de la *dinámica*. En nuestro enfoque hay necesidad de una *estática y una dinámica jurídicas*¹¹ⁱⁱ.

3. Aprovechando los mencionados conocimientos de la Física la *dinámica del Derecho* se ha de ocupar, por ejemplo:

a) del *interés*, la *energía*, la *fuerza* y la *pujanza o debilidad*, los *efectos* y el *impacto* en la dimensión sociológica y al fin toda la *juridicidad*¹²;

¹¹ Se puede *ampliar* por ej. en nuestro libro *Estrategia Jurídica*, Rosario, UNR editora, 2011, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/estrategia-juridica-2011/>, 20-8-2026.

¹² Reconociendo los factores de fuerza, pujanza o debilidad mejor que exclusivamente de poder. V. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, "interés", "...4. m. Inclinação del ánimo hacia un objeto, una persona, una narración, etc. Sin.: inclinación, atención, apego, predilección, propensión, atracción. Ant.: desinterés, apatía...". <https://dle.rae.es/inter%C3%A9s>, 27-8-2026; Ibidem, "energía", "Del lat. tardío energía, y este del gr. ἐνέργεια enérgeia. 1. f. Eficacia, poder, virtud para obrar. Sin.: fuerza, vigor, potencia, contundencia, dinamismo, pujanza, brío, ímpetu, intensidad, empuje, firmeza, vivacidad, garra, ánimo, resolución, poder2, poderío, vida, coraje, ñeque. 2. f. Fis. Capacidad que tiene un sistema para realizar un trabajo, y que se mide en julios. (Símb. E). Sin.: electricidad, combustible, calor, carburante, petróleo, gas. ... ", <https://dle.rae.es/energ%C3%ADa?m=form>, 27-8-2026; Ibidem, "fuerza", "Del lat. tardío fortia. 1. f. Vigor, robustez y capacidad para mover algo o a alguien que tenga peso o haga resistencia; como para levantar una piedra, tirar una barra, etc. Sin.: vigor, fortaleza, pujanza, brío, garra, nervio, energía, fibra, poderío, potencia, ánimo, robustez, solidez, corpulencia, ñeque, canela. Ant.: debilidad. 2. f. Aplicación del poder físico o moral. Apriétalo con fuerza. Se necesita mucha fuerza para soportar tantas desgracias. Sin.: esfuerzo, empuje, impulso, presión. ... 14. f. Fis. Causa capaz de modificar el estado de reposo o de movimiento de un cuerpo, o de deformarlo. ...", <https://dle.rae.es/fuerza>, 27-8-2026; Ibidem, "fortaleza", "Del occit. fortalessa. 1.f. Fuerza y vigor. Sin.: fuerza, resistencia, vigor, robustez, dureza, vitalidad, energía, ánimo, brío, potencia, garra. Ant.: debilidad. 2. f. Defensa natural que tiene un lugar o puesto por su misma situación. 3. f. Recinto fortificado, como un castillo, una ciudadela, etc. Sin.: fortificación, alcázar, castillo, fuerte, alcazaba, ciudadela. ...", <https://dle.rae.es/fortaleza?m=form>, 27-8-2026; Ibidem, "debilidad", "Del lat. debilitas, -ātis. 1. f. Falta de vigor o fuerza física. Sin.: debilitamiento, debilitación, decaimiento, agotamiento, flojedad, desfallecimiento, flaqueza, endebles, fragilidad. Ant.: fortaleza, fuerza, vigor, robustez, resistencia. 2. f. Carencia de energía o vigor en las cualidades o resoluciones del ánimo. Sin.: blandura, pusilanimidad, debilitación. Ant.: determinación, firmeza, dureza....", <https://dle.rae.es/debilidad?m=form>, 27-8-2026; Ibidem, "pujanza", "1. f. Fuerza grande o robustez para impulsar o ejecutar una acción. Sin.: fuerza, vigor, brío, potencia, energía, poder2. Ant.: debilidad, impotencia. ...", <https://dle.rae.es/pujanza?m=form>, 27-8-2026; Ibidem, efecto, "Del lat. effectus. 1. m. Aquello que sigue por virtud de una causa. La fiebre es un efecto de la gripe. Sin.: consecuencia, resultado, secuela, producto, fruto. Ant.: causa1, origen. ...", <https://dle.rae.es/efecto>, 29-8-2026; Ibidem, "impacto", "Del lat. tardío impactus. ... 3. m. Efecto de una fuerza aplicada bruscamente.... 5. m. Efecto producido en la opinión pública por un acontecimiento, una disposición de la autoridad, una noticia, una catástrofe, etc. Sin.: conmoción, turbación, alteración, sacudida, convulsión, emoción, asombro, susto, agudón, shock.", <https://dle.rae.es/impacto>, 28-8-2026; "La energía es la capacidad de un cuerpo para realizar un trabajo o producir un cambio, mientras que la fuerza es una acción (un empuje o un tirón) que interactúa con un objeto para modificar su estado de movimiento o deformarlo. ...La fuerza es el medio por el cual se transfiere o aplica la energía para realizar un trabajo. Por ejemplo, empujar un

b) de los sentidos de *expansión* y *retracción* de energía, *exergónico* (o exotérmico) y *endergónico* (o endotérmico)¹³.

Los *intereses* son inclinaciones del ánimo, sobre todo orientaciones fundamentales y profundas arraigadas en la naturaleza y la cultura que guían y dan sentido a nuestra vida, en este caso, al Derecho¹⁴. La *energía* es la capacidad para realizar una acción, en nuestro caso una adjudicación, sea en marcos de distribuciones o repartos. Es una manera de presentarse la *potencia*, lo que favorece la *vida*¹⁵. La *fuerza* es la capacidad para mover una realidad, realizar una acción (un empuje o un tirón). La *pujanza* ocurre cuando la fuerza es grande. La *debilidad* es la falta de vigor o fuerza. Los *efectos* son lo que se sigue de una causa. El *impacto* es el efecto de una fuerza sobre otro objeto. El desenvolvimiento de la energía genera *riesgo*¹⁶.

objeto pesado requiere aplicar una fuerza (en newtons) usando la energía almacenada en tus músculos. ..." IA adaptada, <https://surl.li/enydsr>, 27-8-2026. "La energía es el combustible biológico y psicológico, mientras que la fortaleza es la capacidad de resistir, canalizar y aplicar ese combustible ante la adversidad.", IA adaptada, <https://surl.li/eqtrlr>, 27-8-2026.

¹³ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, "expandir", "1. tr. Dilatar algo o hacer que aumente de tamaño. U. t. c. prnl. Sin.: esparcir, agrandar, dilatar, ensanchar, extender, ampliar, expansionar. Ant.: reducir, encoger, contraer. 2. tr. Difundir o propagar algo, como una noticia o una idea. U. t. c. prnl. Sin.: difundir, divulgar, propagar, esparcir, propalar. tr. Extender algo, o hacer que ocupe más espacio. U. t. c. prnl. Sin.: esparcir, agrandar, dilatar, ensanchar, extender, ampliar, expansionar. Ant.: reducir, encoger, contraer.", <https://dle.rae.es/expandir?m=form>, 27-8-2026; *Ibidem*, "contraer", "1. tr. Estrechar, juntar algo con otra cosa. Ant.: dilatar, expandir. ...", <https://dle.rae.es/contraer?m=form>, 27-8-2026.

¹⁴ V. REAL ACADEMIA, *op. cit.*, "interés", "Del lat. interesse 'importar'.... 4. m. Inclinación del ánimo hacia un objeto, una persona, una narración, etc. Sin.: inclinación, atención, apego, predilección, propensión, atracción. Ant.: desinterés, apatía...", <https://dle.rae.es/inter%C3%A9s>, 28-8-2026.

¹⁵ La energía es el motor imprescindible que hace posible la existencia, el crecimiento y el mantenimiento de los seres vivos. V. RUELAS, Gary, *Energía y vida*, Integrative Medical Institute, 27 de abril de 2023, <https://integrativemed.org/es/energy-and-life/>, 2-8-2026; PEÑA, Antonio - DREYFYS, Georges, *La energía y la vida. Biotecnología*, en La Ciencia para Todos, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, Omegalfa, 2021. "Este gráfico muestra que hay una relación directa entre el consumo de energía y la calidad de vida de la población de los países." (La energía y el desarrollo de la humanidad, Total Energies, 18 de febrero de 2020, <https://www.totaenergies.es/es/pymes/blog/la-energia-y-el-desarrollo-de-la-humanidad>, 1-8-2026).

¹⁶ Es posible *ampliar* en nuestro artículo "Comprensión trialista del riesgo jurídico", *Doctrina Destacada Gratuita*, Rubinzal Culzoni, 14 de abril de 2024, https://www.instagram.com/rubinzal_culzoni_editores/p/C5yBBO6gbqv

Estos enfoques hacen a la dinámica *general material* de la juridicidad, distinta de la dinámica *específica*, más formal, de plus-modelación y minusmodelación.

4. Si bien los conceptos que anteceden son relevantes en toda la juridicidad, hay marcos donde las adjudicaciones tienen más energía, fuerza y pujanza, más efectos e impacto. Una buena estrategia exige el conocimiento de esos *despliegues dinámicos*.

El desenvolvimiento energético viabiliza el desarrollo *tecnológico*. Sin carbón no hubiera habido Revolución Industrial. El mundo actual es impensable sin la energía del petróleo y el átomo¹⁷. También es inconcebible sin la electricidad.

El enorme descubrimiento de energía natural en *Vaca Muerta* exige aprovecharla convirtiéndola, mediante repartos, en fuerza que podría tener gran pujanza, con impacto para cambiar muchas adjudicaciones del país. Vaca Muerta genera una gran *carencia histórica (laguna) normativa* (también repartidora y de valoración efectiva) por novedad fáctica, pero existe el riesgo de que nuestra debilidad haga que la fuerza sea abusivamente exportada. Empleando una noción que presentaremos más adelante, existe el riesgo de que la solución sea *exotérmica* (exergónica) y que, pensando el problema en términos de microeconomía, no se produzca el impacto necesario a través de la macroeconomía¹⁸. Por

/, DC D 163/2024; REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “riesgo”, “Del ant. riesco ‘risco’, por el peligro que suponen. 1. m. Contingencia o proximidad de un daño. Sin.: peligro, amenaza, ventura, risco. Ant.: seguridad. ...”, <https://dle.rae.es/riesgo>, 27-8-2026; Ibidem, “seguro, ra” “Del lat. secūrus. 1. adj. Libre y exento de riesgo. Sin.: invulnerable, inatacable, inexpugnable, inmune. Ant.: inseguro, peligroso, arriesgado. ...”, <https://dle.rae.es/seguro?m=form>, 27-8-2026.

¹⁷ Al poder de disuasión de la energía atómica se debe en gran medida la paz global desde la Guerra Fría.

¹⁸ *Vaca Muerta*, Ministerio de Economía, Argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/vaca-muerta>, 30-8-2026; “Chevron presentó un megaproyecto bajo el RIGI para invertir USD 13.800 millones en Vaca Muerta”, en *Infobae*, 2 de junio de 2026, <https://www.infobae.com/economia/2026/06/02/chevron->

otra parte, no hay que descuidar las fuentes de energía renovables y “no convencionales”¹⁹. Uno de los grandes problemas nacionales de solución imprescindible es la *adjudicación de la potencia de la energía* con repartos, normatividades y valoraciones justas.

El enorme potencial de Vaca Muerta puede ser un factor de *nuevo equilibrio* e incluso de importante *riesgo* para el Derecho argentino. Desarrollar dicho potencial debidamente, para que el gran instrumento energético sea aprovechado de manera útil y justa es un enorme reto que ha de resolver el país. En ciertas regiones, sin embargo, Argentina afronta *carencias* en la conciencia popular y gubernamental del *Derecho de la Energía*.

En el *Derecho Internacional* se dice que en la Primera Guerra Mundial el conflicto comenzó a caballo y terminó en motores, que los aliados fueron conducidos a la victoria sobre una ola de petróleo²⁰. El cálculo respecto de las categorías de análisis dialéctico expuestas suele caracterizar, mejor o peor, la acción de las potencias: v. gr. hoy principalmente de los Estados Unidos de América y China. Es posible que el accionar al fin “filoenergético” del presidente Donald Trump en el ataque a Venezuela del 3 de enero de 2026 haya tenido buena información y el de su ataque a

presento-un-megaproyecto-bajo-el-rigi-para-invertir-usd-13800-millones-en-vaca-muerta/, 2-9-2026; *The Chevron Way*, <https://www.chevron.com/who-we-are/culture/the-chevron-way>, 2-9-2026.

¹⁹ *Las fuentes de energía*, Argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/enre/aulas/las-fuentes-de-energia>, 2-9-2026.

²⁰ VAISSET, Thomas, “Du charbon au mazout : La révolution de la chauffe dans la Marine nationale (1895-1935)” en BELTRÁN, Alain (dir.), *Le pétrole et la guerre*, Bruselas, Peter Lang, 2012, págs. 71/89, <https://normandie-univ.hal.science/hal-02501156v1/document>, 3-8-2026; “During a victory dinner on November 21, the British minister of foreign affairs, Lord Curzon, would declare, not without reason, that “the allied cause floated to victory upon a wave of oil,” and a French senator was to proclaim that “oil had been the blood of victory.”” (PAUWELS, Jacques R., “October 1, 2018. 1918: How the Allies Surfed to Victory on a Wave of Oil”, en *CounterPunch+Exclusives*, <https://www.counterpunch.org/2018/10/01/1918-how-the-allies-surfed-to-victory-on-a-wave-of-oil/>, 1-9-2026).

Irán del 28 de febrero de 2026 se haya basado en mala información. La fuerza limitada que lamentablemente tenía Venezuela era de manera notoria inferior a la de Irán.

En el *Derecho Constitucional* argentino, Juan Bautista Alberdi sabía que para apuntalar la Constitución Nacional necesitaba poblar con la *fuerza de inmigración* calificada y Domingo Faustino Sarmiento también sabía que se necesitaba la *fuerza de la educación pública primaria*²¹. La Argentina grande de fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX se debió en mucho al carbón, la inmigración y la escuela pública.

Con frecuencia los impactos son más de *conducta humana*. Narra el ex ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Augusto Belluscio: “Mire, la única presión que recibí fue en 1987. En realidad, no fue una presión, sino que durante una reunión surgió el tema de la Ley de Matrimonio Civil y el presidente Alfonsín nos pidió que dictáramos su inconstitucionalidad.

²¹ ALBERDI, Juan B., *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Bs. As., La Cultura Argentina, 1915, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/bases-y-puntos-de-partida-para-la-organizacion-politica-de-la-republica-argentina-0/html/ff3a8800-82b1-11df-acc7-002185ce6064.8.html>, 27-8-2026. Se puede *ampliar* por ej. en nuestro artículo “Comprensión jusfilosófica de la Escuela Normal Argentina”, en *Investigación ... cit.*, N° 58, págs. 17/45, Centro de Investigaciones... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2024/12/iyd-nc2b0-58.pdf>, 1-9-2026. La enorme significación que tiene Domingo Faustino Sarmiento para el proyecto de la Argentina grande, que viene fracasando por ataques supuestamente apoyados en la “libertad” para desentenderse del país, “restaurar” la colonia española y ser ignorante y dependiente, se debe a la confluencia de fuerzas reaccionarias, derechistas o supuestamente izquierdistas, y extranjerizantes. Se difundió la idea parasitaria de que existe el derecho a no educarse y luego, cuando se está en la miseria, exigir a quienes se esforzaron legítimamente, que transfieran su energía vital para resolver los problemas de los que se automarginaron. Se difunde asimismo la disparatada idea de que la educación no es un derecho, que consagra la opresión cultural en nombre de la “libertad” (“Javier Milei se expresó en contra de la obligatoriedad educativa y propuso un polémico sistema de “vouchers””, en *La Nación*, 25 de abril de 2023, <https://www.lanacion.com.ar/politica/javier-milei-se-expreso-en-contra-de-la-obligatoriedad-educativa-y-propuso-un-polemico-sistema-de-nid25042023/>, 1-8-2026. *El Estado humanista es imprescindible para evitar la dictadura de la economía y la técnica*.

Y junto con el Dr. Caballero votamos en contra de la inconstitucionalidad.”²² El doctor Alfonsín sabía que debía acumular energía y fuerza para asegurar su propósito de introducir legalmente el divorcio vincular y lo logró a través de la sentencia del caso *Sejean c/Sejean*²³. El impacto de la sentencia fue muy grande.

No es necesario entrar en detalles para apreciar los impactos de la *Constitución del 1853*, el *Código Civil* o la *reforma constitucional de 1994*. En diversos grados las constituciones de 1819, 1826 y 1949 no tuvieron la energía necesaria para sobrevivir.

Durante los gobiernos hispánicos tradicionales *peronistas* el *Derecho del Trabajo*, el *Derecho de la Previsión Social* y el *de la Seguridad Social* han tenido más interés, energía, fuerza y pujanza, con mayores efectos e impacto. Hoy esas condiciones son menores, sobre todo por el incremento anglofrancesado *liberal* de esa misma dinámica que se pretende para el *Derecho Civil y Comercial* de la propiedad privada y la libertad de contratación. Esto confluye con la tendencia de derecha en la cultura en muchos países respecto a potenciar la individualidad.

El peronismo kirchnerista se ocupó, de manera destacada, de los intereses de algunos sectores marginales, intensificando las ramas respectivas y poniendo en ello medios muy importantes. Logró efectos que le permitieron éxitos electorales con impacto en el resto de la sociedad. Esto incluso con la práctica de emisiones inflacionarias (vale recordar también el “plan platita”,

²² “Entrevista al Dr. Augusto César Belluscio”, en *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, Universidad Torcuato Di Tella, 19 de enero de 2018, ISSN edición impresa 1851-6831, ISSN edición digital 1851-684X.

²³ “Juan Bautista Sejean c/ Ana María Zaks de Sejean s/ Inconstitucionalidad del artículo 64 de la ley 2393. Tribunal: Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Fecha: 27 de noviembre de 1986. Publicación oficial: “Fallos”, t. 308, págs. 2268/2348.

sobre todo del ministro Sergio Massa²⁴). Una difícil coincidencia de sectores reaccionarios con el kirchnerismo contribuyó, asimismo, a minar los cimientos de la escuela pública, en que se apoyaba en gran medida la energía, sobre todo moral, de las instituciones del país fundadas en la Constitución de 1853. La acción en estos sentidos contribuyó a promover la reacción mileísta.

En general es importante que el *Derecho Procesal* y el *Derecho Penal* aporten a la dinámica de otras ramas. El kirchnerismo suele poner más resistencia en usar la energía penal. El liberalismo atiende de modo destacado a la energía procesal, pero no vacila tanto en el despliegue penal.

Asimismo es muy relevante atender a la dinámica en la *práctica profesional* cotidiana. Puede existir responsabilidad por no advertir a los clientes acerca de la duración y el costo posibles de un pleito²⁵. En los comienzos de nuestro ejercicio profesional pagamos con un gran disgusto el no haber investigado la lentitud de una dinámica judicial.

5. Los sistemas *exergónicos* (o exotérmicos) liberan energía y al final ésta es menor, por ejemplo, en la combustión²⁶. Suelen ser catabólicos, es decir rompen unidades y, como expresa-

²⁴ QUIROGA, Annabella, "El lado oscuro del plan platita: la inflación que está escondiendo Massa", en *Clarín*, 4 de noviembre de 2023, https://www.clarin.com/economia/lado-oscuro-plan-platita-inflacion-escondiendo-massa_0_cawUGIMdHv.html, 1-9-2026.

²⁵ "Mala praxis: demandaron a sus abogados por un "grave error" y ahora deberán pagarles \$35 millones", en *Infobae*, 10 de junio de 2026, <https://www.infobae.com/judiciales/2026/06/10/mala-praxis-demandaron-a-sus-abogados-por-un-grave-error-y-ahora-deberan-pagarles-35-millones/>, 29-8-2026 ("N. N. y otro/a c/ [Apellido de los abogados demandados] s/ Daños y Perjuicios por Responsabilidad Profesional", Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° [Número de Juzgado] del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Sentencia del 10 de junio de 2026, información IA, <https://surl.li/txfknw>, 29-8-2026).

²⁶ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, "exergónico,ca" "1. adj. Fís. y Quím. Que libera energía.", <https://dle.rae.es/exerg%CA3%B3nico>, 27-8-2026.

mos, liberan energía. Los *endergónicos* (o endotérmicos) absorben energía del entorno, v. gr. en la fotosíntesis. Suelen ser anabólicos (formando elementos complejos) y al final hay más energía²⁷. Los países dominados suelen ser exergónicos y los dominantes son a menudo endergónicos. Inglaterra fue una gran potencia endergónica. Hoy lo son los Estados Unidos de América²⁸. El presidente Trump resiste, sin embargo, la complejidad energética poblacional migratoria de su país.

III. Macrojuridicidad y microjuridicidad

6. La estrategia ha de nutrirse de la diferenciación de *magnitudes* en cuanto a las perspectivas de las escalas *macro*, o sea

²⁷ Lo exergónico o exotérmico libera energía y al final queda menos energía, por ejemplo, lo son la combustión y la respiración celular; ocurre de manera catabólica (que rompe lo complejo en simple). En lo territorial fue exergónica la hispanidad. Así sucede también en la Argentina al exportar petróleo, litio, etc. Lo endergónico (o endotérmico) absorbe energía del entorno, así sucede en la fotosíntesis, al final hay más energía; sucede de manera anabólica (forma elementos complejos). En lo territorial es endergónico lo angloamericano. REAL ACADEMIA, *op. cit.*, *Ibidem*, “endergónico, ca”, “1. adj. Fís. y Quím. Que consume energía.”, <https://dle.rae.es/enderg%C3%B3nico?m=form>, 27-8-2026. “¿Por qué las reacciones catabólicas son exergónicas y las reacciones anabólicas endergónicas?”, <https://chemistry.stackexchange.com/questions/107645/why-are-catabolic-reactions-exergonic-and-anabolic-reactions-endergonic>, 27-8-2026. “La evolución de la energía en un proceso físico o químico describe cómo cambia la energía total del sistema a medida que este se transforma de un estado inicial a uno final. Conceptos Clave Conservación de la energía: La energía no se crea ni se destruye, solo se transforma o se transfiere entre el sistema y su entorno. Estado inicial y final: Un proceso comienza con una cantidad de energía interna y termina con otra, lo que define si hay una liberación o absorción neta de energía. Energía de activación: Es la cantidad mínima de energía necesaria para que un proceso o reacción comience. Tipos de Procesos según su Evolución Energética Procesos exergónicos (o exotérmicos): Liberan energía hacia el entorno. El estado final tiene menos energía que el inicial (por ejemplo, una combustión). Procesos endergónicos (o endotérmicos): Absorben energía del entorno. El estado final tiene más energía que el inicial (por ejemplo, la fotosíntesis).” IA adaptada, <https://surli.cc/mekzjzj>, 27-8-2026.

²⁸ Muchos economistas y sociólogos contemporáneos sostienen que las economías occidentales avanzadas, especialmente la de EE. UU., han entrado en una fase de capitalismo catabólico. En lugar de centrarse en la producción real y la construcción de infraestructura duradera (anabolismo), el sistema genera ganancias mediante la especulación financiera, la privatización de servicios públicos y la explotación de crisis, lo que debilita las bases estructurales del propio país a largo plazo.

global, y *micro*, es decir individual, que ha desarrollado en especial la Economía²⁹. Hay que considerar la *macrojuridicidad* y la *microjuridicidad*ⁱⁱⁱ. En concordancia con los enfoques análogos de la macro y la microeconomía, la macrojuridicidad examina las tridimensionalidades de las adjudicaciones que afectan al Derecho en general y la microeconomía se centra en las tridimensionalidades de las adjudicaciones individuales³⁰. Ambas perspectivas han de tenerse siempre integradas en la unidad de lo jurídico. Foucault acertó en pensar lo micro, pero en la juridicidad plena no se trata solo del poder sino del poder y la cooperación en la tridimensionalidad en general³¹.

7. En este momento se está produciendo en lo macro, en gran medida como resultado del uso de las distribuciones culminantes en la electricidad, una *revolución*, un cambio de criterios supremos repartidores y criterios supremos de reparto planetarios, de excepcionalísima importancia. Así ocurre, de modos destacados a través de la informática y sobre todo, de la inteligencia

²⁹ Es posible c. SAMUELSON, Paul A. – NORDHAUS, William D., *Economía*, trad. María Guadalupe Cevallos Almada y otros, 18ª. ed., México, McGraw-Hill, Internet Archive, <https://archive.org/details/EconomiaSamuelson08vaEdicionLibre>, 1-8-2026; MANKIW, N. Gregory, *Principios de Economía*, trad. Ma. Guadalupe Meza y Staines y Ma. del Pilar Carril Villarreal, 6ª. ed., México, Cengage, 2012, Ma. Guadalupe Meza y Staines Ma. del Pilar Carril Villarreal, 1-8-2026.

³⁰ “Conclusiones clave La microeconomía se centra en la toma de decisiones individuales y empresariales relacionadas con la asignación de recursos y la fijación de precios. La macroeconomía examina las decisiones y políticas económicas nacionales y gubernamentales que afectan a la economía en general. Tanto la microeconomía como la macroeconomía ofrecen información valiosa; la primera se centra en la oferta y la demanda, y la segunda en el PIB y las tasas de crecimiento. Los factores microeconómicos pueden ayudar a los inversores a evaluar las inversiones individuales, mientras que los factores macroeconómicos pueden afectar a los mercados y las carteras en general. Inversores famosos como Warren Buffett hacen hincapié en la importancia de la microeconomía por encima de las previsiones macroeconómicas en sus estrategias.”, “Microeconomía vs. Macroeconomía: Explicación de las principales diferencias”, *Investopedia*, <https://www.investopedia.com/ask/answers/difference-between-microeconomics-and-macroeconomics/>, 27-8-2026.

³¹ Cabe recordar FOUCAULT, Michel, *Microfísica del poder*, rec., trad. Horacio Pons, Bs. As., Siglo Veintiuno Ediciones Argentina, 2019, Internet Archive, <https://archive.org/details/foucault-michel-microfisica-del-poder-ocr-2019>, 29-8-2026.

artificial³². El mundo que surge de estas nuevas tecnologías hace anacrónicos a la mayoría de los Estados, apareciendo a través de algunos de ellos fuerzas mundiales, por ejemplo, con el rótulo de Estados Unidos y en cierta medida el de China; un nuevo despliegue planetario, quizás ya una *transhumanidad* que recorra nuestros caminos superándolos o una *posthumanidad* que lisa y llanamente nos abandone. El presidente Donald Trump actúa de manera notoria fuera de la internacionalidad tradicional, como lo hace su conducta en Groenlandia, Venezuela, Irán y Cuba. Tal vez, sin saberlo o sabiéndolo, esté andando los caminos de un mundo nuevo.

Un desarrollo humano, por ejemplo, una investigación, hecho con informática e inteligencia artificial, cuyos resultados quizás cada vez podremos controlar menos, es casi incomparablemente superior a uno hecho sin ese apoyo, pero cabe preguntarse la medida en que es un trabajo humano. La mayoría humana se está eclipsando, por ejemplo, abandonando la filantropía en sentido amplio, como amor a lo humano, en aras de la filozoatría (impropiamente filantropía animal), pero tal vez en la evolución haya un enorme salto hacia la realización del “seréis como dioses” para los seres, humanos o no, que vendrán^{33iv}. Quizás, al menos desde el punto de vista cristiano, está fuertemente presente la llamada

³² Los grandes desafíos al ser se remiten de manera más directa a la genética, los retos al saber se expresan de modo destacado en la digitalización, los desafíos a la creación aparecen principalmente en la inteligencia artificial y los retos al hacer se manifiestan de modo sobresaliente en la robótica.

³³ Génesis 3:5 “5 Dios sabe muy bien que cuando ustedes coman de ese árbol, se les abrirán los ojos y serán como dioses, conocedores del bien y del mal.”, *El Libro del Pueblo de Dios (La Biblia)*, trad. argentina, 1990, La Santa Sede, https://www.vatican.va/archive/ESL0506/_P4.HTM, 20-8-2026.

“última tentación de Cristo”³⁴. Importa cuál será el resultado. Quizás una macrojuridicidad inimaginable.

El *socialismo* se refiere más a la macrojuridicidad y el *liberalismo* confía en las posibilidades de desenvolvimiento que la macrojuridicidad brinde a la microjuridicidad. Los *neoconstitucionalismos* han sido intentos de someter la microjuridicidad a la macrojuridicidad.

En la Argentina durante muchos años la microjuridicidad contractualista anduvo mejor que la macrojuridicidad constitucional, esto contribuye a explicar que las reiteradas “revoluciones” (de cierto modo a menudo golpes de Estado) se desarrollaran sobre microjuridicidades semejantes.

Argentina tiene graves problemas de macrojuridicidad por la referida escisión de la conciencia jurídica entre un sector anglofrancesado individualista y otro hispánico tradicional relativamente comunitarista³⁵. Se enfrentan así el individualismo y el comunitarismo energéticos.

La macro y la microjuridicidad deben *distinguirse y relacionarse*: la compra microjurídica de combustible para automóviles se relaciona en muchos países con esa macrojuridicidad mundial y ésta es decidida en gran medida con miras a aquélla³⁶.

³⁴ Ibidem, Mateo 4:8-10 “Cristo: 8 El demonio lo llevó luego a una montaña muy alta; desde allí le hizo ver todos los reinos del mundo con todo su esplendor, 9 y le dijo: «Te daré todo esto, si te postras para adorarme». 10 Jesús le respondió: «Retírate, Satanás, porque está escrito: "Adorarás al Señor, tu Dios, y a él solo rendirás culto"».”

³⁵ Es posible *ampliar* por ej. en nuestro artículo “La escisión de la conciencia jurídica y política argentina”, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, publicación en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, págs. 21 y ss.

³⁶ El presidente Javier Milei llega, en cambio, a rechazar la distinción: “Milei: “No hay diferencia entre la micro y la macroeconomía””, en *La Prensa*, 29 de septiembre de 2025, <https://www.laprensa.com.ar/Milei-No-hay-diferencia-entre-la-micro-y-la-macroeconomia-564606.note.aspx>, 2-9-2026 [“No hay diferencia entre la micro y la macro. Eso es propio de economistas que se quedaron atacados en conocimientos viejos, previo a 1968. Esa discusión, en economistas serios, no existe. La macro es la suma de toda la micro. Por lo tanto, eso no existe”],

8. El *trialismo* permite el análisis de todas las perspectivas señaladas, en cuanto a sus influencias en los rasgos generales y las especificidades. Es importante realizarlo, por ejemplo, respecto a interés, energía, fuerza y pujanza o debilidad, efectos, impacto y sentidos macro y micro:

a) en la *generalidad* de la *dimensión sociológica* en cuanto a repartidores, beneficiarios, objetos, formas, razones, autoridad y autonomía, planificación, ejemplaridad y límites; en la *dimensión lógica* (principalmente normológica) con referencia a la función integradora de las captaciones lógicas y su funcionamiento y, en la *dimensión dikelógica*, en la remisión al deber ser ideal de los valores, a los fraccionamientos y desfraccionamientos de la justicia y la seguridad surgida de los primeros, a las legitimaciones de los repartos aislados y relacionados;

b) en las *especificidades* de *ámbitos, situaciones y dinámica básica*³⁷.

sostuvo el mandatario en una entrevista que brindó en una radio de Tierra del Fuego, al arribar a la provincia patagónica para encabezar un acto de campaña de La Libertad Avanza de cara a las elecciones nacionales de octubre."). Muchas veces se sostiene que el todo es más que la suma de las partes (GÓMEZ, Joaquín, "El todo es mayor que la suma de las partes si se juntan análisis fundamental y técnico", en *elEconomista*, 2 de agosto de 2026, <https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/14005801/07/26/el-todo-es-mayor-que-la-suma-de-las-partes-si-se-juntan-analisis-fundamental-y-tecnico.html>, 4-8-2026, "La premisa de que el todo es igual a la suma de las partes resulta falsa en buena parte de las ciencias. En psicología, la escuela alemana de la Gestalt nos demuestra con una idea tan sencilla que una melodía es mucho más que la sucesión de sus notas. En biología, la combinación de elementos da lugar a capacidades nuevas. En física, la interacción entre partículas genera resultados impredecibles. En la inversión ocurre algo parecido cuando se combinan el análisis fundamental y el técnico. Para el inversor de corto plazo, el análisis fundamental responde a la pregunta de qué comprar; y el análisis técnico, a la de cuándo hacerlo. El primero aporta profundidad y convicción; el segundo, disciplina y gestión del riesgo. Juntos ofrecen algo mucho más valioso: supervivencia."

³⁷ "1. ... 2. Doctrina Específica de la Macrojuridicidad Germán Rojas González: Jurista y académico colombiano, autor de la obra de referencia definitiva sobre el tema: "Introducción al estudio de la macrojuridicidad" (1998). A través de su investigación, sistematizó los conceptos de las estructuras jurídicas complejas y cómo las normas globales impactan en los ordenamientos internos. 3. La Teoría de Sistemas y la Macrosociología Jurídica Niklas Luhmann: Sociólogo y jurista alemán. Aunque utiliza la terminología de la "teoría de sistemas", es el mayor exponente de la visión macro del derecho. Concibió al derecho como un sistema autopoiético (que se genera y regula a sí mismo) abierto al entorno social pero cerrado en sus códigos operacionales, rompiendo por completo con el análisis de casos aislados. Karl Marx y Evgeny Pashukanis: Desde el materialismo histórico, promovieron

Toda la juridicidad es una manera de desplegarse la estática y la dinámica, lo macro y lo micro con posibilidades tridimensionales de justicia.

IV. Estrategia

9. La estrategia requiere siempre el *reconocimiento* cabal del terreno para apreciar los *costos* y los *beneficios* y decidir sobre todo el propio fortalecimiento, el relacionamiento o el enfrentamiento. Se trata al fin de la plenitud de nuestra vida, donde cobra cabal sentido la estrategia, en este caso jurídica. La estrategia no ha de ser solo conflictual; es la manera de encaminar la juridicidad en general, la vida en general.

una visión macrosociológica y estructural. Sostenían que el derecho no puede entenderse analizando leyes individuales, sino observando la superestructura jurídica completa y cómo esta responde globalmente a un sistema de producción económica.⁴ El Neoconstitucionalismo y la Constitucionalización del Derecho Ronald Dworkin: Jurista estadounidense que promovió la idea del derecho como integridad. Su enfoque sistémico sostiene que el derecho no es un cúmulo de reglas independientes, sino una red macro de principios morales y constitucionales imbricados que guían todo el ordenamiento. Robert Alexy: Jurista alemán clave para entender cómo los principios constitucionales irradian de manera macro sobre todas las decisiones judiciales de menor rango.⁵ El Realismo Jurídico y la "Ingeniería Social" Roscoe Pound: Exponente del realismo jurídico estadounidense, quien concibió al derecho en su conjunto como una "ingeniería social". Promovió la idea de que el ordenamiento jurídico debe analizarse macroscópicamente por sus resultados en la sociedad y su capacidad para ordenar las grandes estructuras humanas.⁶, IA adaptada, <https://surl.li/nkuwty>, 26-8-2026.

En cuanto a la energía en el ámbito personal, sobre todo de adultos mayores, cabe referir a su integración en la *capacidad intrínseca* a través de la *vitalidad* (V. LI, Ying y otros, "Intrinsic capacity and stroke risk in a multiple cohort study", en *Nature Communications*, 17, 3808, 2026, <https://doi.org/10.1038/s41467-026-70524-x>, 3-9-2026, <https://www.nature.com/articles/s41467-026-70524-x>, 3-9-2026; BAUTMANS, Ivan Prof. y otros, "WHO working definition of vitality capacity for healthy longevity monitoring", en www.thelancet.com/healthy-longevity, Vol 3, noviembre 2022, <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S2666-7568%2822%2900200-8,3-9-2026>; "¿Qué es la vitalidad y por qué es clave para tu bienestar diario?", *Nutren senior*, <https://www.nutren.com.co/senior/articulos/complementos-vitalidad>, 3-9-2026).

Hay que saber manejar estratégicamente la estática y la dinámica, la macro y la microjuridicidad, la macroestrategia y la llamada microestrategia. Desde nuestro presente enfoque, también el Derecho de la Energía³⁸.

³⁸“Una macroestrategia es un plan general o de gran alcance que guía un proceso complejo y sirve como marco superior para organizar acciones o tácticas más pequeñas (microestrategias). Definición y Características Plan global: Define la dirección general y los objetivos a largo plazo. Guía de acción: Permite adaptar tácticas específicas según la situación sin perder el rumbo principal. Contraste: Se diferencia de la microestrategia, que se ocupa de los pasos detallados o individuales. Ámbitos de Aplicación Educación y Lenguas: Guías pedagógicas generales de B. Kumaravadivelu para la enseñanza de idiomas. Lingüística y Lectura: Procesos globales como la selección, generalización e integración de información en textos. Psicología y PNL: Secuencias de procesos mentales y emocionales que determinan cómo se toman decisiones o se resuelven problemas.”, IA adaptada, <https://surl.li/vhvjtp>, 26-8-2026. La microestrategia se asemeja a la táctica. “En el ámbito del Derecho, una macroestrategia es el diseño global de un litigio, defensa o política jurídica que coordina múltiples acciones legales para lograr un objetivo principal a largo plazo. No se limita a ganar un solo juicio, sino a gestionar el impacto legal, económico o reputacional completo de una situación compleja. Componentes Clave Análisis de riesgos globales: Evalúa cómo una decisión en un tribunal puede afectar a otras áreas de una empresa o del Estado. Coordinación multi-jurisdiccional: Gestiona casos que se disputan al mismo tiempo en diferentes provincias, países o fueros (civil, penal, laboral). Litigio estratégico: Utiliza un caso individual para cambiar leyes, sentar jurisprudencia o visibilizar una causa social. Prevención y cumplimiento: Diseña políticas corporativas (compliance) para evitar problemas legales antes de que ocurran. Cuadro Comparativo: Macro vs. Micro en Derecho Nivel Enfoque Principal Ejemplo Práctico Macroestrategia El objetivo final y global de la defensa o la corporación. Proteger la reputación de una empresa y evitar la quiebra ante una ola de demandas por un producto defectuoso. Microestrategia La táctica específica para un momento o recurso legal concreto. Redactar la contestación de la demanda número 15, impugnar a un perito específico o apelar una medida cautelar.”, IA adaptada, <https://surl.li/fzygwc>, 26-8-2026; “Las ramas jurídicas que se caracterizan por una mayor macrojuridicidad y estrategia son el Derecho Internacional, el Derecho Constitucional, el Derecho Económico y el Derecho Ambiental. La macrojuridicidad se refiere a las áreas del derecho que no se enfocan en el conflicto individual de dos personas, sino en las grandes estructuras, sistemas globales y políticas de Estado. Lo estratégico implica que estas ramas diseñan las reglas del juego a largo plazo para naciones, corporaciones y la sociedad en general. Ramas con mayor enfoque macro y estratégico Derecho Internacional (Público y Privado): Regula las relaciones entre Estados, organismos globales (como la ONU o la OEA) y corporaciones multinacionales. Es estratégico porque define tratados comerciales, geopolítica, fronteras y alianzas globales. Derecho Constitucional: Diseña la estructura misma del Estado, la separación de poderes y las garantías fundamentales. Toda estrategia política o de reformas legales masivas debe alinearse con esta rama. Derecho Económico y de la Competencia: Regula los mercados, las políticas monetarias, el comercio exterior y la libre competencia. Es macro porque impacta directamente en el desarrollo financiero de un país y en las estrategias de inversión de las grandes empresas. Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales: Aborda problemas globales como el cambio climático, la transición energética y la gestión del agua. Su enfoque es estratégico a largo plazo para la supervivencia y el desarrollo sostenible de las industrias. Derecho de la Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías: Diseña el marco macro para la innovación global, la inteligencia artificial y el comercio de datos. Las potencias y las grandes tecnológicas lo usan como su principal herramienta de competencia internacional. Comparativa: Enfoque Macro vs. Micro Rama Jurídica Nivel de Visión Objetivo Estratégico Derecho Constitucional / Internacional Macro Estabilidad global, soberanía y políticas de Estado. Derecho Económico / Ambiental Macro Desarrollo sostenible, mercados y regulación sistémica. Derecho Civil / Penal / Laboral Micro Resolución de disputas particulares, contratos y delitos individuales.” IA adaptada, <https://surl.li/zqvqgk>, 26-8-2026.

En el presente son particularmente relevantes los costos y los beneficios energéticos jurídicos, atendiendo a que los beneficios son aparentemente enormes, pero con riesgos en la definitiva cuestión de la existencia de la humanidad^v.

10. Para apreciar el sentido *altamente calificado* de la estrategia humana, también en lo jurídico, vale apreciar que los otros animales tienen, en los casos mejores, astucias a menudo solo hereditarias. La estrategia vale según la *circunstancia*, en cuanto a la materia, el espacio, el tiempo y las personas. En medios como el nuestro, debe atender, de manera creciente, a la integración de las lagunas respectivas de *desarrollo energético* y de *tecnologías de punta*. Las autonomías de las ramas jurídicas dependen de las circunstancias y, en la condición al menos argentina actual, el Derecho de la Energía posee especial relevancia. Aunque su problemática inmediata no esté destacadamente presente en la microjuridicidad de un medio, el régimen energético y tecnológico de punta tiene al menos alto impacto en la comprensión general del Derecho.

11. En los desafíos estratégicos actuales, de casi inimaginables despliegues técnicos y su enorme pujanza, tal vez sea ingenuo prohibir el desarrollo energético de la informática o la inteligencia artificial con ánimo de control definitivo; quizás puedan ser demoradas en la búsqueda de caminos controlados, pero

La relación entre macrojuridicidad y estrategia se basa en cómo el marco legal general de un país o región define las reglas del juego para la toma de decisiones a largo plazo de una organización. La macrojuridicidad establece los límites y las oportunidades, mientras que la estrategia determina cómo moverse dentro de ese entorno para lograr el éxito.

personalmente creemos que no podremos sino integrar la informática y la inteligencia artificial con un cambio de las condiciones de la vida sorprendente.

La *pregunta* por el mundo del futuro (más próximo) y el porvenir (más lejano) y nuestra *respuesta* son especialmente desafiantes. Prohibir lisa y llanamente a las generaciones en formación el empleo de las nuevas tecnologías es, en el mejor de los casos, de cierto modo un paliativo, no una solución con posibilidades claras de éxito ni siquiera una respuesta al fin valiosa³⁹. Hay que tratar de manejar la dinámica y los enfoques macro y microjurídicos según las circunstancias para obtener soluciones al fin superadoras *en lo humano*.

Cuando empleamos la inteligencia artificial con sus inmensas posibilidades, quizás sin percibirlo vamos dejando de ser nosotros mismos, pero tal vez eso sea también la humanidad que vendrá.

V. Conclusión

12. Es importante desarrollar la dinámica trialista y la interdisciplinariedad con la Física y la Economía. En la juridicidad en general, con el despliegue de la temática de la energía y los despliegues macro y microjurídicos, en las adjudicaciones y el resto

³⁹ En la tendencia restrictiva se puede v. por ej. "Confirmado y oficial | Desde septiembre, Nueva York prohíbe el uso de inteligencia artificial a 600.000 alumnos. La medida alcanza a unos 600.000 alumnos y también establece límites para el tiempo frente a las pantallas.", en *Clarín*, 2 de septiembre de 2026, https://www.clarin.com/estados-unidos/confirmado-oficial-septiembre-nueva-york-prohibe-uso-inteligencia-artificial-600000-alumnos_0_GVqHH7nZTs.html, 2-9-2026.

de las perspectivas trialistas. En cuanto al despliegue especial corresponde un mayor desarrollo del Derecho de la Energía. En la circunstancia argentina, cuando el país tiene un nuevo y más promisorio panorama energético, el desenvolvimiento de esta rama, según las necesidades de materia, espacio, tiempo y personas, es de especial valor^{vi}.

ⁱ “La historia de la energía comenzó con el uso del propio cuerpo humano y el descubrimiento del fuego, y evolucionó a través de los siglos hacia el aprovechamiento de la fuerza animal, el viento, el agua, los combustibles fósiles y la electricidad. Etapas principales de la energía Prehistoria y Antigüedad: El ser humano dependía de su propia fuerza muscular, domesticó animales y descubrió el fuego para obtener calor y luz. También aprendió a usar la vela en barcos y los primeros molinos de agua y viento. La Revolución Industrial (Siglos XVIII y XIX): La invención y mejora de la máquina de vapor por James Watt impulsó el uso masivo del carbón. Esto transformó por completo el transporte con los ferrocarriles y los barcos de vapor. La era de la electricidad y los hidrocarburos (Siglo XX): A finales del siglo XIX y durante el siglo XX, el petróleo y el gas natural reemplazaron al carbón como combustibles principales. Paralelamente, científicos como Alessandro Volta y Thomas Edison desarrollaron la generación y distribución de electricidad, creando la red moderna. Era nuclear y energías renovables: A mediados del siglo XX se descubrió la fisión nuclear. En las últimas décadas, el impulso por combatir el cambio climático ha acelerado el desarrollo eficiente de fuentes renovables como la solar y la eólica.”, IA adaptada, <https://surl.li/ducopt,30-8-2026>. La Argentina tuvo un período de enorme energía y pujanza desde 1853/60 hasta 1916. Estuvo signada por los presidentes Sarmiento y Roca, por eso se los ataca. “Los tres principios fundamentales del derecho de la energía son la seguridad del suministro, la eficiencia económica y la sostenibilidad medioambiental. El derecho de la energía es una rama jurídica que regula la producción, el transporte, la distribución y el consumo de bienes energéticos. Para funcionar de manera correcta, se apoya en pilares básicos que equilibran el rol del Estado, las empresas y los usuarios. Pilares Fundamentales Seguridad del suministro: Garantiza la disponibilidad continua y física de energía suficiente para satisfacer la demanda de la sociedad y de la economía sin interrupciones graves. Eficiencia económica: Busca que la producción y comercialización del servicio energético se realicen a costes razonables, fomentando la competitividad de los mercados y precios justos para los consumidores. Sostenibilidad medioambiental: Exige la reducción del impacto ecológico, impulsando el uso racional de los recursos naturales y la transición hacia fuentes renovables o limpias. Nuevas Tendencias y Enfoques Justicia energética: Aporta una visión ética para evaluar si las normativas generan exclusión social, pobreza energética o desigualdad en el acceso a los servicios. La energía como derecho humano: Trata el acceso a una energía limpia y asequible como un elemento instrumental para proteger la vida, la salud y la vivienda digna.”, IA adaptada, <https://surl.li/yqqmcj,30-8-2026>.

“Los principios del derecho de la energía son los pilares fundamentales que guían las leyes, políticas y regulaciones sobre la producción, distribución y consumo de recursos energéticos. Estos principios buscan balancear el desarrollo económico, la seguridad del suministro y la protección ambiental. A continuación, se presentan los principios rectores agrupados en sus tres dimensiones principales: ... 1. Transición Energética y Sostenibilidad Principio de Descarbonización: Impulsa la reducción progresiva de emisiones de gases de efecto invernadero mediante el reemplazo de combustibles fósiles por energías limpias. Principio de Sustentabilidad Ambiental: Exige que toda actividad energética evalúe su impacto ambiental previo y mitigue los daños a los ecosistemas. Principio de Eficiencia Energética: Promueve el uso racional de la energía, obligando a optimizar el consumo tanto en la producción como en el uso final. ... 2. Seguridad y Continuidad del Suministro Principio de Seguridad Energética: Garantiza la disponibilidad ininterrumpida de productos energéticos a un precio asequible para toda la población. Principio de Diversificación de la Matriz: Fomenta el uso de múltiples fuentes de energía (solar, eólica, gas, etc.) para evitar la dependencia de un solo recurso o proveedor. Principio de Confiabilidad y Resiliencia: Obliga a mantener la infraestructura (redes eléctricas, gasoductos) en condiciones óptimas para resistir fallas o eventos climáticos extremos. ... 3. Equidad Social y Regulación del Mercado Principio de Acceso Universal (o Justicia Energética): Establece que la energía es un servicio público esencial, garantizando que los sectores vulnerables tengan acceso a ella de forma digna. Principio de Transparencia y Libre Competencia: Asegura reglas claras en los mercados de energía para evitar monopolios injustificados y proteger a los consumidores. Principio de Cooperación Internacional: Regula el comercio de energía entre países y la gestión de recursos compartidos, especialmente en redes interconectadas.”, IA adaptada, <https://surl.li/usowdz,30-8-2026>.

ⁱⁱ “La estática y la dinámica del derecho son dos perspectivas de la teoría del derecho —principalmente desarrolladas por Hans Kelsen— que explican el ordenamiento jurídico como un sistema de normas válidas y, a la vez, como un proceso constante de creación y aplicación. Dimensión Estática del Derecho Definición: Analiza el derecho como un conjunto de normas dadas y establecidas en un momento determinado, enfocándose en su

validez, estructura y jerarquía. Enfoque: Ve al derecho en estado de equilibrio. No importa cómo se creó la norma, sino que sea formalmente válida dentro del sistema y que regrese a la relación lógica entre mandatos y conductas permitidas o prohibidas. Estructura: Se observan las normas como objetos terminados ordenados por grados (por ejemplo, la Constitución, las leyes y los reglamentos). Dimensión Dinámica del Derecho Definición: Estudia el proceso de creación, aplicación y modificación del derecho a lo largo del tiempo. Enfoque: Ve al derecho en movimiento. Explica cómo una norma superior autoriza a un órgano o persona para crear una norma inferior (por ejemplo, cómo el Congreso crea una ley basándose en facultades constitucionales). Validez formal: Para la perspectiva dinámica, una norma es válida porque fue creada de acuerdo con el procedimiento fijado por otra norma superior, formando una cadena continua de producción jurídica.”, IA adaptada, <https://surli.li/tiugjr>, 21-8-2026.

ⁱⁱⁱ “La diferencia entre la perspectiva macro y micro en el derecho radica en el nivel de análisis: la perspectiva macro se enfoca en el sistema jurídico global y su impacto social, mientras que la perspectiva micro se centra en la norma individual y el caso concreto. Resumen de diferencias en el Derecho Criterio Perspectiva Micro Perspectiva Macro Enfoque El caso particular y la norma jurídica específica. El sistema legal completo y sus instituciones. Objetivo Resolver un conflicto individual o interpretar un artículo. Analizar cómo el derecho moldea a la sociedad o economía. Herramientas Expedientes, contratos, jurisprudencia directa, litigio. Reformas constitucionales, sociología jurídica, políticas públicas. Perspectiva Micro en el Derecho El caso concreto: Analiza los derechos y obligaciones de personas específicas en un juicio, como un divorcio o un despido laboral. Técnica jurídica: Se concentra en la aplicación estricta de la ley, la validez de un contrato o la interpretación de un artículo del código penal. Rol del abogado: El defensor técnico que busca ganar un litigio específico para su cliente. Perspectiva Macro en el Derecho El ordenamiento jurídico: Estudia el derecho como un todo organizado, analizando cómo interactúan la Constitución, los tratados internacionales y las leyes secundarias. Impacto estructural: Evalúa cómo las leyes afectan el comportamiento de toda la población, el desarrollo económico o los derechos humanos a nivel país. Rol del jurista: El legislador, filósofo del derecho o juez constitucional que diseña políticas públicas y reformas legales.”, IA adaptada, <https://surli.li/ihonwv>, 29-8-2026.

^{iv} “El término más preciso y formal para referirse a la ayuda desinteresada hacia los animales es filozoatría o, de forma más común y extendida, filantropía animal. Aunque el término “filantropía” proviene del griego *philos* (amor) y *anthropos* (hombre), su uso se ha expandido en el lenguaje actual para incluir la donación de tiempo, dinero y recursos hacia el bienestar de los animales y el medio ambiente. Términos específicos y conceptos relacionados Filozoatría: Es la palabra técnica exacta. Significa literalmente “amor o inclinación hacia los animales”. Bienestarismo animal: Se enfoca en las acciones prácticas, donaciones y campañas para asegurar que los animales no sufran y tengan una buena calidad de vida. Zoofilia (sentido clásico): En su origen etimológico e histórico, significa simplemente “amor por los animales”, aunque hoy en día apenas se usa en este contexto debido a su connotación clínica y sexual.”, IA adaptada, <https://surli.cc/xsufwo>, 29-8-2026.

^v “Los costos energéticos generales de la tecnología representan actualmente entre el 1% y el 3% del consumo eléctrico mundial, impulsados principalmente por centros de datos, redes de conectividad y la fabricación de dispositivos. A pesar de este elevado gasto, la adopción tecnológica ofrece beneficios críticos como la automatización de procesos, la optimización de recursos en tiempo real y una reducción neta de emisiones de carbono en industrias tradicionales mediante la eficiencia operativa. Costos Energéticos Generales de la Tecnología El consumo de energía en el sector tecnológico se agrupa en tres grandes pilares: Centros de datos: Infraestructuras que procesan la nube y la Inteligencia Artificial. Requieren energía constante para los servidores y sistemas de refrigeración líquida o por aire. Redes de transmisión: Antenas de telecomunicaciones, routers y cableado de fibra óptica. Mantienen la conectividad global activa las 24 horas. Fabricación de hardware: Procesos industriales para crear microchips y pantallas. Demandan una alta intensidad energética y el uso de recursos escasos. Obsolescencia programada: Ciclos de vida cortos en los dispositivos comerciales. Incrementan la necesidad de producción continua y el desecho tecnológico. Beneficios de la Tecnología en la Eficiencia Energética Aunque la tecnología consume recursos, su implementación inteligente genera un balance positivo en otros sectores: Gestión inteligente: Redes eléctricas dinámicas (Smart Grids). Distribuyen la energía según la demanda real para evitar desperdicios. Desmaterialización: Transición de formatos físicos a digitales. Reduce la necesidad de transporte, papel e infraestructura comercial física. Automatización industrial: Sensores IoT y software avanzado. Optimizan el uso de maquinaria y apagan sistemas inactivos automáticamente. Modelado

predictivo: Algoritmos climáticos y de consumo. Permiten planificar la producción de energías renovables con mayor precisión.", IA adaptada, <https://surl.li/rewdud>, 30-8-2026.

^{vi} "En Rosario, la formación específica en Derecho de la Energía y sus regulaciones se canaliza principalmente a través de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), combinando materias de grado, trayectos de posgrado interdisciplinarios y cursos de actualización. Las principales opciones disponibles en la ciudad son: 1. Universidad Nacional de Rosario (UNR) La UNR es la principal institución que aborda esta temática desde perspectivas jurídicas, técnicas y de políticas públicas: Carrera de Grado (Abogacía): Dentro del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UNR, existen asignaturas específicas y espacios de formación orientados a la materia, tales como Derecho de las Energías Renovables y el Taller de práctica ambiental, agraria, minera y de la energía. Posgrado Interdisciplinario: La UNR dicta la Maestría en Transiciones Energéticas, una carrera de posgrado aprobada por el Consejo Superior que aborda de forma integral la regulación, generación y distribución eléctrica, políticas energéticas y fuentes renovables y no renovables. Es ideal para abogados y profesionales que buscan especializarse en el marco regulatorio del sector. Cursos de Educación Continua: La Escuela de Graduados de la FDer-UNR organiza periódicamente programas de actualización, como el curso de posgrado sobre "Federalismo y Energía de Fuente Renovable" y los ciclos de capacitación en Energías Renovables y Eficiencia Energética. 2. Universidad Tecnológica Nacional (UTN) - Facultad Regional Rosario Aunque su enfoque es mayormente de ingeniería, la UTN Rosario cuenta con el Observatorio de Energía y Sustentabilidad (OES). Este espacio es clave en la región para la investigación y elaboración de propuestas de políticas públicas y marcos normativos vinculados a las energías renovables. 3. Alternativas de Cursado Remoto / Virtual (con validez en Rosario) Si buscás una especialización jurídica exclusiva en el sector de los hidrocarburos y la electricidad, muchos profesionales de Rosario optan por diplomaturas en modalidad virtual dictadas por instituciones con sede central en Buenos Aires: Universidad Austral: Ofrece la Diplomatura en Derecho de los Hidrocarburos y de la Energía, enfocada en el régimen legal, contractual y regulatorio argentino. CEARE (UBA): El Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética dicta seminarios, la Especialización en Derecho Energético y la Maestría Interdisciplinaria en Energía, con opciones de cursado a distancia o intensivo. ", IA adaptada, <https://surl.li/cofinf>, 30-8-2026.

UN TEMA COMPLEJO: LOS “GRAFITIS” (Aportes integradores para el debate)

A COMPLEX ISSUE: “GRAFFITI” (Integrative contributions to the debate)

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

Al arquitecto que también me hubiera agradado ser.

*La propiedad es inviolable,
y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella,
sino en virtud de sentencia fundada en ley*¹

ΑΝΑΓΚΗ²

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de las Universidades Nacionales de Rosario y el Nordeste.

¹ Artículo 17 de la Constitución Nacional argentina, Congreso de la Nación Argentina, <https://www.congreso.gob.ar/constitucionParte1Cap1.php>, 11-7-2026.

² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, grafiti, “Del it. graffiti, pl. de graffito; cf. grafito2. 1. m. Firma, texto o composición pictórica realizados generalmente sin autorización en lugares públicos, sobre una pared u otra superficie resistente. Sin.: grafito2.”, <https://dle.rae.es/graffiti>, 7-7-2026. En la adaptación al español, la forma grafiti, que en italiano es plural, se utiliza como singular y su plural es grafitis.

“Hace algunos años que, visitando ó, por mejor decir, huroneando la catedral de Nuestra Señora de París, encontré el autor de este libro en un oscuro rincón de una de sus torres, esta palabra grabada á mano sobre la pared. Estas mayúsculas griegas, denegridas con el tiempo y profundamente entalladas en la piedra, no sé qué signos peculiares á la caligrafía gótica, impresos en sus formas y actitudes como para revelar que las había escrito allí una mano de la edad media, y sobre todo, el sentido lúgubre y fatal que encierran, hirieron vivamente la imaginación del autor. Preguntóse á sí mismo, procuró adivinar cual podía ser el alma en pena que no había querido abandonar este mundo sin dejar aquella marca de crimen ó de infortunio en la frente de la vieja iglesia.”, *Nuestra Señora de París*, por Víctor Hugo, Nuestra Señora de París (1850) / Introducción, Wikisource, [https://es.wikisource.org/wiki/Nuestra_Se%C3%B1ora_de_Par%C3%ADs_\(1850\)/Introducci%C3%B3n](https://es.wikisource.org/wiki/Nuestra_Se%C3%B1ora_de_Par%C3%ADs_(1850)/Introducci%C3%B3n), 1-10-2026; ANAGKH, luisruiz.es, <https://luisrpadron.blogspot.com/2012/08/anah.html>, 1-7-2026 (“En 1831, Victor Hugo encontraba esta enigmática inscripción grabada profundamente en la superficie de la piedra, paseando por un lugar oscuro y poco transitado de una de las torres de la catedral de Notre-Dame. La palabra, escrita con estilo gotizante -indicio de su antigüedad- pero en mayúsculas griegas, significa “fatalidad”, y ese extraño hallazgo inspiró la creación de su novela Nuestra Señora de París, según nos cuenta en el prólogo.”); “En esta primera edición el autor se refirió a una palabra, “ΑΝΑΓΚΗ” (“Ananké”, que Víctor Hugo traduce como “Fatalidad”) que descubrió «en un rincón oscuro de una de las torres» grabada en mayúsculas griegas. “Sobre aquella palabra se ha compuesto este libro”, reveló el autor.”, en *Infobae*, 22 de mayo de 2022, <https://www.infobae.com/leamos/2>

Resumen: Se considera la compleja realidad del Derecho referido a los grafitis desde la complejidad pura tridimensional de la teoría trialista del mundo jurídico que atiende en general a repartos de potencia e impotencia captados por juicios, principalmente normativos, que los describen e integran y valorados, los repartos y las captaciones, por un complejo de valores que culmina en la justicia. En cuanto a las especificidades jurídicas se atiende los alcances materiales y espaciales.

Palabras clave: Grafitis, Derecho, Trialismo

Abstract: The complex legal reality surrounding graffiti is examined through the lens of the purely three-dimensional complexity of the trialist theory of the juridical world. This theory

022/05/22/victor-hugo-y-el-origen-de-la-novela-nuestra-senora-de-paris/, 10-7-2026.

En la actualidad son grafitis célebres, por ejemplo, "Niña con globo" (Banksy, Londres, Inglaterra), "La paloma con chaleco antibalas" (Banksy, Belén, Palestina), "Etnias" (Eduardo Kobra, Río de Janeiro, Brasil) y "La violonchelista" (Sñhir, Fene, España). En cuanto a museos de grafitis v. por ej. *Museos/grafitis*, <https://surl.li/sckdta>, 10-7-2026.

Sin desconocer que, en el ámbito de propia disponibilidad espacial, alguien puede apoyar los pies y las piernas por razones de salud (v. gr. en la práctica del yoga o la fisioterapia) en los espacios que se comparten con otros, sobre todo si son públicos, el *apoyar los pies, sobre todo el calzado, en la pared* es una *transgresión, sanitaria y estética*, con importantes afinidades en principio reprochables respecto del grafitado. En medios como el de las últimas décadas, cuando impera un individualismo extremo disfrazado de liberación, esa práctica es frecuente. Estimamos básicamente justa su prohibición. A quienes practican dicho apoyo sobre propiedades que no les pertenecen no les interesa el *respeto* que deben a los derechos de los demás. Especialmente en espacios públicos apenas advertir que así se obliga a destinar recursos a la reparación que podrían orientarse, por ejemplo, a la protección de sectores vulnerables. (Respecto al significado de esos apoyos cabe considerar: "...Control del territorio: Apoyarse en una pared con el pie arriba altera el eje de gravedad, proyectando una actitud de relajación extrema, autosuficiencia o desinterés hacia el entorno. La cultura juvenil del siglo XX: Con el auge de las subculturas urbanas en las décadas de 1950 a 1980 (como el grunge, el punk o la cultura del hip-hop), este gesto se transformó en un símbolo visual de desafío a la autoridad y rechazo a las posturas corporales rígidas y "educadas" de la burguesía. Apropiarse del espacio público de una manera que ensucia o marca la propiedad ajena adoptó una connotación de sutil rebeldía urbana...", IA adaptada, <https://surl.li/mammyt>, 3-9-2026; "...La práctica de apoyar los pies en las paredes públicas (generalmente flexionando una rodilla y recostando la suela del zapato contra el muro mientras se está de pie) ... 1. El surgimiento de la "cultura callejera" y los jóvenes (Siglo XX) Históricamente, el espacio público estaba fuertemente regulado por normas de decoro estrictas (posturas erguidas, manos firmes, sombreros colocados correctamente). Sin embargo, a mediados del siglo XX, con la explosión de la cultura juvenil, el movimiento beatnik, los skaters y la cultura del hip-hop, las dinámicas cambiaron: Señales de informalidad: Apoyar el pie en la pared se convirtió en un símbolo de rebeldía pasiva, ocio o indiferencia ante el orden establecido. Marcar pertenencia: Al igual que el grafiti o el uso de la vestimenta urbana, apropiarse físicamente de un fragmento de muro público proyecta territorialidad y una actitud de "adueñarse de la calle"...", IA adaptada, <https://surl.li/crvfxi>, 3-9-2026).

focuses on the partitions of power and powerlessness, mostly by judgments (primarily normative ones) that describe and integrate them—and evaluates both these partitions and the judgments themselves based on a complex of values culminating in justice. Regarding specific legal aspects, the material and spatial scopes are addressed.

Keywords: Graffiti. Law. Trialism.

I. Ideas básicas

1. Los grafitis presentan una gran complejidad jurídica y cultural que se comprende mejor según la propuesta que hacemos desde la integración tridimensionalista de la *teoría trialista del mundo jurídico*³ⁱ. Los méritos de una teoría deben apreciarse según la riqueza de perspectivas que brinda para la comprensión de los problemas complejos de la vida y consideramos que la construcción que proponemos demuestra esa calidad en el trialismo.

Según la presente propuesta de complejidad tridimensionalista integrada de la teoría trialista del mundo jurídico, éste ha de constituirse, en lo general, con adjudicaciones, principalmente repartos, de lo que favorece o perjudica a la vida (potencia e im-

³ Respecto al trialismo c. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner; *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccc3b3nfiloscc3b3fcaalderecho_goldschmidt.pdf, 27-6-2026; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho*, 2ª. ed., Bs. As., Astrea, 2025; LAPENTA, Eduardo – RONCHETTI, Fernando (coord.), *Derecho y complejidad*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2012, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://drive.google.com/file/d/1VFQIt4pGtIHGRpIbLB2DDS6isQJlAaEy/view>, 29-6-2026. Acerca de otros integrativismos cabe c. MENDY, Diego, *Enfoques integradores del derecho*, Rosario, FderEdita, 2026, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2026/05/enfoques-integradores-libro-completo.pdf>, 29-6-2026.

potencia) (dimensión *sociológica*) captadas por juicios (principalmente normas) que los describen e integran (*dimensión lógica*), y valoradas, las adjudicaciones y las captaciones lógicas, por un complejo de valores que culmina en la justicia (*dimensión dikelógica*). En especial la juridicidad así construida se diferencia según los alcances, las situaciones y las dinámicas.

II. Análisis trialista

1. Parte General

a) Dimensión sociológica

2. La dimensión sociológica ubica en la *vida*, desenvuelta con *intereses* a través de *fuerzas* en el desarrollo de *adjudicaciones* de lo que la favorece o perjudica (respectivamente “potencia” e “impotencia”). Las adjudicaciones pueden ser *distribuciones*, originadas por la naturaleza, las influencias humanas difusas o el azar, o *repartos* producidos por el obrar de humanos determinables. Las distribuciones constituyen condicionamientos de los repartos, despliegue principal de la dimensión sociológica. Los grafitis se desenvuelven desde tiempos inmemoriales, pero de manera creciente se han desarrollado en conflicto con el despliegue de la propiedad privada, en marcos de *distribuciones* a menudo tensas, producidas de manera principal por diferencias en la economía y la cultura en general. Los autores de los grafitis, *repartidores* cuyo obrar se difunde en influencias humanas difusas, suelen pretender una visibilidad de la que creen no disponer. A menudo asumen sentidos de *protesta social*. Los grafitis son relacionados con el triunfo del a nuestro parecer lamentable *brutalismo*

arquitectónico, que le brindó las superficies más adecuadas⁴. En cierta medida, la Segunda Guerra Mundial destruyó muchas cosas, también en la belleza arquitectónica que, a nuestro firme parecer, fue marginada por la continuidad de los enormes edificios y el surgimiento del brutalismo donde los grafiteros encontraron y hallan espacios especialmente idóneos. En la actualidad, existiendo vías de expresión *alternativas accesibles*, como las redes sociales y los pasacalles, los grafitis pierden crecientemente justificación.

El acto de grafitar es, según referimos, un *reparto* de potencia e impotencia. En un marco de propiedades casi siempre adjudicadas a otros, los grafiteros reparten atribuyéndose la potencia de instalar la imagen con sus contenidos, imponiendo a los propietarios disconformes la impotencia de soportar la imagen y al resto de la sociedad la potencia o impotencia de no apreciar la superficie básica como era, sino con la alteración producida por los grafiteros. No se trata, al menos de manera clara y habitual, de un caso de especificación, donde con material ajeno se hace una obra de arte, generalmente superadora, porque con frecuencia el propietario ya ha brindado su mensaje artístico⁵. Así debajo de la real o imaginaria nueva expresión artística hay, a menudo, otra dañada. Casi siempre el grafiti desarticula y destruye el conjunto

⁴ REYES SANCHEZ, Francisco - GARCÍA CREGO, Juan, "La convivencia entre el graffiti y el brutalismo: el arte urbano como paradigma en la arquitectura de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid", en *Arte y Ciudad*, Revista de Investigación, N° 24, 2023, págs. 49/84, <https://www.arteyciudad.com/revista/ayc/es/article/view/la-convivencia-entre-el-graffiti-y-el-brutalismo-el/566>, 10-7-2026; *La muerte del brutalismo. Historia de la arquitectura*, <https://www.youtube.com/watch?v=3myvlyGV9sw>, 12-7-2026; *Brutalismo: El Arte de Ser Feo*, https://www.youtube.com/watch?v=H18s_mipUkY, 12-7-2026; KINDER, Juan Ignacio, "En contra del brutalismo", *Aesthetica Architectonica*, 8 de abril de 2019, <https://aestheticaarchitectonica.wordpress.com/2019/04/08/en-contra-del-brutalismo/>, 12-7-2026.

⁵ Se puede *ampliar* en nuestro artículo "Meditaciones filosófico-históricas acerca de los modos de adquirir el dominio", en *Juris*, t. 69, 1982, págs. 219/238.

de un mensaje del propietario⁶. A veces asimismo, con especial injustificación, se realizan inscripciones en *árboles* que dañan a un ser vivo y se van a mantener y agrandar con su crecimiento, a menudo mucho después del interés de lo que el grafitero quiso expresar⁷. El objeto del grafiti puede tener, en casos excepcionales, la grandiosidad de la “fatalidad” que señaló Víctor Hugo o, muchas veces, la pequeñez de la referencia a un entusiasmo momentáneo. Próximos a las influencias humanas difusas, en su uso generalizado los grafitis producen *contaminación visual*⁸. Desde nuestro punto de vista, de admirador de la arquitectura, el grafiti suele significar una *agresión* no solo al propietario de la base sino al resto de la sociedad, pero se trata de un enfoque que ha de integrarse en el complejo de intereses de la sociedad⁹.

3. En la mayoría de los casos la “grafitación” se produce de modo *autoritario* por imposición de los autores, realizando el va-

⁶ En cuanto a los contenidos de los grafitis v. por ej. SANTANDER, Alejo, “Del revulsivo graffiti de los 70’ al misterioso “No me baño” que tomó por asalto las paredes porteñas. La frase aparece en cada vez más paredes de Buenos Aires. Detrás de la pintada, haciendo equilibrio entre el vandalismo y el arte urbano, un movimiento que genera tantos fanáticos como detractores”, en *Infobae*, 20 de septiembre de 2018, <https://surli.cc/czmiee>, 10-7-2026.

⁷ GILHEN BAKER, Melina y otros, “Pintura de graffiti en árboles urbanos: Una revisión de los procedimientos de eliminación y consideraciones ecológicas y de salud humana”, *Ciudades Verdes*, <https://ciudadesverdes.com/download/pintura-de-graffiti-en-arboles-urbanos-una-revision-de-los-procedimientos-de-eliminacion-y-consideraciones-ecologicas-y-de-salud-humana/>, 10-7-2026 (“Independientemente de su calidad artística y, en algunos casos, de sus mensajes positivos, los grafitis siguen siendo inaceptables en los organismos vivos, especialmente en los árboles urbanos más viejos. También tienen un impacto ambiental significativo debido a las emisiones relacionadas con los grafitis que se basan principalmente en compuestos orgánicos volátiles (COV) antropogénicos que contribuyen a la formación de ozono troposférico.”).

⁸ “El graffiti se convierte en contaminación visual cuando deteriora la estética urbana y altera el entorno sin autorización. Mientras que el muralismo organizado busca embellecer las ciudades, los rayones, firmas (tags) o grafitis vandálicos sobrecargan el espacio público, generando desorden y malestar en los ciudadanos. El debate entre arte y vandalismo divide opiniones, ya que muchas pintadas no autorizadas alteran el patrimonio histórico, desarmonizan el paisaje urbano y pueden ocultar o degradar espacios públicos. Esta problemática tiene un gran impacto a nivel social, dado que altera la percepción estética de los vecindarios y, en algunos casos, se relaciona con inseguridad, estrés y deterioro en la calidad de vida de los habitantes.”, la adaptada, <https://surli.li/fmmmxh>, 10-7-2026.

⁹ V. BRUNEL, José Angel, “Graffiti’ y la apropiación de la arquitectura en la ciudad de Concepción, Chile”, *arch daily*, 10 de mayo de 2017, <https://www.archdaily.com/es/870820/graffiti-y-la-apropiacion-de-la-arquitectura-en-la-ciudad-de-concepcion-chile>, 10-7-2026.

lor poder del que a menudo se consideran privados, y en condiciones de *clandestinidad*. También la grafitación puede ser -como se suele indicar con excesiva frecuencia- una protesta contra actos de autoridad en defensa de la libertad¹⁰. La transgresión y la ejecución clandestina contribuyen a diferenciar, no sin alguna dificultad, los grafitis, desarrollados en esas condiciones, de los muralesⁱⁱ.

4. Los grafitis pretenden a menudo, al menos originariamente, un sentido *microrrevolucionario* que, como tal, cambia los supremos repartidores y los criterios supremos de reparto. La grafitación suele generar *subórdenes* sectoriales y contestatarios; en el conjunto es una manera generalmente *desordenada*, al menos relativamente *anárquica*, de rechazar la planificación gubernamental y su orden. En lugar del valor orden, del régimen general, se despliega cierta arbitrariedad por la *anarquía*.

El orden encaminado a la justicia es paz. Aunque hay importantes excepciones, el grafiti no expresa al menos paz respecto del dueño de la base que no lo desea. El grafiti encargado por éste, tal vez no plenamente tal, sí es una expresión relativa de paz.

5. Los grafitis expresan *límites necesarios* de los repartos que ordenan el espacio "grafitado", a menudo de ciudad; muchas veces el orden poco puede hacer para restablecerse, aunque en ciertas condiciones tampoco quiere hacerlo para descomprimir la sociedad. Es más, el capitalismo, sistema dominante, es en los detalles especialmente elástico. El presente, en vías de financiariza-

¹⁰ KORIČANČIĆ, Velebita Dra., "Grafiti frente a la arquitectura hostil: protesta contra el urbanismo defensivo", en *Anáhuac Landscape*, 19 de mayo, <https://www.anahuaclandscape.com/post/grafiti-frente-a-la-arquitectura-hostil-protesta-contra-el-urbanismo-defensivo>, 10-7-2026.

ción, de despliegue en las redes y de entrega a la IA, no está dispuesto a gastar energía en defender el tributo que los propietarios daban a las clases urbanas a través de la belleza de los frentes.

b) Dimensión lógica (principalmente normológica)

6. Las *normas* sobre grafitis son diversas según las circunstancias. A menudo se distingue entre vandalismo y arte urbano, aunque los límites son *difíciles de establecer*. Lo más adecuado sería prohibir en principio toda intervención en propiedad ajena, pero siempre está la posibilidad de la necesidad de excepciones, v. gr., el enfoque de la expresión de resistencia a la opresión por regímenes autoritarios.

En la ciudad de *Rosario* las normas abarcan de manera firme la protección del derecho de los propietarios de inmuebles, aunque lamentablemente en muchos casos no se cumplenⁱⁱⁱ. Como existe respeto relativamente generalizado por la propiedad privada, también correspondería el respeto a la propiedad intelectual del propietario y del grafitero, pero en general, éste lo ha hecho imposible por instalar su obra en otra propiedad preexistente.

7. Las normas sobre grafitis dependen, como todas las otras, de su *funcionamiento* formal y conjetural. Parece que en realidad, por ejemplo, en ámbitos como el rosarino, el funcionamiento conjetural suele ser de franca impunidad¹¹.

¹¹ "Rosario es un museo a cielo abierto. Puedes recorrer sus calles para encontrar murales épicos como la obra espejada de 2.000 m² frente al río Street Art Latam o el icónico mural de Messi frente al Monumento a la Bandera Instagram. La ciudad está repleta de intervenciones urbanas destacadas. Puntos Clave de Street Art Murales del Río: Cerca del Centro de Expresiones Contemporáneas (CEC) en Av. Belgrano y el Parque España, donde hay

A nuestro parecer, cabe señalar que *en la ponderación de principios* ha de prevalecer el de protección del propietario y su concepción del arte; solo excepcionalísimamente ha de prevalecer el principio de la concepción del grafitero, sobre todo si, como caso muy específico, es más directa referencia a la dignidad humana. Un grafiti que denuncia una *dictadura* real ha de prevalecer sobre la propiedad, claro está, por vía de expropiación. La dictadura fundamenta una carencia dikelógica sobre las normas de propiedad, que los jueces deben efectivizar. El grafiti es *daño*, respecto del cual se debe *probar la excepcionalidad valiosa*.

8. Como suelen carecer de fuentes formales, los grafitis tienden a generar una lógica “*rapsódica*”. El éxito del grafiti puede significar fractura de la pirámide jurídica en todos sus sentidos. Su presencia suele desafiar las relaciones *verticales* y *horizontales* entre los juicios, en ambos casos, de *producción* y de *contenido*. Así, en el panorama piramidal, el grafiti desafía respectivamente los valores subordinación, ilación, infalibilidad y concordancia.

En cuanto genere desorden, el grafitismo no significa coherencia, que es el valor del ordenamiento en su conjunto. La coherencia encaminada a la justicia es armonía, el grafiti suele no ser armónico, al menos con su soporte.

c) Dimensión dikelógica

intervenciones continuas de artistas urbanos locales Vagabundler. Arte de Autor: En Entre Ríos 673, encontrarás las paredes intervenidas por el muralista Jorge Molina, un imperdible de la zona Instagram. Circuito de 13 Piezas: La ciudad tiene un registro oficial de al menos 13 grandes obras maestras de arte urbano que puedes rastrear en la plataforma colaborativa Street Art Cities. Parque Urquiza: Bajo el parque, cerca de La Fluvial, existen paredes y pisos de mosaico integrados con el paisaje costero.”, IA adaptada, <https://surl.it/rbswqa,10-7-2026>.

8. Los grafitis plantean una confluencia de valores que, jurídicamente, deben *coadyuvar* con la *justicia*. Entre ellos se encuentran la *belleza*, la *verdad* y la *utilidad*. Los cuatro son muy difíciles de construir. La belleza, frecuentemente pretendida en los grafitis, lleva a su inherente pero difícil presencia en el arte, concepto éste también con obstáculos de construcción¹². Hace poco tiempo, sin embargo, hemos encontrado escrito en un “graffiti” pegado en una calle de Rosario que el arte es para luchar y no para distraer¹³. El grafitero se remitía directamente al poder y tal vez la justicia, pero el arte, también el arquitectónico, y el posible despliegue grafitero, deben “dis-traer” de la rutina para “traer” a la creación y la profundidad.

La relación entre valores de los grafitis es tensa además porque excepcionalmente la belleza, la verdad y la utilidad pueden encontrar confluencia con la voluntad del titular del espacio de base o superarla, con un carácter excepcional, pero con la más notoria frecuencia se trata de la sola utilidad de lo que agrada o conviene al grafitero¹⁴. El Derecho argentino tiene graves imper-

¹² REAL ACADEMIA, *op. cit.*, arte “ Del lat. ars, artis, y este calco del gr. τέχνη téchnē. ... 2. m. o f. Actividad consistente en crear obras que, mediante recursos principalmente plásticos, visuales, sonoros o literarios, produzcan estimulación estética o intelectual. ...”, <https://dle.rae.es/arte>, 10-7-2026.

¹³ En ciertos casos, como en parte adelantamos, el arte es pensado como denuncia, resistencia o sanación. *El arte ahonda el Universo*.

¹⁴ En cuanto a grafitis destacados artísticamente en Rosario v. por ej. además “Recorrido de Arte Urbano: Costanera y Centro Punto 1: Mural de Messi “De otra galaxia y de mi ciudad” Ubicación: Av. de la Libertad 362. Qué ver: Una impresionante obra de 69 metros de altura pintada por los artistas Marlene Zuriaga y Lisandro Urteaga. Está justo frente al Monumento Histórico Nacional a la Bandera y muestra al astro del fútbol mirando al horizonte. Punto 2: Galpones del CEC (Centro de Expresiones Contemporáneas) Ubicación: Paseo de las Artes y el río Paraná s/n. Qué ver: Camina hacia el río por la costanera. Las fachadas y los alrededores de estos antiguos galpones portuarios reciclados sirven como lienzos dinámicos que cambian constantemente con festivales de arte y graffiti local. Punto 3: Escalinatas y Anfiteatro del Parque de España Ubicación: Sarmiento y el río Paraná. Qué ver: Sigue bordeando el río hacia el norte. En esta zona encontrarás intervenciones en el mobiliario urbano, túneles y murallones de ladrillo visto que combinan el street art clásico con mosaicos decorativos y tags. Punto 4: Murales de Jorge Molina Ubicación: Entre Ríos 673 (Caminando 4 cuadras hacia el mapa urbano céntrico desde el Parque de España). Qué ver: Para cerrar el circuito regresando al centro, este icónico punto residencial destaca por sus persianas y fachadas completamente cubiertas de composiciones coloridas de realismo mágico y flora

fecciones, pero creemos que no es el caso de necesitarse la denuncia grafitera. Habitualmente el grafitero subvierte sus valores contra la habilitación axiológica del propietario.

9. Los caminos para pensar la justicia, que señaló magníficamente Aristóteles como *clases* de este valor, y desde el trialismo hemos podido ampliar considerablemente, son más fácil o difícilmente recorribles ante los grafitis según las sendas de que se trate. Los grafitis hacen más necesarias la justicia *extraconsensual* (fuera del consenso real o eventual), *asimétrica* (de difícil comparación), *polilogal* (de diversas razones), *espontánea* (sin “contraprestación”), “*partial*” (proveniente de una parte), *de participación*, *general* (tendiente al bien común) y *de equidad*, en tanto de ellos respectivamente más difíciles la justicia consensual, simétrica, monologal, conmutativa, gubernamental, de aislamiento, particular y legal. Aunque más no sea en el discurso, a menudo el grafitero debe invocar el bien común. Como la justicia general predomina en el Derecho Público, el grafitero suele encontrarse en la necesidad de “*publicizar*”, a menudo sin fundamento, la propiedad privada grafitada.

10. La justicia es una categoría “*pantónoma*” (pan=todo; nomos=ley que gobierna), referida como tal siempre a la plenitud de sus requerimientos. Como no somos omniscientes ni omnipotentes, nos vemos en la necesidad de fraccionarla produciendo *seguridad jurídica*. El grafiti plantea una excepcionalidad, un *desfraccionamiento* de la justicia preexistente y debe tener, en base

local. Map data ©2026 GoogleTerms500 m.”, IA adaptada, <https://surl.li/ckduzt>, 10-7-2026. En general c. “Las 15 mejores ciudades del mundo para ver arte urbano. Desde las coloridas calles de Lisboa hasta los deslumbrantes barrios de Bogotá, las calles se convirtieron en museos a cielo abierto, con las paredes como lienzos que reflejan la diversidad, pero también la cultura local”, en *Infoleg*, 28 de julio de 2024, <https://surl.li/emogfv>, 19-7-2026.

al sentimiento racional con que valoramos, la fuerza para legítimarlo. Los grafitis desfraccionan la marginalidad fraccionando los derechos de los propietarios y quienes aman la arquitectura. En principio, el grafiti afecta la seguridad preexistente.

En general, el grafiti conflictivo no es un reparto justo, porque suele afectar derechos legítimos de otras personas; a menudo es solo un reparto *justificado*. Esto sucede cuando el reparto grafitero, por ejemplo, comunicacional (no cualquier comunicación caprichosa) no está, de otro modo, al alcance del autor.

11. El *principio supremo de justicia* que proponemos exige adjudicar a cada individuo, en la especie humana, la posibilidad de su más *pleno desarrollo*.

En cuanto a la justicia de los *repartos aislados* en sus diversos elementos, los *repartidores* son justos en relación con la *autonomía* (el acuerdo de los interesados) y la *aristocracia* (la superioridad moral, científica, artística, técnica, etc.) y sus respectivas figuras afines¹⁵. Los grafitis contrarios a la voluntad de los propietarios no tienen legitimación autónoma plena, pueden poseer, por ejemplo, legitimación infraautónoma democrática o aristocrática por la superioridad artística, pero el reconocimiento de esta condición depende del consentimiento de los propietarios de la base. La legitimidad para ser *recipiendario* de potencia se basa en los *méritos* de la conducta valiosa y los *merecimientos* de la necesidad. Se presume que los propietarios tienen méritos por su propiedad y a menudo por la arquitectura de sus edificios. Los grafiteros pueden invocar excepcionalmente calidad artística y nece-

¹⁵ Paraautonomía, infraautonomía, criptautonomía, paraatistocracia, infraaristocracia, criptoaristocracia.

sidad de expresión. Algunas veces los grafitis pueden significar conflictos entre la primera y la segunda generación de *derechos humanos*¹⁶. La legitimidad para ser beneficiario de impotencia puede surgir de la *responsabilidad* o la *posibilidad de aportar*. Es frecuente que el propietario de la base grafitada no tenga en principio ninguna de estas condiciones negativas; en casos excepcionales, si el grafiti es de especialísimo valor social o estético, puede encontrarse en el deber de aportar, a través de la *expropiación*.

La propiedad es *habilitación para realizar valores*, entre ellos la belleza y la utilidad, el grafiti procura avasallarlos. Tal vez solo en casos de defensa notoria contra un régimen dictatorial o en realidad de un mural, estéticamente superior, en justicia el propietario debería respetar el grafiti con indemnización por el grafitero o el gobierno. A menudo en el grafiti hay implícito al menos un conflicto entre *arquitectura* y *pintura*, pero la arquitectura tiene en principio prioridad temporal¹⁷. La justicia de la *forma* de los repartos depende de la *audiencia* y de la *prueba*. Como los grafitis suelen hacerse clandestinamente, estas referencias de legitimación suelen estar al menos parcialmente ausentes. Los grafiteros como beneficiarios deben expresar y probar las causas por las que deciden su intervención. La legitimidad de las *razones* de los repartos se produce por la *fundamentación*. Los repartidores de la grafitación deben fundamentar. En principio han de hacerlo de manera explícita, pero la explicación puede surgir, por ejemplo, de manera excepcional de la necesidad evidente de

¹⁶ AGUILAR CUEVAS, Magdalena, *Las tres generaciones de los derechos humanos*, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/viewFile/5117/4490>, 12-7-2026.

¹⁷ En cuanto a la comparación de las artes v. por ej. *Paragone*, Wikipedia, <https://es.wikipedia.org/wiki/Paragone>, 13-7-2026. A nuestro parecer, la arquitectura es superior a la pintura porque *la aventaja en dimensiones y es habitable*.

la grafitación. Deben demostrar que es imprescindible dañar para expresarse.

12. El *régimen* de justicia se apoya en el *humanismo* y excluye el totalitarismo; en tal sentido, toma a cada individuo como un *fin* en la especie y no como un medio. En principio, los grafitis mediatizan a los propietarios de los bienes grafitados e incluso suelen hacerlo con el resto de la sociedad.

La realización del humanismo depende del respeto integrado de la *unicidad*, la *igualdad* y la *comunidad*. Los grafiteros en principio pretenden imponer su unicidad frente a la igualdad y la comunidad. El grafitero se impone por lo general prepotentemente al propietario y al resto de la comunidad que ha establecido un orden. Solo muy excepcionalmente, cuando se trata de regímenes injustos o de obras de especialísimo valor, el grafiti adquiere diversificada justificación.

El régimen de justicia exige *proteger* al individuo contra todas las amenazas. El grafitero se convierte en una amenaza contra el propietario e incluso, en alguna medida, el resto de la sociedad y el régimen ha de proteger a uno y otra al respecto, pero también puede resultar exigible el amparo del grafitero.

13. En el horizonte de la dimensión dikelógica, existen *códigos de ética* referidos al comportamiento de los grafiteros¹⁸.

¹⁸ "Códigos y Reglas de la Comunidad (Ética del Grafitero) En el mundo del grafiti existe una fuerte cultura y ética no escrita que los propios artistas respetan para mantener el orden: El respeto a la jerarquía: Un estilo más complejo o elaborado nunca debe ser tapado por un "tag" (firma) simple o una pieza de menor calidad. No pintar sobre el trabajo de otros: A menos que la obra esté abandonada o el muro sea de uso público recurrente, pintar encima de otro grafitero es considerado una falta de respeto grave (conocido como *toy* o *cruzar*). Zonas protegidas: Existe consenso en no pintar sobre monumentos históricos, lugares religiosos, casas particulares o señales de tráfico.", IA adaptada, <https://surl.li/mewkal>, 10-7-2026.

2. Parte Especial

14. En las especificidades por *alcances materiales*, es decir, las *ramas* del mundo jurídico, los grafitis plantean relaciones a veces tensas, por ejemplo, entre el *Derecho Civil*, el *Derecho Administrativo*, el *Derecho Penal* (en sentido amplio, a menudo Contravenacional), el *Derecho del Arte*, en ciertos casos el *Derecho de la Ciencia*, los *Derechos Humanos* y, al fin, el *Derecho Constitucional*, el *Derecho Internacional* y el *Derecho Procesal*, que deben resolverlas.

15. En cuanto a los *alcances espaciales*, el Derecho Comparado evidencia diversos criterios. En los *Estados Unidos*, pese a ser país en ciertos aspectos profundamente discriminador, se suelen proteger los grafitis, incluso con la tal vez disparatada condena indemnizatoria al propietario agredido. En cambio, v. gr., en muchos países los grafiteros son condenados por vía contravenencial^{iv}. En la complejidad cultural de *Rusia* es significativa la diferencia entre los estilos de Moscú y San Petersburgo. En la capital, el arte es más institucional o comercial; en la ciudad de Pedro el Grande los grafitis son relativamente más rebeldes, políticos y clandestinos¹⁹. En *China* los grafitis están estrictamente regulados, pero tienen un desarrollo artístico interesante²⁰.

3. Estrategia

¹⁹ DIXON, Robyn, "Con muestras secretas y de madrugada, el arte antibélico resiste en Rusia. Como en la época soviética, los artistas se mueven en la clandestinidad para exponer sus obras en contra de las políticas de Vladimir Putin y la invasión a Ucrania", en *Infobae*, 14 de marzo de 2023, <https://www.infobae.com/cultura/2023/03/14/con-muestras-secretas-y-de-madrugada-el-arte-antibelic-resiste-en-rusia/>, 14-7-2026; IA, <https://surl.li/brkrxh>, 14-7-2026.

²⁰ IA, <https://surl.li/akxqwc>, 14-7-2026. V. asimimo nota IV.

16. La estrategia requiere siempre el *reconocimiento de campo*, con sus fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades; la ponderación de los *costos y los beneficios* y las *decisiones*, principalmente de propio fortalecimiento, relacionamiento y enfrentamiento. En cuanto a los grafitis, es notorio que la propiedad privada en su amplitud económica y artística tiene fortalezas constitucionales y éticas, pero es débil en cuanto a la posibilidad del control para su defensa y ciertas ideologías contestatarias que la amenazan. El costo social para impedir la agresión es alto, aunque consideramos que hay que pagarlo, incluyendo vigilancia e higiene constantes que desalienten las transgresiones injustificadas. Toda oportunidad y la respectiva decisión, sobre todo en cuanto a fortalecimiento, han de apoyarse de modo principal no solo en la legislación y la sanción sino en la *educación jurídica*, en la que las *Facultades de Derecho* tienen un papel integrador importante a desarrollar.

III. Conclusión

17. Los grafitis constituyen una manifestación cultural compleja y tensa cuya mejor comprensión en el Derecho se obtiene a través de la tridimensionalidad de la teoría trialista del mundo jurídico. No se trata de meras expresiones en superficies normalmente ajenas, sino de presencias en marcos de adjudicaciones de vida, con su lógica, sus valores y sus especificidades, que hay que organizar con justicia.

ⁱ “El proyecto limita el alcance de la norma precisando que “se entiende por grafiti no autorizado a toda inscripción, pintura, firma, dibujo, símbolo o expresión realizada con pintura, aerosol, marcador u otra sustancia sobre muros, edificios, monumentos, mobiliario urbano o transporte público sin autorización expresa de la

autoridad competente". También prescribe que "queda prohibida la realización de grafitis no autorizados en bienes de dominio público provincial".- En el proyecto se señaló que "el enfoque educativo propuesto se apoya en la idea de que el espacio público no es un lugar anónimo, sino un bien compartido que refleja la identidad colectiva de la comunidad. Cuidarlo es una forma de reconocernos como parte de un mismo proyecto social y cultural. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento necesario para la aprobación de este proyecto de ley"., "Buscan fijar por ley la sanción ante el delito de pintar grafitis no autorizados. Un proyecto de ley propone abordar de "manera educativa e integradora la problemática de los grafitis no autorizados en la vía pública".", en *Rosca*, 4 de noviembre de 2025, <https://laroscaonline.com.ar/proyectos/buscan-fijar-por-ley-la-sancion-ante-el-delito-de-pintar-grafitis-no-autorizados/>, 7-7-2026.

"El grafiti (o graffiti) es una modalidad de pintura libre y espontánea, generalmente realizada sin autorización en espacios públicos sobre paredes, muros o vagones. El término proviene del italiano graffiti y del griego graphire (escribir o rayar). Históricamente, se remonta a las inscripciones satíricas halladas en ruinas del Imperio romano. Para explorar más sobre el tema, se destacan los siguientes subtemas:1. Historia ModernaEl movimiento moderno nació en los años sesenta y setenta en Estados Unidos. El fenómeno comenzó en Filadelfia con un joven conocido como "CornBread" y explotó masivamente en Nueva York gracias a figuras como "Taki 183". Desde entonces, pasó de ser una práctica asociada al marcaje territorial a convertirse en un fenómeno cultural y arte urbano global.2. Estilos y Técnicas Los grafitis van desde simples firmas hasta complejos murales y se realizan principalmente con pintura en aerosol o estenciles. Entre los estilos más populares se destacan: Tags: La firma personal del artista, realizada de forma rápida. Throw-Ups: Letras con un relleno simple y un contorno rápido, diseñadas para destacar. Wildstyle: Estilo complejo y entrelazado donde las letras son difíciles de leer para los no iniciados.3. Debate Sociocultural Existe una fuerte tensión en torno al grafiti. Por un lado, se celebra como un medio vital de expresión y democratización del arte. Por otro lado, muchos gobiernos lo penalizan y persiguen debido a que se realiza sin permiso sobre propiedad pública o privada. Puedes leer más sobre este choque entre el concepto e historia del grafiti y la persecución estatal en los análisis correspondientes." IA adaptada, <https://surl.li/uhtdte>, 7-7-2026; COUTO, Erica, "La historia oculta de los primeros "turistas" del Mediterráneo: un estudio analiza los grafitis que dejaron en Egipto viajeros chipriotas hace 2400 años", en *muy interesante*, 17 de noviembre de 2025, <https://muyinteresante.okdiario.com/historia/primeros-turistas-mediterraneo-grafitis-antiguo-egipto-viajeros-chipriotas-2400-anos.html>, 7-7-2026. "El grafiti medieval no era considerado vandalismo, sino una forma común de expresión. Tallados en muros de iglesias y castillos, incluían símbolos mágicos de protección (como pentagramas o círculos de pétalos) y marcas de los propios constructores, reflejando las creencias y la vida cotidiana de la época. El grafiti durante la Edad Media funcionaba de manera muy distinta al arte urbano contemporáneo: Sin estigma de vandalismo: A diferencia de la percepción actual, rayar o tallar las paredes de construcciones civiles o religiosas era una práctica habitual y socialmente aceptada. Motivaciones religiosas y mágicas: Gran parte de la población era analfabeta, por lo que predominaban los símbolos. Se utilizaban amuletos visuales, como cruces y los llamados daisy wheels (círculos con pétalos), destinados a alejar a los demonios y atraer la buena suerte. Marcos de canteros y peregrinos: Los constructores dejaban sus propias firmas geométricas en la piedra, y los peregrinos marcaban su paso por lugares sagrados. Inscripciones históricas: En lugares como la Torre del Homenaje de Olivenza (España) se encuentra una de las mayores concentraciones de estos grabados, que incluyen figuras de caballos, barcos y símbolos militares de los siglos XIII al XV.Registros actuales: Proyectos como el Medieval Graffiti Survey en el Reino Unido se dedican a catalogar estas inscripciones para comprender mejor la mentalidad medieval.Si te interesa profundizar en este fenómeno, puedes explorar más sobre estos hallazgos históricos a través de los análisis de expertos en *The Conversation* o leer sobre los descubrimientos en templos y castillos en *Historia National Geographic*.", IA adaptada, <https://surl.li/kkpgdr>, 7-7-2026; "Los grafiteros y artistas urbanos más famosos han revolucionado el arte callejero expandiéndolo a galerías globales. Destacan el enigmático Banksy con su crítica social, el hiperrealista Eduardo Kobra, los icónicos personajes geométricos de Okuda San Miguel, y la técnica de cincelado de Vhils.Si quieres descubrir a los talentos que están revolucionando el mundo del graffiti en la actualidad y entender sus singulares estilos:3:58TOP GRAFFITI - ARTISTS YOU SHOULD KNOW NOWDaniel Columna DrawsYouTube · 10 feb 2023 Entre otros nombres fundamentales en la escena global y local figuran pioneros de Nueva York como Jean-Michel Basquiat y Keith Haring, junto con artistas de renombre internacional como el colectivo español Boa Mistura o el chileno Inti.", IA adaptada, <https://surl.li/kzujmq>, 7-7-2026; FISHER, Ari, "El simbolismo del grafiti", en *The Symbolic World*, 31 de marzo de 2021, <https://www.thesymbolicworld.com/content/the-symbolism-of-graffiti>, 7-7-2026; "... quienes lo consideran vandalismo y quienes lo ven como expresión cultural. Las consecuencias del grafiti en las estructuras incluyen: Daño químico y

material: Los solventes y compuestos orgánicos volátiles (COV) de la pintura de aerosol alteran la composición de las fachadas y pueden acelerar el deterioro de estructuras históricas. Abrasión por limpieza: Para remover las pintadas se utilizan químicos fuertes o arenado a presión, lo que desgasta las capas superficiales de la mampostería y reduce su vida útil. Riesgo de intrusión: Para pintar zonas altas, los autores a menudo vulneran la seguridad de azoteas, escalan fachadas o fuerzan puertas, lo que puede dañar elementos como techos y canaletas. Para profundizar en el debate sobre cómo estas intervenciones impactan el entorno, es útil analizar el contraste entre vandalismo y patrimonio: Perspectiva de vandalismo y patrimonio: Las instituciones suelen clasificar las pintadas no autorizadas como vandalismo cuando destruyen o desvalorizan el patrimonio arquitectónico y cultural. Perspectiva de apropiación urbana: Algunos urbanistas y arquitectos reconocen que el grafiti puede servir como un medio de protesta o arte comunitario, intentando reclamar espacios públicos abandonados.”, IA adaptada, <https://surl.li/vfplch>, 7-7-2026; VIVES, Judith, “Analizan los ‘grafitis’ en las paredes de Pompeya y descubren una auténtica red social del pasado”, en *Historia National Geographic*, 4 de febrero de 2026, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/grafitis-paredes-pompeya-red-social-pasado_25422, 7-7-2026 (“Podríamos resumir la idea de la investigación afirmando que los muros de Pompeya actuaron de la misma manera que hoy lo hacen las redes sociales. Los mensajes analizados forman, según los expertos, una auténtica red de comunicación social vinculada a un espacio concreto de la ciudad.” “Una de las aportaciones más interesantes del estudio es que analiza la relación que tiene entre sí los mensajes que se leen en las paredes, así como también con el espacio que ocupan. La conclusión es que las paredes servían de tablón de anuncios, donde las personas interactuaban con los mensajes que otros han escrito antes.”); *Historia del grafiti. Documental completo en Español*, <https://www.youtube.com/watch?v=5S0ZZ4K7eU>, 7-7-2026; *Graffiti, Street Art & Murals: What We Learn from Public Art*, <https://www.youtube.com/watch?v=zjbmhwVmh94>, 7-7-2026; FORSSMANN, Alec, “Los enigmáticos grafitis medievales que esconden estas iglesias”, en *Historia ... cit.*, 2 de febrero de 2024, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/iglesias-que-esconden-grafitis-medievales_8423, 7-7-2026; “El grafito que cambió la fecha de la destrucción de Pompeya”, en *Antigua Roma al Día*, <https://www.youtube.com/watch?v=OmFZtFuQ5jQ>, 7-7-2026; BATALLA, Juan, “60 años de Jean-Michel Basquiat: ¿un genio del arte o el perfecto mito comercial?”, en *Infobae*, 22 de diciembre de 2020, <https://surl.li/pihihb>, 7-7-2026; *Banksy*, Wikipedia, <https://es.wikipedia.org/wiki/Banksy>, 7-7-2026; MARTÍNEZ, María, “Cómo interpretar y analizar grafiti de pandillas”, en *Uncómo*, 16 de enero de 2017, <https://www.uncomo.com/artes/articulo/como-interpre-tar-y-analizar-grafiti-de-pandillas-139.html>, 7-7-2026 (“El grafiti de pandillas se utiliza para demostrar el poder o status de una pandilla. Sirve para delimitar el territorio de una pandilla, así como de difusión de las intenciones de una banda. Se advierte a los forasteros, como por ejemplo la fuerza de la ley y otros intrusos, que están entrando en una zona prohibida. También puede notificar a los clientes potenciales de drogas, o sexo, o puede ser simplemente un homenaje a un miembro de la banda muerto. A pesar de que las pandillas tienen sus propios símbolos, siguen ciertas reglas en lo referido a la forma de exhibirlo y puede permanecer sin cambios durante décadas.”); Columna Legal- Grafitis: ¿Arte o delito? ¿Cuáles son los límites legales?/ Dr. Pablo Schiavi, <https://www.youtube.com/watch?v=3m-9mWfPUHk&t=51s>, 7-7-2026; “Sí, el grafiti existía en el Renacimiento. Aunque no utilizaban aerosoles, las personas dejaban inscripciones, firmas y dibujos espontáneos en los muros. Históricamente, estas marcas se dividen en diferentes tipos según quiénes las hacían: Los “Victor” universitarios: Una tradición renacentista que se popularizó entre los estudiantes. Eran grandes inscripciones realizadas con pintura roja (que solía mezclar sangre bovina con barniz) para celebrar y homenajear a los compañeros que se graduaban en las universidades. Firmas de artistas: Pintores y escultores de la época dejaban sus nombres grabados en las paredes o escalinatas de los edificios que visitaban o remodelaban. Una anécdota famosa en Florencia atribuye al mismísimo Miguel Ángel el grafiti conocido como “L’Importuno” (El Molesto). Se dice que, cansado de las charlas aburridas de un vecino, el artista aprovechó un descuido y cinceló el rostro del hombre en la piedra de la fachada del Palacio. Marcas de canteros y peregrinos: Al igual que en la Edad Media, los constructores y viajeros dejaban símbolos religiosos, geométricos o sus iniciales.”; IA adaptada, <https://surl.li/dbtgmV>, 10-7-2026; “El grafiti como inscripción o dibujo espontáneo en paredes existía. Aunque hoy se asocie con el aerosol urbano, el ser humano lleva siglos dejando marcas. Durante los siglos XVII y XVIII (la época barroca), existieron varios tipos de estas expresiones: Marcas históricas: En recintos cerrados como conventos, prisiones o castillos, se han documentado grafitis dejados por soldados, cautivos o frailes, quienes rayaban las paredes. En México, por ejemplo, existen interesantes Grafitis en conventos novohispanos que datan de la época colonial, con dibujos y textos ocultos. Costumbres locales: En las tabernas y mesones españoles, era una práctica habitual dejar mensajes, firmas o poemas rápidos rayados en las paredes, lo que incluso llevó a los

dueños a colgar letreros de "prohibido rayar".", IA adaptada, <https://surl.lu/onqlql>, 10-7-2026; CALVO SANTOS, Miguel, *Street Art*, 1975, <https://historia-arte.com/movimientos/street-art>, 10-7-2026.

"¿Qué le hace el grafiti a una ciudad (y si es realmente vandalismo)", *Arquitectura postdigital*, <https://es.postdigitalarchitecture.com/blogs/articles/graffiti-expression-and-urban-design>, 7-7-2026; MEJÍA FRANCISCOLO, Amanda – ORTEGA POMA, Geraldine, "Grafiti: ¿arte que realza o denigra los monumentos arquitectónicos y la ciudad?", *Limaq, Revista de Arquitectura de la Universidad de Lima*, N°5, 2019, págs. 203/221, <https://revistas.uli.ma.edu.pe/index.php/Limaq/article/view/4535>, 7-7-2026; LÓPEZ CONDE, Jorge, "La dictadura del like: el grafiti y la arquitectura en el campo de batalla. ¿Hasta qué punto Instagram y sus hashtags –donde Okuda y Boa Mistura tienen más presencia que Goya o Tàpies, afectarán a la Historia del Arte? ¿Se convertirá en el nuevo estilo internacional la arquitectura 'instagrameable' que ya es requisito en algunos concursos?", en *ethic*, 6 de octubre de 2020, <https://ethic.es/2020/10/la-dictadura-del-like-el-graffiti-y-la-arquitectura-en-el-campo-de-batalla/>, 7-7-2026; TORINO, Manuel J., "Un fallo considera que es delito pintar grafitis en las paredes", en *La Nación*, 30 de abril de 2009, <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/un-fallo-considera-que-es-delito-pintar-grafitis-en-las-paredes-nid1123274/>, 7-7-2026; "Graffitiart" es un delito", en *Diario Judicial*, 9 de abril de 2019, <https://www.diariojudicial.com/news-83188-graffitear-es-un-delito>, 7-7-2026; "Visiones de protesta: El grafiti", <https://www.open.edu/openlearn/history-the-arts/visions-protest-graffiti/content-section-3/?printable=1>, 7-7-2026.

ⁱⁱ "El grafiti se basa en la escritura, firmas o letras (tags) creadas de forma espontánea y a menudo clandestina, buscando destacar el nombre del artista. El mural, en cambio, es una obra pictórica planificada y detallada sobre una pared, generalmente por encargo o con autorización legal, que narra una historia o transmite un mensaje visual elaborado. Las principales diferencias entre ambas expresiones artísticas radican en su propósito y ejecución: Origen y Legalidad: El grafiti nació como una expresión de transgresión urbana, muchas veces realizada de manera ilegal o sin permiso oficial. El muralismo suele ser un proyecto aprobado, remunerado y planificado con antelación con los dueños del muro o el gobierno local. Estilo y Contenido: El arte del grafiti prioriza la caligrafía, los estilos de letras y la marca personal (el tag). El muralismo se enfoca en la representación de imágenes (retratos, paisajes, arte abstracto o figurativo) que conectan con un público amplio. Tiempo de Ejecución: El grafiti es rápido y efímero (a menudo conocido como bombas o throws). El mural requiere horas o días de trabajo detallado utilizando técnicas mixtas, brochas y aerosoles. Influencia: El grafiti proviene históricamente de la cultura hip-hop, mientras que el muralismo tiene antecedentes tradicionales que se remontan a corrientes históricas como el muralismo mexicano.", IA adaptada, <https://surl.li/mmwqhr>, 12-7-2026.

ⁱⁱⁱ En Rosario v. Ordenanza N° 10.267, *Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Rosario*, esp. arts. 132/135, <https://www.rosario.gob.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&id=182139>, 10-7-2026 ("Art. 132º.- La generación de daños, roturas, remociones, alteraciones, pintadas, escrituras, manchas, y/o cualquier acto de vandalismo sobre bienes, edificios, instalaciones y/o mobiliario urbano público o privado en la vía pública, será sancionada con multa de 150 a 1900 UF, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para la indemnización civil de los daños ocasionados. En caso de que los daños se produzcan en el desarrollo de un espectáculo, podrán ser solidariamente responsables tanto el autor material de los daños como la persona organizadora del evento."); "Las normativas sobre grafitis distinguen entre el vandalismo (ilegal) y el arte urbano (legal). En la legislación, pintar sin autorización en bienes públicos o privados está tipificado como contravención o delito, conllevando multas y trabajos comunitarios. Para intervenir espacios legalmente se requiere permiso expreso del propietario. En la ciudad de Rosario, los aspectos legales y culturales se manejan bajo las siguientes directrices: 1. Normativa Legal y Contravencional (Ámbito Público y Privado) Código de Convivencia de Rosario: Las pintadas, grafitis o inscripciones no autorizadas en fachadas, monumentos, mobiliario urbano o transporte público son consideradas faltas graves. Sanciones: Las penalizaciones incluyen multas económicas severas o la obligación de realizar trabajos de utilidad pública (como reparar el daño o limpiar paredes). Delitos penales: Si la intervención causa daños severos, afecta patrimonio histórico, se realiza en propiedad privada sin consentimiento, o los mensajes incitan al odio, el caso escala a la justicia penal pudiendo implicar cargos por daño agravado o violación de domicilio. 2. Espacios Autorizados y Promoción del Arte Urbano Las normativas locales a menudo fomentan la expresión artística responsable habilitando muros legales: Permisos: La regla de oro es solicitar siempre autorización previa al propietario del muro o tramitar los permisos correspondientes ante la Municipalidad de Rosario para intervenir espacios públicos específicos. Corredores de arte urbano:

Existen ordenanzas y programas (como los del Programa de Industrias Culturales) que buscan revalorizar ciertos barrios destinando paredes para murales gestionados o comisionados.³ Códigos No Escritos de la Cultura Graffiti Más allá de la ley, la comunidad de grafiteros tiene sus propias reglas de respeto mutuo: Respeto a otras obras: La ofensa máxima es pintar o tapar el trabajo de otro artista (conocido como *toy si* se hace por ignorancia o falta de nivel). Propiedad privada: Existe una división histórica; muchos artistas evitan rayar casas particulares, iglesias o escuelas, enfocándose en zonas industriales o espacios habilitados.", IA adaptada, <https://surl.li/qlcuxq>, 10-7-2026. También cabe c. por ej. "La Legislatura aprobó una ley contra pintadas y grafitis", en *El Parlamentario.com*, 17 de julio de 2014, <https://www.parlamentario.com/2014/07/17/la-legislatura-aprobo-una-ley-contra-pintadas-y-grafitis/>, 10-7-2026 ("Hoy, más del 70 por ciento de todas las formaciones de las seis líneas de subterráneos y el Premetro, como también de las líneas de trenes, están cubiertas con símbolos, dibujos, formas, letras y en algunas ni siquiera puede verse a través de las ventanillas" y "repintar los vagones de subterráneos cuesta entre \$ 35.000 y \$ 40.000 cada uno de ellos. Debido a lo oneroso que resulta la limpieza total de estos vagones, en la actualidad lo único que se realiza es mantener despejadas las ventanas del maquinista y el número de identificación de las formaciones, ya que es necesario ver la numeración por cuestiones operativas").

^{iv} V. Sobre el complejo caso Castillo, María y otros: CARRON, Louise, *Revisión del caso de apelación de 5Pointz: Castillo et al. contra G&M Realty LP* (2020), 2 de marzo de 2020, Center for Art Law, <https://itsartlaw.org/case-review/case-review-of-the-5pointz-appeal-castillo-et-al-v-gm-realty-l-p-2020/>, 12-7-2026; "...Ahora bien, es esencial entender bien el caso y, sobre todo, no extrapolar posibles lecturas superficiales al "arte urbano" en general. "5Pointz" es una historia de artistas "legales" que se defienden ante un comportamiento abusivo; no una historia de vándalos que pretenden imponer su desprecio por la propiedad ajena valiéndose de la legislación de derecho de autor..." (Sentencia de apelación en el "Caso 5Pointz" (EE.UU.): Confirmada la resolución de primera instancia y el derecho de los artistas visuales a ser indemnizados con 6.750.000 dólares por la destrucción de sus obras, *Aladda*, 9 de marzo de 2020, <https://aladda.es/sentencia-de-apelacion-en-el-caso-5pointz-confirmada-a-la-resolucion-de-primera-instancia-y-el-derecho-de-los-artistas-visuales-aerosol-artistas-a-ser-indemnizados/>, 12-7-2026); por otra parte, c. "Qué es y qué poderes tiene ICE, la agencia de EE.UU. encargada de la deportación masiva de migrantes que impulsa el gobierno de Trump", en *BBC News Mundo*, 9 de enero de 2026, <https://www.bbc.com/mundo/articles/c62wx1gy4x7o>, 14-7-2026.

"En derecho comparado, el grafiti presenta una dualidad jurídica: es perseguido penalmente como daño al patrimonio y vandalismo, pero también es reconocido como obra protegida por el derecho de autor. La tensión se centra entre el derecho de propiedad del titular del muro y los derechos morales del artista. El tratamiento legal varía significativamente entre distintas jurisdicciones: 1. Estados Unidos Protección de derechos de autor (VARA): La Ley de Derechos de los Artistas Visuales (VARA) protege obras de arte público de gran valor cultural contra su alteración o destrucción sin el consentimiento del artista, incluso si el grafiti fue pintado sin permiso inicial. El caso *Five Pointz*: Un claro ejemplo de esta protección ocurrió en Nueva York, donde el propietario de un complejo de almacenes fue condenado a pagar una indemnización millonaria por destruir obras de arte urbano sin previo aviso a los creadores. 2. España y la Unión Europea Vía penal vs. civil: En España, el Código Penal castiga los daños a bienes públicos o privados mediante multas y trabajos comunitarios (delito de daños). Derecho de integridad: A pesar de su origen ilícito, la jurisprudencia reconoce que una vez plasmada, la obra goza de derechos de autor. El propietario del inmueble tiene el derecho de propiedad sobre el soporte material, pero el artista conserva el derecho moral a impedir su destrucción si esta lesiona su honor o reputación, lo que suele obligar a los propietarios a negociar o documentar la eliminación de la obra. 3. América Latina (Argentina, Chile, México, Perú) Infracciones administrativas y cívicas: En la mayoría de estos países, los grafitis sin autorización son tratados principalmente por códigos contravencionales o leyes de faltas municipales. Se sancionan con multas económicas y, en casos de reincidencia o daños agravados a monumentos históricos, con penas de prisión. Ordenanzas de promoción: Muchas municipalidades han implementado normativas que buscan mitigar el vandalismo a través de programas de arte urbano, delimitando espacios legales (muros permitidos) y creando registros de artistas, fomentando el desarrollo cultural a la par de la regulación de los espacios.", IA adaptada, <https://surl.li/ysegxt>, 12-7-2026.

En una referencia a genocidio actual: "Estados Unidos: En pleno genocidio israelí, el veto a la resolución de la ONU que pide se levanten las restricciones a la ayuda humanitaria en Gaza y se libere a los rehenes es vergonzoso e inhumano", *Amnistía Internacional*, 4 de junio de 2025, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/06/u-s-veto-un-resolution-gaza-aid-inhumane-israels-genocide/>, 12-7-2026.

UNA TEORÍA TRIALISTA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PENSAMIENTO

A TRIALIST THEORY OF THE CONSTRUCTION OF THOUGHT

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*En el recuerdo de mis padres y maestros,
partícipes básicos en la construcción
del mundo de mi pensamiento.*

*"Gnôthi Seautón" (**)*

Resumen: Se plantea un desarrollo tridimensional trialista de la construcción del pensamiento, con sus dimensiones fáctica, lógica y valorativa y sus especificidades en cuanto a alcances, situaciones y dinámica.

Palabras clave: Construcción del pensamiento. Tridimensionalismo. Trialismo.

Abstract: A three-dimensional, trialist approach to the construction of thought is proposed, encompassing factual, logical, and evaluative dimensions, along with their specific characteristics regarding scope, situations, and dynamics.

(*) Profesor emérito de la UBA y honorario de la UNR y la UNNE.

(**) γνώθι σεαυτόν, conócete a ti mismo; PLATÓN, *Protágoras*, edición bilingüe, trad. Julián Velarde Lombrana, Oviedo, Pentalfa, 1980, 343 a b, <https://archive.org/details/protogoras-bilingue-platon/page/n175/mode/2up>, 1-8-2026; MOVELLÁN LUIS, Mireia, "Delfos, el oráculo del dios Apolo", en *Historia Nacional Geographic*, 12 de abril de 2024, "“Conócete a ti mismo”: el origen y el verdadero significado de la frase del templo de Apolo", en *Clarín*, 29 de noviembre de 2025, https://www.clarin.com/informacion-general/conocete-mismo-origen-verdadero-significado-frase-templo-apollo_0_U570GahjYA.html, 18-8-2026. Sócrates, Platón y los estoicos se refirieron con especial cuidado al cumplimiento del aforismo délfico.

Keywords: Construction of thought. Tridimensionalism. Trialism.

I. Nociones básicas

1. Consideramos que vivimos en un mundo de *construcciones* del pensamiento con el que procuramos abordar una posible realidad que nos excede¹. En esa situación, la supuesta *realidad* a

¹ V. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, "construir", "Del lat. construere. 1. tr. Hacer algo utilizando los elementos adecuados. Ant.: destruir, deshacer. 2. tr. En las antiguas escuelas de gramática, disponer las palabras latinas o griegas según el orden normal en español a fin de facilitar la traducción. 3. tr. Gram. Formar un enunciado, generalmente una oración, ordenando las palabras con arreglo a las leyes de la gramática. 4. tr. Gram. Formar un enunciado, generalmente una oración, ordenando las palabras con arreglo a las leyes de la gramática.", <https://dle.rae.es/construir?m=form>, 1-8-2026; Ibidem, "pensamiento", "Del lat. pensare 'pesar', 'calcular', 'pensar'. ... 1. tr. Formar o combinar ideas o juicios en la mente. Me asusta lo que pienso. ...", <https://dle.rae.es/pensar?m=form>, 23-8-2026; FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía*, actualizado por Josep-Maria Terricabras, "constructivismo", Barcelona, Ariel, 1994, t. I, págs. 671/673. Ubicarnos en una posición constructivista no significa ser subjetivista, no negamos la realidad, simplemente creemos que es imposible demostrarla.

"pensamiento La palabra pensamiento viene del latín pensare (pesar, evaluar) y el sufijo -miento (resultado de la acción). Significa el resultado de sopesar ideas o reflexionar en la mente. Origen y Partes de la Palabra Pensare: Viene de pendere, que significa colgar o pesar en una balanza. Al principio indicaba la acción física de comparar dos pesos. Con el tiempo pasó a significar "pesar con la mente", es decir, evaluar, calcular o reflexionar. -miento: Sufijo del latín que indica el instrumento, el medio o el resultado de hacer una acción. Evolución del Significado De usar una balanza para medir objetos tangibles, el idioma pasó a usar la metáfora de "pesar" ideas, argumentos o decisiones. Hoy define tanto el acto de reflexionar como el producto final de la mente (una idea o un conjunto de conceptos)." IA adaptada, <https://surl.li/tmwuqy>, 23-8-2026.

"La construcción de la cultura es un proceso social y colectivo. Se forma mediante la interacción diaria, el intercambio de ideas, el lenguaje, las costumbres y los valores que un grupo de personas comparte y transforma a lo largo del tiempo. Factores Clave Interacción social: Las charlas, el trabajo y la vida en comunidad forman los lazos. Transmisión: Los saberes pasan de padres a hijos por medio de la educación y el ejemplo. Símbolos y lenguaje: Las palabras, el arte y las señales dan significado a la vida. Entorno y (sic.) historia: El lugar y el pasado de cada pueblo marcan su modo de ser. Ámbitos de Desarrollo Instituciones: Escuelas, clubes y espacios públicos que unen a la gente. Acción comunitaria: Vecinos que se organizan para mantener vivas sus tradiciones. Política y Estado: Leyes y apoyo que promueven la identidad y el respeto.", IA adaptada, <https://surl.li/kgbxoq>, 23-8-2026.

"La construcción del pensamiento jurídico es el proceso racional y social mediante el cual se crean, interpretan y aplican las normas. Se nutre de la filosofía, la lógica y la realidad social para dar sentido al sistema de leyes y resolver conflictos en una comunidad. Etapas y Elementos Centrales Base lógica: Usa conceptos, juicios y razonamientos para evitar fallos arbitrarios. Contexto social: Adapta la norma escrita a los cambios y necesidades reales de la sociedad. Crítica y evolución: Cuestiona el formalismo puro para buscar justicia y equidad en vez de solo aplicar texto frío. Corrientes Principales Iusnaturalismo: Pone el foco en la moral y los derechos naturales del ser humano como origen de la ley justa. Positivismo jurídico: Valora la ley escrita y el sistema de normas creado por el Estado de manera formal y lógica. Sociologismo y Constructivismo: Entienden el derecho como una obra viva que construyen día a día los jueces, los abogados y las instituciones.", IA adaptada, <https://surl.li/tagzbn>, 16-8-2026.

la que procuramos referirnos siempre escapa en parte a nuestras referencias, de modo que en éstas la cultura, nuestra remisión a valores, y la consideración vital en sus integridades presentan *internalidades* y *externalidades*, *inclusiones* y *exclusiones*². Una construcción tiene, así, al menos implícitas, una “*legitimidad*” y una “*ilegitimidad*”, en general interna y externa.

Es relevante atender a la construcción cultural en la *diversidad* de sus *manifestaciones*: sanitarias, económicas, científicas y técnicas, artísticas, jurídicas, religiosas, etc.¹

Construir es *incluir* y *excluir*³. Nos urge reconocer nuestras construcciones atendiendo a su composición y a las inclusiones y las exclusiones. En sentidos no legitimados, lo que se incluye puede ser *intrusión*, presencia indebida, y lo que se excluye puede

² En cuanto a referencia a valores vale recordar FERRATER MORA, *op. cit.*, t. I, págs. 762/766; también RICKERT, Heinrich, *Ciencia cultural y ciencia natural*, trad. Manuel G. Morente, Bs. As., Espasa-Calpe Argentina, 1943, Internet Archive, <https://archive.org/details/ciencia-cultural-y-ciencia-natural-rickert/page/n1/mode/2up>, 17-8-2026 (sin embargo, entendemos que los humanos culturalizamos todo lo que vivimos). Reconocía Werner Goldschmidt que “... toda realidad es infinita, tanto en aspecto extensivo como intensivo. Por ello, nuestro conocimiento de ella es siempre incompleto.” (GOLDSCHMIDT, Werner, “Cossio contra Kelsen”, en *Conducta y norma*, Bs. As., Valerio Abeledo, 1955, pág. 13).

³ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “incluir”, “Del lat. includere. Conjug. c. construir. 1. tr. Poner algo o a alguien dentro de una cosa o de un conjunto, o dentro de sus límites. Sin.: meter, introducir, insertar, encuadrar, englobar, encartar. Ant.: excluir, sacar. 2. tr. Dicho de una cosa: Contener a otra, o llevarla implícita. Sin.: contener, comprender, encerrar, abarcar, englobar, integrar, envolver, implicar. Ant.: excluir. ...”, <https://dle.rae.es/incluir?m=form>, 1-8-2026; *Ibidem*, “excluir”, “Del lat. excludere. Conjug. c. construir. 1. tr. Quitar a alguien o algo del lugar que ocupaba o prescindir de él o de ello. Excluir a alguien de una junta o comunidad. Excluir una partida de la cuenta. Sin.: apartar, eliminar, omitir, exceptuar, sacar, salvar, relegar, separar, echar, expulsar, aislar, discriminar, despreciar, suprimir. Ant.: incluir, admitir, incorporar. 2. tr. Descartar, rechazar o negar la posibilidad de algo. Los datos excluyen ese supuesto. Sin.: descartar, rechazar, desestimar, prohibir, repudiar. Ant.: incluir. 3. prnl. Dicho de dos cosas: Ser incompatibles...”, <https://dle.rae.es/excluir?m=form>, 1-8-2026. En relación con la construcción del pensamiento cabe *ampliar* en nuestro artículo “Aportes a la teoría general de la metodización (bases para una teoría trialista de la Metodología del Derecho”, en *Investigación y Docencia*, N° 60, 2023, págs. 277/312, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2024/12/jyd-nc2b0-60-.pdf>, 7-8-2026; desde otras perspectivas v. por ej. GUIBOURG, Ricardo A., *La construcción del pensamiento, Decisiones metodológicas*, 1ª. ed. 1ª. reimpr., Bs. As., Colihue, 2006, <https://padron.entretemas.com.ve/cursos/Epistem/Libros/Guibour-ConstruccionDelPensam.pdf>, 7-8-2026; BRINK, David O., “Constructivismo ético” y GASPER, Philip, “Constructivismo social”, en AUDI, Robert (ed), *Diccionario Akal de Filosofía*, trad. Huberto Marraud y Enrique Alonso, Madrid, Akal, 2004, págs. 203/204, <https://archive.org/details/diccionario-akal-de-filosofia/page/203/mode/2up>, 7-8-2026.

resultar *segregación*, descarte y ausencia indebida⁴. Siempre es posible que nuestras construcciones sean indebidamente confusas o parciales, dando lugar a presencias indebidas, a exclusiones y a segregaciones.

La construcción del concepto segregación es relativamente afín al de marginalidad, pero ésta es menos dinámica y profunda. Lo que está en el margen puede hallarse situado de manera estática y correcta, lo segregación aproxima a la idea de dinámica de expulsión incorrecta.

2. El *Universo* simplemente “*es*” en su plenitud, somos los *humanos* quienes construimos conceptos con interiores y exteriores que tienen alcances a debatir⁵. Los conceptos son parte de nuestros *límites*, que han de ser reconocidos en su *artificialidad*. La internalidad o externalidad de las construcciones humanas no deben ser atribuidas al Universo en sí. Si bien la “in-experiencia” puede llevar a la creencia de que se sabe y se puede conceptuar infinitamente, la experiencia lleva a comprender más “que poco (“nada”) se sabe”⁶.

Las segregaciones se *manifiestan* en faltas de correspondencia, asimetrías, con elementos que relacionamos. Pueden re-

⁴ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “segregar”, “Del lat. segregāre. 2. tr. Separar y marginar a una persona o a un grupo de personas por motivos sociales, políticos o culturales. Sin.: discriminar, arrinconar, apartar, arginar, expulsar. Ant.: integrar. ...”, <https://dle.rae.es/segregar?m=form>, 1-8-2026. El origen de segregar es apartar de un rebaño (c. *Etimología de segregar*, Eti, <https://etimologias.dechile.net/?segregar>, 24-8-2026).

⁵ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “concepto”, “Del lat. conceptus, -us. 1. m. Idea que concibe o forma el entendimiento. Sin.: idea, pensamiento, noción, concepción. ...4. m. Crédito en que se tiene a alguien o algo. ... 6. m. Ling. Representación mental asociada a un significante lingüístico. Sin.: significado, significación, <https://dle.rae.es/concepto>, 1-8-2026.

⁶ SÁNCHEZ, Francisco, *Que nada se sabe*, trad. Carlos Mellizo, Bs. As., Aguilar Argentina, 1977, <https://ia601801.us.archive.org/23/items/fs-1972/FS1972.pdf>, 1-8-2026.

ferirse a múltiples perspectivas, por ejemplo: a los vínculos interpersonales, v. gr. en las relaciones de familia, amistad, etc.; en la exclusión por condiciones de edad avanzada; en las relaciones de una población con un territorio, como ocurre con la escasa asunción territorial de la población argentina, etc. Los argentinos a menudo nos comportamos como extranjeros en nuestro país. La segregación en general es *falta de reconocimiento*⁷.

Las construcciones tienen siempre un *equilibrio* entre exterior e interior. En principio, poseen fuerzas de *atracción* y de *repulsión*. Cabe hacer referencia a una *gravitación cultural* de las construcciones⁸. Por ejemplo: los ancianos son segregados porque en el capitalismo el concepto de “adultos”, con un sentido al fin económico, los repele, con inconsecuencia respecto de las condiciones centrales de la adultez y los atrae, en cambio, la construcción de la noción de “inútiles”.

3. Conforme a la *teoría integradora tridimensionalista trialista de las construcciones* éstas, como toda la cultura, abarcan, en general, *facticidad, lógica y valores y especificidades de alcances, situaciones y dinámicas*. Las dimensiones, las especificidades y el conjunto mismo de la teoría trialista de las construcciones tienen *horizontes* con los que deben dialogar interdisciplinariamente.

⁷ V. en cuanto al reconocimiento por ej. CASTIÑEIRA, Sebastián Daniel, “Emmanuel Lévinas y Paul Ricoeur: entre la asimetría y el reconocimiento mutuo simbólico”, en *Nuevo Pensamiento*, Volumen III, año 3, 2013, <https://p3.usal.edu.ar/index.php/nuevopensamiento/article/view/6731/9127>, 15-8-2026.

⁸ Cabe c. en relación con el espacio *¿Qué es la gravedad?*, Space Place, Nasa Science, <https://spaceplace.nasa.gov/what-is-gravity/en/>, 15-8-2026.

Desde nuestra perspectiva es especialmente importante atender a la construcción del Derecho conforme a la teoría trialista del mundo jurídico, pero al fin es importante toda la construcción trialista del mundo cultural⁹.

1) Parte General de las construcciones

a) Las facticidades constructivas

4. La dimensión de las *facticidades* de la construcción se forma en la *vida* con *hechos* de construcción producidos por la naturaleza, las influencias humanas difusas o el azar y *actos* de construcción generados por la conducta de humanos determinables. Es importante la apertura de la construcción a las tres causas de los hechos, de un modo especial el azar, cuya presencia, como posible ignorancia final acerca del Universo, deja la *mente abierta*¹⁰. Los actos de construcción resultan de *decisiones condicionadas*. Es relevante atender a los condicionamientos, producidos principalmente por los hechos respectivos. Afortunadamente la etimología de la palabra “construir” refiere a la relación de elementos

⁹ En cuanto al trialismo jurídico es posible *ampliar* en GOLDSCHMIDT Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 27-6-2026; CIURO CALDANI, *op. cit.*; LAPENTA, Eduardo – RONCHETTI, Fernando (coord.), *Derecho y complejidad*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2012, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1VFQIt4pGtIHGRpIbLB2DDSGisQJlAaEy/view>, 29-6-2026. Acerca de otros integrativismos jurídicos tridimensionales cabe c. MENDY, Diego, *Enfoques integradores del derecho*, Rosario, FderEdita, 2026, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2026/05/enfoques-integradores-libro-completo.pdf>, 29-6-2026.

¹⁰ *¿Por qué es importante tener una mente abierta? Las 5 ventajas de esta virtud.*, mundo psicólogos, 27 de octubre de 2023, <https://www.mundopsicologos.com/articulos/por-que-es-importante-tener-una-mente-abierta-las-5-ventajas-de-esta-virtud>, 21-8-2026.

“preexistentes”¹¹. Las construcciones no son, al menos, totalmente libres. Ocurren, al fin, en relación con *intereses*.

Los *elementos* de los actos de construcción son los *constructores*, o sea quiénes construyen; los *recipiendarios*, en relación con quiénes construyen; los *objetos*, respecto de qué construyen; cómo se llega a la decisión constructora, es decir, la *forma* de los actos y cuáles son las *razones* de la construcción. Todos los humanos podemos ser constructores; todo el Universo puede ser recipiendario y objeto¹². Las intrusiones y las segregaciones se forman con repartidores, recipiendarios, objetos, formas y razones que ingresan o quedan fuera de los hechos y los actos de construcción.

Cada construcción significa una “*inversión vital*” (no necesariamente económica), pero también es una “*no inversión*”. Lo que queda fuera de las construcciones es en ese sentido vitalmente ignorado. En las construcciones “*administramos*” vida. Las intrusiones y las segregaciones suelen significar posiciones de vulnerabilidad de las víctimas de unas u otras¹³.

Dado que la selección vital en general es principalmente biológica, psicológica y sobre todo *económica* (aunque no siempre de clases) nos parece fundado referirse a agresiones y segregaciones *del sistema dominante* que, en la actualidad, es notoria y

¹¹ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “construir”, “Del lat. construere. ...2. tr. Hacer algo utilizando los elementos adecuados. Ant.: destruir, deshacer. ...”, <https://dle.rae.es/construir>, 14-8-2026; prefijo con (unión, todo junto) y verbo struere (juntar, amontonar), *Etimología de construir*, Eti, <https://etimologias.dechile.net/?construir>, 1-8-2026.

¹² Además de ser productor de construcciones.

¹³ Es posible *ampliar* en nuestro artículo “Aportes para una comprensión trialista de la vulnerabilidad”, en *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, N° 42, 2025, págs. 87/116, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/08/revista-de-filosofia-juridica-y-social-nc2b0-42-completa.pdf>, 15-8-2026.

radicalmente capitalista¹⁴. En gran medida valiéndose de las construcciones, el capitalismo nos hace y deshace, hoy, con grave riesgo de nuestra extinción por la sustitución técnica. El capitalismo se ha convertido en una especie de *agujero negro* de la cultura¹⁵. Tal vez con “acierto” científico el capitalismo *ha matado a Dios*, ha destruido la “re-ligión” y nos ha quitado la “buena nueva” en que se apoyaban durante siglos la “dignidad” de lo humano, la vieja esperanza del vivir y el morir¹⁶. La nueva era es *por ahora* de la *desesperanza*, útil para la sustitución de la humanidad por los productos de la técnica, pero es nuestro deber renacer constantemente en la esperanza de una nueva era, apoyada en la misma técnica, que deseamos más humana, *transhumana*¹⁷. *Urge un nuevo Renacimiento*.

5. Hay actos de construcción más o menos hechos por *autoridad* o *autonomía*, con realizaciones respectivas de los valores

¹⁴ MARX, Friedrich – ENGELS, Friedrich, *Manifiesto Comunista* (“Manifiesto del Partido Comunista”), trad. Pedro Ribas, 2ª. ed., 8ª. reimp., Madrid, Alianza, 2019, https://archive.org/details/marx-manifiesto-comunista_202304/page/n1/mode/2up, 6-8-2026. V. asimismo RUSCONI, Gian Enrico, “Capitalismo”, en BOBBIO, Norberto y otros (dir.), *Diccionario de Política*, trad. Raúl Crisafio y otros, México, Siglo XXI, págs. 185/194, Internet Archive, <https://archive.org/details/fba4b092c26136252f302d99ed56c09b/page/n3/mode/2up>, 7-8-2026.

¹⁵ Así como en el agujero negro se deforman espacio y tiempo, en el capitalismo todo se “unidimensionaliza” a su servicio (cabe recordar MARCUSE, Herbert, (1993), *El hombre unidimensional. Ensayo sobre la sociología de la sociedad industrial avanzada*, trad. Antonio Elorza, Barcelona, Planeta-De Agostini, https://monoskop.org/image/s/9/92/Marcuse_Herbert_El_hombre_unidimensional.pdf, 8-1-2026; MARCEL, Gabriel, *Ser y tener*, trad. Ana María Sánchez, 2ª. ed., Madrid, Caparrós, 2003, se puede v. https://books.google.com.ar/books?id=NHixTP2ykFoC&pg=PA3&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=1#v=onepage&q&f=false, 10-8-2026; FROMM, Erich, *Tener y ser*, Biblioteca Virtual Omegalfa, 2018).

¹⁶ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “evangelio”, “Del lat. tardío evangelĭum, y este del gr. εὐαγγέλιον euangélion; propiamente 'buena nueva'. ...”, <https://dle.rae.es/evangelio?m=form>, 15-8-2026. El capitalismo ha aportado algunos beneficios materiales, pero ante la alegría de vivir, inclusiva de la alegría del morir, *ha aportado una mala nueva, el disangelion - dysangelion (δυσαγγέλιον)*- (en cuanto a disangelio v. SÓFOCLES, Antígona, Bs. As., Vi-Da Global, <https://www.educ.ar/recursos/151868/antigona-de-sofocles>, 15-8-2026, “Un mensajero viene a anunciar a la reina Eurídice la muerte de su hijo. Ella, enloquecida por el dolor que le produce la noticia, ...”). *Necesitamos, con urgencia, un nuevo evangelio* que devuelva la esperanza en términos filosóficos y científicos, con profundidad humana, no meramente técnicos.

¹⁷ Contamos con recursos extraordinarios, por ejemplo, en el *ser* con la genética humana; en el *saber*, con la digitalización; en el *crear*, con la inteligencia artificial, y en el *hacer* con la robótica.

poder y cooperación¹⁸. Además, pueden ser más o menos *planificados o espontáneos y ordenados o desordenados*. La espontaneidad suele desarrollarse según la marcha modelo y seguimiento en ejemplaridad. La planificación en marcha satisface el valor previsibilidad; la ejemplaridad el valor solidaridad. El orden realiza el valor homónimo. Las construcciones se nos presentan ordenables al punto que no es necesario un racionalismo radical para afirmar con Leibniz el enlace o acomodamiento de todas las cosas creadas a cada una y de cada una a todas las demás¹⁹. Los totalitarismos suelen ser construcciones extremadamente autoritarias y ordenadas. El liberalismo en general defiende las construcciones autónomas²⁰.

Los actos de construcción son en relación con una *constitución material básica y se desenvuelven coetánea y sucesivamente* con influencias recíprocas²¹. En lo sucesivo, el *replantear*, sea de

¹⁸ Cabe recordar SARGANT, William, *La conquista de la mente humana*, trad. Agustín Santiago Luque, Madrid, Aguilar, 1964.

¹⁹ "...este enlace o acomodamiento de todas las cosas creadas a cada una y de cada una a todas las demás, hace que cada substancia simple tenga relaciones que expresen todas las demás, y que ella sea, por consiguiente, un espejo viviente y perpetuo del universo.", LEIBNIZ, *Monadología*, trad. Manuel Fuentes Benot, 4ª. ed. en BIF, Bs. As., Aguilar, 1968, 56, pág. 46, se puede v. trad. de Julián Velarde, Oviedo, Pentalfa, 1981, <https://es.scribd.com/document/382867656/Leibniz-Monadologia-pdf>, 23-8-2026.

²⁰ Es posible *ampliar* en nuestra tesis doctoral *El liberalismo político desde el punto de vista jurídico*, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Rosario, 1969, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/el-liberalismo-politico-desde-el-punto-de-vista-juridico-1969/>, 22-8-2026.

²¹ Cabe recordar, en el marco jurídico, LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una constitución?*, trad. W. Rocas, Bs. As., Siglo Veinte, 1957.

Siempre hay una constitución material vital, con perspectivas de inclusión y exclusión, y a menudo existen construcciones básicas sobre las que se reconstruye (cabe recordar COMENIO, Johann Amos, *Didáctica Magna*, trad. Saturnino López Peces, México, Porrúa, 1976, pág. 62, https://books.google.com.ar/books?redir_esc=y&id=_QZaAAAAcAAJ&focus=searchwithinvolume&q=conocido+a+lo+desconocido, 16-8-2026; KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, trad. José Mardomingo, Barcelona, Ariel, <https://www.paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/5880/Asignaturas/1878/Archivo2.4597.pdf>, 1-8-2026; PIAGET, Jean, *Introducción a la epistemología genética*, trad. María Teresa Cevasco y Victor Fischman, 2ª. ed., Bs. As., Paidós, eds. vs. 1975/1979; *Teorías de aprendizaje de Dewey y Vigotsky*, <https://es.slideshare.net/slideshow/te-oras-de-aprendizaje-de-dewey-y-vigotsky/267651765>, 1-8-2026; VYGOTSKY, Lev S., *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*, rec., trad. Silvia Furió, 3ª. ed. en Biblioteca de Bolsillo, Barcelona, Crítica, 2009; REGADER, Bertrand, "La Teoría Sociocultural de Lev Vygotsky", en *Psicología y Mente*, 1 de junio de 2015,

manera *directa o combinatoria*, es más próximo a la autonomía, el *implantar* es más cercano a la autoridad. En la medida que desee perdurar, la cultura debe ser más replanteo y menos implante. Todas las construcciones culturales poseen *raíces* y son más sólidas en cuanto tienen apoyo en lo existente. Uno de los caminos para promover la construcción idónea de los conceptos es la educación que desarrolla las posibilidades de los educandos. Los actos de construcción encuentran *límites necesarios*: físicos, psíquicos, lógicos, axiológicos, sociopolíticos, socioeconómicos, vitales, etc.

La inclusión y la exclusión y la intrusión y la segregación se reconocen en el ejercicio de la autoridad, la autonomía, la planificación, la espontaneidad y el orden. La intrusión y la exclusión se desenvuelven más como implantes que como replanteos.

Las construcciones son más *sólidas o frágiles*. Por ejemplo: la construcción de Francia con más referencia burguesa fue más sólida y la de España sobre el catolicismo fue más frágil.

En correspondencia con los diversos órdenes de pertenencia se presentan distintos *espacios* (subórdenes) de integración: familiar, escolar, ciudadana, laboral, generacional, etc. Por significar desorden, es decir *anarquía*, la segregación realiza el desvalor

<https://psicologiyamente.com/desarrollo/teoria-sociocultural-lev-vygotsky>, 1-8-2026("Conocido por sus contribuciones fundamentales a la psicología del desarrollo, Vygotsky centró gran parte de su trabajo en cómo la interacción social influye en el aprendizaje y el desarrollo cognitivo (o sea, el surgimiento y la evolución de la capacidad de pensar desde el nacimiento hasta la vejez."); AUSUBEL, David y otros, *Psicología educativa: un punto de vista cognoscitivo*, trad. Mario Sandoval Pineda, México, Trillas, 1983; TORRES, Arturo, "La Teoría del Aprendizaje Significativo de David Ausubel", en *Psicología... cit.*, 13 de diciembre de 2016, <https://psicologiyamente.com/desarrollo/aprendizaje-significativo-david-ausubel>, 16-8-2026 ("David Paul Ausubel fue un psicólogo y pedagogo nacido en el año 1918 que llegó a convertirse en uno de los grandes referentes de la psicología constructivista. Como tal, ponía mucho énfasis en elaborar la enseñanza a partir de los conocimientos que tiene el alumno.").

propio de ésta, la arbitrariedad. El orden encaminado a la justicia es paz, la intrusión y la segregación al producir desorden significan beligerancia. Las construcciones poseen gran relevancia como ubicaciones en la sociedad y al fin en el Universo.

6. Las construcciones suelen apoyarse en *categorías* básicas pantónomas, como tales referidas siempre a la plenitud de sus posibilidades (pan=todo; nomos=ley que gobierna), v. gr. la causalidad, la finalidad objetiva de los acontecimientos, la posibilidad y la realidad. Como esa plenitud es inalcanzable, es necesario *fraccionarlas*. Las irrupciones y las segregaciones suelen producirse por fraccionamientos incorrectos. Así, por ejemplo, se fraccionan a menudo la causalidad, la finalidad objetiva, la posibilidad y la realidad respecto de los ancianos segregándolos de manera incorrecta mediante la limitación de sus posibilidades. Los cortes en la construcción son planteados con especial consideración de la edad adulta. El capitalismo suele manejar las construcciones de maneras desviadas, por ejemplo, haciendo estallar el presente y el futuro mediante el abuso del consumo y el crédito.

7. La dimensión fáctica de la construcción tiene *horizontes* geográficos, biológicos, económicos, sociológicos, etc. con los que debe mantener diálogo.

b) La lógica constructiva

8. La *lógica* de las construcciones se constituye con *conceptos, juicios y razonamientos* que captan los hechos y los actos, describiéndolos e integrándolos²². Hay intrusiones y segregaciones lógicas como reflejo de la realidad constructora, pero también intrusiones y segregaciones lógicas desarrolladas como resultados de las captaciones. Las capitulaciones en el Imperio Otomano eran intrusiones fácticas consagradas por captaciones lógicas. Los ancianos suelen ser segregados fácticamente y jerarquizados en la lógica, aunque el nombrarlos como “viejos” es acentuar la segregación por la captación.

Las construcciones lógicas tienen elementos *nucleares y periféricos y denominadores comunes y particulares*²³. En las construcciones “carpintero” y “herrero” el elemento nuclear común es hombre y los periféricos y particulares son los oficios respectivos. La intrusión y la segregación se construyen en relación con esos elementos, por ejemplo, incluyendo como tales a los robots o excluyendo a los integrantes de una raza.

La teoría trialista de la construcción permite analizar la segregación con *denominadores comunes y particulares* en todas sus manifestaciones, por ejemplo, en cuanto a hechos y actos de cons-

²² REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “concepto” cit.; HESSEN, Johannes, *Tratado de Filosofía*, Bs. A., Sudamericana, 1970, “Teoría de la ciencia”, trad. Juan Adolfo Vázquez, págs. 123/186; FERRATER MORA, *op. cit.*, “concepto”, t. I, págs. 615/619, “juicio”, t. II, págs. 1970/1973, “razonamiento”, t. IV, 3012. A veces se hace referencia a las representaciones de la realidad como modelos (v. GUIBOURG, *op. cit.*, por ej. págs. 9 y 57 “Pregunta: ¿Cómo aprehendemos o comprendemos la realidad? Respuesta: Lo hacemos mediante la construcción y el empleo de modelos. Un modelo es una representación parcial de algún segmento de la realidad: objeto, acontecimiento o estado de cosas. Cuando el modelo que usamos nos satisface, decimos que hemos aprehendido ese segmento de la realidad, que lo conocemos o que lo comprendemos”, págs. 57 y 189).

²³ Es posible *ampliar* en nuestro estudio “Denominadores particulares y comunes del Derecho y la Política”, en *Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política*, Rosario, FIIJ, 1984, t. II, págs. 205/252, Centro de Investigaciones... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/estudios-de-filosofia-juridica-y-filosofia-politica-ii.pdf>, 9-8-2026.

trucción y, en éstos, en qué hay exclusión respecto a constructores, recipiendarios, objetos, formas, razones, etc. Vale conocer en detalle, por ejemplo, en qué es segregado un anciano.

9. En sus *influencias recíprocas* las construcciones, las intrusiones y las segregaciones varían, por ejemplo, si son “universocéntricas” (si el Universo es ordenado, son “cosmocéntricas”), teocéntricas, geocéntricas, antropocéntricas, etc. En general las otras construcciones dependen de manera especial de las concepciones básicas, del Universo, a veces llamadas cosmovisiones. Las construcciones antropocéntricas capitalistas son con especial frecuencia productoras de intrusiones de aspectos radicalmente negativos en construcciones humanistas y de segregaciones de los considerados inútiles, por ej. los ancianos.

10. Las construcciones pueden ser hechas y esclarecidas por diversos *métodos*: *analítico*, *sintético*, *inductivo*, *deductivo*, *analógico*, etc. Es posible considerarlas aisladas y relacionadas. El análisis y la síntesis se refieren más a actos de construcción aislados; la inducción y la deducción a la planificación y la analogía a la ejemplaridad. Las segregaciones suelen relacionarse más con el método analítico. El método *analógico* puede ser un instrumento especialmente útil para reconocer y evitar las segregaciones.

Conviene construir con equilibrio metódico, por ejemplo, entre el análisis y la síntesis y la inducción y la deducción²⁴. Los despliegues de las dos parejas se complementan. El análisis y la

²⁴ V. “Análisis y síntesis”, *Diccionario filosófico*, Manual de materialismo histórico, <https://www.filosofia.org/enc/ros/analisis.htm>, 24-8-2026; Ibidem, “Inducción y deducción”, <https://www.filosofia.org/enc/ros/indu.htm?utm>, 25-8-2026; HESSEN, *op. cit.*, págs. 168/186.

síntesis y la inducción y la deducción se enriquecen cuando se recorren los caminos de cada pareja: el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción²⁵.

El reconocimiento pleno de las posibilidades vitales y universales debe tener presente que el recorte puede traer consigo *intrusiones o mutilaciones y alienaciones* caracterizables a veces como segregaciones. Hay que recorrer, en cambio, en la mayor medida posible, caminos de *análisis y síntesis universalistas*, al fin de *complejidad pura*.

11. Quizás en profundidad el Universo simplemente “sea” en plenitud, pero los *humanos* construimos conceptos con interiores y exteriores que tienen alcances a debatir, absorciones y exclusiones. *Producimos construcciones y establecemos límites*, que han de ser reconocidos en su *artificialidad*, sea que coincidan o no con una realidad como pensamos. La internalidad o externalidad de las construcciones humanas no deben ser necesariamente atribuidas al Universo en sí. Tal vez sean las construcciones humanas al incluir y excluir las que abren los sentidos de exclusión.

12. Es importante que las construcciones queden cubiertas por las *envolturas verbales correctas*. Éstas deben ser *fieles*, doblemente *exactas y adecuadas*. La fidelidad se obtiene cuando la captación expresa con acierto el contenido de lo que quisieron manifestar los constructores. La exactitud ocurre, en un sentido, si hay correspondencia entre la captación y lo construido y en otro si

²⁵ Por ejemplo vale analizar el concepto arte reduciéndolo a la expresión profunda de lo humano referido a la belleza, pero esto no debe llevar a la marginación de otras expresiones de belleza, por ejemplo, de la naturaleza, de los productos de la inteligencia artificial, etc. culminando en el concepto de síntesis realizaciones de la belleza. El concepto realizaciones de la belleza aislado es complejidad impura, hay que recorrer los senderos de su análisis (arte, belleza natural, belleza producida por la inteligencia artificial, etc.) para arribar a la *complejidad pura* superadora homónima, pero profundamente diversa. Es necesario *utilizar y superar* las construcciones.

hay correspondencia entre lo construido y la realidad. La inexactitud voluntaria entre la captación (el pensamiento) y lo construido suele ser denominada mentira²⁶. La adecuación sucede cuando la captación sirve a lo necesitado por los autores de la construcción y los beneficiarios.

Las captaciones de las construcciones de valor acerca de los niños y los ancianos son con frecuencia *inexactas* por la segregación real de los supuestamente protegidos. Si la construcción desea enaltecer al niño no debe mencionarlo como “menor”, sino con el *adecuado* “niño”. Si la construcción busca enaltecer a la persona de edad avanzada, no debe nombrarla como viejo, sino con la *adecuación* de las nociones de anciano o adulto mayor. En ciertas circunstancias, la cobertura conceptual cubre *coincidencias* pero también *diferencias* importantes. Por ejemplo: la cobertura de la construcción Universidad se refiere a realidades muy diversas, sobre todo, en distintos paísesⁱⁱ.

13. Un ejemplo de construcción básica *analítica* es la diferenciación que sostenemos entre la referencia *bíblica* construida respecto del origen del mundo contenida en el Génesis, que no admitimos, y las enseñanzas también bíblicas de los Mandamientos y las Bienaventuranzas que, en síntesis con los derechos humanos, consideramos fundamentales en nuestra concepción vital. Rechazamos la construcción bíblica genética y sostenemos la ética. Otro ejemplo de análisis constructivo, de interés para la ex-

²⁶ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “mentira”, “1. f. Expresión o manifestación contraria a lo que se sabe, se piensa o se siente. Sin.: embuste, engaño, invención, falsedad, patraña, infundio, falacia, calumnia, ficción, enredo, falsificación, novela, cuento1, trola, bola, engañifa, mendacidad, volandera, bernardina, guayaba, macana2, papa2, boleto1, camote, chiva, mula, pajas, paquete1, abulencia, aguaje, copucha, globo, guashpira, guayola, jetonada....”, <https://dle.rae.es/mentira>, 24-8-2026.

clusión de los *ancianos*, ha de ser a nuestro parecer la diferenciación en el concepto de profesor universitario, donde el límite de edad para la docencia de grado es muy sostenible, por la necesidad de cierta homogeneidad comunicacional intergeneracional, y la privación del derecho a voz y voto es insostenible, de modo que deberían mantenerse estas facultades en tanto no hubiera razones especiales de falta de idoneidad.

Casos de *síntesis* de construcciones sobre las concepciones básicas del mundo son las que integran el judaísmo con el cristianismo e incluso el judaísmo, el cristianismo y el Islam²⁷. Cabe recordar de manera especial que el catolicismo, que ha prevalecido en muchos ámbitos durante siglos, ha sido considerado una religión *sincrética*.

Las construcciones tienen *impactos* entre sí, por ejemplo, sin coincidir con la voluntad de Calvino, la construcción calvinista de “elegido” promueve una gran cantidad de construcciones capitalistas²⁸.

²⁷ “Judaísmo, Cristianismo e Islam: Una tradición común”, *Comunidad Musulmana Ahmadía Internacional*, <https://www.ahmadiyya-islam.org/es/articulos/judaismo-cristianismo-e-islam-una-tradicion-comun/>, 2-8-2026; ¿Qué relación existe entre el cristianismo, el judaísmo y el islam?, Patheos, <https://www.patheos.com/answers/how-are-judaism-christianity-and-islam-connected>, 2-8-2026; MORIMOTO, Heiji, *Sincretismo Religioso: de Dioses a Santos*, Frojimx, 29 de junio de 2017, <https://froji.mx/sincretismo-religioso-dioses-santos>, 14-6-2017; REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “sincretismo”, “Del gr. συγκρητισμός synkrētismós 'coalición de dos adversarios contra un tercero' 1. m. Combinación de distintas teorías, actitudes u opiniones. Sin.: fusión, unión, unificación, amalgama, síntesis.

2. m. Fil. Sistema filosófico que trata de conciliar doctrinas diferentes. ...”, <https://dle.rae.es/sincretismo>, 14-6-2026.

²⁸ WEBER, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, trad. Luis Legaz Lacambra, 2ª. ed., Barcelona, Península, 1973, págs. 105, 111 y ss., es posible c. Internet Archive, <https://archive.org/details/protestantethic/s00webe/page/n7/mode/2up>, 17-8-2026, también trad. José Chávez Martínez, Tlhuaman, Puebla, 1991, Biblioteca Virtual Omegalfa.

Cada elemento lógico tiene *funciones indiciarias* proyectadas, por ejemplo: el uso del yo en los discursos es indicio de ejercicio fuerte de la autoridad; la construcción salarial jubilatoria insuficiente es indicio de la falta de la estima por la vida de la tercera edad; las personalidades de los jefes de gobierno y los rectores y decanos universitarios, con sus calificaciones o ausencias de calificaciones personales, son indicios de la construcción de las instituciones respectivas²⁹.

Las construcciones pueden tener *efectos* “ultra voluntatem” (más allá de la voluntad, de lo abarcable por la voluntad), “praeter voluntatem” (fuera de la voluntad, involuntarios), y “extra voluntatem” (sin el consentimiento)ⁱⁱⁱ.

14. Las construcciones tienen *conexiones* internas y *exclusiones* externas de tipo sistemático. En cuanto a las *relaciones* entre las captaciones lógicas, a menudo las construcciones poseen por encima elementos “meta”, a la par elementos “extra” y por debajo elementos “infra”; por ejemplo: hay elementos “*metaconceptuales*”, “*extraconceptuales*” e “*infraconceptuales*”. La construcción de los mandamientos bíblicos tiene por encima la construcción de Dios, tal vez a la par la construcción de las Bienaventuranzas y por debajo la construcción de los deberes de no matar, robar, etc. Aquí nos interesan especialmente las extraconceptualidades, de las que pueden resultar con más claridad las inclusiones y las exclusiones. La crisis de la construcción de la divinidad está teniendo consecuencias importantes en las construcciones inferiores.

²⁹ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “indicio”, “Del lat. indicium. 1. m. Fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido. La fuga del sospechoso fue un indicio de su culpa. Sin.: señal, índice, síntoma, prueba, pista, rastro, huella, vestigio, atisbo, asomo, vislumbre, auspicios, barrunto, conjetura, sospecha. ...”, <https://dle.rae.es/indicio>, 12-8-2026. Ver al final nota ii.

15. Las construcciones lógicas poseen zonas de mayor *consistencia y seguridad o debilidad y riesgo*. En las construcciones consistentes la intrusión y la superación de la exclusión son más difíciles; en las débiles la intrusión y la superación de la exclusión son más fáciles. El catolicismo ha sido una construcción consistente en cuanto a doctrina y relativamente débil respecto a las prácticas. En el gobierno argentino actual, que ha hecho de la construcción “equilibrio fiscal” una causa principal, la construcción de la exclusión de los jubilados es rígida. De cierto modo son segregados.

16. Como reflejo de la vida en que se producen, las construcciones *nacen, viven y mueren* a través de un *funcionamiento* que incluye tareas de *reconocimiento, interpretación, determinación, elaboración, aplicación y síntesis*. Tenemos deberes vitales de *conceptualizar, de deconstruir y desconceptualizar y de reconceptualizar*³⁰. Uno de los motores del funcionamiento conceptual es la *pregunta*, en ciertos casos dirigida a la reflexión³¹. La segregación significa a menudo una carencia en la conceptualidad (la-guna) que requiere reelaboración. La nueva era se caracteriza por enormes carencias de construcciones que exigen elaboración de nuevas construcciones muy difíciles, donde la autointegración

³⁰ En afinidad con el tema cabe recordar por ej. DERRIDA, Jacques, *De la gramatología*, trad. Oscar del Barco y Conrado Ceretti, 4ª. ed., México, Siglo XXI, 1986, <https://eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2017/05/derrida-jacques-de-la-gramatologia-compressed.pdf>, 9-8-2926; Ibidem, *La voz y el fenómeno. Introducción al problema del signo en la fenomenología de Husserl*, trad. Patricio Peñalver, Valencia, Pre-Textos, 1985, <https://filosevilla2012.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/07/derrida-jacques-la-voz-y-el-fenc-3b3meno.pdf>, 1-8-2026; Ibidem, *La escritura y la diferencia*, trad. Patricio Peñalver, https://www.academia.edu/49577037/Jacques_Derrida_La_escritura_y_la_diferencia, 9-8-2026; *¿Qué es la deconstrucción?*, publicación del 23 de agosto de 2021, lobo suelto, <https://lobosuelto.com/que-es-la-deconstruccion/>, 2-8-2026.

³¹ Es posible *ampliar* por ej. en nuestro artículo “Dignidad jusfilosófica de la pregunta”, en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, N° 16, 1993, págs. 15/18, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/boletin-del-centro-de-investigaciones-de-filosofia-juridica-y-filosofia-social-vol-16-1993/>, 8-8-2026. Vale c. FERRATER MORA, *op. cit.*, “pregunta”, t. III, 1994, págs. 2285/2287, “reflexión”, t. IV, 1994, págs. 3333/3337

(por ejemplo por analogía) tiene pocos asideros y se requiere más heterointegración (por recurso a referencias muy profundas)³².

La exclusión en cuanto a participación “activa” en el gobierno universitario de los profesores eméritos, honorarios y consultos exige una nueva elaboración de las construcciones organizadoras de las Universidades que los incorpore.

La exclusión puede manifestarse en todas las tareas del funcionamiento conceptual. Por ejemplo: en la Argentina la exclusión de los jubilados suele producirse por el incumplimiento de la aplicación de las construcciones que los favorecen. Todos saben que hay al respecto incumplimientos legalizados e ilegales, casi siempre ilegítimos.

17. El *abuso* de la construcción provoca desvíos milenarios, entre los que caben los idealismos (por ejemplo, de Platón). El abuso lleva a ignorar la necesidad de pensar y filosofar “con las entrañas” y a abandonar la realidad de las cosas³³. Sin embargo,

³² Sobre la autointegración y la heterointegración v. por ej. CARNELUTTI, Francesco, *Teoría general del derecho*, ed. Santiago, Olejnik, 2018, esp. pág. 132, se puede c. <https://books.google.com.ar/books?id=RijvuQEACAAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>, 8-8-2026, también, v. gr., BETTI, Emilio, *Interpretación de la ley y de los actos jurídicos*, trad. José Luis de los Mozos, Santiago, Olejnik, 2018, pág. 184. Se discute cuál es el alcance en que el complejo de construcciones hace crisis y se requiere heterointegración.

³³ C. RESCHER, Nicholas, “idealismo”, en *Diccionario Akal...* cit., págs. 522/524; FERRATER MORA, op. cit., “idealismo”, t. II, 1994, págs. 1735/1741; PLATÓN, *La república*, trad. José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, 5ª. reimp. en *El Libro de Bolsillo*, Madrid, Alianza, 1994, 507 b y c, págs. 358/359, Internet Archive, https://archive.org/details/platon-la-republica_202312, 8-8-2026; UNAMUNO, Miguel de, *Del sentimiento trágico de la vida*, <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Miguel%20de%20Unamuno%20Del%20sentimiento.pdf>, 26-6-2026 (“El hombre de carne y hueso, el que nace, sufre y muere -sobre todo muere-, el que come y bebe y juega y duerme y piensa y quiere, el hombre que se ve y a quien se oye, el hermano, el verdadero hermano. Porque hay otra cosa, que llaman también hombre, y es el sujeto de no pocas divagaciones más o menos científicas.”); “Conocer es, en efecto, engendrar, y todo conocimiento vivo supone la penetración, la fusión de las entrañas del espíritu que conoce y de la cosa conocida.” UNAMUNO, Miguel de, *La agonía del Cristianismo*, Madrid, Renacimiento, 1930, Elejandria, <https://www.efuturo.com.br/materialbibliotecaonline/2233La-agonia-del-cristianismo.pdf>, 8-8-2026; V. respecto a la advertencia de Ortega y Gasset sobre la resistencia argentina a la realidad por ej. “Argentinos a las cosas”, una frase que nació entre diagonales”, en *El Día*, 2 de marzo de 2020, <https://www.eldia.com/nota/2020-3-2-2-19-14--argentinos-a-las-cosas-una-frase-que-nacio-entre-diagonales-la-ciudad>, 8-8-2026; acerca de los “ídolos” que nos desvían v. por ej. BACON, Francis Sir, *Novum Organum o verdaderas sugerencias para la interpretación de la naturaleza* (Novum Organum, by Lord Bacon, ed.

los avances actuales de la abstracción posthumanista consideran a menudo a la inteligencia artificial como sucesora de la humanidad. La humanidad puede resultar segregada en las construcciones artificiales.

Existen construcciones que consideramos notoriamente *desviadas*, de modo que producen irrupciones y segregaciones. Un grave desvío es considerar trabajadores a los creadores. Ambos grupos deben tener posibilidades de desarrollo, pero el trabajo debería desaparecer y la creación debería desarrollarse de manera infinita. Decía con gran sabiduría Werner Goldschmidt: “El trabajo en sentido estricto cercena el desarrollo de la personalidad, y es injusto; la creación, al contrario, amplía la personalidad, y es justa.”³⁴

18. La riesgosa construcción de la posibilidad de sustitución e incluso extinción de la humanidad por la inteligencia artificial hace que el *Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence*, de 1956, pueda ser considerado el *momento axial* de comienzo de la *nueva era* de la Postmodernidad³⁵.

19. La lógica de las construcciones debe ser *coherente*. En cambio, la segregación significa incoherencia. Es contraria al principio de no contradicción porque excluye oponiéndose a lo que se

by Joseph Devey, M.A. (New York: P.F. Collier, 1902).), OLL, “XXXIX. Cuatro especies de ídolos acosan la mente humana, A los cuales (para distinguirlos) les hemos asignado nombres, llamando al primero Ídolos de la Tribu, al segundo Ídolos de la Guarida, al tercero Ídolos del Mercado y al cuarto Ídolos del Teatro.”, <https://oll.libertyfund.org/titles/bacon-novum-organum>, 8-8-2026.

³⁴ GOLDSCHMIDT, *Introducción... cit.*, pág. 434.

³⁵ MURUGESAN, San, *Commemorating 70 Years of Artificial Intelligence Tracing AI's journey from research project to transformative tech*, IEEE Spectrum, 22 de junio de 2026, <https://spectrum.ieee.org/70-years-of-artificial-intelligence>, 14-8-2026; *Setenta años de inteligencia artificial: evolución, avances y desafíos* / Contenido elaborado por SEDICbot basado en el artículo «Commemorating 70 Years of Artificial Intelligence», Aidoc, Sedic, <https://surl.li/kdjmob>, 14-8-2026.

construye en el interior. En correspondencia con los subórdenes de exclusión fáctica hay subórdenes de exclusión lógica. Como la coherencia encaminada a la justicia es armonía, la segregación es discordia.

20. La dimensión lógica de la construcción tiene *horizontes* lógicos, metodológicos y gramaticales con los que debe dialogar.

c) Los valores de la construcción

21. La dimensión *axiológica* de la construcción incluye *valores* y al fin valoraciones de las facticidades y los juicios que las captan. Se muestra en una construcción integrada por todos los valores, en la que ocupan lugares destacados las aspiraciones de *verdad* referidas al fin a la *vida* y la *humanidad*. La verdad es correspondencia entre el pensamiento y lo pensado, pero es una categoría *pantónoma* que debemos fraccionar mediante construcciones de las que obtenemos certezas³⁶. En última instancia *conjeturamos* la verdad³⁷. Nos construimos un mundo que deseamos “conocer” y “vivir”, en el que debemos realizar otros valores, v. gr.

³⁶ ARISTÓTELES, *Metafísica*, trad. Tomás Calvo Martínez, 1ª. ed., 2ª. reimp., Madrid, Gredos, 2003, “Falso es, en efecto, decir que lo que es, no es, y que lo que es, no es; verdadero, que lo que es, es, y lo que no es, no es.”, Libro IV, Cap. 7, pág. 198, Internet Archive, https://archive.org/details/aristoteles-metafisica_202107/page/198/mode/2up, 2-8-2026; ARISTÓTELES, *Categorías – De Interpretatione* (PORFIRIO, *Isagogue*), trad. Alfonso García Suárez y otros, Madrid, Tecnos, 1999, 13 a y b, págs. 133/136, Internet Archive, <https://surl.li/xnrkfa>, 24-8-2026; cabe ampliar por ej. en FERRATER MORA, *op. cit.*, t. IV, 1994, págs. 3600/3672. Tal vez en hebreo antiguo las captaciones puedan tener otro sentido de “verdad”, el de fidelidad como cumplimiento de una promesa (FERRATER MORA, “verdad” cit.). En relación con el tema cabe c. MENDY, Diego, “Sobre la apariencia y el sentido claudicante de nuestro tiempo”, en este mismo número de la *Revista... cit.*

³⁷ Se puede ampliar en nuestro libro *La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000, Centro de Investigaciones... cit., 24-8-2026.

el valor salud como el más pleno bienestar y “bienser” físico, mental y social³⁸.

En definitiva, todos los espacios de la cultura y de la vida pueden ser construcciones orientadas por valores: la ciencia y la filosofía por la verdad; el derecho por la justicia; el arte por la belleza; la economía por la utilidad; el relacionamiento por el amor; el bienestar y el bienser por la salud, la religión por la santidad, etc. Al fin, las construcciones han de orientarse al valor supremo *humanidad* que integra al resto de los valores.

Los valores y en consecuencia las construcciones pueden encontrarse en *relaciones* de *coadyuvancia* o de *oposición* legítima o ilegítima. La coadyuvancia puede ser en sentido *vertical*, en contribución ascendente o descendente, y en dirección relativamente *horizontal*, en integración. La oposición legítima es *sustitución*. La ilegítima es *secuestro*. Cuando el secuestro es ascendente es *subversión*, si es descendente es *inversión* y el secuestro relativamente horizontal es *arrogación*.

La segregación significa un despliegue de “desvalor” por secuestro, por intrusión de un valor que excluye un sentido que debería reconocerse parte del contenido valorado por otro, por ejemplo, la ilegítima condición de exclusión de los ancianos se produce a menudo porque la utilidad capitalista secuestra espacios que deben calificar otros valores (la salud, la verdad, la justicia, etc. y al fin la humanidad).

³⁸ Es posible *ampliar* en nuestro artículo “Aspectos jurídicos de la salud digital”, en *Investigación...* cit., N° 64, 2025, págs. 33/40, Centro de Investigaciones... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2026/06/iyd-nc2b0-64.pdf>, 15-8-2026.

22. Los valores pueden pensarse por diversas sendas, por ejemplo, *absolutas* o *relativas*. La intrusión y la segregación pueden considerarse por las dos vías, pero es la senda relativa la que las evidencia más frecuentemente. En la segregación se niega al segregado lo que de modo significativo se da en lo interior.

23. Cuando el *material estimativo* de los valores se plantea con alcances “pantónomos”, como suele ocurrir con la justicia y la verdad, a semejanza de lo expuesto respecto de las categorías pantónomas de la realidad social, la inclusión y la exclusión corresponden a desfraccionamientos y fraccionamientos. En una sociedad en vertiginoso cambio, como la de esta nueva era, los valores del pasado son referidos con apresuramiento y superficialidad.

Una manera de reconocer las razones de una valoración y en su caso detectar segregaciones es el *método de las variaciones* en el que se varía el caso (a veces irrealmente) a fin de averiguar cuáles circunstancias son importantes y en qué cifra esta importancia³⁹. La segregación es una exterioridad ilegítima, contraria a lo que la interioridad quiere expresar.

24. Consideramos que la construcción es un *derecho* de todo humano. Este título de legitimidad es aplicable a los actos de construcción y a su conjunto.

En cuanto a los elementos de los *actos de construcción*, la exigencia axiológica recién referida legitima a cada humano como

³⁹ V. GOLDSCHMIDT, *Introducción cit.*, págs. 396/397. En afinidad con el tema, es posible c. por ej. GOLDSTINE, Herman H., *A History of the Calculus of Variations*, Nueva York - Heidelberg, Springer, 1980; *Variaciones: Definición, Tipos y Ejemplos ... / Teoría de Variaciones en Combinatoria*, <https://www.youtube.com/watch?v=9C4c0niY3oU&t=12s>, 15-8-2026.

constructor. En general vale su autonomía, pero también la calificación aristocrática por superioridad moral, científica o técnica. Jamás admitiríamos los títulos disparatados de elección divina, sea de individuos, familias, pueblos etc. Todos los humanos estamos en principio legitimados para ser *recipendarios* y referir *objetos* en los actos de construcción. Tampoco en este aspecto admitiríamos una calificación “divina”, ni para recibir derechos ni para tener obligaciones⁴⁰. La regla en principio ha de ser generalizar los beneficios y excepcionalizar los perjuicios. El Universo en su totalidad inalcanzable debería ser referencia de los *objetos* de las construcciones. Es importante considerar, además, las *formas*, donde es exigible la corrección de las investigaciones previas a la decisión constructora, y las *razones* en los móviles y las fundamentaciones de los constructores. Las construcciones de los títulos para construir en la realidad suelen ser muy difíciles, v. gr., es sumamente difícil integrar la autonomía (que incluye la democracia) y la aristocracia; el ser recipiendario por méritos de la conducta o merecimientos de la necesidad, etc.⁴¹ La segregación es marginación de esas legitimidades. Por ejemplo, los ancianos suelen ser excluidos en cuanto al derecho a construir, a ser tenidos en consideración y recibir beneficios, a ser escuchados y a recibir fundamentaciones. Con demasiada frecuencia las construcciones atendidas son de los jóvenes y los adultos “no mayores”.

⁴⁰ Se puede c. SPINOZA, Baruch, *Tratado teológico-político*, trad. Atilano Domínguez, Barcelona, Altaya, 1997, Internet Archive, <https://archive.org/details/spinoza-tratado-teologico-politico>, 23-8-2026 (“...por lo que toca al entendimiento y a la verdadera virtud, ninguna nación se distingue de otra, y que en este sentido, por tanto, ninguna es elegida por Dios con preferencia a otra,” pág. 134, cap. III).

⁴¹ Es posible *ampliar* en nuestro artículo “Integración trialista de la aristocracia y la democracia”, en *El Derecho*, t. 147, 1992, págs. 897/908.

Cada internalidad constructiva tiende a constituir una “*legitimidad*” propia, que de algún modo “ilegitima” el exterior si éste no encuentra otra legitimidad. Incluso las construcciones de ilegitimidad se atribuyen una calificación propia respecto del exterior. Esa ilegitimación ocurre en la segregación. Títulos para controlar la intrusión y la exclusión son la *imparcialidad* y la *reciprocidad*. Hay que atender con profundidad qué es lo incluido o excluido, a menudo en intrusión, segregación o proscripción⁴². Tal vez no sea por azar que una de las acepciones de “concepto” es “crédito en que se tiene a alguien o algo”⁴³. Lo no conceptualizado es a veces desacreditado.

25. La calificación para construir y ser construido exige que las construcciones consideren a cada humano en la especie como un *fin* y no como un medio. Que sean *humanistas* y no totalitarias. Para asegurar este humanismo es conveniente que exista la posibilidad de *múltiples* construcciones que puedan desarrollar permanente *complementación* y *crítica*.

26. La dimensión valorativa de la construcción tiene horizontes axiológicos y éticos.

2) Las especificidades de las construcciones

27. Las construcciones son siempre tridimensionales pero tienen especificidades respecto a *alcances*, *situaciones* y *dinámicas*.

⁴² En relación con los conceptos cabe recordar IHERING, Rudolph von, *Jurisprudencia en broma y en serio*, trad. Román Rianza, Madrid, Reus, 2015; Ibidem, *El fin en el derecho*, trad. Diego Abad de Santillán, 2ª. ed., Comares, 2011. Aunque son construcciones próximas, segregar es apartar y proscribir es, más profundamente, prohibir.

⁴³ REAL ACADEMIA, *op. cit.*, “concepto” cit.

cas. Todos los aspectos especiales están presentes en las construcciones, alcances, situaciones y dinámicas, pero con diversas relevancias.

Existen las especificidades deseadas por los constructores, que pueden coincidir o no con las propias de las construcciones. Dentro de los despliegues tridimensionales, seguramente la *Ilíada* y la *Odisea* tienen hoy significados muy diversos de los deseados por su o sus autores⁴⁴. Tal vez Cervantes no brindó especial atención a los importantes significados que en cuanto a la tridimensionalidad tiene su obra cumbre, de modo destacado respecto a las tres dimensiones del Derecho⁴⁵. En general los clásicos tienen vida propia.

28. En cuanto a los *alcances*, la especificidad *material* muestra diferentes *centralidades*, por ejemplo, las hay “universo-céntricas” (cosmocéntricas), teocéntricas, geocéntricas, antropocéntricas, etc. En la actualidad, la construcción antropocéntrica tiende a limitarse a ser capitalista. Hay asimismo diversidades materiales en construcciones económicas, científicas, artísticas, jurídicas, educativas, religiosas, etc.⁴⁶ Tal vez la radical referencia

⁴⁴ HOMERO, *Ilíada*, <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/ILIADA.pdf>, 24-8-2026; Ibidem, *Odisea*, trad. José Manuel Pabón, 1ª. ed., 2ª. reimp., Madrid, Gredos, 1993, <https://dn790000.ca.archive.org/0/items/ColeccionObrasGrecoLatinas3/471.Homero-Odisea-Gredos.pdf>, 24-8-2026.

⁴⁵ Se puede *ampliar* en nuestros estudios “Notas para una comprensión jusfilosófica del Quijote”, en *Boletín del Centro de Investigaciones... cit.*, Nº 9, págs. 19 /26, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/boletin-del-centro-de-investigaciones-de-filosofia-juridica-y-filosofia-social-vol-9-1987/>, 22-8-2026; “Nuevas reflexiones sobre el Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha”, en *Don Quijote en Azul*, Actas de las IV Jornadas Cervantinas Internacionales 2011, Editorial Azul, 2011, págs. 103/11. Respecto a la necesidad de integrar a don Quijote y Sancho Panza, representativos de las dimensiones dikelógica y sociológica, en cuanto a la Argentina cabe recordar la advertencia de José Ortega y Gasset “Argentinos a las cosas” cit.

⁴⁶ URRIO LABEITIA, Fernando, “El daño de fragmentar la realidad. Cuando la idea de unidad desaparece”, en *El Litoral*, 23 de julio de 2023, https://www.ellitoral.com/opinion/fragmentar-realidad-dano-fernando-urriolabeitia-idea-unidad_0_pHywJGCQNR.html, 6-8-2026 (“Es habitual recortar la realidad, tomar una parte de ella y una vez que está bien circunscripta, usufructuarla para lo que sea.”).

capitalista, con su “abstraccionismo”, sea una senda hacia la construcción hecha por la inteligencia artificial al fin excluyente de la propia especie humana que desarrolló la conceptualización.

En las líneas de vanguardia de las construcciones referidas a la humanidad, admitimos que los conceptos diferentemente tradicionales de *Dios y Estado*, diversos en cuanto cercanía a la realidad, son demasiado pequeños para la que consideramos debida construcción actual de la universalidad⁴⁷.

Son relevantes los alcances materiales de construcciones *macroculturales y microculturales*, referidos de modo respectivo a la globalidad de los países, las regiones o el planeta y las decisiones de grupos menores, incluso los individuos⁴⁸.

Las *radicalizaciones* conceptuales suelen ser no solo excluyentes sino altamente perjudiciales. Lo que luego fue España radicalizó sus conceptos al menos en la llamada guerra de la Reconquista (de cierto modo una guerra civil). El camino conceptualmente radicalizado de la Inquisición, el incumplimiento de lo pactado en la toma de Granada y las expulsiones religiosas, signado por los Reyes Católicos, dio a España dificultades de desarrollo que no tuvieron otros países de la región. El concepto limitado de

⁴⁷ Cabe recordar BAKUNIN, M., *Dios y el Estado*, <https://www.marxists.org/espanol/bakunin/dyes1.htm>, 10-8-2026.

⁴⁸ Son muy significativas las referencias a la macroeconomía y la microeconomía (v. por ej. *Macroeconomía y la microeconomía: principales diferencias*, unie Universidad, 20 de enero de 2025, <https://www.universidadunie.com/blog/diferencias-macroeconomia-microeconomia>, 21-8-2026); *La diferencia entre microeconomía y macroeconomía*. 5 de diciembre de 2022, Universidad Europea, <https://universidadeuropea.com/blog/diferencia-macroeconomia-microeconomia/>, 21-8-2026. Es relevante desarrollar la *macrojuridicidad* y la *microjuridicidad*. Es posible ampliar en nuestro libro *Estrategia Jurídica*, Rosario, UNR Editora, 2011, pág. 96, Centro de Investigaciones cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/estrategia-juridica-2011/>, 20-8-2026.

lo español, con la consiguiente exclusión de lo “extraño”, imposibilitó en gran medida el desarrollo de lo complejamente hispánico y se mostró en las reiteradas y extemporáneas guerras civiles⁴⁹.

Del complejo de los alcances materiales se ocupa la *Teoría General de la Cultura*, distinta de la que atiende a los despliegues comunes, *abarcadora* de las particularidades.

29. Las especificidades constructivas en el *espacio* se manifiestan, v. gr., en los “*espacios vitales*”, los *límites* de los objetos y las *culturas comparadas*⁵⁰. Las culturas son expresadas hasta ahora de un modo destacado en la internacionalidad y la integración, pero en el presente están en sendas acentuadas de *planetarización*⁵¹.

30. En el *tiempo* las particularidades constructivas aparecen v. gr. en la historia de las *edades* y *eras*⁵². Sin abrir juicio sobre detalles del mecanismo evolutivo, creemos que la humanidad es

⁴⁹ NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco, “El nacimiento de la Inquisición Española”, en *Historia National Geographic*, 9 de junio de 2023, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/nacimiento-inquisicion-espanola_19450, 4-8-2026; KOENIGSBERGER, Helmut Georg, “La conquista de Granada”, en *Britannica*, 9 de agosto de 2026, <https://www.britannica.com/place/Spain/The-conquest-of-Granada>, 11-8-2026; “La expulsión de los judíos de España en 1492”, en *Clarín*, 8 de diciembre de 2016, https://www.clarin.com/mundo/expulsion-judios-espana_0_SJ5CI6iwmx.html, 11-8-2026.

⁵⁰ Se puede ampliar en LEWIN, Kurt, *La teoría del campo en la ciencia social*, trad. Marta Laffite y Julio Juncal, 1ª. reimp. en España, Barcelona, Paidós Ibérica, 1988, <https://archive.org/details/lateoriadelcampoenlacienciasocialkurtlewin>, 2-8-2026. Para Lewin el constructo más fundamental es el de campo, el espacio vital. Cabe recordar DOCZI, György, *El poder de los límites. Proporciones armónicas en la naturaleza, el arte y la arquitectura*, 2ª. ed., Bs. As., Troquel, 1999, <https://es.scribd.com/document/352855886/El-Poder-de-Los-Limites>, 4-8-2026.

⁵¹ Se puede ampliar en nuestro libro *El Derecho Universal (Perspectiva para la ciencia jurídica de una nueva era)*, Rosario, FIJ, 2001, Centro de Investigaciones... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/el-derecho-universa-perspectiva-para-la-ciencia-juridica-de-una-nueva-era-2001/>, 18-8-2026.

⁵² V. por ej. MASSUH, Víctor, *Cara y contracara ¿una civilización a la deriva?*, Buenos Aires, Emecé, 1999. Se puede ampliar en nuestro libro *Estudios de Historia del Derecho*, Rosario, FIJ, 2000, Centro de Investigaciones... cit., <https://centrodefilosofia.org/2025/12/30/estudios-de-historia-del-derecho-2000/>, 18-8-2026.

en *evolución* vital de posible permanente perfeccionamiento, manifestada en desarrollos especiales individuales, cuyas particularidades nos resulta imposible precisar⁵³.

Al promover la *abstracción financiera* y la *aceleración* el capitalismo conduce a cierta exclusión de la materialidad, también de las realizaciones pasadas y la historia. Tal vez el porvenir (más lejano que el futuro) sea “ahistórico”. La abstracción financiera puede ser preparación de la abstracción artificial.

La cultura del tiempo presente, orientada a la superficialidad y la aceleración, ha desarrollado una disminución, tal vez deterioro, de la *concentración* mental humana con influencia en la construcción del pensamiento. Parece que la humanidad actual, hecha para el cambio y el consumo predispuesto, ha perdido curiosidad, también en la construcción. Es posible que se trate de un episodio a superar con maduración o, de modo no muy disimulado, de una senda de entrega a la inteligencia artificial. Tal vez las construcciones resulten finalmente encaminadas a la segregación por la artificialidad.

La humanidad actual parece debatirse en algunos lugares entre la referencia a la Tierra y el avance artificial, pero desde

⁵³ LAMARCK, J. B. P. A. de (Jean-Baptiste), *Histoire Naturelle des Animaux sans Vertèbres*, 2ª. ed., París, Baillière, cabe c. t. 5, 1838, <https://archive.org/details/histoirenaturell051838lama>, 2-8-2026; DARWIN, Charles, *El origen de las especies*, trad. Antonio de Zulueta, <https://archive.org/details/darwin-charles-el-origen-de-las-especies-por-medio-de-la-seleccion-natural-epl-2015>, 1-8-2026; RAFFERTY, Juan P., “Lo que Darwin acertó (y lo que se equivocó) sobre la evolución. Darwin acertó en la mayoría de los aspectos generales, pero se equivocó en algunos detalles importantes”, en *Britannica*, <https://www.britannica.com/story/what-darwin-got-right-and-wrong-about-evolution>, 2-8-2026; FERRATER MORA, *op. cit.*, “evolución, evolucionismo”, t. II, págs. 1158/1164; incluso BENETT, Max S., *Una historia de la inteligencia: los cinco avatares evolutivos de nuestro cerebro que determinan el futuro de la inteligencia artificial*, trad. María Celina Rojas, 1ª. ed., 1ª. reimp., Bs. As., Tendencias, 2025.

nuestro punto de vista existe un más notorio riesgo de “artificialización”⁵⁴.

Del conjunto del despliegue temporal se ocupa la *Historia y Prospectiva de la Cultura*.

31. Las construcciones varían también respecto a las *personas*. Cada persona es un *complejo de construcciones diverso*, con una complejidad de destacado interés antropológico. Se construye, construye a las demás personas y es construida por ellas. Las diversidades constructivas suelen caracterizar a las *clases*, las *lenguas*, las *edades*, los *géneros*, etc.⁵⁵ La dominación se ejerce en gran medida en la construcción del pensamiento. Los límites de las construcciones varían de maneras múltiples, por ejemplo, por la edad: en estado de sensatez un joven y un anciano deben producir construcciones muy diferentes.

Hay *personalidades* que construyen con más referencia a la superación de los límites, que siempre piensan en “*et-et*” y otras más remitidas a la intensificación de los límites, que siempre se

⁵⁴ Cabe c. ELORDUY, Pablo, “José Luis Villacañas: “Para que Thiel venda Palantir a los gobiernos, la Unión Europea debe desaparecer””, en *El Salto*, 23 de agosto de 2026, <https://www.elsaltodiario.com/pensamiento/jose-luis-villacanas-entrevista-senderos-bifurcan>, 23-8-2026. En cuanto a la historia de las construcciones es posible c. VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis, *Senderos que se bifurcan. Una historia del poder de los neandertales a Trump*, Barcelona, Arpa, 2026.

⁵⁵ En el marco de la teoría trialista de la construcción se advierten, por ejemplo, los sentidos plenos de la exclusión de los niños y los adultos mayores. En relación con el tema se puede *ampliar* en nuestro artículo “Comparación jusfilosófica del Derecho de Menores y el Derecho de la Ancianidad”, en *Investigación... cit.*, N° 25, 1995, págs. 7/11, Centro de Investigaciones... cit., file:///C:/Users/FDER/Downloads/iyd-nc2b0-25.pdf, 21-8-2026; también en DABOVE CARAMUTO, María Isolina, *Los derechos de los ancianos*, Bs. As., Ciudad Argentina, 2002.

refieren a “*aut-aut*”. Werner Goldschmidt consideró que las primeras son filosóficas y las segundas proféticas⁵⁶. El profeta es infinitamente más pobre que el filósofo. Hoy “filósofos” de nombre que son profetas, como los jusnaturalistas tradicionales y los críticos, los “purificadores” logicistas, etc.; todos ellos racionalistas hostiles a la complejidad universal.

Tiene gran significado la “desencarnación” de la propuesta cristiana. Hegel dijo que la certeza de la unidad de Dios y el hombre es el concepto de Cristo, del Hombre Dios, pero ahora, tal vez como siempre fue en realidad, el Cristo resucitado ha desaparecido, en los hechos ha muerto y el hombre a la deriva adopta como “hijos” animales inferiores, mascotas, perros, gatos, etc.⁵⁷. La humanidad del capitalismo no tiene construcciones de grandeza y se refleja en pequeñeces. El arte es un escenario del cambio muy notorio.

Cada individuo debería tener *autoconciencia* de sus construcciones en la mayor medida posible. Es la manera de realizar el delfico “*conócete a ti mismo*”. En nuestro caso, por ejemplo, consideramos que la construcción de nuestra personalidad humanista agnóstica corresponde a orientaciones básicas de responsabilidad por la humanidad en el Universo con referencias concre-

⁵⁶ GOLDSCHMIDT, Werner, “El filósofo y el profeta”, en *Justicia y verdad*, Bs. As., La ley, 1978, págs. 121/122, <https://estaciencia.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/5-goldschmidtfile3b3sofoyprofeta.pdf>, 4-8-2026. V. además DOCZI, *op. cit.*

⁵⁷ HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, trad. José Gaos, 2ª. ed. en Alianza Universal, Madrid, 1982, pág. 554. Es frecuente que tengan “perrhijos”, “gathijos ...” (“Un debate sobre el vínculo familiar. La era de los “perrhijos”/ La era de los “perrhijos”: ¿Son las mascotas los nuevos hijos?”, en *Infobae*, <https://surl.li/cdfityd>, 18-8-2026. En algunos medios, como el argentino, la no opción por la filiación humana puede deberse también a dificultades económicas (es posible v. “Cuánto cuesta criar un hijo en la Argentina según su edad y cuánto se encareció en el último año”, en *Infobae*, 17 de julio de 2026, <https://surl.li/xssjdm>, 19-8-2026).

tas cristianas franciscanas, expresadas, v. gr., en la filosofía, el Derecho y la literatura, en el integrativismo trialista de toda la cultura y, al fin, en la búsqueda insistente de la dignidad humana^{58iv}.

Advertimos que los *robots* y la *inteligencia artificial* son manifestaciones “revolucionarias” de la evolución humana y vital en general, pero consideramos que, como resultado de la profundidad de las raíces de la vida, la humanidad y su inteligencia son más ricas que ambas sendas técnicas. Construimos como no acertadas las tendencias a que los robots y la inteligencia artificial reemplacen al fin a lo humano⁵⁹.

Del complejo de las perspectivas personales se ocupa de modo destacado la *Antropología Cultural*.

32. En cuanto a las *situaciones*, las construcciones pueden ser de *aislamiento* y *relacionamiento* en coexistencia, dominación, integración y desintegración. La intrusión suele constituir dominación y la exclusión corresponde a situaciones predominantes de desintegración. En nuestra era las construcciones capitalistas dominan de manera creciente los alcances materiales, espaciales, temporales y personales⁶⁰.

⁵⁸ Se puede *ampliar* por ej. en nuestro libro *El Derecho Universal ... cit.* y en JONAS, Hans, *El principio de responsabilidad, Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, trad. Javier María Fernández Retenaga, Barcelona, Herder, 1995, <https://es.scribd.com/document/124146299/54347327-El-Principio-de-Responsabilidad-Libro-de-HANS-JONAS>, 2-8-2026.

Sobre la base cristiana y franciscana, muy referida a las Bienaventuranzas, en la juventud nos impactaron de modos destacados la redención que plantea Víctor Hugo en *Los Miserables* y la grandeza cristiana del diálogo del Gran Inquisidor con Jesús (Cristo) (v. nota iv al final).

⁵⁹ Es posible *ampliar* en nuestro artículo “El lugar de la humanidad en el Universo y la inteligencia artificial”, en *Investigación ... cit.*, N° 66, 2026, págs. 215/233, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2026/08/10/investigacion-y-docencia-n-66-2026/>, 3-8-2026.

Los alcances de la pertenencia y la exclusión en lo material, espacial, temporal y personal constituyen *estilos* de pertenencia o de exclusión.

⁶⁰ V. por ej. MARCUSE, *op. cit.*

33. Las *dinámicas* de las construcciones pueden ser de *avance* o *retroceso*, es decir, “*plusmodelación*” o “*minusmodelación*”. En los últimos siglos se viene produciendo una abrumadora plusmodelación de las construcciones capitalistas con minusmodelación de muchas otras.

En general con gran lucidez se ha anunciado la decadencia de Occidente, con minusmodelación en profundidad y superficialización, pero plusmodelación en lo espacial (relativa planetarización)⁶¹. En la Argentina hay una muy grave minusmodelación fáctica (vaciamiento) de instituciones educativas, con frecuencia en parte por dificultades presupuestarias, pero también por reconstrucción “proletarizadora” y crítica de la conciencia “sacerdotal” docente laica que arraigó en la gloriosa escuela normal sarmientina⁶².

34. Las construcciones se *interrelacionan* con diversos grados de intensidad. Por ejemplo: es importante la intensidad que

⁶¹ Cabe recordar la lúcida obra de SPENGLER, Oswald, *La decadencia de Occidente*, trad. Manuel García Morente, cabe c. t. I, Internet Archive, <https://archive.org/details/la-decadencia-de-occidente-i-oswald-spengler-1/La%20decadencia%20de%20Occidente%20I%20-%20Oswald%20Spengler%20%281%29/>, 22-8-2026, también t. II, <https://www3.lectulandia.co/book/la-decadencia-de-occidente-ii/>, 22-8-2026.

⁶² *Sarmiento: hechos y perspectivas*, educ.ar portal, <https://www.educ.ar/recursos/91584/sarmiento-hechos-y-perspectivas#:~:text=Sarmiento%3A%20hechos%20y%20perspectivas,> 1-8-2026; SARMIENTO, “Educación Popular” (rec.), en *Obras Completas de Sarmiento*, t. XI, Bs. As., Luz del Día, 1950; se puede *ampliar* en nuestro trabajo “Comprensión jusfilosófica de la Escuela Normal Argentina”, en *Investigación ... cit.*, N° 58, 2022, págs. 17/45, <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2024/12/iyd-nc2b0-58.pdf>, 2-8-2026. En contra ASCOLANI, Adrián (comp.), *El sistema educativo en Argentina. Civilidad, derechos y autonomía, dilemas de su desarrollo histórico*. Rosario, Laborde, 2009. En relación con el tema: TENTI FANFANI, Emilio (comp.), *El oficio de docente. Vocación, trabajo y profesión en el siglo XXI*, 1ª. ed., 1ª. reimp., Bs. As., Siglo XXI, 2007, <https://es.scribd.com/document/447337286/EL-OFICIO-DE-DOCENTE-VOCACION-TRABAJO-Y-PROFESION-EN-EL-SIGLO-XXI-pdf>, 19-8-2026. Cabe recordar las dinámicas de “hibridación”, c. v. gr. GARCÍA CANCLINI, Néstor, *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*, México, Grijalbo, 1990, se puede v. https://books.google.com.ar/books?id=1PzpAebyqiYC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbg_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false, 22-8-2026; PULIDO RITTER, Luis, “Resumiendo la hibridez: crítica y futuro del concepto”, en *Cuadernos Inter.c.a.mbio*, año 8, N° 9, 2011, págs. 105/113, Dialnet.

vincula la materia, el espacio, el tiempo, las personas, las situaciones y las dinámicas.

Es preocupante, a nuestro parecer, la escasa *gravitación* que la limitada *densidad* cultural de la población, escasa y escindida, ejerce sobre el enorme territorio argentino, tal vez desde algún momento de la segunda mitad del siglo XX⁶³. El grupo gobernante desde la Constitución hasta 1916, con momentos centrales en las generaciones de 1837 y 1880, pudo ocupar la plenitud del territorio, incluyendo la Patagonia y el Chaco y promover la inmigración de millones de personas que confiaron en el país. Hoy el territorio es en gran medida un *desierto vital*.

Cabe hacer referencias además a *plenitudes y oquedades constructivas*, por ejemplo, las plenitudes que dieron protagonismo a la educación argentina hoy vaciada en gran medida por múltiples incomprensiones gubernamentales militares y civiles y docentes⁶⁴.

35. El conjunto de la teoría de la construcción del pensamiento tiene *horizontes* integrales en los mundos pedagógico, jurídico, político, filosófico, etc. ⁶⁵

⁶³ Se puede *ampliar* por ej. en nuestro artículo "La escisión de la conciencia jurídica y política argentina", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, publicación en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, 1983, págs. 21 y ss. En cuanto a datos de extensión y población c. por ej. *Argentina, nuestro país*, Argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/pais>, 20-8-2026.

⁶⁴ "El 94% de los estudiantes argentinos que ingresaron a primer grado en 2020 llegó a sexto grado en 2025 en el tiempo esperado, sin repetir ni abandonar. Sin embargo, cuando se analizan los aprendizajes, el panorama cambia: solo 50 de cada 100 llegaron "en tiempo y forma", es decir, con desempeños al menos satisfactorios en Lengua y Matemática en las pruebas Aprender. Así lo muestra el nuevo Índice de Resultados Escolares (IRE) de primaria, que elaboramos en Argentinos por la Educación junto con Irene Kit." ("Llegar no alcanza", en *Radar Educativo*, 19 de agosto de 2026, https://ov.pemsv07.net/argxedu/argxedu_bulk_1077/sb3roc_338a35, 20-8-2026). Lo mismo suele ocurrir en espacios superiores.

⁶⁵ Es posible *ampliar* por ej. en nuestros artículos "Consideraciones sobre Introducción al Derecho como disciplina", en *Juris*, t. 38, págs. 273/284 y "Didáctica de un programa de Introducción al Derecho trialista", en

3) Estrategia

36. La construcción trialista que hemos presentado viabiliza una estrategia de alta significación en cuanto a reconocimiento del *cuadro de situación*, con sus fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, sus *costos y beneficios* y sus *decisiones* de propio fortalecimiento, relacionamiento y eventual enfrentamiento. La conciencia estratégica de la construcción del pensamiento es de gran relevancia para la ubicación de la humanidad en el Universo.

III. Conclusión

37. La humanidad puede y debe avanzar en su desarrollo mediante la conceptualización en la construcción del pensamiento, pero ha de evitar senderos equivocados de intrusión y de descarte.

A través de los análisis y ejemplificaciones presentadas, proponemos un constructivismo instalado, sobre todo sin intrusiones ni descartes, en la evolución universal de lo humano. Conocer nuestra construcción del pensamiento es de cierta manera cumplir con la sabiduría griega de conocernos a nosotros mismos. Conocernos es un deber fundamental de cada uno para sí y nuestra especie.

Juris, t. 41, págs. 340/356; también en *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/ciuro-caldani-miguel-angel-derecho-y-politica.pdf>, 1-8-2026. Asimismo en LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *Pedagogía Jurídica*, 2ª. ed., México, Porrúa, 2003.

ⁱ Nuestro interés es la construcción de la cultura en general, pero de manera destacada la cultura jurídica que tiene un despliegue a atender de modo muy relevante en la educación jurídica. ("La educación jurídica es el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho que busca formar profesionales capaces de comprender, interpretar, aplicar y cuestionar el ordenamiento normativo, adaptándose a los cambios sociales y tecnológicos. Dimensión Histórica y Modelos Pedagógicos Modelo Dogmático/Magistral: Basado en la memorización de códigos y leyes escritas. Se centra en el análisis exegético y doctrinal, con un rol pasivo del estudiante. Modelo del Caso (Case Method): Originado en el sistema del Common Law (Langdell, Harvard). Fomenta el razonamiento inductivo mediante el análisis de sentencias y jurisprudencia real. Modelo Clínico y Práctico: Incorpora la enseñanza activa mediante clínicas jurídicas, consultorios gratuitos, simulación de juicios (moot courts) y resolución de problemas de la vida real. Ejes de Transformación Actual Derecho Transnacional y Comparado: La globalización exige superar el enfoque puramente local para entender normas internacionales, derechos humanos y arbitraje transfronterizo. Legal Tech e Inteligencia Artificial: Integración de habilidades digitales (análisis de datos, automatización de contratos y gestión de herramientas informáticas) dentro del perfil del abogado. Interdisciplinariedad: Conexión obligatoria con la economía, la sociología, la ciencia política, la ética y la neurociencia para dar respuestas integrales a dilemas contemporáneos. Eficacia y Compromiso Social: Formación orientada al acceso a la justicia, métodos alternativos de resolución de conflictos (mediación, negociación) y la función social del jurista.", "Construcción del pensamiento jurídico y educación jurídica" prompt. Gemini, versión del 16 de agosto, Google, 16 de ago. de 2026, <https://gemini.google.com>.

ⁱⁱ "Los títulos académicos de los rectores reflejan en parte el perfil institucional y la tradición disciplinar de una universidad, pero no definen por completo su complejidad, su pluralidad ideológica ni la totalidad de su calidad académica, la cual depende de una comunidad diversa y de políticas institucionales amplias. Factores que vinculan el título del rector con la universidad Tradición disciplinar: Un rector proveniente de ciencias duras o exactas suele asociarse con gestiones enfocadas en la innovación tecnológica, la investigación científica dura o la optimización de procesos. Perfil humanista o social: Un rector con formación en ciencias sociales o humanidades suele potenciar las áreas de extensión comunitaria, el debate público y las políticas culturales. Señal de prestigio: En algunas instituciones tradicionales, se valora que la máxima autoridad posea un doctorado de hondo prestigio para representar la excelencia académica del claustro. Límites de esta relación Gobierno colegiado: Las universidades se rigen por órganos colegiados (consejos superiores o directivos) donde se debaten y votan las decisiones, por lo que el rector ejecuta políticas consensuadas y no actúa en solitario. Diversidad de facultades: Una universidad compleja alberga múltiples disciplinas; el perfil de una sola persona no abarca la heterogeneidad de las carreras y laboratorios. Gestión y liderazgo: Un gran investigador no siempre es un gestor eficaz, y viceversa; el título muestra mérito disciplinar, mas no necesariamente habilidades administrativas o políticas.", IA adaptada, <https://surl.li/xxnctx>, 12-8-2026. "El sistema por claustros influye de manera directa y determinante en la calidad y el perfil de las autoridades universitarias en Argentina, ya que antepone la legitimidad política interna y el consenso académico por sobre los criterios puros de gestión gerencial, eficiencia administrativa o currículum científico internacional. Al depender del voto de docentes, estudiantes, graduados y no docentes, el proceso de selección prioriza liderazgos con gran capacidad de negociación. Esto genera una serie de virtudes y tensiones específicas en la calidad del gobernante elegido. Virtudes: Fortalezas en la calidad de la autoridad Alta legitimidad y gobernabilidad: Las autoridades elegidas por este sistema gozan de un fuerte respaldo de su comunidad. Al haber sido votadas por representantes de todos los estamentos, tienen mayor autoridad moral para resolver conflictos gremiales, estudiantiles o presupuestarios. Profundo conocimiento de la cultura institucional: El sistema impide que personas externas al ámbito universitario (como gerentes de empresas o cuadros puramente partidarios) asuman el control. Los rectores suelen ser profesores con décadas de trayectoria en la docencia, la investigación y la gestión interna de sus facultades. Sensibilidad social y territorial: Para conseguir el apoyo de claustros masivos (como los estudiantes) o estratégicos (como los no docentes), las autoridades deben comprometerse con políticas de bienestar, becas, comedores y extensión comunitaria. Esto eleva la calidad de la universidad en su dimensión social. Tensiones: Debilidades en la calidad de la autoridad Primacía del perfil político sobre el técnico: Un excelente científico o un administrador brillante puede ser un pésimo candidato en el sistema de claustros si carece de carisma o destreza para la rosca política interna. Como consecuencia, el sistema a veces desplaza a los

perfiles más capacitados técnicamente en pos de figuras de consenso partidario. Condicionamiento por promesas de campaña: Para ganar una Asamblea Universitaria o una elección directa ponderada, los candidatos suelen verse forzados a lotear las secretarías (Secretaría Académica, de Extensión, de Hacienda) entre las distintas agrupaciones o facultades que los apoyan. Esto puede resentir la idoneidad técnica del gabinete que acompaña al rector. Resistencia al cambio estructural: Debido a que los docentes concursados mantienen la mayoría del poder electoral, las autoridades electas suelen ser conservadoras respecto a reformas profundas (como la modernización radical de planes de estudio históricos o la reconversión de áreas ineficientes), ya que tocar esos intereses podría quitarles el apoyo político para su reelección o la de su espacio. Directo al grano: ¿Asegura la "calidad académica"? El sistema por claustros no está diseñado para medir la calidad técnica de un gestor, sino para garantizar la democracia interna. Por lo tanto, la "calidad" de la autoridad bajo este modelo se mide en su capacidad para equilibrar la excelencia científica, la paz social interna y la administración de recursos escasos. Un rector exitoso en el modelo argentino no es necesariamente el que tiene más papers publicados en revistas internacionales, sino el que logra que una maquinaria hipercompleja y heterogénea funcione en armonía.", IA adaptada, <https://surl.li/jepaqy>, 12-8-2026. "El modelo del Consejo de Regentes (también llamado Board of Trustees, Junta de Directores o Consejo Superior Directivo) es la antítesis del sistema democrático por claustros. Es la estructura de gobierno corporativo y vertical que predomina en las universidades privadas de todo el mundo, en las universidades públicas de Estados Unidos y en varios sistemas europeos. En este modelo, la universidad no se concibe como una república democrática gobernada por sus estudiantes y profesores, sino como una organización que rinde cuentas ante un directorio de expertos externos y autoridades designadas. ¿Cómo funciona un Consejo de Regentes? A diferencia de la Asamblea Universitaria argentina, el Consejo de Regentes es un órgano pequeño y cerrado (generalmente de entre 10 y 30 miembros). Composición Externa: Está integrado mayoritariamente por personas ajenas al día a día de las aulas: empresarios, filántropos, líderes civiles, graduados distinguidos y, en el caso de las universidades estatales norteamericanas, funcionarios públicos o ciudadanos nombrados por el Gobernador del Estado. Elección del Rector: El Consejo funciona exactamente igual que el directorio de una corporación. Cuando se necesita un nuevo rector o presidente, el Consejo abre una búsqueda profesional (a menudo mediante consultoras de headhunting), entrevista a candidatos nacionales o internacionales y designa directamente a la autoridad máxima. Los estudiantes y profesores no votan. Atribuciones: Tienen el control final sobre el presupuesto, el patrimonio de la universidad, las políticas de inversión, la contratación del personal clave y el rumbo estratégico a largo plazo. Impacto en la calidad y el perfil de las autoridades Este sistema transforma radicalmente el tipo de líder que llega a la cima de la universidad, priorizando la eficiencia, el financiamiento y la gestión: 1. Perfiles Gerenciales y Recaudadores de Fondos (Fundraisers) El rector en este modelo es un "Presidente Ejecutivo". Su principal función no es mediar en asambleas políticas, sino conseguir dinero, expandir la infraestructura y cuidar el prestigio de la marca universitaria. Se eligen personas con fuertes lazos con el sector corporativo, capaces de atraer donaciones multimillonarias o subsidios de investigación de grandes empresas. 2. Ausencia de "Rosca" Política Interna Como el rector no le debe su puesto a los sindicatos docentes ni a las agrupaciones estudiantiles, tiene un margen de acción enorme para tomar decisiones rápidas. Puede cerrar facultades ineficientes, reasignar presupuestos de un área a otra de un día para el otro, o cambiar los planes de estudio según las demandas del mercado laboral, sin temor a enfrentar un paro o una toma que ponga en riesgo su cargo. 3. Criterios de Selección Meritocráticos o Ejecutivos Para ser rector bajo este sistema, el Consejo de Regentes exige un currículum intachable en gestión de organizaciones complejas o un perfil científico de altísimo nivel internacional (como premios Nobel o ex directores de grandes centros globales). El carisma político o la militancia interna tienen un valor nulo en este proceso.", IA adaptada, <https://surl.li/zjhax>, 12-8-2026. "En las universidades norteamericanas e inglesas predomina de forma absoluta el modelo del Consejo de Regentes, mientras que las universidades alemanas utilizan un sistema híbrido único que combina elementos de ambos mundos (democracia interna y control externo). ...", IA adaptada, <https://surl.li/urrdkn>, 12-8-2026. Cabe destacar que se trata de *indicios*, porque una persona y su circunstancia no son equivalentes a un título.

ⁱⁱⁱ "1. Para fundar Ultra voluntatem (Superar un límite o deseo) Si buscas demostrar que una acción traspasa la frontera de lo que alguien quiere o tolera (pero sin anularlo del todo), la cita ideal proviene del Testamento de San Francisco de Asís. En él, habla del respeto absoluto a los sacerdotes y su determinación de no predicar si excede lo que ellos desean: «...et invenirem pauperulos sacerdotes huius saeculi, in parochiis, quibus morantur, nolo praedicare ultra voluntatem ipsorum.» Traducción: "...y si encontrase sacerdotes pobres de este mundo en las parroquias en que moran, no quiero predicar más allá de su voluntad [sin su consentimiento]."

Praeter voluntatem (Oposición, accidente o a pesar de) Si tu enfoque va hacia las cosas que ocurren de forma involuntaria, de imprevisto o directamente en contra de los planes de los involucrados, puedes usar una encíclica o texto papal, como el célebre discurso ecuménico ante el Patriarca Demetrio I, reflejado en el archivo histórico del Vaticano: «...varias propter rationes, atque utriusque partis praeter voluntatem, id quod servitium esse debebat, omnino alio sub lumine esse demonstratum.» Traducción: "...por razones muy diversas, y contra la voluntad [a pesar de la voluntad] de unos y otros, lo que debía ser un servicio pudo manifestarse bajo una luz bastante distinta." (Nota legal: Si prefieres el ámbito del derecho, el emperador Justiniano emitió la Novella LXVII, que prohíbe construir templos al margen del diseño del obispo: "Ut nullus fabricet oratorii domum praeter voluntatem episcopi" — "Que nadie construya una casa de oración en contra de la voluntad del obispo").³ Para fundar Extra voluntatem (Exclusión absoluta y falta de validez). Cuando necesitas fundamentar que algo está completamente desprovisto de validez, fuera de la soberanía personal o en un vacío legal por ausencia total de consentimiento, se recurre a la máxima del Derecho Romano y Canónico tradicional: «Quod est extra voluntatem, non est imputabile.» Traducción: "Lo que está fuera de la voluntad, no es imputable." Esta máxima jurídica se usa para exculpar a alguien de un acto cometido bajo coacción física absoluta o inconsciencia, demostrando que el hecho cayó fuera del mapa de su mente." IA adaptada, <https://surl.li/qgljln>, 22-8-2026.

¹⁴ Se puede ampliar en nuestras "Notas de una meditación jusfilosóficas de las Bienaventuranzas", en *Perspectivas Jurídicas*, Rosario, FIJ, 1985, págs. 289/312, <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/ciuro-perspectivas-juridicas.pdf>, 2-8-2026; HUGO, Víctor, *Los Miserables*, Libro II, Cap. IX, Biblioteca Virtual Omegalia, www.infotematica.com.ar, 2-8-2026 ("¡Ah, habéis regresado! -dijo mirando a Jean Valjean-. Me alegro de veros. Os había dado también los candeleros, que son de plata, y os pueden valer también doscientos francos. ¿Por qué no los habéis llevado con vuestros cubiertos? Jean Valjean abrió los ojos y miró al venerable obispo con una expresión que no podría pintar ninguna lengua humana.

-Monseñor -dijo el cabo-. ¿Es verdad entonces lo que decía este hombre? Lo encontramos como si fuera huyendo, y lo hemos detenido. Tenía esos cubiertos...

-¿Y os ha dicho -interrumpió sonriendo el obispo- que se los había dado un hombre, un sacerdote anciano en cuya casa había pasado la noche? Ya lo veo. Y lo habéis traído acá.

-Entonces -dijo el gendarme-, ¿podemos dejarlo libre?

-Sin duda -dijo el obispo.

Los gendarmes soltaron a Jean Valjean, que retrocedió.

-¿Es verdad que me dejáis? -dijo con voz casi inarticulada, y como si hablase en sueños.

-Sí; te dejamos, ¿no lo oyes? -dijo el gendarme.

-Amigo mío -dijo el obispo-, tomad vuestros candeleros antes de iros.

Y fue a la chimenea, cogió los dos candelabros de plata, y se los dio. Las dos mujeres lo miraban sin hablar una palabra, sin hacer un gesto, sin dirigir una mirada que pudiese distraer al obispo. Jean Valjean, temblando de pies a cabeza, tomó los candelabros con aire distraído.

Ahora -dijo el obispo-, id en paz. Y a propósito, cuando volváis, amigo mío, es inútil que paséis por el jardín. Podéis entrar y salir siempre por la puerta de la calle. Está cerrada sólo con el picaporte noche y día. Después volviéndose a los gendarmes, les dijo:

-Señores, podéis retiraros.

Los gendarmes abandonaron la casa. Parecía que Jean Valjean iba a desmayarse. El obispo se aproximó a él, y le dijo en voz baja:

-No olvidéis nunca que me habéis prometido emplear este dinero en haceros hombre honrado.

Jean Valjean, que no recordaba haber prometido nada, lo miró alelado. El obispo continuó con solemnidad:

-Jean Valjean, hermano mío, vos no pertenecéis al mal, sino al bien. Yo compro vuestra alma; yo la libro de las negras ideas y del espíritu de perdición, y la consagro a Dios.");

DOSTOYEVSKI, Fiodor, "El Gran Inquisidor", en *Los hermanos Karamazov*, "...El inquisidor calla. Espera unos instantes la respuesta del preso. Aquel silencio le turba. El preso le ha oído, sin dejar de mirarle a los ojos, con una mirada fija y dulce, decidido evidentemente a no contestar nada. El anciano hubiera querido oír de sus labios una palabra, aunque hubiera sido la más amarga, la más terrible. Y he aquí que el preso se le acerca en silencio y da un beso en sus labios exangües de nonagenario. ¡A eso se reduce su respuesta! El anciano se estremece, sus labios tiemblan; se dirige a la puerta, la abre y dice:

-¡Vete y no vuelvas nunca..., nunca!

Y le deja salir a las tinieblas de la ciudad. El preso se aleja.", <https://ciudadseva.com/texto/los-hermanos-karamazov-el-gran-inquisidor/>, 2-8-2026; es posible v. trad. José Baeza, Barcelona, Juventud, 1968, págs. 244/259. Aunque Hugo pertenece al romanticismo social francés y Dostoyevski al realismo psicológico/existencial ruso, el escritor ruso nos muestra el vínculo entre sus ideas a través de su profunda admiración por el francés. Ambos tenían clara conciencia de la limitación (fraccionamiento) de la justicia.

EL CAPITAL QUE PERMANECE: INCENTIVOS TRIBUTARIOS, EMPRESA FAMILIAR Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN EL DERECHO FINANCIERO

THE CAPITAL THAT REMAINS: TAX INCENTIVES, FAMILY BUSINESS, AND INSTITUTIONAL CAPACITY IN FINANCIAL LAW

Fernanda FERNÁNDEZ MILETI (**)

*"Con el impuesto mal colocado, matáis tal
vez un germen de riqueza nacional".*

Juan Bautista Alberdi, Sistema Económico
y Rentístico de la República Argentina.

Resumen: El diseño de incentivos tributarios suele evaluarse a partir de su capacidad para atraer inversión, reducir costos y promover determinadas conductas económicas. Sin embargo, la eficacia de estos instrumentos no depende exclusivamente de la magnitud del beneficio fiscal, sino también de las condiciones en las que opera y de las capacidades del sujeto que recibe o interactúa con sus efectos. A partir del análisis del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), este trabajo propone desplazar la mirada desde el capital que llega hacia el capital que permanece y, especialmente, hacia las capacidades institucionales que permiten que esa permanencia se transforme en desarrollo sostenible. En este marco, la empresa familiar constituye un ámbito relevante para observar la acumulación territorial de

(**) Doctora en Contabilidad, Especialista en Derecho Tributario, Abogada, Contadora, Docente universitaria, Investigadora Categoría III UNR.

capital económico, conocimiento, relaciones, reputación y patrimonio socioemocional. No obstante, su arraigo no garantiza por sí mismo continuidad ni capacidad transformadora. La existencia de mecanismos de gobierno, planificación sucesoria, profesionalización, separación entre patrimonio familiar y empresarial y compliance tributario puede resultar determinante para preservar y reproducir las capacidades acumuladas. El trabajo sostiene que, cuando el Estado resigna recursos fiscales para promover inversiones cuyos efectos pretenden proyectarse en el tiempo, la evaluación de la política pública debería considerar no solo cuánto capital se atrae o permanece, sino también qué capacidades institucionales quedan construidas en las organizaciones y en el territorio.

Palabras clave: incentivos tributarios; RIGI; empresa familiar; capital institucional; desarrollo territorial; gobernanza.

Abstract: The design of tax incentives is usually assessed on the basis of their ability to attract investment, reduce costs, and promote specific economic activities. However, the effectiveness of these instruments does not depend exclusively on the magnitude of the tax benefit, but also on the conditions under which it operates and on the institutional capabilities of the entities that receive or interact with its effects. Based on an analysis of the Large Investment Incentive Regime (RIGI), this paper shifts the focus from the capital that arrives toward the capital that remains and, particularly, toward the institutional capabilities that enable such permanence to become sustainable development. In this context, family businesses provide a relevant setting for examining the territorial accumulation of economic capital,

knowledge, relationships, reputation, and socioemotional wealth. Nevertheless, territorial embeddedness does not by itself guarantee continuity or transformative capacity. Governance mechanisms, succession planning, professionalization, separation between family and business assets, and tax compliance may be decisive in preserving and reproducing accumulated capabilities. The paper argues that when the State relinquishes tax revenues to promote investments whose effects are expected to extend over time, public policy should be assessed not only in terms of how much capital is attracted or retained, but also in terms of the institutional capabilities built within organizations and territories.

Keywords: tax incentives; RIGI; family business; institutional capital; territorial development; governance.

I. Introducción

1. La política tributaria suele analizar los incentivos fiscales principalmente desde su dimensión económica: cuánto recauda el Estado, cuánto deja de recaudar, qué inversión pretende atraer y cuáles son los efectos esperados sobre el crecimiento, el empleo o la actividad productiva.

2. Sin embargo, todo incentivo tributario supone también una determinada concepción acerca de la relación entre el Estado, el capital y el desarrollo. Cuando el Estado decide resignar recursos fiscales para favorecer determinadas inversiones, no realiza una operación meramente técnica: define qué actividades consi-

dera estratégicas, qué sujetos entiende capaces de producir determinados efectos económicos y sociales y qué condiciones considera necesarias para que esos efectos se produzcan.

3. El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) nos permite analizar la cuestión desde una perspectiva normativa concreta. El régimen pretende dar respuesta a un problema histórico que tiene la República Argentina: la falta de previsibilidad y estabilidad en el largo plazo.

4. El RIGI construye un marco de protección jurídica, fiscal y cambiaria destinado a reducir determinados riesgos que podrían desalentar inversiones de gran magnitud. Pero esta lógica plantea una pregunta que excede el análisis particular del régimen:

¿Qué ocurre cuando el Estado diseña incentivos para atraer capital, pero no considera la capacidad institucional de las organizaciones sobre las que ese capital producirá efectos en el territorio?

5. En Argentina, las empresas familiares constituyen, según los datos citados, una parte significativa del tejido productivo y del empleo privado¹. Su presencia resulta especialmente relevante para este análisis porque mantienen, en muchos casos, una relación estrecha con el territorio y con la continuidad de la actividad económica a través de las generaciones. Incorporarlas al análisis permite desplazar la mirada desde el capital que llega hacia las condiciones institucionales de las organizaciones locales

¹ INSTITUTO ARGENTINO DE LA EMPRESA FAMILIAR, "Empresas familiares en la Argentina: continuidad generacional, profesionalización y casos Dayton y Trabi", disponible en <https://www.iadef.org/empresas-familiares-en-la-argentina-continuidad-generacional-profesionalizacion-y-casos-dayton-y-trabi/>, 04/09/26.

que pueden recibir sus efectos, articularlos con su propia actividad y contribuir a sostenerlos en el tiempo.

6. Sin embargo, si bien una reducción de la carga tributaria puede liberar recursos para invertir, no garantiza por sí misma que esos recursos se transformen en desarrollo sostenible. Si la organización local carece de reglas de sucesión, órganos de gobierno, mecanismos de profesionalización, separación entre patrimonio familiar y empresarial o criterios claros para la toma de decisiones, el incentivo puede resultar insuficiente para producir los efectos de largo plazo que justificaron el sacrificio fiscal.

7. En este sentido, el problema que nos interesa analizar es qué condiciones institucionales deberían acompañar un incentivo cuando el objetivo del Estado no es simplemente favorecer una inversión, sino promover un proceso de desarrollo sostenible.

II. El incentivo tributario como instrumento de política pública: entre finalidad y eficacia.

2.1. La función extrafiscal del tributo y la decisión de orientar conductas.

8. La consideración del tributo como instrumento de financiación del gasto público constituye una de las funciones tradicionales del derecho financiero. Sin embargo, la política tributaria contemporánea no puede ser comprendida exclusivamente desde su función recaudatoria. El Estado también utiliza los tributos para orientar conductas, promover determinadas actividades, desalentar otras y alcanzar objetivos económicos, sociales o ambientales que exceden la obtención inmediata de recursos.

9. En esta dimensión aparece la función extrafiscal del tributo. La norma tributaria deja, entonces, de ser únicamente un mecanismo de obtención de ingresos y se convierte en un instrumento de política pública. La decisión de reducir una carga, establecer una deducción, reconocer un crédito fiscal, disponer una amortización acelerada o establecer un tratamiento diferencial supone seleccionar una conducta considerada socialmente deseable y asignarle, mediante la estructura tributaria, una determinada ventaja.

10. La cuestión adquiere especial importancia porque todo beneficio tributario implica, al menos potencialmente, un sacrificio de recursos públicos. El Estado decide no percibir determinados ingresos con la expectativa de obtener, mediante la conducta privada que procura estimular, un resultado que considera de interés general.

11. Esta dimensión orientadora ha sido analizada por Aleksandra Bal al estudiar los incentivos tributarios como instrumentos destinados a atraer o promover actividad económica. La autora señala que su evaluación exige considerar no solo la finalidad perseguida, sino también las condiciones en las que el instrumento puede alcanzar efectivamente ese objetivo. Entre otros aspectos, destaca sus costos, su eficacia y su articulación con las condiciones generales del entorno de inversión². Si el incentivo constituye una forma de intervención estatal sobre las decisiones privadas, su legitimidad no se agota en la finalidad perseguida por

² BAL, Aleksandra, "Tax Incentives: Ill-Advised Tax Policy or Growth Catalysts?" (March 2014). *European Taxation*. 2-3 (2014), Journals IBFD, disponible en <https://ssrn.com/abstract=2483833>, págs. 63-70. La autora analiza los incentivos tributarios como instrumentos para promover actividad económica y examina las condiciones que deberían considerarse antes de su implementación, ver p.69-70.

el legislador. También debe examinarse la relación entre el sacrificio fiscal producido y el resultado que se espera obtener.

12. Dicho de otro modo: la existencia de una finalidad extrafiscal no garantiza, por sí misma, la eficacia del instrumento elegido para alcanzarla.

13. Un incentivo puede ser formalmente adecuado para promover una actividad y, sin embargo, no generar el esperado. Puede beneficiar a sujetos que hubieran realizado la actividad aun sin la ventaja fiscal, resultar inutilizable para determinados contribuyentes o producir efectos que dependan de circunstancias ajenas al beneficio específicamente concedido.

14. La evaluación del incentivo exige entonces considerar qué resultado obtiene el Estado a cambio de los recursos fiscales que resigna.

2.2. El costo fiscal del incentivo y el problema de la adicionalidad.

15. La utilización de incentivos tributarios presenta una particularidad respecto de otras herramientas de política pública. El gasto estatal no suele aparecer registrado como una erogación presupuestaria directa, sino que se muestra la disminución de ingresos tributarios que, de otro modo, habrían ingresado al Tesoro.

16. El incentivo constituye así una forma de gasto tributario. El Estado utiliza el sistema fiscal para transferir indirecta-

mente recursos hacia determinadas actividades o sujetos con la expectativa de producir un efecto económico o social.

17. Esta característica plantea un problema de costo de oportunidad. Los recursos que el Estado deja de recaudar tampoco son neutros desde la perspectiva de las políticas públicas: podrían haber sido destinados a otras finalidades. Por ello, cuanto mayor sea el sacrificio fiscal, mayor debería ser la capacidad del instrumento para demostrar que el beneficio concedido genera una conducta adicional o un resultado que difícilmente se produciría en ausencia de aquel.

18. En este sentido adquiere importancia el concepto de adicionalidad. No se trata simplemente de determinar si una empresa que recibe un beneficio fiscal invierte, contrata trabajadores, desarrolla tecnología o amplía su capacidad productiva. La cuestión consiste en establecer si esas conductas pueden razonablemente vincularse con el incentivo o si, por el contrario, se habrían producido de todos modos.

19. La literatura sobre incentivos tributarios ha señalado este problema al advertir sobre la posibilidad de que determinadas ventajas fiscales se conviertan en beneficios que no producen una actividad económica adicional. En estos casos, el Estado soporta el costo fiscal de la medida sin obtener necesariamente el efecto incremental que justificó su adopción. Bal incluye esta cuestión entre los riesgos que deben considerarse antes de implementar incentivos tributarios y sostiene que, en determinadas circunstancias, la mejora del clima general de inversión y la elimi-

nación de obstáculos no tributarios puede resultar más eficiente que la creación de beneficios fiscales específicos ³.

20. Esto no supone negar la legitimidad de los incentivos tributarios, aunque permite establecer una condición más exigente para su justificación. El beneficio no debería medirse exclusivamente por la ventaja que recibe el contribuyente, sino por la relación entre esa ventaja y el resultado que el Estado pretende promover.

21. Desde este punto de vista, el incentivo fiscal puede ser entendido como una decisión mediante la cual el Estado resigna parte de sus recursos fiscales con la expectativa de que el sujeto privado despliegue una conducta capaz de producir un resultado de interés general. La justificación de esa decisión depende, como corolario, de la relación entre el beneficio concedido y el resultado que se pretende alcanzar.

22. La cuestión que nos interesa en el presente trabajo es si esa relación puede ser pensada exclusivamente en términos de capital e inversión, o si se deberían incorporar también las condiciones que permiten que el resultado buscado sea sostenible en el tiempo.

2.3. Del incentivo nominal al incentivo efectivo.

23. La dificultad de medir la eficacia de un incentivo se vuelve particularmente visible cuando se abandona el análisis pu-

³ BAL, Aleksandra, *ibidem*. La autora concluye que, antes de recurrir a incentivos tributarios, puede resultar más eficiente mejorar el clima general de inversión y eliminar obstáculos no tributarios a la inversión. Ver conclusiones en pág. 70.

ramente formal de la norma tributaria y se observa su funcionamiento sobre empresas concretas.

24. En este punto resulta ilustrativo el estudio realizado por Christina Elschner y Christof Ernst sobre los incentivos tributarios a la investigación y desarrollo en los países de la Unión Europea. Los autores analizan, mediante el modelo de simulación *European Tax Analyzer*, el impacto de distintos incentivos sobre la carga tributaria efectiva y los costos de investigación y desarrollo de empresas modelo ⁴.

25. El interés de este trabajo para el análisis aquí propuesto no reside en trasladar directamente sus resultados -referidos a incentivos para investigación y desarrollo en un contexto tributario diferente-, sino en una conclusión metodológica particularmente significativa: la intensidad efectiva de un incentivo no depende solamente de su existencia ni de su magnitud nominal.

26. Elschner y Ernst encuentran que el nivel de subsidio tributario está fuertemente condicionado por el diseño específico del incentivo, por su articulación con el régimen tributario general y por la relación entre la rentabilidad de la empresa y el volumen de sus gastos de investigación y desarrollo⁵. El hallazgo permite introducir una distinción fundamental entre incentivo nominal e incentivo efectivo.

⁴ ELSCHNER, Christina, ERNST, Christof, "The Impact of R&D Tax Incentives on R&D Costs and Income Tax Burden", *ZEW Discussion Paper* n.º 08-124, Mannheim, December 2008. El trabajo utiliza el modelo *European Tax Analyzer* para analizar el impacto de los incentivos sobre la carga tributaria efectiva y los costos de I+D.

⁵ ELSCHNER, Christina, ERNST, Christof, *ibidem*, nota 5. Los autores concluyen que el nivel del subsidio tributario depende especialmente del diseño del incentivo, de su articulación con el régimen tributario general y de la rentabilidad de la empresa en relación con el nivel de gastos de I+D ver conclusiones págs. 18-19.

27. Una norma puede establecer una ventaja fiscal considerable y, sin embargo, esa ventaja no producir el efecto esperado sobre todos los sujetos alcanzados. Las limitaciones para su utilización, las reglas de compensación intertemporal, la existencia de pérdidas, la estructura general de la imposición o la propia situación económica de la empresa pueden modificar sustancialmente el beneficio efectivamente obtenido.

28. Los autores cuestionan, precisamente, la capacidad de indicadores simplificados para captar estas diferencias. Señalan que el denominado B-Index resulta útil como herramienta comparativa, pero que sus supuestos no permiten considerar adecuadamente cuestiones tales como los límites a los incentivos, las pérdidas, el agotamiento de la base imponible o la rentabilidad de las empresas⁶. Su modelo incorpora, en cambio, una estructura empresarial concreta, incluyendo activos, pasivos, producción, ventas, personal, costos, inversiones, financiación y distribución, y permite observar el efecto de las reglas tributarias sobre una empresa a lo largo de varios períodos⁷.

29. La conclusión resulta relevante más allá del campo específico de la investigación y desarrollo. Si el efecto real de un incentivo tributario depende de las características del sujeto que lo recibe y de la forma en que el beneficio interactúa con el sistema tributario en el que está inserto, entonces el análisis de la política

⁶ ELSCHNER, Christina - ERNST, Christof, *ibidem*, nota 5., especialmente apartado 2.1. Los autores señalan las limitaciones del B-Index para captar diferencias derivadas de pérdidas, límites de los incentivos, agotamiento de la base imponible y rentabilidad empresarial.

⁷ ELSCHNER, Christina - ERNST, Christof, *ibidem*, nota 5., especialmente apartado 2.2. El modelo *European Tax Analyzer* incorpora, entre otros elementos, activos y pasivos, producción, ventas, personal, costos, inversiones, financiación y distribución, y permite analizar el efecto tributario durante un período de diez años.

fiscal no puede detenerse en la descripción abstracta del beneficio, porque el destinatario concreto importa.

30. El beneficio previsto por la norma no necesariamente coincide con el beneficio efectivamente obtenido por quien queda comprendido en ella. Pero aun cuando el contribuyente obtenga la ventaja fiscal, ello no significa que se haya producido el resultado de política pública que justificó su creación.

31. De allí surge una segunda distinción: la que existe entre eficacia tributaria y eficacia de política pública. La primera pregunta si el incentivo efectivamente reduce la carga tributaria del sujeto conforme al diseño normativo. La segunda exige determinar si esa reducción contribuye a producir la conducta adicional que justificó el sacrificio fiscal. Porque un incentivo puede ser fiscalmente eficaz -en el sentido de reducir efectivamente la carga del beneficiario- y, al mismo tiempo, resultar insuficiente desde el punto de vista de la política pública si no genera la inversión, la innovación, el empleo, la reinversión o la transformación productiva que motivó su creación.

2.4. Una cuestión todavía no explorada: la capacidad institucional del beneficiario.

32. La literatura analizada permite formular, hasta aquí, una primera conclusión: el diseño de un incentivo tributario no puede evaluarse exclusivamente por la magnitud del beneficio concedido. Su eficacia depende de las condiciones en las que ese beneficio opera y de las características del sujeto que lo recibe. Bal centra su análisis en la justificación, los costos y la eficacia de

los incentivos como instrumentos de política económica. Elschner y Ernst muestran, desde una perspectiva cuantitativa, que el resultado efectivo de un incentivo puede variar según su diseño, su articulación con el sistema tributario y determinadas características económicas de la empresa beneficiaria.

33. A partir de estas conclusiones podemos indagar si las características de la empresa tienen impacto en la eficacia del incentivo o si solo deberían considerarse sus condiciones económicas y fiscales.

34. Una empresa no es solo una unidad de inversión, producción y rentabilidad. Es también una organización con determinadas capacidades para adoptar decisiones, administrar recursos, resolver conflictos, transferir el control y sostener su actividad en el tiempo.

35. Sin embargo, esta dimensión no suele ocupar un lugar central en el diseño de los incentivos tributarios. La norma puede exigir un determinado monto de inversión, un plazo de permanencia, el desarrollo de una actividad o el cumplimiento de condiciones fiscales. Otra cuestión es si considera las capacidades de la organización que deberá interactuar con la inversión y participar de sus efectos económicos en el territorio.

36. El problema adquiere particular relevancia cuando se trata de inversiones cuyos efectos se proyectan más allá del ciclo de gestión de la administración que estableció el beneficio. En esos casos, no basta con preguntarse si el incentivo resulta apto para promover la inversión. También interesa determinar qué capacidades poseen las organizaciones locales para vincularse con

ella, aprovechar las oportunidades que genera y sostener sus efectos en el tiempo.

37. La pregunta que sigue es, entonces, qué permanece en el territorio una vez producida la inversión. Es en este punto donde resulta pertinente introducir la noción de capital institucional.

III. RIGI: una política de atracción y protección del capital que llega.

38. El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), regulado en el Título VII de la Ley N.º 27.742 y reglamentado por el Decreto 749/2024, permite observar de manera concreta cómo el Estado utiliza instrumentos tributarios, aduaneros y cambiarios para incidir sobre las decisiones de inversión.

39. El régimen se dirige a proyectos de gran magnitud, sujetos a los requisitos previstos por la ley, y procura ofrecer un marco de previsibilidad frente a riesgos económicos y regulatorios que pueden afectar inversiones de largo plazo. Entre sus principales herramientas se encuentra la estabilidad en materia tributaria, aduanera y cambiaria durante el plazo establecido por el régimen, así como otras garantías destinadas a preservar las condiciones jurídicas aplicables a los proyectos alcanzados.

40. Desde esta perspectiva, el RIGI no opera únicamente mediante la reducción de la carga tributaria. Su diseño busca también disminuir la incertidumbre asociada a la realización de inversiones de gran escala en la Argentina. El incentivo consiste, en buena medida, en ofrecer un marco de previsibilidad jurídica y

económica a quienes deben adoptar decisiones cuyos resultados se proyectan durante períodos extensos.

41. El punto de partida del régimen es reconocible: determinadas inversiones de gran magnitud -definidas por la norma como aquellos Proyectos de Vehículos de Único Propósito (VPU) que superen un umbral mínimo de inversión en activos computables de USD 200 millones (art. 172, inc. a)- requieren horizontes temporales extensos y enfrentan riesgos derivados de la volatilidad macroeconómica y regulatoria local. Frente a ello, el legislador construye un marco de estricta protección jurídica: les otorga estabilidad fiscal, aduanera y cambiaria por un plazo de 30 años (art. 198) e inmunidad frente a normas locales más gravosas (art. 165).

42. El RIGI puede ser leído, entonces, como una respuesta jurídica a un problema de confianza y localización. El Estado utiliza su potestad normativa para ofrecer al inversor un horizonte temporal previsible, procurando que determinados riesgos propios de la jurisdicción no desalienten la realización de proyectos de gran escala. En este sentido, no constituye únicamente una política de reducción de costos tributarios, sino primordialmente una política de reducción de riesgos.

43. El régimen incorpora, además, previsiones que vinculan los proyectos promovidos con el entramado económico local. Entre ellas se encuentra la exigencia de presentar un Plan de Desarrollo de Proveedores Locales, previsto en el artículo 167, inciso l), de la Ley 27.742.

44. Esta exigencia resulta de particular interés para el problema analizado. Muestra que, junto con la protección otorgada al proyecto de inversión, el diseño normativo contempla la relación de este con proveedores y actividades desarrolladas en el territorio.

45. Sin embargo, la previsión de una determinada participación de proveedores locales no permite, por sí sola, resolver las condiciones necesarias para que esas organizaciones puedan integrarse efectivamente a proyectos de gran escala. La existencia de una demanda potencial no garantiza que todas las empresas locales cuenten con las capacidades técnicas, organizacionales, financieras o de gobierno necesarias para responder a sus exigencias. El resultado de esa vinculación dependerá también de las condiciones de las organizaciones que deben participar en ella.

46. La integración efectiva del entramado productivo nacional no depende exclusivamente de establecer una preferencia o una cuota de participación. También requiere que existan organizaciones capaces de responder, en condiciones competitivas, a las demandas generadas por los proyectos promovidos.

47. Por ello, el análisis de los efectos territoriales del RIGI no puede limitarse a determinar qué porcentaje de contratación corresponde a proveedores locales. También debe atender a las condiciones que permiten que esa demanda contribuya efectivamente al fortalecimiento de las capacidades productivas y organizacionales existentes en el territorio.

48. El análisis permite advertir una diferencia entre dos planos de la política de desarrollo. Uno se refiere a las condiciones

destinadas a atraer y proteger la inversión. El otro se relaciona con las capacidades existentes en el territorio para vincularse con esa inversión y proyectar sus efectos más allá del momento inicial de su ingreso.

49. Atraer capital no equivale, por sí solo, a fortalecer las capacidades económicas y organizacionales del territorio en el que ese capital se instala. La primera cuestión se vincula con las condiciones de localización de la inversión; la segunda, con las condiciones que permiten que sus efectos se integren y sostengan dentro del entramado productivo local.

50. Esta diferencia permite introducir una distinción que será relevante para el análisis posterior. Por un lado, se encuentra el capital que llega mediante nuevos proyectos de inversión. Por otro, las organizaciones y recursos que ya se encuentran territorialmente vinculados a la actividad económica y cuya continuidad depende de capacidades acumuladas, relaciones, conocimientos y formas de organización construidas a lo largo del tiempo.

51. Responder a este segundo problema exige examinar las características de esas organizaciones y, en particular, las condiciones institucionales que favorecen su continuidad.

IV. El capital que permanece: de la preservación a la construcción.

52. La distinción entre el capital que llega y el capital que permanece permite desplazar el foco desde la mera decisión de localización hacia una cuestión más profunda: qué ocurre con el

territorio una vez que la inversión se instala y el incentivo comienza a producir sus efectos.

53. No todo capital se relaciona del mismo modo con el territorio, ni todo proceso de inversión produce las mismas consecuencias institucionales. La política fiscal orientada a la atracción de inversiones parte, en buena medida, de la movilidad del capital como problema. Cuando una empresa puede elegir entre distintas jurisdicciones, la carga tributaria, la estabilidad normativa y las condiciones generales de inversión forman parte de esa decisión. Los incentivos fiscales buscan, precisamente, modificar los términos de esa elección. Aleksandra Bal⁸ advierte que, antes de recurrir a estos instrumentos, debe analizarse si los obstáculos a la inversión son efectivamente tributarios o si responden a condiciones más generales del entorno económico e institucional.

54. Pero existe otra situación: aquella en la que el capital ya mantiene una relación prolongada con el territorio y su permanencia no puede explicarse únicamente por una decisión de localización.

55. La empresa familiar constituye un caso particularmente significativo para observar este fenómeno. En ella confluyen propiedad, familia, trabajo y continuidad generacional. Su capital productivo no se encuentra solamente incorporado a activos físicos o financieros, sino también a relaciones, conocimientos, reputación, redes comerciales y capacidades acumuladas a lo largo del tiempo.

⁸ BAL, Aleksandra, *ibidem*, nota 3.

56. Esto no significa afirmar que toda empresa familiar sea, por definición, eficiente, sostenible o socialmente deseable, ni construir para ella una categoría jurídica privilegiada. El punto es otro: cuando una organización productiva permanece arraigada en un territorio, su continuidad puede generar efectos que exceden la mera conservación de una inversión.

57. En este sentido, la noción de sustancia económica permite formular una primera aproximación. En el ámbito de la tributación internacional, la sustancia procura evitar que determinadas ventajas jurídicas o fiscales se encuentren desvinculadas de una actividad económica real. Sin trasladar mecánicamente este concepto al ámbito de la empresa familiar, puede recuperarse una idea relevante: la necesidad de que la ventaja normativa mantenga una relación efectiva con la realidad económica que pretende promover.

58. Cuando se trata de empresas cuyo capital ya se encuentra territorializado, esa realidad económica presenta una dimensión adicional. La sustancia no consiste únicamente en la existencia de activos productivos o en la continuidad formal de una actividad. Comprende también la capacidad de la organización para sostenerse, tomar decisiones, administrar conflictos, incorporar conocimiento, profesionalizar su gestión y transferir ordenadamente el control entre generaciones.

59. Aquí aparece una primera tensión: puede existir capital económico sin existir suficiente capacidad institucional para sostenerlo y desarrollarlo.

60. Pero incluso esta afirmación resulta insuficiente. El problema no es solamente determinar si ese capital puede permanecer, sino preguntarse qué es capaz de construir durante su permanencia.

61. Una empresa puede conservar sus activos y mantener su actividad durante años y, sin embargo, continuar siendo estructuralmente vulnerable. Puede no desarrollar capacidades para innovar, incorporar tecnología, formar a sus integrantes, profesionalizar su gestión, integrarse a nuevas cadenas de valor- como las que pueden resultar relevantes en el marco de regímenes como el RIGI- o transferir ordenadamente el control entre generaciones.

62. Por eso, la permanencia, por sí sola, no equivale al desarrollo. El problema del capital que permanece no consiste únicamente en evitar que desaparezca del territorio. Consiste en generar las condiciones para que esa permanencia se traduzca en capacidades duraderas.

63. Construir supone, en este sentido, algo más que crecer cuantitativamente. Supone formar capital humano, incorporar tecnología, profesionalizar organizaciones, desarrollar mecanismos de planificación sucesoria, fortalecer los sistemas de decisión, generar encadenamientos productivos y ampliar la capacidad de innovación.

64. La empresa familiar permite observar con particular claridad esta dimensión. Su continuidad depende de procesos que exceden la conservación de activos: requiere transferir conocimiento, formar nuevas generaciones, ordenar la sucesión, esta-

blecer reglas de gobierno y construir mecanismos capaces de articular los intereses de la familia con los de la empresa.

65. Desde esta perspectiva, el valor del capital arraigado no reside únicamente en su permanencia estática, sino en su capacidad de acumular, reproducir y transmitir capacidades a lo largo del tiempo.

66. Esto permite volver sobre la cuestión de la eficacia de la política pública. Si el Estado resigna recursos para obtener determinados resultados de interés general, la evaluación del incentivo no puede detenerse en verificar si el beneficio fue otorgado ni siquiera en comprobar si la inversión permaneció. También debe preguntarse qué capacidades se generaron a partir de ese beneficio.

67. La cuestión no consiste en transformar al Estado en administrador de las empresas ni en imponerles un modelo único de organización. Consiste en reconocer que, cuando una política pública pretende producir efectos económicos y territoriales duraderos, la capacidad de las organizaciones que reciben o interactúan con sus beneficios forma parte de las condiciones de eficacia de esa política.

68. Así, la empresa familiar deja de aparecer como un mero contribuyente o como un receptor pasivo de incentivos y puede ser observada como una institución intermedia de desarrollo, siempre que existan capacidades que permitan transformar su arraigo en continuidad productiva y su continuidad en nuevas capacidades.

69. La precisión es importante: esa capacidad no puede presumirse por el solo hecho de tratarse de una empresa familiar. Precisamente por el contrario, si la continuidad y el arraigo constituyen parte de su potencial de generación de valor territorial, resulta necesario identificar las condiciones institucionales que permiten convertir ese potencial en resultados sostenibles.

70. El problema deja entonces de ser cuánto capital se atrae, cuánto permanece o cuánto resigna el Estado en términos fiscales porque deberíamos preguntarnos que es lo que permanece dentro de las empresas locales cuando el incentivo deja de producir efectos inmediatos.

71. La respuesta ya no se encuentra únicamente en el capital económico. También debe buscarse en aquello que la organización haya sido capaz de construir y transmitir: conocimiento, reglas, capacidades de decisión, mecanismos de sucesión, profesionalización, confianza y formas de gobernanza que permitan que el proyecto empresarial continúe más allá de las personas que circunstancialmente lo conducen.

72. De este modo, el capital que permanece deja de ser solamente un capital que el territorio logra conservar. Puede convertirse en capital capaz de construir.

73. Y es ahí donde la política fiscal encuentra uno de sus desafíos más relevantes: no limitarse a favorecer la llegada o la preservación del capital, sino contribuir a que el sacrificio fiscal pueda traducirse, en el tiempo, en capacidad institucional, continuidad productiva y desarrollo territorial.

V. La empresa familiar como espacio de acumulación de capital económico e institucional.

5.1. Fundamentos teóricos del arraigo: Patrimonio Socio-emocional y Capital Social Territorial.

74. Entonces, qué pasa cuando ese capital que permanece solo se encuentra en un determinado territorio, sino que no se encuentra incorporado a una organización cuya continuidad está vinculada con ese territorio.

75. La empresa familiar permite observar con particular claridad cómo determinadas capacidades económicas se acumulan dentro de una organización y cómo esa acumulación puede proyectarse sobre un territorio durante varias generaciones.

76. Como ya mencionamos, en ella, el capital económico no se encuentra completamente separado de otros recursos que también tienen valor productivo y gran parte de ese patrimonio no aparece necesariamente reflejado en un balance financiero; sin embargo, puede resultar determinante para explicar por qué una empresa continúa operando, conserva empleo, mantiene relaciones comerciales, desarrolla proveedores o logra atravesar períodos de crisis.

77. Para comprender la trascendencia de esta acumulación en la política fiscal, resulta necesario darle a este fenómeno una cierta entidad. La permanencia territorial y la continuidad intergeneracional de la empresa familiar no responden únicamente a decisiones de localización explicables bajo la lógica de la maximización de beneficios financieros a corto plazo. En ellas convergen

dimensiones estudiadas por la Nueva Economía Institucional, la sociología del desarrollo y la teoría de la empresa familiar.

78. Para la Nueva Economía Institucional, las instituciones representan las “reglas del juego” que estructuran los intercambios y reducen la incertidumbre⁹. En contextos de elevada volatilidad, determinados regímenes fiscales buscan generar condiciones de mayor previsibilidad para el capital que se pretende atraer. En una escala diferente, la empresa familiar también construye y reproduce reglas internas de decisión, gobernanza y transmisión de recursos. Estas reglas pueden contribuir a generar una cierta estabilidad organizacional frente a contextos externos cambiantes.

79. A ello se suma el capital social territorial. Las relaciones de confianza, reciprocidad y cooperación construidas a lo largo del tiempo pueden facilitar la coordinación y reducir determinados costos asociados a la incertidumbre¹⁰. La reputación frente a proveedores y clientes, el conocimiento acumulado del mercado y las relaciones construidas con trabajadores y otros actores del entorno forman parte de una red de vínculos que puede fortalecer el arraigo de la organización.

80. Finalmente, la teoría del Patrimonio Socioemocional¹¹ permite incorporar una dimensión adicional. Las decisiones de

⁹ NORTH, Douglass C., *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, trad. Agustín Bárcena, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, disponible en <https://storage.ejimdo.com/file/d2205ed9-ae8d-468f-922b-6a9503ca3fad/Douglas%20Nort%20Instituciones.pdf>, 05/09/26.

¹⁰ AEQUITAS, *Social capital. An eclectic literature survey*, 2018, disponible en https://docs.wbcsd.org/2018/09/Social_Capital-An_eclectic_literature_survey.pdf, 05/09/26.

¹¹ HERNÁNDEZ PERLINES, Felipe, ARAYA CASTILLO, Luis, MILLÁN TOLEDO, Cristian, IBARRA CISNEROS, Manuel Alejandro, “Socioemotional wealth: A systematic literature review from a family business perspective” en *European Research on Management and Business Economics*, Vol. 29, N° 2, 2023, disponible en <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2444883423000050>, 05/09/26.

las empresas familiares no siempre pueden explicarse exclusivamente a partir de criterios de rentabilidad financiera. La identidad vinculada con la empresa, el deseo de preservar el control familiar, la reputación, los vínculos con la comunidad y la intención de transmitir el proyecto a las siguientes generaciones pueden formar parte de sus objetivos y decisiones estratégicas¹².

81. Esto no significa que toda empresa familiar adopte decisiones de largo plazo ni que su permanencia resulte necesariamente beneficiosa para el territorio. Significa que, en determinadas circunstancias, la continuidad de la organización puede constituir un objetivo que excede el horizonte inmediato de rentabilidad.

82. La empresa familiar permite entonces introducir una noción más amplia de capital. Junto al capital financiero y productivo aparece un conjunto de capacidades organizacionales, conocimientos y relaciones que se construyen con el tiempo y que pueden constituir una forma de riqueza menos visible, pero no por ello menos relevante para la continuidad de la actividad.

83. Esto permite volver sobre una de las preguntas centrales de este trabajo: ¿Qué permanece luego de que el incentivo tributario produce su efecto?

84. Y, en el caso de las empresas familiares, puede permanecer - o no- una capacidad especialmente relevante: la posibili-

¹² GOMEZ-MEJIA, L.R., HAYNES, K., NUNEZ-NICKEL, M., et al., "Socioemotional Wealth and Business Risk in Family Controlled Firms: Evidence from Spanish Olive Oil Mills", en *Administrative Science Quarterly*, Vol. 52, 2017, págs. 106-137, disponible en <https://doi.org/10.2189/asqu.52.1.106>, 05/09/2026

dad de transferir ese conjunto de recursos y conocimientos de una generación a otra.

5.2. Sucesión, Gobernanza Familiar y Compliance Tributario: las condiciones de sostenibilidad del incentivo.

85. La continuidad generacional introduce una dimensión temporal que resulta particularmente importante para el análisis de los incentivos tributarios.

86. Una política pública puede favorecer una inversión durante un determinado período. Pero la construcción de capacidades requiere un horizonte diferente. No se agota en el momento en que se realiza la inversión ni en el período durante el cual se obtiene el beneficio fiscal. Requiere tiempo para formar personas, consolidar organizaciones, desarrollar proveedores, incorporar tecnología, profesionalizar procesos y construir mecanismos capaces de sostener las decisiones cuando cambian las personas que las adoptaron.

87. En este punto, la cuestión sucesoria deja de ser exclusivamente un problema privado de la familia empresaria. Puede convertirse también en una cuestión vinculada con la sostenibilidad de los efectos que una política pública pretende generar.

88. Como muestra el modelo evolutivo de los tres círculos¹³, la superposición entre Propiedad, Familia y Empresa convierte a estas organizaciones en sistemas complejos, en los que

¹³ GERSICK, K. F., HAMPTON, M. M., LANSBERG, I., et al., "Generation to Generation: Life Cycles of the Family Business. In Life Cycles of the Family Business", Harvard: Harvard Business School Press, 2017.

los cambios en una de esas dimensiones pueden afectar a las otras.

89. La sucesión puede determinar si una organización conserva o pierde capacidades construidas durante décadas. Una empresa puede tener activos suficientes y, sin embargo, carecer de mecanismos para transferir conocimiento, ordenar la autoridad, resolver conflictos o definir quién estará en condiciones de conducirla en la siguiente etapa.

90. Puede, en otras palabras, permanecer el capital económico mientras se debilita el capital institucional necesario para sostenerlo.

91. Esta constatación permite profundizar la hipótesis planteada. Si una política tributaria pretende generar efectos que excedan el período inmediato del incentivo, no debería preguntarse solamente cuánto capital logró atraer o cuánto costo fiscal implicó el beneficio. También debería preguntarse qué capacidades quedaron instaladas en las organizaciones que recibieron sus efectos y en el territorio en el que desarrollan su actividad.

92. Es aquí donde la literatura sobre Gobernanza Corporativa y Compliance Tributario ¹⁴ ofrece un punto de conexión relevante.

93. La existencia de órganos de gobierno, reglas claras de decisión, protocolos de sucesión, profesionalización de la gestión y una adecuada separación entre el patrimonio familiar y el em-

¹⁴ BUENO MALUENDA, C., "La gestión del riesgo tributario en la empresa familiar: de los códigos de buen gobierno a la relación cooperativa con la administración", en *Crónica Tributaria*, N° 193], págs. 35-81, 2014, disponible en <https://dx.doi.org/10.47092/CT.24.4.2>, 05/09/2026.

presarial no constituye solamente una cuestión interna de organización. Son mecanismos que pueden contribuir a preservar las capacidades acumuladas y a reducir los riesgos que amenazan su continuidad.

94. Del mismo modo, el compliance tributario incorpora una dimensión particularmente relevante para este análisis: la capacidad de la organización para administrar adecuadamente sus obligaciones fiscales, mantener trazabilidad sobre sus decisiones y recursos y sostener una relación previsible con la administración tributaria. Estas cuestiones no son, por ello, ajenas al problema de la eficacia de la política pública.

95. Si el Estado utiliza recursos públicos mediante renuncias fiscales para modificar comportamientos económicos y promover determinados resultados, resulta legítimo preguntarse qué condiciones permiten que esos resultados sean sostenibles en el tiempo. 96. Y entre esas condiciones se encuentran capacidades que, sin ser estrictamente tributarias, tienen consecuencias económicas y fiscales concretas.

97. La empresa familiar permite, así, desplazar nuevamente la mirada. El problema ya no es solamente cómo incentivar una inversión, ni tampoco cómo preservar una empresa en abstracto. Es comprender qué hace posible que una organización transforme el capital que recibe o genera en capacidades que puedan reproducirse y proyectarse hacia el futuro.

98. En este sentido, la empresa familiar puede ser entendida como un espacio de acumulación de capital económico e institucional. Pero esa acumulación no está garantizada por el solo

hecho de tratarse de una empresa familiar. Requiere mecanismos capaces de preservar conocimiento, ordenar decisiones, transferir responsabilidades, profesionalizar la gestión y asegurar la continuidad del proyecto empresarial, y sobre todo requiere que seamos realistas en cuanto a la capacidad que tiene ese capital para construir.

99. Es en esa brecha entre permanencia y construcción donde la noción de capital institucional adquiere sentido.

VI. El capital institucional como condición de transformación.

100. El recorrido desarrollado a lo largo de este trabajo permite sostener que la eficacia de la política tributaria y de los regímenes de incentivo a la inversión no puede evaluarse de manera desvinculada de la capacidad institucional de las organizaciones sobre las que se proyectan sus efectos en el territorio.

101. A través del análisis del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), se observa una respuesta normativa destinada primordialmente a resolver un problema de localización del capital que llega. Ante la volatilidad económica y la fragilidad normativa que históricamente han caracterizado al entorno macroeconómico argentino, el Estado procura generar condiciones de estabilidad jurídica, tributaria y cambiaria. Si bien esta estrategia busca mitigar riesgos para atraer proyectos de gran escala, su diseño puede resultar insuficiente si la renuncia fiscal no se traduce en la formación de capacidades duraderas que trasciendan la mera presencia del capital extranjero o transitorio.

102. Es en esta brecha donde la figura de la empresa familiar cobra un valor analítico fundamental como expresión del capital que permanece. Como se ha argumentado a partir de la confluencia entre la Nueva Economía Institucional, la sociología del desarrollo y la teoría de la empresa familiar, la empresa familiar no es un mero agente económico orientado exclusivamente a la maximización de utilidades en el corto plazo. Puede constituir una institución intermedia de desarrollo, capaz de acumular capital social territorial y patrimonio socioemocional. Su arraigo no depende exclusivamente de un beneficio fiscal de ocasión, sino también de una lógica de continuidad e imbricación en el tejido productivo local.

103. Sin embargo, el arraigo territorial y la permanencia del capital no equivalen, por sí solos, al desarrollo sostenible. Para que la acumulación de recursos económicos y conocimiento no se diluya frente a las crisis intergeneracionales, la vulnerabilidad sucesoria o la confusión entre patrimonio familiar y empresarial, resulta necesaria la consolidación de un verdadero capital institucional.

104. La existencia de órganos de gobierno profesionales, protocolos de familia, mecanismos de planificación sucesoria y marcos de compliance tributario deja de ser entonces una cuestión de resguardo estrictamente privado para adquirir relevancia desde la perspectiva de la eficacia de la política pública. Sin esta infraestructura institucional interna, el beneficio tributario concedido por el Estado puede enfrentar problemas de desaprovechamiento o de falta de adicionalidad, reduciendo su capacidad transformadora.

105. En definitiva, volver sobre la sentencia de Juan Baustista Alberdi que abre este trabajo - *“Con el impuesto mal colocado, matáis tal vez un germen de riqueza nacional”* - permite resignificar su advertencia a la luz de los desafíos contemporáneos del Derecho Financiero. En el siglo XIX, la preocupación alberdiana apuntaba a evitar que la presión fiscal ahogara las fuerzas productivas nacientes. En el siglo XXI, sin embargo, el riesgo puede adquirir otra forma: el germen de la riqueza nacional no solo puede verse afectado por un tributo gravoso o mal colocado, sino también por un incentivo fiscal diseñado sin considerar las condiciones institucionales de quien debe transformar sus efectos en capacidad productiva.

106. Cuando el Estado resigna recursos públicos para atraer capitales de gran escala mediante esquemas de excepción como el RIGI, pero no considera suficientemente la capacidad de absorción y la gobernanza del tejido económico local, puede producirse una asimetría estructural. El sacrificio fiscal puede convertirse entonces en una transferencia de recursos cuyos efectos sobre la construcción de capacidades y el desarrollo territorial resulten menores a los esperados.

107. El Derecho Financiero no puede limitar su mirada a la atracción cuantitativa del capital que llega; debe preguntarse también por las condiciones que permiten fortalecer el capital que permanece. Y la empresa familiar -en tanto espacio de acumulación de capital social, reputación, conocimiento y patrimonio socioemocional- constituye un ámbito particularmente relevante para observar esa dimensión territorializada del capital.

108. Pero, como surge del recorrido realizado, la permanencia por sí sola no genera desarrollo si no está respaldada por capacidad institucional: órganos de gobierno, planificación sucesoria, separación patrimonial, profesionalización y compliance tributario.

109. Solo cuando la política fiscal reconoce que la eficacia extrafiscal del tributo depende también de las capacidades del sujeto sobre el que proyecta sus efectos, el incentivo puede dejar de ser concebido exclusivamente como un costo de oportunidad para convertirse en un instrumento de transformación.

110. Es allí, en la articulación entre el incentivo estatal y la capacidad de gobernanza de la empresa local, donde el germen de la riqueza nacional deja de ser una promesa contingente y puede convertirse en una capacidad que permanece, se reproduce y se proyecta hacia las futuras generaciones.

**DERECHO EN EL TEATRO Y TEATRO EN EL DERECHO.
REFLEXIONES TRIALISTAS**

**LAW IN THE THEATRE AND THEATRE IN LAW. TRIALISTIC
REFLECTIONS.**

Marianela FERNANDEZ OLIVA (*)

Resumen: Se analizan las relaciones dialécticas entre el teatro y el Derecho en el marco transversal e interdisciplinario del Derecho del Arte, abordado desde las herramientas del constructivismo trialista. Se articula una doble perspectiva: por un lado, el «Derecho en el Teatro», donde la escena dramática opera como laboratorio metajurídico y tribunal de la conciencia moral capaz de someter a juicio las contradicciones e injusticias de la ley positiva; por el otro, el «Teatro en el Derecho», que expone la condición performativa, ritual, espacial e histriónica del mundo jurídico: su práctica forense e institucional. A partir de un recorrido histórico que recupera la «teatrocracia» ateniense, la oratoria romana, los *Inns of Court* isabelinos, el teatro áureo de Calderón, el pensamiento de Schiller, la crítica de Ihering y el distanciamiento brechtiano. Finalmente, transponiendo la teoría tridimensional al hecho teatral, se propone una comprensión escénica tripartita —dimensión socio-escénica (adjudicaciones conviviales de potencia e impotencia), dimensión normo-dramática (codificada por textos, partituras y convenciones) y dimensión estesiológica (plexo axiológico fundado en la verdad poética y el valor Humanidad).

(*) Docente ordinaria de la Facultad de Derecho de la UNR. Email: mfernandez21@ gmail.com. Dirección de correo postal: Centro de Investigaciones en Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Universidad Nacional de Rosario. Córdoba 2020, 1er. Piso. Rosario. Santa Fe, Argentina (Código Postal: S2000AXF)

Palabras clave: Derecho del Arte; Constructivismo trialista; Derecho. Teatro

Abstract: The dialectical relationships between theater and Law are analyzed within the transversal and interdisciplinary framework of Art Law, approached through the tools of trialist constructivism. A dual perspective is articulated: on the one hand, «Law in Theater», where the dramatic stage operates as a meta-legal laboratory and a court of moral conscience capable of putting the contradictions and injustices of positive law on trial; on the other hand, «Theater in Law», which exposes the performative, ritual, spatial, and histrionic condition of the legal world: its forensic and institutional practice. This is developed through a historical overview that recovers Athenian «theatrocracy», Roman oratory, the Elizabethan *Inns of Court*, Calderón's Golden Age theater, Schiller's thought, Ihering's critique, and Brechtian distancing. Finally, by transposing three-dimensional theory onto the theatrical phenomenon, a tripartite scenic understanding is proposed: socio-scenic dimension (convivial allocations of power and powerlessness), norm-dramatic dimension (codified by texts, performance scores, and conventions), and esthesiological dimension (an axiological framework grounded in poetic truth and the value of Humanity).

Keywords: Art Law; Trialist Constructivism; Law; Theater

1. Introducción: el teatro en el Derecho del Arte

La fobia fundacional del Derecho Moderno es el horror a su propia carnalidad. La persecución sin tregua del ser aséptico,

de la subsunción del caso a la norma como un silogismo perfecto, ha intentado extirpar de sus prácticas lo que el teatro exhibe sin disculpas: que toda dinámica en el mundo jurídico es, en última instancia, un drama encarnado en cuerpos vivos que sufren, aman y viven. Las relaciones entre el teatro y el Derecho cobran una densidad renovada cuando se sitúan en el marco del Derecho del Arte. Lejos de reducirse a una mera subespecialidad técnica o a un apéndice de la propiedad intelectual y el derecho al entretenimiento, construimos el Derecho del Arte¹ como una rama transversal, interdisciplinaria y no tradicional del mundo jurídico que encuentra su especificidad en relación con el arte y sus protagonistas. Su carácter transversal quiebra la clásica división decimonónica entre derecho público y privado, atravesando a las ramas tradicionales, informándolas y enriqueciéndolas. El arte, en tanto praxis de subjetivación y manifestación primordial de lo humano, demanda un tratamiento que atraviesa al Derecho.

Dentro de esta constelación transversal del Derecho del Arte, la intersección entre el teatro y el Mundo Jurídico no opera de manera unidireccional ni jerárquica. Por un lado, el *Derecho en el Teatro*, en el que el teatro puede funcionar como laboratorio y escenario más allá del Derecho mismo. En este sentido, la presencia sustantiva de la juridicidad en la escena dramática es el centro de múltiples obras magistrales. La dramaturgia incorpora contratos, crímenes, litigios y dilemas de legitimidad como núcleos temáticos de la trama. El teatro funciona como un “tribunal” de la conciencia moral y social que somete a juicio las leyes positivas

¹ Quien desee ampliar v., CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Derecho y Arte”, en *Investigación y Docencia*, N°31, FI, 1998, pág. 85 y ss; “El trialismo, una apertura jurídica al mundo del arte”, en *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, N° 36, 2015, págs. 225 y ss; “Las relaciones entre ramas jurídicas. Su integración. Derecho de la Educación, de la Ciencia y del Arte”, en *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, N° 40, 2023, págs. 35 y ss

del Estado, exponiendo sus injusticias intrínsecas, sus contradicciones de clase y las asimetrías de poder que perspectivas recordadas del Mundo jurídico no pueden visibilizar.

Por otro lado, el *Teatro en el Derecho* o la teatralidad y performatividad en el Mundo Jurídico, refiere a la dimensión intrínsecamente dramática, ritual y escenográfica del Derecho, por ejemplo en la práctica judicial e institucional. Desde una perspectiva compleja, como la del constructivismo trialista², el Derecho no existe sólo como una abstracción puramente lógica; inexorablemente se desarrolla en la realidad social en la que se realiza o se frustra lo proyectado en las normas. En la facticidad el Derecho despliega su puesta en escena.

La sala de audiencias, por ejemplo, funciona como un tablado arquitectónicamente sacralizado que dista de ser una metáfora ingenua: es una tecnología de domesticación espacial. La vestimenta formal y los distintivos constituyen vestuarios y utilería de investidura simbólica; la retórica de los alegatos traduce la actio histriónica del abogado, y la teoría del caso opera como el guion en disputa. Con la toga o el traje oscuro como coraza contra la vulnerabilidad, la justicia demuestra que no solo se lee: se vive y se padece, pues el fallo ha comenzado a escribirse en el registro invisible de los cuerpos. El *principio de inmediatez* consagra que la justicia necesita ser vista, escuchada y presenciada para materializar su validez.

² Sobre la Teoría Trialista, quien desee ampliar, GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; Ciuro Caldani, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho*, (2ª. ed. de Una teoría trialista del mundo jurídico), Buenos Aires, Astrea, 2020.

2. Algunos rastros en la Historia

Este entrelazamiento entre el mundo jurídico y la representación teatral, por lo menos en occidente, encuentra un punto de especial relevancia en la Atenas clásica del siglo V a. C., donde la administración de justicia y el arte dramático compartían mucho del sustrato cívico, institucional y performativo.

Sobre el teatro en el Derecho, los tribunales populares de la Heliea y las asambleas judiciales no constituían espacios burocráticos clausurados, sino escenarios de visibilidad comunitaria donde cientos de jueces-jurados (201 o 401) presenciaban litigios estructurados mediante recursos de alta intensidad dramática³. La deliberación exigía una escenificación corporal y retórica orientada a conmover las emociones del auditorio cívico mediante la exposición visual de heridas, la presentación sollozante de los hijos menores en el estrado y la dramatización abierta del infortunio personal. Esta porosidad entre el juicio público y el espectáculo teatral mereció la advertencia crítica de Platón en *Las Leyes*⁴, donde acuñó la noción de «teatrocracia» para denunciar cómo la soberanía emotiva del público teatral se había infiltrado en las magistraturas y asambleas jurídicas, amenazando con someter la verdad al arbitrio de la seducción estética y el aplauso de la multitud.

En reciprocidad dialéctica el *Derecho en el teatro griego*, las Grandes Dionisias (fiesta religiosa y cívica de la antigua Atenas

³ ARISTÓTELES, *Constitución de los atenienses*, Trad. Manuela García Valdés, Madrid, Editorial Gredos, 1984, pág. 66; TODD, Stephen C, *The Shape of Athenian Law*, Oxford, Clarendon Press, 1993, 82 y ss.

⁴ PLATÓN, *Las Leyes*, Trad. Francisco Lisi, Madrid, Editorial Gredos, 1999; ÁLVAREZ, Lucas Manuel, "Teatralidad y exterioridad como hilos conductores de la caracterización platónica de los portadores de la caverna y los sofistas", en *Revista Internacional de Filosofía*, Núm. 94, 2025, Enero – Abril.

celebrada en honor al dios Dioniso) no operaban sólo como una diversión que involucraba la poesía, sino como una asamblea política ritualizada donde la tragedia funcionaba como un laboratorio metajurídico. A través del conflicto escénico (*agon*)⁵, se sometía a escrutinio público las tensiones constitutivas entre las leyes positivas promulgadas por la autoridad (*nómos*) y los mandatos sagrados o las costumbres inmemoriales tuteladas por la justicia (*Diké* o *Thémis*), interpelando al cuerpo de ciudadanos sobre los fundamentos éticos del castigo, la soberanía y la legalidad comunitaria⁶.

En el mundo romano, la progresiva secularización, abstracción y tecnificación del *Derecho* no disolvió el carácter teatral de la juridicidad, sino que lo codificó bajo el rigor formal de la retórica jurídica clásica⁷. En esta época con respecto al *Teatro en el Derecho Romano*, personalidades como Cicerón (*De Oratore*⁸) y Quintiliano (*Institutio Oratoria*⁹) teorizaron la formación del jurista mediante preceptos directamente tomados del arte dramático, institucionalizando la disciplina de la *actio* o modulación gestual del cuerpo, la *pronuntiatio* o dominio tímbrico y rítmico de la voz, y la *prosopopoeia*, entendida como la facultad histriónica de encarnar la persona y emociones del patrocinado ante el pretor o los comicios. El abogado en el foro operaba como un actor que

⁵ VERNANT, Jean-Pierre; PIERRE VIDAL-Naquet, *Mito y tragedia en la Grecia antigua*, Trad. Mauro Armiño, Vol. 1, Madrid, Taurus, 1987, pág. 23 y ss

⁶ GOLDHILL, Simon, "The Great Dionysia and Civic Ideology", en WINKLER, John J., FROMA I. Zeitlin, Edit. "Nothing to Do with Dionysos?: Athenian Drama in Its Social Context", Princeton University Press, 1990, en JSTOR, <https://doi.org/10.2307/j.ctv131bvsj>

⁷ SCHIAVONE, Aldo, *Ius: La invención del derecho en Occidente*, Trad. Germán Prósperi, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2009, pág. 87

⁸ CICERÓN, Marco Tulio, *Sobre el orador*, Trad. José Javier Iso, Madrid, Editorial Gredos, 2002

⁹ QUINTILIANO, Marco Fabio, *Institución oratoria*, Trad. Alfonso Ortega Carmona, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1997.

calculaba incluso el impacto visual de su indumentaria y sus ademanes para ganar la convicción del tribunal, evidenciando tempranamente que lo técnico-jurídico depende al mismo tiempo de una eficaz dramaturgia escénica¹⁰.

En relación al Derecho en el Teatro, la comedia de Plauto o Terencio integró fórmulas procesales del derecho civil romano —manumisiones, compraventas y litigios posesorios— como motores de la intriga escénica. Durante el periodo bajomedieval, las representaciones dramáticas —como los misterios, las moralidades y los autos sacramentales— convertían los conceptos jurídicos en personajes alegóricos para explicar la justicia divina al pueblo¹¹.

La modernidad temprana fue testigo de una alianza estructural entre la consolidación del Estado y el florecimiento del teatro secular en Europa¹². Siempre en esta dicotomía, en relación al *Teatro en el Derecho* podemos trasladarnos a la Inglaterra isabelina, donde las corporaciones profesionales de juristas conocidas como los *Inns of Court* (Middle Temple, Inner Temple, Lincoln's Inn y Gray's Inn) conformaron el epicentro donde confluían la formación en el *Common Law* y la producción dramática. En dichos colegios, el método pedagógico por excelencia descansaba en la dramatización de juicios hipotéticos ficticios (*moots courts*), cultivando una praxis en la que la oratoria procesal y el juego actoral resultaban indiscernibles¹³.

¹⁰ CORBEILL, Anthony, *Nature Embodied: Gesture in Ancient Rome*, Princeton, Princeton University Press, 2004, pág. 107 y ss.

¹¹ Quien desee ampliar v. COSTA, Emilio, *Il diritto privato romano nelle commedie di Plauto*, Editorial Analecta, Pamplona, 2009; SCAFURO, Adele, *The Forensic Stage: Settling Disputes in Greco-Roman Comedy*, Cambridge, "Cambridge University Press, 1997.

¹² MORETTI, Franco, *Signos tomados por prodigios: Ensayos sobre la sociología de las formas literarias*, trad. por Manuel Carbonell. Madrid: Akal, 1989.

¹³ FINKELPEARL, Philip, *John Marston of the Middle Temple: An Elizabethan Dramatist in His Social Setting*,

En relación al Derecho en el Teatro, William Shakespeare tradujo las grandes disputas legales de su tiempo —nutridas por juristas como Edmund Plowden y Sir Edward Coke— en alta literatura dramática: tanto las tablas del *Globe* como los recintos de los *Inns of Court* operaron como auténticos tribunales públicos donde la estructura agonística del proceso permitía explorar la fractura del absolutismo y la teoría de los dos cuerpos del rey¹⁴. El modelo agonístico¹⁵ (conflicto, debate y confrontación de argumentos opuestos) era idéntico en ambos espacios: el juicio legal necesitaba de la representación dramática, y el drama requería de la estructura del Derecho para explorar las tensiones políticas de la época¹⁶. De forma análoga, en el Siglo de Oro español¹⁷, Pedro Calderón de la Barca articuló en *El alcalde de Zalamea* la colisión frontal entre el fuero militar privativo y la jurisdicción civil ordinaria; al proclamar que «el honor es patrimonio del alma, y el alma sólo es de Dios», la escena barroca desgarró el velo de la omnipotencia estatal para consagrar a la dignidad de la persona como un coto vedado e innegociable frente a la arbitrariedad del soberano¹⁸.

Cambridge, Harvard University Press, 1969; PREST, Wilfrid, "The Inns of Court under Elizabeth I and the Early Stuarts: 1590–1640", Londres, Longman, 1972; BAKER, John H, "The Third University of England: The Inns of Court and the Common-Law Tradition", Selden Society Lecture, Londres, Selden Society, 1990

¹⁴ V. RAFFIELD, Paul, *Shakespeare's Imaginary Constitution: Late-Elizabethan Politics and the Common Law*, Oxford, Hart Publishing, 2010; *Shakespeare's Forensic Rhetoric: Dramatic Performance, Common Law and the Theatre of the English Renaissance*, Cambridge, Cambridge University Press, 2017; KORNSTEIN, Daniel J., *Kill All the Lawyers? Shakespeare's Legal Appeal*, Princeton, Princeton University Press, 1994

¹⁵ V. MUKHERJI, Subha, *Law and Representation in Early Modern Drama*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006

¹⁶ V. KANTOROWICZ, Ernst, *Los dos cuerpos del rey: Un estudio de teología política medieval*, Trad. Susana Aikin Gugger, Rafael Blázquez Godoy, Madrid, Alianza Editorial, 1985

¹⁷ V. MARAVALL, José Antonio, *Teatro y literatura en la sociedad barroca*, Barcelona, Editorial Crítica, 1990.

¹⁸ CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *El alcalde de Zalamea*, ed. José María Díez Borque, Madrid, Cátedra, 2011, pág. 21

Durante el siglo XVIII, el pensamiento ilustrado reconceptualizó la escena dramática como una institución pedagógica indispensable para la emancipación cívica y la crítica del despotismo. Sobre el *Derecho en el Teatro*, en el ensayo *Die Schaubühne als eine moralische Anstalt betrachtet*¹⁹ (El teatro considerado como una institución moral), de 1784, Friedrich Schiller planteó la supremacía ética y la función subsidiaria del teatro frente a la justicia administrada por los tribunales del Estado. Para Schiller, el derecho positivo y el poder del Estado son insuficientes por tres limitaciones fundamentales, primero: la ley secular solo puede actuar sobre el hecho consumado (el crimen material). No tiene alcance sobre la intención ni previene la descomposición moral. Segundo, el tribunal humano juzga la acción visible, por lo que es ciego ante la simulación hipócrita. Un gobernante puede ser un tirano moral dentro de la perfecta legalidad formal. Finalmente, en tercer lugar, al ser una fuerza externa la ley coacciona la conducta pero no transforma el interior del individuo. No genera virtud, solo obediencia por temor. La escena dramática, por el contrario, despliega su jurisdicción ética allí donde la ley positiva queda paralizada, juzgando la tiranía ante el tribunal de la conciencia pública.

En su célebre obra *La lucha por el derecho*²⁰ (1872), Rudolf von Ihering utiliza el juicio de *El mercader de Venecia* de Shakespeare para ilustrar una de sus tesis más importantes: el derecho no es un concepto puramente lógico o teórico, sino el resultado

¹⁹ SCHILLER, Friedrich. «El teatro considerado como una institución moral» [1784], disponible en https://archive.schillerinstitute.com/transl/schil_theatre/moral.html, 13-09-2026

²⁰ IHERING, Rudolf von, *La lucha por el Derecho*, Buenos Aires, Ed. Atlántida, 1963

de una fuerza viva y una lucha constante por la justicia. La resolución final del juicio (donde la porción de carne es denegada mediante un tecnicismo que le prohíbe derramar sangre) no representa un triunfo de la justicia, sino una traición formalista ya que la obstinación de Shylock trasciende el mero afán de lucro; constituye una defensa vehemente de su propia entidad moral y humana ante el agravio padecido.

El siglo XX quebró la ilusión Moderna en muchos aspectos, y el Derecho no fue ajeno a este proceso. Las transformaciones radicales de la dramaturgia contemporánea también abordaron este fenómeno. Bertolt Brecht -por ejemplo- transformó radicalmente el teatro occidental al convertirlo en una herramienta de desmontaje ideológico y crítica social²¹. Entendía que el teatro tradicional funcionaba como un analgésico social: al apelar a la empatía y a la catarsis, hacía que el público aceptara el destino de los personajes como algo inevitable²². En relación al *Derecho en el Teatro*, esto extrapola esa misma resignación a las leyes del capitalismo y la justicia burguesa. En *El círculo de tiza caucasiano*²³, el estrado judicial del escribano Azdak desmantela la sacralidad formalista de los títulos dominiales para consagrar el principio sustantivo de que las cosas deben pertenecer a quienes las cuidan y hacen florecer con su trabajo²⁴.

²¹ V. BENJAMIN, Walter, *Tentativas sobre Brecht: Iluminaciones III*, Trad. Jesús Aguirre, Madrid, Taurus, 1975.

²² V. BRECHT, Bertolt, *Pequeño órgano para el teatro*, México, UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2020

²³ V. BRECHT, Bertolt, *Schweyk en la Segunda Guerra Mundial / El círculo de tiza caucasiano*, Trad. Miguel Sáenz Sagaseta de Illurdoz, Madrid, Alianza, 2005

²⁴ BLOCH, Ernst, *Derecho natural y dignidad humana*, Trad. Felipe González Vicén, Madrid, Aguilar, 1980, pág. 215 y ss.

3. Construcción compleja del Derecho y del Teatro

Este brevísimo recorrido a modo de ejemplo nos puede ayudar a comprender la complejidad de las relaciones entre el Derecho y el Teatro. La comprensión compleja del Derecho en el teatro requiere superar los límites de los planteos simplificadores que reducen el Mundo Jurídico a sólo alguna de sus dimensiones. El constructivismo trialista ofrece herramientas de comprensión integral potentes. El mundo jurídico está compuesto por tres dimensiones integradas y mutuamente enriquecidas. Como ha señalado el maestro Ciuro Caldani en sus estudios sobre las aperturas del trialismo al arte y la literatura²⁵, la dramaturgia constituye un despliegue viviente de la complejidad pura del Derecho. La escena teatral desgarrar ese velo lógico y pretendidamente aséptico de la norma, para exhibir cómo cada construcción normativa emana de una correlación fáctica de fuerzas y genera adjudicaciones que impactan dramáticamente sobre la corporeidad de los receptarios, sobre los que se proyecta determinada construcción axiológica.

Incluso es posible construir una *teoría tridimensional del Teatro* en la que el acontecimiento teatral no sea reducido a la literatura dramática, o la pura energía somática, o a una abstracción estética desvinculada del convivio teatral.

Jugando con las posibilidades de la teoría trialista, el teatro

²⁵ CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Guía para la integración del Derecho y la Literatura", en Investigación y Docencia N° 16, págs. 21 y ss, 1990; "Featured expressions of the relationship between Law and Literature in Argentina", en Investigación y Docencia, N° 47, págs. 63/77, 2013; "Una reflexión "pirandelliana": los seres humanos, personajes en busca de autor y de representación. Los derechos a encontrar "autor" y "representación". Diálogo con el horizonte literario del derecho", en Investigación y Docencia N° 48, págs.149/81, 2014; "Filosofía, Literatura y Derecho", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986, entre otros.

-concebido desde esta matriz compleja- podría definirse como *un orden de adjudicaciones conviviales²⁶ de potencia e impotencia escénica (Dimensión Socio-escénica²⁷), captados por partituras, textos y convenciones dramáticas (Dimensión Normo-dramática), y valorados por un plexo axiológico culminante en la verdad poética (Dimensión Estesiológica).*

3.1. Dimensión Socio-escénica

Esta dimensión estudia el teatro en su sustrato fáctico: los hechos y las conductas humanas reales en copresencia viva dentro de un espacio y tiempo determinados. Aquí, las distribuciones, son los factores que inciden de modo determinante en el hecho teatral sin depender de una voluntad humana deliberada o provenientes del azar o de la naturaleza: la acústica y dimensiones físicas de la sala, las particularidades corporales imprevistas, la fatiga del actor, las fallas técnicas repentinas o la irrupción sonora del público que altera la atmósfera.

Podríamos identificar a los *repartos* en el hecho teatral, que ocurren de forma continua adjudicando *potencias* (recursos expresivos, centralidad espacial, irradiación energética, dominio de la iluminación, soberanía de la voz) e *impotencias* (silencio obligado, inmovilidad, zonas de sombra, sometimiento postural, vulnerabilidad física ante la mirada del otro). Aun dentro de los

²⁶ DUBATTI, Jorge, "Filosofía del Teatro I: Convivio, experiencia, póesis", Buenos Aires, Atuel, 2007

²⁷ Quien desee profundizar v. ALONSO DE SANTOS, José Luis, *Manual de teoría y práctica teatral*, Madrid, Ediciones Castalia, 2007; MAMERT, David, *Los tres usos del cuchillo: Sobre la naturaleza y la función del drama*, Barcelona, Alba Editorial, 2001; UBERSFELD, Anne, *Semiótica del teatro*, Madrid, Cátedra, 1998; DOMÉNECH RICO, Fernando, *Manual de dramaturgia*, Universidad de Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2016

repartos escénicos podríamos diferenciar sus elementos. Los *repartidores* (*Director*: supremo repartidor en la etapa de creación y montaje; distribuye el espacio, asigna los roles, pauta los ritmos y estructura las jerarquías de la mirada. *Actor en escena*: repartidor en tiempo real; modula la energía escénica, acelera o desacelera el tiempo convivencial, y ejerce potencia sobre sus compañeros y sobre el auditorio mediante la presencia corpórea y el gesto). Los *recipendarios* (*Co-actores*: cuerpos en escena que reciben, resisten, canalizan o colapsan ante el impacto de las acciones físicas del interlocutor. *Espectador*: recipiendario directo del acontecimiento).

En cuanto al objeto, los repartos adjudican potencia (si la puesta emancipa, apela al recipiendario como co-creador del sentido y demanda el juicio reflexivo) o impotencia (si el recipiendario es reducido a la pasividad o asaltado sensorialmente).

En cuanto a la forma del reparto (*cómo se reparte*) la adjudicación se materializa a través de dos dimensiones operativas. Por un lado, los dispositivos escénicos y espaciales (la arquitectura del espacio teatral: escenario a la italiana, espacio circular, inmersión, etc.), la proxemia teatral, la luz y el diseño sonoro. Estos elementos fijan de antemano zonas de gravitación y exclusión. Por el otro, los mecanismos de composición y partitura de acciones (el texto dramático o el guion de improvisación, la marcación de trayectorias físicas, los ritmos de habla, el foco de la mirada y las jerarquías en el cuadro escénico).

Sobre las razones del reparto (*por qué se reparte*), son lo que determinan la adjudicación de potencias e impotencias que

responden a distintos niveles de justificación. Podrían construirse: *la razón dramática, la razón poética y la razón axiológica*. *La razón dramática*, como principio causal y organizador interno que gobierna la ficción teatral. Constituye el *porqué* estructural que exige que las adjudicaciones no estén desarrolladas de manera estática. El teatro, como la vida, se desarrolla en la asimetría de fuerzas que genera la tensión dramática necesaria para que el conflicto progrese hacia el desenlace. *La razón poética*, que busca transformar la materia escénica en acontecimiento estético y simbólico. Finalmente, *la razón axiológica* que es el fin último de la puesta en escena.

3.2. Dimensión Normo-dramática

Esta dimensión analiza la captación lógica (codificación formal) de los repartos escénicos proyectados, como el soporte que otorga organicidad, rigor, comunicabilidad y reproductibilidad al acontecimiento teatral. Entre sus manifestaciones se destacan el *texto dramático que establece los diálogos*, didascalias y acotaciones de autor, opera como la *norma* que prefigura los repartos verbales y proxémicos. También, la *partitura escénica y actoral*, que es el conjunto codificado de marcas espaciales, el *blocking*, la cronometría gestual y los diseños de movimiento. Por su parte, *el pacto de ficción*, que es el sistema de reglas tácitas o expresas acordadas con el espectador, como la convención de la cuarta pared, el pacto de suspensión voluntaria de la increduli-

dad, el código de las elipsis temporales o el distanciamiento dialéctico brechtiano²⁸.

3.3. Dimensión Estesiológica

En esta dimensión es posible comprender la valoración de los repartos y las lógicas escénicas a la luz del plexo de valores propios del arte teatral. Podemos construir su valor culminante en la verdad poética realizadora de la belleza, que valora la capacidad del artificio dramático para generar una revelación profunda sobre la condición humana y sus contradicciones existenciales. Otros valores realizadores pueden ser la *catarsis*, la *eficacia estética* y la *lucidez crítica*. Al fin, también la belleza -como valor supremo que se proyecta en el Arte todo- es realizadora en última instancia del valor Humanidad. La conexión con el Mundo Jurídico aquí se manifiesta de forma clara.

4. In fine

La consideración del teatro a la luz del Derecho del Arte - como rama transversal no tradicional- y el despliegue integrado de la doble dinámica -“el Derecho en el Teatro” y “el Teatro en el Derecho”- permiten clarificar sus mutuos aportes sustanciales. Al articular ambas a través del constructivismo trialista, se revela que -como “Derecho en el Teatro”- la escena dramática desgarr

²⁸ V. SZONDI, Peter, *Teoría del drama moderno (1880-1950)*, Trad. Javier Orduña, Barcelona, Destino, 1994; BARBA, Eugenio, *La canoa de papel: Tratado de antropología teatral*, Buenos Aires, Catálogos, 2005; MEYERHOLD, Vsévolod, *Textos teóricos*, 4ª ed., Madrid, (ADE) Asociación de Directores de Escena de España, 2008

la ficción lógica para evidenciar que detrás de cada norma positiva operan relaciones fácticas de dominación, repartos asimétricos de potencia e impotencia sobre cuerpos de carne y hueso, y exigencias axiológicas de justicia que ningún poder autoritario puede sofocar de manera impune.

Al mismo tiempo, la comprensión del «Teatro en el Derecho» recuerda a los operadores jurídicos que la práctica del Mundo jurídico es indisociable de su puesta en escena: la legitimidad de un fallo depende tanto de su corrección técnica como de la capacidad del tribunal para encarnar, ante la mirada de la sociedad, una liturgia transparente, justa y humana.

La posmodernidad arrastra el Mundo lentamente hacia la abstracción digital. Cuando pensamos en los aportes que el teatro hace al Derecho, ha de hacer sonar en el mundo jurídico una alarma: si el teatro es, por antonomasia, convivio -cuerpos respirando el mismo aire, corriendo el riesgo biológico de la copresencia-, la virtualización de las formas de ser y hacer en el Derecho y la justicia algorítmica amenazan con disolver el convivio, convirtiendo el drama jurídico humano en un trámite de pantallas mudas donde la empatía pierde su anclaje vivo. Desde los juicios fundacionales de la Atenas clásica hasta las reconstrucciones del teatro contemporáneo, la escena teatral muestra que la validez formal de las normas carece de sentido humano si se divorcia de la facticidad concreta de la vida y la búsqueda inagotable de un Derecho sustantivamente justo y humano.

Al final de la función y al cierre de la audiencia, la lección que el teatro deja al Derecho es urgente: las normas no sienten dolor; los seres humanos sí. Reducir la realización de la justicia

proyectada a un cálculo deductivo o a un algoritmo predictivo es dar muerte al Derecho como arte de lo humano.

ESTRATEGIA JURÍDICA INTEGRAL EN EL DERECHO DE LA SALUD: COMPLEJIDAD Y GESTIÓN DE LA TRAMA DE VULNERABILIDADES

A COMPREHENSIVE LEGAL STRATEGY IN HEALTH LAW: COMPLEXITY AND MANAGING THE WEB OF VULNERABILITIES

Marianela FERNANDEZ OLIVA (*)

Resumen: Resulta necesario superar el enfoque reactivo y la hiperjudicialización en el Derecho de la Salud, entendiendo que el litigio constante evidencia el fracaso previo de los dispositivos institucionales y preventivos. Desde el constructivismo trialista, es Derecho de la Salud se concibe como una rama transversal no tradicional, que integra adjudicaciones de potencia e impotencia, normas y valores (con eje en la justicia y la salud proyectada en la dignidad humana). La vulnerabilidad de la persona cuya salud se trata, como una trama relacional generada por condicionantes vitales, socioeconómicos, burocráticos y de mercado ha de gestionarse de forma estratégica para realizar el humanismo contenido en las normas tuitivas en salud. La crisis de la salud mental en Argentina, ilustra -como caso paradigmático- la brecha entre la norma (Ley 26.657) y la realidad fáctica que frustra la realización de la justicia en salud: faltan dispositivos intermedios,

(*) Docente ordinaria de la Facultad de Derecho de la UNR. Email: mfernandez21@ gmail.com. Dirección de correo postal: Centro de Investigaciones en Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Universidad Nacional de Rosario. Córdoba 2020, 1er. Piso. Rosario. Santa Fe, Argentina (Código Postal: S2000AXF)

persiste la exclusión y se incumple crónicamente el piso presupuestario legal del 10%.

Palabras clave: Estrategia jurídica. Derecho de la Salud. Trama de vulnerabilidades, Complejidad. Gestión.

Abstract: It is necessary to move beyond the reactive approach and hyper-judicialization in Health Law, understanding that constant litigation reflects the prior failure of institutional and preventive mechanisms. From the perspective of trialist constructivism, Health Law is conceived as a non-traditional, cross-cutting branch that integrates allocations of power and powerlessness, norms, and values (centered on justice and health projected onto human dignity). The vulnerability of the individual whose health is at stake—as a relational web generated by vital, socioeconomic, bureaucratic, and market determinants—must be managed strategically to fulfill the humanism embedded in protective health regulations. The mental health crisis in Argentina illustrates—as a paradigmatic case—the gap between the law (Law 26,657) and factual reality, which thwarts the realization of health justice: intermediate facilities are lacking, exclusion persists, and the statutory 10% budgetary floor is chronically unmet.

Keywords: Legal strategy. Health Law. Web of vulnerabilities, Complexity. Management.

1. El Derecho de la Salud como complejidad

El abordaje clásico de la salud y sus relaciones con el Derecho ha estado condicionado por un reduccionismo demasiado atento exclusivamente las normas o a la judicialización de los conflictos en la materia. Desde esa visión recortada, la relación entre el mundo jurídico y la trama vital que recorre la salud se concibe primordialmente como un mecanismo reactivo frente al daño consumado o la urgencia extrema, canalizándolo casi con exclusividad a través del litigio individual y la interposición de acciones de amparo¹.

Si bien la tutela jurisdiccional inmediata constituye una garantía indispensable frente a la arbitrariedad del Estado o los agentes privados, asimilar la estrategia jurídica en salud al mero litigio implica, desde nuestra perspectiva, un severo error de diagnóstico. Por el contrario, la proliferación masiva y descontrolada del litigio no demuestra la eficacia del sistema jurídico, sino el fracaso previo de los dispositivos normativos, institucionales, contractuales y preventivos para gestionar la salud en su ámbito específico. Una estrategia jurídica eficiente no ha de limitarse a reaccionar ante la “patología del conflicto”; sino que antes bien, se estructura como una planificación integral, gestión de riesgos, diseño institucional y humanización de las relaciones en salud.

Para dar cuenta de los desafíos en salud en su dimensión jurídica entendemos que resulta indispensable adoptar las herramientas que provee la teoría trialista del mundo jurídico desde su variante constructivista. El constructivismo trialista entiende el

¹ NERI, Aldo, “¿Cómo responde el sistema de servicios de salud al derecho a la salud?”, en Estudios acerca del derecho de la salud, TII, Dir. Marisa Aizenber, Buenos Aires UBA. Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones, 2017, pág. 339 y ss.

fenómeno jurídico no como un conjunto aislado de normas abstractas, ni como un simple hecho fáctico, ni como una mera aspiración ideal de justicia en abstracto, sino antes bien, como una integración tridimensional de adjudicaciones, normas y valores².

Desde esta perspectiva es posible ocuparse de la realidad fáctica del Derecho (las adjudicaciones) tanto de las distribuciones como de los repartos (conductas humanas), adjudicando beneficios o cargas. En el ámbito de la salud, estas se manifiestan de manera tangible en la adjudicación de potencia (todo aquello que favorece, extiende, alivia y enriquece la vida y la integridad psicofísica) e impotencia (el dolor no aliviado, la enfermedad desatendida, la discapacidad sin apoyos, la desprotección burocrática y la muerte prematura evitable)⁸.

La dimensión de la lógica normativa analiza cómo esas adjudicaciones son captadas por normas jurídicas y proyectadas en sus despliegues axiológicos. Abarca la sistematización del ordenamiento positivo: la constitución, las leyes especiales en salud, los contratos de cobertura, los reglamentos administrativos de fiscalización, las normas procesales específicas, etc.

La dimensión axiológica por su parte, permite estudiar la construcción del entramado de valores que opera en el Derecho de la Salud, siendo de especial relevancia la justicia y su relación con la salud. Es posible evaluar la justicia o injusticia de las adjudicaciones reales y de las normas que las captan. El valor de la justicia en salud se proyecta a través la dignidad intrínseca de la

² Sobre la Teoría Trialista, quien desee ampliar, GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Una teoría trialista del Derecho", (2ª. ed. de Una teoría trialista del mundo jurídico), Buenos Aires, Astrea, 2020.

persona, la prohibición de regresividad y el humanismo, impidiendo que el Derecho sea capturado por lógicas meramente mercantiles⁵.

Esta perspectiva de teórica ha permitido construir al Derecho de la Salud como una rama transversal no tradicional. No encaja cómodamente en la división clásica entre derecho público y derecho privado o en sus lógicas y especificidades de justicia.

A contramarcha de las ramas clásicas, enriqueciéndose, se imbrica con todas ellas, por ejemplo con el Derecho Constitucional y los Derechos Humanos, al tutelar el derecho humano fundamental a la vida y a la salud integral. Atraviesa el Derecho Civil y el Derecho de los Consumidores y Usuarios, al regular contratos asistenciales de adhesión caracterizados por cláusulas predispuestas, asimetrías de poder y su indelegable función social. Se articula con el Derecho Administrativo, al supervisar estructuras complejas como obras sociales, empresas de medicina prepaga y efectores públicos. Muy especialmente dialoga de forma permanente con el horizonte de la Medicina, la Bioética y la Economía, por ejemplo, conformando un "complejo para atender a la complejidad de la salud"³.

2. La trama vital de condicionantes y la producción de vulnerabilidades

2.1. Lo relacional de la vulnerabilidad

³ Quien desee profundizar v. CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "Filosofía trialista del Derecho de la Salud", Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, N.º. 28, 2004-2005, págs. 19-32; "Necesidad de un complejo del derecho para atender a la complejidad de la salud: Nuevas reflexiones sobre el Derecho de la Salud", Revista de Filosofía Jurídica y Social, n.º 35 (2014): 183-191, entre muchos otros.

En el marco de la estrategia jurídica integral, creemos que no resulta adecuado definir a la vulnerabilidad como una condición individual debilitante intrínseca de la persona humana. Por el contrario, entendemos que la vulnerabilidad es un proceso relacional que se engendra en la trama continua entre las características y etapas vitales, y una red de condicionantes contextuales: biopsicosociales, económicos, institucionales, etc., que dependen de las variables de tiempo, espacio y persona. Una estrategia jurídica humanista ha de identificar los distintos hilos de esa trama que interactúan para producir situaciones de desamparo e impotencia.

La trama vital de las personas humanas se desarrolla en múltiples despliegues que proyectan posibles tensiones vulnerabilizantes. El plano existencial de la trama incluye: la finitud, la fragilidad corporal, el desgaste biológico, las vicisitudes en el proceso de salud mental, entre otros, y acompañan necesariamente la trayectoria vital. Se manifiesta de forma diferenciada en los extremos etarios (primera infancia y personas mayores), en personas con discapacidad, las personas con patologías crónicas o enfermedades raras, y en quienes atraviesan un padecimiento mental. El plano estructural y material implica que la salud está tramada por condicionantes y determinantes sociales: nivel de ingresos económicos, condiciones de vivienda, acceso a agua potable, saneamiento ambiental, seguridad alimentaria, barreras de acceso, transporte, entre muchos otros. Por ejemplo, la precariedad socioeconómica transforma una condición clínica tratable en una situación de exclusión o incapacidad irreversible. En el plano institucional y de Mercado, las asimetrías de conocimiento y de poder en el sistema de salud sitúan a la persona sobre cuya salud

se trata en una posición de fragilidad estructural. Por ejemplo: las auditorías médicas opacas, los laberintos burocráticos para obtener autorizaciones, la concentración monopólica u oligopólica de prestadores, laboratorios que trasladan los costos y riesgos hacia el eslabón más débil, entre un larguísimo etcétera. En el plano subjetivo y comunitario, el quiebre o la inexistencia de redes familiares, la soledad no deseada, la discriminación negativa, la falta de dispositivos territoriales de cuidado, por ejemplo, generan un aislamiento que profundiza la indefensión de la persona humana situada.

En la realidad social de la salud en Argentina es posible advertir repartos sistemáticos de impotencia. De forma directa se pueden señalar la denegatoria formal o tácita de prestaciones médicas oportunas, la interrupción de tratamientos oncológicos o de alto costo, y rechazo de cobertura para personas con discapacidad. Pero se manifiesta de forma indirecta, por ejemplo con la imposición de incrementos arancelarios extraordinarios en contratos de medicina prepaga que expulsan a personas fuera del sistema al que pertenecían, forzándolos a migrar al sistema público de salud que no solo se encuentra saturado sino que atraviesa una importante crisis de financiamiento. El trato indigno, la cosificación de la persona bajo criterios puramente económicos y la medicalización, por su parte son formas de asignación de impotencia simbólica.

3. Despliegue de la estrategia jurídica integral en salud

Una estrategia jurídica⁴ integral en salud no puede concebirse de forma aislada; ha de planificarse y desplegarse en tres niveles complementarios de actuación.

La inteligencia estratégica⁵ en el ámbito del Derecho de la Salud se despliega a través de tres niveles complementarios de intervención —micro, meso y macro—, cada uno diseñado para abordar desafíos específicos del ecosistema sanitario.

En el nivel micro, el enfoque ha de centrarse en el vínculo relacional, donde la interacción es directa entre la persona sobre cuya salud se trata, su entorno afectivo y el equipo de salud tratante. El objetivo primordial es promover la autonomía de la persona, buscando prevenir posibles conflictos mediante la construcción de acuerdos claros y la obtención de un consentimiento válido. Para garantizar estos fines, ha de recurrirse a herramientas fundamentales como el consentimiento informado, fundamentadas normativamente en la Ley 26.529 y el Código Civil y Comercial. Es importante poner el acento en entender al consentimiento informado como un proceso dialógico continuo por el cual la persona en lo concreto pueda tomar decisiones informadas sobre su destino sanitario. Por supuesto, cuando el vínculo relacional y las estrategias para la obtención de los medios de sostenimiento, recuperación y mejoramiento eventual de la salud han fracasado, es necesario aplicar las herramientas procesales adecuadas para el reclamo efectivo del derecho de la salud por las

⁴ CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "Estrategia jurídica. Rosario" UNR Editora, 2011; BROWN, Louis M., y EDWARD A. Dauer, "Planning by Lawyers: Materials on a Nonadversarial Legal Process", Mineola, NY, Foundation Press, 1978; BAGLEY, Constance E., "Winning Legally: The Value of Legal Astuteness", en "Harvard Business School Working", Paper No. 06-037, 2006, disponible en https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=898647, 07/09/2026.

⁵ CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "Perspectivas jurídicas estratégicas nuevas en una Nueva Era (la construcción jurídica de un mundo nuevo)", en Revista internacional CONSINTER de direito, Vol. 5, N.º. 8, 2019, págs. 125-147

vías habilitadas (reclamos extrajudiciales, acción de amparo, etc.).

Por su parte, el nivel meso traslada la estrategia hacia una dimensión institucional y organizacional. Esto abarca, por ejemplo, hospitales, sanatorios, clínicas, obras sociales, entidades de la medicina privada (prepagas), etc. En este escenario, la meta es agilizar los procesos, mitigar los riesgos sin caer en prácticas de medicina defensiva, al mismo tiempo que se busca humanizar los protocolos de atención y eliminar trabas burocráticas innecesarias. La capacitación permanente de los equipos de salud y demás trabajadores del sistema sanitario es de especial relevancia (incluyendo al abogado como parte integral de los equipos). Paralelamente, ha de ponerse énfasis en el cuidado de la salud integral de los equipos asistenciales. La operatividad de este nivel se sostiene, por ejemplo, a través de protocolos basados en evidencia científica, el funcionamiento eficaz de comités de bioética —tanto asistenciales como de investigación—, la redacción de contratos con cláusulas equitativas y transparentes, la implementación de programas institucionales dedicados a la prevención del desgaste laboral o *burnout*, y un largo etcétera.

Finalmente, el nivel macro se eleva a la esfera de las políticas públicas y la gobernanza en salud, involucrando al Estado nacional, los gobiernos provinciales y municipales, y los poderes legislativo y judicial. Aquí, el objetivo estratégico es garantizar la justicia en salud y la sustentabilidad del sistema, previniendo la regresividad de los derechos humanos en salud, por ejemplo asegurando la existencia de partidas presupuestarias que sean reales

y ejecutables. Este nivel se instrumenta entre otras, mediante reformas legislativas coordinadas técnica y presupuestariamente, la articulación federal de políticas sanitarias, la creación de agencias de evaluación de tecnologías sanitarias independientes y el ejercicio constante del control de constitucionalidad y convencionalidad sobre normativas que puedan resultar regresivas para los derechos garantizados.

4. El caso paradigmático de la Salud Mental en Argentina

El ámbito de la salud mental en la República Argentina constituye un escenario paradigmático donde se manifiesta con crudeza la tensión entre los mandatos legales —lo "deseado"— y la realidad sociológica —lo efectivamente realizado—. La sanción de la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657 en 2010 representó un hito fundamental al alinear la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los estándares universales y regionales de derechos humanos. Sin embargo, más de una década después de su entrada en vigor, la falta de una estrategia integral ha dejado al descubierto fallas estructurales profundas que impiden la materialización de sus principios rectores.

Esta fractura se hace evidente al contrastar la proyección normativa con la praxis institucional. En primer lugar, la desmanicomialización, pilar del nuevo paradigma que propugna el cierre progresivo de los centros monovalentes y su sustitución por una red comunitaria de casas de convivencia y centros de día ha sido uno de los puntos más débiles en la realización de la norma.

La realidad revela una carencia crítica de estos dispositivos intermedios. Ante la falta de una red de contención eficaz, los hospitales generales, que tienen la misión de ser el centro de la atención integral pero de excepción cuando la atención no puede ser ambulatoria, se transforman en dispositivos de institucionalización en algunos casos, o de contención insuficiente, e otros. Es necesario señalar que los hospitales generales⁶, en una alarmante proporción, carecen de la infraestructura, los insumos y el personal capacitado para abordar emergencias psiquiátricas, dejando a la persona con padecimiento mental en un estado de desprotección que oscila entre la reinstitucionalización precaria y el abandono.

En segundo lugar, se observa la persistencia del modelo asilar bajo nuevas formas. Muchas internaciones, que la ley pretende que sean breves y como última alternativa terapéutica, se prolongan indefinidamente no por razones clínicas, sino por la inexistencia de una red familiar o de recursos habitacionales básicos. Esta situación constituye, en la práctica, la institucionalización motivada por la pobreza y la exclusión social, lo cual contradice frontalmente los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino.

En el plano económico, la brecha es igualmente profunda. El artículo 32 de la Ley 26.657 establece una garantía legal crucial: el destino de, al menos, el 10% del presupuesto total de salud a la Salud Mental. Por el contrario, la partida asignada para el corriente ejercicio evidenció una retracción del 32,63% respecto de lo ejecutado en 2023 —último ejercicio presupuestario aprobado

⁶ Crisis de salud mental en Argentina: retrocesos, desafíos y urgencias por Fundación Soberanía Sanitaria, 1 agosto, 2025, disponible en <https://soberaniasanitaria.org.ar/crisis-de-salud-mental-en-argentina-retrocesos-desafios-y-urgencias/>, 07/09/2026.

por el Congreso de la Nación—, el cual ya resultaba de por sí acotado. Asimismo, se reitera la ininterrumpida inobservancia del piso legal del 10%, parámetro mandatado para afectación específica a la atención de la salud mental. En tal sentido, la previsión presupuestaria fijada para 2026 alcanzó únicamente un 1,42% de la partida global del área de salud, sin que dicho índice haya logrado superar el 2,66% en la última década⁷.

Paralelamente, la dimensión humana de los equipos interdisciplinarios —esenciales para una atención de calidad— sufre las consecuencias de esta desidia. Mientras la norma proyecta equipos horizontales, estables y coordinados, la realidad impone condiciones de precarización laboral, contratos transitorios, salarios depreciados y una sobrecarga asistencial extrema. La falta de insumos y el estrés crónico derivan inevitablemente en el *burnout* del personal, lo que impacta directamente en la deshumanización y degradación del servicio prestado al usuario.

Finalmente, esta concatenación de fallas ha derivado en una "hiperjudicialización" del sistema. Ante la inacción administrativa, el Poder Judicial termina ocupando un rol que no le es propio: el de gestores logísticos de emergencia. Los jueces se ven forzados a intervenir constantemente mediante medidas cautelares para conseguir camas, ambulancias o medicación, distorsionando su función y tratando de compensar, mediante órdenes aisladas, la carencia de políticas públicas integrales.

En conclusión, el abismo estructural en la salud mental argentina no es solo una cuestión de leyes, sino el resultado de una

⁷ ACIJ, Inversión en salud mental: sin recursos para cumplir la ley, disponible en <https://acij.org.ar/inversion-en-salud-mental-sin-recursos-para-cumplir-la-ley/>, 07/09/2026.

desconexión profunda entre la justicia en salud proyectada en la norma y la realidad social de un sistema que aún no ha logrado convertir esos derechos en condiciones materiales de vida digna.

5. Estrategia jurídica tridimensional en salud

La construcción de respuestas jurídicas efectivas en el ámbito de salud exige superar la visión fragmentada, integrando una matriz tridimensional que articule la realidad fáctica, el ordenamiento normativo y la dimensión valorativa. Esta integración se despliega a través de tres dimensiones fundamentales:

En primer lugar, la dimensión sociológica se centra en la constatación empírica y el mapeo preciso de la realidad. Esta etapa es indispensable para identificar los actores reales que intervienen en el conflicto, visibilizando las asimetrías de poder que a menudo permanecen ocultas.

En segundo lugar, la dimensión nomológica traslada estos hallazgos a la articulación lógica. Aquí, la labor consiste en integrar el bloque constitucional y convencional vigente, asegurando un control de convencionalidad efectivo frente a normas que puedan vulnerar derechos fundamentales. Este nivel requiere, por ejemplo, una técnica legislativa rigurosa en la redacción de protocolos internos y la selección estratégica de las vías procesales más idóneas para cada caso, evitando la automatización de los reclamos y garantizando que el diseño legal responda a la complejidad del problema planteado.

Finalmente, la dimensión axiológica aporta el horizonte de

justicia en salud necesaria para la construcción de respuestas jurídicas humanistas. Este eje permite resolver las tensiones valorativas del sistema, como por ejemplo, la constante pugna entre la dignidad humana y los intereses económicos, o la conciliación entre las cuestiones de justicia micro —la satisfacción del derecho del paciente individual— y las cuestiones de justicia macro —la sostenibilidad y equidad del sistema solidario—. En esta esfera, se aplican los principios de no regresividad y desarrollo progresivo, para orientar las decisiones hacia soluciones que respeten la dignidad intrínseca de la persona humana.

Uno de los principales desafíos radica en la tensión entre la satisfacción total del derecho individual a la salud como máximo nivel de disfrute de la persona concreta que reclama, por ejemplo, una tecnología médica de ultra alto costo o un tratamiento no contemplado expresamente en las coberturas básica, con la sustentabilidad financiera y la equidad en la distribución de recursos escasos para toda la población beneficiaria. La respuesta estratégica, a nuestro entender, no consiste en negar la cobertura ni en desfinanciar al sistema, sino en crear esquemas posibilitadores. Por ejemplo en este caso, estableciendo criterios transparentes de priorización basados en evidencia científica, evaluaciones de tecnología sanitaria objetivas y fondos especiales de reaseguro para patologías especiales.

6. In fine

Entendemos que es iatrogénico que la tutela del derecho a

la salud dependa casi exclusivamente acciones judiciales o de medidas cautelares de emergencia. La estrategia jurídica integral ha de enfocarse en la prevención: por ejemplo, configurando contratos de cobertura equitativos, protocolizando circuitos clínicos claros y consolidando comités de bioética hospitalaria que resuelvan los conflictos antes de su judicialización.

Por su parte, es importante que propuesta normativa ha de ser sometida a un control previo de contrastación y viabilidad fáctica.

Por otro lado, el colapso, la precarización y el agotamiento (*burnout*) de los profesionales y trabajadores de la salud no son problemáticas corporativas o gremiales aisladas, sino factores causales directos que generan impotencia en las personas cuya salud se trata. No es posible garantizar una atención digna si el personal asistencial trabaja en condiciones indignas de sobrecarga y desprotección.

El Derecho de la Salud exige que se abandone el aislamiento simplificador y se construyan sus respuestas conscientes de la complejidad de su objeto, transversalmente integrado y en interacción continua con la medicina basada en la evidencia, la psicología, el trabajo social, la economía sanitaria y el resto de las disciplinas que le son afines.

DERECHO EN EL CINE

LAW IN CINEMA

Diego MENDY (*)

Resumen: Se propone una comprensión del cine como arte complejo a partir de la teoría trialista del mundo jurídico. La máxima de oficio según la cual una película se escribe tres veces permite reconocer en el guion una proyección lógica, en el plano una adjudicación de visibilidad y en el montaje un fraccionamiento responsable de la totalidad de lo filmado, en correspondencia con las dimensiones normológica, sociológica y dikelógica. Sobre esa base se sostiene que la evolución del cine por integración de lenguajes ilumina la evolución contemporánea del Derecho, y que la crisis de la sala como experiencia colectiva y la voracidad por lo breve y lo efímero constituyen amenazas comunes a ambos.

Palabras clave: Cine. Trialismo. Complejidad. Derecho del Arte.

Abstract: This article proposes an understanding of cinema as a complex art on the basis of the trialist theory of the legal world. The craft maxim according to which a film is written three times makes it possible to recognise in the screenplay a logical projection, in the shot an allocation of visibility and in the editing a responsible fractioning of the totality of what has been filmed, corresponding to the normological, sociological and dikelogical dimensions. On that basis it is argued that the evolution of cinema

(*) Vicedirector del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

through the integration of languages illuminates the contemporary evolution of law, and that the crisis of the theatre as a collective experience and the voracity for the brief and the ephemeral constitute threats common to both.

Key words: Cinema. Trialism. Complexity. Law of Art.

I. Introducción

La reflexión sobre las relaciones entre el Derecho y el cine ha transitado con preferencia dos caminos, el del relevamiento de las películas que tienen por objeto juicios, abogados y tribunales, y el del empleo del cine como recurso para la enseñanza del Derecho. Ambos resultan legítimos y han producido una bibliografía considerable. Nuestro propósito en estas páginas es distinto, en la medida que no nos interesa el cine que habla del Derecho sino la estructura misma del cine en cuanto obra, y la posibilidad de comprenderla con las categorías que la teoría trialista del mundo jurídico elaboró para comprender el Derecho¹. Si esa posibilidad se verifica, el resultado no será únicamente una mejor comprensión del cine sino también un entendimiento más profundo de lo que hoy ocurre con la juridicidad.

Conviene advertir que la cercanía entre ambos objetos se encuentra presente desde el origen del arte cinematográfico. La primera vista de los hermanos Lumière, exhibida públicamente

¹ Sobre el modelo trialista y su concepción del mundo jurídico como conjunto de repartos de potencia e impotencia (dimensión sociológica), captados por normatividades lógicas (dimensión normológica) y valorados por la justicia (dimensión dikelógica), ver GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho. La Teoría Trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 6ta. ed., Buenos Aires, Lexis Nexis Argentina, 2005. Por nuestra parte, somos afines a la corriente constructivista, sobre la que se puede ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Una teoría trialista del mundo jurídico*, Rosario, FDer Edita, 2020.

en 1895, dura menos de un minuto y muestra a los obreros de su propia fábrica en el momento de abandonarla al término de la jornada². El arte nuevo eligió así, para su primera imagen, un reparto, en la medida que registra a personas que salen de un lugar donde alguien les adjudica tiempo, salario y disciplina, observadas por un público que paga por verlas.

El instrumento conceptual del que nos serviremos proviene, sin embargo, del propio oficio cinematográfico y no de la filosofía jurídica. Suele decirse entre quienes hacen películas que una película se hace tres veces, cuando se escribe el guion, cuando se filma y cuando se monta/edita³. La máxima pertenece a la práctica y no a la teoría, y sostenemos que contiene, sin embargo, una teoría completa. Quien conoce la comprensión trialista del mundo jurídico reconoce en ella, sin dificultad, las tres dimensiones de ese mundo, la proyección lógica de lo que habrá de ocurrir, la realidad técnica y humana de lo que efectivamente ocurre y la valoración que decide qué de todo ello merece permanecer. El guion, el plano y el corte se corresponden así con la norma, el reparto y el valor.

² La primera proyección pública de los hermanos Lumière, el 28 de diciembre de 1895 en el Salon Indien del Grand Café de París, incluyó la vista *La sortie de l'usine Lumière à Lyon*, de menos de un minuto de duración, filmada a la salida de la fábrica de placas fotográficas de la familia. Ver SADOUL, Georges, *Historia del cine mundial desde los orígenes*, trad. Simón Feldman, México, Siglo XXI, 1972, pág. 15 y ss.

³ La máxima circula entre guionistas y montadores como saber de oficio. Puede verse, por ejemplo, BARCELONA FILM COMMISSION, Núria Campabadal: "El montaje es un oficio y se aprende montando, y no hay otro camino para aprender que la práctica", disponible en <https://www.bcnatfilmcommission.com/es/noticias/n%C3%B9ria-campabadal-el-montaje-es-un-oficio-y-se-aprende-montando-y-no-hay-otro-camino-para>, 08-09-2026. Una formulación de autor, próxima en su sentido, es la de Robert Bresson, para quien su película nace una primera vez en su cabeza, muere sobre el papel, resucita en las personas y los objetos reales que utiliza, es muerta en la película y, dispuesta en cierto orden y proyectada en una pantalla, vuelve a la vida. Ver BRESSON, Robert, *Notas sobre el cinematógrafo*, trad. Daniel Aragón, Madrid, Árdora, 1997.

En primer término sostenemos que el cine es un arte complejo, que integra imagen, sonido y sentido sin reducirse a ninguna de las artes de las que se sirve, y que por esa razón pensar complejamente el Derecho, según nos lo enseñó el trialismo, contribuye a pensar con profundidad el cine, y a la inversa. En segundo término, afirmamos que la evolución del cine permite comprender la evolución contemporánea del Derecho, dado que las dos amenazas que hoy pesan sobre el primero, la crisis de la experiencia colectiva de la sala y la voracidad del siglo por lo breve, lo efímero y lo fácilmente consumible, son las mismas que pesan sobre la juridicidad. Nos inscribimos, de este modo, en la perspectiva que concibe al Derecho del Arte como una rama del mundo jurídico dotada de valores propios, entre los cuales la belleza ocupa un lugar central⁴.

II. Un arte complejo

El cine no es teatro y tiene actores. No es pintura ni arquitectura y tiene planos, composición, luz, perspectiva y volumen. No es literatura y tiene libros, esos libros singulares que son los guiones, escritos para desaparecer dentro de otra cosa. No es música y tiene ritmo, tiempo, silencio y partitura. No es fotografía y está hecho de fotografías. Cada una de las artes que el cine con-

⁴ Sobre el Derecho del Arte como rama del mundo jurídico y la comprensión trialista de la cultura, ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Bases jusfilosóficas del Derecho de la Cultura*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993; "Perspectivas jurídicas estratégicas nuevas en una Nueva Era (la construcción jurídica de un mundo nuevo)" en *Revista Internacional CONSINTER de Direito*, Vol. 5, N° 8, 2019, págs. 125-147. Sobre las relaciones entre Derecho y cine desde la perspectiva de la enseñanza y la cultura jurídica puede verse RIVAYA, Benjamín y DE CIMA, Pablo, *Derecho y cine en 100 películas. Una guía básica*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2004; GREENFIELD, Steve, OSBORN, Guy y ROBSON, Peter, *Film and the Law. The Cinema of Justice*, 2da. ed., Oxford, Hart Publishing, 2010.

voca sabe hacer una cosa, y el cine no las suma sino que las integra⁵. La imagen que se ve, el sonido que se oye y el sentido que se comprende son inseparables en la experiencia, y ninguno de los tres es la película. Un guion no es una película, un plano no es una película y un montaje sin planos no es nada. La película es la integración, y esa integración no puede pensarse desde ninguna de las artes constituyentes. Quien piensa el cine como literatura filmada conserva el argumento y pierde la luz, quien lo piensa como pintura en movimiento conserva el cuadro y pierde el relato y quien lo piensa como teatro registrado conserva la actuación y pierde el corte.

El trialismo nos enseñó a no proceder de ese modo con el Derecho, a no reducirlo a la norma, ni al hecho, ni al valor, a integrar sin confundir y a comprender el fenómeno únicamente en su complejidad. Por ello sostenemos que pensar complejamente el Derecho contribuye a pensar con profundidad el cine, en la medida que el cine es, exactamente como el mundo jurídico, un fenómeno tridimensional cuyas dimensiones se dejan pensar por separado y sólo se dejan comprender en conjunto. Una película se escribe tres veces, y el Derecho también.

⁵ La caracterización del cine como síntesis de las artes precedentes se remonta al manifiesto de *Ricciotto Canudo*, que lo presentó como conciliación de los ritmos del espacio (las artes plásticas) y de los ritmos del tiempo (la música y la poesía). Ver CANUDO, Ricciotto, "Manifiesto de las siete artes" en ROMAGUERA I RAMIÓ, Joaquim y ALSINA THEVENET, Homero (eds.), *Textos y manifiestos del cine*, Madrid, Cátedra, 1989. Sobre la especificidad del lenguaje cinematográfico frente a las artes que integra, ver BAZIN, André, *¿Qué es el cine?*, trad. José Luis López Muñoz, Madrid, Rialp, 1990.

III. El guion como proyección lógica

La primera escritura es la del guion, y el guion es proyección lógica. Describe, con la neutralidad de quien todavía no filma, lo que habrá de ocurrir delante de la cámara, quién entra, qué dice, qué ve el espectador y en qué orden. Anticipa el rodaje como la norma anticipa el reparto, y todo lo que después ocurra en el set será medido con relación a él, como cumplimiento, como desvío, como traición o como mejora⁶. El guion es literatura sin serlo, en la medida que no está escrito para ser leído sino para ser realizado, y su valor no reside en la belleza de su prosa sino en la exactitud de su anticipación⁷. Hay guiones fieles a lo que su autor quiso y guiones que se le escaparon, hay rodajes que cumplen el guion y rodajes que lo desbordan, y toda la historia del cine puede relatarse como la historia de esa distancia entre la proyección y su realización, que es la misma distancia que los juristas conocemos entre la norma y la vida. El guion técnico, que descompone cada escena en planos y fija para cada plano su duración y su punto de vista, es la proyección llevada al último detalle, la norma individual que precede a cada acto del rodaje. Con todo ese detalle el guion sigue siendo lo que es, una proyección, dado que nadie ha visto nunca una película leyendo un guion, como nadie ha visto nunca un reparto leyendo una norma.

⁶ Sobre la norma como captación lógica neutral de un reparto proyectado, y sobre su fidelidad y exactitud, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 197 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 83 y ss.

⁷ La condición del guion como texto que aspira a convertirse en otra estructura fue tematizada por PASOLINI, Pier Paolo, "La sceneggiatura come 'struttura che vuol essere altra struttura'" (1965) en *Empirismo eretico*, Milano, Garzanti, 1972.

IV. El plano. Composición, luz y ocultamiento

La segunda escritura es la del rodaje, y en el rodaje el cine se convierte en técnica y en hecho. El encuadre de un plano es una composición en la que se relatan cosas y en la que se iluminan y se ocultan personas e ideas, y esa es su dimensión sociológica, dado que allí, con cuerpos reales, con luz real y con un tiempo real que tiene un costo, seres humanos determinables adjudican visibilidad⁸. El director de fotografía decide quién queda en la luz y quién en la sombra, el foco decide qué rostro se ve nítido y cuál se disuelve, la posición en el cuadro decide quién ocupa el centro y quién el borde, la distancia decide si se ve una persona o una multitud y el fuera de campo decide qué existe sin verse. Nada de esto es metáfora. Es la conducta técnica de un equipo que adjudica a cada persona y a cada idea una potencia o una impotencia de ser vistas, y el espectador recibe esa adjudicación sin posibilidad de discutirla.

Tres referencias resultan suficientes. En *La pasión de Juana de Arco*, de Dreyer, un juicio entero está filmado en primeros planos, el rostro de la acusada, iluminado y desnudo, frente a los rostros de los jueces, y la composición dice lo que el guion apenas necesita decir, que hay una persona sola frente a un tribunal⁹. En el cine negro de los años cuarenta los rostros están siempre a medias en la sombra, y esa media luz es la posición moral de sus

⁸ Sobre los repartos como adjudicaciones de potencia e impotencia producidas por la conducta de seres humanos determinables, y sobre sus repartidores y recipiendarios, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 57 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 42 y ss.

⁹ Sobre la construcción de *La pasión de Juana de Arco* (1928) a partir de primeros planos y de la supresión deliberada del espacio de conjunto, ver BORDWELL, David, *The Films of Carl-Theodor Dreyer*, Berkeley, University of California Press, 1981.

personajes, abogados, policías y culpables que no terminan de ser ni lo uno ni lo otro¹⁰. En *La zona de interés*, película reciente sobre la familia del comandante de Auschwitz, la cámara nunca ingresa en el campo, que sólo se oye detrás del muro del jardín, de modo que el encuadre oculta a las víctimas exactamente como las ocultaba el mundo de los perpetradores, y el espectador comprende que el ocultamiento es más que decisión técnica¹¹. Iluminar y ocultar es lo que hace la luz en el cine y es lo que hace el poder en el mundo de los repartos.

V. El montaje y la responsabilidad del fraccionamiento

La tercera escritura es la del montaje, y es la de la belleza. Un rodaje produce muchas más horas de material que las que la película habrá de contener, tomas repetidas, escenas enteras y ángulos alternativos, y todo ello llega a la sala de montaje como una totalidad de la que hay que hacer una obra. El editor elige. Decide qué toma queda y cuál se descarta, decide el orden, decide cuánto dura cada plano y en qué instante exacto se corta, decide qué escena entera desaparece y qué gesto de medio segundo se conserva porque en él está todo. Su trabajo consiste en fraccionar. Tiene delante una totalidad que no puede mostrar entera, y de la totalidad hace una forma, y esa forma es lo que llamamos la película. El editor es el responsable del fraccionamiento, y decimos

¹⁰ Sobre la iluminación de claroscuro y la ambigüedad moral de los personajes como rasgos definitorios del cine negro, ver SCHRADER, Paul, "Notes on Film Noir" en *Film Comment*, Vol. 8, N° 1, 1972, págs. 8-13.

¹¹ *La zona de interés* (Jonathan Glazer, 2023), basada libremente en la novela de Martin Amis, obtuvo los premios de la Academia a la mejor película internacional y al mejor sonido. La cámara no traspasa el muro del jardín de la familia Höss y el campo se hace presente únicamente a través de una banda sonora para la cual el diseñador Johnnie Burn recopiló durante un año un archivo de los sonidos del campo. Ver REVISTA BACHE, *La zona de interés: desde el jardín de Auschwitz*, 2024, disponible en <https://revistabache.com.ar/cultura/cine-series/la-zona-de-interes-desde-el-jardin-de-auschwitz/>, 08-09-2026.

responsable en sentido pleno, en la medida que cada corte adjudica algo al espectador y le sustrae algo, y que el valor que persigue al cortar no es la exactitud ni la información sino la belleza, el ritmo justo, la duración justa, el corte que llega cuando debe llegar¹².

En este sentido, debe tenerse presente que en la industria denomina el corte final, el derecho a decidir la versión definitiva de la película, que los directores disputan a los productores desde hace un siglo y que en ocasiones se resuelve con dos películas, la del estudio y la del director¹³. El corte final es la disputa por quién fracciona, y las escenas eliminadas que hoy se publican por separado constituyen el desfraccionamiento, la posibilidad de ver lo que quedó fuera. El montaje es el lugar donde la totalidad de lo filmado se convierte en obra y donde el valor belleza hace con el material del rodaje lo que el valor justicia hace con el material de la vida, elegir, con responsabilidad, lo que habrá de quedar.

¹² Sobre la justicia como valor que exige el fraccionamiento de la totalidad de las adjudicaciones (la pantonomía de la justicia) y sobre la responsabilidad que ese fraccionamiento supone, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 417 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 119 y ss. Sobre la belleza como valor propio del Derecho del Arte, ver CIURO CALDANI, *Bases jusfilosóficas del Derecho de la Cultura*, cit.

¹³ En el sistema estadounidense de *work made for hire* el productor es titular originario de los derechos y el corte final constituye un privilegio contractual que sólo obtienen algunos directores, mientras que en la tradición continental el director es reconocido como autor de la obra y el derecho moral de integridad limita las modificaciones sin su consentimiento. Ver ECIIJA, *¿De quién es el "final cut" de una película? ¿Del director o del productor?*, 2026, disponible en <https://www.ecija.com/actualidad-insights/de-quien-es-el-final-cut-de-una-pelicula-del-director-o-del-productor/>, 08-09-2026. El caso más conocido es el de *Blade Runner* (1982), de la que circulan la versión de estreno con voz en off y final impuestos por los productores, el montaje del director de 1992 y el corte final de 2007. Ver ESPINOF, *Ponemos en orden el caos de 'Blade Runner': la guía sobre las diferentes versiones de la película*, 2023, disponible en <https://www.espinof.com/listas/ponemos-orden-caos-blade-runner-guia-diferentes-versiones-pelicula-ciencia-ficcion-ridley-scott-que-necesitas-para-iniciarte-mundo-replicant>, 08-09-2026.

VI. La evolución del cine y la evolución del Derecho

El lenguaje que acabamos de describir no nació acabado sino que se hizo complejo por integración. El cine mudo tenía imagen y montaje y carecía de palabra, y sus repartos se mostraban como gestos. El sonido, a fines de los años veinte, integró la palabra y la música, y con la palabra llegó el género judicial, dado que sólo con palabra puede mostrarse a alguien que habla antes de que otro decida¹⁴. El color integró la pintura entera. Lo digital integró la posibilidad de mostrar lo que nunca estuvo delante de la cámara. Cada etapa agregó una dimensión a la complejidad del lenguaje y cada etapa hizo más difícil, y más rica, la integración de imagen, sonido y sentido que define a este arte. La historia del cine es la historia de un lenguaje que se volvió cada vez más complejo, y por eso lo que hoy le ocurre nos importa tanto, en la medida que lo que hoy le ocurre es exactamente lo contrario.

La primera amenaza es la de la sala. El cine fue, desde su nacimiento, una experiencia colectiva, una comunidad de desconocidos en la oscuridad que mira lo mismo al mismo tiempo, que ríe y calla en conjunto y que sale a la calle con algo en común que antes no tenía. Esa experiencia se encuentra en crisis en la medida que las salas cierran, la película se ve en el teléfono, a solas e interrumpida, y lo que se pierde no es solo la película sino la comunidad que se formaba en torno a ella¹⁵. El cuestionamiento de un

¹⁴ Sobre la incorporación del sonido a partir de 1927 y sus consecuencias sobre el lenguaje cinematográfico, ver SADOUL, op. cit., pág. 217 y ss. Sobre el drama judicial como género y sus condiciones de posibilidad, ver GREENFIELD, OSBORN y ROBSON, op. cit.

¹⁵ En 2025 las salas argentinas vendieron cerca de 32,7 millones de entradas, dos millones menos que en 2024 y más de diez millones menos que en 2023, y marzo de 2026 registró la menor concurrencia de las últimas tres décadas, con una caída interanual del 27 por ciento, en un contexto de cierre de salas históricas y de eventual retiro del país de una de las principales cadenas de exhibición. Ver OTROS CINES, *Balance 2025: Los cines argentinos perdieron dos millones de espectadores*, 2025, disponible en <https://www.otroscines.com/post/balan>

interés común dentro de la sociedad, que reivindica el sentido individual, es un fenómeno que impacta frontalmente en el Derecho.

La segunda amenaza es la del lenguaje. El siglo XXI tiene una voracidad por lo breve, lo efímero y lo fácilmente consumible, por lo que se ve y se olvida en segundos, y ha producido su forma propia, el contenido vertical, sin encuadre porque el formato lo decide, sin montaje porque no hay tiempo, sin guion porque no hay proyección, sin centro y sin profundidad¹⁶. Es la negación exacta del lenguaje complejo que describimos, imagen sin composición, sonido sin silencio y sentido sin desarrollo. El Derecho está sometido a la misma voracidad. Se le exige que sea breve, inmediato y consumible, la sentencia reducida a su titular, la norma reducida a su consigna, la razón reducida al resultado, la consulta jurídica resuelta en tres líneas por un sistema que no proyecta, no ilumina y no fracciona con responsabilidad, en la medida que no es responsable de nada¹⁷. El Derecho vertical es el que se queda

ce-2025-los-cines-argentinos-perdieron-dos-millones-de-espectadores, 08-09-2026; LA CAPITAL, *¿Showcase se va de Rosario?: la cadena analiza su salida del país por la caída en la venta de entradas*, 2026, disponible en <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/showcase-se-va-rosario-la-cadena-analiza-su-salida-del-pais-la-caida-la-venta-entradas-n10254101.html>, 08-09-2026; EL CRONISTA, *Se despide un histórico cine de Buenos Aires y cerrará sus puertas para siempre*, 2026, disponible en <https://www.cronista.com/informacion-gral/se-despide-un-historico-cine-de-buenos-aires-y-cerrara-sus-puertas-para-siempre/>, 08-09-2026.

¹⁶ Una revisión sistemática y metaanálisis de setenta estudios con más de noventa y ocho mil participantes halló una asociación negativa moderada entre el consumo de video de formato breve y el rendimiento cognitivo, en particular en la capacidad de atención sostenida y en el control inhibitorio, que los autores explican por la habituación a estímulos rápidos y altamente gratificantes que vuelve más dificultosas las tareas que exigen concentración prolongada. Ver NGUYEN, Lan, WALTERS, Jared, PAUL, Siddharth, MONREAL IJURCO, Shay, RAINEY, Georgia E., PAREKH, Nupur, BLAIR, Gabriel y DARRAH, Miranda, "Feeds, Feelings, and Focus: A Systematic Review and Meta-Analysis Examining the Cognitive and Mental Health Correlates of Short-Form Video Use" en *Psychological Bulletin*, 2025, disponible en <https://doi.org/10.1037/bul0000498>, 08-09-2026.

¹⁷ Entre las posiciones que niegan a los grandes modelos de lenguaje una comprensión en sentido estricto puede verse BENDER, Emily M., GEBRU, Timnit, McMILLAN-MAJOR, Angelina y SHMITCHELL, Shmargaret, "On the Dangers of Stochastic Parrots: Can Language Models Be Too Big?" en *Proceedings of the 2021 ACM Conference on Fairness, Accountability, and Transparency (FACT '21)*, 2021, disponible en <https://s10251.pcdn.co/pdf/2021-bender-parrots.pdf>, págs. 610-623, 08-09-2026.

con una sola dimensión que intenta simplificar un mundo de creciente complejidad.

VII. Consideraciones finales

Una película se hace tres veces, y el Derecho también, dado que se proyecta, se realiza y se valora, y sólo es lo que es cuando las tres realizaciones se integran en una obra que tiene centro y profundidad. Lo que defiende quien promueve la sala es la comunidad que la experiencia produce, y lo que defiende quien defiende el lenguaje complejo del cine es la posibilidad de que una imagen, un sonido y un sentido continúen diciendo en conjunto lo que ninguno dice por separado. Son las mismas dos cosas que consideramos que el jurista debe proteger. Por ello el cine nos importa, y por ello el trialismo, que nos enseñó a pensar el Derecho con profundidad.

EL TRIALISMO EN EL COMIENZO DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

TRIALISM AT THE START OF UNIVERSITY STUDIES

Diego MENDY (*)

Resumen: El trabajo sostiene que el trialismo, antes que un contenido más del programa, constituye una estrategia para aproximar al ingresante al mundo jurídico mediante la transmisión de la pregunta filosófica. Examina el comienzo de los estudios universitarios y el dictado de Introducción al Derecho desde las dimensiones sociológica, normológica y dikelógica, y propone enseñar a interrogar antes que a responder.

Palabras clave: trialismo; Introducción al Derecho; ingreso universitario; enseñanza del Derecho.

Abstract: This paper argues that trialism, rather than one more topic in the syllabus, constitutes a strategy to bring the incoming student closer to the legal world through the transmission of the philosophical question. It examines the beginning of university studies and the teaching of Introduction to Law from the sociological, normological and dikelogical dimensions, and proposes teaching how to question rather than how to answer.

Key words: trialism; Introduction to Law; university entry; legal education.

(*) Doctor en Derecho. Profesor adjunto por extensión de funciones de Introducción al Derecho, Cátedra A, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

I. Introducción

El ingreso a una carrera universitaria en algunas ocasiones puede ser reducido al primer paso en trámite compuestos por múltiples instancias que deben ser dejadas de lado a la mayor velocidad posible con el objetivo de alcanzar el título profesional que justifica esa conducta. Sin embargo, quien atraviesa por primera vez las puertas de una Facultad protagoniza un acontecimiento biográfico que compromete su identidad, sus vínculos y el modo en que pretende relacionarse con el conocimiento científico específico de una disciplina. Existen quienes han descripto ese pasaje recurriendo a la figura del oficio de estudiante, entendido como el conjunto de códigos, rutinas y disposiciones, en buena medida implícitos, que el recién llegado debe aprehender para integrarse con éxito a la vida universitaria.¹ Si bien entendemos lo que se pretende significar con esa denominación, rechazamos la analogía entre quienes participan del tránsito universitario y quienes debe desenvolverse en un oficio, en una referencia proletarizante que no resulta adecuada para describir en plenitud esa conducta. Desde luego la transición desde la escuela secundaria hacia el nivel superior demanda abandonar una cultura escolar previa para adoptar otra plagada de simbología y complejidades específicas², pero más allá de las problemáticas educativas específicas el comienzo de los estudios universitarios están marcados por el primer punto de contacto con una comunidad científica.

¹ COULON, Alain, "O ofício de estudante: a entrada na vida universitária" en *Educação e Pesquisa*, Vol. 43, N° 4, 2017, págs. 1239-1250, disponible en <https://www.scielo.br/j/ep/a/Y8zKhQs4W7NYgbCtzYRP4Tb/>, 20-06-2026

² MANUELE, Marcela, "El oficio de estudiante universitario y el problema del ingreso" en *Aula Universitaria*, N° 15, 2013, págs. 43-57, disponible en <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/AulaUnivers>

Esa afiliación admite ser pensada, según la conocida sistematización que retoma la antropología de los ritos de paso, como un recorrido por tres tiempos sucesivos. Existe primero un tiempo de extrañeza, durante el cual el ingresante se siente separado de un pasado familiar y todo le resulta ajeno, porque el ritmo de las clases ha cambiado, las reglas son otras y las exigencias de los profesores se le presentan indescifrables. Sobreviene luego un tiempo de aprendizaje, poblado de dudas, incertidumbres y ansiedades, en el que comienza a adaptarse a las demandas de la institución. Y llega, por fin, un tiempo de afiliación, cuando descubre y domina los códigos institucionales y académicos que le permiten sentirse verdaderamente parte de la comunidad universitaria.³

La dificultad de ese tránsito no constituye una mera impresión subjetiva de quienes lo atraviesan. Los datos disponibles sobre el sistema universitario argentino revelan que alrededor del 40% de quienes ingresan abandonan sus estudios durante el primer año,⁴ fenómeno cuya tasa más alta se concentra precisamente en ese tramo inaugural y que golpea con mayor dureza a los estudiantes que arriban con menores recursos educativos desde la escuela media, coincidentes a su vez con los de menor nivel socioeconómico.⁵

itaria/article/view/4367, 20-06-2026

³ GUANUCO, Adriana, "La experiencia de convertirse en 'estudiante de Trabajo Social'", en *TS. Territorios. Revista de Trabajo Social*, Universidad Nacional de José C. Paz, disponible en <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/ts/article/download/842/778/>, 20-06-2026

⁴ ZANDOMENI, Norma, CANELE, Sandra, PACIFICO, Andrea, PAGURA, Fernanda, "El abandono en las etapas iniciales de los estudios superiores" en *Ciencia, Docencia y Tecnología*, N° 52, 2016, disponible en https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17162016000100009, 20-06-2026

⁵ Ver VÁZQUEZ, Luciana, "Crisis universitaria: carreras largas, abandono y los 'nuevos adolescentes', entre los desafíos pendientes", en *La Nación*, disponible en <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/crisis-universitaria-carreras-largas-abandono-y-los-nuevos-adolescentes-entre-los-desafios-mid27042024/>, 20-06-2026

A esa fragilidad se añade un componente emocional, del cual la propia experiencia en la docencia universitaria nos permite corroborar. Los relevamientos realizados en poblaciones universitarias argentinas han constatado niveles significativos de ansiedad, depresión y estrés, con proporciones cercanas a la quinta parte de los encuestados que reportan síntomas de moderados a extremos, cuadro que se profundizó en el comienzo de la década durante la pandemia por COVID-19 dejando una huella perdurable en las trayectorias de quienes hoy llegan a las aulas.⁶ El ingresante actual carga, entonces, con una mochila que excede lo estrictamente académico y que reclama de la institución una atención que no se agota en la mera transmisión de contenidos.

En la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Introducción al Derecho integra el elenco de materias que forman parte del primer año de la carrera de Abogacía, y es allí donde el estudiante traba su primer contacto sistemático con el fenómeno jurídico. No nos proponemos en estas páginas examinar los contenidos del programa de la materia ni discutir la pertinencia de tal o cual unidad temática. En cambio, pretendemos indagar de qué modo la teoría tridimensional del mundo jurídico⁷ ofrece una estrategia satisfactoria para aproximar al recién llegado a una disciplina científica que desconoce. Sostenemos que su mayor virtud, en este punto inicial, reside en su capa-

⁶ LEONANGELI, Sebastian, MICHELINI, Yanina, RIVAROLA MONTEJANO, Gabriela, "Depresión, Ansiedad y Estrés en Estudiantes Universitarios Antes y Durante Los Primeros Tres Meses de Cuarentena por COVID-19" en *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 2022, disponible en <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC9135671/>, 20-06-2026

⁷ MASCITTI, Matías, "El Trialismo como un medio para promover la justicia dentro de la complejidad de la nueva era" en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, Vol. 56, 2022, disponible en <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/18498>, 20-06-2026

cidad para predisponer la apertura mental del ingresante mediante la transmisión de la pregunta, herramienta primera y permanente de toda actitud filosófica.

II. La pregunta por el Derecho al inicio de la carrera

A nuestro parecer, una manera de comenzar la formación filosófica está en una conversión de la mirada que consiste en aprender a preguntar antes que a responder. La historia de la Filosofía consiste mucho más una historia de la formulación de preguntas que de sus respuestas, y su método más antiguo, la mayéutica socrática, no consistía en transmitir un saber acabado sino en desestabilizar la certeza de la opinión para provocar el asombro.⁸ Para *Gadamer*, preguntar quiere decir abrir, y sólo quien reconoce que no sabe, desde una docta ignorancia, se encuentra en condiciones de un conocimiento que no se limite a repetir respuestas heredadas.⁹ La filosofía cumpliría así la curiosa función de cuidar y proteger las preguntas, de defender la necesidad de su existencia frente a la tentación de clausurarlas con respuestas prematuras.¹⁰

El estudio del Derecho presenta, frente a esa actitud interrogante, una tentación persistente hacia el cierre dogmático. La

⁸ ZULETA ARAÚJO, Orlando, "La pedagogía de la pregunta. Una contribución para el aprendizaje" en *Educere*, Vol. 9, N° 28, 2005, disponible en https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102005000100022, 20-06-2026

⁹ Díez, Francisco, "Universidad y límites del lenguaje en Hans-Georg Gadamer. Otra aproximación al tacto hermenéutico" en *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, N° 26, N° 3, 2021, pág. 7-24, disponible en <https://revistas.uma.es/index.php/contrastes/es/article/view/10171>, 20-06-2026

¹⁰ BAIZ, Analía Elizabeth, "El arte de la pregunta en el aula. Porque preguntar nos lleva a conocer" en *Reflexión Académica en Diseño & Comunicación*, N° 25, Vol. 23, 2014, disponible en https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/vista/detalle_articulo.php?id_libro=484&id_articulo=10170, 20-06-2026

organización de la carrera en torno a asignaturas fuertemente codificadas, que el estudiante suele recorrer como una sucesión de cuerpos normativos a memorizar, favorece una representación del fenómeno jurídico reducida al texto de la ley vigente. Esto, de tradición fuertemente exegética, se consolida históricamente cuando se desalienta la reflexión compleja sobre los textos legales y se confina al jurista a la mera aplicación de lo ya dado. Creemos que el riesgo es serio justamente al comienzo, porque cuando el primer contacto del ingresante con la juridicidad consiste en la entrega de respuestas cerradas, la capacidad para la reflexión se atrofia antes de haberse ejercitado.

Podría objetarse que una idea tan compleja como la tridimensionalidad del mundo jurídico resulta prematura para quien recién se inicia, y que sería preferible reservarla para los cursos superiores de Filosofía del Derecho. Por nuestra parte sostenemos lo contrario. El trialismo propone tratar en el Derecho las adjudicaciones de potencia e impotencia que benefician o perjudican la vida humana, que constituyen su dimensión sociológica; las normatividades que describen e integran esas adjudicaciones, que conforman su dimensión normológica; y los criterios axiológicos que los valoran, entre los cuales se destaca la justicia, que componen su dimensión dikelógica.¹¹ Lejos de constituir una abstracción inaccesible, esa tríada ofrece al ingresante un mapa con el que podrá orientarse en cada una de las materias que estudie después, porque le enseña que detrás de todo artículo de una ley hay vida que se reparte, y una exigencia de justicia que reclama ser satisfecha. Introducir tempranamente una idea compleja no

¹¹ CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Una teoría trialista del mundo jurídico*, Rosario, FDER Edita, 2019.

equivale a saturar de tecnicismos al estudiante, sino a entregarle una pregunta lo bastante amplia como para que ninguna respuesta normativista logre clausurarla.

La pregunta por el Derecho que aquí defendemos no es la pregunta erudita por la definición exacta de un término, sino la pregunta filosófica por excelencia, aquella que interroga qué es el Derecho, para qué sirve, a quién protege y a costa de quién (es decir, a quien beneficia y a quien decide perjudicar). Transmitir esa pregunta significa lograr que el ingresante no abandone la Facultad con un conjunto de certezas provisionarias disfrazadas de verdades eternas, sino con la inquietud productiva de quien sabe que toda respuesta normativa es revisable a la luz de la realidad social que la origina y de la justicia que la juzga.

III. Desarrollo trialista del comienzo de los estudios universitarios

Antes de examinar el dictado de la asignatura conviene advertir que el propio comienzo de los estudios universitarios constituye, en sí mismo, un recorte vital susceptible de ser leído de manera tridimensional. El ingresante no llega a una situación neutra, sino que se incorpora a una trama de fáctica, lógica y valorativa que lo preceden y lo exceden.

Desde la dimensión fáctica, el estudiante que inicia la carrera es recipiendario de una multiplicidad de repartos y de distribuciones que condicionan su recorrido. Su formación secundaria previa, el contexto cultural de su hogar, su lugar de residencia

y su situación económica operan como distribuciones, en el sentido de que no provienen de la conducta deliberada de un humano determinable, y obran como influencias humanas difusas o condiciones de azar que adjudican desigualmente las posibilidades de afiliación. A ello se suman los repartos propiamente que quienes integran la institución ejerce a través de sus mecanismos de admisión, de sus horarios y de sus exigencias de regularidad, en un ejercicio de planificación que no impide cierta espontaneidad (por ejemplo, en los comportamientos adoptados entre integrantes de una misma comisión de cursado).

Desde la dimensión lógica, el ingresante queda capturado por un denso entramado de normatividades que rara vez le han sido explicadas. Los estatutos, los reglamentos de cursado, los regímenes de correlatividades y las condiciones de regularidad describen e integran los repartos que se realizan en el marco de la institución, y su funcionamiento, esto es, la tarea de reconocerlas, interpretarlas, determinarlas y aplicarlas a la propia situación, configura precisamente uno de los aprendizajes implícitos más arduos del primer año. Buena parte del fracaso temprano no obedece a una incapacidad intelectual del estudiante para comprender los contenidos, sino a su dificultad para descifrar el ordenamiento normativo que regula su condición de cursante.

Desde la dimensión valorativa, el comienzo de la carrera plantea de inmediato la pregunta por la justicia debida al ingresante. Si aceptamos, que el principio supremo de justicia consiste en adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para que se desarrolle plenamente, es decir, para que se convierta en

persona,¹² entonces la asimetría de poder que caracteriza el vínculo entre la institución y quien se inicia reclama una particular consideración de su persona. El estudiante que llega es alguien que, en principio, tiene vocación de convertirse en jurista y en cierta medida satisfacer un interés personal, por lo que podría afirmarse la justicia de facilitarle una esfera de libertad lo suficientemente amplia como para realizar ese tránsito sin ser aplastado por los obstáculos que no controla.

IV. Desarrollo trialista del dictado de Introducción al Derecho

Las mismas tres dimensiones que permiten leer la situación del ingresante sirven para pensar, con mayor provecho aún, la planificación y el dictado de la asignatura. No se trata de aplicar el trialismo como contenido a exponer, sino de emplearlo como estrategia para conducir el curso, de modo que la forma misma de enseñar transmita la pregunta por el Derecho que la materia se propone abrir.

IV.1. El despliegue sociológico del dictado

El dictado de Introducción al Derecho se inscribe en un tiempo histórico atravesado por influencias humanas difusas que el docente no puede ignorar sin pagar el precio de hablarles a estudiantes que ya no existen. La economía será tal vez una de las

¹² GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 6ª ed., Buenos Aires, Depalma, 1987, págs. 417 y ss.

más poderosas. La aceleración utilitaria de los tiempos formativos, que reclama de la Universidad credenciales rápidas antes que procesos de humanización, ha instalado en buena parte de la juventud la representación de los estudios como un medio para un fin y no como un fin en sí mismos. La difusión de modelos de éxito económico desligados de la formación universitaria, y la insistencia de comunicadores digitales que invitan a abandonar los estudios formales en favor de emprendimientos veloces, alimentan esa representación¹³, al punto de que una encuesta reciente reveló que una amplísima mayoría de adolescentes preferiría dedicarse a la producción de contenidos digitales antes que cursar una carrera universitaria.¹⁴ El profesor de una materia como la que tratamos aquí recibe estudiantes formateados por esa lógica, y su primera tarea consiste en mostrar que el Derecho no se deja reducir a una herramienta de empleabilidad, sin por ello desconocer las legítimas urgencias materiales de quienes lo escuchan.

La religión y, más ampliamente, las concepciones del mundo que cada estudiante trae consigo constituyen otra influencia humana difusa que gravita sobre la enseñanza de la materia. Las nociones de justicia, de culpa, de autoridad y de obligación con las que el ingresante llega no son una página en blanco, sino el sedimento de tradiciones morales y religiosas que preceden a todo contacto con la teoría jurídica. Desconocer ese sustrato condena al docente a hablar en el vacío, mientras que reconocerlo le

¹³ Ver Ámbito Financiero, “Los 3 pilares de la educación financiera para escuelas, gobiernos y empresas”, disponible en <https://www.ambito.com/negocios/los-3-pilares-la-educacion-financiera-escuelas-gobiernos-y-empresas-n6168964>, 20-06-2026

¹⁴ ESCOBAR RUIZ, Dylan, “Por qué los jóvenes prefieren ser influencers que estudiar una carrera universitaria” en *Infobae*, disponible en <https://www.infobae.com/tecno/2024/05/07/por-que-los-jovenes-prefieren-ser-influencers-que-estudiar-una-carrera-universitaria/>, 20-06-2026

permite partir de las intuiciones efectivamente vigentes en el aula para problematizarlas, en lugar de sustituirlas por definiciones que el estudiante memorizará sin comprender.

El trialismo ofrece una orientación valiosa cuando recuerda que los repartos pueden ser autónomos o autoritarios, desenvolviéndose mediante el acuerdo o la imposición, y que el conjunto de ellos se ordena tanto por la planificación como por la espontaneidad.¹⁵ Los repartos distinguen en su forma la posibilidad de que exista o no audiencia, entiendo por ella la posibilidad efectiva de los recipiendarios de ser oído antes de que la conducta repartidora se consuma.¹⁶ Trasladada al aula, la primacía de la audiencia significa que los repartos que el profesor realiza sobre los estudiantes (entre los que podemos colocar las consignas, los modos de evaluación, los ritmos de trabajo, entre otros) deben construirse de manera tal que se refieran a potencias que ellos puedan verdaderamente aprovechar, y no a impotencias que sólo registrarán como arbitrariedad. Una clase que escucha antes de adjudicar transforma a sus recipiendarios en partícipes de la distribución del conocimiento, y con ello realiza, en su forma misma, la apertura democrática que la pregunta filosófica reclama. Esto no quiere decir, como en algunas ocasiones suele interpretarse, una construcción únicamente horizontal de la clase. Lo que queremos señalar es que la pregunta por el Derecho es enriquecida por los conocimientos disciplinares que posee el profesor pero también por las inquietudes genuinas que se despierten en los estudiantes.

¹⁵ ÁVILA H. DE PULITANÓ, Flor, "Entrevista a Miguel Angel Ciuro Caldani" en *Frónesis*, Vol. 15, N° 1, 2008, disponible en https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1315-62682008000100014&script=sci_arttext, 20-06-2026

¹⁶ GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 248 y ss.

La misma consideración explica por qué la planificación inicial de la clase debe reservar un espacio deliberado para la espontaneidad. Un programa cerrado, que no admita la irrupción de las problemáticas vitales que los estudiantes y la sociedad atraviesan en un tiempo determinado, traiciona el carácter vivo del mundo jurídico que la teoría trialista pretende enseñar. El docente que planifica con holgura puede incorporar el conflicto de actualidad, la noticia que conmueve, el dilema que la técnica plantea, y mostrar en ese mismo gesto que el Derecho no es un repertorio de soluciones congeladas sino un saber que respira al ritmo de la vida. La planificación y la espontaneidad no se oponen, sino que se ordenan en reciprocidad.

IV.2. El despliegue normológico del dictado

Desde la dimensión normológica, el programa de la materia funciona como la norma que describe e integra los repartos que el docente proyecta realizar a lo largo del curso. Como toda norma, no se basta a sí mismo, porque exige por ejemplo ser interpretado, determinado y aplicado a la situación concreta de cada comisión, y su mero enunciado no garantiza su cumplimiento si quien lo conduce no atiende a su funcionamiento. Un programa bien construido no es un inventario de temas, sino la promesa de un recorrido, y su valor reside en la coherencia con que articula los contenidos al servicio de la pregunta que la materia se propone transmitir.

Dentro de ese despliegue ocupa un lugar central la jerarquización apropiada de las fuentes. La bibliografía que el docente

selecciona y exige constituye una decisión normológica de primer orden, porque enseña al ingresante a distinguir entre las fuentes confiables y las que sólo ofrecen un sucedáneo empobrecido. La práctica difundida de estudiar a partir de resúmenes o apuntes no elaborados por el propio estudiante erosiona el aprendizaje en su raíz. El resumen ajeno entrega un resultado sin el proceso que lo produjo, y priva al ingresante del trabajo intelectual de leer, jerarquizar y reconstruir con sus propias palabras un texto fuente, que es el trabajo en el que consiste aprender a pensar jurídicamente.

La irrupción de las herramientas de inteligencia artificial generativa ha agravado este problema. Esas herramientas resultan accesibles y útiles para estudiar, pero su uso acrítico implica riesgos ligados al plagio y también puede obstaculizar el aprendizaje al reemplazar los procesos cognitivos necesarios para aprender.¹⁷ La investigación advierte que la dependencia excesiva de estos sistemas puede erosionar el pensamiento reflexivo y la creatividad, dos capacidades sin las cuales el estudio del Derecho se degrada en una repetición mecánica de fórmulas.¹⁸ El docente que jerarquiza correctamente las fuentes no prohíbe cerradamente, pero sí protege el proceso intelectual que constituye la finalidad misma del cursado enseñando que el atajo que ahorra el esfuerzo de comprender termina por cancelar el aprendizaje que se decía perseguir.

¹⁷ Ver GARCÍA LUNA, Ana Laura, ROSENZVIT, Milena, “¿Qué pasa si uso ChatGPT en la universidad? Claves para estudiar usando inteligencia artificial”, en *Chequeado*, disponible en <https://chequeado.com/el-explicador/que-pasa-si-uso-chatgpt-en-la-universidad-claves-para-estudiar-usando-inteligencia-artificial/>, 20-06-2026

¹⁸ IZQUIERDO MORÁN, Aída Margarita, JARA CONTRERAS, Johanna Elizabeth, BALLESTEROS COELLO, Hamilton Josué, ÁLVAREZ LABORDE, Arturo Omar, “Manejo del ChatGPT en actividades académicas en estudiantes universitarios, Ecuador”, en *Episteme Koinonía. Revista Electrónica de Ciencias de la Educación, Humanidades, Artes y Bellas Artes*, N° 15, Vol. 8, 2025, disponible en https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2665-02822025000100085, 20-06-2026

IV.3. El despliegue axiológico del dictado

La dimensión axiológica tal vez sea la que más exige al docente de la materia en la medida que lo enfrenta a la pregunta por la justicia de su propia tarea. El principio supremo que adjudica a cada uno la esfera de libertad necesaria para permitir la personalización del estudiante se traduce en el aula en una exigencia ejercida con consideración de la persona del estudiante. Considerar a la persona significa tratarla como un fin y no como un número de legajo, y adquiere hoy una urgencia particular ante las necesidades emocionales de muchos ingresantes que llegan atravesados por niveles significativos de ansiedad y de malestar. Una clase que ignora esa dimensión emocional, por más rigurosa que sea en lo conceptual, se coloca en una posición dificultosa para realizarse en plenitud.

Además esa justicia se despliega en la protección que el régimen del cursado debe garantizar al estudiante frente a las distintas amenazas que pueden frustrar su esfera de libertad. La metodología trialista ofrece aquí una guía útil cuando ordena pensar la protección frente a los demás, frente al propio régimen, frente al beneficiario respecto de sí mismo y frente a todo lo demás. Frente a los demás estudiantes, la justicia del régimen exige resguardar al ingresante de la agresión y del hostigamiento, de manera que el aula sea un espacio seguro donde la palabra circule sin temor. Frente al profesor y a los mecanismos administrativos de la facultad, exige remover los obstáculos burocráticos que, sin razón suficiente, entorpecen el cursado en la medida que ese

abandono temprano no provenga barreras administrativas o institucionales que el estudiante no logra sortear.

La protección del beneficiario respecto de sí mismo presenta un matiz particular porque obliga a un cuidado que no avasalle la autonomía que se pretende formar. Desalentar el abuso de los resúmenes ajenos, o el recurso indiscriminado a la inteligencia artificial para sustituir el estudio, es una forma de proteger al estudiante de una conducta que lo perjudica a sí mismo, aun cuando él no la perciba como dañina en lo inmediato. El docente que insiste en el trabajo con las fuentes originales no impone una exigencia caprichosa, más bien defiende al ingresante de la tentación de un atajo que hipoteca su propia formación.

Resta la protección frente a todo lo demás que representa los desafíos que atraviesan al conjunto de los integrantes de la vida universitaria. El caso más visible en el presente argentino es el de los conflictos gremiales que, en el marco de un severo deterioro salarial de la docencia, se han traducido en sucesivas medidas de fuerza que suspendieron las clases en las Universidades Públicas.¹⁹ Esos reclamos, originados en una pérdida salarial acumulada de enorme magnitud, son legítimos y expresan una justicia debida a la docencia,²⁰ pero plantean al mismo tiempo el desafío de que la interrupción de la actividad no se convierta en un abandono del estudiante a su suerte. La justicia con consideración de la persona reclama que, aun en medio del conflicto, se sostenga

¹⁹ Ver HORVAT, Alejandro, "Con cortes y protestas, comenzó el paro universitario en todo el país", en *La Nación*, disponible en <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/con-cortes-y-protestas-comenzo-el-paro-universitario-en-todo-el-pais-nid16032026/>, 20-06-2026

²⁰ Ver EL CRONISTA, "Paro docente, confirmado: por nueva medida de fuerza, hasta cuándo estarán suspendidas las clases", disponible en <https://www.cronista.com/economia-politica/paro-docente-confirmado-por-nueva-medida-de-fuerza-hasta-cuando-estaran-suspendidas-las-clases/>, 20-06-2026

el acompañamiento pedagógico por las vías que resulten posibles, de modo que la huelga no se transforme para el ingresante en una impotencia añadida que precipite su deserción.

Conviene recordar, para no caer en un idealismo ingenuo, que la justicia humana es necesariamente fraccionada. Como su consideración plena exige un conocimiento y una capacidad de obrar que no están a nuestro alcance, nos vemos en la necesidad de fraccionarla allí donde no podemos conocer ni hacer más, produciendo de ese modo la seguridad jurídica.²¹ El docente no podrá resolver por sí solo la deserción, ni el malestar emocional, ni el conflicto salarial, y pretender lo contrario lo conduciría a la frustración o a la demagogia. Lo que sí puede es intentar ejercer su parte de justicia dentro del fragmento que le corresponde, aspirando a realizar el esfuerzo que esté a su alcance para la formación de los futuros juristas.

V. Conclusión

Hemos procurado mostrar que el trialismo, antes de ser un contenido más del programa de Introducción al Derecho, constituye una estrategia para aproximar al ingresante al mundo jurídico y para abrirle la cabeza mediante la transmisión de la pregunta. El comienzo de los estudios universitarios es un pasaje frágil, atravesado por la extrañeza, por el riesgo del abandono temprano y por un malestar emocional que la institución no puede desentender, y la materia que lo inaugura en una visión integral del mundo jurídico tiene la responsabilidad de procurar que ese

²¹ ÁVILA H. DE PULITANÓ, Flor, op. cit.

primer contacto con el Derecho permita suficiente apertura para alcanzar la plenitud del pensamiento.

La teoría trialista brinda, a tal fin, un mapa pedagógico fecundo porque permite leer la propia situación del ingresante en su complejidad fáctica, lógica y valorativa, y también permite conducir el dictado de la asignatura atendiendo a esas tres dimensiones de manera articulada.

El balance que extraemos es, en definitiva, que la enseñanza de *Introducción al Derecho* no puede consistir únicamente en transmitir respuestas, sino de forma destacada debe estar orientada a transmitir mejores preguntas. Si el ingresante logra aprobar esa materia de la carrera habiendo aprendido a interrogar al Derecho desde la visión integrativa, habrá recibido un instrumento valioso dentro de lo que la formación jurídica puede ofrecer, en particular antes de que las tendencias un tanto exegéticas de materias más codificadas clausure la inquietud que recién comienza. Incluso, quien ha atravesado la materia comentada sin poder continuar luego la materia, puede llevarse también la vivencia de una teoría que ofrece herramientas para afrontar la vida concreta, con sus aspectos que la benefician y aquellos que la perjudican. En la impronta inicial con la que muchos estudiantes son recibidos en la vida universitaria se juega buena parte de la suerte de quien puede ser, con el tiempo, un jurista con la curiosidad de la pregunta.

ESTRATEGIA EN EL DERECHO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA

STRATEGY IN THE LAW OF SCIENCE AND TECHNOLOGY

Diego MENDY (*)

Resumen: Se sostiene que el Derecho de la Ciencia y la Técnica oscila entre la reducción administrativa de la actividad científica y la reacción ética tardía frente a sus abusos, y se propone en su reemplazo una actitud estratégica. Sobre la base de la teoría trialista del mundo jurídico se enriquece la matriz FODA con las tres dimensiones de esa teoría y se formulan las preguntas sociológicas, normológicas y dikelógicas que el estratega de la rama debe plantearse. La propuesta se ilustra con la aplicación de la matriz a la situación argentina frente a la inteligencia artificial.

Palabras clave: Estrategia jurídica. Trialismo. Derecho de la Ciencia y la Técnica. Inteligencia artificial.

Abstract: This article argues that the law of science and technology oscillates between the administrative reduction of scientific activity and a belated ethical reaction to its abuses, and proposes a strategic attitude instead. Drawing on the trialist theory of the legal world, it enriches the SWOT matrix with the three dimensions of that theory and formulates the sociological, normological and dikelogical questions that the strategist of this branch must ask. The proposal is illustrated by applying the matrix to Argentina's situation regarding artificial intelligence.

(*) Vicedirector del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Director del Centro de Estudios de Teoría General y Estrategia del Derecho.

Key words: Legal strategy. Trialism. Law of science and technology. Artificial intelligence.

I. La situación actual

Encontramos conveniente iniciar estas reflexiones con el señalamiento de una paradoja que, a nuestro criterio, caracteriza el momento presente del Derecho de la Ciencia y la Técnica. Nunca la humanidad dispuso de una capacidad técnica de la magnitud actual, de una potencia transformadora de la realidad que se extiende desde la edición genética hasta la inteligencia artificial, y nunca resultó tan evidente, al mismo tiempo, la ausencia de una estrategia jurídica a la altura de esa potencia. El Derecho, frente a la ciencia y la técnica, suele adoptar dos actitudes que consideramos igualmente insatisfactorias. La primera es la reducción administrativa, que trata a la ciencia como una dependencia estatal más, sometida a normas concebidas para otros objetos y a plazos y exigencias que con frecuencia desconocen las particularidades del quehacer científico. La segunda es la reacción ética tardía, conforme a la cual el Derecho llega invariablemente después del daño. El Informe Belmont es posterior a Tuskegee¹, las exigencias de consentimiento respecto de las muestras biológicas son posteriores al caso de las células HeLa² y la regulación de la

¹ El estudio de sífilis no tratada conducido por el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos en Tuskegee entre 1932 y 1972 tomó estado público por una investigación periodística de 1972, dio lugar a la *National Research Act* de 1974 y recién en 1979 al Informe Belmont. Ver NATIONAL COMMISSION FOR THE PROTECTION OF HUMAN SUBJECTS OF BIOMEDICAL AND BEHAVIORAL RESEARCH, *The Belmont Report. Ethical Principles and Guidelines for the Protection of Human Subjects of Research*, 1979, disponible en <https://www.hhs.gov/ohrp/regulations-and-policy/belmont-report/read-the-belmont-report/index.html>, 08-09-2026; JONES, James H., *Bad Blood. The Tuskegee Syphilis Experiment*, New York, Free Press, 1993.

² Las células de Henrietta Lacks fueron obtenidas en 1951 sin su conocimiento ni consentimiento y recién en 2013, luego de que se publicara el genoma completo de la línea celular sin consultar a su familia, los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos acordaron con sus descendientes un régimen de acceso controlado a

inteligencia artificial procura hoy alcanzar a sistemas que se encuentran ya desplegados a escala planetaria³.

Frente a estas dos actitudes, la que administra y la que llega tarde, proponemos una tercera, que denominamos actitud estratégica. Sostenemos que la teoría trialista del mundo jurídico, elaborada por *Werner Goldschmidt* y desarrollada de modo destacado por *Miguel Ángel Ciuro Caldani*⁴, constituye el instrumental adecuado para pensar estratégicamente esta rama, no porque ofrezca respuestas acabadas sino porque permite formular las preguntas pertinentes, lo que en términos estratégicos resulta más valioso. Una estrategia construida sobre preguntas erróneas no es más que una táctica que se presenta con otro nombre. Lo que nos proponemos en estas páginas es, en consecuencia, mostrar de qué manera el modelo trialista opera como generador de preguntas estratégicas para el Derecho de la Ciencia y la Técnica.

esos datos. Ver SKLOOT, Rebecca, *The Immortal Life of Henrietta Lacks*, New York, Crown, 2010; HUDSON, Kathy L. y COLLINS, Francis S., "Family Matters" en *Nature*, Vol. 500, 2013, págs. 141-142; NATIONAL INSTITUTES OF HEALTH, *The NIH-Lacks Family Agreement*, disponible en <https://grants.nih.gov/policy-and-compliance/policy-topics/sharing-policies/dms/privacy/nih-lacks-family-agreement>, 08-09-2026.

³ El primer marco general de la materia, el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de julio de 2024 y prevé una aplicación escalonada que se extiende hasta 2027, cuando los sistemas que pretende regular llevaban ya años desplegados a escala global. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj?locale=es>, 08-09-2026.

⁴ Sobre el modelo trialista y su concepción del mundo jurídico como conjunto de repartos de potencia e impotencia (dimensión sociológica), captados por normatividades lógicas (dimensión normológica) y valorados por la justicia (dimensión dikelógica), ver GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho. La Teoría Trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 6ta. ed., Buenos Aires, Lexis Nexis Argentina, 2005. Por nuestra parte, somos afines a la corriente constructivista, sobre la que se puede ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Una teoría trialista del mundo jurídico*, Rosario, FDER Edita, 2020.

II. Conciencia estrategia del Derecho

Conviene precisar, ante todo, qué entendemos por pensar estratégicamente el Derecho. La estrategia, en la línea desarrollada por *Ciuro Caldani* y cultivada en el Centro de Estudios de Teoría General y Estrategia del Derecho, consiste en la articulación de medios y fines en el tiempo, y supone al menos tres momentos, el diagnóstico de la situación en que nos encontramos, el pronóstico de los escenarios hacia los que nos dirigimos y la decisión acerca de los repartos que habrán de proyectarse⁵. Quien únicamente conoce las normas realiza, a lo sumo, una táctica exegética, quien únicamente atiende al poder practica una política de fuerza carente de horizonte y quien únicamente invoca valores se limita a la prédica, mientras que la estrategia exige tener a la vista el mundo jurídico en su integridad.

Cuando en los ámbitos de la administración y de la gestión empresarial se habla de estrategia, la herramienta más difundida es la matriz FODA, el cuadro de doble entrada que releva fortalezas y debilidades (los factores internos) y oportunidades y amenazas (los factores externos). Su difusión es tal que resulta familiar incluso para quienes no se han ocupado de la teoría de la estrategia. Partimos de esa familiaridad para señalar, sin perjuicio de su utilidad, que el FODA, tal como habitualmente circula, es una herramienta estratégicamente pobre, en la medida que incu-

⁵ Ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "La estrategia jurídica, una deuda del Derecho actual" en *Investigación y Docencia*, N° 46, 2011, disponible en http://www.centrodefilosofia.org/lyD/lyD46_6.pdf, 08-09-2026; *Estrategia jurídica*, Rosario, UNR Editora, 2011; "La estrategia jurídica, necesidad imprescindible de nuestro tiempo" en *Frónesis*, Vol. 22, N° 2, 2015, págs. 125-134.

rre en lo que nuestra tradición denominaría un unidimensiona-
lismo⁶. Releva hechos sin interrogarse acerca de las normas desde
las cuales se los capta ni de los valores desde los cuales se los ca-
lifica. El jurista advierte de inmediato que calificar algo como
oportunidad o como amenaza no importa registrar un dato bruto
de la realidad sino formular una valoración, de modo que un
FODA que no explicita su criterio de justicia termina constitu-
yendo, con frecuencia, la racionalización de los intereses de quien
lo confecciona. La técnica de la vigilancia masiva es una oportuni-
dad para ciertos repartidores y una amenaza para los recipienda-
rios de sus repartos⁷. La primera pregunta trialista sobre la ma-
triz consiste, entonces, en determinar de quién es el FODA y con
arreglo a qué criterio de valor se lo confecciona.

Sin perjuicio de esa crítica, no proponemos abandonar la
herramienta sino enriquecerla. Proponemos un FODA trialista en
el cual cada uno de los cuatro cuadrantes se interroga tres veces,
desde la dimensión sociológica (los repartos de potencia e impo-
tencia efectivamente producidos), desde la dimensión normoló-
gica (las normas que los describen e integran) y desde la dimen-
sión dikelógica (la justicia con que unos y otras deben ser valora-
dos). El resultado es una matriz de doce casilleros que, según se
verá hacia el final, puede aplicarse con provecho a los desafíos

⁶ Una revisión de la literatura sobre la matriz FODA (SWOT en la sigla inglesa), que da cuenta de su enorme difusión y a la vez de las críticas recurrentes a su falta de fundamentación teórica y a la subjetividad de sus calificaciones, puede verse en HELMS, Marilyn M. y NIXON, Judy, "Exploring SWOT Analysis. Where Are We Now? A Review of Academic Research from the Last Decade" en *Journal of Strategy and Management*, Vol. 3, N° 3, 2010, págs. 215-251.

⁷ Sobre la extracción y el procesamiento masivo de datos de comportamiento como fuente de un poder inédito de predicción y modificación de la conducta, ver ZUBOFF, Shoshana, *La era del capitalismo de la vigilancia. La lucha por un futuro humano frente a las nuevas fronteras del poder*, trad. Albino Santos Mosquera, Barcelona, Paidós, 2020.

concretos de nuestra materia. Corresponde agregar una advertencia temporal, en la medida que el FODA registra un estado de situación mientras que la estrategia exige atender al devenir. El diagnóstico es apenas el primer momento, el pronóstico interroga acerca del modo en que se desplazarán esos casilleros (una fortaleza normativa puede convertirse en debilidad cuando la técnica muta, y esa es, en buena medida, la historia entera del Derecho de la Ciencia) y la decisión interroga acerca de los repartos que conviene proyectar para convertir debilidades en fortalezas y amenazas en oportunidades.

Recorreremos a continuación las tres dimensiones del mundo jurídico, no como casilleros descriptivos sino como conjuntos de preguntas que el estrategia del Derecho de la Ciencia y la Técnica debe formularse.

III. Aspectos sociológicos

El primer conjunto de preguntas es sociológico. ¿Quiénes son en la actualidad los repartidores en materia de ciencia y técnica? Durante buena parte del siglo XX la respuesta resultaba relativamente tranquilizadora, en la medida que remitía a los Estados y a las comunidades científicas. Corresponde reconocer que se han incorporado, con una potencia inédita, las grandes empresas tecnológicas, que reparten potencia e impotencia a escala planetaria, que deciden qué se investiga, qué se publica, qué se despliega y sobre quiénes, y que llegan a disputar a los Estados porciones enteras de lo que la teoría constitucional denominaría la

constitución material⁸. Un Derecho de la Ciencia que continúe considerando que su interlocutor principal es el laboratorio universitario formula el diagnóstico de otra época.

¿Quiénes son, a su vez, los beneficiarios gravados? La perspectiva trialista permite advertir aquí la figura del investigador débil, beneficiario gravado de su propia investigación, que necesita tiempo disponible para investigar y al que el sistema le exige rendir en plazos concebidos para otras lógicas⁹, que es evaluado con criterios propios de ciencias ajenas a la suya y que, cuando formula la pregunta que no conviene formular, comprueba que quien se pregunta es percibido como alguien que incomoda (la historia se extiende de Sócrates a Galileo y no se ha detenido allí). Beneficiaria gravada es también la sociedad en su conjunto, que puede resultar sujeto vulnerable frente a la falsa esperanza (el caso de la crotoxina constituye un ejemplo elocuente¹⁰), frente a la experimentación injusta o frente a técnicas desplegadas sin su consentimiento ni su comprensión.

⁸ Según el último informe del Instituto de Inteligencia Artificial Centrada en el Ser Humano de la Universidad de Stanford, la industria produjo más del noventa por ciento de los modelos notables de inteligencia artificial en 2025, los modelos más potentes se concentran en las mayores empresas del sector, que reservan cada vez más información sobre sus datos, cómputo y parámetros, y los Estados Unidos albergan más de cinco mil centros de datos, más de diez veces que cualquier otro país. Ver STANFORD INSTITUTE FOR HUMAN-CENTERED ARTIFICIAL INTELLIGENCE, *The 2026 AI Index Report*, 2026, disponible en <https://hai.stanford.edu/ai-index/2026-ai-index-report>, 08-09-2026. Sobre la disputa de funciones cuasi constitucionales entre plataformas digitales y Estados puede verse DE GREGORIO, Giovanni, *Digital Constitutionalism in Europe. Reframing Rights and Powers in the Algorithmic Society*, Cambridge, Cambridge University Press, 2022.

⁹ Una muestra reciente de la tensión entre los tiempos de la investigación y los plazos administrativos puede verse en SCIENCE, *Budget Cuts and Delays Leave Hundreds of Argentine Postdocs in Limbo*, 2026, disponible en <https://www.science.org/content/article/budget-cuts-and-delays-leave-hundreds-argentine-postdocs-limbo>, 08-09-2026, donde se relata la situación de becarios posdoctorales que quedaron sin ingresos al vencer sus becas mientras la resolución de los concursos de ingreso a la carrera del investigador fue postergada por más de un año.

¹⁰ En julio de 1986 tres médicos anunciaron en una conferencia de prensa y en un programa televisivo que trataban con éxito a pacientes oncológicos con un complejo derivado del veneno de serpiente de cascabel. La noticia movilizó a miles de enfermos y familiares, generó acciones de amparo y una resolución ministerial de suministro por razones humanitarias, hasta que en octubre de ese año una comisión de oncólogos concluyó que la sustancia carecía de toda acción anticancerosa comprobable. Ver FONSECA MATERA, Emilio Nahuel y

La pregunta estratégica decisiva de esta dimensión atañe a los límites necesarios de los repartos proyectados. ¿Qué puede efectivamente el Derecho argentino frente a repartidores tecnológicos globales? ¿Cuáles son nuestros límites socioeconómicos (el financiamiento escaso, la emigración de investigadores formados¹¹) y cuáles nuestros límites sociopolíticos (la tensión entre la tecnocracia y la democracia¹²)? El estratega no es quien ignora los límites sino quien los conoce con precisión a fin de decidir dónde puede efectivamente influir.

IV. Aspectos normológicos

El segundo conjunto de preguntas es normológico. La pregunta central refiere a las fuentes con las que conviene operar cuando el objeto regulado muta con mayor rapidez que la ley. La experiencia comparada y la propia muestran el papel creciente del llamado *soft law* (la Declaración de Singapur sobre integridad

PELLEGRINI, Pablo Ariel, "El rol de los medios de comunicación como iniciadores de una controversia sociocientífica: el caso de la crotoxina en Argentina" en *Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social "Disertaciones"*, Vol. 14, N° 2, 2021, págs. 1-19, disponible en <https://www.redalyc.org/journal/5115/511567958004/html/>, 08-09-2026; LA NACIÓN, *Crotoxina: la droga derivada del veneno de serpiente que fue presentada como "el milagro argentino" contra el cáncer*, 2026, disponible en <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/crotoxina-la-droga-derivada-del-veneno-de-serpiente-que-se-convirtio-en-el-milagro-argentino-contra-nid08072026/>, 08-09-2026.

¹¹La inversión pública argentina en ciencia y tecnología cayó un 32,9 por ciento en 2024 respecto de 2023, la mayor reducción desde que se mide la serie en 1972, y el organismo principal del sistema perdió cerca de un diez por ciento de su personal en el primer año de la actual administración, con investigadores que reportan su decisión de emigrar. Ver BUENOS AIRES TIMES, *Milei's Chainsaw Slashes Funds for Science, Research Institutes*, 2025, disponible en <https://www.batimes.com.ar/news/argentina/mileis-chainsaw-slashes-funds-for-argentin-as-science-and-research-institutes.phtml>, 08-09-2026; SCIENCE, *'Scienticide': Argentina's Science Workforce Shrinks as Government Pursues Austerity*, 2024, disponible en <https://www.science.org/content/article/scientific-de-argentina-s-science-workforce-shrinks-government-pursues-austerity>, 08-09-2026; NATURE, *There Will Be Nothing Left': Researchers Fear Collapse of Science in Argentina*, 2024, disponible en <https://www.nature.com/articles/d41586-024-03994-y>, 08-09-2026.

¹²Sobre la conciencia tecnocrática como forma de legitimación que sustrae decisiones prácticas al debate público, ver HABERMAS, Jürgen, *Ciencia y técnica como "ideología"*, trad. Manuel Jiménez Redondo y Manuel Garrido, Madrid, Tecnos, 1986.

en la investigación constituye un ejemplo significativo¹³), de los principios y de la elaboración frente a las carencias, tanto históricas como axiológicas, de los ordenamientos¹⁴. Se abre aquí una decisión estratégica de primer orden, legislar la técnica concreta, con el riesgo cierto de la obsolescencia inmediata, o legislar los fines y los procedimientos, con la apuesta de que la norma funcione como un pronóstico razonable capaz de captar lo que aún no se conoce¹⁵.

A ello se agrega una pregunta sobre la adecuación de las formas normativas a su objeto. Nuestra materia conoce el fenómeno de las normas administrativas y comerciales aplicadas sin mediación alguna a la actividad científica, así como el de las exigencias metodológicas concebidas desde las ciencias naturales e impuestas a las ciencias sociales y humanas. El estratega normativo se interroga acerca de cuánta rigidez y cuánta flexibilidad tolera cada sector de la materia, de qué debe quedar en la ley, qué en la reglamentación, qué en la autorregulación de las comunida-

¹³La Declaración de Singapur fue elaborada en la Segunda Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, celebrada en julio de 2010 con participantes de más de cincuenta países, y se presenta expresamente como un documento no regulatorio destinado a servir de guía para el desarrollo de políticas y códigos de conducta nacionales e institucionales. Ver WORLD CONFERENCES ON RESEARCH INTEGRITY FOUNDATION, *Singapore Statement on Research Integrity*, 2010, disponible en <https://www.wcrif.org/guidance/singapore-statement>, 08-09-2026; RESNIK, David B. y SHAMOO, Adil E., "The Singapore Statement on Research Integrity" en *Accountability in Research*, Vol. 18, N° 2, 2011, págs. 71-75.

¹⁴Sobre las carencias históricas y axiológicas del ordenamiento normativo y su integración mediante la elaboración de normas, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 297 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 83 y ss.

¹⁵Sobre los dilemas recurrentes que enfrenta el Derecho al regular tecnologías en mutación, entre ellos la obsolescencia de las normas que describen una técnica concreta, ver BENNETT MOSES, Lyria, "Recurring Dilemmas: The Law's Race to Keep Up with Technological Change" en *University of Illinois Journal of Law, Technology & Policy*, N° 2, 2007, págs. 239-285. El problema fue formulado tempranamente como dilema del control por COLLINGRIDGE, David, *The Social Control of Technology*, London, Frances Pinter, 1980, conforme al cual cuando una tecnología es todavía controlable no se conocen sus consecuencias y cuando se las conoce su control resulta ya costoso y lento.

des científicas y qué en instrumentos internacionales, en la medida que la elección de la fuente constituye, ella misma, una decisión estratégica y no un detalle de técnica legislativa.

V. La dimensión dikelógica. ¿Al servicio de qué justicia?

El tercer conjunto de preguntas es dikelógico y es el que otorga sentido a los anteriores, dado que una estrategia sin valores explícitos se reduce a una mera eficacia disponible para cualquier fin. La primera pregunta refiere al modo en que se articula la justicia con la verdad, valor que preside el mundo científico, y con la utilidad, que ejerce presión sobre ambas¹⁶. La segunda refiere a quién proteger frente a quién, y la respuesta es necesariamente plural, al investigador frente al poder al que incomoda su pregunta, al individuo frente a la ciencia que puede instrumentalizarlo (Tuskegee y las células HeLa constituyen la memoria de lo que ocurre cuando la utilidad científica se impone sobre la dignidad) y a la sociedad frente a la técnica de doble uso y frente a los desarrollos cuyo impacto nadie alcanza a gobernar.

La pregunta de fondo, formulada desde el principio supremo de justicia que enseña nuestra tradición, el de asegurar a cada individuo una esfera de libertad para desarrollarse plenamente, para personalizarse¹⁷, consiste en determinar qué desarrollos científicos y técnicos amplían esa esfera de libertad y cuáles la restringen. Esa es, a nuestro criterio, la orientación última

¹⁶ Sobre el desinterés, el comunismo del conocimiento, el universalismo y el escepticismo organizado como normas del *ethos* científico, ver MERTON, Robert K., "The Normative Structure of Science" (1942) en *The Sociology of Science. Theoretical and Empirical Investigations*, Chicago, The University of Chicago Press, 1973, págs. 267-278. Sobre las relaciones entre justicia y verdad desde nuestra tradición, ver GOLDSCHMIDT, Werner, *Justicia y verdad*, Buenos Aires, La Ley, 1978.

¹⁷ GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 417 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 119 y ss.

de toda estrategia en el Derecho de la Ciencia y la Técnica, la que permite distinguir el progreso del mero avance.

VI. La inteligencia artificial como caso condensador

Consideramos oportuno cerrar estas reflexiones mostrando de qué manera lo expuesto se condensa en un caso, el de la inteligencia artificial, que reúne en un solo objeto la casi totalidad de nuestras preguntas. Ensayamos a continuación, con carácter provisorio, algunos casilleros del FODA trialista de la Argentina frente a la inteligencia artificial.

En el plano de las fortalezas advertimos, sociológicamente, una masa crítica de investigadores y una tradición científica y universitaria reconocida en la región¹⁸, normológicamente, algunos instrumentos valiosos ya vigentes (entre ellos la ley de repositorios digitales de acceso abierto, que expresa una decisión sobre la circulación pública del conocimiento¹⁹) y, dikelógicamente, una cultura arraigada de universidad pública y de conocimiento como bien común²⁰. En el plano de las debilidades encontramos, socio-

¹⁸ La tradición científica argentina cuenta con tres premios Nobel en ciencias (Bernardo Houssay, Luis Federico Leloir y César Milstein) y su reconocimiento internacional se puso de manifiesto en marzo de 2024, cuando cerca de setenta premios Nobel instaron públicamente al gobierno nacional a evitar los recortes al presupuesto de ciencia y tecnología. Ver CHEMISTRY WORLD, *Argentina's Researchers Face Continued Catastrophe under Javier Milei*, 2024, disponible en <https://www.chemistryworld.com/news/argentinas-researchers-face-continued-catastrophe-under-javier-milei/4020343.article>, 08-09-2026.

¹⁹ Ley 26.899 de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, sancionada el 13 de noviembre de 2013, que obliga a las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que reciben financiamiento estatal a desarrollar repositorios de acceso abierto en los que se deposite la producción científica financiada con fondos públicos. Disponible en <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223459/norma.htm>, 08-09-2026.

²⁰ Una expresión reciente de esa cultura fue la Marcha Federal Universitaria del 23 de abril de 2024, que reunió a cientos de miles de personas en Buenos Aires y en el resto del país bajo la consigna de la defensa de la universidad pública. Ver INFOBAE, *Marcha Universitaria Federal: crónica de una movilización de estudiantes para*

lógicamente, la desarticulación del sistema científico y el financiamiento insuficiente, normológicamente, la ausencia de un marco específico para la inteligencia artificial²¹ y la vigencia de una ley de protección de datos que ha quedado rezagada respecto de su objeto²² y, dikelógicamente, la falta de un consenso explícito acerca de lo que la comunidad espera de estas tecnologías.

Entre las oportunidades se destaca, normológicamente, la apertura del proceso mundial de regulación de la inteligencia artificial, que permite aprender de los ensayos ajenos sin adoptar acríticamente modelos concebidos para otras realidades, sociológicamente, la posibilidad de insertar capacidades propias en cadenas de valor que todavía se encuentran en configuración y, dikelógicamente, la ocasión de discutir públicamente los fines antes de que los medios los determinen. Entre las amenazas señalamos, sociológicamente y de modo destacado, la concentración del

defender la educación pública, 2024, disponible en <https://www.infobae.com/politica/2024/04/23/marcha-universitaria-federal-cronica-de-una-movilizacion-multitudinaria-para-defender-la-educacion-publica/>, 08-09-2026.

²¹ Al momento de escribir estas líneas conviven en el Congreso de la Nación varios proyectos de regulación general de la inteligencia artificial, ninguno de los cuales ha sido sancionado, mientras que el Poder Ejecutivo anunció en junio de 2026 un proyecto que declara como uno de sus pilares el compromiso de no regular la tecnología de manera prematura e introduce la figura de las "sociedades no humanas" gestionadas íntegramente por agentes de inteligencia artificial. Ver IAPP, *Novedades legislativas en Argentina sobre protección de datos personales e inteligencia artificial*, 2026, disponible en <https://iapp.org/news/a/novedades-legislativas-en-argentina-sobre-proteccion-de-datos-personales-e-inteligencia-artificial>, 08-09-2026; DIARIO CRÓNICA, *Presentan un proyecto para convertir a Argentina en un polo global de IA*, 2026, disponible en <https://www.diariocronica.com.ar/noticias/2026/06/14/149011-presentan-un-proyecto-para-convertir-a-argentina-en-un-polo-global-de-ia>, 08-09-2026.

²² La ley 25.326 fue sancionada en el año 2000, antes de la telefonía inteligente, la computación en la nube y la inteligencia artificial generativa. El anteproyecto de reforma elaborado por la Agencia de Acceso a la Información Pública tras un proceso de consulta pública fue remitido al Congreso en 2023 y perdió estado parlamentario en 2024, y durante 2026 se presentaron al menos tres nuevas iniciativas de reemplazo integral. Ver AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, *Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales*, disponible en <https://www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/proyecto-ley-datos-personales>, 08-09-2026; ABOGADOS.COM.AR, *Nuevo proyecto de Ley de Protección de Datos Personales*, 2026, disponible en <https://abogados.com.ar/nuevo-proyecto-de-ley-de-proteccion-de-datos-personales/39762>, 08-09-2026.

poder de cómputo, de los datos y del talento en un número reducido de repartidores globales frente a los cuales los Estados negocian en condiciones de debilidad²³, normológicamente, la opacidad de los sistemas (la llamada caja negra) como límite al funcionamiento mismo de las normas que exigen explicación y debido proceso²⁴ y, dikelógicamente, la tecnocracia algorítmica, es decir, la sustitución silenciosa de decisiones que deberían ser públicas y justificadas por resultados estadísticos presentados con el prestigio de la objetividad matemática²⁵.

El cuadro siguiente sintetiza esos casilleros.

	Dimensión sociológica	Dimensión normológica	Dimensión dikelógica
Fortalezas	Masa crítica de investigadores y tradición científica y universitaria reconocida en la región	Instrumentos vigentes valiosos (acceso abierto y repositorios, institucionalidad de ciencia y técnica)	Cultura de universidad pública y del conocimiento como bien común
Debilidades	Sistema científico desarticulado, financiamiento escaso, emigración de talento formado	Ausencia de marco específico de inteligencia artificial y desactualización del régimen de protección de datos	Falta de consenso explícito sobre los fines comunitarios de la tecnología

²³ La cadena de producción de los modelos fundacionales exhibe una concentración extrema en todos sus insumos críticos. Un solo fabricante domina alrededor del ochenta y seis por ciento del mercado de aceleradores y una sola fundación controla la mayor parte de la fabricación de semiconductores de última generación. Ver PIRRONE, Claudio, FRICANO, Stefano y FAZIO, Gioacchino, "Quantifying Systemic Vulnerability in the Foundation Model Industry" en *arXiv*, 2026, disponible en <https://arxiv.org/abs/2510.23421>, 08-09-2026; STANFORD INSTITUTE FOR HUMAN-CENTERED ARTIFICIAL INTELLIGENCE, op. cit.

²⁴ Ver PASQUALE, Frank, *The Black Box Society. The Secret Algorithms That Control Money and Information*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 2015.

²⁵ Ver O'NEIL, Cathy, *Armas de destrucción matemática. Cómo el big data aumenta la desigualdad y amenaza la democracia*, trad. Violeta Arranz de la Torre, Madrid, Capitán Swing, 2018; SUPLOT, Alain, *La gouvernance par les nombres. Cours au Collège de France (2012-2014)*, Paris, Fayard, 2015.

	Dimensión sociológica	Dimensión normológica	Dimensión dikelógica
Oportunidades	Inserción de capacidades propias en cadenas de valor aún en configuración	Ventana regulatoria mundial de la inteligencia artificial, posibilidad de aprender de ensayos ajenos	Ocasión de discutir públicamente los fines antes de que los medios decidan
Amenazas	Concentración de cómputo, datos y talento en repartidores globales	Opacidad de los sistemas (caja negra) como límite al funcionamiento de las normas	Tecnocracia algorítmica en sustitución de la decisión pública justificada

El cuadro, como se advierte, no constituye una conclusión sino un programa de trabajo, y nos permite concluir con la idea que hemos procurado sostener desde el comienzo. La estrategia jurídica en la ciencia y la técnica no consiste en detener el conocimiento ni en perseguirlo, sino en decidir, con el mundo jurídico completo a la vista, qué se quiere repartir, con qué normas y al servicio de qué justicia. Un Derecho de la Ciencia sin estrategia no es prudencia sino la mera constatación de las oportunidades que se han perdido.

POSIBILIDADES ESTRATÉGICAS ARGENTINAS FRENTE A LA CORDILLERA Y EL MAR

ARGENTINE STRATEGIC POSSIBILITIES REGARDING THE MOUNTAIN RANGE AND THE SEA

Diego MENDY (*)

Resumen: Se analizan, desde la teoría trialista del mundo jurídico, las posibilidades estratégicas de la Argentina frente a sus dos grandes horizontes naturales, la cordillera y el mar. En la dimensión sociológica se los caracteriza como distribuciones de potencia que aún esperan repartos a su altura, y se contrasta el orden de repartos existente respecto de la cordillera con la dispersión que rige respecto del mar. En la dimensión normológica se examinan los distintos grados de exactitud de las normas que rigen ambos ámbitos. En la dimensión dikelógica se propone la legitimación criptoautónoma por las generaciones futuras como fundamento del desarrollo sostenible. La exposición se ordena finalmente en una matriz FODA de derivación tridimensional.

Palabras clave: Estrategia jurídica. Trialismo. Recursos naturales. Plataforma continental. Generaciones futuras.

Abstract: This article analyses, from the standpoint of the trialist theory of the legal world, Argentina's strategic possibilities regarding its two great natural horizons, the mountain range and

(*) Vicedirector del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

the sea. In the sociological dimension they are characterised as distributions of power that still await allocations equal to them, and the existing order of allocations regarding the mountain range is contrasted with the dispersion prevailing regarding the sea. In the normological dimension the different degrees of accuracy of the norms governing both fields are examined. In the dikelological dimension crypto-autonomous legitimation by future generations is proposed as the foundation of sustainable development. The exposition is finally arranged in a SWOT matrix of three-dimensional derivation.

Key words: Legal strategy. Trialism. Natural resources. Continental shelf. Future generations.

I. Introducción

La cordillera y el mar constituyen los dos grandes horizontes naturales de la Argentina y, a la vez, dos de los ámbitos en los que con mayor claridad se advierte la distancia entre lo que el país ha recibido y lo que ha sabido hacer con ello. Nos proponemos en estas páginas examinar las posibilidades estratégicas argentinas frente a ambos horizontes con el instrumental de la teoría trialista del mundo jurídico, que concibe al Derecho como un conjunto de repartos de potencia e impotencia captados por normas y valorados por la justicia¹. El recorrido por las tres dimensiones no es

¹ Sobre el modelo trialista y su concepción del mundo jurídico como conjunto de repartos de potencia e impotencia (dimensión sociológica), captados por normatividades lógicas (dimensión normológica) y valorados por la justicia (dimensión dikelológica), ver GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho. La Teoría Trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 6ta. ed., Buenos Aires, Lexis Nexis Argentina, 2005. Por nuestra parte, somos afines a la corriente constructivista, sobre la que se puede ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Una teoría trialista del mundo jurídico*, Rosario, FDer Edita, 2020.

aquí un ejercicio descriptivo sino un modo de formular las preguntas que toda estrategia debe hacerse, quiénes reparten y quiénes reciben, con qué normas y con qué grado de cumplimiento, y al servicio de qué justicia. Concluiremos ordenando las respuestas en una matriz FODA de derivación tridimensional.

II. Aspectos sociológicos

Comenzamos por la dimensión sociológica, que es donde el tema muestra su verdadera estructura. La cordillera y el mar no son, en rigor, repartos sino distribuciones, adjudicaciones de potencia e impotencia que provienen de la naturaleza y no de la conducta de seres humanos determinables². Nadie decidió que el choque de la placa de Nazca contra la placa sudamericana levantara los Andes y sembrara sus salares de litio y sus pórfidos de cobre, y nadie decidió que el margen continental argentino se extendiera con una suavidad geológica tal que hoy fundamenta una plataforma de más de 6.581.000 kilómetros cuadrados reconocida en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³. Todo ello nos fue distribuido, y conviene señalar que se trata de distribuciones que adjudican una potencia formidable, es decir, aquello que favorece al ser y, en particular, a la vida.

² Sobre la distinción entre los repartos, producidos por la conducta de seres humanos determinables, y las distribuciones, provenientes de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 57 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 42 y ss.

³ La superficie comprendida entre las 200 millas marinas y el límite exterior es de aproximadamente 1.782.000 km², que se suman a los cerca de 4.799.000 km² comprendidos entre las líneas de base y las 200 millas, de modo que la plataforma continental argentina supera los 6.581.000 km², cerca del doble de la superficie emergida del país. Ver MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, *Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA)*, disponible en <https://cancilleria.gob.ar/es/politica-exterior/politica-oceanica-y-atlantico-sur/copla>, 08-09-2026.

Si se observan los últimos veinticinco años de la historia económica argentina, se advierte que las verdaderas potencias que el país recibió en ese período remiten, casi sin excepción, a distribuciones de la naturaleza. Primero fue la soja, que aprovechó la distribución extraordinaria de la pampa húmeda y sostuvo durante dos décadas la disponibilidad de divisas del país⁴. Ahora son el litio, del que la Argentina posee una de las mayores dotaciones del planeta, con una producción que en 2025 superó las 120.000 toneladas de carbonato equivalente⁵, y Vaca Muerta, la formación recostada al pie de los Andes neuquinos que en agosto de 2025 explicaba casi dos tercios de una producción nacional de crudo cercana a los 827.000 barriles diarios, la mayor en lo que va del siglo⁶. La soja, el litio y el hidrocarburo no convencional son tres nombres de una misma constante, en la medida que la potencia argentina reciente es, ante todo, potencia distribuida.

Aquí aparece el interrogante central de estas páginas, que queremos formular con precisión trialista. El problema argentino

⁴ El complejo oleaginoso encabezó en 2024 las exportaciones argentinas con 22.597 millones de dólares, seguido por los cereales (11.452 millones) y los hidrocarburos (10.435 millones). Ver REVISTA PUERTO, *La pesca se consolida como el octavo complejo exportador argentino*, 2025, disponible en <https://revistapuerto.com.ar/2025/11/la-pesca-se-consolida-como-el-octavo-complejo-exportador-argentino/>, 08-09-2026.

⁵ Según el Servicio Geológico de los Estados Unidos, la producción argentina de litio creció un 66 por ciento en 2025, de 13.800 a 23.000 toneladas de litio contenido, lo que equivale a más de 120.000 toneladas de carbonato de litio equivalente, y el país dispone de reservas del orden de 4,4 millones de toneladas y recursos identificados cercanos a 28 millones. Ver SHALE24, *U.S. Geological Survey: el litio argentino dio un salto del 66% en 2025 y registró un nuevo récord*, 2026, disponible en <https://www.shale24.com/oil-gas/us-geological-survey-litio-argentina-dio-un-salto-del-66-en-2025-y-registro-un-nuevo-record>, 08-09-2026; SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN, *Informe Litio*, junio de 2025, disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_litio_junio_2025.pdf, 08-09-2026.

⁶ Según la Secretaría de Energía, la producción de petróleo alcanzó en agosto de 2025 los 826,8 mil barriles diarios, el nivel más alto desde enero de 1999, y la formación Vaca Muerta explicó el 64 por ciento de la extracción nacional. Ver ÁMBITO, *Gracias a Vaca Muerta, la producción de petróleo alcanzó en agosto su nivel más alto desde 1999*, 2026, disponible en <https://www.ambito.com/energia/gracias-vaca-muerta-la-produccion-petroleo-alcanzo-agosto-su-nivel-mas-alto-1999-n6196151>, 08-09-2026; INFOBAE, *Vaca Muerta produce dos de cada tres barriles de petróleo del país e impulsa un récord histórico para el sector*, 2025, disponible en <https://www.infobae.com/economia/2025/10/01/vaca-muerta-produce-dos-de-cada-tres-barriles-de-petroleo-del-pais-e-impulsa-un-record-historico-para-el-sector/>, 08-09-2026.

no es la distribución sino el reparto. La dificultad consiste en generar, a partir de esas distribuciones, repartos que beneficien la vida concreta de las personas. Podría considerarse, a priori, que distribuciones tan favorables condicionan favorablemente la conducta repartidora y que con semejante dotación los repartos vendrían por añadidura. La experiencia argentina demuestra lo contrario. La distribución no reparte sino que espera, y el reparto requiere siempre la conducta de seres humanos determinables⁷. Una provincia no reparte, reparte un gobernador. Una institución no reparte, reparte un funcionario que firma, un legislador que vota, un juez que sentencia, un empresario que invierte, un capitán de pesca que decide dónde calar la red. Cuando se afirma que el Estado debe aprovechar el litio o que la Argentina debe mirar al mar, se emplean abreviaturas cómodas que, de no traducirse en repartidores de carne y hueso, se convierten en coartadas. La pregunta estratégica correcta no es qué haremos con la cordillera y el mar sino quiénes, concretamente, repartirán qué, a quiénes y con qué criterio.

Si se observa el orden de repartos⁸, la asimetría entre nuestros dos horizontes se vuelve elocuente. Respecto de la cordillera, la Argentina exhibe hoy un orden de repartos predominantemente vertical, un plan de gobierno en marcha, reconocible, que articula el régimen de incentivo a las grandes inversiones, la política minera nacional y las adhesiones provinciales, y que se

⁷ Sobre los repartidores como seres humanos determinables y sobre la reducción de las abstracciones colectivas (el Estado, la provincia, la institución) a las conductas de las personas que efectivamente reparten, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 65 y ss.

⁸ Sobre el orden de repartos y sus dos modalidades, el plan de gobierno en marcha, que indica quiénes son los supremos repartidores y cuáles los supremos criterios de reparto, y la ejemplaridad, que se desenvuelve por el seguimiento de repartos considerados razonables, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 120 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 56 y ss.

replica en la exploración y el desarrollo de Vaca Muerta⁹. Pueden discutirse su orientación, su ritmo y sus beneficiarios, y habrá que discutirlos, pero hay plan en la medida que hay supremos repartidores que ordenan descendentemente una serie de repartos. Respecto del mar, en cambio, ese orden no aparece con la misma claridad. Tenemos la distribución más vasta, una plataforma que casi triplica el territorio emergido y una pesca que exportó 2.013 millones de dólares en 2024 como octavo complejo exportador del país¹⁰, pero no un plan de gobierno de análoga densidad. Las iniciativas científicas se discontinúan, la industria naval languidece y en la milla 201 flotas extranjeras capturan cada temporada, según las estimaciones más difundidas, unas 250.000 toneladas de calamar, con un perjuicio calculado entre 600 y 1.000 millones de dólares anuales¹¹. Donde no ordenan nuestros repartidores reparten repartidores ajenos, y esa es la traducción sociológica exacta de la milla 201.

⁹ El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones fue establecido por la ley 27.742. Hacia mediados de 2026 el Comité Evaluador había aprobado dieciséis proyectos por cerca de 30.000 millones de dólares, nueve de ellos mineros, y la Cámara Argentina de Empresas Mineras informó ante el Senado que doce de los diecisiete proyectos mineros presentados al régimen contaban con aprobación, con inversiones comprometidas por unos 21.000 millones de dólares. Ver INFOBAE, *El Gobierno aprobó dos nuevos proyectos mineros bajo el RIGI por USD 2.130 millones*, 2026, disponible en <https://www.infobae.com/economia/2026/05/14/el-gobierno-aprobados-nuevos-proyectos-mineros-bajo-el-rigi-por-usd-2130-millones/>, 08-09-2026; EL ECONOMISTA, *RIGI: la minería promete un boom de inversiones de hasta US\$ 7.500 millones por año*, 2026, disponible en <https://eleconomista.com.ar/energia/rigi-mineria-promete-boom-inversiones-us-7500-millones-ano-n97765>, 08-09-2026.

¹⁰ Según el informe de la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina sobre exportaciones regionales, en 2024 la industria pesquera exportó productos por 2.013 millones de dólares a más de ochenta países, lo que la consolida como octavo complejo exportador del país. Ver REVISTA PUERTO, op. cit.

¹¹ Según las estimaciones de César Lerena, presidente del Centro de Estudios para la Pesca Latinoamericana, más de trescientas embarcaciones extranjeras operan en la milla 201 y capturan cerca de 250.000 toneladas anuales de calamar, con un perjuicio estimado entre 600 y 1.000 millones de dólares por año, equivalente a entre el 30 y el 50 por ciento de las exportaciones pesqueras argentinas. Ver CHEQUEADO, *La pesca ilegal en la milla 201 del mar argentino: pérdidas millonarias e impacto en los recursos argentinos*, 2025, disponible en <https://chequeado.com/el-explicador/la-pesca-ilegal-en-la-milla-201-del-mar-argentino-perdidas-millonarias-e-impacto-en-los-recursos-argentinos/>, 08-09-2026.

Corresponde registrar en este punto un hecho reciente. La cuestión Malvinas ha vuelto al centro de la agenda pública, con una cadena nacional, decretos, el anuncio de una base naval integrada en Tierra del Fuego, sanciones a las empresas que exploten hidrocarburos en la cuenca del archipiélago sin autorización argentina y proyectos enviados al Congreso¹². Con independencia del aprovechamiento político que pueda hacerse de la causa, y del juicio que a cada uno le merezca el gobierno de turno, el dato que interesa a nuestro análisis es otro, en la medida que puede estar significando una revaluación de la ubicación geoestratégica de la Argentina sobre el Atlántico. Si esa revaluación se consolidara, comenzaría a insinuarse respecto del mar lo que ya existe respecto de la cordillera, un plan de gobierno en marcha, un orden vertical de repartos donde hoy hay, sobre todo, dispersión. Es temprano para afirmarlo, pero no es temprano para advertirlo.

III. Aspectos normológicos.

Pasamos a la dimensión normológica, en la que nos centramos en una sola categoría, la que más luz arroja sobre nues-

¹² En cadena nacional del 3 de septiembre de 2026 el Presidente de la Nación ratificó el reclamo de soberanía sobre las islas Malvinas y anunció medidas contra las empresas que participen en la explotación de hidrocarburos en el archipiélago sin autorización argentina, la construcción de una Base Naval Integrada en Tierra del Fuego y el envío al Congreso de un proyecto de ley de defensa de la soberanía nacional. Las medidas se instrumentaron mediante el decreto 868/2026, que reglamentó la ley 26.659 y designó a la Cancillería como su autoridad de aplicación, y el decreto de necesidad y urgencia 867/2026, que amplió las partidas presupuestarias de Defensa. Ver PALABRAS DEL DERECHO, *Malvinas: el Gobierno reforzó las sanciones por explotación de hidrocarburos y aumentó recursos para Defensa*, 2026, disponible en <https://www.palabrasdelderecho.com.ar/articulo/6962/Malvinas-el-Gobierno-reforzo-las-sanciones-por-explotacion-de-hidrocarburos-y-aumento-recursos-para-Defensa>, 08-09-2026; LA BRÚJULA 24, *El Gobierno oficializó los decretos sobre Malvinas anunciados por Milei en cadena nacional*, 2026, disponible en <https://www.labrujula24.com/notas/2026/09/04/el-gobierno-oficializo-los-decretos-sobre-malvinas-anunciados-por-milei-en-cadena-nacional-n518952/>, 08-09-2026.

tro tema, la exactitud de las normas, es decir, su efectivo cumplimiento, la realización de los repartos que proyectan¹³. La Argentina de la cordillera y el mar es un muestrario casi didáctico de los grados de exactitud que puede alcanzar una norma.

Hay normas de alta exactitud. El límite exterior de la plataforma continental, construido durante casi veinte años por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental conforme a la Convención del Mar y reconocido por la Comisión de Límites de las Naciones Unidas, se cumple, en la medida que se cartografía, se invoca, se enseña y ordena efectivamente las conductas de la Cancillería, de la comunidad científica y de terceros Estados. El caso argentino ha sido considerado por la propia Comisión como un *leading case*¹⁴.

Hay normas cuya exactitud puede calificarse de militante. La ley 7722 de Mendoza, que desde 2007 prohíbe el uso de sustancias tóxicas en la minería metalífera, no solo se cumple sino que se defiende. Cuando en diciembre de 2019 se sancionó la ley 9209 para flexibilizarla, decenas de miles de personas ganaron las calles y la reforma fue derogada en diez días¹⁵. La ley 9209 fue

¹³ Sobre la exactitud como cumplimiento efectivo de la norma, distinta de su fidelidad y de su validez, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 197 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 83 y ss.

¹⁴ La Comisión de Límites de la Plataforma Continental adoptó por consenso las recomendaciones sobre la presentación argentina el 11 de marzo de 2016 y completó su pronunciamiento el 17 de marzo de 2017, tras un trabajo de la COPLA iniciado en 1997 en virtud de la ley 24.815. La Comisión ha considerado el caso argentino como un *leading case*. Ver CONSULADO GENERAL EN CÁDIZ, *Límite exterior de la plataforma continental argentina*, disponible en <https://ccadi.cancilleria.gob.ar/es/content/limite-exterior-de-la-plataforma-continent-al-argentina-0,08-09-2026>.

¹⁵ La ley 7722, sancionada el 20 de junio de 2007, prohíbe el uso de cianuro, mercurio, ácido sulfúrico y otras sustancias tóxicas en la minería metalífera de Mendoza. La ley 9209, que flexibilizaba esa prohibición, ingresó a la Legislatura el 10 de diciembre de 2019, fue sancionada el 20 y derogada el 30 del mismo mes tras movilizaciones masivas en toda la provincia, con el reconocimiento del gobernador de que la norma era legal pero carecía de legitimidad. Ver MEMO, *La Ley 9209 dice adiós: el 10 se presentó, el 20 se aprobó y el 30 se derogó*, 2019, disponible en <https://www.memo.com.ar/poder/la-ley-9209-dice-adios-el-10-se-presento-el-20-se-apro>

una norma válida que jamás alcanzó exactitud alguna, en la medida que nació y murió sin realizarse. La ley 7722, en cambio, exhibe esa forma superior de exactitud que se produce cuando el reparto proyectado coincide con lo que la comunidad está dispuesta a sostener con su propia conducta.

Hay normas de exactitud tensionada. La Ley de Glaciares proyecta la protección de las reservas hídricas de la alta montaña, y si bien el inventario se realizó, su aplicación efectiva frente a los emprendimientos mineros continúa siendo objeto de controversia administrativa, judicial y, en el último tiempo, legislativa¹⁶. Se trata de una norma que se cumple a medias, en disputa permanentemente por su propio cumplimiento. Y hay, finalmente, normas cuya exactitud está enteramente por verse. El régimen de incentivo a las grandes inversiones, con sus proyectos mineros aprobados, proyecta repartos de una magnitud inédita, pero entre la aprobación y la mina en operación median años, financiamiento, infraestructura y precios internacionales. La ley 26.659, que sanciona la exploración de hidrocarburos no autorizada en la plataforma, acaba de recibir un decreto destinado a agilizar su aplicación tras años de una exactitud más bien declarativa¹⁷. El contraste es aleccionador, en la medida que en nuestro tema la suerte

bo-y-el-30-se-derogo/, 08-09-2026; SENADO DE MENDOZA, *El Senado aprobó la derogación de la Ley 9209*, 2019, disponible en <https://www.senadomendoza.gob.ar/el-senado-aprobo-la-derogacion-de-la-ley-9209/>, 08-09-2026.

¹⁶ Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. Durante 2026 el Congreso ha debatido una reforma impulsada por cinco provincias mineras y respaldada por las principales empresas del sector, cuya cámara sostuvo que el 75 por ciento de los proyectos cupríferos del país requiere que la cuestión de los glaciares se resuelva. Ver ELDIARIOAR, *Cinco provincias y seis grandes mineras: quién es quién detrás de la reforma de la Ley de Glaciares*, 2026, disponible en https://www.eldiarioar.com/politica/cinco-provincias-seis-grandes-mineras-detras-reforma-ley-glaciares_1_13125766.amp.html, 08-09-2026.

¹⁷ La ley 26.659, modificada por la ley 26.915, prohíbe las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental sin autorización argentina y prevé inhabilitaciones de cinco a veinte años. El decreto 868/2026 estableció un procedimiento sumarial acelerado a cargo de la Cancillería, con plazos de diez días, e incorporó declaraciones juradas en los trámites hidrocarbúferos y en el RIGI. Ver DIARIO UNO,

del desarrollo no se juega en la validez de las normas, que en general la tienen, sino en su exactitud, que es siempre una conquista y nunca un dato.

IV. Aspectos axiológicos.

Llegamos así a la dimensión dikelógica, donde el tema revela su fondo. La justicia es pantónoma, en la medida que abarca la totalidad de las adjudicaciones pasadas, presentes y futuras, y como esa totalidad nos resulta inabarcable, dado que no somos omniscientes ni omnipotentes, nos vemos obligados a fraccionarla para producir seguridad jurídica¹⁸. La pregunta de fondo sobre la cordillera y el mar consiste en determinar qué fraccionamientos de la justicia estamos dispuestos a legitimar. Un desarrollo puramente extractivo, que convierta la potencia distribuida en divisas inmediatas sin consideración de lo que viene, fracciona la justicia en beneficio exclusivo del presente y despacha a las generaciones futuras del círculo de beneficiarios. Un desarrollo estratégico, en cambio, desfracciona, en tanto reincorpora al futuro entre los destinatarios del reparto.

Queremos detenernos en una categoría que nos parece especialmente fecunda para nuestro tema, la legitimación criptoautónoma. La autonomía legitima el reparto por el acuerdo de todos sus interesados, y la criptoautonomía lo legitima por el acuerdo

Qué dice el decreto de Javier Milei que sanciona a las empresas que extraigan petróleo en Malvinas, 2026, disponible en <https://www.diariouno.com.ar/politica/que-dice-el-decreto-javier-milei-que-sanciona-las-empresas-que-extraigan-petroleo-malvinas-n1592931>, 08-09-2026.

¹⁸ Sobre la pantonomía de la justicia, su fraccionamiento productor de seguridad jurídica y el desfraccionamiento, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 397 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 119 y ss.

que los interesados habrían prestado de haber podido ser consultados¹⁹. Las generaciones futuras son el caso criptoautónomo por excelencia, en la medida que no pueden consentir hoy, porque todavía no existen, pero respecto de ciertas medidas su acuerdo presumible resulta difícilmente discutible. ¿Puede dudarse de que los argentinos de 2080 consentirían la protección de los glaciares que alimentan las cuencas donde hoy viven cerca de siete millones de personas y que han perdido en torno al 42 por ciento de su superficie en las últimas tres décadas²⁰? ¿Puede dudarse de que consentirían un manejo del calamar y de la merluza que evite el colapso de las pesquerías, o una explotación del litio que no sacrifique el agua de la Puna? Las medidas de protección ambiental y de sostenibilidad de los recursos naturales que se adopten hoy encuentran, en ese consentimiento presumible de quienes vendrán, una legitimación criptoautónoma que ningún cálculo de caja puede desmentir. Quien reparte hoy sobre la cordillera y el mar reparte, quiéralo o no, para beneficiarios que aún no tienen voz, y la dikelogía nos exige dársela. Nos exige, además, el resguardo humanista de siempre, que en estos grandes repartos la persona (el trabajador del yacimiento, la familia del puerto, el puestero de

¹⁹ Sobre la legitimación de los repartidores por la autonomía, la paraautonomía, la infraautonomía y la criptoautonomía, ver GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 420 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 124 y ss.

²⁰ Según el Inventario Nacional de Glaciares presentado en el 28° Congreso Nacional del Agua, los glaciares andinos argentinos, que ocupan hoy unos 5.800 km² distribuidos en doce provincias y treinta y nueve cuencas hídricas, perdieron el 42 por ciento de su superficie en las últimas tres décadas, con una aceleración en los últimos diez años, y su retroceso compromete el abastecimiento de agua de 1.800 localidades y cerca de siete millones de personas. Ver EL LITORAL, *Glaciares argentinos perdieron el 42% de superficie en 30 años*, 2025, disponible en https://www.ellitoral.com/informacion-general/glaciares-argentina-calentamiento-mineria-con-servacion-perdida-cordillera-andes-agua-dulce-cambio_0_QpP4pFGZYA.html, 08-09-2026; LU17, *Argentina perdió el 42% de su superficie de glaciares en tres décadas y advierten un escenario crítico*, 2025, disponible en <https://lu17.com/contenido/94463/argentina-perdio-el-42-de-su-superficie-de-glaciares-en-tres-decadas-y-advierten>, 08-09-2026.

la montaña) sea tratada como fin y no como mero objeto de la planificación.

V. Una matriz FODA de derivación tridimensional

Ordenamos lo dicho en una matriz FODA de derivación tridimensional. Las fortalezas son, en lo esencial, sociológicas, las distribuciones excepcionales de la naturaleza (litio, cobre, hidrocarburos, plataforma, pesca) y la potencia que adjudican, a las que se suma ese activo normológico de alta exactitud que es el límite de la plataforma continental. Las oportunidades combinan lo sociológico y lo dikelógico, la transición energética mundial que revaloriza nuestras distribuciones, la posible revaluación geoestratégica del Atlántico que insinúa la agenda Malvinas y la posibilidad de construir repartos legitimados criptoautónomamente, es decir, un desarrollo que las generaciones futuras suscribirían. Las debilidades son, sobre todo, de orden de repartos y de exactitud, la ausencia de un plan de gobierno en marcha respecto del mar, la escasez de repartidores determinables que asuman la conducción estratégica y normas válidas pero de exactitud claudicante. Las amenazas son los repartos ajenos en la milla 201, las distribuciones adversas que el cambio climático adjudica sobre glaciares y pesquerías y el fraccionamiento injusto de la justicia que despacharía al futuro para cobrar en el presente.

VI. Consideraciones finales

La cordillera y el mar son las dos grandes distribuciones argentinas, potencia pura, adjudicada sin mérito nuestro. Pero la

distribución no hace el desarrollo, como la norma no hace el cumplimiento ni la dotación hace la justicia. Entre la montaña y el océano lo que falta no es naturaleza sino repartidores que asuman su nombre, normas que conquisten su exactitud y repartos que no despachen del futuro a quienes tienen, ya hoy, un consentimiento presumible que exigirnos. La cordillera y el mar no son nuestros límites sino las distribuciones que esperan, todavía, la altura de nuestros repartos.

SOBRE LA APARIENCIA Y EL SENTIDO CLAUDICANTE DE NUESTRO TIEMPO

ON APPEARANCE AND THE CAPITULATING SENSE OF OUR TIME

Diego MENDY (*)

Resumen: Se reflexiona sobre la primacía de la apariencia en el discurso social contemporáneo, propio de una época que opta por la abstracción en desmedro de lo concreto. Se examina el lugar de la apariencia en el mundo jurídico, donde el Derecho la protege cuando tutela la buena fe y la seguridad del tráfico, y la rechaza cuando encubre la realidad. Sobre la base de un análisis tridimensional se sostiene que el problema de nuestro tiempo no es la apariencia sino la actitud claudicante ante ella, y se alienta a fomentar su resistencia.

Palabras clave: Apariencia. Humanismo. Claudicación. Filosofía.

Abstract: This article reflects on the primacy of appearance in contemporary social discourse, characteristic of an era that favours abstraction at the expense of the concrete. It examines the role of appearance in the legal world, where the law protects it when it safeguards good faith and legal certainty, and rejects it when it conceals reality. On the basis of a three-dimensional analysis, it is argued that the problem of our time is not

(*) Vicedirector del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

appearance itself but the complacent attitude towards it, and readers are encouraged to foster resistance to it.

Key words: Appearance. Humanism. Capitulation. Philosophy.

I. Una actitud frente a la apariencia

La *Copa Mundial de la FIFA 2026*, la primera disputada por 48 selecciones y organizada de manera conjunta por los Estados Unidos, Canadá y México, ofreció al observador del Derecho un espectáculo que permite múltiples reflexiones con independencia del acontecimiento deportivo. Sin perjuicio de las estimulantes lecciones que podrían extraerse respecto a las posibilidades estratégicas y tácticas que el fútbol siempre ofrece (la final del torneo la disputaron el conjunto con más goles realizados, mientras que el combinado oponente tenía el mérito de resultar la valla menos vencida), fue posible advertir como tras la victoria de la selección argentina frente a su par de Egipto en los octavos de final, comenzó a circular en las redes sociales y en los medios de comunicación de buena parte del planeta una narrativa según la cual la campeona vigente resultaba deliberadamente beneficiada por la institución organizadora. Las decisiones arbitrales, las intervenciones del VAR (*Video Assistant Referee*) y hasta la conformación de los cruces fueron presentadas como piezas de una maquinaria orientada a asegurar la consagración del equipo dirigido por el pujatense *Lionel Scaloni*, destinado a encumbrar de una vez y para siempre la figura del rosarino *Lionel Messi* como el más grande deportista de alto rendimiento. Sin embargo, sitios dedicados a la verificación del discurso público constataron que esas narrativas

se apoyaban en acusaciones no comprobadas, en estadísticas parciales y en interpretaciones interesadas de jugadas aisladas.¹

Tal magnitud logró alcanzar la narrativa descripta que incluso una petición publicada en internet reclamando la expulsión de la selección argentina del torneo superó los seis millones de adhesiones en cuestión de días.² El cuerpo técnico del equipo egipcio, eliminado por Argentina en octavos de final, denunció públicamente un despojo, periodistas de distintas latitudes recibieron correos masivos exigiendo justicia y la conversación digital se construyó sobre montajes y estadísticas descontextualizadas, así como también de declaraciones de protagonistas que en realidad nunca fueron pronunciadas. Los responsables del arbitraje del certamen debieron salir a desmentir las versiones, recordando que el debate sobre las decisiones forma parte del juego (en la medida que, tanto en el fútbol como en el Derecho, la actividad interpretativa tiene un rol central), pero que las acusaciones infundadas no tienen cabida en el espíritu deportivo que ordena competencias como esas.³ Como esos episodios suelen demostrar, la comunicación de la desmentida encuentra menos circulación

¹ Ver CHEQUEADO, *Campaña anti-Argentina y anti-Messi en redes: las narrativas falsas o sin pruebas que circulan*, 2026, disponible en <https://chequeado.com/ultimas-noticias/campana-anti-argentina-y-anti-messi-en-redes-las-narrativas-falsas-o-sin-pruebas-que-circulan/>, 27-07-2026; LA NACIÓN, *¿La FIFA favorece a Argentina? ¿El mundo realmente nos odia? Algunos datos para entender*, 2026, disponible en <https://www.lanacion.com.ar/deportes/futbol/la-fifa-favorece-a-argentina-el-mundo-realmente-nos-odia-algunos-datos-para-entendermid10072026/>, 27-07-2026.

² EURONEWS, *Más de 6 millones piden expulsar a Argentina del Mundial 2026 tras el “mayor robo futbolístico”*, 2026, disponible en <https://es.euronews.com/2026/07/15/la-peticion-contra-argentina-bate-records-6-millones-reclaman-su-expulsion-del-mundial-2026>, 27-07-2026.

³ Las declaraciones corresponden al responsable del arbitraje de la FIFA, *Pierluigi Collina*, FORBES, *¿Por qué algunos acusan a la FIFA de favorecer a Argentina antes de la final del Mundial?*, 2026, disponible en <https://forbes.cl/negocios/2026-07-16/por-que-algunos-acusan-a-la-fifa-de-favorecer-a-argentina-antes-de-la-final-del-mundial/>, 27-07-2026. Un análisis de las jugadas controvertidas puede verse en UNANIMO DEPORTES, *Las cinco polémicas arbitrales a favor de Argentina en el Mundial 2026*, 2026, disponible en <https://unanimodeportes.com/deportes/futbol/mundial2026/las-cinco-polemicas-arbitrales-a-favor-de-argentina-en-el-mundial-2026/>, 27-07-2026.

que la acusación⁴, y hasta fueron invisibilidades otras sospechas que no recibieron el mismo rebote mediático.⁵

El clima de sospechas que rondaba la llegada de la selección argentina a la final del mundo contrastado con la contundente superioridad del rival español, que terminó por imponerse como campeona del mundo por segunda vez en su historia. Si el torneo hubiese estado efectivamente diseñado para coronar a la albiceleste, el diseño habría fracasado de la manera más elocuente posible. Desde luego, quien se encuentre convencido de esa postura podrá afirmar que esa derrota no es más que la confirmación de las elucubraciones: “cuando no dejaron de recibir ayuda perdieron, confirmando que los resultados anteriores si fueron concesiones digitadas por la FIFA”. El dato resulta revelador no tanto por lo que dice del fútbol (materia en donde caben múltiples reflexiones), sino por cuanto pone en evidencia una actitud humana de profundas consecuencias iusfilosóficas y proyección sobre el discurso jurídico actual. La refutación fáctica de la narrativa llegó cuando ella ya había producido la totalidad de sus efectos, conquistando millones de voluntades movilizadas, gestando un clima de hostilidad sostenido durante semanas y una sospecha instalada que ninguna final podrá remover por completo de quienes decidieron defenderla y replicarla en redes sociales.

Encontramos interés en este episodio significativo de la coyuntura actual en la medida que sirve de muestra de laboratorio

⁴ Al respecto puede verse VOSOUGHI, Soroush, ROY, Deb y ARAL, Sinan, “The Spread of True and False News Online” en *Science*, Vol. 359, N° 6380, 2018, págs. 1146-1151.

⁵ PERFIL, *Mundial 2026: investigan presuntas irregularidades en dos partidos de la selección española*, 2026, disponible en <https://www.perfil.com/noticias/internacional/mundial-2026-investigacion-presuntas-irregularidades-en-dos-partidos-de-la-seleccion-espanola.phtml>, 27-07-2026

de un rasgo definitorio del clima del discurso social de nuestro tiempo, que daremos en llamar la primacía de la *apariencia*. En ese clima, lo verosímil tiene mucha más fuerza de convicción que lo verdadero otorgando preferencia a la representación antes que lo representado.⁶ El relato no necesita ser cierto para ser eficaz, dado que le alcanza con parecer plausible ante audiencias predispuestas a recibirlo, y su eficacia se mide en circulación antes que en correspondencia con los hechos.⁷ Las categorías jurídicas de las *razones sociales* y la *exactitud* cobran un nuevo protagonismo. La sospecha que logra ser instalada se vuelve inmune a la prueba en contrario, en la medida que cada desmentido puede ser leído como una confirmación adicional de la conspiración que se pretendía desmentir.⁸ Poca supervivencia puede augurarse, si es que todavía sostiene alguna, a los postulados del Derecho Penal de corte liberal. La idea de que toda persona resulta inocente hasta tanto una sentencia judicial demuestre lo contrario se transforma en un manojo de buenas intenciones que se transforma en dis-

⁶ Puede verse DEBORD, Guy, *La sociedad del espectáculo*, trad. José Luis Pardo, Valencia, Pre-Textos, 2002; BAUDRILLARD, Jean, *Cultura y simulacro*, trad. Antoni Vicens y Pedro Rovira, Barcelona, Kairós, 1978; ARENDT, Hannah, "Verdad y política" en *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*, trad. Ana Poljak, Barcelona, Península, 1996; HAN, Byung-Chul, *Infocracia. La digitalización y la crisis de la democracia*, trad. Joaquín Chamorro Mielke, Buenos Aires, Taurus, 2022.

⁷ La psicología experimental documentó el fenómeno bajo la denominación de efecto de verdad ilusoria, conforme al cual la mera exposición previa a un enunciado incrementa la percepción de su exactitud, incluso cuando se trata de noticias falsas señaladas como controvertidas. Ver PENNYCOOK, Gordon, CANNON, Tyrone D. y RAND, David G., "Prior Exposure Increases Perceived Accuracy of Fake News" en *Journal of Experimental Psychology: General*, Vol. 147, N° 12, 2018, págs. 1865-1880.

⁸ Sobre la persistencia de la desinformación aun después de su corrección (efecto de influencia continuada) ver LEWANDOWSKY, Stephan, ECKER, Ullrich K. H., SEIFERT, Colleen M., SCHWARZ, Norbert y COOK, John, "Misinformation and Its Correction: Continued Influence and Successful Debiasing" en *Psychological Science in the Public Interest*, Vol. 13, N° 3, 2012, págs. 106-131. Sobre los casos en que la corrección refuerza la creencia errónea que pretendía remover, ver NYHAN, Brendan y REIFLER, Jason, "When Corrections Fail: The Persistence of Political Misperceptions" en *Political Behavior*, Vol. 32, N° 2, 2010, disponible en <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC6279465/>, págs. 303-330.

curso inocente en los oídos de cualquier individuo instalado en el siglo XXI.

Ese clima no constituye en nuestra forma de ver un simple accidente histórico sino que guarda una solidaridad profunda con una forma de vida en crecimiento que opta deliberadamente por la abstracción, alejándose de la materialidad que el mundo físico propone. Las conversaciones e interacciones humanas migraron en proporción creciente hacia entornos digitales donde aspectos de espacio, tiempo y personal ceden su lugar a la inmaterialidad, atemporalidad e impersonalidad.⁹ En esos entornos, la experiencia directa de los acontecimientos es reemplazada por su representación, y la representación por representaciones de representaciones, en una cadena en la que el contacto con la materialidad originaria se vuelve cada vez más tenue. Quienes acusaban a la selección argentina no habían presenciado los partidos en los estadios ni, en muchos casos, los habían visto siquiera completos, dado que les bastaba con los fragmentos, las capturas y las consignas que la circulación digital ponía a su alcance. No creemos necesario profundizar sobre la cantidad de noticias falsas y/o inexactas que las redes sociales de manera diligente suministran diariamente a sus usuarios.

A riesgo de lo que mencionamos a continuación pueda parecer una asociación exagerada por parte del lector, la inteligencia artificial representa una muestra acabada del fenómeno que describimos. Esas herramientas cuentan con la capacidad de produ-

⁹ Ver TURKLE, Sherry, *Alone Together: Why We Expect More from Technology and Less from Each Other*, New York, Basic Books, 2011, disponible en <https://books.google.com.ar/books?id=hc7SYAPVIXwC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>; FLORIDI, Luciano (ed.), *The Onlife Manifesto: Being Human in a Hyperconnected Era*, Cham, Springer, 2015, disponible en <https://link.springer.com/book/10.1007/978-3-319-04093-6>; HAN, Byung-Chul, *No-cosas. Quiebras del mundo de hoy*, trad. Joaquín Chamorro Mielke, Buenos Aires, Taurus, 2021.

cir textos, argumentos y decisiones respecto de los cuales muchos afirman que no encierran razonamiento alguno, en la medida que es una mera imitación asociativa de la mente humana. Sin embargo, es seguro decir que sus productos son el resultado de razonamientos aparentes. No sabemos si siguen una dinámica idéntica a la humana, pero sin dudas son parecidos. Juzgado por los resultados, los objetivos alcanzados entre un dictamen, una sentencia o un contrato redactado por un humano y una IA resultan en apariencia idénticos. La discusión acerca de si esos sistemas comprenden o simplemente simulan comprender permanece abierta¹⁰, pero la vida social no aguarda su resolución, en la medida que la apariencia de razonamiento resulta suficiente para producir efectos en la sociedad, muchos de ellos jurídicos. No deja de ser sugestivo que la prueba fundacional propuesta para reconocer la inteligencia de las máquinas haya sido, precisamente, un juego de imitación.¹¹ En la actitud claudicante ante la apariencia que estos fenómenos exhiben se advierte una misma disposición cultural, que encierra un conformismo con lo que se “manifiesta delante de nosotros” evitando cualquier actitud reflexiva. A continuación nos proponemos compartir algunos interrogantes sobre

¹⁰ SHOJAEE, Parshin, MIRZADEH, Iman, ALIZADEH, Keivan, HORTON, Maxwell, BENGIO, Samy, FARAJTABAR, Mehrdad, “The Illusion of Thinking: Understanding the Strengths and Limitations of Reasoning Models via the Lens of Problem Complexity”, en arXiv, disponible en <https://arxiv.org/abs/2506.06941>, 03-08-2026. Corresponde advertir que se trata de un punto debatido, ya que otros investigadores atribuyen parte de esos resultados a limitaciones del diseño experimental, y otros estudios reportan desempeños comparables a los humanos en tareas creativas acotadas. LAWSEN, A. “Comment on The Illusion of the Illusion of Thinking”, *arXiv*, disponible en <https://arxiv.org/abs/2506.09250>, 03-08-2026

¹¹ Debe tenerse presente que el criterio fundacional propuesto para juzgar la inteligencia de las máquinas fue un juego de imitación, es decir, una prueba de apariencia. Ver TURING, Alan M., “Computing Machinery and Intelligence” en *Mind*, Vol. LIX, N° 236, 1950, disponible en <https://phil415.pbworks.com/f/TuringComputing.pdf>, págs. 433-460. Entre las posiciones que niegan a los grandes modelos de lenguaje una comprensión o razonamiento en sentido estricto puede verse BENDER, Emily M., GEBRU, Timnit, McMILLAN-MAJOR, Angelina y SHMITCHELL, Shmargaret, “On the Dangers of Stochastic Parrots: Can Language Models Be Too Big?” en *Proceedings of the 2021 ACM Conference on Fairness, Accountability, and Transparency (FAccT '21)*, 2021, disponible en <https://s10251.pcdn.co/pdf/2021-bender-parrots.pdf>, págs. 610-623.

la problemática de la apariencia y su presencia en el discurso jurídico actual.

II. La apariencia en el mundo jurídico

La apariencia no es una novedad en el discurso jurídico, sino que la administra conforme a criterios explícitos que determinan cuándo el parecer merece producir efectos y cuándo debe ser vencida frente a la realidad. En ocasiones el sistema jurídico protege deliberadamente la apariencia, atribuyéndole consecuencias que la realidad subyacente no autorizaría como es el caso de la teoría de la apariencia en el Derecho Privado. En otras ocasiones, lo que se busca es perforar la apariencia y negarle toda eficacia a formas que solo buscan encubrir la realidad, tal como sucede con el principio de primacía de la realidad en el Derecho del Trabajo o la figura clásica figura de la simulación ilícita en el Derecho Privado.

La apariencia, en su sentido corriente, remite al aspecto o parecer exterior de alguien o algo, a la verosimilitud y, de manera reveladora, a la “cosa que parece y no es”. En un sentido jurídico, ella designa el fenómeno por el cual una determinada situación jurídica se presenta como existente cuando en realidad no existe, esto es, una exteriorización que no se alinea con la realidad subyacente.¹² La apariencia jurídica es concebida como un principio según el cual aquel que actúa en Derecho confiando en que una

¹² Ver TOBÍAS, José W., “Apariencia jurídica” en Colección de Análisis Jurisprudencial Derecho Privado Parte General, *La Ley*, 2023, cita online TR LALEY AR/DOC/855/2001; OSSOLA, Federico A., “El acreedor aparente en el Código Civil y Comercial” en *Revista Código Civil y Comercial*, N° 44, 2023, cita online TR LALEY AR/DOC/3617/2022.

determinada situación jurídica tiene las características de regularidad que aparenta ostentar, es protegido de las consecuencias negativas que los defectos ocultos de aquélla acarrearían en situaciones normales.¹³

El fundamento de esa protección se encuentra en una exigencia de la buena fe-creencia de quien, actuando con la diligencia del caso, confía en que la situación sobre cuya base actúa tiene las características de regularidad que aparenta tener. Pero el instituto persigue también resguardar la seguridad jurídica del tráfico negocial o seguridad dinámica, en la medida que interesa a la comunidad que quienes intervienen en el mercado puedan hacerlo confiando en que las situaciones son como se presentan públicamente, sin irregularidades ocultas. La doctrina ha advertido que en la consagración de la apariencia existe una tensión entre dos concepciones del valor seguridad jurídica, la estática de los derechos adquiridos y la dinámica del tráfico, cuya priorización constituye una decisión de política legislativa que luego se traduce en los engranajes lógicos del sistema.¹⁴

El instituto agrupa una serie de hipótesis en las que una persona se presenta como titular de un derecho, representante, heredero o acreedor de alguien, sin serlo realmente, o en las que la prerrogativa que ostenta presenta defectos ocultos que son causa de nulidad o inoponibilidad. El Código Civil y Comercial ar-

¹³ Ver REYNA, Carlos Alejandro, "Contenido de la relación jurídica: derechos subjetivos y deberes jurídicos" en SAUX, Edgardo Ignacio (dir.), *Tratado de derecho civil. Parte general*, Tomo I, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2018, pág. 551 y ss.

¹⁴ En REYNA, op. cit., pág. 551, se destaca que el instituto tutela tanto la buena fe-creencia de quien confía obrando con la diligencia del caso cuanto la seguridad del tráfico negocial, evitando que la negociación en condiciones razonables exija diligencias extraordinarias de investigación con el consiguiente incremento del costo de transacción.

gentino recoge esas hipótesis en un abanico de disposiciones que convalidan la adquisición del tercero de buena fe a título oneroso en las transmisiones a *non domino* (art. 392), legitiman el derecho de quien lo adquirió del representante aparente (art. 367) y liberan al deudor por el pago efectuado de buena fe a quien aparece verosímilmente como acreedor (art. 883, inc. e). La figura funciona purgando los vicios de la situación aparente y opera como excepción al principio según el cual nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que tiene (art. 399).¹⁵ En síntesis, con el objetivo de privilegiar intereses utilitarios de seguridad en el tráfico (desde luego muy atendibles) las respuestas jurídicas adjudican consecuencias propias de lo “verdadero” a aquello que configura “apariencia”, aun cuando esa apariencia exige ser calificada.

Este último punto no debe perderse de vista, en la medida que no implica un ejercicio de inocencia por parte del sistema jurídico ya que la eficacia de la apariencia se encuentra severamente condicionada. Para que el principio funcione se requiere una situación de hecho que, por su notoriedad, sea objetivamente idónea para llevar a engaño a los terceros acerca de su estado real, junto a la buena fe del tercero que no haya conocido o podido conocer la verdadera situación obrando con la debida diligencia y, en los actos de adquisición de derechos, que ella haya sido efec-

¹⁵ Ver COMPAGNUCCI DE CASO, Rubén H., “Apariencia jurídica y actos ficticios” en *La Ley* 2013-D, cita online TR LALEY AR/DOC/2370/2013, en donde se releva entre las hipótesis al acreedor aparente, el representante o mandatario aparente, el matrimonio putativo y el heredero aparente. Se puede ver también MACAGNO, Ariel A. Germán, “Representación aparente. Despejando dudas, equívocos y erradas interpretaciones” en *Revista Código Civil y Comercial*, N° 66, 2023; ZAVALA, Gastón A., “La apariencia jurídica del art. 392 *in fine* del Código Civil y Comercial” en *Revista Código Civil y Comercial*, N° 67, 2021.

tuada a título oneroso.¹⁶ La dogmática tradicional condensó esa exigencia en la máxima por la cual sólo el error generalizado e invencible, aquel que ninguna prudencia humana hubiera podido evitar, merece ser puesto en el mismo plano que la realidad.¹⁷ Desde esa perspectiva, el Derecho protege la apariencia únicamente en cabeza de quien hizo todo lo razonablemente posible por conocer la verdad y no pudo alcanzarla. Se deja a salvaguarda a quien en el intento de conocer, logra el mejor resultado de acuerdo con sus posibilidades. El contexto que antes describíamos alienta un adinámica profundamente contraria, con la regla es el renunciamiento a cualquier búsqueda de lo verdadero con un escepticismo inicial claudicante de todo intento de conocer. La apariencia que logra efectos jurídicos es la que logra satisfacer el estándar medio de la diligencia, mientras que la apariencia impregnada en la sociedad tiene en su inicio una renuncia.

Con un sentido inverso, existen aproximaciones jurídicas a la apariencia en donde lo que se pretende es activamente vencer la manifestación primaria de acontecimientos a los fines de dilucidar la verdad. El principio de primacía de la realidad en el Derecho del Trabajo establece que, en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos, acuerdos o denominaciones adoptadas por las partes, debe darse preferencia a lo primero. La formulación clásica del principio se remonta a la caracterización del contrato de trabajo como un con-

¹⁶ Ver las *Conclusiones de la Comisión N° 8 de las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil* celebradas en Corrientes en 1985, disponible en <https://www.derechocivil.jursoc.unlp.edu.ar/index.php/17-jornadas-nacionales-de-derecho-civil/82-1985-x-jornadas-nacionales-de-derecho-civil-universidad-nacional-del-nordeste-corrientes>, 03-08-2026

¹⁷ Al respecto puede verse HEREDIA, Pablo D., "La apariencia jurídica en general y en el derecho comercial" en *Revista Código Civil y Comercial*, N° 5, 2023, cita online TR LALEY AR/DOC/3616/2022

trato-realidad que existe no en el acuerdo formal de voluntades (la *fuentes formal* contractual) sino en las condiciones efectivas de prestación (el *reparto*).¹⁸ La Ley de Contrato de Trabajo sanciona con nulidad todo contrato en el que se haya procedido con simulación o fraude, sea aparentando normas contractuales no laborales o mediante la interposición de personas (art. 14), define la relación de trabajo por la efectiva prestación de servicios con independencia del acto que le dé origen (art. 22) y presume la existencia del contrato por el solo hecho de esa prestación (art. 23). Una lógica análoga se encuentra con el principio de la realidad económica en el Derecho Tributario, que indica la necesidad de prescindir de las formas y estructuras jurídicas inadecuadas para atender a la verdadera intención económica y efectiva de los contribuyentes.¹⁹ En definitiva, cuando la apariencia es un artificio para ocultar la verdad, y no un producto del mayor esfuerzo posible para alcanzar, la misma es rechazada por el sistema jurídico.

III. Análisis tridimensional de la apariencia

La reflexión sobre la apariencia se enriquece cuando se la desarrolla desde la perspectiva tridimensional que ofrece el modelo trialista, por lo que nos detendremos a observar algunas de sus manifestaciones fácticas, lógicas y valorativas.²⁰ El análisis in-

¹⁸ Ver GRISOLÍA, Julio Armando, Manual de Derecho Laboral, 9ª ed., 2019, Buenos Aires, La Ley, pág. 82 en lo que hace al principio de primacía de la realidad

¹⁹ MINUCHE ZAMBRANO, Efrén, "El Principio de "Realidad Económica" en el Derecho Tributario". *Revista Judicial Diario La Hora*, disponible en <https://biblioteca.cejamericas.org/server/api/core/bitstreams/8079be27-7d20-4209-a724-22190374eb3c/content>, págs. 359-377.

²⁰ Sobre el modelo trialista y su concepción del mundo jurídico como conjunto de repartos de potencia e impotencia (dimensión sociológica), captados por normatividades lógicas (dimensión normológica) y valorados por la justicia (dimensión axiológica), ver GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho. La Teoría Trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 6ta. ed., Buenos Aires, Lexis Nexis Argentina, 2005. Por nuestra parte,

tegrado que proponemos intenta comprender por qué la actitud claudicante que describimos al comienzo constituye un fenómeno complejo con múltiples manifestaciones.

En lo que hace a los aspectos sociológicos, las condiciones fácticas de la apariencia encuentran un gran crecimiento a partir del avance sostenido del mundo digital sobre la vida de las personas. Se ha dicho que en 2024 el tráfico automatizado superó por primera vez en una década a la actividad humana, alcanzando el 51% de todo el tráfico de la red, con los *bots* maliciosos representando el 37% del total.²¹ Esto significa que la mitad del contenido generado y replicado en internet no está vinculado a creación inmediatamente humana. La llamada teoría del “internet muerto”, nacida como especulación conspirativa en foros marginales, sostenía que la mayor parte de la conversación digital ya no era producida por seres humanos sino por *bots* destinados a impulsar conversaciones específicas y a formar opinión y/o consensos.²² Buena parte de la convivencia en redes sociales se encuentra así intermediada por manifestaciones aparentes de sociabilidad, pero que nos obliga a pensar en una realidad donde lo adjudicando corresponde apenas en la mitad a la conducta repartidora. Sin embargo, esas conversaciones aparentemente humanas producen adjudicaciones perfectamente “reales” de potencia y de impotencia, dado que instalan climas de opinión, dirigen hostilida-

somos afines a la corriente constructivista, sobre la que se puede ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Una teoría trialista del mundo jurídico*, Rosario, FDer Edita, 2020.

²¹ Ver THALES – IMPERVA, 2025 *Bad Bot Report. The Rapid Rise of Bots and The Unseen Risk for Business*, 2025, disponible en <https://www.imperva.com/resources/resource-library/reports/2025-bad-bot-report/>, 28-07-2026.

²² TIFFANY, Kaitlyn, “Maybe You Missed It, but the Internet ‘Died’ Five Years Ago” en *The Atlantic*, 2021, disponible en <https://www.theatlantic.com/technology/archive/2021/08/dead-internet-theory-wrong-but-feels-true/619937/>, 28-07-2026.

des contra personas concretas y orientan decisiones de consumo y de voto.²³

La creación en redes sociales de “conversación digital” no debe asociarse llanamente con las extendidas noticias falsas aun cuando tengan aspectos en común. La mentira es la afirmación deliberada de lo que se sabe contrario a la verdad, y la noticia falsa constituye un ejemplo de ella en la medida que se encuentra caracterizada como información fabricada que imita en su forma al contenido de los medios de comunicación sin someterse a sus procesos de verificación.²⁴ En cambio en la apariencia no se necesita mentir, sino que le basta con mostrarse revestida de razonabilidad, y puede incluso coincidir con la realidad, tal como vimos que sucede en el Derecho Privado con las apariencias que el ordenamiento protege. El punto de conexión reside en que la falsedad triunfa apoyándose en la apariencia, ya que la noticia falsa prospera porque adopta la apariencia del formato informativo. Lo que buscamos señalar es que el clima de descreimiento sobre el conocimiento a través del cual lo aparente es tomado cerradamente como verdadero forma parte también del clima que favorece las noticias falsas.²⁵

El trialismo enseña que en relación al mundo jurídico los repartos se esclarecen atendiendo a los móviles de los repartido-

²³ Ver BUSTOS MARTINEZ, Laura; DE SANTIAGO, Pedro Pablo, MARTINEZ MIRÓ, Miguel Angel, RENGIFO HIDALGO, Miriam Sofia, “Discursos de odio: una epidemia que se propaga en la red. Estado de la cuestión sobre el racismo y la xenofobia en las redes sociales” en *Mediaciones Sociales*, Vol. 18, 2019, págs. 25-42, disponible en <https://revistas.ucm.es/index.php/MESO/es/article/view/64527>, 03-08-2026.

²⁴ LAZER, David, BAUM, Matthew, BENKLER, Yochai, BERINSKY, Adam, GREENHILL, Kelly, MENCZER, Filippo, METZGER, Miriam, NYHAN, Brendan, PENNYCOOK, Gordon, ROTHCHILD, David, SCHUDSON, Michael, SLOMAN, Steven, SUNSTEIN, Cass, THORSON, Emily, WATTS, Duncan, ZITTRAIN, Jonathan, “The Science of Fake News” en *Science*, Vol. 359, N° 6380, 2018, págs. 1094-1096, disponible en <https://arxiv.org/pdf/2307.07903>, 03-08-2026.

²⁵ Ver FRANKFURT, Harry G., *On Bullshit. Sobre la manipulación de la verdad*, trad. Miguel Candel, Barcelona, Paidós, 2006.

res, a las razones que ellos alegan y a las razones que la sociedad les atribuye.²⁶ La apariencia socialmente eficaz siempre es aquella que la audiencia encuentra razonable, con independencia de su correspondencia con los hechos. La narrativa mundialista disponía de razones sociales abundantes, tejidas con antecedentes de sospechas arbitrales, rivalidades deportivas y antipatías diversas, y esa disponibilidad explica su triunfo mejor que cualquier evidencia. La apariencia parece no medirse de acuerdo a lo exigido por la correspondencia sino con relación con la razonabilidad social sin pretensión alguna de ser vencida.

Respecto a los despliegues lógicos, cabe señalar los juicios sobre los cuales se apoya la apariencia no resultan sustancialmente distintos de aquellos en donde reside la verdad. La lógica es indiferente a la verdad material de las premisas de las que parte, de modo que un razonamiento formalmente impecable puede concluir en falsedades, y una argumentación aparente puede compartir la misma estructura que una argumentación verdadera. La norma, como captación lógica de un reparto proyectado, puede ser fiel o infiel al contenido de la voluntad de sus autores, y exacta o inexacta según se cumpla o no en los hechos, pero esos contrastes con la realidad no pertenecen a la lógica interna del sistema normativo o a los componentes de su estructura, sino a su confrontación con la dimensión sociológica.²⁷ De allí que reducir el Derecho a la norma, o la vida toda a resultados lógicos como pareciera ser lo que la disolución de la realidad en el mundo digital parece mostrar, es una postura que alienta a la primacía de la apariencia al tiempo que prescinde de cualquier contraste con

²⁶ GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 57 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit., pág. 42 y ss.

²⁷ GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 197 y ss.; CIURO CALDANI, op. cit. 83 y ss.

la realidad, en lo que puede considerarse en un intento de fundir las dos dimensiones en una sola.

No deja de resultar sugestivo que *Hans Kelsen*, artífice de la rigurosa depuración normativista del Derecho,²⁸ haya tenido que depositar la validez última del ordenamiento en una ficción en el sentido de la filosofía del “como si” de *Vaihinger*.²⁹ Rescatamos de esa postura el carácter conscientemente asumido de la decisión, que encontramos más satisfactorio que posturas ontologistas. La inteligencia artificial complejiza el problema, en la medida que el texto producido por la tecnológica (al menos hasta el momento) es indistinguible en términos absolutos de la producción del jurista. Incluso estos aspectos ya han sido discutidos en los tribunales argentinos, en oportunidad de conocerse la redacción de una sentencia mediante inteligencia artificial cuyo uso fue develado involuntariamente por el juez al conservar en el texto del fallo expresiones indicativas de su diálogo con esa herramienta. Por nuestra parte creemos que la manera de resistir la apariencia se encuentra en el contraste con la dimensión sociológica (la pregunta acerca de si las premisas describen repartos reales) y el juicio de la dimensión axiológica (el interrogante respecto a la correspondencia del juicio con la justicia en estrecho diálogo con la verdad), y todo modelo de pensamiento jurídico que prescinda de ellas resultará indiferente a la apariencia.

Finalmente, en la dimensión referida a valores la apariencia mantiene con la verdad una relación tensa que no debe confundirse con la simple oposición entre verdadero y falso que men-

²⁸ Puede verse KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, trad. Roberto J. Vernengo, México, Porrúa, 1991.

²⁹ KELSEN, Hans, *Teoría general de las normas*, trad. Miguel Ángel Rodilla, Madrid, Marcial Pons, 2018, pág. 268.

cionamos. En este punto corresponde detenernos en la distinción entre la apariencia recibida como un “dado” y la construcción asumida como un problema activo. Recibir la apariencia como “dado” importa una actitud pasiva, que se conforma con lo que se manifiesta delante de nosotros y hace de esa manifestación el punto final del conocimiento en una actitud de claros tintes escépticos. Construir, en cambio, es una conducta activa en donde cobra protagonismo el carácter provisorio de los resultados que se puedan alcanzar sin perjuicio de mantenerlos permanentemente expuestos a la reflexión.

Por eso la apariencia axiológica no es lo mismo que el constructivismo axiológico en lo que hace al problema de justicia en el Derecho. La primera es propia de los escépticos en esta materia. Si nada puede conocerse en plenitud y la verdad resulta inalcanzable, entonces cualquier apariencia puede hacerse valer como válida, dado que todas terminan teniendo el mismo grado de legitimidad porque en última instancia ninguna vale nada. La segunda posición parte de la misma premisa de la incógnita del conocimiento humano pleno, pero buscando un resultado diferente. La imposibilidad de alcanzar la verdad plena no nos autoriza a consagrar cualquier parecer sino que nos exige una construcción activa que, sin pretenderse “verdadera”, nos coloque en mejor posición “hacia la verdad”. La construcción se sabe provisorio, se somete a razones y se orienta, mientras que la claudicación se instala y se clausura. Las posiciones realistas e idealistas que *Werner Goldschmidt* examina al presentar los fundamentos filosóficos de su teoría iluminan este punto, en la medida que se encarga de defender la posibilidad de un conocimiento objetivo, aunque frac-

cionado, de la realidad y del valor³⁰, mientras que la propuesta constructivista que recoge la postura de *Miguel Angel Ciuro Caldani* prescinde de esa objetividad por la construcción compartida de criterios.³¹ Lo que remarcamos es que ese constructivismo nada tiene de escepticismo claudicante, dado que construir el valor no es conformarse con cualquier parecer sino asumir la tarea (siempre inacabada) de edificar criterios sometidos al peso de las razones.

En esa dirección conserva plena actualidad la filosofía del “como si” de *Hans Vaihinger*. Puesto que los seres humanos no podemos conocer nada en plenitud, operamos mediante ficciones conscientes que funcionan como construcciones que se saben “no verdaderas” en el sentido de inmutables pero que aun así resultan satisfactorias para orientarnos en el mundo.³² La ficción vaihingeriana es exactamente lo contrario de la claudicación ante la apariencia. Quien dice “como si” sabe que no es, conserva intacta la distinción entre el ser y el parecer, y la administra deliberadamente en función de fines de interés, tal como hace el Derecho con sus ficciones y la teoría de la apariencia. El peligro de nuestro tiempo consiste una adopción cerrada del “como si” que convierta esa actitud en un elemento hueco.

IV. Sobre la claudicación

³⁰ GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 369 y ss.;

³¹ CIURO CALDANI, op. cit. 119 y ss.

³² Ver VAIHINGER, Hans, *The Philosophy of “As If”. A System of the Theoretical, Practical and Religious Fictions of Mankind*, trad. Charles K. Ogden, London, Kegan Paul, Trench, Trubner & Co., 1924, disponible en https://ia800803.us.archive.org/21/items/in.ernet.dli.2015.221616/2015.221616.The-Philosophy_text.pdf, 03-08-2026

El análisis integrado permite entonces precisar el diagnóstico. Si se revisa el sentido de estas palabras, se podrá apreciar que nuestra crítica no se dirige centralmente contra la apariencia ya que sociológicamente resulta inevitable, normológicamente es neutral y axiológicamente puede ser un instrumento provechoso cuando se la asume como construcción consciente y provisoria. Nuestro propósito es denunciar la actitud de claudicación que opera sobre ella cuando se la recibe como un dado que dispensa de conocer, de contrastar y de valorar.

Pero creemos posible identificar en la pregunta el antídoto que impide que esa claudicación tenga lugar. La actitud filosófica que se apoya en la pregunta formulada de buena fe abre una distancia entre lo que se manifiesta y lo que es, reconociendo su propio no saber y siendo receptora de una respuesta que sabe provisoria, destinada a ser sometida nuevamente a examen.

Los millones de adhesiones que abrieron estas páginas no fueron precedidos por la pregunta elemental acerca de si aquello era efectivamente así, y no lo fueron porque el entorno en el que circularon está diseñado para suprimir cualquier intento reflexivo. Las redes sociales premian la reacción inmediata en donde no hay tiempo para pensar y tolerar el riesgo de incertidumbre. Nuestro tiempo, lejos de haber conocido todas las respuestas, se conforma con la apariencia de ello abriendo camino a la posible cristalización de la evolución cultural delegando ella en los sistemas de inteligencia artificial que reemplacen las actividades humanas básicas. En ese clima también se encuentra inmerso el discurso jurídico, incapaz de someter a una verdadera reflexión sus problemas y ejerciendo una reacción casi espasmódica sobre ellos

mediante la plusmodelación de respuestas normativas que difícilmente tengan posibilidad de cumplimiento efectivo.

En afinidad con la expresión que sostiene que la pregunta es la piedad del pensar³³, nos parece satisfactorio afirmar que mientras exista un humano dispuesto a interrogar, el intento escéptico de tomar la apariencia como resultado inapelable encontrará un obstáculo frente a la renovada curiosidad socrática por la verdad.

³³ HEIDEGGER, Martin, "La pregunta por la técnica" en *Conferencias y artículos*, trad. Eustaquio Barjau, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1994.

JORNADAS

Jornada de estrategias jurídicas especiales (*)

(*) Realizada el 31 de agosto de 2026 en homenaje al Día del Abogado (29 de agosto) y organizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y el Centro de Investigaciones Estratégicas para la Integración Nacional Argentina, ambos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. En este número se publican como artículos las exposiciones de los Dres. Miguel Angel Ciuro Caldani (*Teoría General del Derecho, dinámica, macro y microjuridicidad y estrategia jurídica. (Diálogos interdisciplinarios imprescindibles con la Física y la Economía – El Derecho de la Energía)*), Fernanda Fernández (*El capital que permanece: incentivos tributarios, empresa familiar y capacidad institucional en el Derecho financiero*), Marianela Fernández Oliva (*Estrategia jurídica integral en el Derecho de la Salud: complejidad y gestión de la trama de vulnerabilidades*) y Diego Mendy (*Estrategia en el Derecho de la Ciencia y de la Técnica*). La actividad también contó con disertaciones de los Dres. Andrea Meroi, Mario E. Chaumet y Diego M. Tolosa.

ESTRATEGIA DEL DERECHO DE LA ENERGIA (*)

José María ZULIANI (**)

I. Dimensión sociológica

La Argentina está en presencia de un fenómeno tan importante, tan extraordinario como nunca ha ocurrido en su historia con relación al petróleo y al gas. Un reciente estudio del Instituto Argentino del Petróleo titulado *“Estimación de los Recursos Remanentes Técnicamente Recuperables de Petróleo de la Fm. Vaca Muerta disponibles al 31 de diciembre de 2024”*, ha concluido, respecto de las reservas de la formación Vaca Muerta, que son mucho mayores que las que se habían estimado por el Departamento de Energía de los EEUU en 2013, cuando comenzó su explotación. En ese momento se estimaron las reservas en aproximadamente 16.200 millones de barriles y actualmente la estimación casi la duplica, llegando a los 30.170 millones de barriles. Eso ha producido un verdadero simbronazo respecto de las expectativas, de lo que la formación significa, y de la necesidad de plantear con urgencia una estrategia de la energía en el país.

Solo para que se tenga noción de la importancia de esta nueva conclusión respecto de las reservas de Vaca Muerta, debe tenerse en cuenta que desde que se descubrió el petróleo en Argentina, en 1907, hasta 2022 —que es la fecha que tomó el estu-

(*) Notas del autor en la Jornada sobre Estrategias Jurídicas Especiales en homenaje al Día del Abogado organizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y el Centro de Investigaciones Estrategias para la Integración Nacional Argentina de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en fecha 31 de agosto de 2026.

(**) Profesor adjunto de Introducción al Derecho y Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

dio— se produjo exactamente esa cantidad de barriles: 16.000 millones de barriles de petróleo, que era lo que se estimaba que Vaca Muerta tenía. Bueno, hoy estamos en presencia de una formación que se estima que puede tener aproximadamente 32.000 millones, de los cuales solo se han extraído hasta el 31/12/2024 —que es la fecha del estudio— apenas 558 de millones de barriles. Con lo cual las reservas de Vaca Muerta nos van a superar y sobrevivir a nosotros y a varias generaciones más, seguramente.

La estrategia en el derecho de la energía requiere de la fijación de objetivos, definiciones y reglas claras, por cuanto esta rama deberá estar orientada a regular la estrategia en materia energética del país y relaciones jurídicas y económicas de largo plazo.

Entonces, la pregunta es: ¿qué hacer con todo esto? Lamentablemente, la Argentina, como en muchas de sus cosas, ha tenido una política errática en cuanto a la estrategia de la energía. Como sabemos, el descubrimiento del petróleo en Argentina fue en realidad un hecho casi casual, por parte de un organismo del Estado, y recién con la conformación de YPF, en 1922, se creó una conciencia y se adoptó de alguna manera la doctrina de la necesidad de mantener bajo control estatal los recursos del Estado; esto era necesario justamente para defender al país de los grandes *trusts* internacionales, que, en ese momento, aún antes de comenzar la Segunda Guerra, ya se evidenciaban.

En primer término, cabe preguntarse si la estrategia energética debe estar enfocada estrictamente a objetivos nacionales (autoabastecimiento, política de industrialización, servicio pú-

blico o de interés público, etc.) o a su internacionalización (comercial, financiera, legal y jurisdiccional)

No puede existir un cambio de reglas permanente en la estrategia, especialmente motivados por las necesidades, las ideologías o los cambios de gobierno. Toda estrategia debe ser flexible y tener caminos de escape, siempre que no se aparte de los objetivos trazados.

En este contexto, el auxilio de las categorías de la Teoría Trialista del Mundo Jurídico resultan fundamentales para comprender las distribuciones de potencia e impotencia, los intereses en juego, la dinámica de las empresas y de los inversores, y las estrategias necesarias para alcanzar los objetivos planteados en materia energética.

La Argentina ha pasado por diferentes momentos. Yo marcaría los grandes paradigmas que se formaron en cuanto a la estrategia. Luego de la conformación de YPF en 1922 -que fue la primera empresa de energía integrada del mundo-, la Argentina siguió el desarrollo a partir de la conformación de grandes empresas estatales Gas del Estado, y de Agua y Energía. O sea, el paradigma de las empresas estatales, que estaban a cargo de una actividad energética casi con exclusividad, estaba reservada al Estado. Esto ocurrió así hasta la década de los 90, en que ocurrió la privatización de las grandes empresas del Estado argentino, y la aparición de nuevos jugadores en el desarrollo de todas estas actividades. Los años 90 marcaron una nueva estrategia energética, con predominio mayormente de empresas privadas extranjeras. Y luego, otro paradigma lo representa el volver a la conformación de una empresa estatal de energía, a partir de la reestatización de

YPF en 2012, aunque ese modelo no se siguió en las otras áreas energéticas que se mantuvieron en manos privadas, aunque si caracterizo por un cambio en los accionistas de control que dejaron de ser extranjeros para dar lugar a iniciativas del empresariado nacional.

Esto lleva a repensar la necesidad de las empresas de energía estatales. Su justificación como repartidores supremos (o privilegiados) dentro de la estrategia energética de un país. La necesidad de su independencia política y su profesionalización. Eso ha producido diversas consecuencias. Naturalmente, YPF creo que siempre fue, y ahora creo que lo es más, el motor del desarrollo de la industria energética en el país. Y en la medida en que esté profesionalizada e independizada de la política, no es malo que esté en manos del Estado. Al contrario: yo creo que, de alguna manera, como decía el general Mosconi en los comienzos, la existencia de una empresa estatal garantiza también la posibilidad de fijar precios y de dirigir la estrategia energética nacional. Y esto pasando por alto algunos fenómenos desagradables que ocurrieron luego de la reestatización, como la aparición del Grupo Petersen entre los accionistas de YPF y el casi trágico juicio que se llevó adelante en los Estados Unidos con motivo de la alegada violación de los derechos de los accionistas minoritarios.

Hoy por hoy se ve a una YPF eficiente, profesional, muy comprometida con el desarrollo de Vaca Muerta, con una estrategia definitivamente orientada hacia ese objetivo. Y eso ha producido, inclusive, un cambio en la estrategia productiva de YPF, que la ha llevado al abandono de las cuencas convencionales de la República Argentina: esto es, Tierra del Fuego, Santa Cruz, etc.- y eso

está dejando secuelas, sobre todo porque esos yacimientos ya eran declinantes desde hacía mucho tiempo, y era lógico que en algún momento efectivamente terminara su explotación intensiva. Y entonces Vaca Muerta se transforma ahora en el epicentro de la explotación del petróleo y gas en Neuquén, constituyéndose en el epicentro regional del desarrollo de la industria energética en el país.

Ahora bien: acaba de publicarse que en Vaca Muerta se llegó a la producción récord histórico de 916.000 barriles por día. Estamos a un paso de llegar al millón de barriles por día, cosa que era totalmente impensada en la República Argentina hasta hace un tiempo. Y entonces cabe preguntarse: ¿qué hace la Argentina con semejante cantidad de petróleo? ¿Qué hace la Argentina con semejante cantidad de gas asociado? Todos sabemos que los yacimientos de petróleo tienen asociada una gran cantidad de gas, y especialmente los yacimientos de explotación no convencional. Esto es particularmente importante. Pero la Argentina no adecuó su estrategia a este fenómeno nuevo y, por lo tanto, no tiene ni nuevas refinerías donde procesar el petróleo crudo, ni gasoductos a través de los cuales transportar este gas que se va produciendo en forma diaria. Advuértase que el gas natural es un insumo que no se puede almacenar, lo cual requiere de definiciones estratégicas rápidas, toda vez que no puede permanecer de manera indefinida dentro de un caño de transporte porque se llena rápidamente.-

La industria petrolera privada ha reaccionado rápidamente con la ampliación del sistema de oleoductos existente, y continúa en expansión para sacar el petróleo de Vaca Muerta

Ahora bien, la nueva situación muestra también que los gasoductos, tal como estaban pensados en la Argentina y como fueron privatizados -esto es, en dos grandes empresas: TGS, que traía todo el gas del sur de la Argentina, y TGN, que lo traía desde la cuenca noroeste-, resulta insuficiente y se requieren de muy importantes inversiones en infraestructura de transporte de gas natural. Además, en la cuenca noroeste pasaron dos fenómenos muy importantes. El primero es que la cuenca se quedó sin gas, y el segundo es que su gas alternativo, que era el producido en Bolivia, también se agotó o está en vías de agotarse. En consecuencia, ese gasoducto quedó inútil, porque no hay gas que traer desde el norte, sino que, al contrario, el desafío pasa ahora por llevar gas de Vaca Muerta a través de dicho gasoducto hacia el norte, o sea, en sentido inverso.

Ese desafío se está llevando adelante: se ha logrado la reversión del gasoducto, que es una tarea titánica, porque no es solamente cerrar una válvula y abrir otra; implica poner en marcha un mecanismo para dar vuelta el sentido de las máquinas compresoras, porque el gas natural es algo que fluye en el gasoducto y que por sí solo no se mueve: hay que moverlo con plantas compresoras. Y todo eso parece encaminar la situación hacia una definición de que efectivamente Vaca Muerta se va a constituir en el centro energético de abastecimiento de gas de todo el país.

Hubo también algunos otros esfuerzos, algunos manifiestamente inútiles, como la construcción del gasoducto GNEA, el gasoducto que iba desde Santa Fe hasta Chaco, Formosa, y dando la vuelta por Formosa hasta Salta, para luego conectar con Bolivia con la finalidad de traer gas boliviano. Le digo inútil porque el gas

de Bolivia no existe más, y ahora tenemos enterrados casi 4.000 millones de dólares en caños que prácticamente no se utilizan

Entonces, por un lado no hay de parte de la política en la República Argentina, una definición, ni a nadie se le ocurre hablar de una estrategia en materia de energía, de un plan de gobierno a llevar a cabo en esta materia, en caso de resultar electos en la próxima elección presidencial en 2027.- Nadie habla de un política nacional que marque el rumbo de una manera clara, con seguridad jurídica, lo cual acarrea ciertos temores para la inversión extranjera cada vez que hay un proceso electoral, lo cual muchas veces demora las decisiones de inversión. Sin ir más lejos, desde 2023 y hasta 2027 están venciendo el plazo de algunas concesiones de los años 90, por ej. las concesiones de generación hidroeléctrica y transporte de gas y de distribución de gas, que tenían un plazo de duración de entre 30 y 35 años, algunas con derecho a prórroga. De hecho, lo que pasó es que se fue emparchando la situación, prorrogando las concesiones ya otorgadas en materia de generación hidroeléctrica, y finalmente, fueron nuevamente concesionadas. Y eso va a pasar el año que viene con las transportistas de gas, que ya están gestionando la propia extensión de las concesiones, de hecho, TGS ya la obtuvo hasta 2047, y TGN está en un proceso similar.

II. Dimensión normológica

El orden de los repartos se estructura en los marcos regulatorios que deben dotar a la actividad de previsibilidad de largo plazo.

El derecho de la energía requiere de un marco normativo general que garantice adecuadamente los derechos de los consumidores, de los contratos, de las inversiones a largo plazo, del desenvolvimiento de los mercados energéticos y el precio de los productos (que tienden a su fijación internacional)

En la República Argentina los marcos regulatorios de la energía se estructuran principalmente a través de la ley de hidrocarburos N° 17.319 (modificada por la ley N° 27.007, Ley Bases 27.742, etc.), la ley del gas N° 24.076 y la ley N° 24.065 de energía eléctrica de la década del 90. Sin embargo, la ley de emergencia económica N° 25.561 y sus sucesivas prórrogas afectó severamente las bases estructurales del marco regulatorio vigente, generando reclamos judiciales en CIADI por parte de inversores, paralización de la inversión y falta de gas en los años sucesivos, obligando al país a la compra de importantes cantidades de GNL para suplir el faltante gas en invierno.- En suma, un nuevo volantazo en la estrategia energética.-

No deben coexistir infra o micro ordenamientos normativos que, bajo pretexto de emergencia o necesidades extraordinarias, alteren o violen los contratos, las condiciones de inversión y, por ende, los derechos garantizados por la Constitución y las leyes que constituyen el marco regulatorio de la actividad energética.-

Desde el punto de vista de los contratos, debe tenderse a la elaboración de instrumentos sólidos y de larga duración, con adecuadas vías de escape, que sean capaces de soportar las vicisitudes propias de los cambios que la realidad política, económica y jurídica les impondrá durante su vigencia. La cuestión de la ley aplicable al contrato y la jurisdicción plantea el interrogante de si

es necesario aferrarse a las soluciones territorialistas en esta materia. En general, la industria energética se desenvuelve al hilo de marcos legales razonables y resolución de conflictos en sede arbitral.-

Hay algunos indicios de que este descubrimiento espectacular que es Vaca Muerta podría constituir el inicio de un nuevo plan de industrialización del país. Es decir: ¿qué hacer? ¿Existe realmente la posibilidad de utilizar el gas y el petróleo en la Argentina y no exportarlos exclusivamente como *commodities*? Algunos esfuerzos se están dando. Por ejemplo, hay algunas empresas ubicadas sobre todo en el polo industrial de Bahía Blanca, como Cía. Mega, que está realizando una inversión muy importante para aumentar su capacidad de separación de los líquidos del gas natural, y la producción de nafta virgen y de gasolina natural. La nueva planta de producción de Urea de Pampa Energía, también en Bahía Blanca y, por supuesto, el proyecto que lleva adelante YPF para exportar GNL, mediante la construcción de un nuevo gasoducto y la instalación en Punta Colorada, Río Negro, de una instalación industrial -fija o flotante- para licuefacción de gas natural, esto es, para llevarlo del estado gaseoso al sólido para poder ser transportado en barco y comercializado a un precio mucho mayor que el gas natural común. Los países altamente industrializados pero que no tienen producción de energía, por ejemplo Japón, viven exclusivamente del GNL, es decir, de gas importado de otros países, que les llega a través de barcos en forma congelada y que luego requiere un proceso de regasificación. También Europa aumentará los requerimientos de GNL en la medida que continúe afectado el abastecimiento desde Rusia por la guerra en Ucrania. La Argentina estaría ahora, por primera vez, en condicio-

nes de realizar ese proceso, es decir, de industrializar su gas natural para luego poder transportarlo y venderlo a los precios que se pagan en los mercados internacionales, que son sustancialmente mayores, varias veces el precio que se paga por el millón de BTU de gas natural al exportarlo a Chile o a Brasil.

Este es el panorama que nos encontramos hoy, y de alguna manera pretendo plantear, que la Argentina requiere entonces una definición urgente en cuanto al desarrollo de su política energética, que no puede contentarse con la mejora de la balanza de exportaciones y los millones de dólares que va a aportar la exportación de energía, ya sea similar o superior a la que provoca el sector agrícola. La verdad es que tendríamos que asegurarnos de que efectivamente la producción de petróleo y de gas en la Argentina redunde en beneficios reales para la población.

Entonces, todos esos desafíos son los que ahora es necesario esclarecer, y sería bueno que, dado que el año próximo va a haber elecciones generales en el país, podamos interpelar a los partidos políticos, o a sus plataformas, o a sus representantes, o a sus candidatos, o a quien fuera, sobre cuál es en definitiva la estrategia energética del país para los próximos lustros, atento a que este fenómeno ya inocultable como es Vaca Muerta no puede pensarse con políticas de corto plazo.

III. Dimensión axiológica

El acceso a la energía se presenta hoy como un derecho humano a la que todos los habitantes deberían tener acceso.

Cabe preguntarse si esto constituye una especial exigencia de justicia que debe orientar al derecho de la energía en el futuro.

Sin embargo, la economía y sus valores juegan un rol muy importante, planteando una gran tensión entre utilidad y justicia.

Jornada de Derecho en el Arte (*)

(*) Realizada el 8 de septiembre de 2026 en ocasión del aniversario del descubrimiento público del David de Miguel Angel y organizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. En este número se publican como artículos las exposiciones de los Dres. Miguel Angel Ciuro Caldani (*Derecho en la arquitectura. (Juriarquitectura)*), Marianela Fernández Oliva (*Derecho en el teatro y teatro en el Derecho. Reflexiones trialistas*) y Diego Mendy (*Derecho en el cine*). La actividad también contó con disertaciones de los Dres. Juan José Bentolila, Damián Dellaqueva, Diego M. Tolosa y Dámaso Javier Vicente Blanco.

RESEÑA

Diego MENDY (*)

El Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario organizó, en ocasión del aniversario de la presentación pública del David de Miguel Ángel¹, una Jornada sobre Derecho en el Arte. La apertura estuvo a cargo del señor decano, Dr. Hernán Botta, quien señaló que las normas reflejan con frecuencia los valores culturales de una sociedad y que el Arte aporta al Derecho una mirada sensible sobre la justicia, la libertad y la condición humana que lo acerca siempre a la dignidad.

El Prof. Dr. *Miguel Ángel Ciuro Caldani* abrió las exposiciones con "Derecho en la arquitectura". Sostuvo que la arquitectura es un arte que habitamos, que hacemos y que a su vez nos hace, y propuso una tridimensionalidad trialista de sus significados jurídicos, en tanto toda obra arquitectónica es, a la vez, jurídica. Advirtió que la belleza útil de la arquitectura debe ser humana y por ello justa. El Prof. Dr. *Dámaso Javier Vicente Blanco* expuso sobre "Derecho en la literatura" a partir de la subjetividad jurídica y se detuvo en la controversia de Valladolid (1550-1551) entre Las Casas y Sepúlveda, un debate sobre los indígenas sin indígenas, frente al cual la poesía náhuatl conserva la voz insustituible de la víctima, y presentó a la literatura indigenista como precursora de los instrumentos internacionales sobre pueblos indígenas.

(*) Vicedirector del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ El David fue emplazado públicamente en la Piazza della Signoria de Florencia el 8 de septiembre de 1504. La actividad completa puede verse en https://youtu.be/gO6kmZR2Q9k?si=svDnKL_UDGL_jlVr, 09-09-2026.

El Prof. Dr. *Juan José Bentolila*, en "Derecho en la música", aplicó las tres dimensiones al fenómeno musical, la fáctica de la ejecución y sus límites, la lógica de la partitura, en la que reconoció las tareas del funcionamiento de la norma, y la axiológica, con la belleza, la piedad y el patriotismo como valores realizados por la música. El Dr. *Diego Tolosa*, en "Derecho en la escultura", planteó las tensiones entre originalidad y copia, y las que surgen de la escultura en el espacio público, la patrimonialización, la relocalización de obras, los cánones de lo bello y la respuesta jurídica al vandalismo. El Dr. *Damián Dellaqueva*, en "Derecho en la pintura", leyó La creación de Adán como el primer reparto, la adjudicación de la vida, y el Juicio final como expresión de la pantonomía de la justicia, y examinó la circulación de la obra pictórica en el mercado, con la reflexión de que el artista transustancia la cosa en significante y el mercado vuelve a cosificarla. La Dra. *Marianela Fernández Oliva*, en "Derecho en el teatro", situó el tema en el Derecho del Arte como rama transversal y propuso una doble dinámica, el derecho en el teatro, que opera como tribunal de la conciencia social, y el teatro en el derecho, la teatralidad de la práctica judicial. Tras un recorrido de Atenas a Brecht, ensayó una teoría tridimensional del teatro con dimensiones socioescénica, normodramática y dikelógica. Por último, el Dr. *Diego Mendy* expuso sobre "Derecho en el cine" a partir de la máxima según la cual una película se escribe tres veces, en el guion, en el rodaje y en el montaje, y señalamos que la crisis de la sala y la voracidad por el contenido breve amenazan por igual al cine y al Derecho. En el cierre, el Prof. *Ciuro Caldani* propuso elaborar una teoría general trialista del arte y relacionarla con la del Derecho, recordó la especial vinculación entre arte y juridicidad en la cultura hispánica, con el Quijote como mensaje tridimensionalista, y concluyó con la lectura del discurso final de *El gran dictador*.

Jornada de integración nacional argentina “La cordillera y el mar” (*)

(*) Realizada el 11 de septiembre de 2026 en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, hombre de dos ámbitos, y organizada por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y el Centro de Investigaciones Estratégicas para la Integración Nacional Argentina, ambos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. En este número se publican como artículos las exposiciones de los Dres. Miguel Angel Ciuro Caldani (*Aportes trialistas a la consideración de los condicionantes de la integración nacional argentina. (Perspectiva “la cordillera y el mar”)*) y Diego Mendy (*Posibilidades estratégicas argentinas frente a la cordillera y el mar*). La actividad también contó con la disertación de la Dr. Fernanda Fernández.

PALABRAS DE APERTURA

Hernán BOTTA (*)

Con el respeto que inspira la jornada del 11 de septiembre, y a todos los maestros y maestras en su día, es un honor para mí formar parte de este encuentro.

¿Es el nuestro país fallido, como frecuentemente sostienen algunas opiniones?

No me gusta decir eso. No puedo decir eso porque implicaría renunciar a cualquier tipo de esperanza y voluntad de construcción. Sí creo que es un país desparejo, repleto de desigualdades, mal desarrollado (o poco desarrollado), en fin, cada uno que lo califique.

Eso no sucedió por arte de magia, eso es responsabilidad nuestra, en mayor o menor medida es responsabilidad de todos porque no hemos sabido conducirnos por la senda que nos marcaron aquellos que con sus pasos moldearon un ideal de país.

¿Los pasos de quiénes? De muchas personas que pensaron un país diferente, que soñaron con un país diferente. Uno de ellos ha sido, sin dudas, Domingo Faustino Sarmiento, a quien justamente hoy homenajeamos en esta en esta jornada. ¿Por qué no lo escuchamos más?, ¿por qué no seguimos con más fidelidad sus enseñanzas?

(*) Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

El ideal sarmientino era el de otro país, un país próspero, un país integrado en toda su geografía, un país desarrollado, un país justo. Para eso, **primero la educación**. Decía Sarmiento *“hombre, pueblo, nación, estado, todo está en los humildes bancos de escuela”*, porque él daba a la formación, y muy particularmente a la formación primaria, un rol clave en el en el desarrollo del país.

Además, el Sarmiento republicano: *“bárbaros, las ideas no se matan”*. Y el Sarmiento ético: *“me eligieron presidente de la República, no de mis amigos”*.

Sostuvo el sanjuanino que *“los discípulos son la mejor biografía del maestro”*. Y lo digo no casualmente, porque estoy en un lugar muy especial. Aquí veo la foto de Werner Goldsmith, lo veo a Miguel Ángel Ciuro Caldani, lo veo a Diego Mendy a mi derecha, junto a una serie de figuras, fotos, cuadros, recuerdos que hay en este Centro de Investigaciones que honran esta cita sarmientina.

A su vez era un adelantado. *“Puede verse el grado de civilización de un pueblo por la posición social de la mujer”*. ¿A qué los remite esa frase? Lo dijo ciento cincuenta años antes de aquellos movimientos que han sembrado conciencia sobre la importancia de romper con los modelos patriarcales que de alguna manera nos han hecho despertar. Ciento cincuenta años antes.

Su idea de país giraba en torno a la modernización, la educación universal y la integración del territorio a través de la ciencia, del transporte, de las comunicaciones. Y más: bibliotecas populares, formación docente, alfabetización masiva, inmigración, red de transportes y evolución del correo, desarrollo científico.

¿Qué país soñó Sarmiento?

Que nos sirva también esta jornada para instarnos a estar a su altura y ser más cada día un poco más sarmientinos.

Reconozco al Centro de Investigaciones Estratégicas para la Integración Nacional Argentina por esta instancia de homenaje que nos invita a pensar el país que nos debemos, en la persona del profesor Miguel Ángel Ciuro Caldani y de todas las autoridades e integrantes de este espacio científico que no obstante su carácter novel, dicho en términos históricos para nuestra Facultad, ya tiene un recorrido y un desarrollo que lo ha convertido en un clásico.

Hasta acá mi intervención formal. Incurriré a partir de ahora en un atrevimiento el de la autorreferencia. Es mi último 11 de septiembre como Decano de la Facultad. No va a ser el último que acompañe las actividades de este Centro de Investigaciones, pero sí como Decano. Por eso me atrevo a contarles que el 11 de septiembre no es cualquier día para mí. Antes subrayé la palabra *alfabetización*. Mi madre era alfabetizadora, en Barrio Godoy y en Cabín 9. Más allá de haber sido la persona que más amé en el mundo, cada 11 de septiembre para mí es una fiesta del recuerdo y el homenaje. La vida quiso que mis hijos nazcan un 11 de septiembre, y hoy están cumpliendo 20 años... en este último 11 de septiembre, yo quiero agradecer a Miguel Ángel que me haya dado la posibilidad de decir esto en este espacio y frente a todos ustedes.

ESPACIOS VIRTUALES

Espacio virtual “Significados jurídicos de los terremotos de Venezuela de junio de 2026” (*)

(*) Organizado por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social (del 3 al 31 de julio de 2026)

ASPECTOS DE LA COMPLEJIDAD JURÍDICA TRIALISTA RELACIONADOS CON LOS TERREMOTOS EN VENEZUELA DE JUNIO DE 2026

(Derecho, resto de la cultura y naturaleza - Jurigeología)

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*A James Hutton,
por el tiempo profundo,
en el año del tricentenario
de su nacimiento¹.*

I. Ideas básicas

1. La complejidad jurídica pura de la *teoría trialista del mundo jurídico* brinda perspectivas generales, específicas y de estrategia de gran valor para la comprensión de los dos terremotos ocurridos en Venezuela el 24 de junio de 2026². Los complejos vi-

(*) Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y profesor honorario de la Facultad de Derecho de la UNR.

¹ James Hutton, Edimburgo, 1726-1797. "La obra de Hutton se publicó en diferentes formatos y etapas: 1. 1788. Teoría de la Tierra; o una investigación de las leyes observables en la composición, disolución y restauración de la tierra en el globo. Transactions of the Royal Society of Edinburgh, vol. 1, parte 2, págs. 209-304; 1795. Teoría de la Tierra; con pruebas e ilustraciones. 2 vols., Edimburgo: Creech, 1899. Teoría de la Tierra; con pruebas e ilustraciones, vol. III. Editado por Sir Archibald Geikie. Sociedad Geológica, Burlington House, Londres.", *Teoría de la Tierra*, Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/Theory_of_the_Earth, 3-7-2026.

² Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner; *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficaderecho_goldschmidt.pdf, 4-7-2026; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho*, 2ª. ed., Bs. As., Astrea, 2026; Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/>, 4-7-2026; "Derecho y cultura", en *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*, tomo XXXIV (año académico 1995), 1996, págs. 101/116, <https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2019/12/anales1995.pdf>, 5-7-2026; "Aportes a la Culturología Jurídica. Los hitos y los paradigmas de la cultura jurídica", en *Investigación y Docencia*, N° 38, 2005, págs. 9/49, https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/invest_y_doc_38.pdf, 5-7-2026; "Las influencias humanas difusas en el mundo de la cultura", en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, N° 18, 1994, págs. 21/23, <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/vol.-18-1994.pdf>, 5-7-2026; "La tensión entre la naturaleza y la cultura en la juridicidad de nuestro tiempo", en *Boletín del Centro de Investigaciones...* cit., N° 21 1996, págs. 69/72, <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/vol.-21-1996.pdf>, 5-7-2026.

tales y específicamente jurídicos de los terremotos requieren la atención a los *hechos*, la *lógica* y los *valores*, con sus proyecciones de *especificidades* y *estrategia*, y son una expresión clara de los vínculos profundos trialistas entre el *Derecho*, el *resto de la cultura* y la *naturaleza*.

Para la debida atención jurídica de los terremotos *no bastan* los enfoques unidimensionales jusnaturalistas o positivistas, sean éstos normológicos o sociológicos, ni las radicalizaciones críticas o economicistas.

Los terremotos evidencian, como es habitual, que no existe ninguna “ley natural” sustentable que sea un plan divino del Universo, ni un desarrollo meramente racional; se trata de despliegues que ilustra la geología³. La ciencia muestra, v. gr., que el Universo tiene su propio desenvolvimiento, que no es referible, al menos, a las divinidades sostenidas hasta el presente. Tampoco es sostenible una pura remisión racionalista.

Del mismo modo, para atender a la gravedad de la situación es insuficiente la mera positividad. Tampoco se justifica el “jusnaturalismo velado” de la crítica radicalizada. Por su parte, la

³ En cuanto a los orígenes de la Geología cabe ampliar la referencia a la obra de James Hutton (v. “James Hutton, el blasfemo que reveló que la verdad sobre la Tierra no estaba en la Biblia y nos dio el tiempo profundo”, en *BBC News Mundo*, 23 de julio de 2017, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-40659009>, 5-7-2026; HUTTON, James, *Theory of the Earth*, vol. III, Londres, The Geological Society, 1997, https://books.google.com.cu/books?id=OxFB02EiYewC&printsec=frontcover&source=gbs_vpt_read#v=onepage&q&f=false, 5-7-2026); “Hutton, Jacobo” en *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, t. XI, Barcelona, Montaner y Simón, 1912, pág. 659; “Tiempo profundo es un concepto equivalente al de tiempo geológico. El término científico moderno fue usado por primera vez en el siglo XVIII por el geólogo escocés James Hutton (1726–1797). ... Dicho término ha sido utilizado como referencia para establecer la edad de la Tierra en 4,54 miles de millones de años...”, *Tiempo profundo*, en Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Tiempo_profundo, 3-7-2026; *El legado de James Hutton*, The Royal Society of Edinburgh, <https://rse.org.uk/about-us/heritage-collections/archive/the-legacy-of-james-hutton/>, 4-7-2026.

mera referencia a la economía margina despliegues de dignidad humana que nos parecen insustituibles.

La consideración jurídica de los terremotos requiere la amplitud de perspectivas *trialista* y el diálogo con los *horizontes*, en este caso, de modo básico con el horizonte geológico de la dimensión sociológica, relación de la que surge la *Jurigeología*.

2. Cabe destacar, en el enlace jurigeológico, que uno de los padres de la Geología, *James Hutton*, es considerado asimismo el padre del *tiempo profundo*, ampliación que atrae el espacio, la materia e incluso la humanidad profundos. Esa vastedad abre senderos para los *desfraccionamientos* de las “pantomías” jurídicas y la complejidad del Derecho profundo⁴. La *conciencia de la dinámica de la Tierra* es enriquecedora de la debida *conciencia humana y universal*⁵.

II. Análisis trialista

1) Parte general

a) Dimensión sociológica

3. En la dimensión sociológica del mundo jurídico los terremotos constituyen *adjudicaciones* de potencia y, principalmente, gravísima impotencia, en particular *distribuciones*⁶. Son distribuciones básicamente naturales, entrelazadas con otras también especialmente relevantes, surgidas de influencias huma-

⁴ El tiempo profundo también tiene importantes proyecciones filosóficas y religiosas. Pan=todo; nomos=ley que gobierna.

⁵ Es posible *ampliar* en nuestro libro *El puesto del derecho en el Universo*, Rosario, Fder Edita, 2024, <https://centrodefilosofia.org/2024/12/07/el-puesto-del-derecho-en-el-universo/>, 4-7-2026.

⁶ Potencia es lo que favorece a la vida e impotencia lo que la perjudica.

nas difusas de la economía, la religión y la ciencia y la técnica, que condicionan con fuerza la conducción de los humanos determinables, generadora de *repartos*⁷.

Los terremotos son distribuciones inevitables, pero sus consecuencias pueden *prevenirse* y *superarse* mediante otras distribuciones, de influencias humanas difusas, y *conducción repartidora*. En el caso, hubo importante *imprevisión* por causas que provienen, sobre todo, de carencias en la economía, la exigencia moral y la ciencia y la técnica. Cabe mencionar, por ejemplo, la imprevisión generada por la búsqueda de ganancia del *capitalismo* sin límites, hoy impulsado, v. gr., por el presidente estadounidense Donald Trump; el sentido *católico*, de relativamente fácil práctica del perdón de las conductas desviadas y la frecuencia de

⁷ URBANI PATAT, Franco (ed.), *Geología de la región septentrional de Venezuela*, vol. 1, Evolución del conocimiento geológico y síntesis de los terrenos tectonoestratigráficos, Caracas, Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat, Fundación Geos, Universidad Central, 2025, https://www.researchgate.net/publication/398427479_Geologia_de_la_region_septentrional_de_Venezuela_Vol_1_Evolucion_del_conocimiento_geologico_y_sintesis_de_los_terrenos_tectonoestratigraficos, 4-7-2026; IBÁÑEZ-MEJÍA, Mauricio y otros, "A mantle-plume trigger for one of Earth's largest Precambrian silicic large igneous provinces in the Amazonian Craton", en *Geology*, vol. 53, N°8, agosto de 2025, págs. 647/651, <https://pubs.geoscienceworld.org/gsa/geology/article-abstract/53/8/647/654255/A-mantle-plume-trigger-for-one-of-Earth-s-largest?redirectedFrom=fulltext>, 4-7-2026; *Las explicaciones geológicas detrás del doble terremoto en Venezuela*, <https://www.youtube.com/watch?v=0Gxe3ZO3j8>, 3-7-2026, (magnitud 7.2 y 7.5) El primer terremoto debilita y luego viene otro más importante termina rompiendo los edificios debilitados, luego las réplicas. No se puede predecir pero se puede prevenir. Que la población esté preparada es lo que previene los daños.; "El trasfondo estructural de estos terremotos estuvo en el límite entre la Placa del Caribe y la Placa Sudamericana, dos placas tectónicas que se rozan y se desplazan en el norte de Venezuela." Esa fricción sostuvo una actividad sísmica constante en la franja que cruza el país desde la frontera con Colombia hasta el litoral central. Según Folguera, ambos terremotos tuvieron su origen en la falla de Oca, una estructura geológica activa que atraviesa el norte de Venezuela en forma paralela al mar Caribe y que se conecta con la falla de El Pilar en el sistema Oca-El Pilar, parte del límite sur de la Placa del Caribe en su fricción y desplazamiento lateral contra la Placa Sudamericana.- El especialista detalló que durante décadas las placas tectónicas permanecen bloqueadas mientras acumulan tensión, e indicó que cada 100 años se produce un terremoto de esta magnitud." La secuencia también pudo extender el tiempo total de sacudida y elevar la exigencia sobre construcciones dañadas. La combinación de un fenómeno poco habitual con una infraestructura ya expuesta agravó el impacto social del episodio." ("Cuál fue el origen de los terremotos en Venezuela, según los geólogos", en *Infobae*, 26 de junio de 2026, <https://www.infobae.com/america/ciencia-america/2026/06/26/cual-fue-el-origen-de-los-terremotos-en-venezuela-segun-los-geologos/>, 2-7-2026). Un ejemplo de formación para la cultura geológica: *Mira lo que pasa si la falla de San Andrés finalmente se rompe*, MSN, <https://surl.li/efitni>, 5-7-2026.

la *corrupción*, causas que hicieron posibles edificaciones inadecuadas⁸ⁱ.

En cuanto a las *impotencias* recibidas importa tener presente que Venezuela es un país con una estructura débil que al momento de escribirse esta comunicación tiene por los sismos 2.954 muertos, más de 16.000 heridos y 50.000 desaparecidos. Para miles de personas damnificadas, las impotencias surgen de “haberlo perdido todo”, bienes materiales e incluso familiares.

Se presenta por los terremotos una crisis sanitaria producida por un sistema debilitado y hospitales saturados⁹. La enorme

⁸ La idea presidencial de un carácter superior conduce a despreciar al prójimo. V. SMURTHWAITE, Thomas, “Un psicólogo analiza el sentimiento de superioridad de Donald Trump.”, en *Medium*, 15 de febrero de 2024, <https://medium.com/@ThomasSmurthwaite/a-psychologist-looks-at-donald-trumps-entitlement-6d8bc28fd0c6>, 2-7-2026; “En Venezuela, más del 90% de la población se identifica como cristiana. La religión predominante es el catolicismo, seguida en gran crecimiento por el movimiento evangélico. Además, existe una fuerte tradición de sincretismo cultural que mezcla estas creencias con el espiritismo, las religiones afrocaribeñas y las devociones populares. Los datos principales sobre el panorama religioso se desglosan de la siguiente manera: Catolicismo: Es la religión con mayor número de seguidores, representando aproximadamente entre el 60% y 70% de la población. Destacan las grandes devociones marianas regionales, como la Divina Pastora (Lara), la Virgen del Valle (Nueva Esparta) y la Virgen de Coromoto (Patrona de Venezuela). Protestantismo / Evangélicos: Es el grupo que más ha crecido en las últimas décadas, concentrando entre el 15% y el 18% de los feligreses, con una presencia significativa en los estados fronterizos y llaneros. Espiritismo y Cultos Sincreticos: Destaca el culto a María Lionza y la veneración a José Gregorio Hernández, junto con prácticas de origen africano como la santería y el palero. Otras minorías: Existen comunidades de fe islámica, judaísmo, budismo e hinduismo, concentradas principalmente en grandes ciudades como Caracas.”, IA adaptada, <https://goo.su/5EQ8Z0>, 6-7-2026. En cuanto a la Argentina, las normas suelen tener soluciones valiosas, pero en la práctica son frecuentemente incumplidas, en términos trialistas, inexactas. Cabe recordar; NINO, Carlos Santiago, *Un país al margen de la ley, Estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino*, Bs. As., Emecé, 1992, Bs. As., Ariel, 2011, <https://es.scribd.com/document/658705411/NINO-Un-Pais-Al-Margen-de-La-Ley>, 3-7-2026. *Índice de Percepción de la Corrupción 2023*.

Aumenta la percepción de corrupción en Venezuela, en Expansión/Datosmacro.com, <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corruption/venezuela>, 6-7-2026; “El nuevo ranking de corrupción en América Latina expone la percepción global: Venezuela sigue en la peor posición. El régimen chavista es visto como el símbolo de “la desigualdad, el populismo y la corrupción” por Transparencia Internacional, la organización que elabora anualmente la lista de naciones según su nivel de cohechos”, en *Infobae*, 26 de enero de 2017, <https://goo.su/SQV20Qa>, 3-7-2026.

⁹ “Con base en información satelital, la NASA calculó que casi 60.000 edificaciones se vieron impactadas. Por separado, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estimó el viernes que unos 8,6 millones de personas se vieron expuestas al movimiento de los sismos y que estos tendrán un impacto económico de unos US\$ 6.700 millones, equivalentes al 6% % del Producto Interno Bruto (PIB) de Venezuela.” (TORRES, Mauricio, “¿Cuáles son las normas antisísmicas de Venezuela y por qué cayeron tantos edificios tras los terremotos?”, en *CNN Español Venezuela*, 1 de julio de 2026, [379](https://cnnespanol.cnn.com/2026/07/01/venezuela/normas-</p></div><div data-bbox=)

riqueza petrolera del país no ha servido para desarrollarlo, sino para el mal destino local y la codicia extranjera.

4. En cuanto a los *repartos* en especial, están en crisis todos sus elementos. Las condiciones de gravedad de la situación dejan escaso espacio para la conducción, la adjudicación de potencias, las formas de audiencia y prueba y la fundamentación de lo que tal vez solo pueda ser muy limitadamente fundamentadoⁱⁱ.

El colapso geológico ha viabilizado el mero ejercicio de los repartos *autoritarios* y el poder y ha generado la crisis de la *planificación en marcha* que hace a la previsibilidad; ha incrementado la dependencia de la mera *ejemplaridad* interna e internacional circunstanciadas, que en caso de concretarse satisfacen la solidaridad entre los repartidores. Hay responsabilidades que tal

sismos-edificios-afectados-fallas-orix, 4-7-2026); MUÑOZ-LEDO, Rocío, "Tras los terremotos, Venezuela se acerca a una crisis sanitaria entre hospitales saturados y un sistema debilitado", en *CNN Español Venezuela*, 3 de julio de 2026, <https://cnnespanol.cnn.com/2026/07/03/venezuela/terremotos-tesis-sanitaria-hospitales-saturados-sistema-debilitado-orix, 4-7-2026> "En las zonas afectadas, el panorama es de una desolación total". Con esa frase, Carolina de Jesús, directora de Project HOPE en Venezuela, resume lo que sus equipos están viendo en hospitales y comunidades tras el doble terremoto que sacudieron al país y que han puesto a prueba un sistema de salud que arrastra una larga crisis por años de deterioro y falta de inversión." "Fuera de los hospitales, la emergencia se extiende a las calles. "La destrucción de viviendas e infraestructura ha provocado una crisis masiva de desplazamiento", señaló de Jesús. Familias enteras duermen en plazas y espacios abiertos, en condiciones improvisadas, sin saber si podrán volver a sus casas o si lo que queda en pie resistirá nuevas réplicas. "Las personas viven en un estado de terror profundo", añadió." "La principal dificultad es que esta emergencia ocurre sobre una crisis humanitaria que ya existía", dijo. "Mucho antes de los terremotos, el sistema de salud venezolano ya estaba sobrecargado y subfinanciado. Simplemente no tenía capacidad para absorber un desastre de esta magnitud". - La presidenta encargada, Delcy Rodríguez, entregó insumos médicos en centros de salud a inicios de mayo y reconoció en ese acto que el sistema está "golpeado", lo que atribuyó a las sanciones internacionales, y se comprometió a "priorizar la atención inmediata y gratuita". Si bien las sanciones afectan la economía del país, están vigentes desde hace una década, mientras que el deterioro del sistema lleva muchos más años.- Pero la falta de insumos no es el único problema. El sistema también llega debilitado por el éxodo de miles de profesionales de la salud durante la última década y por una inversión pública insuficiente. En 2025, Venezuela destinó el 3,5% de su presupuesto a salud, según Transparencia, por debajo del 6% que la OMS considera el mínimo recomendable." "La OMS y la OPS advierten que el hacinamiento en refugios, la falta de agua y las interrupciones en la vacunación pueden abrir la puerta a brotes de enfermedades en las próximas semanas."); VIDAL, Mariano, "En vivo. Terremotos en Venezuela hoy, En vivo: daños, víctimas y últimas noticias de este sábado 4 de julio. ... Ya hay 2.954 muertos, más de 16.000 heridos y 50.000 desaparecidos.", en *Clarín*, 4 de julio de 2026, https://www.clarin.com/mundo/terremotos-venezuela-hoy-vivo-danos-victimas-ultimas-noticias-sabado-4-julio_0_n0Ah1aWor6.html, 4-7-2026.

vez asuma la planificación de la potencia “semi-ocupante”, Estados Unidos, e importantes despliegues de solidaridad humana, en ciertos casos por la competencia de las grandes potencias, pero también se anuncian despliegues de saqueo, incluso gubernamental, interno¹⁰. Se ha conmovido el *orden* y, como el orden encaminado a la justicia es *paz*, se ha conmovido la paz.

5. Los *límites* físicos surgidos de los terremotos se han combinado con límites psíquicos, sociopolíticos y socioeconómicos internos y externos que la colaboración reparadora difícilmente puede enfrentar. En Venezuela hay, por lo menos momentáneamente, una nueva “constitución material”¹¹.

6. Las *categorías básicas* de la dimensión sociológica, *causalidad*, *finalidad objetiva*, *posibilidad* y *realidad*, todas “pantónomas”, exigen *fraccionamientos* para ponerlas a nuestro alcance, produciendo *certeza*, pero a su vez permiten pensar despliegues

¹⁰ “Trump y su administración dejaron claro que el acceso al petróleo venezolano era una razón fundamental para la acción.”, *Intervención de Estados Unidos en Venezuela en 2026*, Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/2026_United_States_intervention_in_Venezuela, 5-7-2026.

Continúan las tareas de rescate y llega la ayuda internacional a Venezuela | Mariana Yépez, <https://www.youtube.com/watch?v=fcuT5L4VSq>, 4-7-2026; *Venezuela recibe 13 toneladas de ayuda humanitaria desde Luxemburgo*, <https://www.instagram.com/p/DaUm5xlCXic/>, 4-7-2026; GAMEZ, Yorman, “Venezuela recibe ayuda humanitaria de 147 naciones del mundo”, República Bolivariana de Venezuela, 3 de julio de 2027, <https://mppre.gob.ve/publicacion/7563-venezuela-recibe-ayuda-humanitaria-de-147-naciones-del-mundo>, 4-7-2026; OTERO, Miguel Enrique, “Preparativos para el saqueo a la ayuda internacional en Venezuela. Grupos de policías y militares del régimen buscan electrodomésticos, joyas o dinero entre los escombros. El gobierno nada dice en una eterna impunidad.”, en *Clarín*, 29 de junio de 2026, https://www.clarin.com/mundo/preparativos-saqueo-a-yuda-internacional-venezuela_0_eg4RbjHn0U.html, 4-7-2026 (“Este es el drama al que la Venezuela sumida en la tragedia debe afrontar: la de un Estado –instituciones, funcionarios, disponibilidad de recursos–, hundido en las miserias, en la estupidez profunda, en el agotamiento, en la podredumbre de la corrupción. Uso aquí la palabra corrupción como un receptáculo que recoge una cultura de abusos, autoritarismo, desprecio hacia los ciudadanos, insensibilidad ante la muerte, una condición donde la estulticia y la prevaricación, aunque esto parezca contradictorio, no paran de crecer.”; este prestigioso señor, que vive en el exilio de su país, Venezuela, ¿tendrá información fidedigna acerca de la actual condición ante los terremotos y considerará el daño enorme que puede causar? El gobierno venezolano, con todas sus limitaciones, es una de las escasas posibilidades de orden para el país).

¹¹ LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una constitución?*, trad. Wenceslao Roces, Madrid, Cénit, 1931, <https://www.filosofia.org/aut/005/1931que.htm>, 5-7-2026.

ampliatorios respecto de los terremotos, o sea, desfraccionamientos. La apertura categorial necesaria para pensar más adecuadamente los terremotos corresponde, asimismo, a la gran incertidumbre que provocan. Tales desfraccionamientos producen dificultades para la finalidad subjetiva. En la circunstancia venezolana es muy difícil proyectar.

b) Dimensión lógica (principalmente normológica)

7. Se explica que las normas venezolanas antisísmicas tal vez fueron escasas y parcialmente *incumplidas* y además fueron *superadas* por la repetición de los terremotos¹². El gobierno venezolano ha dictado *normas de emergencia*, entre las que cabe destacar el *decreto 5.364* ⁱⁱⁱ. Se programa una concentración del poder en una Autoridad única ¹³. Se ha suspendido gran parte del *funcio-*

¹² Covenin 1756-1:2019, Fodenorca, *Construcciones sismorresistentes*, Parte 1: Requisitos (2ª. revisión), <https://es.scribd.com/document/699856430/Norma-1756-Version-Final-28-02-2020>, 6-7-2026; TORRES, *op. cit.*; "Edificios en Venezuela, un riesgo ante terremotos por falta de normas de construcción", en *Cadena 3*, 27 de junio de 2026, https://www.cadena3.com/noticia/cadena-3-mundo/edificios-en-venezuela-un-riesgo-ante-terremotos-por-falta-de-normas-de-construccion_567111, 4-7-2026; "Generalmente, las estructuras se diseñan para aguantar un sismo pero, al tener dos eventos seguidos, la estructura muy seguramente, si cumplía los diseños estructurales, tuvo la capacidad de resistir o de aguantar este sismo, técnicamente quedando debilitada, pero el segundo sismo, tenemos en nuestros registros, fue catastrófico", dijo, "De hecho, el propio Ministerio de Ciencia y Tecnología reconoce el problema. En su nota técnica publicada en octubre, señala: "Actualmente la situación de las construcciones en Venezuela, con respecto al cumplimiento de las normas de sismorresistencia, es realmente inquietante; un gran porcentaje de edificaciones antiguas y las construidas de manera informal (construidas sin control técnico) no cumplen con las normativas vigentes (...) La falta de supervisión profesional, errores de diseño y calidad de los materiales incrementa la vulnerabilidad de las edificaciones ante la ocurrencia de sismos"" (TORRES, *op. cit.*); "Crónica de un desastre anunciado en Venezuela: construcciones informales, edificios sin mantenimiento y normas en papel. · El país está sentado entre múltiples fallas y a caballo entre dos placas. Y el 80% de su población vive en zonas de alta amenaza sísmica. · Esta amenaza combinada con la precariedad en la construcción fueron el cóctel perfecto para el desastre del miércoles.", en *Clarín*, 25 de junio de 2026, https://www.clarin.com/mundo/cronica-desastre-anunciado-venezuela-construcciones-informales-edificios-mantenimiento-normas-papel_0_kulsUfIqc.html, 4-7-2026 ("Las normas existen, pero no se aplican").

¹³ "3. Ejecución del Plan de Acción Específico Sulbarán Quintero funciona como el puente directo entre los Vicepresidentes Sectoriales y el terreno. Tiene la facultad de: Sobrepasamiento institucional: Sus órdenes operativas en las zonas de desastre tienen prelación sobre alcaldes y gobernadores, agilizando la toma de decisiones. Diseño de reconstrucción: Liderar la elaboración del plan de contingencia para levantar las infraestructuras viales y hospitalarias colapsadas. Canalización presupuestaria: Asignar partidas de fondos

namiento normativo, de modo destacado en el desempeño judicial y administrativo^{iv}. Obviamente, la crisis del orden de repartos genera crisis en la coherencia de la lógica que lo refleja^{v14}. La coherencia encaminada a la justicia es armonía, en Venezuela está en crisis la armonía.

c) Dimensión dikelógica

8. Los terremotos produjeron un gran cambio en los despliegues de *justicia* aplicados hasta ellos, generando otras exigencias distintas. Se evidenció que existía una escasa integración de la justicia con la utilidad, relación que ahora deberá incrementarse intensamente. Se deberá poner especial atención para lograr que el poder, la cooperación, la previsibilidad, la solidaridad, el orden, la coherencia, la utilidad, la salud, la verdad, el amor, la justicia, etc.

9. La situación producida por los terremotos generará dificultades para las *clases de justicia* conmutativa (con contraprestación), gubernamental (proveniente del todo), integral (referida al todo), relativa y “de partida”, requiriéndose grandes esfuerzos para realizar la justicia “*de llegada*”.

10. Se necesitarán nuevos y grandes *desfraccionamientos y fraccionamientos* de la justicia, despliegues de atención a nuevas

públicos de emergencia sin necesidad de pasar por los controles regulares de licitación ordinaria.”, IA adaptada, <https://surl.li/pgjzqu>, 4-7-2026.

¹⁴ En cuanto a Argentina v. por ej. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, Manual de Prevención Sísmica, 2ª. ed. , 2ª. reimp., 2024, http://contenidos.inpres.gob.ar/docs/Manual_de_Prevencion_Sismica.pdf, 6-7-2026

situaciones que por cierto tiempo al menos generarán inseguridad.

11. La legitimidad de los *repartidores*, en crisis por el *secuestro* del discutido presidente constitucional, cuyo título era pretendidamente referido a la democracia, y su sujeción a un tribunal *notoriamente carente de jurisdicción*, requiere una nueva jerarquización del relativo valor de las autoridades a cargo: la *necesidad*. También la necesidad produce el título de *merecimientos* para *recibir* potencias, a la par de la conducta y los méritos respectivos. La situación crítica intensifica la legitimidad en cuanto a recibir impotencias por responsabilidad y posibilidad de aportar.

12. La tensa relación de la crisis sísmica pone en riesgo el *humanismo*, generando inclinaciones totalitarias a sacrificar a los vulnerables. Por el contrario, la situación sísmica exige el amparo especial del individuo en la especie respecto de “lo demás” (en este caso, sobre todo la naturaleza) y los demás.

2) Especificidades

13. En cuanto a las especificidades respecto a los *alcances materiales*, constitutivas de las *ramas* del mundo jurídico, la conmoción sísmica y sus causalidades concurrentes han provocado situaciones de crisis en la totalidad de los aspectos, incluso en la ya crítica condición del Derecho Constitucional venezolano y, de modos muy destacados, en el Derecho de la Salud y el Derecho Ambiental. Se han producido, sin embargo, significativas reacciones favorables en los despliegues del Derecho Internacional y el Derecho Planetario.

3) *Estrategia*

14. La difícil estrategia ante la crítica situación de Venezuela deberá atender al *cuadro de situación*, con sus debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y a los *costos y los beneficios*. Asimismo, deberá tomar las decisiones de propio fortalecimiento y relacionamiento y eventual enfrentamiento que resulten más valiosas.

III. Conclusión

15. Los terremotos en Venezuela son sucesos distributivos, de potencia, y sobre todo de impotencia, cuya comprensión y solución se enriquecen con la integración de la complejidad pura de la teoría trialista del mundo jurídico. La referencia geológica al tiempo profundo nutre ampliamente la juridicidad.

ⁱ En relación con lo expuesto por Carlos Nino, desde lo elevado a lo menor: la Argentina dice en su Constitución Nacional que las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos (art.18), pero la realidad es muy distante y hay problemas de sobrepoblación, edificios inadecuados, tensiones, etc.; pese a no estar vinculado por el Convenio sobre el tráfico rodado de Viena de 8 de noviembre de 1968, el país tiene el honor de figurar entre los que prohíben el tránsito de adultos en bicicleta por la vereda pero, por ejemplo en Rosario, es relativamente frecuente que adultos transiten de ese modo sin que se les apliquen las correcciones y sanciones que al menos éticamente les corresponden.

ⁱⁱ “Las consecuencias de los terremotos se dividen principalmente en estructurales, ambientales, socioeconómicas y secundarias. Su magnitud y alcance varían radicalmente dependiendo de la magnitud (energía liberada), la profundidad, la distancia al epicentro, la vulnerabilidad de las construcciones y la densidad poblacional. Una comparativa de sus impactos permite entender la diversidad de sus efectos: 1. Daños Estructurales vs. Tipo de Terremoto Terremotos superficiales: Ocurren a menos de 70 km de profundidad. Liberan su energía cerca de la superficie, generando un sacudimiento violento que suele causar el colapso masivo de edificios, puentes y carreteras. Terremotos profundos: Ocurren a cientos de kilómetros. A menudo la energía se disipa antes de llegar a la superficie, causando daños leves o moderados, incluso si su magnitud en la escala de Richter es alta. 2. Factores Geológicos y Geográficos Efectos en la superficie (Rupturas de falla): El suelo puede fracturarse, separarse o desplazarse verticalmente hasta decenas de metros, destruyendo cualquier línea vital (gas, agua, electricidad) que cruce la falla. Tsunamis (Maremotos): Exclusivos de sismos submarinos o costeros (como los megaterremotos de Japón en 2011 o Sumatra en 2004). Sus consecuencias comparadas son mucho más letales y destructivas que el propio temblor, arrasando ciudades enteras a kilómetros de la costa. 3. Consecuencias Secundarias (Efecto Bola de Nieve) Incendios: La ruptura de tuberías de gas combinada con cortocircuitos eléctricos suele generar incendios incontrolables (ej. Terremoto de San Francisco de 1906). Licuefacción: En suelos arenosos o con alto nivel freático, la vibración transforma el suelo sólido en líquido. Los edificios literalmente se hunden o se voltean de lado. Deslizamientos de tierra: En zonas montañosas, el sismo provoca derrumbes y avalanchas que sepultan pueblos enteros y bloquean ríos, creando inundaciones repentinas. 4. Impacto Socioeconómico (Vulnerabilidad) Pobreza y construcción informal: Dos sismos de magnitud similar pueden tener consecuencias radicalmente distintas. Mientras que en países con normas de construcción estrictas y códigos antisísmicos (como Chile o Japón) los daños suelen ser limitados y las muertes bajas, en regiones con construcciones vulnerables y alta densidad poblacional (como Haití), el impacto humanitario y económico puede ser devastador, provocando crisis a largo plazo.” IA adaptada, <https://surl.li/pjkjvc>, 4-7-2026; ZILIO, María Cristina y otros, “Terremotos: similares magnitudes, diferentes consecuencias... ¿Por qué?”, en *Volcán antropogénico: Una mirada geográfica sobre procesos geológicos y geomorfológicos*, capítulo 5, págs. 87/107, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, 2022, https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/204009/CONICET_Digital_Nro.96e04c6f-1ad7-4845-bf27-5ea2793289a7_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y, 4-7-2026.

ⁱⁱⁱ “Tras los devastadores terremotos de magnitud 7,2 y 7,5 que azotaron a Venezuela, el Ejecutivo emitió el Decreto N° 5.364 (Gaceta Oficial N° 7.039 Extraordinario) declarando el Estado de Emergencia Nacional. Además, se dictó un duelo nacional de siete días y se establecieron lineamientos de respuesta civil. Las normativas y medidas implementadas incluyen: Decreto de Emergencia (N° 5.364): Oficializa el estado de emergencia para movilizar recursos técnicos, financieros y humanos. Crea un Estado Mayor interministerial y designa autoridades únicas para coordinar las operaciones de rescate y reconstrucción. Requisición de bienes: El artículo 6 del decreto faculta a Protección Civil y al Ministerio de Relaciones Interiores para ocupar temporalmente terrenos, infraestructuras y requisar bienes y servicios privados con el fin de atender la urgencia. Duelo y cese de actividades: Se decretaron siete días de luto nacional, período en el cual se ordenó suspender espectáculos públicos, festividades y entretenimiento masivo. Normativas de Construcción (Covenin 1756-1:2019): A nivel técnico y estructural, la norma vigente para edificaciones es la emitida por la Comisión Venezolana de Normas Industriales, la cual establece los requisitos mínimos de diseño sismorresistente para evitar colapsos.” IA adecuada, <https://surl.li/xcvzpn>, 4-7-2026. V. (Texto) Decreto N° 5.364, *Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por eventos sísmicos*, en Tugacetaoficial.com, 27 de junio de 2026, <https://tugacetaoficial.com/leyes/te>

xto-decreto-n-5-364-estado-de-emergencia-en-todo-el-territorio-nacional-por-eventos-sismicos/, 4-7-2026; "(Texto) Decreto N° 5.364, Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por eventos sísmicos 5 - Gaceta Oficial N° 7.039 Extraordinario — Caracas, miércoles 24 de junio de 2026 -...DECRETA Artículo 1. Se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, a los fines de desplegar los recursos técnicos, humanos, financieros o materiales para atender los efectos dañosos causados por los eventos sísmicos de gran intensidad acaecidos el 24 de junio de 2026. - Artículo 2. Se conforma el ESTADO MAYOR para la respuesta frente a los efectos dañosos causados por los eventos sísmicos de gran intensidad ocurridos el 24 de junio de 2026, el cual estará integrado por: -El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz. -El Vicepresidente Sectorial de Economía. - El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios. El Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial. - La Vicepresidente Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud. - Artículo 3. Se ordena al Estado Mayor creado en este Decreto, en coordinación con la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, la elaboración de un Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad de las áreas afectadas por los eventos sísmicos de gran intensidad. En el Plan de Acción Específico se definirán claramente las formas y modalidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, así como de las personas jurídicas privadas en atención de los desastres en las zonas afectadas, así como en las labores de rehabilitación o reconstrucción que fueren necesarias en dichas zonas. - Artículo 4. Nombro al ciudadano JUAN ERNESTO SULBARÁN QUINTERO, titular de la Cédula de Identidad V-10.915.206, Como AUTORIDAD ÚNICA para la respuesta frente a los efectos dañosos causados por los eventos sísmicos de gran intensidad ocurridos el 24 de junio de 2026. - Artículo 5. El Ejecutivo Nacional, a través del Estado Mayor y la Autoridad Única designados mediante este Decreto, serán los encargados de instrumentar la política regional dirigida a hacer frente a las consecuencias del desastre natural en cada una de las comunidades afectadas. En consecuencia, se someterán a su dirección, coordinación y control todos los organismos públicos y funcionarios que participen en el Plan de Acción Específico que se hubiere elaborado. - Artículo 6. En virtud de la declaratoria de emergencia objeto del presente Decreto, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres podrá dictar, por vía de excepción, las medidas especialísimas que estime pertinentes a fin de garantizar a la población el suministro de los servicios básicos necesarios, la restitución de la infraestructura afectada y la superación de los inconvenientes ocasionados como consecuencia de los eventos sísmicos de gran intensidad. En consecuencia, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, directamente o, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, podrá dictar y ejecutar, o hacer ejecutar, la ocupación temporal de instituciones y establecimientos públicos y privados, lotes de terrenos o áreas que se requieran para la atención de la población y sectores afectados. Asimismo, podrá ejecutar, o hacer ejecutar, las requisiciones de bienes y servicios indispensables para la satisfacción de las necesidades de la población afectada. - Artículo 7. El Ministro del Poder Popular para la Salud implementará las medidas sanitarias preventivas y de respuesta que estime pertinentes, a los fines de atender a la población afectada y minimizar los riesgos que pudieran producirse como consecuencia de las circunstancias que motivan la presente declaratoria de emergencia, asegurando una actuación de los órganos competentes en materia de salud, de la forma más efectiva y más rápida posible. - Artículo 8. Las autoridades competentes deberán adoptar las medidas especiales necesarias en materia de seguridad ciudadana, bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a los fines de mantener el orden público, proteger a las ciudadanas y ciudadanos, sus hogares y bienes, así como apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales. - Artículo 9. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.”).

^{iv} “A raíz de los graves terremotos que afectaron a gran parte de Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) suspendió las actividades administrativas y judiciales, estableciendo un receso o paralización operativa para salvaguardar la integridad de los trabajadores y usuarios, y evaluar la infraestructura. Estado del Sistema Judicial El máximo tribunal dictaminó la paralización de las actividades judiciales a nivel nacional tras los dos fuertes movimientos telúricos (magnitudes de 7,2 y 7,5) registrados. Las medidas clave adoptadas incluyen: Suspensión de actividades: Se frenaron todos los plazos procesales y la atención regular. Inspecciones de infraestructura: Cuadrillas técnicas del Estado se desplegaron para evaluar daños estructurales en las distintas sedes judiciales del país. Atención de emergencias: Se han desplegado jueces, tribunales móviles y organismos de protección civil en plazas y centros de atención para garantizar los derechos ciudadanos y la protección de los grupos más vulnerables.”; IA adaptada, <https://surl.li/socojr>, 5-7-2026. “Los tribunales en Venezuela retomarán sus

actividades ordinarias y despacho judicial a partir de este lunes 6 de julio, tras varios días de paralización por la emergencia nacional. Sin embargo, el reinicio de las labores estará sujeto a evaluación y contingencia dependiendo de la gravedad de los daños estructurales en las sedes de cada región.”, IA adaptada, <https://surl.li/xuajxp>, 5-7-2026.

v “Las normas sobre terremotos se dividen principalmente en construcción sismorresistente y protocolos de actuación. No existe un código global unificado; cada país adapta sus reglamentos a su propia geografía, geología y riesgo tectónico. Códigos de Construcción Sismorresistente La edificación segura busca la “ocupación inmediata” (operatividad) o, como mínimo, evitar el colapso para proteger la vida. Japón: Sus estrictas normativas, como la Ley de 1950 y la enmienda de 1981, exigen que las estructuras soporten sismos intensos sin sufrir daños graves. Chile: Su norma técnica (NCh 433) es considerada una de las más avanzadas del mundo, diseñada para hacer frente a sismos de magnitud superior a 8,0. Argentina: Divide su territorio en cinco zonas sísmicas (desde riesgo nulo -Zona 0- hasta riesgo muy elevado -Zona 4-) a través del reglamento INPRES-CIRSOC, adaptando el diseño estructural a la peligrosidad de cada región. Protocolos de Actuación Ciudadana A nivel internacional, los organismos de emergencia como UNICEF recomiendan la norma de supervivencia: agacharse, cubrirse y agarrarse (agacharse sobre manos y rodillas, protegerse debajo de un mueble pesado y agarrarse a él). No utilizar los ascensores. Mantener despejadas las rutas de evacuación y tener listo un kit de emergencia. Para tips sobre cómo reconocer señales de riesgo estructural en una vivienda tras un temblor:...”, IA adaptada, <https://surl.li/nbvznz>, 6-7-2026.

ADJUDICACIONES EN LA COMPLEJIDAD DE LA VIDA

Diego MENDY (*)

El 24 de junio de 2026, dos sismos de magnitud 7,2 y 7,5 sacudieron el centro-norte de Venezuela con epicentro en el estado Yaracuy, dejando miles de fallecidos y una cifra aún mayor de heridos.¹ Un acontecimiento de esta naturaleza interpela a planteos jurídicos que arraigan su centro de preocupación en la vida concreta de los seres humanos. Ese es el caso de la teoría trialista del mundo jurídico, la cual ofrece categorías fértiles para pensar estos fenómenos en un ejercicio de riqueza conceptual que trasciende las definiciones analíticas.

En un primer momento, el terremoto mencionado se presenta como una fuerza que adjudica sobre miles de venezolanos una impotencia que afecta su salud, su patrimonio, entre otros bienes. Todo ello es atribuible a la naturaleza que, en su indiferencia, imparte consecuencias sobre la vida concreta de las personas. Sin embargo, la adopción lineal y estricta de las categorías trialistas que estructuran la dimensión sociológica tendría un efecto contrario a la comprensión jurídica que la teoría busca alcanzar.² Forzar la comprensión de la realidad a través de

(*) Vicedirector del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ Los sismos, del tipo *doblete*, se registraron el 24 de junio de 2026 con epicentros en las cercanías de San Felipe y Yumare, estado Yaracuy, a profundidades de 20,3 y 10 kilómetros respectivamente, y se percibieron en Colombia, Trinidad y Tobago, Aruba, Curazao y el norte de Brasil. Cfr: U.S. GEOLOGICAL SURVEY (USGS), "M 7.2 - 24 km ENE of San Felipe, Venezuela" (evento us6000t7zc) y "M 7.5 - 28 km SE of Yumare, Venezuela" (evento us6000t7zp), disponible en <https://earthquake.usgs.gov/earthquakes/eventpage/us6000t7zc> <https://earthquake.usgs.gov/earthquakes/eventpage/us6000t7zp>, 05-07-2026.

² Ver CIURO CALDANI, Miguel Angel, Una teoría trialista del mundo jurídico, Rosario, FDER Edita, 2019.

conceptos cerrados es una mutilación de la facticidad que el trialismo busca criticar y superar, no convalidar.

Si bien el movimiento telúrico escapa a toda decisión o accionar humano, no ocurre lo mismo con la magnitud de sus efectos. La distancia que separa el derrumbe de un edificio de su resistencia no la traza únicamente la naturaleza, sino también las conductas de quienes tienen a su cargo construir, habilitar y fiscalizar. Los graves daños se atribuyeron en buena medida a la construcción deficiente y al colapso de edificaciones antiguas.³ Venezuela revisó sus códigos sísmicos tras el terremoto de Caracas de 1967, pero el cumplimiento de esas exigencias nunca fue debidamente priorizado.⁴ Se ha señalado, además, la proliferación de edificios de planta baja flexible, especialmente vulnerables a derrumbes en cadena, y la construcción apresurada de viviendas para los desplazados por las inundaciones de 1999.⁵

Podría pensarse que basta con separar dos planos, atribuyendo a la naturaleza lo que la naturaleza hizo y a los hombres lo que los hombres omitieron. Pero esa operación se vuelve impracticable apenas se la lleva al terreno de los hechos. El sismo y la construcción deficiente no son dos causas que actúen por separado y cuyos efectos pudieran adjudicarse por cuotas.

³ BURKE, Garance; BIESECKER, Michael y TAU, Byron (The Associated Press), "Cómo la calidad de la vivienda en Venezuela contribuyó a la vulnerabilidad por los sismos", *Telemundo Noticias*, disponible en <https://www.telemundo.com/noticias/noticias-telemundo/desastres-naturales/venezuela-sismos-terremotos-vivienda-edificios-construccion-rcna352170>, 05-07-2026.

⁴ LAFUENTE, Marianela; GENATIOS, Carlos; CILENTO, Alfredo y GRASES, José (comp.), *El terremoto de Caracas de 1967: 50 años después*, Caracas, Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat, 2017, disponible en https://acading.org.ve/wp-content/uploads/2023/02/libro_terremoto_1967.pdf, 05-07-2026.

⁵ Los especialistas destacaron la vulnerabilidad de los edificios de planta baja flexible, con menos elementos estructurales en el nivel inferior en favor de espacios abiertos o garajes, propensos a derrumbes en cadena. Asimismo, se señaló que tras las inundaciones y deslizamientos de 1999 se construyeron viviendas de manera apresurada para los desplazados. Ver BURKE, op. cit.

Son dimensiones que se entrelazan hasta constituir un único acontecimiento, en el que resulta imposible determinar con precisión dónde concluye lo que la naturaleza adjudicó y dónde comienza aquello que se adjudicó por acción u omisión de personas determinables. El edificio que se derrumba lo hace por el temblor, pero también por el hormigón que no cumplía las especificaciones, por el garaje que debilitó su planta baja y por la inspección que nunca llegó, por ejemplo. Retirar cualquiera de esos elementos habría alterado el resultado, y ninguno de ellos considerado de manera aislada alcanza a explicarlo.

Las categorías con que el Derecho distingue lo que proviene de la naturaleza de lo que proviene de la conducta humana⁶ conservan su valor metodológico, porque nos permiten formular las preguntas correctas y orientar la búsqueda de responsabilidades. Pero los acontecimientos de la vida rara vez se dejan encasillar con la nitidez que esas distinciones prometen. La realidad se presenta atravesada por adjudicaciones complejas, en las que lo que la naturaleza distribuye y lo que los hombres reparten convergen y confunden en un mismo hecho. Sostener la complejidad de la catástrofe, en lugar de disolverla en fórmulas que asignen porciones limpias de responsabilidad natural y humana, es un recordatorio de que las categorías están al servicio de la comprensión de la vida, y en sentido contrario.

⁶ Ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Metodología Dikelógica*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007; *Aportes iusfilosóficos para la construcción del Derecho: Metodología Jurídica. Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho. La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas (recopilación)*, Rosario, Zeus, 2008.

Espacio virtual “Historia y prospectiva de la inteligencia artificial” (*)

(*) Organizado por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en homenaje a Gottfried W. Leibniz, Alan Turing y el 70° aniversario de la IA (del 7 de abril al 12 de agosto de 2026).

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL PORVENIR DE LA HUMANIDAD ¹

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*“Soy hombre; y por lo tanto,
nada que sea humano me resulta extraño”²*

En el recuerdo de María I. Caldani de Rezia.

A Diego Mendy.

I. Ideas básicas

¹ “La Inteligencia Artificial (IA) está transformando profundamente el futuro de la humanidad. El debate actual gira en torno a un dilema central: aprovechar la capacidad analítica y creativa de las máquinas sin perder la autonomía, la ética y el control sobre nuestro propio destino. Impacto en la sociedad y el trabajo La inteligencia artificial promete una eficiencia sin precedentes, desde automatizar tareas burocráticas cotidianas hasta optimizar sectores enteros como la medicina, la educación y el medio ambiente. Sin embargo, esta revolución también plantea retos importantes, como el desplazamiento de funciones profesionales y el riesgo de delegar nuestras decisiones a sistemas automatizados y opacos. Ética y el futuro de la Inteligencia General (AGI) Los grandes desarrolladores de tecnología buscan alcanzar la Inteligencia Artificial General (AGI), sistemas capaces de igualar o superar el intelecto humano en todos los ámbitos. Esto genera debates profundos sobre la regulación y los límites de la tecnología. Especialistas en el campo analizan constantemente cómo equilibrar el desarrollo tecnológico con la protección de la autonomía humana. Para comprender mejor cómo la tecnología busca integrarse con las capacidades biológicas de las personas: 1:48 ... Tecnología y Futuro | La era de los humanoides ... Perfil. com Facebook · 8 jun 2026 El rol de la IA en la vida cotidiana En el corto y mediano plazo, la IA se convertirá en un asistente omnipresente diseñado para simplificar las tareas y liberar tiempo creativo. Esto implica que las herramientas interactuarán con nosotros de manera hiperpersonalizada, cambiando la forma en la que aprendemos, trabajamos y nos relacionamos.”, IA adaptada, <https://surl.li/zyfwia>, 7-7-2026. C. A *Proposal for the Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence*, August 31, 1955, <https://web.archive.org/web/20080930164306/http://www-formal.stanford.edu/jmc/history/dartmouth/dartmouth.html>, 7-7-2026; *Conferencia de Dartmouth*, <https://dardmouthconference.wordpress.com/>, 7-7-2026; OLIVER, Nuria, *La Historia de la Inteligencia Artificial*, <https://ellisalicante.org/book/historia-de-la-inteligencia-artificial/>, 7-7-2026; *Historias de la IA: los padres fundadores*, <https://www.madrimasd.org/blogs/matematicas/2026/03/13/151161>, 7-7-2026; *Leibniz y La inteligencia artificial*, <https://blogs.comillas.edu/FronterasCTR/?p=6721>, 18-6-2026; ADRADOS, Ulises, “Leibniz y la inteligencia artificial”, en *Zenda*, 26 de julio de 2018, <https://www.zendalibros.com/leibniz-y-la-inteligencia-artificial/>, 7-7-2026; *Alan Turing, el padre de la inteligencia artificial*, Aqueae Fundación, <https://www.fundacionaqueae.org/wiki/alan-turing-padre-la-inteligencia-artificial/>, 1-7-2026; *Conferencia de Dartmouth*, Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Conferencia_de_Dartmouth, 2-7-2026. Consideramos esclarecedor diferenciar un futuro más próximo y un porvenir más lejano.

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y honorario de las Universidades Nacionales de Rosario y el Nordeste.

² TERCENCIO, *Heautontimorúmenos (El atormentador de sí mismo)*, trad. Juan José Del Col, Acto I, Escena I, Cremes, verso 77, https://juan23.edu.ar/delcol/pdf/terencio_heautontimorumenos.pdf, 9-7-2026.

1. La comprensión de la vida se hace especialmente esclarecedora cuando el Derecho es construido según la construcción integrativista tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico³. En este caso, referiremos esa construcción al papel complementario o sustitutivo que puede tener la inteligencia artificial (IA) en el porvenir de la humanidad.

La problemática principal que genera la IA *no es* la igualdad de oportunidades, ni la equidad, es el *futuro/porvenir de la especie humana*⁴. No podemos asegurar cuál será el devenir, pero sí creemos que la IA es, para el Universo, un despliegue menor que la inteligencia “natural” porque ésta tiene raíces *más profundas* que la abstracción IA⁵.

³ Acerca del integrativismo trialista es posible c. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 27-6-2026; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho*, 2ª. ed., Bs. As., Astrea, 2025. En relación con la complejidad trialista se puede v. LAPENTA, Eduardo – RONCHETTI, Fernando (coord.), *Derecho y complejidad*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2012, Centro de Investigaciones ... cit., <https://drive.google.com/file/d/1VFQlt4pGtIHGRpIbLB2DDs6isQJlAaEy/view>, 29-6-2026. Acerca de otros integrativismos cabe c. MENDY, Diego, *Enfoques integradores del derecho*, Rosario, FderEdita, 2026, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2026/05/enfoques-integradores-libro-completo.pdf>, 29-6-2026.

⁴ V. "Este Diálogo Global no trata simplemente de regular una tecnología. Trata de establecer una visión compartida en la que el progreso tecnológico vaya de la mano de la dignidad humana, la equidad y el desarrollo sostenible. Si se controla de forma responsable y colectiva, la IA tiene el potencial de acelerar el progreso en prácticamente todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible con nuevas herramientas de alto impacto en ámbitos como la salud, la educación, la investigación científica, la preparación frente a catástrofes y la agricultura. El objetivo es mostrar a la comunidad internacional que la Organización de las Naciones Unidas no vive anclada en el pasado ni actúa con lentitud, sino que tiene la capacidad y la voluntad de intervenir en las cuestiones más apremiantes de nuestro tiempo." (Annalena Baerbock Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas), "La ONU inaugura el Diálogo Global con un llamamiento urgente para una IA segura e inclusiva que beneficie a todas las personas. Entre los temas de debate están la seguridad de la IA, la rendición de cuentas y la supervisión humana", Unesco, <https://www.unesco.org/es/articles/la-onu-inaugura-el-dialogo-global-con-un-llamamiento-urgente-para-una-ia-segura-e-inclusiva-que>, 7-7-2026; también *Governing IA for Humanity: Final Report*, Naciones Unidas, septiembre de 2024, https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/governing_ai_for_humankind_final_report_en.pdf, 9-7-2026 ("The imperative of global governance, in particular, is irrefutable.").

⁵ Se podrá *ampliar* en nuestro artículo en prensa "El lugar de la humanidad en el Universo y la inteligencia artificial", en *Investigación y Docencia*, N° 66, págs. 215/233, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social.

II. Análisis trialista

1) Parte general

a) Dimensión sociológica

2. La dimensión sociológica del mundo jurídico se refiere a *adjudicaciones* de lo que favorece o perjudica a la *vida*, es decir, potencia e impotencia. Las adjudicaciones son *distribuciones* provenientes de la naturaleza, las influencias humanas difusas o el azar y *repartos* producidos por la conducción de humanos determinables. En la versión actual del trialismo la IA corresponde al ámbito de las distribuciones de influencias humanas difusas, sobre todo de la economía y la ciencia y la técnica, al fin, sin embargo, con repartos de grandes capitalistas dueños de los medios técnicos en que se desarrolla. Se ha propuesto, al menos con cierta sostenibilidad, que se construya para ella una categoría intermedia entre distribuciones y repartos⁶.

La IA, producida difusamente, por el obrar humano, adjudica potencias de excepcional importancia, por el momento principalmente en cuanto a *información* y *creatividad cotidiana*, pero también puede generar impotencias que incluyen el *atrofiamiento* de facultades no utilizadas y, sobre todo, la posible *sustitución final* de la especie.

La IA aparenta ser mero resultado de fuerzas difusas, pero si bien no pertenece a una sola persona o entidad, es asimismo un campo de repartos impulsados principalmente por gigantes tec-

⁶ V. ALTAMIRANO, Lucas, *La inteligencia artificial en los repartos: una nueva distribución en la teoría trialista del derecho*, Rosario, FderEdita, 2026, Centro de Investigaciones ... cit., 7-7-2026. https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2026/04/librolapersonaartificial_versionparaimprimir.pdf, 1-7-2026.

nológicos e inversiones público-privadas con sus respectivos *repartidores*.⁷ En las redes y la IA obran además *pararrepartidores* que instigan, viabilizan, promueven o influyen, y los *infrarrepartidores* que directamente apoyan⁸. En muy pocas oportunidades como ésta la humanidad se ha encontrado ante el desafío de intervenir en repartos vitales para su especie.

Pese a ciertas “consultas”, por ejemplo sobre lo que al usuario le interesaría, las adjudicaciones de la IA se manejan en un marco donde no cabe con amplitud la *forma* de audiencia propiamente tal y parece que, en conjunto, reina imposición. Hay, según referimos, grandes repartidores cuyo *móvil* principal es el lucro, pero importa la toma de conciencia de todos los repartidores y los beneficiarios acerca de la trascendencia de lo que se adjudica. Siendo tan importante lo que se reparte resulta especialmente difícil *argumentar*. Parece que no hay conciencia general suficiente para comprender la magnitud del caso.

⁷ “A nivel global, el desarrollo, la infraestructura y las patentes están fuertemente dominados por actores de Estados Unidos y China. Los principales actores corporativos y financieros detrás de esta tecnología incluyen: Empresas tecnológicas globales: Corporaciones como Google, Microsoft, Meta, Amazon, y Apple acaparan gran parte de la infraestructura, los centros de datos y la capacidad de procesamiento. Open AI y Microsoft: Creadores de ChatGPT. Empresas como Microsoft han inyectado miles de millones de dólares, lo que ha llevado a figuras como Sam Altman a destacar como líderes empresariales de la IA. Potencias estatales: Gobiernos como Estados Unidos y China son los mayores inversores en investigación y controlan más del 90% de los centros de datos especializados.”, IA, <https://sur.li/gxlijh>, 7-7-2026. V. asimismo por ej. HARARI, Yuval Noah, *Nexus, Una breve historia de las redes de información desde la Edad de Piedra a la IA*, trad. Joandomènec Ros, Barcelona, Debate, 2024; KARP, Alexander C. – ZAMISKA, Nicholas W., *La República Tecnológica, Poder duro, pensamiento débil y el futuro de Occidente*, trad. Francesc Pedrosa, Barcelona, Tenos, 2025; MIRANDA, Arnaud – GRESSANI, Gilles, “El Manifiesto Palantir para la dominación”, en *El Grand Continent*, 21 de abril de 2026, <https://legrandcontinent.eu/es/2026/04/21/el-manifiesto-de-palantir-para-la-dominacion/>, 10-7-2026, también “Colonización digital – El Manifiesto Palantir para la dominación”, en *Arrabal Jurídico*, 9 de julio de 2026, <https://www.rrabaljuridico.blogspot.com/>, 10-7-2026.

⁸ Es posible *ampliar* en nuestro estudio “Sentidos contables del Derecho. Los saldos, los balances y los estados de situación en la juridicidad (Para el desarrollo de la conciencia jurídica contable)”, en *Investigación ... cit.*, N° 65, 2026, págs. 13/75 y 145/164, esp. págs. 36/38, Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/2026/03/04/investigacion-y-docencia-n-65-2026/>, 8-7-2026.

3. La IA se desenvuelve en el aparente reinado de repartos *autónomos*, surgidos del acuerdo y realizadores del valor cooperación, pero apenas se la piensa con profundidad se advierte que es marco de gran cantidad de repartos *autoritarios* desenvueltos por imposición y realizadores del valor poder.

4. La IA tiene un *orden (régimen)* que aparentemente es más dependiente de la *ejemplaridad*, desenvuelta con la razonabilidad social y la solidaridad entre los repartidores que la usan, cuando en lo profundo hay muy importantes despliegues de *planificación*, mucho más allá de lo estatal que, cuando está en marcha, realiza el valor previsibilidad.

Los órdenes de repartos realizan el valor orden. La IA forma de cierto modo un suborden en gran medida paralelo, de mayor alcance y superior, a los órdenes estatales e internacionales, un subrégimen creciente de clara proyección *planetaria*. Los órdenes de los Estados modernos tradicionales resultan relativamente pequeños e impotentes cuando se trata de controlar a la IA. Desde el punto de vista de la mayoría de los Estados tradicionales, la IA es anárquica, con su desvalor arbitrariedad.

Al menos por ahora, la IA se desenvuelve en base a lo que se le carga y si bien significa una *revolución tecnológica* no es una revolución de la *hondura de la vida humana*⁹.

La IA es resultado de la *constitución material* planetaria, impulsada por el *capitalismo*, sobre todo en su versión de la nueva era a veces denominada “postmoderna”. Allí el control estatal o

⁹ V. CAMPS-VALLS, Gustau, “La inteligencia artificial es solo artificial”, en *The Conversation*, 5 de julio de 2022, <https://theconversation.com/la-inteligencia-artificial-es-solo-artificial-184207>, 8-7-2026.

societario de la IA encuentra *límites* psíquicos, socioeconómicos y sociopolíticos de gran fuerza. Es difícil pensar con estabilidad respecto de la IA porque puede tratarse de una cuestión vital para la especie humana y en cuestiones vitales los repartos se replantean, con resultados de mantenimiento o cambio.

5. Las *categorías básicas* de la realidad social son a menudo “pantónomas” (pan=todo; nomos=ley que gobierna), es decir, se refieren siempre a la totalidad de sus posibilidades, de modo que requieren fraccionamientos para adecuarlas a nuestro saber y hacer, productores de *certeza*. Tienen ese alcance amplio la *causalidad*, la *finalidad objetiva*, la *posibilidad* y la *realidad*. La IA puede auxiliar la pantonomía significativamente, por ejemplo, a través de la información y de cierta creatividad. Tal vez incluso pueda desarrollar finalidad subjetiva a semejanza de los humanos. Sin embargo, al menos hasta ahora, no le es viable asimilar *sentidos profundos* del Universo.

b) Dimensión lógica (principalmente normológica)

6. La IA es un despliegue lógico, afín a la concepción de la juridicidad del positivismo kelseniano, pero la lógica jurídica, principalmente normativa, ha de ser en relación con la realidad social que describe y los valores que ha de realizar. Es importante lo que se reparta y que sus captaciones lógicas tengan cualidades pertinentes de *fidelidad*, *exactitud*, *adecuación* e *impacto*. La fidelidad corresponde a la correcta expresión de la voluntad de los autores; la exactitud al cumplimiento; la adecuación al empleo de conceptos que correspondan a las necesidades de los autores y el

resto de la sociedad y el impacto al efecto en otras captaciones lógicas, paralelo al efecto de los repartos en otras adjudicaciones. Un tema de gran importancia es la adecuación y el impacto del concepto con que se incluirá la IA, sobre todo, atendiendo a las propuestas de personalizarla. Una vez abiertas las posibilidades de personas no humanas, con la existencia de capitales personalizados en las fundaciones y la consideración de accidentes geográficos como sujetos de derecho, parece que la personalización de la IA, pese a sus desafiantes dimensiones, es bastante viable¹⁰.

7. En cuanto a la *estructura* de las normas, a nuestro parecer todas las referidas a la IA han de tener como *característica negativa*, al menos en la consecuencia jurídica, que no se dañe la condición humana.

8. Respecto a las *clases* de normas, la IA es más idónea para las *normas generales* por el antecedente, referidas a casos supuestos, irreales, que satisfacen el valor predecibilidad y frecuentes en las *leyes*; es menos adecuada para las *normas individuales*, referidas a casos concretos, reales, que satisfacen el valor inmediatez y son frecuentes en las *sentencias*. Es en los casos concretos donde ha de apreciarse en última instancia la grandeza particular de lo humano.

Para que la lógica que rija la IA tenga las cualidades de fidelidad y exactitud es imperioso que *funcione* formal y conjeturalmente a través de tareas de *reconocimiento, interpretación, determinación, elaboración, aplicación, síntesis y argumentación*. Quizás la IA presente la mayor carencia (laguna) histórica de normas

¹⁰ Es más, es posible que en tiempos en que se considera a las mascotas como hijos, también éstas e incluso ciertas plantas sean consideradas personas, por ejemplo, a los fines sucesorios (v. ALTAMIRANO, *op. cit.*).

de que se tenga memoria y tenemos pocos elementos valiosos para autointegrarla con soluciones existentes¹¹. Habrá que tener *órganos jurisdiccionales* especialmente calificados para tales fines.

A nuestro parecer, ese funcionamiento ha de regirse inamoviblemente por el *principio pro homine*, consagrado positivamente, por ejemplo, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (v. art. 29) y además parte del acervo cultural que estamos dispuestos a defender, al fin “*porque sí*”, en todos los casos, como expresión de lealtad a lo que somos¹².

9. La IA significa un *ordenamiento lógico* al menos relativamente distinto al de los Estados, con los posibles riesgos de incoherencia entre ellos.

10. Actualmente no existe un único tratado global sobre IA, pero el estándar internacional más importante es la Ley de Inteligencia Artificial de la UE (EU AI Act). Es la primera normativa integral del mundo sobre esta tecnología, diseñada para garantizar su desarrollo ético y seguro. Entró en vigor en agosto de 2024 y clasifica los sistemas de IA según su nivel de *riesgo* (inaceptable, alto, limitado y mínimo)¹³. Existe, además, v. gr., una lógica en formación en el Pacto para el Futuro de Naciones Unidas. Se sostiene

¹¹ GARCÍA, Santi, “El reto de gobernar la IA para la humanidad”, en *FFWi*, 2 de octubre de 2024, <https://www.futurwork.com/el-reto-de-gobernar-la-ia-para-la-humanidad/>, 9-7-2026.

¹² *Principio pro homine*, Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_pro_homine, 9-7-2026; Organización de los Estados Americanos, https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf, 9-7-2026; *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Infoleg, <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28152/norma.htm>, 9-7-2026; *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos, 9-7-2026. V. asimismo Constitución Nacional, art. 75, inc. 22.

¹³ V. *La Ley de Inteligencia Artificial de la UE*, <https://artificialintelligenceact.eu/es/>, 8-7-2026.

que este acuerdo brinda una oportunidad para dar forma a nuestro futuro común¹⁴.

c) Dimensión dikelógica

11. La dimensión dikelógica se desenvuelve en un *complejo de valores* que se refieren a las adjudicaciones y sus captaciones lógicas y culmina en el valor *justicia*. En ese complejo hay que atender a los valores ya referidos y, especialmente, en este sentido, a la utilidad, la verdad, la belleza, el amor, la salud, etc. Todos los valores a nuestro alcance han de coadyuvar integradamente con el más alto valor que podemos realizar, la *humanidad*. La justicia exige adjudicar a cada individuo, en la especie, la posibilidad de su más pleno desarrollo; la humanidad requiere directamente ese desarrollo.

12. En cuanto a los caminos para pensar la justicia, o sea las *clases de justicia*, la IA introduce un factor de dificultad especial para la justicia con consideración de personas (la abstracción se refiere mejor a roles), asimétrica (de difícil comparación de las potencias y las impotencias), absoluta, general (referida al bien común) y de equidad (tiende a la abstracción, no al caso concreto).

13. La justicia valora siempre la totalidad de las adjudicaciones razonadas pasadas, presente y futuras, es decir, es “pantónoma”, de manera que para considerarla tenemos que fraccio-

¹⁴ Naciones Unidas, <https://www.un.org/pact-for-the-future/es>, 7-7-2026. V. asimismo MARTINO, Antonio Anselmo y otros, *Regulación de la inteligencia artificial*, Bs. As., Astrea, 2024; GRANERO, Horacio R.(dir.), *Inteligencia Artificial en el Derecho: entre la Innovación y la Protección de Derechos*, Valencia, tirant, El Dial, 2025. En cuanto a la protección de datos v. FERNÁNDEZ-ALLER, Celia – SERRANO PÉREZ, María Mercedes, “¿Es posible una Inteligencia artificial respetuosa con la protección de datos?”, en *Doxa*, 45, 2022, págs. 307/336, <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/bc5805be-81a7-4008-982b-d01a91a3ead9/content>, 9-7-2026.

narla adecuándola a nuestras posibilidades de saber y hacer, generando *seguridad jurídica*. Las valoraciones de justicia se construyen mediante un *sentimiento racional*, que obedece a razones, pero el sentimiento es de difícil o imposible desarrollo en la IA. A la IA le resulta especialmente difícil conmoverse hondamente en atención al caso concreto. Ella pertenece al fin a los reinos de la abstracción y la razón. La IA hace como que siente, pero el sentido profundo, del que nos hablaba Unamuno, le es ajeno¹⁵. Si la IA nos sustituye, habremos desaparecido hasta del recuerdo, porque puede evocar pero no puede “re-cordar” en el sentido etimológico profundo de la palabra.

14. La justicia valora los *repartos* en todos sus elementos. Siempre según la construcción jurídica trialista que proponemos, los *repartidores* son justos por el consenso de los interesados (*autonomía* y sus análogos) y por la superioridad moral, científica o técnica (*aristocracia* y sus análogos). A nuestro parecer, la IA puede contribuir a un mejor ejercicio de estos títulos, pero hay mucho por reflexionar acerca de si puede tener interés o superioridad de estos tipos en relación con humanos. ¿Tendría sentido una infraautonomía democrática de IA? La legitimidad de los *recipendarios* para recibir potencias se apoya en los *méritos* de la conducta y los *merecimientos* de la necesidad. La IA puede tener estos títulos, pero siempre con inferioridad a los de los humanos. Según nuestra construcción, la IA nunca puede tener méritos o merecimientos antes que los humanos. Los títulos de los recipien-

¹⁵ UNAMUNO, Miguel de, *Del sentimiento trágico de la vida*, <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Miguel%20de%20Unamuno%20Del%20sentimiento.pdf>, 26-6-2026 (“El hombre de carne y hueso, el que nace, sufre y muere -sobre todo muere-, el que come y bebe y juega y duerme y piensa y quiere, el hombre que se ve y a quien se oye, el hermano, el verdadero hermano. Porque hay otra cosa, que llaman también hombre, y es el sujeto de no pocas divagaciones más o menos científicas.”).

darios para recibir impotencias estriban en la *responsabilidad* y la *posibilidad de contribuir*. Aquí sí, la IA, ha de ocupar un lugar igual o más gravoso que los humanos. Podemos disimular sus fallas, pero no merece perdón. Los *objetos* de reparto justo se refieren básicamente a la vida: derecho a vivir, a crear, a ser educado, a tener compañía, a trabajar, etc. Tal vez aquí las condiciones de la IA sean más equiparables a las de los humanos. Creemos, por ejemplo, que la IA tiene *derecho a existir*, como toda perfección del Universo, en tanto no sea perjudicial a la humanidad. Siguiendo con la construcción propuesta, la justicia de la *forma* de los repartos depende de la *audiencia* y de la *prueba*. La evolución de la IA mostrará las medidas en que éstas son posibles a su respecto, caso en el cual creemos que tendrá los derechos pertinentes. La justicia de las *razones* depende de la *fundamentación*. Entendemos que la IA debe fundamentar y puede tener derecho a fundamentación.

15. Según nuestra construcción, la justicia del *régimen* debe tomar a cada humano en la especie como un *fin en sí*, es decir, el orden ha de ser *humanista* y no totalitario. Consideramos que en relación con el humanismo se califican el *protohumanismo* de las especies previas (no de lo meramente previo al Humanismo), el *parahumanismo* (en que cabría ubicar a algunos de los otros animales y las plantas y la IA) y el *transhumanismo* entendido como el perfeccionamiento de lo humano¹⁶ⁱ. Rechazamos el post-humanismo, sea que adhiera a la disolución de lo humano en el

¹⁶ *Las Razas Protohumanas del Hombre Primitivo*, en Truthbook, “<https://truthbook.com/el-libro-de-urania/documento-62-las-razas-protohumanas-del-hombre-primitivo/>”, 9-7-2026; Las especies humanas coexistieron hace miles de años, revelan nuevas investigaciones científicas”, en *National Geographic*, 29 de noviembre de 2024, <https://www.nationalgeographicla.com/ciencia/2024/11/las-especies-humanas-coexistieron-hace-miles-de-años-revelan-nuevas-investigaciones-cientificas>, 9-7-2026.

Universo o acepte la IA como una especie superior a lo humano¹⁷. La dignidad de lo transhumano debe ser *en relación* con lo humano, no fuera de lo humano. Es gravísimo que luego de la “muerte de Dios” el capitalismo nos encamina, no al superhombre sino a la *muerte del hombre*. Creemos que es una “de-generación” que debe ser combatida.

El humanismo exige la *protección* del individuo, en la especie, contra todas las amenazas, también mediante la IA, pero asimismo contra la IA.

2) Parte Especial

16. En cuanto a las especificidades, sobre todo en los alcances materiales constitutivos de *ramas jurídicas*, la presencia de la IA intensifica de modos especiales la importancia del Derecho de la Ciencia y la Técnica, el Derecho de la Salud, los Derechos Humanos y el Derecho Universal¹⁸.

3) Estrategia

17. La condición del porvenir de la humanidad en relación con la IA exige una importante estrategia cuya *situación de campo*

¹⁷ V. por ej. ROMANI, Federico, “La era del posthumanismo está aquí”, en *Clarín*, 20 de octubre de 2021, <https://url.li/ymyvep>, 9-7-2026; BENETT, Max S., *Una historia de la inteligencia: los cinco avatares evolutivos de nuestro cerebro que determinan el futuro de la inteligencia artificial*, trad. María Celina Rojas, 1ª. ed., 1ª. reimp., Bs. As., Tendencias, 2025, pág. 434. En sentido concordante *La creatividad: del ser humano a la inteligencia artificial*, Ildefonso García Serena, Real Academia Europea de Doctores, 7 de diciembre de 2023, <https://raed.academy/la-creatividad-del-ser-humano-a-la-inteligencia-artificial/>, 28-6-2026.

¹⁸ Se pueden v. JARA, Miguel Luis (dir.), *Inteligencia Artificial y Ciencias Jurídicas*, Bs. As., elDial, 2025; MENDY, Diego, *Hacia una axiología superadora de la tensión intimidad-dignidad e intimidad-propiedad en el Derecho de la Salud*, <https://jornadasctei.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2025/09/MENDY-Hacia-una-axiologia-Diego-Men-dy.pdf>, 10-7-2026.

se debe analizar atendiendo a las consideraciones anteriores y, de modo especial, por ejemplo, a las *fortalezas* de la trayectoria pasada, presente y futura de la especie, a la *debilidad* y la *amenaza* actuales por su propia falta de estima, promovida en gran medida por el capitalismo, y a las *oportunidades* que todo esto pueda brindar para emplear la IA con fines humanistas, no posthumanistas¹⁹. Habrá que decidir, en gran medida, tácticas de promoción de la *autoestima* humana, por ejemplo, a través de la *filosofía*, la *educación* y la *juridicidad* ²⁰.

III. Conclusión

18. En conclusión consideramos que la humanidad se encuentra en una difícil situación en que debe aprovechar las oportunidades que brinda la IA evitando caer en el posthumanismo. El integrativismo del trialismo aporta vías calificadas para comprender y resolver el problema.

¹⁹ SALAZAR GARCÍA, Idoia – BENJAMIN, Richard, *Los siete retos de la inteligencia artificial*, I Congreso Internacional sobre Vulnerabilidad y Cultura Digital, <https://congreso.provuldig.com/ponencia/los-siete-retos-de-la-inteligencia-artificial/>, 9-7-2026; STRYKER, Cole, *Cómo afrontar nueve retos de la IA generativa*, IBM, 17 de marzo de 2026, <https://www.ibm.com/es-es/think/insights/navigating-generative-ai-challenges>, 9-7-2026; *Los retos de la inteligencia artificial. Exposición y diálogo con el profesor James Cooper*, en *Derecho al Día*, 9 de julio de 2026, <https://mail.google.com/mail/u/1/#inbox/WhctKLcMTqkHvcWSwFGPbRjwfXcVSjvdLvVDsmqzbDfLxcxWxDmTbwKNVmkdRnGHkstBhFq>, 9-7-2026.

²⁰ V. *Carta Encíclica Magnífica Humanitas del Santo Padre León XIV sobre la custodia de la persona humana en el tiempo de la inteligencia artificial*, La Santa Sede, León XIV, Encíclicas, <https://www.vatican.va/content/leo-xiv/es/encyclicals/documents/20260515-magnifica-humanitas>, 9-7-2026; *Ética de la inteligencia artificial*, Unesco, <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>, 2-7-2026; MADRID CASADO, Carlos, *Filosofía de la Inteligencia Artificial*, Oviedo, Pentalfa, 2024, se pueden c. https://www.academia.edu/122235206/Filosof%C3%ADA_de_la_Inteligencia_Artificial, 7-7-2026, <https://dokumen.pub/filosofia-de-la-inteligencia-artificial-9788478486496-9788478486502.html>, 7-7-2026; *La filosofía de la Inteligencia Artificial*, Herder Editorial, <https://www.youtube.com/watch?v=D6RW3hNlgBQ>, 7-7-2026; *La ética en la inteligencia artificial*, DW Español, <https://www.youtube.com/watch?v=QWFUaDfg0Ks>, 1-7-2026; YANKELEVICH, Daniel, *¿Sueñan los robots con el deber? Notas para una política activa sobre ética e inteligencia artificial*, 2 de diciembre de 2025, <https://fund.ar/publicacion/etica-e-inteligencia-artificial/>, 2-7-2026.

ⁱ “El “protohumanismo” en especies previas se refiere a las primeras manifestaciones de comportamientos cognitivos, simbólicos y empáticos complejos observados en especies del género *Homo* y homínidos anteriores, los cuales preludian lo que hoy consideramos la condición humana moderna (*Homo sapiens*). En lugar de una aparición repentina, la evolución humana muestra un desarrollo gradual de estas características a través de diversas especies ancestrales: 1. Empatía y Cuidado Colectivo (*Australopithecus* y *Homo habilis*) Evidencias como el esqueleto del *Australopithecus afarensis* conocido como “Lucy” o el cráneo desdentado de *Homo habilis* indican que estos homínidos sobrevivían a enfermedades y lesiones graves. Esto sugiere que sus grupos sociales practicaban la ayuda mutua y el cuidado de los individuos vulnerables, una base fundamental del protohumanismo. 2. Uso del Fuego y Socialización (*Homo erectus* y *Homo ergaster*) El dominio y uso controlado del fuego —que se ha documentado en yacimientos como la Cueva Wonderwerk en Sudáfrica hace 1,8 millones de años— cambió para siempre la estructura social. Alrededor de las fogatas, se fomentaba la comunicación, la transmisión de conocimientos y la cohesión grupal. 3. Pensamiento Simbólico y Espiritualidad (*Homo neanderthalensis*) Los neandertales son el mayor ejemplo de protohumanismo previo a nuestra especie: Enterramientos rituales: En lugares como la cueva de Shanidar (Irak) o La Chapelle-aux-Saints (Francia), existen evidencias de enterramientos deliberados, a veces acompañados de ofrendas florales, lo que sugiere una concepción de la muerte y el cuidado de los difuntos. Arte y ornamentación: Fabricaban colgantes con garras de águila y utilizaban pigmentos como el ocre, lo que demuestra pensamiento abstracto. Cuidado de enfermos: Restos fósiles muestran individuos neandertales que vivieron muchos años con fracturas severas o ceguera, requiriendo el apoyo continuo de su comunidad. 4. Capacidad Técnica y Planeación (*Homo heidelbergensis*) Esta especie, antepasado común de neandertales y denisovanos, fabricaba herramientas líticas altamente complejas y organizaba cacerías cooperativas a gran escala. En yacimientos como la Sima de los Huesos (Atapuerca, España), el depósito intencional de decenas de cadáveres junto a un único bifaz de cuarcita tallada (“Excalibur”) apunta a prácticas funerarias o simbólicas muy primitivas.”. IA adaptada, <https://surli.cc/rukybw>, 9-7-2026.

PROSPECTIVA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL FRENTE A LA HUMANIDAD CLAUDICANTE

Diego MENDY (*)

El ser humano es un ser que, integrado a la naturaleza de la que forma parte, la resignifica a través de la producción cultural. Por cultura entendemos aquello que la humanidad agrega a lo dado y con lo cual transforma su circunstancia. En esa capacidad de resignificar el mundo reside una dinámica propia, específicamente humana, que a lo largo de la historia no ha cesado de desplegarse y que en nuestro tiempo alcanzó, por ejemplo la producción de la inteligencia artificial, en uno de los frutos más notables de la actual revolución de la ciencia y la técnica.

Sobre ese fondo, distintas posturas que la doctrina especializada reúne bajo el rótulo (con frecuencia confuso) de lo *post-humano* afirman que la continuidad de la evolución humana encuentra su posibilidad en las nuevas tecnologías, entre las cuales la inteligencia artificial ocupa un rol protagónico.¹ El argumento supone un cierto agotamiento del mundo físico y biológico, en el que la humanidad habría alcanzado su máximo potencial. De esa forma, el paso siguiente de la evolución sería de naturaleza no biológica y consistiría en trascender las “cadenas” de nuestra corporalidad para prolongarnos en lo artificial, de modo que la evo-

(*) Vicedirector del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ Ver FERRANDO, Francesca, “Posthumanism, Transhumanism, Antihumanism, Metahumanism, and New Materialisms: Differences and Relations”, *Existenz*, Vol. 8, Nº 2, 2013, págs. 26-32, disponible en <https://existenz.us/volumes/Vol.8-2Ferrando.pdf>, 07-07-2026. Aquí la autora distingue el transhumanismo, orientado al mejoramiento del ser humano mediante la técnica, del posthumanismo, que reubica críticamente a lo humano en un marco no jerárquico.

lución natural quedara reemplazada por un cambio deliberado y dirigido.²

Contrariamente a esas posiciones, entendemos que semejante delegación no continúa la evolución humana, sino que implica una actitud claudicante y atentatoria contra la propia evolución de la especie. Lejos de abrir el porvenir, cristalizaría el estado actual del conocimiento en un artefacto cuya falta de creatividad se encuentra documentada (no razona creativamente en sentido estricto, sino que simula hacerlo) limitándose a repetir de forma relacional los conocimientos ya disponibles.³

La teoría trialista del mundo jurídico clasifica las adjudicaciones de “potencia” e “impotencia” en distribuciones y repartos. Hay *reparto* cuando la adjudicación es atribuible a la conducta determinada o determinable de una persona humana mientras que la *distribución*, opera cuando la fuerza adjudicadora no proviene del obrar humano, o bien cuando ese obrar no resulta determinable, como ocurre con lo que producen las *influencias humanas difusas*. Estas resultan construcciones colectivas que, aun siendo consecuencia de la actividad humana, no se atribuyen a una voluntad individualizable, entre las que podemos ubicar a la ciencia y la técnica.⁴ La distinción cobra valor aquí debido a que el reparto presupone cierta manifestación de libertad (aun cuando pueda pensarse por vía teórica su subsistencia en condiciones de

² Sobre la tesis de la “superación de la condición biológica” y la singularidad tecnológica de KURZWEIL, Ray, “El poshumanismo en la UCI de la realidad”, en *The Conversation*, disponible en <https://theconversation.com/el-poshumanismo-en-la-uci-de-la-realidad-149487>, 07-07-2026

³ SHOJAEE, Parshin, MIRZADEH, Iman, ALIZADEH, Keivan, HORTON, Maxwell, BENGIO, Samy, FARAJTABAR, Mehrdad, “The Illusion of Thinking: Understanding the Strengths and Limitations of Reasoning Models via the Lens of Problem Complexity”, en arXiv, disponible en <https://arxiv.org/abs/2506.06941>, 07-07-2026

⁴ Ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Una teoría trialista del Derecho*, Rosario, FDER Edita, 2019

manera espontaneidad) para su desarrollo y constituye la vía habitual del acto cultural, colocando al ser humano comparece como autor *repartidor* y no como mero escenario de fuerzas convergentes. Podría afirmarse que la frontera entre distribución y reparto coincide con la que separa lo mecánico de lo propiamente humano y cultural, y es desde ese ángulo decidimos aproximarnos a la prospectiva de la inteligencia artificial. No nos preguntamos si la máquina “adjudica”, sino si permanece como instrumento aprovechado por los repartos humanos o por el contrario viene a desplazar al ser humano del papel de repartidor.

La pregunta que intentamos plantear no es axiológica, sino empírica. Existe evidencia convergente de que los sistemas actuales de inteligencia artificial operan de manera predominantemente recombinatoria, ya que en la distinción entre creatividad combinatoria, exploratoria y transformacional, los grandes modelos de lenguaje se sitúan del lado de la recombinación de conocimiento preexistente y exhiben dificultades marcadas para producir novedad transformacional genuina.⁵ Hay quienes afirman que la inteligencia artificial generativa todavía no puede crear obra realmente única, y acumular más datos no la vuelve más creativa.⁶ A ello se añade una discusión sobre la raíz misma de su “razonamiento”, pues investigaciones que someten a los modelos a problemas de complejidad creciente reportan un colapso completo de su exactitud a partir de cierto umbral y la ausencia de un

⁵ HAASE, Jennifer; HANEL, Paul H., POKUTTA, Sebastian, “Has the Creativity of Large-Language Models peaked? An analysis of inter- and intra-LLM variability”, en *arXiv*, disponible en <https://arxiv.org/abs/2504.12320>, 07-07-2026. Allí se que plantea expresamente la duda de si la inteligencia artificial crea o simplemente recombina de modos novedosos lo ya existente.

⁶ *La Nación*, “2024, el año en que pusimos a trabajar a la inteligencia artificial generativa”, disponible en <https://www.lanacion.com.ar/tecnologia/2024-el-ano-en-que-pusimos-a-trabajar-a-la-inteligencia-artificial-generativa-nid31122024/>, 07-07-2026

razonamiento generalizable, hasta el punto de que se ha hablado de una *ilusión de pensamiento*.⁷

Un trabajo experimental mostró que, si bien el auxilio de la inteligencia artificial incrementa la creatividad individual (sobre todo la de los menos creativos), los productos así asistidos resultan más semejantes entre sí que los elaborados sin ella. Eso se traduce en un aumento la creatividad individual a costa de la novedad colectiva.⁸ A ello nos referimos cuando mencionamos la cristalización del conocimiento, ya que un dispositivo que recombina lo existente y que arrastra la producción colectiva hacia la media de su entrenamiento tiende, por su propia lógica, a homogeneizar y a congelar el estado presente de lo conocido.

Si la humanidad delega en la inteligencia artificial su trayectoria evolutiva, significado por nosotros en la producción cultural, convierte lo que era dominio de los *repartos*, conducta libre y creativa atribuible a un autor humano, en algo estructuralmente próximo a una *distribución*.⁹ La inteligencia artificial en su origen es un producto cultural fruto de un reparto, pero elevada de instrumento a autor disuelve la categoría misma. Los repartos, aun en su dinámica de espontaneidad, resultan siempre una tarea siempre viva e inconclusa, abierta a la novedad. Si la producción cultural es

⁷ SHOJAE, Parshin, op. cit. Corresponde advertir que se trata de un punto debatido, ya que otros investigadores atribuyen parte de esos resultados a limitaciones del diseño experimental, y otros estudios reportan desempeños comparables a los humanos en tareas creativas acotadas. LAWSSEN, A. "Comment on The Illusion of the Illusion of Thinking", *arXiv*, disponible en <https://arxiv.org/abs/2506.09250>, 07-07-2026

⁸ DOSHI, Anil R., HAUSER, Oliver P., "Generative AI enhances individual creativity but reduces the collective diversity of novel content", *Science Advances*, Vol. 10, N° 28, 2024, disponible en <https://arxiv.org/abs/2312.00506>, 07-07-2026

⁹ En ese sentido, existe trabajos que señalan la insuficiente de las categorías trialistas clásicas. Ver ALTAMIRANO, Lucas, *La persona artificial en los nuevos repartos: una nueva distribución en la teoría trialista del Derecho*, Rosario, FDER EDITA, 2026, disponible en <https://centrodefilosofia.org/2026/04/02/la-persona-artificial-en-los-repartos-una-nueva-distribucion-en-la-teoria-trialista-del-derecho/>, 07-07-2026

secuestrada por lo mecánico pasará a ser coagulada por un mecanismo que repite, y lo que se ofrece como continuación de la evolución será en realidad su ocaso. Nada de lo dicho supone tecnofobia ni desconoce la enorme utilidad de estas herramientas. Pero preferir la seguridad y la previsibilidad del mecanismo congelado antes que el riesgo y la apertura de la creación humana entendemos que es una claudicación que no aceptamos compartir.

APÉNDICE

LA VIDA DESPUÉS DE LA CÁTEDRA La pertenencia institucional (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

*Homenaje al anciano profesor Immanuel Kant
(Immanuel Kant, Königsberg, 1724-1804)
El retiro de la cátedra es una oportunidad
que la institucionalidad debe aprovechar.*

1) Presentación

1. La complejidad institucional en que se desarrolla la *cátedra universitaria*, referida a *investigación, docencia, formación profesional e integración social*, requiere un plexo de *idoneidades y realizaciones, de manera principal*, la energía de la *vocación*, la fertilidad de la *creatividad* y la consolidación de la *pertenencia institucional*.

La *vocación* es la inclinación, el llamado interno a la actividad¹. La *creatividad* es la facultad de originar, de producir algo nuevo, especialmente relevante en toda la tarea universitaria y sobre todo en la investigación². Una *institución*, en este caso universitaria, es “... una idea de obra o de empresa que se realiza y dura

(*) Comunicación enviada al Espacio de Reflexión “La vida después de la cátedra” en homenaje a Immanuel Kant organizado por el Área de Filosofía del Derecho de Adultos Mayores del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

(**) Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, vocación, “...3. f. Inclinación a un estado, una profesión o una carrera. ...”, <https://dle.rae.es/vocaci%C3%B3n>, 20-6-2026.

² Ibidem, crear, “...1. tr. Producir algo nuevo. Crear un género literario. Crear un personaje.

Sin.: imaginar, concebir, inventar, idear. Ant.: destruir, eliminar. ...”, <https://dle.rae.es/crear?m=form>, 20-6-2026.

jurídicamente en un medio social”³. “Las instituciones representan en el derecho, como en la historia, la categoría de la duración, de la continuidad y de lo real; ...”⁴. La institución universitaria interrelaciona materias, espacios, tiempos y personas. La vocación es subjetiva, la creación se proyecta al objeto y la institucionalidad las despliega y consolida. La institución universitaria desarrolla espacios para la vocación y la creatividad orientadas a la investigación, la docencia, la formación profesional y la integración social que el retiro de la cátedra debe *adaptar y no interrumpir*. Es relevante trascender el cambio “accidental” de la salida de la cátedra¹. Un análisis tridimensional *trialista* puede contribuir a la mejor comprensión de la continuidad postcátedra⁵.

II) Análisis

1) Parte General

a) Dimensión sociológica

2. En la dimensión sociológica es real que la vida produce, generalmente por *distribuciones* de la naturaleza e influencias humanas difusas, procesos de deterioro físico e intelectual; pero también lo es que el momento de dejar la docencia es un *reparto* que *fracciona idoneidades*. A veces con estos cortes se tiende a

³ HAURIU, Maurice, *La teoría de la institución y de la fundación*, trad. Arturo Enrique Sampay, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1968, pág. 39.

⁴ Ibidem, pág. 31.

⁵ Acerca del trialismo v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed. (5ª. reimpr.), Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 2-6-2025 (versión original de la construcción trialista); CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho* (2ª. ed. de Una teoría trialista del mundo jurídico), Bs. As., Astrea, 2020; Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/>, 2-6-2025.

asegurar niveles necesarios de aptitud apoyada en *nuevas generaciones*, y en otros casos se trata de un instrumento que limita de maneras indiscriminada e infundada despliegues valiosos. En ciertas circunstancias incluso se viabilizan accesos de otras personas que no son superiores a quienes se marchan voluntaria o involuntariamente ⁶.

Más allá del cese en la docencia universitaria es *posible y debido* establecer *cauces de desarrollo y de participación* institucionales de los docentes retirados. La vida es en gran medida *crecimiento* y éste es con frecuencia *dialogal*, colocar a una persona fuera de los cauces respectivos es de cierto modo “envejecerla” y acercarla a la muerte. En general, la evolución y la “voz” nos constituyen; la rutina y el “silencio” nos empobrecen y disuelven. La necesidad de continuidad en el crecimiento organizado institucional se hace particularmente intensa cuando durante largo tiempo se ha desplegado una *dedicación especial* amplia, exclusiva o semiexclusiva. La institucionalización forzada puede ser destructora, pero también puede serlo la *desinstitucionalización*⁷.

3 El retiro forzado es un *reparto autoritario*, desplegado por imposición, que realiza el valor poder, pero siempre es en principio preferible el reparto *autónomo*, emergente del acuerdo de los interesados, que satisface el valor cooperación. El reparto autónomo viabiliza más la creatividad y la inserción institucional. Es relevante que después de la cátedra el docente continúe su

⁶ Werner Goldschmidt relataba casos de discípulos que presionaban para lograr su retiro (v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, *Filosofía autobiográfica*, Bs. As., Astrea, 2022, pág. 295).

⁷ V. *El impacto emocional de la jubilación*, ITAE Psicología, <https://itaepsicologia.com/el-impacto-emocional-de-la-jubilacion/>, 22-6-2026. En el caso de la cátedra universitaria puede poseer un significado de frustración especialmente infundado.

desarrollo con la mayor autonomía posible. El retiro y su continuidad han de ser preferentemente autónomos, si es su deseo, institucionalmente.

4. Creemos que la plenitud de la vida *no es revolucionaria* sino *evolutiva*, prescindente de los cambios radicales, de modo que es imprescindible aprovechar, individualmente y en la plenitud de la especie humana, todas las posibilidades posteriores al retiro de la cátedra hasta el fin de la vida, en nuestro enfoque, en cuanto a presencia institucional.

Aunque existen mecanismos universitarios que en alguna medida atenúan los efectos traumáticos del retiro, como las contrataciones, los desempeños en posgrados, las visitas interuniversitarias y la participación en reuniones científicas posteriores a la jubilación, al fin a menudo, por ejemplo en la educación pública argentina, se tiende a excluir a los universitarios ancianos, con especial gravedad, privándolos del *derecho a ciudadanía universitaria*, no solo de la posibilidad de ser elegidos sino de elegir para las funciones de gobierno institucional y, al fin, opinar sobre las instituciones a las que brindaron gran parte de sus vidas. La desinstitucionalización forzada es agravante. Los límites de edad tienden a tener sentidos “*revolucionarios*”, pero las revoluciones suelen ser simplemente expresiones de la imposibilidad de comprender el *curso evolutivo* profundo de los acontecimientos⁸.

⁸ “Perú. ¿Es un acierto ley que elimina el límite de edad para ejercer la docencia universitaria? Esta norma aprobada recientemente por el Congreso de la República tiene sus pros y sus contras, según catedráticos y expertos en educación.”, en *Infobae*, 16 de julio de 2022, <https://url.it/hxfrcx>, 20-6-2026; en contra DÍAZ GONZALES, Oscar Renato (Universidad Católica de Santa María), “La edad como límite al ejercicio de la docencia universitaria ¿real o legal?”, en *Scientiarum*, vol.3, N°1, 2017, <https://www.scientiarvm.org/archivo-texto.php?IdA=57&Id=8>, 20-6-2026.

5. Los límites de edad *planificados* son a menudo *expulsivos* de universitarios de valor calificado, con prescindencia de la razonabilidad social, que promueve la ejemplaridad, y al fin producen cierto *desorden* en el desenvolvimiento institucional y cultural. Hay que viabilizar siempre órdenes favorables a los ancianos, en este caso universitarios, eligiendo los modos constitutivos institucionales que les sean más amistosos. En ciertos casos es adecuada la *continuidad honorífica permanente, y efectiva periódica*, a través de evaluaciones sucesivas. En cambio, es anárquico, y como tal *arbitrario*, que excelentes profesores sean privados de la plenitud vital que por sus cualidades les corresponde⁹.

6. Las *categorías básicas* de la realidad social, principalmente la causalidad, la finalidad objetiva de los acontecimientos, la posibilidad y la realidad son “*pantónomas*” (pan=todo; nomos=ley que gobierna), de modo que sus fraccionamientos producen certezas, pero en las revoluciones, en este caso universitarias, pueden generar certezas carentes de verdaderos fundamentos. Los cortes así radicalizados son triunfos de finalidades subjetivas “*monónomas*” de sus autores frente a las plenitudes de las categorías que se recortan de modo infundado.

Es a menudo posible y fructífero no solo continuar la institucionalidad, como suele suceder, con la educación de posgrado, la investigación, la integración social (extensión), la formación profesional, etc., a veces con reconocimientos honoríficos. Es relevante desarrollar la audiencia concretada en la participación en

⁹ Este fue el caso, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en tiempos tempestuosos, donde el profesor germano-hispano-argentino Werner Goldschmidt fue designado profesor emérito, pero sin posibilidad de ejercicio de docencia de grado ni el resto de la factible inserción institucional.

el gobierno institucional. Debe quedar en claro que los académicos retirados *no están “porque no tienen nada que hacer”*, sino porque *se valora su desempeño* de manera adecuada, en afinidad con el de los docentes en actividad tradicional¹⁰.

El desarrollo de nuevas tecnologías de la comunicación permite una muy importante universalización de la actividad académica, pero el enclave “geobiográfico” *en las instituciones donde se concreta el retiro* es de especial valor. Es al fin muy significativa la “pertenencia”¹¹.

Es insostenible que, con la *impactante extensión del promedio de vida*, teórica y prácticamente comprobado, se establezcan límites que la mutilan en quienes tanto han hecho y generalmente pueden hacer por las instituciones¹². Obviamente no es la misma

¹⁰ V. por ej. CEJUPEN, Centro de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Cuyo, <https://icunc.uncu.edu.ar/cejupen>, 18-6-2026, https://www.instagram.com/cejupen/?img_index=1, 18-6-2026; PALAZZO, Emilce, *La vida después de la cátedra*, “Los docentes universitarios deben jubilarse a los 65 años y enfrentar un nuevo y “pasivo” estilo de vida, pero muchos de ellos prefieren demostrar que todavía están activos y que aún les queda mucho por enseñar y aprender. El centro cultural que funcionan (sic) en el CEJUPEN es un fiel reflejo de esta realidad.” UNCuyo, <https://www.uncuyo.edu.ar/prensa/la-vida-despues-de-la-catedra>, 18-6-2026; “Comenzaron los talleres del Centro de Jubilados de la UNCuyo. De los diversos cursos y talleres en idiomas, artes plásticas, folklore, coro, teatro, nuevas tecnologías y canto, entre otras propuestas, pueden participar los socios del Centro de Jubilados y Pensionados (Cejupen) y público en general. Las inscripciones están abiertas.” UNCuyo, 13 de marzo de 2019, <https://www.uncuyo.edu.ar/prensa/comenzaron-los-talleres-del-centro-de-jubilados-de-la-uncuyo>, 20-6-2026; BRAVO de ZARCO, Margarita, “50 años de Cejupen: La tercera edad del siglo XXI elige vivir actualizada. El 27 de agosto de 1975 fue instituido como el Día del Jubilado Universitario, agrupando a docentes y a personal de apoyo académico de los distintos ámbitos de la Universidad Nacional de Cuyo.”, en *Los Andes*, 27 de agosto de 2025, <https://www.losandes.com.ar/columnistas/50-anos-cejupen-la-tercera-edad-del-siglo-xxi-elige-vivir-actualizada-n5960644>, 20-6-2026. Es importante que en ese tipo de actividades se conserve también el despliegue científico.

¹¹ *El sentido de pertenencia en los adultos mayores*, Portal Geriátrico, <https://portalgeriatrico.com.ar/el-sentido-de-pertenencia-en-los-adulto-mayores/>, 21-6-2026; “Soledad y aislamiento social: Sugerencias para mantener las conexiones sociales”, *National Institute on Aging*, <https://www.nia.nih.gov/espanol/soledad-aislamiento-social/soledad-aislamiento-social-consejos-mantenerse-conectado>, 21-6-2026; *Socialización con sentido y vínculos significativos: determinantes clave del bienestar en la vejez*, Proyecto Senes, <https://proyectosenes.org/e-dadismo/socializacion-con-sentido-y-vinculos-significativos-determinantes-clave-del-bienestar-en-la-vejez/>, 21-6-2026.

¹² “En promedio, una persona nacida en 1960, el primer año que Naciones Unidas empezó a recoger datos globales, tenía una esperanza de vida de 52.5 años. Hoy en día, la media es de 72 años.”, RUGGERI, Amanda, “¿Realmente los humanos vivimos más años hoy que nuestros antepasados?”, en *BBC News Mundo*, 4 de noviembre de 2018, <https://www.bbc.com/mundo/vert-fut-45981963>, 20-6-2026. Es frecuente que quienes

la condición de las instituciones mutiladas, que son meros lugares de enseñanza o de habilitación profesional, donde puede interesar solo la coetaneidad con los alumnos, que el de las Universidades realmente tales, de una complejidad mayor, herederas de una tradición milenaria que hay que desarrollar. El camino de la construcción institucional no es ceñirla en algunos de sus aspectos, es desplegar la materia, el espacio, el tiempo y las personas, en nuestro caso, sobre todo, nutrir el tiempo a través de las personas¹³.

Las instituciones universitarias a las que por décadas se brinda una dedicación creativa especial se convierten en *hogares complementarios* y el retiro compulsivo puede resultar traumático. Son “hogares” que los docentes retirados pueden y deben enriquecer.¹⁴

b) Dimensión lógica (principalmente normológica)

7. En la dimensión de las captaciones lógicas de las distribuciones y los repartos, principalmente normológica, las fuentes

están en actividad “nieguen” el retiro y la vejez (cabe recordar BEAUVOIR, Simone de, *La vejez*, trad. Autora BernándeZ, Bogotá, Random House Mondadori, 2013, Internet Archive, <https://archive.org/details/la-vejez-simone-de-beauvoir/mode/2up>, 21-6-2026).

¹³ Como datos recientes cabe destacar, por ejemplo, que Jürgen Habermas, fallecido el 14 de marzo de 2026, a los 96 años, había dejado la cátedra en 1994, pero había continuado en actividad muchos años después (MATUSTICK, Martin Beck, “Jürgen Habermas”, en *Britannica*, <https://www.britannica.com/topic/critical-theory>, 21-6-2026) y Edgar Morin, fallecido el 29 de mayo de 2026, a los 104 años, conservó una intensa actividad institucional hasta el final de sus días (*Biografía autorizada de Edgar Morin y su obra, pensamiento complejo*, Edgar Morin, <https://edgarmorinmultiversidad.org/index.php/biografia-oficial/17-biografia-de-edgar-morin.html>, 21-6-2026). Es adecuado recordar que Hans Kelsen, nacido en 1881, dejó su cátedra por jubilación en 1952, pero continuó investigando hasta su muerte en 1973. La *Teoría General de las Normas* de este gran maestro austrohúngaro-germano-norteamericano, continuada hasta sus años finales, fue publicada póstuma (V. WALTER, Robert, “Hans Kelsen vida y obra. Una introducción”, trad. Carlos E. Pettoruti, en *Anales*, N° 41, 2011, págs. 332/337, https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/20721/Documento_completo.pdf?sequence=1, 21-6-2026). El marco universitario no es imprescindible, como lo muestra, por ejemplo, la vida casi extrauniversitaria de Arthur Schopenhauer, pero suele ser muy relevante.

¹⁴ En nuestra propia experiencia, con miras a la coetaneidad, en cierto momento aplicamos, con insistencia, un límite a nuestro desempeño en la docencia de grado. Sin embargo, otros son los casos desinstitucionalizadores.

del *bloque de constitucionalidad* argentino exigen un respeto a la condición de los adultos mayores que rechaza la frecuente actual discriminación universitaria, a través de normas de inferior nivel¹⁵. Las normas legales y estatutarias suelen corresponder a datos anacrónicos según las actuales circunstancias de desarrollo

¹⁵ V. por ej. "...Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades; Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconozca las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza; ... Convencidos de la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor; y la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales; y Convencidos también de que la adopción de una convención amplia e integral contribuirá significativamente a promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor; y a fomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos, ... Artículo 2 ... "Abandono": La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral. ... "Discriminación": Cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada. ... "Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población. ... "Son principios generales aplicables a la Convención: (a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) n) ...". La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo. La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor. La igualdad y no discriminación. La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad. El bienestar y cuidado. La seguridad física, económica y social. La autorrealización. La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida. La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria. El buen trato y la atención preferencial. El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor. El respeto y valorización de la diversidad cultural. La protección judicial efectiva. ... Artículo 21 Derecho a la cultura La persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, al disfrute de los beneficios del progreso científico y tecnológico y de otros productos de la diversidad cultural, así como a compartir sus conocimientos y experiencias con otras generaciones, en cualquiera de los contextos en los que se desarrolle. ... Los Estados Parte fomentarán programas culturales para que la persona mayor pueda desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad como agente transmisor de valores, conocimientos y cultura. Los Estados Parte impulsarán la participación de las organizaciones de personas mayores en la planificación, realización y divulgación de proyectos educativos y culturales. Los Estados Parte incentivarán, mediante acciones de reconocimiento y estímulo, los aportes de la persona mayor a las diferentes expresiones artísticas y culturales. ... Artículo 27 Derechos políticos La persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminados por motivo de edad. La persona mayor tiene derecho a votar libremente y ser elegido, debiendo el Estado facilitar las condiciones y los medios para ejercer esos derechos. ...", *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos Mayores*, con nivel constitucional, chrome-extension

intelectual y vital de la actividad universitaria y sus protagonistas, donde las tareas posibles permiten la conservación e incluso el desarrollo de aptitudes por mucho más tiempo.

Las soluciones positivizadas inferiores actuales son notoriamente insuficientes para las exigencias *superiores* de la normatividad favorables a los ancianos. Hay, de manera notoria, falta de *coherencia* e incluso una *laguna dikelógica* en el desarrollo normativo. En el funcionamiento de las normas es en general necesario el empleo del principio *in dubio pro anciano*, en este caso, *pro docente retirado*¹⁶.

c) Dimensión dikelógica

8. En la dimensión dikelógica, el complejo de valores del mundo jurídico, culminante en la *justicia*, ha de integrarse en la realización del valor *humanidad*, la exigencia del más pleno desarrollo de nuestras posibilidades. Las instituciones universitarias tienen el deber de resguardar y desarrollar con sentidos justos y humanistas idoneidades que les fueron valiosas y pueden seguir siéndolo más allá del ejercicio de la cátedra.

[://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf), también <https://www.hcdn.gob.ar/folio-cgi-bin/omisapi.dll?clientID=220477601&hitsperheading=on&infobase=constra.nfo&record={7FF680FE}&softpage=Document42>, 20-6-2026.

¹⁶ En un caso se nos privó de obra social universitaria por no haber cumplido un trámite administrativo, recurriendo la administración de la obra social al final al artificio de pedirnos que abonara una retroactividad que nos resultaba impagable. Habíamos brindado más de sesenta años de labor a la Universidad.

9. Es valioso que la justicia no se piense solo por los *senderos* (clases) sin consideración de personas (limitado a roles), monologal y de aislamiento, sino que debe ser recorrida *con consideración* de personas, de modos *polilógico* y *de participación*.

Los méritos de los ancianos no deben ser considerados solo con referencia comparativa a lo que fueron, cuando con la edad suelen declinar, como se hizo con Immanuel Kant, sino atendiendo a lo que son, y en relación con los restantes miembros de la comunidad universitaria.

En algunos medios, donde con razón se dan posibilidades de intervención gubernativa institucional incluso a graduados y “no docentes” (personal administrativo), la exclusión de los docentes jubilados tiene caracteres especialmente insostenibles. En el juego de la *justicia relativa* la calificación de los docentes retirados es muy superior a los meritorios graduados y no docentes. Asimismo es relevante considerar la valiosa atención que se brinda a los ancianos en las Universidades para la Tercera Edad¹⁷.

10. Es imprescindible que la justicia respecto de los ancianos exdocentes universitarios no se considere apresuradamente con *fraccionamientos* de la pantonomía dikelógica productores de seguridad, tal vez para los grupos gobernantes, sino con *desfraccionamientos* abiertos a mayor justicia. Es relevante atender a lo que los exdocentes pueden aportar para la Universidad y ellos mismos, contribución que suele ser desatinadamente excluida.

¹⁷ Respecto de la Asociación Internacional de Universidades de la Tercera Edad, v. International Association of Universities of the Third Age, <https://aiu3a.org/about-es.html>, 19-6-2026.

11. Los *méritos* surgidos de la conducta suelen superar, aunque sea de maneras circunstanciadamente diferenciadas, los límites generalizados que pueden resultar ciegos a la compleja realidad de las vidas de los exdocentes universitarios. La jubilación en condiciones de edad avanzada debe ser un *derecho* general de todas las personas, *no un deber* de consecuencias mutilantes de la persona. Es más, el vínculo institucional debe ser una *responsabilidad* de quienes pueden y deben brindar sus aportes post-cátedra y de quienes han de recibirlos.

La condición de docente universitario en sentido amplio, comprensivo de quienes dictan cursos y quienes investigan, *no ha de ser solo un cargo sino una condición personal*, un estado que, adquirido, en condiciones de dignidad se *conserva durante todo el resto de la vida*. Los docentes jubilados, sobre todo en cuanto se los considere eméritos, consultos u honorarios, han de ser reconocidos en condiciones de *unicidad e igualdad* como parte de la *comunidad* universitaria. Decía Werner Goldschmidt “No encontramos, pues, justificado determinar una edad máxima para los profesores.”, denunciando (de modo que de cierto modo no compartimos) el halago demagógico de los imberbes¹⁸.

2) Parte Especial

12. El problema que nos ocupa ha de proyectarse en los *alcances materiales* específicos de las *ramas jurídicas*, enriqueciendo el *Derecho Universitario* (síntesis de Derecho de la Ciencia,

¹⁸ GOLDSCHMIDT, *Filosofía ... cit.*, pág. 389.

de la Educación y la Integración Social con Derecho Administrativo) y el *Derecho de Adultos Mayores* (que asimismo se vincula de manera estrecha con el Derecho Administrativo) ¹⁹.

3) *Horizonte histórico*

13. El homenaje brindado en este Espacio Virtual nos remite a la condición de *Immanuel Kant*, debatida, pero ejemplar. Existen dudas sobre el fundamento de la afirmación, quizás exagerada, de su biógrafo Kuno Fischer de que “Apercibiéndose Kant de su propia caducidad, se había retirado, desde 1797, de su cátedra, y fue poco a poco suspendiendo todas sus relaciones con la sociedad.”²⁰ Más allá de los setenta años Kant publicó, ya en 1795, “Hacia la paz perpetua”, anticipo de la fundación de las Naciones Unidas; en 1797, “Metafísica de las costumbres”; en 1798, “El conflicto de las Facultades”, una defensa de la libertad de pensamiento, y “Antropología. En sentido pragmático”, donde el inolvidable profesor trataba de orientar la experiencia de la vida y, en 1800, “Lógica”, en este caso, con la colaboración de un discípulo²¹.

¹⁹ “El recorrido de una científica del CONICET dedicada al Derecho de la Vejez. Isolina Dabove se especializó en una rama que vela por los derechos humanos de las personas mayores.”, *Conicet*, 1 de noviembre de 2023, <https://www.conicet.gov.ar/isolina-dabove-una-cientifica-que-vela-por-los-derechos-humanos-de-las-personas-mayores/>, 21-6-2026.

²⁰ FISCHER, Kuno, *Vida de Kant*, en KANT, *Crítica de la razón pura*, precedida de la Vida de Kant e Historia de los orígenes de la filosofía crítica por Kuno Fischer, trad. de José del Perojo, 4ª. ed., Bs. As., Sopena, 4ª. ed., Bs. As., Sopena, 1952, t. I, pág. 26 (se puede v. <https://profelagrotta.blogspot.com/2011/01/kant-kuno-fischer.html>), 19-6-2026.

²¹ KANT, Immanuel, *El conflicto de las Facultades en tres partes*, trad. Roberto R. Aramayo, Madrid, Alianza, 2003, Internet Archive, <https://archive.org/details/el-conflicto-de-las-facultades-en-tres-partes-immanuel-kant/page/n1/mode/2up>, 19-6-2026; Ibidem, *Antropología. En sentido pragmático*, trad. José Gaos, Madrid, Alianza, 1991, Internet Archive, https://archive.org/details/kant-immanuel.-antropologia-en-sentido-pragmatico-ocr-1935-1991_202307/page/n1/mode/2up, 19-6-2026; Ibidem, *Lógica*, trad. Jesús Vázquez Lobeiras, Tres Cantos Madrid, Akal, 2001, https://www.akal.com/libro/logica_31978/, 22-6-2026 (“En el año 1800 veía la luz en Königsberg el ‘Manual de lecciones de lógica’ de Kant conocido como ‘Lógica Jäsche’. Pese a la dudosa calidad de texto, resultado de la composición compleja y en ocasiones arbitraria, se difundió desde un primer momento como obra auténtica de Kant y como tal fue acogida en la edición de sus obras completas. Exponente de la evolución

Es más, sin ubicar la obra final al nivel de sus producciones cumbre, se han revalorizado los alcances de otros estudios últimos²². Vale destacar el sentido de responsabilidad personal filosófica y científica del gran maestro de Königsberg hasta el final de su vida.

Tal vez la elección del homenaje a Kant en este Espacio sea especialmente acertada para mostrar el *drama del final de la vida del universitario*, que debemos iluminar y resolver con interés y dignidad, en cuanto sea posible, por cauces institucionales. Es cierto que conviene el acceso de nuevas generaciones, también lo es que *cada individuo* merece la mayor consideración en todas las circunstancias y que conviene aprovechar su plenitud vital en todas sus posibilidades, hasta el final.

14. Por otra parte, claro está, la ancianidad tiene deberes y uno de ellos es el de *lealtad* a la institución, por ejemplo, en cuanto a la ciencia y la educación, que el docente universitario debe practicar en todas las circunstancias. Al respecto cabe recordar el deber de lealtad en el reconocimiento de los propios errores. Cabe rreferir, por ejemplo: “En este relato tradicional, un asceta vive aislado en el Himalaya durante 80 años practicando la meditación, el control mental y el desapego total. Es adorado por miles de personas como el hombre más santo y perfecto de la región. Al llegar

hacia una noción de lógica propiamente kantiana, que rompe con la orientación gnoseológica de la lógica del racionalismo y que encontramos cristalizada en destacados pasajes de la 'Crítica de la razón pura', el Manual ofrece, además, el tratamiento pormenorizado de temas clásicos de la lógica ilustrada, de orientación antropológica, psicológica y estética, y marcada por un objetivo didáctico primordial: la formación de la racionalidad en un sentido amplio. Al igual que los restantes ejemplares de lecciones conservados, el 'Manual de lógica' nos acerca a la faceta del Kant docente, investigada con intensidad cada vez mayor en las últimas décadas, y que se revela como auténtico foco impulsor de la filosofía crítica. La presente edición aporta una reconstrucción filológica del texto a partir de las reflexiones del legado póstumo de Kant.”).

²² Ibidem, *Transición de los principios metafísicos de la ciencia natural a la física (Opus postumum)*, ed. de Félix Duque, file:///C:/Users/mciur/Downloads/Transici%C3%B3n-de-los-principios-metaf%C3%ADsicos-de-la-ciencia-Immanuel-Kant-1938-ePubLibre-bd99db902a223ce8%20(1).pdf, 19-6-2026.

su lecho de muerte, sus discípulos se reúnen alrededor esperando escuchar sus últimas palabras de iluminación, una verdad cósmica definitiva. El sabio abre los ojos con dificultad, derrama una lágrima y pronuncia una sola frase antes de expirar: "Me equivoqué".²³ La institución universitaria es también verdad y el docente debe ser leal a ésta hasta el final.

III) Estrategia universitaria

15. Hay que desarrollar una estrategia universitaria de permanencia voluntaria integrada para los docentes que se han jubilado, tal vez creando un *área de continuidad académica* firmemente relacionada, en todos los aspectos posibles, con el resto de la institución.

IV) Conclusión

16. La continuidad en el desarrollo vital universitario y personal después de la cátedra es un despliegue humanizador relevante que las perspectivas trialistas contribuyen a esclarecer. La Universidad es una institución que ni siquiera tiene egresados, una vez que se ha ingresado en ella se hace parte profunda de la personalidad y *no se debe salir jamás*.

²³ IA adaptada, <https://surl.li/tcshjg>, 19-6-2026.

ⁱ “La “vida después de la cátedra” se refiere a la transición que experimentan los profesores e investigadores al jubilarse, un proceso que plantea el desafío de reinventarse. Implica dejar atrás la rutina académica, las clases y la administración universitaria, para canalizar toda esa experiencia y tiempo libre hacia nuevos proyectos personales y pasiones. Al dejar la docencia activa, existen diversas maneras de mantenerse intelectualmente activo y conectado con la sociedad: Investigación independiente: Continuar escribiendo ensayos, libros o artículos sobre el área de especialización, sin la presión de los programas académicos. Tutorías y consultoría: Brindar asesoramiento a empresas, ONGs u organismos gubernamentales aprovechando el expertise acumulado. Participación institucional: Integrarse a centros de jubilados, asociaciones de profesionales o cátedras abiertas para adultos mayores. Nuevos pasatiempos: Dedicar tiempo a la lectura, el arte, los viajes o actividades físicas que antes quedaban relegadas por la carga laboral. Si estás atravesando esta etapa o planificándola, es clave entenderla como una oportunidad para capitalizar todo el saber y redirigirlo hacia la comunidad de un modo más flexible y disfrutable. ¿Te estás preparando para el retiro o ya has dejado la cátedra recientemente? ...”, IA adaptada, <https://surl.li/monwiz>, 18-6-2026.

“La actividad científica post cátedra se refiere a las tareas de investigación y desarrollo que continúan o se inician una vez finalizada la etapa de docencia formal o el dictado de una materia. Esta etapa permite al investigador enfocarse de lleno en la producción, el análisis y la divulgación sin las exigencias del aula. Para organizar y estructurar este trabajo, las actividades principales se agrupan en las siguientes áreas clave: 1. Sistematización de Resultados y Publicación El cierre de la cátedra suele liberar tiempo valioso para procesar el material acumulado durante el ciclo lectivo: Escritura científica: Redacción de artículos científicos, papers o capítulos de libros basados en los datos recolectados. Revisión por pares: Participación en la revisión de manuscritos para revistas académicas (peer-review). Informes técnicos: Elaboración de reportes de cierre para proyectos de investigación subsidiados por universidades, el CONICET u otros organismos de ciencia y técnica. 2. Divulgación y Transferencia de Conocimiento Compartir los hallazgos con la comunidad científica y la sociedad en general: Congresos y simposios: Presentación de ponencias, pósters o conferencias en eventos disciplinares. Transferencia tecnológica o social: Aplicación práctica de las investigaciones para resolver problemas del entorno local o productivo. 3. Formación de Recursos Humanos y Mentoría Acompañamiento a nuevas generaciones de investigadores, desvinculado de la obligación de aprobar una materia: Dirección de tesis: Supervisión de tesis de grado, posgrado, maestrías o doctorados. Becarios: Tutoría a becarios de investigación y jóvenes adscriptos. 4. Gestión y Planificación de Nuevos Proyectos Sentar las bases para los siguientes ciclos de investigación: Proyectos de I+D: Formulación y presentación de nuevos proyectos de investigación (diseño de hipótesis, metodologías y presupuestos). Grupos de investigación: Consolidación o liderazgo de grupos o redes académicas interdisciplinarias.”. IA adaptada, <https://surl.li/tygtbd>, 21-6-2026.

“La jubilación de un catedrático es una transición desde una vida académica hiperactiva (investigación, docencia y gestión) hacia una etapa de autonomía, descompresión y reinención. Muchos optan por seguir vinculados a la ciencia y la educación, mientras que otros priorizan proyectos personales y el descanso absoluto. Formas comunes de vivir el retiro Docencia Honorífica y Emérito: Muchos conservan el título y continúan colaborando con la institución. Como profesores honorarios, asesoran a otros colegas, participan en proyectos de investigación y guían tesis sin la presión de las clases regulares. Escritura y Divulgación: Aprovechan el tiempo libre para volcar décadas de conocimiento en libros, ensayos o artículos de opinión, fuera de las exigencias burocráticas de las revistas científicas. Consultoría Independiente: Ofrecen su experiencia a entidades públicas, ONGs u organizaciones privadas, actuando como expertos independientes. Viajes y Proyectos Personales: El retiro se convierte en el momento ideal para retomar pasatiempos postergados, realizar estadías de investigación en el extranjero o viajar por placer. El proceso de adaptación El síndrome del nido vacío: Dejar de frecuentar el campus o el laboratorio implica una pérdida de estatus y de la rutina diaria estructurada. Durante el primer año, muchos experimentan la necesidad de redefinir su identidad más allá de su profesión. La burocracia y los ingresos: Pasar de un salario completo a los haberes jubilatorios requiere un reajuste económico. En muchos casos, deben atravesar engorrosos trámites administrativos frente a organismos previsionales (como ANSES en Argentina u otros entes locales) para liquidar sus haberes. Gestión del tiempo: Es un cambio drástico. Se pasa de tener el tiempo medido por semestres, clases y reuniones a una hoja en blanco, lo que requiere una nueva disciplina personal. Contexto local en Rosario En Argentina (y particularmente en universidades nacionales como la UNR), los catedráticos suelen tener una transición escalonada. Muchos se acogen a regímenes de jubilación docente especial (que suelen permitir retiros más tempranos o porcentajes de movilidad), pero

frecuentemente solicitan cargos de profesor consulto o emérito para mantener su espacio en los institutos de investigación del CONICET y la universidad.", IA adaptada, <https://surl.li/ugsihf>, 22-6-2026.

INFORMACIÓN: EDAD PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Argentina:

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (con rango constitucional, ley 27700, Infoleg, https://www.infoleg.gob.ar/?page_id=112)

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf, 3-8-2026

En general, salvo disposiciones especiales, en la docencia universitaria rige la ley 26508, Infoleg, <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=157398>, 3-8-2026

“7. Cese actividades 7.1 Universidad pública 7.1.1 Cese de actividades por límite de edad”, en CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Profesores Universitarios, 2023, págs. 37/48, <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/suplementos/suplemento/73/documento>, 3-8-2026

Puede interesar un caso reciente no universitario: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, “V., M. del R. c/ Provincia de Buenos Aires s/ inconstitucionalidad ley 10.579”, 17 de marzo de 2026. “Inconstitucionalidad. Límite etario. Ejercicio de la docencia. Educación Pública. Proporcionalidad. Principio de igualdad. Derecho al trabajo. Idoneidad. Arbitrariedad. Dignidad humana”, <https://cijur.mpba.gov.ar/novedad/7408#>, 3-8-2026,

<https://cijur.mpba.gov.ar/files/articles/7408/INCOSTITUCIONALIDAD.pdf>, 3-8-2026

Derecho extranjero:

Estados Unidos de América

Ley contra la discriminación por edad de 1975

(42 USC Secciones 6101-6107)

Sección 6101. Declaración de propósito

El propósito de este capítulo es prohibir la discriminación por motivos de edad en los programas o actividades que reciben asistencia financiera federal.

Artículo 6102. Prohibición de discriminación.

De conformidad con las reglamentaciones prescritas en la sección 6103 de este título, y salvo lo dispuesto en la sección 6103(b) de este título y la sección 6103(c) de este título, ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participar, se le negarán los beneficios de, o será objeto de discriminación en virtud de ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, por razón de su edad.

Artículo 6103. Reglamento

(a) Publicación en el Registro Federal de las reglamentaciones generales propuestas, las reglamentaciones generales finales y las reglamentaciones antidiscriminación; fecha de entrada en vigor.

(1) A más tardar un año después de la transmisión del informe requerido por la sección 6106(b) de este título, o dos años y medio después del 28 de noviembre de 1975, lo que ocurra primero, el Secretario de Salud y Servicios Humanos publicará en el Registro Federal las reglamentaciones generales propuestas para llevar a cabo las disposiciones de la sección 6102 de este título.

(2)(A) El Secretario no publicará dichas reglamentaciones generales propuestas hasta que expire un período comprendido de:

(i) el período de cuarenta y cinco días especificado en la sección 6016(e) de este título, y

(ii) un período adicional de cuarenta y cinco días, inmediatamente después del período descrito en la cláusula (i), durante el cual cualquier comité del Congreso que tenga jurisdicción sobre el tema en cuestión puede realizar audiencias con respecto al informe que la Comisión está obligada a transmitir de conformidad con la sección 6106(d) de este título, y con respecto a los comentarios y recomendaciones presentados por los departamentos y agencias federales de conformidad con la sección 6106(e) de este título.

(B) El período de cuarenta y cinco días especificado en el subpárrafo (A)(ii) incluirá únicamente los días durante los cuales ambas Cámaras del Congreso estén en sesión.

(3) A más tardar noventa días después de que el Secretario publique los reglamentos propuestos conforme al párrafo (1), el Secretario publicará en el Registro Federal los reglamentos generales finales para llevar a cabo las disposiciones de la sección 6106(e) de este título, después de tomar en consideración cualquier co-

mentario recibido por el Secretario con respecto a los reglamentos propuestos conforme al párrafo (1).

(4) A más tardar noventa días después de que el Secretario publique las reglamentaciones generales definitivas conforme al párrafo (a)(3), el titular de cada departamento u organismo federal que otorgue asistencia financiera federal a cualquier programa o actividad mediante subvención, derecho, préstamo o contrato que no sea un contrato de seguro o garantía, deberá transmitir al Secretario y publicar en el Registro Federal las reglamentaciones propuestas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sección 6102 de este título y establecer los procedimientos apropiados de investigación, conciliación y ejecución. Dichas reglamentaciones deberán ser coherentes con las reglamentaciones generales definitivas emitidas por el Secretario y no entrarán en vigor hasta que este las apruebe.

(5) No obstante cualquier otra disposición de esta sección, ningún reglamento emitido de conformidad con esta sección entrará en vigor antes del 1 de julio de 1979.

(b) Acciones no infractoras; exención de programa o actividad.

(1) No constituirá una violación de ninguna disposición de este capítulo, ni de ningún reglamento emitido en virtud del mismo, que ninguna persona realice ninguna acción que de otro modo esté prohibida por las disposiciones de la sección 6102 de este título si, en el programa o actividad en cuestión-

(A) Dicha acción toma razonablemente en cuenta la edad como un factor necesario para el funcionamiento normal o el logro de cualquier objetivo legal de dicho programa o actividad; o

(B) la diferenciación realizada por dicha acción se basa en factores razonables distintos de la edad.

(2) Las disposiciones de este capítulo no se aplicarán a ningún programa o actividad establecida bajo la autoridad de ninguna ley que (A) proporcione beneficios o asistencia a personas en función de la edad de dichas personas; o (B) establezca criterios de participación en términos relacionados con la edad o describa a los beneficiarios previstos o grupos objetivo en tales términos.

(c) Prácticas de empleo y exenciones de programas conjuntos de formación de aprendices entre trabajadores y empresas; la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo no se ve afectada.

(1) Excepto con respecto a cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal para el empleo en el servicio público bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral de 1998 (29 USC 9201 y siguientes), nada en este capítulo se interpretará como una autorización para que ningún departamento o agencia federal actúe bajo este capítulo con respecto a ninguna práctica de empleo de ningún empleador, agencia de empleo u organización laboral, o con respecto a ningún programa conjunto de capacitación de aprendices entre trabajadores y administración.

(2) Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará como una enmienda o modificación de la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967 (29 USC §§ 621-634) en su versión enmendada, ni afectará los derechos o responsabilidades de ninguna persona o parte de conformidad con dicha Ley.

Artículo 6104. Aplicación de la ley

(a) Métodos para lograr el cumplimiento de las reglamentaciones.

El titular de cualquier departamento u organismo federal que prescriba reglamentos conforme a la sección 6103 de este título, podrá procurar lograr el cumplimiento de cualquier reglamento.

(1) mediante la terminación, o la negativa a otorgar o continuar, la asistencia bajo el programa o actividad en cuestión a cualquier beneficiario respecto del cual haya habido una determinación expresa en el expediente, después de una notificación razonable y oportunidad de audiencia, de un incumplimiento de cualquier reglamento de este tipo; o

(2) por cualquier otro medio autorizado por la ley.

(b) Limitaciones a la terminación, o a la negativa a otorgar o continuar, la asistencia; desembolso de fondos retenidos a agencias de logros.

Cualquier rescisión, denegación o suspensión de asistencia conforme al apartado (a)(1) de esta sección se limitará a la entidad política u otro beneficiario específico respecto del cual se haya emitido una resolución conforme a dicho apartado. Dicha rescisión o denegación se limitará a su efecto sobre el programa o actividad específicos, o parte de ellos, respecto de los cuales se haya emitido dicha resolución. Ninguna rescisión o denegación se basará, total o parcialmente, en ninguna resolución relativa a ningún programa o actividad que no reciba asistencia financiera federal. Siempre que el jefe de cualquier departamento o agencia federal que prescriba reglamentos conforme a la sección 6103 de este título retenga fondos de conformidad con el inciso (a) de esta sección, podrá, de acuerdo con los reglamentos que prescriba, desembolsar los fondos así retenidos directamente a cualquier orga-

nización o agencia pública o privada sin fines de lucro, o subdivisión estatal o política de la misma, que demuestre la capacidad de lograr los objetivos del estatuto federal que autoriza el programa o actividad, al tiempo que cumple con los reglamentos emitidos conforme a la sección 6103 de este título.

c) Asesoramiento sobre el incumplimiento de la normativa; determinación de que el cumplimiento no puede garantizarse por medios voluntarios.

No se podrá tomar ninguna medida en virtud del apartado (a) de este título hasta que el jefe del departamento o agencia federal correspondiente haya informado a la persona apropiada del incumplimiento de la normativa en cuestión y haya determinado que el cumplimiento no puede garantizarse por medios voluntarios.

(d) Informar a los comités del Congreso

En caso de adoptarse alguna medida conforme al apartado (a) de esta sección, el titular del departamento o agencia federal correspondiente deberá remitir un informe escrito sobre las circunstancias y los fundamentos de dicha medida a las comisiones de la Cámara de Representantes y del Senado con jurisdicción legislativa sobre el programa o la actividad en cuestión. Dicha medida no entrará en vigor hasta transcurridos treinta días desde la remisión de dicho informe.

e) Medidas cautelares; notificación de infracciones; costas; condiciones de las acciones

(1) Cuando una persona interesada presente una demanda ante un tribunal de distrito de los Estados Unidos en el distrito donde

el demandado tenga su domicilio o realice negocios, para solicitar una orden judicial que prohíba una violación de esta Ley por parte de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, dicha persona interesada deberá notificar por correo certificado con al menos 30 días de anticipación al inicio de la demanda al Secretario de Salud y Servicios Humanos, al Fiscal General de los Estados Unidos y a la persona contra quien se dirige la demanda. Dicha persona interesada podrá optar, mediante una solicitud de tal reparación en su demanda, por recuperar honorarios razonables de abogado, en cuyo caso el tribunal otorgará las costas del juicio, incluidos los honorarios razonables de abogado, al demandante que prevalezca.

(2) La notificación a que se refiere el párrafo (1) deberá indicar la naturaleza de la presunta infracción, la reparación que se solicita, el tribunal ante el cual se interpondrá la demanda y si se solicitan o no honorarios de abogado en caso de que el demandante prevalezca. No se podrá interponer ninguna demanda descrita en el párrafo (1) (A) si al momento de interponer la demanda la misma presunta infracción cometida por el mismo demandado es objeto de una acción pendiente ante cualquier tribunal de los Estados Unidos; o (B) si no se han agotado los recursos administrativos.

f) Agotamiento de los recursos administrativos

Con respecto a las acciones interpuestas para obtener reparación basada en una presunta violación de las disposiciones de este capítulo, los recursos administrativos se considerarán agotados al expirar los 180 días a partir de la presentación de una queja administrativa durante los cuales el departamento o agencia federal no emita ninguna resolución con respecto a la queja, o el día en

que el departamento o agencia federal emita una resolución a favor del beneficiario de la asistencia financiera, lo que ocurra primero.

Artículo 6105. Revisión judicial

(a) Revisiones de otras leyes

Cualquier acción de cualquier Departamento o agencia Federal bajo la sección 6104 de este título estará sujeta a la revisión judicial que la ley prevea para acciones similares tomadas por dicho departamento o agencia por otros motivos.

b) Disposiciones del Capítulo 7 del Título 5; discreción de la agencia sujeta a revisión

En el caso de cualquier acción de cualquier departamento o agencia federal bajo la sección 6104 de este título que no esté sujeta a revisión judicial, cualquier persona perjudicada (incluido cualquier estado o subdivisión política del mismo y cualquier agencia de cualquiera de ellos) puede obtener revisión judicial de dicha acción de conformidad con las disposiciones del capítulo 7 del Título 5. Para los fines de esta subsección, cualquier acción de este tipo no se considerará sujeta a la discreción no revisable de la agencia en el sentido de la sección 701(a)(2) de dicho título.

Sección 6106. Estudio de la discriminación basada en la edad.

(a) Estudio de la Comisión de Derechos Civiles

La Comisión de Derechos Civiles deberá (1) realizar un estudio de la discriminación irrazonable basada en la edad en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal; y (2) identificar con particularidad cualquier programa o actividad con asis-

tencia federal en la que se encuentre evidencia de que personas que de otro modo estarían calificadas, por razón de edad, sean excluidas de participar, se les nieguen los beneficios o sean sometidas a discriminación en dicho programa o actividad.

b) Audiencias públicas

Como parte del estudio requerido por esta sección, la Comisión llevará a cabo audiencias públicas para recabar las opiniones de las partes interesadas, incluidos los departamentos y agencias federales, sobre cuestiones relacionadas con la discriminación por edad en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal, y en particular con respecto a la razonabilidad de distinguir, en función de la edad, entre los posibles participantes o beneficiarios de programas específicos con asistencia federal.

c) Publicación de resultados de análisis, investigaciones y estudios realizados por expertos independientes; servicios de personal voluntario o no remunerado.

La Comisión está autorizada a obtener, mediante subvenciones o contratos, análisis, investigaciones y estudios realizados por expertos independientes sobre cuestiones relacionadas con la discriminación por edad, y a publicar sus resultados. Para los fines del estudio requerido por esta sección, la Comisión podrá aceptar y utilizar los servicios de personal voluntario o no remunerado, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 1975d(b) de este título.

d) Informe al Presidente y al Congreso; copias a los departamentos y agencias federales afectados; información y asistencia técnica.

A más tardar dos años después del 28 de noviembre de 1975, la Comisión deberá transmitir al Congreso y al Presidente un informe con sus conclusiones y recomendaciones sobre posibles modificaciones legislativas y medidas administrativas, incluyendo sugerencias de reglamentación general. Asimismo, deberá proporcionar una copia de dicho informe al titular de cada departamento y organismo federal respecto del cual la Comisión formule conclusiones o recomendaciones. La Comisión está autorizada a proporcionar, previa solicitud, información y asistencia técnica sobre sus conclusiones y recomendaciones al Congreso, al Presidente y a los titulares de los departamentos y organismos federales durante un período de noventa días a partir de la transmisión de su informe.

(e) Comentarios y recomendaciones de los departamentos y agencias federales; presentación al Presidente y a los comités del Congreso.

A más tardar cuarenta y cinco días hábiles después de recibir una copia del informe requerido por el inciso (d) de esta sección, cada departamento o agencia federal con respecto al cual la Comisión haga hallazgos o recomendaciones deberá presentar sus comentarios y recomendaciones sobre dicho informe al Presidente y al Comité de Trabajo y Recursos Humanos del Senado y al Comité de Educación y Trabajo de la Cámara de Representantes.

f) Cooperación de los departamentos y organismos federales con la Comisión

El jefe de cada departamento u organismo federal cooperará en todos los aspectos con la Comisión respecto del estudio requerido

por el inciso (a) de esta sección, y proporcionará a la Comisión los datos, informes y documentos relacionados con el objeto de dicho estudio que la Comisión pueda solicitar.

(g) Autorización de asignaciones

Se autoriza la asignación de las sumas que sean necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta sección.

§ 6106a. Informes al Secretario y al Congreso

(a) Informa al Secretario

A más tardar el 31 de diciembre de cada año (a partir de 1979), el jefe de cada departamento u organismo federal deberá presentar al Secretario de Salud y Servicios Humanos un informe (1) que describa en detalle las medidas adoptadas durante el año fiscal anterior por dicho departamento u organismo para llevar a cabo las disposiciones de la sección 6102 de este título; y (2) que contenga datos específicos sobre los participantes o beneficiarios del programa, por edad, suficientes para permitir el análisis de qué tan bien el departamento u organismo está llevando a cabo las disposiciones de la sección 6102 de este título.

b) Informes al Congreso

A más tardar el 31 de marzo de cada año (a partir de 1980), el Secretario de Salud y Servicios Humanos recopilará los informes elaborados de conformidad con el inciso (a) de esta sección y los presentará al Congreso, junto con una evaluación del desempeño de cada departamento u organismo con respecto al cumplimiento de las disposiciones de la sección 6102 de este título.

§ 6107. Definiciones

Para los fines de este capítulo-

(1) el término "Comisión" se refiere a la Comisión de Derechos Civiles;

(2) el término "Secretario" significa el Secretario de Salud y Servicios Humanos;

(3) el término "Departamento o agencia federal" significa cualquier agencia según se define en la sección 551 del Título 5 e incluye el Servicio Postal de los Estados Unidos y la Comisión de Tarifas Postales; y

(4) el término "programa o actividad" significa todas las operaciones de --

(A)(i) un departamento, agencia, distrito de propósito especial u otro instrumento de un Estado o de un gobierno local; o

(ii) la entidad de dicho gobierno estatal o local que distribuye dicha asistencia y cada uno de dichos departamentos u organismos (y cada otra entidad del gobierno estatal o local) a los que se extiende la asistencia, en el caso de asistencia a un gobierno estatal o local;

(B)(i) un colegio, universidad u otra institución postsecundaria, o un sistema público de educación superior; o

(ii) una agencia educativa local (según se define en la sección 8801 del Título 20), un sistema de educación vocacional u otro sistema escolar;

"(C)(i) una corporación, sociedad u otra organización privada en su totalidad, o una empresa unipersonal en su totalidad --

"(I) si se presta asistencia a dicha corporación, sociedad, organización privada o empresa unipersonal en su conjunto; o

"(II) que se dedique principalmente al negocio de proporcionar educación, atención médica, vivienda, servicios sociales o parques y recreación; o

"(ii) la planta completa u otra instalación comparable, geográficamente separada, a la que se extiende asistencia financiera federal, en el caso de cualquier otra corporación, sociedad, organización privada o empresa unipersonal; o

"(D) cualquier otra entidad que sea establecida por dos o más de las entidades descritas en el párrafo (A), (B) o (C);

cualquier parte de la cual sea asistencia financiera federal extendida.

Fte. Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, Oficina del Subsecretario de Administración y Gestión, <https://www.dol.gov/agencies/oasam/regulatory/statutes/age-discrimination-act>, 3-8-2026

29 U.S. Code § 621 - Congressional statement of findings and purpose

(a)The Congress hereby finds and declares that—

(1)in the face of rising productivity and affluence, older workers find themselves disadvantaged in their efforts to retain employment, and especially to regain employment when displaced from jobs;

(2)the setting of arbitrary age limits regardless of potential for job performance has become a common practice, and certain other-

wise desirable practices may work to the disadvantage of older persons;

(3)the incidence of unemployment, especially long-term unemployment with resultant deterioration of skill, morale, and employer acceptability is, relative to the younger ages, high among older workers; their numbers are great and growing; and their employment problems grave;

(4)the existence in industries affecting commerce, of arbitrary discrimination in employment because of age, burdens commerce and the free flow of goods in commerce.

(b)It is therefore the purpose of this chapter to promote employment of older persons based on their ability rather than age; to prohibit arbitrary age discrimination in employment; to help employers and workers find ways of meeting problems arising from the impact of age on employment.

(Pub. L. 90-202, § 2, Dec. 15, 1967, 81 Stat. 602.)

(a) El Congreso determina y declara por la presente que:

(1) ante el aumento de la productividad y la prosperidad, los trabajadores de mayor edad se encuentran en desventaja en sus esfuerzos por conservar el empleo y, especialmente, por volver a encontrar trabajo tras haber sido desplazados de sus puestos;

(2) el establecimiento de límites de edad arbitrarios, independientemente del potencial de desempeño laboral, se ha convertido en una práctica común, y ciertas prácticas —por lo demás deseables— pueden perjudicar a las personas de mayor edad;

(3) la incidencia del desempleo —en particular el desempleo de larga duración, con el consiguiente deterioro de las competencias, la moral y la aceptación por parte de los empleadores— es elevada entre los trabajadores de mayor edad en comparación con los más jóvenes; su número es considerable y creciente, y sus problemas laborales son graves;

(4) la existencia, en sectores que afectan al comercio, de discriminación arbitraria en el empleo por motivos de edad obstaculiza el comercio y el libre flujo de mercancías.

(b) Por consiguiente, el propósito de este capítulo es promover el empleo de las personas de mayor edad basándose en su capacidad y no en su edad; prohibir la discriminación arbitraria por motivos de edad en el empleo; y ayudar a empleadores y trabajadores a encontrar formas de abordar los problemas derivados del impacto de la edad en el empleo.

(Pub. L. 90-202, § 2, 15 de diciembre de 1967, 81 Stat. 602).

Fte. 29 U.S. Code § 621 - Congressional statement of findings and purpose, <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/29/621>, 3-8-2026

Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, <https://www.eeoc.gov/es/laws/guidance/hoja-informativa-discriminacion-por-edad>, 3-8-2026

“ADEA

The Age Discrimination in Employment Act (ADEA) was issued in 1967 and signed into law by President Lyndon B. Johnson and prohibits discrimination on the basis of age. While the Act permits

certain age distinctions, it prohibits discrimination based on age, and provides special protection for employees of 40 years and older. The ADEA promotes equal employment opportunity for employees of all ages. The Act deals with all the stages of employment law, and prohibits discrimination during the hiring, promotion, discharge, compensation or term of employment. The ADEA applies to employers who employ at least 20 employees on a regular basis within the current or prior calendar year and is enforced by the Equal Employment Opportunity Commission.

The ADEA was enacted as older workers “found themselves disadvantaged in their efforts to retain employment, and especially to regain employment when displaced from jobs” (SEC. 621. [Section 2] of ADEA). Therefore, the Act ensures that the potential for job performance prevails over the setting of arbitrary age considerations.

The Act prohibits statements of specifications in age preference or limitations, it also prohibits the denial of benefits to older employees when solely based on their age, and prohibits mandatory retirement in most sectors (with the exception of executives over age 65 in high policy-making positions who are entitled to a pension over a minimum yearly amount).

The Act was amended in 1986 and 1991 by the Older Workers Benefit Protection Act, and again by the Civil Rights Act of 1991.

[Last reviewed in November of 2021 by the Wex Definitions Team]”

Fte. LII Legal Institute, Cornell Law Schooll, <https://www.law.cornell.edu/wex/adea>, 3-8-2026

“En Estados Unidos no existe un límite de edad máximo para ejercer la docencia universitaria. Las leyes federales prohíben la discriminación por edad en el empleo gracias a la ley conocida como ADEA (Age Discrimination in Employment Act), lo que impide que una universidad retire u obligue a jubilarse a un profesor únicamente por cumplir cierta edad. Marco Legal y Protección contra la Discriminación Sin edad de retiro forzoso: En la gran mayoría de los casos, los profesores con plazas fijas (tenure) pueden continuar dando clases indefinidamente. Ley ADEA: Protege a los trabajadores de 40 años o más frente a cualquier trato desigual o despido basado en la edad. Excepciones limitadas: Solo existen reglas muy específicas en ciertos perfiles o normativas internas de jubilación anticipada voluntaria, pero jamás un tope numérico obligatorio que frene la labor docente. Evaluación del Desempeño Capacidad física y mental: Las universidades evalúan el rendimiento académico, las publicaciones y la calidad de la enseñanza por igual, sin importar los años del profesor. Evaluaciones periódicas: Si un docente presenta problemas graves de salud o disminución en su competencia profesional, la institución debe atenerse a los procesos regulares de evaluación de desempeño aplicables a cualquier empleado, no a un criterio de edad.”, IA, https://www.google.com/search?q=existe+l%C3%ADmite+de+edad+para+la+docencia+universitaria+en+Estados+Unidos%3F&rlz=1C1VDKB_esAR1031AR1031&oq=existe+l%C3%AADmite+de+edad+para+la+docencia+universitaria+en+Estados+Unidos%3F&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEU-YOdIBCjI4OTIxajBqMTWoAgiwAgHxBfckY54r9G-4&sourceid=chrome&source=chrome.rb&ie=UTF-8, 3-8-2026, <https://surl.li/cqapcn>, 3-8-2026.

Global: La decisión de la ONU de redactar una convención sobre los derechos de las personas mayores, “un gran paso adelante”, Amnistía Internacional, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/04/global-un-move-to-draft-a-convention-on-rights-of-older-people-a-major-step-forward/>, 3-8-2026

Cabe recordar: LAHEY, Joanna N., International Comparison of Age Discrimination Laws, National Library of Medicine, <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC4154604/>, 3-8-2026

“En la mayor parte del mundo, el límite de edad para la docencia universitaria en el sector público se fija tradicionalmente entre los 65 y 70 años, coincidiendo con la jubilación obligatoria. No obstante, existen profundas diferencias regionales: mientras que países como Argentina, España, Italia y Brasil establecen el cese a los 70 años, otras naciones han flexibilizado o eliminado por completo esta barrera bajo evaluación médica continua (como Perú) o manejan rangos variables según el estado o región (como Alemania, entre 67 y 70 años). Límites de edad por países y regiones
España: Jubilación forzosa a los 70 años, con la opción de prolongar los servicios de manera emérita u honoraria. Argentina: Cese general en universidades públicas a los 70 años, existiendo figuras de profesores consultos o eméritos que permiten continuar la labor de investigación y posgrado. Alemania: Varía según el es-

tado federado (Länder), situándose el promedio límite de ejercicio entre los 67 y 70 años. Francia: Límite estándar de 65 años, prorrogable excepcionalmente hasta los 68 años. Perú: Eliminó el límite de edad máxima para el ejercicio y cese de la docencia universitaria, condicionado a evaluaciones periódicas de salud física y mental. Brasil y Uruguay: Establecen formalmente el cese o la jubilación en el ámbito público alrededor de los 70 años. Factores que regulan la continuidad Evaluaciones de salud: Juntas médicas obligatorias en sistemas sin límite de edad para certificar aptitud mental y física. Categorías especiales: Designación como profesores eméritos, consultores u honorarios para sortear el cese en el grado ordinario. Tipo de gestión: Las universidades privadas suelen regirse por la legislación laboral común o estatutos internos propios, lo que a menudo les otorga mayor flexibilidad frente a la norma estatal pública.”, IA, https://www.google.com/search?q=l%C3%ADmites+de+edad+para+la+docencia+universitaria+en+el+mundo&rlz=1C1VDKB_esAR1031AR1031&oq=l%C3%ADmites+de+edad+para+la+docencia+universitaria+en+el+mundo&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIKCAE-QABiABBiBDIHCAIQABjvBTIHCAQQABjvBdIBCjExMzEwajBqMTWoAgiwAgHxBaAKjR4X8vrT&sourceid=chrome&source=chrome.rb&ie=UTF-8, 3-8-2026, <https://surl.li/jarqqx>, 3-8-2026.

**PROYECTO ACRE: “INVESTIGAR EN DERECHO: LOS
PROBLEMAS DE LA NUEVA ERA DESDE LOS DISTINTOS
CAMINOS DE LA METODOLOGÍA JURÍDICA” (PPCT-
80020230300097UR)**

Se invita a reflexionar nuevamente sobre las adjudicaciones vitales que producen sus tesis doctorales en preparación, o sea, quiénes se benefician o perjudican y en qué. Se podrá preparar comunicaciones de no más de doscientas palabras y enviar al doctor Miguel Angel Ciuro Caldani con copia al doctor Diego Mendy antes del 30 de septiembre en curso, indicándonos si podemos difundirlas. Lo así elaborado podría llegar a servirles en las defensas pertinentes.

RESPUESTA

Lucas ALTAMIRANO (*)

Mi tesis permite identificar adjudicaciones vitales que se producen antes, durante y después de la ruptura del proyecto de vida común. Los principales beneficiarios son sus integrantes, pero las ventajas y desventajas no se distribuyen necesariamente de modo equivalente. Durante la vida familiar, la distribución de roles, responsabilidades, oportunidades y recursos puede favorecer el desarrollo económico y personal de uno de los integrantes, mientras posterga o limita las posibilidades del otro. En los casos analizados, estas diferencias aparecen vinculadas, entre otras circunstancias,

(*) Doctorando en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

con una distribución diferencial de oportunidades económicas y de tareas domésticas y de cuidado.

La ruptura produce una nueva adjudicación. Quien conserva mayores capacidades, oportunidades, ingresos o posibilidades de continuidad de su proyecto individual puede resultar beneficiado; quien afronta mayores restricciones para reorganizar su vida puede resultar perjudicado. La Compensación Económica procura intervenir sobre esa situación, no mediante una mera transferencia patrimonial, sino mediante una re-adjudicación que permita realizar condiciones compatibles con la dignidad y la libertad.

La tesis también identifica un efecto colectivo: los criterios judiciales pueden generar seguridad y previsibilidad para futuros proyectos familiares. Así, la adjudicación vital no concierne únicamente a quienes litigan, sino que puede contribuir a transformar modelos distributivos familiares que reproducen desigualdades.

Normas Editoriales

1. Tipos de trabajos o contribuciones

La *Revista de Filosofía Jurídica y Social* aceptará trabajos inéditos del ámbito del Derecho en todas sus ramas y desde todas las perspectivas.

Los trabajos deberán ser originales, reflejar un sólido y actualizado conocimiento del estado del arte, representar una contribución real al conocimiento y corresponder a un riguroso desenvolvimiento metódico.

2. Idioma

Los trabajos serán redactados en castellano, siendo obligatorio un resumen y un abstract, en español e inglés respectivamente, de entre 200 y 250 palabras cada uno. Asimismo, se deberán indicar, en ambos idiomas, entre 3 y 6 palabras clave.

3. Formato de presentación y envío

Los trabajos deberán ser presentados en formato electrónico, en archivo Microsoft Word, versión 7 o superior. El archivo se enviará como adjunto en un mensaje de correo electrónico simultáneamente a las direcciones:

mciurocaldani@gmail.com; diegomendy1996@hotmail.com.ar

Los trabajos se organizarán como sigue:

Página 1: Título del trabajo (todas mayúsculas), Resumen (entre 200 y 250 palabras), nombre y apellido de todos los autores (apellidos todo

en mayúsculas; en llamada de nota al pie con asterisco lugar o centro de trabajo, dirección postal, teléfono y dirección electrónica de contacto) Resumen (entre 200 y 250 palabras), Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Página 2: Título del trabajo (todas mayúsculas), Resumen (entre 200 y 250 palabras), Resumen (entre 200 y 250 palabras), Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Palabras clave (de 3 a 6), Abstract (versión en inglés del resumen), Keywords (versión en inglés de las palabras clave).

Página 3: Comienzo del texto del trabajo.

Resto de páginas: Tablas y gráficos se incluirán al final del trabajo, enumerados correlativamente según su correspondiente referencia en el texto.

En ningún caso deberá aparecer en las páginas dos y siguientes cualquier información que permita identificar a los autores.

Se utilizará página A4, interlineado sencillo y letra estilo Times New Roman 12.

El envío de un trabajo para su publicación implicará por parte de sus autores la autorización para su reproducción gratuita por parte de la revista por cualquier medio, soporte y en el momento en que se considere

4. Citas

Las notas deberán constar a pie de página, con números arábigos, en letra estilo Times New Roman 10, siguiendo las siguientes pautas:

a- Artículo de revista

Ejemplo: BENTOLILA, Juan José, “Complejidades interpretativas: la falta de coincidencia entre la voluntad real y la manifestada”, en *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, No 32, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2009, págs. 9/16. Para artículos de dos autores, se indicarán ambos, unidos por “-”. Para más de dos autores, se señalará el primero de ellos, seguido por “y otros”.

b- Libros

Ejemplo: GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6a ed., 4ª reimp., Bs. As., Depalma, 1987.

Si son varios autores, se seguirá idéntico criterio que para los artículos.

c- Capítulo de libro

Ejemplo: CHAUMET, Mario, “El trialismo (la actualidad de una teoría del Derecho elaborada por un precursor visionario)”, en CIURO CALDANI, Miguel Angel (coord.), NOVELLI, Mariano H. y PEZZETTA, Silvina (comp.), *Dos filosofías del Derecho argentinas anticipatorias. Homenaje a Werner Goldschmidt y Carlos Cossio*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007, págs.

d- Reiteración de citas

Se procederá del siguiente modo:

I) Si se trata de la reiteración de un trabajo citado en la nota inmediata anterior, coincidiendo la página, se colocará “Idem.”.

II) Si se trata de la reiteración de un trabajo citado en la nota inmediata anterior, se colocará “Ibidem.”, seguido del/de los numero/s de página/s.

III) Si se trata de la reiteración de un trabajo citado en una nota que no sea la inmediata anterior, se colocará el apellido del autor (sin el nombre de pila), seguido de “op. cit.” y del/del número/s de página/s.

IV) Si se trata de la reiteración del trabajo de un autor del cual ya se han citado dos o más trabajos, se colocará el apellido del autor (sin el nombre de pila), luego la primera palabra del título (entre comillas y seguida de puntos suspensivos) seguida de “cit.” y del/de los numero/s de página/s. Si la primera palabra del título coincide con la de otro trabajo citado, se agregarán las necesarias para diferenciarlos.

5. Evaluación de los trabajos

Se utiliza el método de revisión de *doble ciego*, esto es, manteniendo el anonimato de los autores y de los evaluadores. Los resultados finales de la Evaluación pueden ser:

- 1) Trabajo Aceptado.
- 2) Trabajo Aceptado, sujeto a modificaciones.
- 3) Trabajo Rechazado.

Esta revista se terminó de imprimir en el mes de octubre de 2026
en el taller gráfico de Editorial Libros por Demanda,
1° de mayo 1656 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina,
teléfonos (0341) 155-631237 | (0341) 5631237
E-mail: librospordemanda@gmail.com

Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social

Facultad de Derecho

Universidad Nacional de Rosario



CIFJFS